HTE
VILLAI

HTE
VILLA

CASA EDITORIAL DE JOSE VICENTE VILLADA.

# LA REELECCION

DEL

# PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## Y GOBERNADORES DE LOS ESTADOS

MEMORANDUM

ACERCA DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 78 Y 109
DE LA
CONSTITUCION MEXICANA



MEXICO
TIP. DE J. V. VILLADA 3ª INDEPENDENCIA, Nº 3
1888.



# INTRODUCCION

"Cuando un pueblo—dice el más filósofo de los historiadores, el insigne Lord Macanlay—puede volver la vista atras en sus anales y enmendar los errores cometidos en épocas de efervescencia y turbulencias, puede decirse de él que marcha hácia adelante, y no como el corcel impetuoso al que soltó la brida su ginete y corre con peligro de estrellarse, sino como el viajero precavido que sabe bien á dónde va y se prepara á vencer los obstáculos que ha de encontrar necesariamente en su camino."

Tales frases cuadran á maravilla, y como epígrafe, á este libro. Las discusiones parlamentárias y las polémicas periodísticas en él recopiladas, no son de interes efímero ni de corto alcance: á más de la notoria trascendencia que tendrán en la vida política de México, constituyen un signo irrecusable de nuestra regeneracion social y del seguro afianzamiento de las instituciones liberales. Y hemos empleado la palabra "política," no en el sentido estrecho que hasta aquí se le ha dado en los

nefastos dias de luchas interiores; no en el sentido de un conjunto de dotrinas artificiosas inventadas ad hoc para favorecer las ambiciones de este ó aquel grupo de personas, sino en el sentido altísimo que tiene como rama importante de la sociología, basada en la observacion de los hechos y no en las especulaciones metafísicas.

Seria ocioso insistir en esta breve introduccion, sobre las ventajas de ampliar en cuanto sea posible la libertad electoral. En luminosos artículos y discursos elocuentes que contiene este volúmen, campean las razones alegadas en pró de ese progreso del sufragio. Los constituyentes, con espíritu noble y generoso; los constituyentes á cuyos titánicos esfuerzos debemos nuestro desarrollo social; los constituyentes que arrostraron todos los riesgos, todos los anatemas, todos los estigmas, fueron pródigos en su triunfo, como es pródigo el vencedor alborozado que entra, despues de largo cerco, á la ciudad, y premia á los que fueron fieles á su causa y recompensa á los que le ayudaron en su empresa. En los primeros instantes de la victoria se cree todo ganado, porque el enemigo, confuso por la derrota está escondido: Se tiene entonces la noble imprevision del hombre animoso que sin armas y con el pecho desnudo sale al campo. Pero despues, el topo sale de su agujero, la lechuza vuela de la torre en que se habia escondido, el bandolero brota de la selva en que se habia emboscado. Y la lucha continúa, y las verdades consignadas en el código que se dió á raiz del triunfo sufren nuevos ataques, y hay que defenderlas, no encerrándolas como á cautivas en su cárcel, sino como al bizarro capitan en su fortaleza y como al paladin en su armadura. Los constituyentes nos legaron su espada formidable: el trabajo de las gene-

raciones posteriores fué el de llegar á adquirir la fuerza necesaria para levantarla y esgrimirla.

Fué necesario limitar ciertas libertades, para precaverse contra ambiciones desapoderadas, contra egoismos de bronce que ponian en peligro nuestro sér político. Pero esas libertades no desaparecieron como soldados desertores ni como cuerpos de náufragos en el oceano: esas libertades continuaban luchando detras de las murallas y trincheras en que se habian parapetado. para salir, como han salido, victoriosas. No hubo un principio de "no-reeleccion" como no hay un principio de higiene que se llame dieta ó encierro, para el hombre sano. Hubo un medio patológico á que se sujetó á la sociedad, como á la dieta y al encierro se sujeta al enfermo. ¿Qué significaba la no-reeleccion? El miedo á los ambiciosos; un escudo: Era la fórmula de un pueblo débil que se defendia. ¿Qué significa la ampliacion ganada ahora por la libertad del sufragio? Primero, que el pueblo no tiene miedo ya á las ambiciones personales, porque se siente fuerte contra ellas y capaz de vencerlas con el voto: y segundo que satisfecho de sus actuales gobernantes, ni desea derrocarlos ni teme poner en sus manos esa arma, que ya no puede ser arma de un hombre ni de una camarilla desde el momento en que es el pueblo mismo quien la blande.

Huelgan, empero, tales reflexiones, puesto que expuestas con mucha mayor solidez y estilo más brillante, han de encontrarlas los lectores en las páginas que siguen. En ellas está tambien la historia detallada de esta reforma constitucional. Lo único que nos importa señalar, y á ese propósito obedece la publicacion de este libro, es el *consensus* de la nacion, el universal asen-

timiento con que dicha reforma fué acogida. La vemos partir de la Cámara federal y pasar entre un coro de aprobacion y simpatía, por todas las legislaturas de los Estados. Su marcha ha sido la de un triunfador que, de pié sobre el carro de marfil, no ve agitarse en torno suyo más que palmas y laureles. Y no salian esos clamores entusiástas de lábios de pretorianos: el inmenso número de periódicos que en todas partes la apoyaron y de cuyas columnas hemos entresacado una mínima parte de sus escritos más interesantes, prueba á las claras que la opinion pública la sostiene y la proclama. Si algunos, en exíguo número, atacaron esa idea tímidamente, fueron esos los eternos enemigos de la libertad: ¡nunca dejábase de oir la voz del insultador público tras el carro triunfal de los vencedores romanos!

Por los artículos é impresos que hemos recogido en este libro, lamentando no poder recopilar cuanto se ha dicho acerca del asunto, se echa de ver por manera inequívoca que la idea nacida en la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, expresa clara y terminantemente la voluntad nacional.

Debe tambien ser señalado el aplauso conque acogió nuestra reforma constitucional la prensa extrangera, y cómo, aprovechando esta ocasion propicia, hizo gala de los amistosos sentimientos que nuestra República le inspira, y de la simpatía y admiracion con que en Europa se ven nuestros rápidos progresos y de la confianza plena que allende como aquende los mares, se tiene en los actuales gobernantes de México.

Prueba palmaria del aplauso con que esta reforma fué acogida, es la reciente realizacion del empréstito. Europa tiene entera confianza, no solo en el porvenir

de México, sino tambien en su presente, á la vez que la tiene en la honradez y lealtad de nuestros gobernantes.

Complace, asimismo, y en sumo grado y justamente, observar que el debate parlamentario á que dió orígen esta reforma constitucional, se mantuvo siempre en la serena esfera de las ideas, y que el pensamiento de ensanchar la libertad electoral, no tuvo un solo contradictor, sino ántes bien, defensores celosos y entusiástas. En aquel brillantísimo debate aparecieron oradores de mucho vuelo y de criterio rigurosamente científico que honran al parlamento mexicano.

Creemos haber llevado á cabo una obra útil y patriótica al reunir en este volúmen los artículos y discursos que con motivo de la reeleccion se han escrito ó pronunciado. Por ellos se verá el consentimiento unánime de la Nación y los progresos que ha alcanzado en su marcha pacífica y constitucional.

# CONGRESO

DEL

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## SECRETARIA.

Esta Cámara, en sesion ordinaria de ayer, aprobó la siguiente iniciativa:

SEÑORES DIPUTADOS:

En las sábias instituciones que nos rigen, se procuró empeñosamente facilitar la iniciativa de toda idea de progreso y adelantamiento del país. De aquí es que en la Constitucion general de la República, entre otros preceptos que garantizan esa facultad, el consignado en el art. 65, autoriza á las Legislaturas de los Estados para iniciar leyes ante la Representacion nacional. Ese ar-

tículo dice: "El derecho de iniciar leyes ó decretos, compete: al Presidente de la Union: á los Diputados al Congreso general: á las Legislaturas de los Estados." Y para realizar este precepto en toda su extension, los constituyentes dijeron en el artículo 127: "La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada....." Con esta libertad amplísima en todo lo que concierne al engrandecimiento del país, quedamos constituidos en 12 de Febrero de 1857, en que se publicó nuestra Carta fundamental. Desde entónces hasta ahora, esa libertad constitucional se ha venido realizando en cada caso en que lo ha exigido la experiencia y nos lo ha aconsejado nuestra propia razon. De aquí vienen las reformas de 25 de Setiembre de 1873, de 13 de Noviembre de 1874 y de 5 de Mayo de 1878.

A presencia de esa sacrosanta libertad, que constituye toda la esperanza de la República en el camino de la felicidad y del progreso, y á presencia de esos hechos que patentizan hasta la última evidencia, los respetos que le tributan el espíritu nacional, me juzgaria indolente, antipatriota y aun traidor, si callara por más tiempo una idea que á mi juicio es de prosperidad y que hace algunos años me ha venido ocupando. Esta idea se reduce pura y simplemente á adicionar el art. 78 de la Constitucion general: ese artículo díce: "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun otro motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones." Pues á mi juicio debe adicionarse con esta excepcion: "pero este término podrá prorogarse por el Corgreso general, hasta por dos

años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127." Esta es la idea que hace mucho tiempo me ha venido ocupando; y voy á dar, como pueda y tan breve como me sea posible, las razones en que me apoyo.

Conservar el período presidencial en su término de cuatro años, prohibida como está la reeleccion, nadie duda ni á nadie se le oscurece que trae sus ventajas y sus inconvenientes; esta es una verdad trivial que no merece largas demostraciones: un mal gobernante se hace soportable ante la esperanza de su poca duracion: el poco tiempo de su imperio no le da lugar á realizar intenciones perversas: y si le faltan dotes para gobernar, los males que de aquí resultan no cuentan con tiempo bastante para entronizarse ni por lo mismo pueden causar ruinas irreparables; y á mi modo de ver esta es una y la principal ventaja. El inconveniente, desde luego se percibe: los progresos sociales son naturalmente lentos, traen la necesidad de remover grandes obstáculos, y como por regla general unos están enlazados con otros, este enlace aumenta las dificultades que naturalmente requieren tiempo; tiempo que las presente y tiempo que las allane, pues no es dado al hombre, en especial cuando rige los destinos de un país, apercibirse de una sola mirada, de todos los agentes de progreso y de prosperidad del país, de todos los medios que debe emplear para ponerlos en actividad y de todas las dificultades que tiene que vencer. Por consiguiente, dado el caso de dar con un buen gobernante, es inconcuso que se quedará en iniciativas, preliminares y ensayos por más abnegacion que se le suponga y por más relevantes que sean sus dotes para gobernar: los cuatro años de su gobierno son insuficientes para iniciar, ejecutar y llevar á su tér-

mino cualquiera idea que pueda engrandecer á la República.

Con esta persuasion que evidentemente reina en el espíritu nacional, es claro que domina tambien el ánimo de procurar un remedio, y este, á juicio mio, clarísimamente está en la adicion que propongo. El gobernante que se dá la República no satisface sus aspiraciones de progreso y de felicidad? pues ese gobernante dura cuatro años; al contrario, es probo, recto, diligente y se consagra por completo á la práctica de todo lo que pueda constituir el bien de la República y de sus conciudadanos? pues ese gobernante puede durar dos años más rigiendo los destinos del país; y hénos aquí con que la República tiene garantizadas hasta donde humanamente es posible, sus esperanzas de engrandecerse, de ser feliz, de alcanzar su bienestar que es el punto final del gran movimiento humano, el blanco único á que dirigen todos sus afanes los hombres eminentes que en cada generacion se han venido presentando: si el mal aparece puede quitárselo: si el bien asoma, puede seguirlo y con buenos fundamentos tener confianza de alcanzarlo.

Nada hay en mi concepto que contradiga esta excepcion; no se opone el cuerpo general de doctrina que contiene la Carta fundamental: allí está establecido que se deben hacer distinciones honoríficas en favor de los hombres que sobresalen haciendo el bien á la República y á sus conciudadanos; no se opone tampoco el sentimiento dominante de la humanidad: allí impera constantemente la regla de manifestarse agradecido ante el que nos hace el bien; y no se opone por último, la recta razon: ésta nos aconseja que hagamos siempre justicia al que la tenga para que á su vez sea justo con nosotros

mismos: luego claro está que la Constitucion general, el sentimiento innato de la humanidad y la recta razon exigen imperiosamente que la regla general se pueda quebrantar en favor del gobernante, que gobierna á satisfaccion de la República. Si el principio ya estuviera establecido, este seria el tiempo oportuno de consultar la próroga en favor del C. General Porfirio Diaz, nuestro actual y digno Presidente. Está fuera de duda que ese hombre, ese humilde ciudadano, es uno de los defensores más decididos y entusiastas de las instituciones que nos rigen y ha venido defendiéndolas constantemente contra todos los ataques y acechanzas que han tendido á destruirlas: como sabemos, se distinguió en la guerra de tres años, cuando apénas comenzaba su carrera militar, mereciendo honrosos elogios de sus superiores: se distinguió tambien en la invasion francesa, recorriendo de accion en accion, de campaña en campaña, los campamentos enemigos hasta haber sojuzgado esta plaza y desalojado del Palacio Nacional los últimos restos del Imperio; y por último, en la decadencia de la República, cuando por desgracia del país, se comenzaba á abusar de las instituciones, se puso frente á frente de la tiranía, hasta haber hecho triunfar al pueblo demócrata; hasta haber salvado las instituciones; hasta haber abierto una nueva era de regeneracion y bienandanza.

Pero dadas las condiciones en que nos hallamos, cómo hacemos triunfar aquí el espíritu reinante de nuestra Carta magna; cómo nos manifestamos agradecidos, aquietando así nuestros sentimientos, y cómo escuchamos la voz de nuestra razon? Nos hallamos en absoluta imposibilidad de ser justos con ese señor; pero qué más, estamos en el caso de renunciar á nuestra propia utili-

dad, pues con no poder prorogarle su período presidencial, no podemos aprovecharnos por más tiempo de los innumerables é inmensos beneficios que nos prodiga su juiciosa y recta administracion. Que se establezca el principio, y las conciencias se tranquilizarán, se acabarán los temores y se reanimarán más y más las esperanzas de la patria. Que se establezca el principio, y adelantarémos un paso más en nuestro ser democrático: en este sistema tienen su asiento las virtudes cívicas, los sentimientos de gratitud y de justicia; y en la adicion que propongo entran de lleno estos tres agentes que ejercen tanto poder en la humanidad.

Bajo este concepto y con mi doble título de ciudadano y Diputado á esta H. Legislatura, os propongo para que inicieis ante la Representacion nacional, la siguiente iniciativa de reforma á la Constitucion general, con dis pensa de trámites.

Artículo 78. Este artículo dirá así: "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127."

## TRANSITORIO.

Estas reformas comenzarán á regir desde el dia en que se publiquen, cuya promulgacion se hará por bando nacional el 5 de Febrero de 1887.

## ECONÓMICO.

Con insercion de la parte expositiva, comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Puebla de Zaragoza, Marzo 29 de 1886.—*M. A. Salas*, Diputado por el Distrito de Tecali. Con dispensa de trámites se aprobó.—Rúbrica.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vdes. en cumplimiento del acuerdo económico.

Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, Marzo 30 de 1886.—*Cleto M Olivares*, D. S.—*Aurelio Madrid*, D. S.

A los Secretarios del Congreso de la Union.

Cámara de Diputados.—México.

---

Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Un sello que dice:—"Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Número 22.—Desde que esa H. Cámara inició la reforma del artículo 78 de la Constitucion Federal, en Marzo del año próximo pasado, el Ejecutivo no ha cesado de meditar sobre tan grave asunto, consultándolo á la vez con los Gobernantes de los Estados, y con las personas más prominentes del partido liberal. Satisfactorio por demás le ha sido es-

tar recibiendo durante todo el año que acaba de pasar, contestaciones en sentido aprobatorio de la indicada reforma. Entre ellas, sin embargo, existe una muy atendible por cierto, que propone se adicione la iniciativa de esa Legislatura, en los términos siguientes:— "La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial. Pero nunca se hará, ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."—Se funda esta adicion en la conveniencia de fijar época precisa para proponer dicha próroga, á fin de que no sea ésta, ni prematura ni festinada á última hora, ya que uno y otro extremo pueden acarrear dificultades y trastornos que pudieran llegar hasta una crísis en la marcha de la Administracion pública. Propuesta la próroga en los primeros años del período de un Presidente, no reconoceria como fundamento los méritos de éste, y muchas veces seria sólo el resultado de la ambicion de un partido personalista ó del descarrío de una política de bandería. Si por el contrario, se deja la proposicion para el último año, se corre el riesgo de no recibir oportunamente la opinion de las Legislaturas de los Estados, ó de que, en espera de ella, trascurra el período ordinario de la eleccion de Presidente, sin que ésta se verifique. Este razonamiento es tan convincente, que el Ejecutivo no ha vacilado en adoptarlo y proponer, como lo hace, por medio de esta comunicacion, á esa H. Cámara, se sirva adicionar en el sentido propuesto su referida iniciativa de 30 de Marzo del año próximo pasado.—Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, Enero 5 de 1887.—*R. Márquez.*—Rúbrica.—Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado.—Presentes." Enero 7

de 1887.—A la Comision de Puntos Constitucionales.—*Miranda.*—Rúbrica."

Es cópia que certifico. Puebla de Zaragoza, Enero 15 de 1887.—*A. Zavala*, Oficial Mayor.

Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Comision de Puntos Constitucionales.—Señor:—En 29 de Marzo del año próximo pasado, el C. Diputado Miguel A. Salas, sometió á la aprobacion de la Cámara su iniciativa sobre reforma del artículo 78 de la Constitucion general, en el sentido de que pueda prorogarse el período presidencial, por el tiempo y mediante las circunstancias que el proyecto citado menciona.

Aprobado éste, se acordó su circulacion como corresponde; y desde entónces, tanto el autor de la iniciativa como algunas Legislaturas de los Estados, se han ocupado de explorar la voluntad nacional, para no acoger un pensamiento de tanta significacion sino despues de un estudio prolijo sobre la conveniencia de aquél en la práctica de nuestras instituciones.

La iniciativa expresada entraña el laudable propósito de conciliar los intereses nacionales en la vía del verdadero progreso, con la conquista del principio sobre no reeleccion, y no se ha entregado al dominio de la opinion pública, sino despues de algunos años de constante observacion y del estudio perseverante é imparcial de las necesidades sociales y políticas. Estos antecedentes bastarian para recomendarla al buen juicio de los que se interesan sinceramente por el bienestar de la República; pero no es este el único motivo que nos determina á secundar el propósito de dicha iniciativa: tambien nos es grato anunciar que el proyecto en su esen-

cia ha merecido la aceptacion de los hombres sensatos, y que, sólo en órden á la ejecucion de aquél, se han propuesto algunas observaciones muy dignas de atenderse porque tienden á asegurar más y más, el resultado práctico de la iniciativa, contra toda idea que no se refiera al noble sentimiento que la ha originado.

En efecto, debe procurarse que la prórogá del período presidencial no sea prematura ni festinada como sucederia con toda probabilidad, si ella se propusiera en el primer año del ingreso del Presidente al desempeño de su cargo, ó en el último correspondiente á los cuatro que la Constitucion general señala.

Uno y otros extremos ocasionarian trastornos de grave trascendencia; abririan la puerta á las aspiraciones innobles; proporcionarian tal vez una crísis en la Administracion pública, y sobre todo, consultándose la prórroga expresada, al anunciarse los trabajos administrativos del Gobernante, se alejaria la posibilidad de apreciar su aptitud para merecer la confianza nacional, haciéndosele partícipe de un honor que no puede otorgarse sino á quien ha dado muestras evidentes de su afan por afianzar el bienestar de la República, en armonía con los principios de órden y de justicia.

En fuerza de estas consideraciones, la comision que suscribe acepta en sus términos las ideas que contiene la comunicacion del Ejecutivo del Estado, fecha 5 del corriente Enero, y que motivan el presente dictámen. Por tanto, dando aquí por reproducidos los fundamentos de la iniciativa del Diputado Miguel A. Salas, aprobada en 30 de Marzo del año próximo anterior, y circulada debidamente, pedimos que, con dispensa de trámites, se apruebe la adicion que expresamos al calce del proyec-

to, y que no es sino el complemento necesario de la iniciativa mencionada.

"Artículo 78.—Éste dirá así:—"El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1 ° de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la Presidencia, por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union, hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127."

"La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará, ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año." Económica.—Imprímase con sus antecedentes en lo conducente, y comuníquese á las demás Legislaturas de los Estados, para que se sirvan hacer suya dicha iniciativa; lo mismo que al Congreso de la Union, para los efectos constitucionales.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Puebla de Zaragoza, Enero 12 de 1887.—Licenciado, *Modesto R. Martínez.*—Rúbrica.—Licenciado, *Ramon Gutiérrez Arroyo.*—Rúbrica.—Licenciado, *Manuel M. Vargas.*—Rúbrica.—Enero 12 de 1887.—Con dispensa de 2ª lectura se aprobó.—*Arrioja E.*—Rúbrica."

Es cópia que certifico. Puebla de Zaragoza, Enero 15 de 1887.—*A Zavala*, Oficial Mayor.

Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—México.

---

REPÚBLICA MEXICANA.

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

En sesion de hoy esta Cámara tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen:

SEÑORES DIPUTADOS:

La iniciativa del respetable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, relativa á la reforma constitucional que se propone del artículo 78 de la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de que sea prorogable el período presidencial de la Nacion, bajo el procedimiento que establece el art. 127 de la misma Carta magna, ha sido estudiada con el detenimiento que se merece por la Comision de Puntos Constitucionales de esta H. Cámara Legislativa, á quien por acuerdo de 7 de Mayo del año próximo pasado se tramitó para que abriese dictámen.

La trascendental mocion del Sr. Salas, Diputado por el Distrito de Tecali en la Legislatura poblana á que nos referimos, y que aprobada por ésta, con dispensa de trámites, remitieron al Poder Legislativo de Colima los Diputados Secretarios, Cleto M. Olivares y Aurelio Madrid, en una circular impresa y fechada el 30 del último Marzo, propone que el artículo 78 de la Suprema ley de la República quede reformado en los siguientes términos:

"Artículo 78. Este artículo dirá así: "El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término Presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127."

Como asunto interesante y gravísimo, ha considerado la Comision, cuyo dictámen se oye, el punto constitucional de que se trata; y en tal virtud, ni ha omitido estudio en las esferas del Derecho público acerca de la necesidad y conveniencia de la reforma iniciada, ni ha escaseado tiempo para entregarse á la meditacion de sus consecuencias políticas.

La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su Gobierno. (art. 39 de la Constitucion.) Ahora bien: ejerciendo el pueblo su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su com-

petencia, y por los de los Estados para lo concerniente á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por la Constitucion Federal y las particulares de cada entidad federativa, es evidente que la duracion del tiempo en que deban funcionar los Poderes públicos en nuestra República, está en las facultades de ser fijados por los órganos de la Soberanía popular, mediante sus Poderes legislativos, ensanchándolo ó limitándose conforme lo exijan las necesidades administrativas ó el progreso nacional.

En virtud de tan sabios y justos principios, el artículo 127 de nuestro pacto federal, previendo el caso de que las doctrinas legales profesadas y legitimadas por los constituyentes de 1857, adoleciesen de algun defecto que la experiencia hiciera conocer en el porvenir, dispuso que la Constitucion bajo cuya egida somos gobernados, pudiese reformarse ó ser adicionada, cuando la opinion pública así lo demandara, mediante el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Union aprobado por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Es de advertirse, que á pesar de la amplísima libertad que parece otorgar el artículo 39 precitado de la ley fundamental á los legisladores de la Union para la reforma ó adicion de la misma Carta, tales atribuciones y facultades no autorizan la arbitrariedad ni la violacion de los principios generales del derecho público.

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una Federacion establecida segun los principios de la ley fundamental de 1857." (Art. 40 de la Constitucion.)

De aquí se deduce, que las reformas ó adiciones no podrán nunca limitar ó destruir las garantías individuales, ni los derechos de la sociedad, ni la Soberanía del pueblo y las consecuencias de ella; porque esas garantías, esos derechos y esa Soberanía, no son concesiones de la ley ni del gobernante, sino verdades eternas é inmutables, simplemente reconocidas por el pacto social y que el gobernante y la ley deben proclamar, defender, respetar y asegurar á pesar de cualesquiera modificaciones.

En resúmen, las adiciones y reformas constitucionales deben ser de tal manera adecuadas á la conveniencia pública, que no destruyan la Constitucion, sino que al través de la reforma se vea siempre, se trasluzca incólume el principio primitivo.

En vista de lo dicho, queda demostrado, que la proposicion del C. M. A. Salas que está á discusion en esta Cámara, es procedente conforme á los principios del Derecho Constitucional Mexicano y no entraña ningun error científico examinada á la luz de las enseñanzas del Derecho público.

Tratando ahora la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia pública en la reforma iniciada, y de sus consecuencias en bien de nuestra pátria, cumple á nuestras convicciones de patriotas y á nuestro credo de progresistas, manifestar desde luego en tésis general, que considerando tal cual debe considerarse el caso sujeto á estudio, como cuestion únicamente de práctica en política positiva, no tiene nada de inaceptable y que ofrezca temor alguno de falsear el edificio sacrosanto de nuestras instituciones pátrias.

Hasta ahora no se ha pronunciado la última palabra,

ni se pronunciará jamás respecto de la bondad invariable en todos sentidos, de las instituciones humanas; las más perfectas hoy, pueden ser mañana imperfectas, inconvenientes é incompletas; y ocasiones hay en que instituciones que han producido los mejores resultados en épocas comunes y determinadas sociedades, dejan de ser suficientemente fructíferas cuando encadenan irrevocablemente la actividad humana dentro de un círculo de hierro ineficaz para prever las emergencias de tiempos anormales.

México abunda en enseñanzas de esta naturaleza, y de ahí han nacido las reformas implantadas en sus constiticiones políticas y variacion progresista de sus leyes reglamentarias.

El primitivo artículo 78 de la Constitucion general, decia así:

"El Presidente entrará á ejercer sus funciones el 1 º de Diciembre y durará en su encargo cuatro años." Este principio fué ley suprema de la República hasta la declaracion promulgada por bando nacional el 5 de Mayo de 1878, en que el Congreso emanado de la revolucion de Tuxtepec, elevó á la categoría de reforma constitucional el principio de no reeleccion.

Si la reforma constitucional de que se acaba de hacer mérito, hubiese sido una verdad legal desde que los constituyentes de 1857 fincaron las bases de nuestras libertades públicas, entónces el país acaso no se encontraria disfrutando de los progresos que goza, puesto que cerrada la puerta á la reeleccion del Sr. Juarez, para ocupar con derecho el primer puesto de la República, se habria hallado ésta privada de que la acaudillase por el sendero de la justicia, del honor y del adelanto, el integérri-

mo, demócrata, benemérito de América de que hemos hecho mencion.

Una escuela envejecida y desprestigiada, sentaba como principio que no existen hombres necesarios; pero en política como en cualquier otro ramo del saber humano, y en cualquiera otra esfera de la actividad social, es palmario el error de semejante teoría. Sin Colon, el descubrimiento de América se hubiera cuando ménos retrasado, sin Juarez y los hombres que le rodeaban, nuestras instituciones libres se hubieran derrumbado al embate furioso del partido del retroceso y de la invasion extranjera.

A la hora en que estamos, la nacion independiente y libre que engendró nuestro Hidalgo, ha entrado de lleno en la vía pacífica de su engrandecimiento y estabilidad, y la generacion que viene, ya no comprenderá la verdad de aquel famoso verso de un poeta mexicano: "Cada año un gobernante, cada mes un motin."

A consecuencia de lo expuesto, la Comision que se honra suscribiendo este dictámen, no encuentra obstáculo para proponer á la Legislatura ante quien expone, que haga suya la iniciativa sobre que versan las reflexiones anteriores.

Antes de concluir, formulando la proposicion que sujetará á debate como resultado de su trabajo, se permite sin embargo, la misma comision, proponer que á la reforma Constitucional de que se trata, se haga la adicion siguiente: "La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial, pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."

Los fundamentos en que descansa esta adicion, se encuentran en parte de los mismos razonamientos con que el autor de la reforma del artículo constitucional discutido precede su iniciativa para apoyarla; puesto que si el máximum del período constitucional que se consulte para la administracion de un Presidente, no es de concederse sino en casos excepcionales, y esto cuando el funcionario agraciado haya superabundantemente demostrado que merece tal distincion en bien de la República; claro es de todo punto que para ameritar tal voto de confianza, es preciso que con sus actos haya justificado tal extremo y que un prudente término de prueba lo haya corroborado para evitar así la sorpresa de una alucinacion impremeditada. Esto por lo que respecta á que no pueda proponerse la próroga ántes del primer período de sesiones del tercer año presidencial.

Y en cuanto al inciso II y último de la adicion consultada, una de las razones en que se ha apoyado la Comision para proponerlo, es la necesidad de que debiendo en cada caso de próroga del período presidencial procurarse la aquiescencia de las Legislaturas para los fines del artículo 127 de la Constitucion, es preciso que se disponga del tiempo suficiente para que dichas Legislaturas discutan la iniciativa correspondiente, remitan su voto al Congreso de la Union y éste pueda hacer el cómputo respectivo sancionando en época hábil, la declaratoria que recaiga, sin festinacion ni atropellamientos perjudiciales.

Por todo lo manifestado, la Comision concluye su dictámen sujetando al debate y aprobacion de la Cámara las siguientes proposiciones:

1ª El Congreso del Estado de Colima secunda la ini-

ciativa de la Legislatura de Puebla, aprobada en sesion de 29 de Marzo de 1886 y trascrita en 30 del mismo mes y año.

2ª El mismo Congreso del Estado de Colima, apoyando la indicada iniciativa, suplicará al Congreso de la Union, que en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitucion Federal, reforme con las formalidades legales, el artículo 78 de la misma Constitucion, en los siguientes términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union, hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127 de la Constitucion: La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."

Si el dictámen que dejamos emitido mereciere la aprobacion de esta respetable Asamblea, la Comision que suscribe suplica respetuosamente que se comunique el resultado á la Legislatura promovente, á las Cámaras de la Union y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado. Colima, 22 de Enero de 1887. (Firmados.) *Miguel Diaz.—Vicente Alfaro.—Lucio Uribe.*"

Al márgen.—Colima, Enero 22 de 1887.—Aprobado

el dictámen, mandando que se imprima íntegro.—Una rúbrica.

Lo que nos honramos de insertar á vdes. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion.—Colima, 22 de Enero de 1887.—*Vicente Alfaro*, D. S.—*Lucio Uribe*, D. S.

# SECRETARIA

DEL

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

## Y SOBERANO DE OAXACA.

En sesion de hoy esta Cámara tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales.

SEÑOR:

La Legislatura del Estado de Puebla ha tenido á bien aprobar en doce del mes de Enero próximo anterior la adicion relativa á la reforma del artículo 78 de la Constitucion general de la República, cuya iniciativa aprobó tambien desde el 29 de Marzo del año próximo pasado, teniendo por objeto ésta, la próroga del período presidencial por dos años más, y aquella adicion, fijar el tiempo en que debe proponerse; por manera que dicho artículo quede en la forma que parece en el último dictámen inserto en la circular impresa que con sus antecedentes ha remitido la misma Legislatura, para que

por la de este Estado se secunde el pensamiento que incuestionablemente entraña una novedad de fecundos resultados para el bien y engrandecimiento de la Nacion, si prácticamente la próroga se acuerda en favor de la persona que rija sus destinos y que con sus actos en todos los ramos de la Administracion ha demostrado que merece la confianza del pueblo.

En poder de la Comision que dictamina existia la iniciativa que se aprobó en 29 del citado Marzo, lo mismo que la adicion última, y habiendo pasado á su estudio con los respectivos antecedentes, ha tenido, que hacer el más detenido exámen de cada una de las razones que se dan, así por el autor de la iniciativa como por el Gobierno de aquel Estado para fundar la adicion en el sentido de que el tiempo en que deba proponerse la próroga, sea en el que queda fijado en el dictámen aprobado el 12 del referido Enero; y se ha convencido de que esas razones son para uno y otro caso concluyentes, estando de acuerdo con los principios del sistema democrático, que tiende al perfeccionamiento de las sociedades y á su mejor bienestar posible.

Son incuestionables las ventajas que á la Nacion debe producir una reforma constitucional en el sentido de la que ha aprobado la Legislatura de Puebla, si, conocido el primer Magistrado por sus honrosos antecedentes, por sus actos durante los primeros años de su ejercicio, por la confianza que en él tenga la misma Nacion para el porvenir y por cuanto más, en circunstancias dadas, convenga tener en consideracion, se acuerda en su favor la próroga del período presidencial; y no cree la Comision necesario ampliar los fundamentos que se han consignado, fundamentos que esta Cámara ha oido

relatar al tener conocimiento de la cuestion que entraña el expediente con que se está dando cuenta, porque comprende que en el ánimo de cada uno de sus miembros, existe la plena conviccion de que la referida reforma es procedente y debe aprobarse con la adicion respectiva para que se fije el tiempo en que deba proponerse la próroga. Por esto, pues, y sin entrar en otras consideraciones, no pulsa inconveniente la misma Comision en manifestar á V. H. que es de aprobarse la iniciativa de la Legislatura de Puebla, y en tal virtud, pidiendo dispensa porque en asunto de tanta magnitud se haya limitado á lo expuesto, por la razon de que bastan á su juicio los fundamentos que dicha Legislatura tuvo en cuenta, suplica se sirva dar su soberana aprobacion al siguiente

ACUERDO ECONÓMICO:

1º La Legislatura del Estado de Oaxaca secunda la iniciativa de reforma al artículo 78 de la Constitucion general, aprobada por la del Estado de Puebla, en 12 de Enero último, en los términos siguientes:

Artículo 78. "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga solo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes

del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."

"2º Comuníquese á la Legislatura promovente, á las de los demás Estados y al Congreso de la Union."

Sala de Comisiones. Oaxaca de Juárez, Febrero 18 de 1887.—*E. Cervantes.*—*Joaquin Atristain.*—*Manuel Soto.*

Lo que en cumplimiento del artículo 2º del acuerdo, tenemos el honor de comunicar á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juárez, Febrero 18 de 1887.—*J. Enciso*, Diputado Secretario.—Una rúbrica.—*Manuel Soto*, Diputado Secretario.—Una rúbrica.

---

[redacted]

# XIV Legislatura de Chiapas.

COMISION DE

## PUNTOS CONSTITUCIONALES.

En sesion ordinaria de esta fecha, la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas tuvo á bien aprobar el dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales, que á la letra dice:

SEÑORES DIPUTADOS:

La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, haciendo uso del derecho que á los Estados reconoce el artículo 65, fraccion 3ª de la Constitucion, ha iniciado ante la Representacion Nacional la reforma del artículo 78 del mismo Código, en el sentido de que el período presidencial pueda, en casos dados, prorogarse por el Congreso general.

Las instituciones de los pueblos cambian á medida que su modo de ser se modifica; cambian á medida que se embarazan en la vía de sus empresas, y cambian tambien cuando se descubre el medio seguro para llegar al prometido ideal de su perfeccionamiento.

Unos Códigos nos muestran el cuadro histórico de la antigüedad; la edad media nos enseña otros, y otros la época moderna; en otros las saludables enseñanzas de la razon imperando sobre la conciencia humana, y en otros la idea de modificacion que explica la cuna de las sociedades, el engrandecimiento de los pueblos, la ruina de los imperios, su civilizacion, sus costumbres, las virtudes de sus gobernantes y los vicios de sus tiranos.

En todos los pueblos conocidos nótase tambien diferencias en su legislacion, arregladas al carácter intrínseco que les domina y en cada uno de ellos se observan iguales variedades, que van marcando la época porque atraviesan á la vez que el grado de civilizacion en que se encuentran.

México, una de esas entidades de la humanidad, ha vivido observando siempre esa ley, y de sus transiciones nos dan fé sus monumentos legislativos, á la vez que las reformas que de dia en dia reclaman la experiencia y la civilizacion.

Veis, pues, cómo observando ese precepto del progreso, la Legislatura del heróico Estado de Zaragoza juzga llegada la época de pedir al Congreso General la adicion del artículo 78 de la Carta política de la República, á fin de que pueda prorogarse el período constitucional concedido al Presidente de la República para el desempeño de su encargo.

En efecto, nuestro Código político en su artículo 78 señala cuatro años como término de duracion del Presidente de la República en el ejercicio de su encargo y prohibe absolutamente la reeleccion.

Este inconveniente, que pudiera salvarse derogando el principio de no reeleccion, traeria otro de mayor gravedad, á saber: el justo temor de violar á cada paso la libertad del sufragio.

No queda, pues, más medio que facultar al Congreso general para poder prorogar el período Presidencial, como con oportunidad lo ha hecho la H. Legislatura de Puebla.

Esta facultad, legítimamente ejercida por el Congreso general, hará más duradero el poder con beneficio de la sociedad, pues el gobernante habrá tenido más tiempo para dar desarrollo al programa de administracion que se hubiere trazado.

Con estos fundamentos, someto á vuestra ilustrada deliberacion los siguientes puntos:

1º La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas acepta en todo la iniciativa que la de Puebla de Zaragoza hizo ante la Representacion Nacional en 15 de Enero último.

2º El artículo 78 de la Constitucion dirá: "El Presidente de la República entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años: no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union, hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127.

La prórroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará, ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año; y

3º Comuníquese al Congreso general, á la Legislatura del Estado promovente y á las de los demás Estados."

Sala de Comisiones. San Cristóbal Las Casas, Febrero 16 de 1887.—*Camilo Ramírez.*

Y en cumplimiento del tercer punto que entraña el anterior dictámen, honrámonos en comunicarlo á vdes.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Febrero 16 de 1887.—*Alejandro Trejo*, Diputado Secretario.—*Vicente S. Ramírez*, Diputado pro-Secretario.

# SECRETARIA

DEL

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

## Y SOBERANO DE YUCATAN.

---

En sesion de hoy esta Cámara se sirvió aprobar el siguiente dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales.

HONORABLE LEGISLATURA:

La reforma constitucional propuesta por el Diputado Salas, á la H. Legislatuta del Estado de Puebla, y que esa Cámara aprobó el 29 de Marzo del año pasado, así como la adicion que ese mismo Cuerpo votó en 12 de Enero del año actual, ha merecido el detenido estudio de la Comision que presenta el segundo dictámen.

La iniciativa de la Legislatura de Puebla, objeto de éste, implica la reforma del artículo 78 de la Constitucion Federal.

Bien sabido es que una de las promesas del Plan Re-

generador de Tuxtepec, fué la no reeleccion, cuya promesa se elevó á precepto constitucional con la reforma sancionada en 5 de Mayo de 1878; pues ántes de ésta la reeleccion no estaba terminantemente prohibida por nuestra Carta fundamental.

La reforma que hoy se propone, en los términos del artículo 127 de la Constitucion de 1857, tiene por objeto hacer que el período legal del Presidente de la República, sea prorogable hasta por dos años.

Este pensamiento, que lleva en sí el gérmen de sentimientos patrióticos y bien intencionados, merece, por afectar intereses de la más alta importancia, una detenida y justa consideracion.

Siempre en los límites de lo sancionado hasta hoy, se pide una próroga de dos años, para aquél que hubiere merecido, por sus trabajos en bien de la República, que se le amplíe el período legal para desarrollar y dar forma á sus planes administrativos.

Insuficiente las más veces, es, para los buenos gobernantes, un breve período en que naturalmente no pueden desarrollar un programa administrativo útil y beneficioso á los intereses que le están confiados, en atencion á que en ocasiones ese tiempo apénas les es bastante para conocer á los hombres y á las cosas.

Motivo es éste que ha hecho que se haya pensado en diversas épocas en ampliar á seis años el período legal del Presidente de la República, invocándose á favor de esta idea, razones de utilidad y conveniencia públicas.

Indudablemente que la reeleccion siempre ha tenido y tendrá hombres pensadores que la apoyen con razonamientos persuasivos en que hagan palpables sus buenos resultados; y en cuanto á la ampliacion del período pre-

sidencial, tiene y tendrá quienes la defiendan elocuentemente.

Admitidas en varias naciones con éxito favorable, puédense citar á Haití, en que el período de que se trata es de ocho años; en Guatemala y la República Argentina de seis: en Chile de cinco y en Francia dura siete años.

Sin embargo de lo dicho, y á pesar de la opinion de publicistas célebres que abogan por un período presidencial mayor del que concede nuestra Constitucion Federal, no se pide esta ampliacion, sino que, dejando subsistente el período que nuestros Constituyentes fijaron, se inicie el pensamiento altamente justiciero y democrático de prorogar, en casos excepcionales, el período presidencial por dos años, y prévio el asentimiento de la mayoría de las Legislaturas de los Estados y el de las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras de la Union.

La próroga permite utilizar los servicios del gobernante honrado y patriota que haya merecido la confianza nacional por sus trabajos en favor de la prosperidad y engrandecimiento de la República.

La próroga será un estímulo para los hombres llamados al ejercicio del Poder, y procurarán prestigiarse con actos de verdadero civismo.

Bien pudiera hacer esta Comision más consideraciones para fundar su dictámen; pero circunscribiéndose á hechos prácticos, no hace más que ésta última consideracion:

El probo y eminente General Porfirio Diaz, que con afan incansable y decidido empeño consagra todo su tiempo al bien de la Nacion, procurando su buena y ade-

lantada marcha administrativa, apénas en el período legal que hoy rige, tendrá tiempo para iniciar otros trabajos en bien de la República, además de los que tiene emprendidos sin que pudiera verlos realizados; trabajos de significacion y trascendencia que en el breve término que le queda no podrá concluir, y tal vez no lleguen á un éxito feliz con su separacion de la Presidencia.

Los hombres del Poder, cuando son buenos, llegan á fatigarse de la cosa pública, porque ésta es pesada para los hombres de buena voluntad.

Tal vez el Sr. General Diaz no acepte con agrado la prolongacion de sus trabajos; pero patriota probado en todas ócasiones, si la Nacion le exige este sacrificio, lo sabrá hacer en bien de la pátria que tanto le debe y á quien tanto ama.

Por tales fundamentos, proponemos á vuestra deliberacion el siguiente proyecto de acuerdo:

La 11ª Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatan, secunda en un todo la iniciativa de la H. Legislatura de Puebla, relativa á la reforma del artículo 78 de la Constitucion general de la República, en los siguientes términos:

Artículo 78. "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga solo podrá proponerse dentro del tercer año

del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."

ECONÓMICO.

Comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Sala de Comisiones. Mérida, Marzo 10 de 1887.—*Felipe Rosas.*—*Felipe Pérez Alcalá.*—*José A. Patron Zavalegui.*"

Y en cumplimiento del acuerdo económico, tenemos el honor de comunicarlo á vdes. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Mérida, Marzo 10 de 1887.—*Jesus Palma y Palma*, D. S.—Una rúbrica.—*J. A. Patron Zavalegui*, D. S.—Una rúbrica.

---

CAMARA DE DIPUTADOS

DEL

# CONGRESO DE LA UNION.

## XIII LEGISLATURA.

*PROYECTO de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal, presentado por varios ciudadanos Diputados en la sesion del dia 4 de Abril de 1887.*

SEÑORES DIPUTADOS:

La marcha tranquila de las sociedades, los progresos que les es dado realizar y el bienestar que á causa de ellos alcanzan, dependen en no pequeña parte de la accion firme, eficaz y vigorosa que los Gobiernos que rigen sus destinos ponen en ejercicio, para dirigir y encadenar los acontecimientos que fuera de su alcance se suceden, para normar y regularizar las consecuencias que producen, y para unificar las fuerzas todas del pueblo enderezándolas á la conquista del ideal social.

No obstante, la forma que el poder público reviste, ó la contextura que adopta para llevar á término esa ár-

dua y difícil labor, tiene una alta y trascendental importancia, y viene á ser la base que asegura el éxito en la ejecucion de esos propósitos. La forma á la cual ha de sujetarse un Gobierno, es lo esencial para garantizar la eficacia de su accion, para dirigir hácia un rumbo determinado el ejercicio de sus facultades y prerogativas, y en ella estriba, sin duda alguna, el que pueda cumplir con mayor perfeccion los deberes que se le atribuyen.

Entre todas las formas, ninguna satisface estas necesidades al igual de la democracia; porque vivificado el Gobierno por la asistencia de todos los ciudadanos, aprovechando el concurso de todas las inteligencias y de todas las voluntades, buscando su inspiracion en el sentir de la conciencia universal, y haciendo intervenir en la designacion de mandatarios á todos aquellos que á su vez estuvieren en situacion de serlo, la democracia hace del Gobierno la expresion de las exigencias populares, la realizacion de sus legítimas aspiraciones y le dá con creces fuerza, calor y vitalidad.

Sin embargo, ni para el legislador, ni para los que quieren fundar un Gobierno democrático, la única ó mayor dificultad, es la de crear ó constituir un Gobierno; es mucho más difícil saber hacerlo estable y duradero.

Los Gobiernos pueden ser de una duracion efímera, ó su vida puede tener una prolongacion que traspase los linderos señalados por la conveniencia y el bien públicos; pero estudiando la naturaleza del pueblo, las causas que pueden ocasionar la ruina ó prosperidad de las naciones, es posible deducir las garantías de estabilidad política, conocer y apreciar los elementos de disolucion y encontrar las fórmulas legales para regularizar su vida y hacerla por ende vigorosa y fuerte.

La igualdad es la base primera de la democracia, y la libertad su fin, y si ámbas constituyen sus principios fundamentales, el Gobierno que las tenga por orígen, debe reconocer como máxima, la alternativa en el mando y la alternativa en la obediencia.

Al nacer el Gobierno en las democracias, nace, pues, con la justa y natural limitacion que asegura su duracion y estabilidad.

La posesion perpétua del poder por parte del Jefe Supremo de una Nacion, es incompatible con la nocion de la República, ella exige el cumplimiento de los preceptos de las democracias griegas; todos los ciudadanos deben ser electores y elegibles; todos deben mandar á cada uno y cada uno á todos alternativamente; pero esto no presupone la duracion en extremo limitada; la mutabilidad constante, las agitaciones que son su consecuencia; la democracia no quiere sino el justo medio, el cambio del poder sin prescindir de la estabilidad de los Gobiernos, la constante mutabilidad sin debilitar sus fuerzas, la duracion sin la perpetuidad.

El Gobierno republicano ha de ser, pues, esencialmente mudable; pero ni su duracion ha de ser corta en sumo grado, ni ha de ponerse límite al derecho de eleccion, á no ser aquel que haga imposible la posesion perpetua del poder.

La fórmula concreta que fije y determine estas ideas, la manera de llevarlas á la práctica para realizar el ideal democrático, y para que los Gobiernos resistan las volubilidades de la opinion pública y al mismo tiempo sean débiles contra sus invencibles resoluciones, constituye uno de los problemas sociales de mayor trascendencia.

Este problema ha recibido distintas soluciones en los diferentes países que se rigen por sistemas democráticos; y en nuestra República, los legisladores han encontrado en diversas ocasiones fórmulas más ó ménos adecuadas, pero que no se han inspirado en el conocimiento profundo de nuestro medio social, en la estructura de nuestra nacionalidad, tomando en cuenta el interés de la estabilidad política y olvidando fijarse en lo que contribuye á que el Gobierno pueda tener en determinadas circunstancias una vida necesaria é indispensable.

Nuestros constituyentes de 1857, autores de una revolucion liberal, rindiendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de sus principios, establecieron como límite á la duracion de las funciones del Poder Ejecutivo, cuatro años, dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirlo de una manera indefinida.

Las conveniencias del país no estaban aseguradas con semejante sistema. La perpetuidad era fácil de obtener con menoscabo de las instituciones, la igualdad desaparecia negando de hecho á los demás la posibilidad del desempeño del poder. La voluntad individual que, por esforzada que sea, no puede ser freno bastante á las tentaciones del amor propio y á las sugestiones de la ambicion, llegaba á ser la norma y expresion de la voluntad popular, y en la democracia es siempre indispensable el ejercicio de un poder superior á los que crea la ley, el poder del pueblo que domina á sus mandatarios por medio de su renovacion periódica.

Los legisladores de 1857, al sancionar este principio, dieron medios para falsear su base la más firme, y su sostén el más estable.

Las consecuencias del principio tenian que producir

la revolucion, y ésta á su vez la exageracion de sus propósitos. La ley histórica se cumple siempre con incontrastable fuerza: la revolucion es la que destruye, la reaccion es la que edifica.

La revolucion de Tuxtepec inscribió en su bandera el lema de la no-reeleccion del Poder Ejecutivo, sin límites para siempre, indefinida. La primera idea de esa revolucion fué la no-reeleccion absoluta como ley suprema del país, y la iniciativa de 2 de Abril de 1887 establecia la reeleccion intermitente despues de trascurrido un nuevo período de cuatro años. La Comision, encargada de dictaminar en la Cámara de Diputados sobre el proyecto del Gobierno, no aceptó los términos en que estaba concebido, y presentó á su vez una nueva reforma permitiendo la reeleccion despues de que hubiesen trascurrido dos períodos constitucionales, contados desde el dia en que el reelecto hubiese cesado en el ejercicio de sus funciones.

La Cámara de Representantes, por una gran mayo ría, rechazó la forma propuesta por la Comision por lo que tocaba á los límites puestos al pueblo para el ejercicio de sus derechos electorales, y en definitiva se aceptó la idea emitida por la administracion en su iniciativa de 2 de Abril de 1877, sancionando la reeleccion intermitente.

Justificando la Comision dictaminadora las modifica ciones que proponia al principio de la no-reeleccion absoluta, se expresaba de la siguiente manera:

"El objeto principal de la no-reeleccion, es garantir el sufragio libre, á fin de que el Presidente de la República, no se perpetúe en el poder; pero injusto seria que un Presidente que ha mostrado dotes tan elevadas, que

se comprende que puede hacer la felicidad de la República, no pueda más tarde volver al puesto en que se ha distinguido, para consumar su obra. Por eso se ha creido que la reeleccion, con períodos de intervalo, es justa, es equitativa, llena enteramente las ideas, las aspiraciones de la revolucion."

A pesar de lo que se hizo entónces en ese sentido, la esencia del principio democrático no quedó salvada. La prohibicion de la reeleccion inmediata coarta al pueblo la libertad de designar y elegir sus mandatarios, porque pone un límite á sus derechos de soberano, y porque subyuga el noble ejercicio de las facultades electorales, orígen y base de la democracia.

Para evitar la perpetuidad del Jefe Supremo de la Nacion en el poder, que podia traer como consecuencia la relajacion de los resortes constitucionales, el olvido de las prácticas republicanas, la desmoralizacion de las costumbres políticas, se caia por el lado contrario, en la amovilidad constante del Gobierno.

Las leyes deben darse tomando en cuenta el carácter y estado sociológico del pueblo que está llamado á cumplirlas, y en esa virtud en nuestra República las leyes deben reconocer como objeto principal vigorizar y hacer estable al Gobierno.

El pueblo que ha visto caer al soplo de sus revoluciones las instituciones políticas ungidas por los siglos, que ha despedazado todas las banderas en los campos de batalla y con ellas los gobiernos que las sostenian, que ha visto descender á las grandes personalidades aunque ellas representaran las viejas tradiciones y las más inmaculadas glorias de la pátria, no puede respetar á un Gobierno débil é instable, aunque esas condiciones de-

pendan de las circunstancias en que el pueblo mismo se encuentre, circunstancias que exijen la continuacion de un Gobierno protegido por la opinion pública, y fortificado por el amor de los ciudadanos.

Para llenar este objeto y plantear en nuestra legislacion constitucional las consecuencias de nuestra evolucion histórica, dos medios se han escogitado que, respetando la índole de nuestras instituciones, contribuyan á realizar las aspiraciones legítimas de la Nacion: la próroga del período señalado por la Constitucion al Jefe del Poder Ejecutivo, y la reeleccion para el período inmediato á aquel durante el cual ha desempeñado dicho puesto público.

La próroga, tal como se ha iniciado, es inadmisible, porque no se conforma á los principios de las instituciones republicanas, ni satisface las aspiraciones del pueblo, provocando á la violacion de la ley, y porque, por último, tiende á establecer un dogma oligárquico en el seno de nuestra legislacion constitucional.

La designacion de la persona que ha de regir los destinos de un país, así como la limitacion del período de sus funciones, debe hacerse por el pueblo y en virtud de sus sufragios únicamente, y con la teoría de la prórroga son las Cámaras quienes amplian la duracion del período presidencial, sin que el pueblo intervenga en nuevos comicios para expresar su voluntad soberana. El pueblo queda privado en parte del derecho de designar sus mandatarios.

La violacion del principio de la no retroactividad de las leyes es patente y clara, y aparece sancionada por la ley misma.

Como en la forma que se ha adoptado para llevar á

cabo la próroga las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras son los llamados á concederla, la minoría se sustituye fácilmente á la mayoría, usurpa sus legítimas funciones y se hace árbitro de los destinos del país. Y ahí, donde la designacion y elegibilidad están reservadas á un pequeño número, sin que haya reciprocidad entre todos los ciudadanos, ya se emplee la suerte ú otros medios de eleccion simultáneamente, el sistema deja de ser democrático, para trasformarse en oligárquico.

Además, conforme á la próroga, tal como se ha propuesto, la duracion del Jefe del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, no aparece obra de las necesidades mismas del país, sino recompensa ó premio otorgado por las Cámaras, premio tanto ménos eficaz cuanto que la no prorogacion del poder, vendria á equivaler á un voto de censura que los gobernantes harian todo esfuerzo por evitar valiéndose de maquinaciones políticas.

Las agitaciones de los partidos y las conmociones electorales serian más frecuentes. Apénas resuelta la cuestion de la próroga, se suscitaria la de la eleccion para el próximo período de cuatro años, y así sucesivamente. Estas contínuas agitaciones alejarian al pueblo del trabajo, intimidarian al capital y entorpecerian las operaciones del comercio, acrecentando por lo mismo en vez de disminuir los motivos y causas de trastorno é inseguridad.

La reeleccion viene á ser, pues, la única fórmula adecuada y la que más en armonía se encuentra con las conveniencias sociales y las necesidades de la Nacion. Sin presentar ninguna de las objeciones que á la próroga pueden hacerse, ella sanciona el ideal democrático

que sin admitir la perpetuidad en el poder, no pone un límite al pueblo, para la eleccion del Jefe del Estado, que coarte su libertad para investirlo nuevamente con semejante carácter si así lo exigen las circunstancias especiales de la Nacion y el cuidado de sus intereses.

El pueblo americano ha dejado inscrito en su legislacion constitucional el principio absoluto de la reeleccion, pero la práctica de las instituciones lo ha modificado consintiéndolo para otro período más, y sólo por una vez. El buen sentido del pueblo se ha sobrepuesto á la ley y ha hallado el justo medio, ideal perseguido por todas las democracias.

Nosotros no deseamos otro bien para nuestra pátria; queremos la reeleccion por un nuevo período constitucional, pero no la perpetuidad en el Poder; deseamos no poner trabas al pueblo para la eleccion de su primer mandatario cuando el momento histórico exija su continuacion en el ejercicio del Poder Público, y buscamos fortalecer al Gobierno para que pueda atravezar sereno en medio de las dificultades que crea la trasformacion lenta y sucesiva de la situacion económica del país.

Por todas estas consideraciones tenemos la honra de someter á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal:

## ARTÍCULO 78.

"El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años. Podrá ser reelecto para el período inmediato, quedando en seguida inhábil para ocupar de nuevo la Presidencia, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el

dia en que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones."

ARTÍCULO 109.

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, y determinarán en sus respectivas Constituciones los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus Gobernadores lo que prescribe el artículo 78 para la Presidencia de la República."

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

México, Abril 2 de 1887.

*José M. Lozano*, una rúbrica.—*Guillermo Prieto*, una rúbrica.—*F. Ibarra*, una rúbrica.—*Francisco Romero*, una rúbrica.—*S. Rocha*, una rúbrica.—*F. A. Vélez*, una rúbrica.—*J. N. Castellanos*, una rúbrica.—*Pedro Rincon Gallardo*, una rúbrica.—*Julio T. Alvarez*, una rúbrica.—*Ignacio Vázquez*, una rúbrica.—*Joaquin D. Casassus*, una rúbrica.—*J. I. Limantour*, una rúbrica.—La Diputacion de Tlaxcala.—*Teodoro Rivera*, una rúbrica.—*Víctor Pérez*, una rúbrica.—*Manuel Alvírez González*, una rúbrica.—Al márgen.—Abril 4 de 1887.—A las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion.—*Pineda*, Diputado Secretario.

Es cópia.—México, Abril 12 de 1887.—*E. Arce*, Oficial Mayor.

SECRETARÍA

DE LA

# Cámara de Diputados

DEL

## CONGRESO DE LA UNION.

*SECCION 1ª—Décimatercia Legislatura.—Comisiones Unidas, 1ª de Puntos constitucionales y 1ª de Gobernacion.*

SEÑOR:

La iniciativa presentada por varios respetables Diputados, y apoyada por los del Estado de Tlaxcala, para reformar los artículos 78 y 109 de la Constitucion, responde en concepto de las Comisiones infrascritas, á una necesidad pública, y perfecciona el sistema comprendido en esos artículos, que á su vez fueron reforma de los primitivos correspondientes de la Carta fundamental de 1857.

No se oscureció á los autores de nuestro Código político la necesidad que de perfeccionarlo habria de lle-

gar segun los tiempos y las circunstancias, y por eso consignaron en su artículo 127 la manera de verificarlo constitucionalmente: así es, que las diversas reformas decretadas con las solemnidades prescritas en aquel artículo, pueden considerarse la continuacion de la voluntad de los constituyentes; siendo de notar en el presente caso el hecho plausible de estar firmada en primer lugar la iniciativa por dos miembros del Congreso de 1857, por dos de los pocos veteranos de nuestras libertades que han sobrevivido á su gloriosa obra.

Por virtud de esa facultad de reformar la Constitucion, que tiene el Poder Legislativo de la República, concurriendo á ello el Senado, la Cámara de Diputados y las Legislaturas de todos los Estados, se ha perfeccionado notablemente nuestro Pacto político, formando nuevas é importantísimas entidades federativas, haciendo parte integrante de nuestros preceptos constitucionales las imperecederas leyes de Reforma, estableciendo el Senado como complemento de la organizacion legislativa, y atendiendo con las modificaciones sobre eleccion y sucesion presidenciales, á necesidades políticas impuestas de modo poderoso por los acontecimientos públicos que las motivaron.

A este propósito, las comisiones se creen en el deber de citar las siguientes elocuentísimas palabras del Manifiesto dado al pueblo mexicano por el Congreso Constituyente, cuando se publicó nuestra Ley fundamental:

"El Congreso, dice, sabe muy bien que en el siglo "presente no hay barrera que pueda mantener estacio-"nario á un pueblo, que la corriente del espíritu no se "estanca, que las leyes inmutables son frágil valladar "para el progreso de las sociedades, que es vana empre-

"sa querer legislar para las edades futuras, y que el "género humano avanza dia á dia, necesitando incesan- "tes innovaciones en su modo de ser político y social. "Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma "del Código político, sin más precaucion que la segu- "ridad de que los cambios sean reclamados y acepta- "dos por el pueblo."

Y más adelante agrega:

"Si quereis libertades más ámplias que las que os "otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por "medios legales y pacíficos. Si creéis, por el contrario, "que el poder de la autoridad necesita de más exten- "sion y robustez, pacíficamente tambien podeis llegar "á este resultado."

Debemos, pues, felicitarnos con el pueblo mexicano, de que hoy vengan á proponerse nuevas reformas á nuestra Constitucion dentro de la paz, el primero de todos los bienes, y por los medios legales que la misma Constitucion consigna en su artículo 127, el cual dice á la letra:

"La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitucion, se requiere que el Congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados."

De esta manera el pueblo acepta y sanciona la reforma, pues como dice el Manifiesto citado: el pueblo legisla, al pueblo corresponde reformar, variar sus instituciones; pero siendo preciso por la organizacion, por la extension de las sociedades modernas, recurrir al sis-

tema representativo, el Poder Legislativo hace la reforma; mas con las dos terceras partes de sus votos, y concurriendo tambien el Poder Legislativo de los Estados.

Viniendo ahora á la reforma que en esta sazon nos ocupa, dirémos, que los constituyentes, basados en el axioma político de que todos los poderes se derivan del pueblo, no pusieron límite á la reeleccion del Presidente, dejando en el artículo 78 de la Constitucion la más ámplia libertad al pueblo para decidir de sus destinos.

Sin duda esta idea era la más democrática; pero más tarde surgieron divisiones en el partido liberal; nunca en los principios que han sido siempre la comun bandera, sino más bien en su aplicacion y sus accidentes; siendo acaso el principal accidente de aquellas contiendas, el deseo de prohibir la reeleccion del Presidente de la República. Los sucesos políticos trajeron el triunfo de tal deseo; y fué muy honroso para el Gobierno emanado de la revolucion de Tuxtepec, el haber entrado inmediatamente despues de su victoria en el órden constitucional, y no haber basado en el éxito de las batallas la proclamacion de la idea anti-reeleccionista, sino sujetarla como reforma á los procedimientos marcados en el artículo 127 de nuestra Constitucion.

Esta conducta patriótica debia traer por resultado la consolidacion de la paz, de que disfrutamos há más de diez años, el progreso y desarrollo inmensos que México ha tenido en ese tiempo, la estimacion y buenas relaciones de los pueblos extranjeros de que felizmente gozamos, y principalmente la reconstruccion del partido liberal, al cual concurren hoy los hombres de inteligencia y de corazon de las antiguas fracciones en que aquel estaba ántes por desgracia dividido.

Así es que la cuestion puesta al estudio de las Comisiones, no puede mirarse ya como cuestion política; es un problema constitucional por resolver sin más guía que la recta razon y los principios liberales, y sin más procedimientos que los extrictamente constitucionales.

Al discutirse este punto en el 8 º Congreso, dominaron dos ideas en el debate, que aun cuando parecian contrarias, se armonizan y se completan. Era la una, el propósito firme de limitar la facultad de elegir constantemente á una misma persona, á fin de que nadie pudiera perpetuarse en el poder. Era la otra el no prohibir de una manera absoluta la reeleccion, para que la República pudiese volver á utilizar los servicios de sus buenos gobernantes. Conciliáronse ámbas, prohibiendo la reeleccion inmediata del Presidente; pero permitiéndola despues de cuatro años de que hubiese cesado en el ejercicio de sus funciones. Por virtud de esa reforma, el General Porfirio Diaz, Presidente entónces, ha vuelto á ser electo, y ejerce constitucionalmente la Presidencia de la República.

Mas en aquel debate surgió una observacion, que fué comun á los que sostenian y á los que impugnaban la no-reeleccion. Parecíales á los primeros corto el período de cuatro años, para que en él pudiese el país utilizar los servicios de un buen gobernante, que no hubiera de volver á la Presidencia. Y en la misma razon se apoyaban los segundos, para querer ampliar ese período por medio de la reeleccion.

Poderoso como era ese argumento, las circunstancias no permitian tomarlo en consideracion por entónces; mas hoy, pasados diez años y muertas ya las pasiones en aquella época dominantes, aparece de nuevo y en la

forma más conveniente. Subsiste la idea fundamental de la no perpetuidad en el poder, pero el período presidencial de cuatro años, que seria corto en ciertas circunstancias, podrá ampliarse á otros cuatro por el medio constitucional de la reeleccion.

Son tan obvias estas razones, y tan consecuentes con los principios que dictaron el artículo 78 de la Constitucion de 1857 y su reforma de 1877, que no debe sorprendernos el que por ellas varios Diputados hayan hecho la iniciativa sujeta á nuestro exámen, y en igual sentido haya enviado otra iniciativa la Legislatura de Jalisco.

Inútil parece á las Comisiones insistir en un punto para ellas claro, y solamente se referirán á la práctica de otras naciones, porque siempre aprovechan las enseñanzas de la Historia; y en el presente caso nos sirven de ejemplo las dos Repúblicas más poderosas del mundo.

Los Estados Unidos, siempre que lo han creido conveniente, han reelecto á su Presidente. Nombrado para ese alto puesto el General Grant despues de la tremenda guerra separatista, no le hubieran bastado cuatro años para consolidar la paz y reorganizar la administracion, y el pueblo americano, esencialmente libre y esencialmente práctico, lo reeligió, prorogándole así su período presidencial por otros cuatro años.

En la República francesa, terminaba el septenado del Presidente Grevy; pero su separacion del poder habria dado lugar á profundas divisiones en el partido nacional, habria trastornado la paz en el interior, y habria sin duda sido la señal de una desastrosa guerra extranjera, y el pueblo francés optó por la reeleccion, para

conservar los bienes inapreciables que le dan la paz y su propia grandeza.

Natural era que la iniciativa propusiera tambien la reforma del artículo 109 de la Constitucion, supuesto que los gobiernos de los Estados deben aceptar la misma forma del Gobierno Federal.

Las Comisiones, pues, convencidas de la conveniencia de la reforma propuesta, la aceptan; pero han juzgado oportuno variar algunas palabras de la iniciativa, por dar más claridad á los conceptos.

En consecuencia, sujetan á la deliberacion de la Cámara el siguiente

## PROYECTO DE REFORMA

### DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 109 DE LA CONSTITUCION.

Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

### ARTÍCULO 109.

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, y determinarán en sus respectivas Constituciones los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus Gobernadores lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República."

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México, Abril 11 de 1887.—*Alfredo Chavero.*—*Juan J. Baz*, una rúbrica.—*A. Lancaster Jones*, una rúbrica.—*Ignacio Pombo*, una rúbrica.—*Trinidad García*, una rúbrica.—*A. Castillo*, una rúbrica.

Al márgen, Abril 12 de 1887.

Primera lectura é imprímase.—*Núñez*, Diputado Secretario, una rúbrica.

Es cópia. México, Abril 12 de 1887.—*E. Arce*, Oficial Mayor.

# CONGRESO
# DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

---

## SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE SENADÓRES.

---

**Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion.**

---

*DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion, proponiendo al Senado la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal.*

SEÑOR:

Una cuestion de vital interés y de no escasa importancia por la trascendencia que envuelve bajo todos sus aspectos, viene á ocupar hoy la atencion del Senado de la República, cuyo recto é ilustrado juicio lo coloca á la altura desde la cual, sin pasiones, sin preocupacion alguna y con la serenidad propia y tan justamente reclamada en el legislador, dará á aquella la solucion más conforme con las exigencias públicas, basadas en estos

momentos en la mayor extension de los principios democráticos, ampliando la libertad del sufragio como consecuencia ineludible de la soberanía popular.

La Cámara de Diputados, en su sesion del dia 21 del presente mes, aprobó un proyecto de ley reformando los artículos 78 y 109 de la Constitucion, en el cual se establece que el Presidente de la República podrá ser reelecto solamente para el período constitucional inmediato, sin poder entrar de nuevo á la Presidencia á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones; facultándose asimismo á los Estados para establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que se prescribe para la del Presidente de la República. De la revision, pues, de esta ley viene hoy á ocuparse el Senado.

No son una novedad, sin duda alguna, en nuestra laboriosa vida política, desde la promulgacion de nuestro Pacto federal hasta el dia, las reformas que en algunos de sus preceptos más fundamentales ha sido indispensable establecer. Inspirados sus autores en las necesidades del país, que siguiendo la ley del progreso, que es la ley á que responden las modernas sociedades, ha avanzado adelantando con rapidísimo paso en la senda de las más nobles aspiraciones, en sus costumbres mismas, modificando así su modo de ser, indispensable era ocurrir á aquellas necesidades por los medios legales que la misma Constitucion habia determinado.

Debemos notar con un espíritu de profunda observacion, que en los momentos en que la Constitucion fué promulgada, el país se resentia aún de las azarosas luchas que terminaron con el triunfo más completo del

partido democrático, quien inspirado en los elevados deberes que habia contraido con la Nacion, dejó á la posteridad como precioso legado el acta de los derechos del hombre y los demás preceptos fundamentales que han sido la base de nuestra regeneracion política y social; y sin embargo, cuán léjos estaban nuestros constituyentes, á pesar de su radicalismo, de habernos dejado una obra perfecta.

Ellos mismos no dieron á la Constitucion un carácter tal de inmutabilidad, que viniera, andando el tiempo, á pugnar con los medios más determinados del desarrollo social, porque comprendieron que debe seguirse tambien este desarrollo que se modifica ó trasforma con el estado de la sociedad, con sus necesidades ó sus tendencias; y como toda Constitucion, conforme á los principios más rudimentales del derecho público, para ser progresista debe contener en sí misma el principio de su reforma y determinar las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar, la nuestra llena amplia y satisfactoriamente aquella necesidad en su artículo 127.

Una prueba, un ejemplo palpable de la verdad de las anteriores afirmaciones, lo tenemos en las adiciones á la Constitucion, por medio de las cuales fueron elevadas las leyes de reforma al rango de preceptos constitucionales. La Iglesia libre en el Estado libre, el matrimonio considerado como un contrato perfectamente definido en el derecho civil, la prohibicion á toda clase de corporaciones y manos muertas para adquirir y administrar por ningun título bienes raíces, son, como principios políticos, tan radicales y tan avanzados como la declaracion de los derechos del hombre; pero nuestros constituyentes no creyeron entónces deber llegar á tan-

to; y era porque profundamente penetrados del espíritu de su época, le dieron á ella lo que ella reclamaba solamente, la consagracion legal de los principios proclamados en Ayutla. Fué necesario que otros hombres y entre ellos en primer término el C. General Porfirio Diaz, actual Presidente de la República, conquistaran en los campos de batalla aquellos principios, que la generacion actual, libre de añejas preocupaciones, consignó en nuestra Constitucion, como el complemento de las victorias del partido nacional en el terreno de la democracia.

Reasumiendo y como síntesis de todo lo expuesto, resulta: que llevando nuestra Constitucion política en sí misma el gérmen de su reforma, el proyecto de ley sometido hoy á la deliberacion del Senado, es en cuanto á la forma, perfectamente constitucional; pero no basta esto, sin embargo, porque si aquel proyecto es conforme con los requisitos constitucionales, segun acabamos de expresar, ¿responde igualmente y desde luego á una necesidad política, á una exigencia pública? El estudio de esta cuestion á la luz de los principios filosóficos del derecho, principios que se manifiestan más visiblemente en el dominio de la vida social y con particularidad en la asociacion política llamada Estado, es el que vendrá á dar al Senado de la República una solucion conveniente, la más práctica en su aplicacion, aquella en fin, que mejor llene las aspiraciones del pueblo.

Es un hecho incontrovertible que nuestras instituciones tienen por base, la más pura, la más perfecta democracia, y como consecuencia, el principio de la soberanía popular en todas sus múltiples manifestaciones. Una de éstas es el sufragio universal, es decir, el voto públi-

partido democrático, quien inspirado en los elevados deberes que habia contraido con la Nacion, dejó á la posteridad como precioso legado el acta de los derechos del hombre y los demás preceptos fundamentales que han sido la base de nuestra regeneracion política y social; y sin embargo, cuán léjos estaban nuestros constituyentes, á pesar de su radicalismo, de habernos dejado una obra perfecta.

Ellos mismos no dieron á la Constitucion un carácter tal de inmutabilidad, que viniera, andando el tiempo, á pugnar con los medios más determinados del desarrollo social, porque comprendieron que debe seguirse tambien este desarrollo que se modifica ó trasforma con el estado de la sociedad, con sus necesidades ó sus tendencias; y como toda Constitucion, conforme á los principios más rudimentales del derecho público, para ser progresista debe contener en sí misma el principio de su reforma y determinar las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar, la nuestra llena amplia y satisfactoriamente aquella necesidad en su artículo 127.

Una prueba, un ejemplo palpable de la verdad de las anteriores afirmaciones, lo tenemos en las adiciones á la Constitucion, por medio de las cuales fueron elevadas las leyes de reforma al rango de preceptos constitucionales. La Iglesia libre en el Estado libre, el matrimonio considerado como un contrato perfectamente definido en el derecho civil, la prohibicion á toda clase de corporaciones y manos muertas para adquirir y administrar por ningun título bienes raíces, son, como principios políticos, tan radicales y tan avanzados como la declaracion de los derechos del hombre; pero nuestros constituyentes no creyeron entónces deber llegar á tan-

to; y era porque profundamente penetrados del espíritu de su época, le dieron á ella lo que ella reclamaba solamente, la consagracion legal de los principios proclamados en Ayutla. Fué necesario que otros hombres y entre ellos en primer término el C. General Porfirio Diaz, actual Presidente de la República, conquistaran en los campos de batalla aquellos principios, que la generacion actual, libre de añejas preocupaciones, consignó en nuestra Constitucion, como el complemento de las victorias del partido nacional en el terreno de la democracia.

Reasumiendo y como síntesis de todo lo expuesto, resulta: que llevando nuestra Constitucion política en sí misma el gérmen de su reforma, el proyecto de ley sometido hoy á la deliberacion del Senado, es en cuanto á la forma, perfectamente constitucional; pero no basta esto, sin embargo, porque si aquel proyecto es conforme con los requisitos constitucionales, segun acabamos de expresar, ¿responde igualmente y desde luego á una necesidad política, á una exigencia pública? El estudio de esta cuestion á la luz de los principios filosóficos del derecho, principios que se manifiestan más visiblemente en el dominio de la vida social y con particularidad en la asociacion política llamada Estado, es el que vendrá á dar al Senado de la República una solucion conveniente, la más práctica en su aplicacion, aquella en fin, que mejor llene las aspiraciones del pueblo.

Es un hecho incontrovertible que nuestras instituciones tienen por base, la más pura, la más perfecta democracia, y como consecuencia, el principio de la soberanía popular en todas sus múltiples manifestaciones. Una de éstas es el sufragio universal, es decir, el voto públi-

co del ciudadano emitido en los comisios, en cuyo acto se presenta á ejercer su soberanía al ejercitar un derecho político; así, pues, toda tendencia que se oponga á la libre emision del voto público, segun el aspecto de la cuestion traida al debate, conforme el proyecto mismo de reforma que se discute, debe considerarse como un ataque á la soberanía popular; y no será el Senado de la República quien se preste á autorizar un atentado contra nuestras instituciones; porque mandatario como es del pueblo, no volverá contra el pueblo los poderes que le ha conferido para velar por sus libertades bajo la egida, bajo la salvaguardia de la Constitucion.

Por esto mismo, é inspiradas en las razones expuestas las Comisiones unidas de Puntos constitucionales y de Gobernacion, y comprendiendo igualmente que la reforma constitucional de que se trata viene á llenar una exigencia pública, porque con ella quedará definitivamente cimentada la paz y el país continuará su marcha tranquila y progresista bajo la ilustrada direccion del hombre de Estado que hoy rige sus destinos, si el pueblo le confiere nuevamente su voto, tienen la honra de someter á la deliberacion del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

"Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen

interior la forma de Gobierno republicano representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el art. 78 para la del Presidente de la República.

"Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores, á 26 de Abril de 1887.—*Ricardo Rodríguez.*—*Manuel G. Cosío.*—*A. R. González.*—*E. Calderon.*—*J. V. Villada.*—*Ignacio T. Chávez.*"

Al márgen.—Abril 26 de 1887.—Primera lectura é imprímase.—*Rubio*, Senador Secretario.

Es cópia. México, á 26 de Abril de 1887.—*J. G. Brito*, Oficial Mayor.

# CRONICA PARLAMENTARIA.

# Cámara de Diputados

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. JUAN ANTONIO MATEOS, EN LA SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887, CONTRA EL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION.

EL CIUDADANO PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C. Mateos.

EL C. MATEOS.—Ántes de hacer uso de la palabra, suplico á alguno de los miembros de las Comisiones Unidas primera de Gobernacion y primera de Puntos Constitucionales, se sirvan dar mayor amplitud á su dictámen á fin de estar más firmes en el debate. Suplico á sus señorías admitan esta peticion.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Castillo, miembro de la Comision, para informar.

EL C. CASTILLO.—Como miembro de las Comisiones autoras del dictámen puesto á discusion, voy á satisfa-

cer la excitativa hecha por su señoría el Diputado Mateos.

Teniendo en su poder el presidente de las Comisiones unidas primera de Puntos Constitucionales y Gobernacion, la iniciativa objeto de este debate, convocó á todos los miembros de ella para hacerles conocer la iniciativa que se le habia encargado para su estudio, y á decir verdad, no tuvimos dificultad alguna para ponernos de acuerdo; sí comprendimos que el asunto era sumamente delicado y que se presentarian multitud de argumentos inspirados, unos por sincero patriotismo y otros por razones de principios y de pasiones de partido. Estas reflexiones, hechas en el seno de la Comision y en el seno tambien de nuestras conciencias, nos obligaron á hacer un estudio prolijo de este asunto, formando, por decirlo así, un expediente compuesto, no sólo de la iniciativa que se nos entregó para nuestra consulta, sino de las iniciativas de otras Legislaturas y de las opiniones emitidas y expresadas por la prensa. Despues de un maduro exámen, encontramos, primero, la clara y general aspiracion de todas las fracciones del partido liberal, para no inquietar ni mover el estado delicado y susceptible de la administracion federal en su parte Ejecutiva; y segundo, el deseo, el verdadero ahinco, por decirlo mejor, de ajustar estas aspiraciones á nuestros principios constituyentes, y á los principios tutelares de la República invocados en una revolucion é incrustados en nuestra Carta fundamental.

Una vez que estuvimos serciorados de esta verdad, resolvimos en definitiva aceptar la iniciativa que se nos dió para nuestro estudio, porque creimos que esa iniciativa presentaba todas las facilidades en los partidos mi-

litantes para satisfacer sus aspiraciones y porqué con ella nos conformábamos con los principios inviolables de nuestra vida política.

Y, en efecto, los sostenedores, los iniciadores de la próroga Presidencial, encontrarán en el proyecto que presentamos al debate de esta honorable Cámara, la realizacion de sus instintos, sin ultrajar los derechos y prerogativas populares, sin combatir en nada los principios democráticos que nos rigen, sin mengua de la República.

Las otras agrupaciones políticas, sin programa señalado ó con bandera determinada, encontrarán tambien la libertad absoluta del ejercicio de sus derechos en la prosecusion y realizacion de sus intentos. Los autores de la iniciativa que está á discusion y los signatarios de este dictámen, creemos que nos hemos colocado en el medio práctico y armonizador, no sólo de todas las aspiraciones políticas, sino de la conveniencia de nuestro modo de ser sociológico y político. Creemos que esta iniciativa es la bandera de conciliacion bajo la cual pueden darse la mano todos los partidos y bajo cuya sombra pueden desarrollarse la paz y la prosperidad de la República.

Inconveniente seria que siguiera prolongándome en este informe; únicamente lo he dado para satisfacer los deseos del C. Diputado Mateos.

Los Diputados que forman la Comision, queremos dejar libre esta tribuna, para que los oradores que han pedido la palabra en favor ó en contra del dictámen, emitan aquí sus ideas para esclarecer esta cuestion.

Los miembros de la Comision están dispuestos á resolver en cuanto les sea posible todas las dudas, y á con-

testar con conciencia y buena fé todos los argumentos que se les pongan.

El C. presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. Mateos.

El C. Mateos.—Difícil es, señores Diputados, avanzar una idea en el seno ilustrado de esta Cámara, desde el momento en que vuestra benévola atencion arranca por sí sola un compromiso á la tribuna. En medio de este desfallecimiento del espíritu, de este decaemiento del ánimo, es la fuerza imperiosa del deber la que nos impele á arrojar una cifra en el plato de la balanza de las decisiones nacionales, cuando se trata de la honra, de las instituciones y de la gloria de la República. (Aplausos.)

No sin dificultad, señores Diputados, arrastro mi personalidad hasta los dinteles del debate.

Todos los partidos en que se ha dividido nuestra política contemporánea, concurren aquí al llamamiento de la historia y tendrán que responder á sus augustas interrogaciones. Allá las baterías humeantes de Tecoac, que trajeron en sus banderas victoriosas, escrito el principio de la no-reeleccion. Se exhuma ahora de la tumba del Presidente Juárez el partido reeleccionista. Los adoradores de aquel principio que cayeron envueltos en las sombras del 20 de Noviembre, vuelven sus ojos al Norte, donde el Sol ha sido impotente para deshielar sobre las nieves las huellas que dejara en su tránsito la silenciosa Esfinge de Nueva York. El partido Iglesista, cree que ha llegado la hora de la apotéosis de Salamanca, y saluda á su jefe que dió su eterno adios á la política, entre los disparos de las granadas que resbalaban sobre el Cabo de Corrientes y cuyas últimas detonacio-

nes, al perderse en las sonoras ondas del Pacífico, resonaron en las olas altas de Mazatlan.

El partido Gonzalista quema sus naves delante de sus compromisos políticos y vota por la reeleccion; y allá, más allá todavía, bajo las bóvedas de la historia, se escuchan las lides del constituyente en las voces sagradas de Zarco y de Ramírez, de Prieto y de Ponciano Arriaga, porque la voz de Prieto, ya es una voz de tumba que se extingue lentamente, pero dejando viva y ardiente la llama de la libertad, como la sarza del Viejo Testamento que vió arder Moisés sin consumirse. (Aplausos.)

Los que hemos asistido á aquellas grandes lides del pensamiento y de la libertad, los que hemos descubierto nuestra frente delante de aquellos hombres gigantes que han hecho hervir nuestra sangre juvenil en las arterias, venimos despues del trayecto de más de un cuarto de siglo, trastavillando á la tribuna á recoger aquellos documentos de la historia para formar un criterio filosófico y sacar incólume la libertad electoral, sin trabas ni restricciones, tal como bajó del Sinaï de los Constituyentes, y que la esponja sangrienta de una revolucion, borró del detereunomio de nuestro Código fundamental.

Dice el texto Democrático que todo mexicano asume el derecho inviolable de la ciudadanía á la hora de los comicios. Y yo pregunto, señores Diputados, á las comisiones unidas, primera de Puntos Constitucionales y primera de Gobernacion:

¿En nombre de quién despoja al pueblo de su soberanía? ¿En nombre de qué principio los autores de la iniciativa despojan á un ciudadano y lo presentan como el grande excomulgado de los comicios?

Solo el crímen abre un paréntesis en la vida política de un ciudadano, y cierra la puerta al derecho de ocupar la primera Magistratura de la República.

Nosotros, señor, tenemos que arrojarnos á los extremos de una disyuntiva: ó gobernamos para un pueblo salvaje que está bajo el imperio de las bayonetas, que no ama ni defiende las instituciones, y entónces no hay que hablarle de libertad, sino que hay que romper de una vez y para siempre la Carta Magna y declararnos aquí el Senado de Tiberio ó de Cárlos XII que les mandaba una bota para que los presidiera, (aplausos,) ó legislamos para un pueblo patriota que ama y defiende las instituciones, que sabe lanzarse á los campos de batalla, y entónces no hay que restringirle su soberanía. No tenemos derecho á quitarle con un voto de parlamento lo que él ha conquistado en los campos de batalla. (Aplausos.)

Yo me voy á permitir, señores Diputados, contando con vuestra creciente benevolencia, entrar en las reminiscencias históricas para probaros que el pueblo mexicano jamás ha tolerado la perpetuidad en el poder contra su voluntad. Él arrojó al golpe de Estado de Ceballos, cuando se implantó la tiranía de Santa-Anna, todavía más ridícula que la de Emilio Olivier, cuando fundó la dinastía del último de los Bonapartes que se ahogó en las arenas ensangrentadas de Sedán. (Aplausos.)

En vano el ejército del dictador empapó con sangre el campo de batalla, en las horribles hecatombes de Michoacan, de aquella tierra que tiene por lujo despilfarrar su sangre en aras de la Constitucion. La revolucion bajó como una catarata de las altas montañas del Peregrino, y el dictador tuvo que ir á esconder su vergüenza

y su derrota en las saturnales africanas de San Thomas para pedirnos despues de 20 años, trémulo y convulso, esos seis palmos de tierra que dá la Madre Naturaleza para que duerman en paz las cenizas de los hombres. Que mi voz no inquiete las sombras que pesan sobre su tumba del Tepeyac.

Triunfante la revolucion de Ayutla y caida la perpetuidad de Santa-Anna, el general Comonfort, en un tumbo de dados, se hizo de la presidencia por una consecuencia semi-bárbara del general Alvarez, del inolvidable patriota, jefe de la revolucion de Ayutla.

Entónces, señor, comenzaron los manejos de los frailes, comenzaron las revoluciones de los conventos, los motines de sacristía; y el Presidente Comonfort, cediendo á su radical catolicismo, envió al más clérigo de sus ministros al seno del constituyente para combatir la tolerancia de cultos y otros principios radicales de la Carta Fundamental. Ese Presidente sí llevaria muy bien al pecho esa Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, con que la Corte de Portugal acababa de enriquecer el museo privado del señor Ministro de Relaciones. (Risas y aplausos.)

Si Comonfort le tenia miedo al clero, debia de haber hecho lo que el canciller hugonote, trabar amistades con los Pontífices, divertirse con ellos y remitir al trono protestante las decisiones pontificales. Debia de haber hecho lo que nuestro actual Ministro de Gobernacion,— asistir á las fiestas feudales del Palacio del Arzobispado, donde se roza con caballeros de Calatrava, porque el clero no ha salido de la Edad Media, ni ha tenido todavía su Felipe II: tenderle la mano cariñosa á Monseñor Labastida, deseándole, por lo bajo, que lleguen las bu-

apareció fatalmente con su error histórico el partido reeleccionista.

El Presidente Juárez habia concluido ya su período, habia concluido definitivamente en la política; pero se sentia algo de retroceso, y entónces, como una revolucion científica en la política, aparecieron tambien las grandes revoluciones de la Noria, de San Luis Potosí, de la Ciudadela, de Tampico y de Sinaloa; pero estaba escrito que el benemérito de América, no entregaria el poder sino en el seno de la muerte.

Cuando las baterías de Palacio nos anunciaron que habia entrado en el silencio de la tumba, aquella salva fué la paz de la República, porque la revolucion se extinguió como las olas del Océano. Entónces el jefe de aquella revolucion entró por esa puerta, se sentó bajo esta tribuna, era el Gral. Diaz que venia á rendir su homenaje á la Constitucion de 57. Yo tuve la honra de acompañarlo con mi voto la noche de la gran discusion; cuando se incrustaron las leyes de Reforma en el pacto fundamental, y arrojamos de una vez para siempre del suelo mexicano las corporaciones, siendo la última la de las Hermanas de la Caridad. (Aplausos.)

Pero otro error histórico, señores Diputados: apareció el partido reeleccionista del Sr. Lerdo, en el cual yo estuve complicado.

Es necesario decirlo delante de los contemporáneos y delante de la historia. A la última eleccion del Presidente Lerdo, concurrió el elemento oficial; no estaba el elemento popular; pero nosotros habiamos hecho aquí la declaracion constitucional y nos pusimos á la sombra los cuatro años de su legitimidad. Entónces el General Diaz, que departia en este resinto con sus amigos, sobre

capturas como las de las barcas de los piratas catalanes que tenian asolado ese litoral; todavía, señores Diputados, entre el mugido del Océano y las nieblas oscuras de la noche, se levanta sobre las rocas de Anton Lizardo, la majestuosa sombra del general La Llave.

Toda aquella multitud vino sedienta de gloria y libertad á las arenas ensangrentadas de Calpulalpam y allí plantó el estandarte glorioso de la revolucion y la enseña revolucionaria. Todos los hombres que habian llevado el luto y el espanto, huyeron del campo de batalla; aquello era una fuga israelita; aquello era una derrota musulmana del siglo XVI: en nuestros tiempos, se hubiera creido que se habian mandado al Hipódromo de Peralvillo, los caballos sementales del Jockey Club. (Risas y aplausos).

Concluido, señor, el gobierno de la reaccion, aquella perpetuidad indefinida, se trasladaron las conspiraciones del otro lado del Océano; al estampido de los cañones de los Inválidos se proclamó la perpetuidad imperial de generacion en generacion. Vosotros, señores, que habeis sido como Molière, actores y autores de esa gran tragedia, sabeis el resultado y conocísteis la actitud del pueblo en aquellos momentos. ¿Qué queda de aquel drama? ¡Dos cadáveres! El uno yace en la tumba de los Capuchinos de Viena, el otro perdido en las sombras turbadas de la conciencia humana. Este parlamento será tal vez el último de la historia que tenga la alta honra de saludar en su seno al vencedor ilustre de Querétaro. (Aplausos.)

Acabada la perpetuidad imperial, entró Juárez, cubierto con el manto de la República. Ningun gobernante más respetado, ninguno más amado de su pueblo; pero

yugado, entónces, si no cuenta con la fuerza suficiente, se escucha la detonacion de las bombas de la calle de la Pelletier, lanzadas al paso del carruaje de Napoleon III, ó se oye el golpe de la dinamita nihilista, que rompe la frente de los tiranos. Pero, sin embargo, señores, de que vosotros vais á la paz, cuando se establece un principio, se acepta desde la *Alfa* hasta la *Omega* con todos sus peligros y situaciones.

¿Qué hubiera sido, señor, yo lo testimonio con la historia, si cuando se publica la Constitucion de 57 con las leyes de Reforma y se dicta la tolerancia de cultos, y se siente la Nacion herida en sus sentimientos religiosos. y brotan las reacciones de Puebla, de Zacapoaxtla y de San Luis; cuando tenemos la guerra, no solamente en las calles, sino en el mismo seno del hogar donde veiamos llorar á nuestras madres y á nuestras esposas; qué hubiera sido, repito, si nos hubiésemos acobardado? ¿No hubiéramos borrado los artículos de la Constitucion? Sí, y esta nacion tan poderosa hoy, que lleva sobre su frente los veintisiete cuarteles de la Union, estaria postrada delante del homeópata del Vaticano. (Risas y aplausos.)

El ejemplo de las dos Repúblicas más grandes del globo que toman asiento en el Antiguo y Nuevo Continente, los Estados Unidos y la Francia, no me parece propio, yo les devuelvo á las Comisiones Unidas su mismo ejemplo; no hay relacion en ninguna de esas dos Constituciones.

En los Estados Unidos, donde Jorge Washington era el primero en la Guerra, el primero en la paz, y el primero en el corazon de sus conciudadanos; allí, señor, donde se obedecen más las palabras de Jorge Was-

revoluciones, partió á sus posesiones de Sotavento anunciando los periódicos que iba á entregarse á la agricultura: el general Diaz llevaba la espada bajo el arado. Reune su gente, viene al campo de Icamole donde sufre una completa derrota y, entónces el héroe del 2 de Abril, de Miahuatlán y la Carbonera, el hombre que habia arrojado su espada sobre el ultimo parapeto del Imperio, se encontró abandonado y como los prófugos de Monterrábia, como los soldados cruzados en el desastre de Pedro el Ermitaño, como los soldados apestados de la Edad media, se entra en las soledades del desierto y se pierde entre el polvo que levantaban sus corceles, para reaparecer en las aguas de Tampico.

Perseguido de cerca por sus enemigos, se lanza á las encontradas olas de la Barra, que lo cubren, y este episodio de infinita audacia pasará más tarde al romance. Una noche se le vió como á César y á su fortuna en una barca atravesar los arenales de la Costa, trepar á las montañas y saludar á su Oaxaca, á su suelo natal. Corrige el plan de Tuxtepec y se lanza á las vicisitudes de las batallas, que sin embargo, le abren la capital de la República: la perpetuidad de Lerdo habia caido á los piés de la revolucion; el límite, el término histórico estaba satisfecho. Cuando los pueblos, señores Diputados, creen que sus instituciones peligran, recurren entónces al derecho natural; entónces usan del derecho de insurreccion, como lo atestiguan todos los pueblos de la historia. Este derecho, señores, tenemos que reconocérselo; pero me dirán las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernacion, que ellas van á la paz. Pues precisamente todos estos desastres, todos estos grandes atentados tienen lugar, cuando el pueblo se siente sub-

yugado, entónces, si no cuenta con la fuerza suficiente, se escucha la detonacion de las bombas de la calle de la Pelletier, lanzadas al paso del carruaje de Napoleon III, ó se oye el golpe de la dinamita nihilista, que rompe la frente de los tiranos. Pero, sin embargo, señores, de que vosotros vais á la paz, cuando se establece un principio, se acepta desde la *Alfa* hasta la *Omega* con todos sus peligros y situaciones.

¿Qué hubiera sido, señor, yo lo testimonio con la historia, si cuando se publica la Constitucion de 57 con las leyes de Reforma y se dicta la tolerancia de cultos, y se siente la Nacion herida en sus sentimientos religiosos. y brotan las reacciones de Puebla, de Zacapoaxtla y de San Luis; cuando tenemos la guerra, no solamente en las calles, sino en el mismo seno del hogar donde veiamos llorar á nuestras madres y á nuestras esposas; qué hubiera sido, repito, si nos hubiésemos acobardado? ¿No hubiéramos borrado los artículos de la Constitucion? Sí, y esta nacion tan poderosa hoy, que lleva sobre su frente los veintisiete cuarteles de la Union, estaria postrada delante del homeópata del Vaticano. (Risas y aplausos.)

El ejemplo de las dos Repúblicas más grandes del globo que toman asiento en el Antiguo y Nuevo Continente, los Estados Unidos y la Francia, no me parece propio, yo les devuelvo á las Comisiones Unidas su mismo ejemplo; no hay relacion en ninguna de esas dos Constituciones.

En los Estados Unidos, donde Jorge Washington era el primero en la Guerra, el primero en la paz, y el primero en el corazon de sus conciudadanos; allí, señor, donde se obedecen más las palabras de Jorge Was-

hington, que las mismas instituciones, Washington habia condenado la tercera reeleccion, y el pueblo americano no la hace.

En la República Francesa, tampoco existe la no-reeleccion, sino la amplia eleccion popular, como la estoy pidiendo en estos momentos, y, como ejemplo, tenemos que despues del septenario de Mac-Mahon fué electo Grevy para ocupar la presidencia de la República y pasadas las grandes cuestiones de actualidad, se ha visto al pueblo francés reelegir á Grevy.

Ya ve la Cámara la voluntad libre de los dos pueblos fluctuando en el seno de las instituciones, tanto en la Francia como en la América; pero aun en este mismo momento, señores Diputados, ¿qué quiere decir esta taxativa constitucional? ¿Qué quiere decir este debate? ¿Qué quiere decir esta tormenta que se levanta en la política y en el pueblo? Que se siente oprimido porque quiere aceptar el derecho de reelegir ó de no reelegir al General Diaz en los comicios de Junio.

Las Comisiones abren un postigo á la libertad popular y el Templo de la Libertad debe abrirse de par en par á la soberanía popular. (Aplausos.)

El Sr. General Diaz ha hecho una situacion enteramente suya. Al triunfo de Tuxtepec, ha puesto la mano sobre el corazon para ahogar las palpitaciones del rencor, que dejan siempre las rencillas políticas; y solamente así se explica que concurran al seno de este Parlamento los hombres de todos los partidos. No se ha perjudicado á nadie; solamente dos seldas hay ocupadas en Tlaltelolco: la una encierra á una fiera, la otra á un soñador: al general Cortina y al general Negrete; se nos dice que dos constituyentes han firmado esta reforma;

pero yo respeto más aquellas firmas puestas con una mano viril en 1857. (Aplausos.)

No hace muchos dias, señores Diputados, habeis consagrado el inviolable derecho de la muerte, porque cuando la civilizacion escriba dia á dia un sentimiento humanitario en nuestros Códigos, nosotros nos lanzamos como la Roma pagana á las ardientes arenas del Circo, esto es, á las lides salvajes de los toros. (Aplausos.)

Vosotros habeis consagrado el derecho al subsidio, no se lo podeis negar al sufragio libre. (Aplausos.)

Yo convoco á las Comisiones para que retiren su dictámen y lo reformen en el sentido que he manifestado, y si no, me dirijo á la sabiduría de esta Cámara para pedirle dé un voto de reprobacion al documento parlamentario que está á la órden del dia. (Aplausos prolongados.)



DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. ROMERO FRANCISCO, EN LA SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887 EN PRO DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Francisco en pró.

EL C. ROMERO FRANCISCO.

Señores Diputados:

Siempre que se ha presentado ante vosotros algo que en mi concepto fuera anti-liberal ó anti patriótico, he tenido la honra de oponerme á ello; pero nunca al ocu-

fundado en el principio democrático de la soberanía del pueblo, desentendiéndose del no ménos democrático de la responsabilidad de los mandatarios, en el que reposa la seguridad de la República y al que destruye la perpetuidad en el poder, á que directamente conduce la reeleccion indefinida; pero no que iba á ocuparse en remover cenizas de muertos y en deturpar honras de ausentes. (Aplausos.)

Yo recuerdo que odas tan hermosas y vehementes como las que acabamos de oir de labios del Sr. Mateos, las ha hecho él mismo muchas veces en estilo métrico ó en prosa floridísima, cantando en ellas, de la emperatriz Carlota hasta Ramon Fernández. (Aplausos.)

Yo recuerdo que al ilustre Juárez, á quien hoy elogia, lo ultrajó en las columnas del *Monitor Republicano*, cuando el cadáver estaba ya tendido.

Hoy, que el general Escobedo está presente, lo rocía de chambelan, y en cambio llama fiera al General Cortina...... ¿Por qué? Porque peleó contra los americanos; porque se encuentra preso y encerrado! (Aplausos.) Protesto yo contra este ataque. En cuanto á que el General Negrete es soñador, convengo en ello; pero no lo fué el 5 de Mayo. Se encuentra en la desgracía y debemos respetarla. (Aplausos.)

El Sr. Mateos habla de frailes y de imperio; y algun amigo llega á decirme que el Sr. Mateos salió bajo de palio en una procesion, haciendo rogativas por la salud de la emperatriz Carlota. (Aplausos y tumulto.)

El C. Mateos.—No es cierto.

El C. Presidente.—Suplico al Sr. Romero se sirva circunscribirse á la cuestion que se debate.

El C. Romero.—Por lo demás, señores, vosotros lo

habeis visto, el Sr. Mateos pidió bizarra y atrevidamente la palabra en *contra* del dictámen, y ofrece más de lo que en él se consulta; pero es patriótico rehusarlo.

Nos ha hecho el Sr. Mateos descargas con pólvora de cohete y bala de algodon. Lo agradecemos; su discurso nos hace adelantar las dos terceras partes del camino.

Nos habla de principios, pero no demuestra que aquel de que se trata sea aplicable, dado el medio y el momento histórico, al país.

Los principios en política, como las leyes naturales, absolutas unas y otras en especulativa pura, determinan y producen fenómenos y resultados prácticos, tan varios y diversos como las circunstancias, medios y lugares relativos á cada uno.

La caida de los cuerpos en la atmósfera se verifica con velocidades distintas, proporcionadas á la pesantez de ellos. En el vacío absoluto tiene lugar con velocidad comun, independiente de sus densidades.

La locomocion moderna está fundada en el aumento de elasticidad de los gases y los vapores, conseguido por el aumento de volúmen de ellos, determinado por medio del calor. Está fundada en este principio más general: "El calor produce movimiento."

Ahora bien, si la pólvora y la dinamita por su deflagracion producen gases que aumentan el volúmen del estado sólido millones de veces más que lo que en vapor de agua aumenta el volúmen de este fluido, ¿por qué, entónces, no se aplica á las calderas la pólvora ó la dinamita, prescindiendo de todo otro factor ó circunstancia extraños á la naturaleza del principio puro? Porque se haria estallar la caldera.

Lo mismo exactamente sucede en el órden sociológi-

fundado en el principio democrático de la soberanía del pueblo, desentendiéndose del no ménos democrático de la responsabilidad de los mandatarios, en el que reposa la seguridad de la República y al que destruye la perpetuidad en el poder, á que directamente conduce la reeleccion indefinida; pero no que iba á ocuparse en remover cenizas de muertos y en deturpar honras de ausentes. (Aplausos.)

Yo recuerdo que odas tan hermosas y vehementes como las que acabamos de oir de labios del Sr. Mateos, las ha hecho él mismo muchas veces en estilo métrico ó en prosa floridísima, cantando en ellas, de la emperatriz Carlota hasta Ramon Fernández. (Aplausos.)

Yo recuerdo que al ilustre Juárez, á quien hoy elogia, lo ultrajó en las columnas del *Monitor Republicano*, cuando el cadáver estaba ya tendido.

Hoy, que el general Escobedo está presente, lo rocía de chambelan, y en cambio llama fiera al General Cortina...... ¿Por qué? Porque peleó contra los americanos; porque se encuentra preso y encerrado! (Aplausos.) Protesto yo contra este ataque. En cuanto á que el General Negrete es soñador, convengo en ello; pero no lo fué el 5 de Mayo. Se encuentra en la desgracía y debemos respetarla. (Aplausos.)

El Sr. Mateos habla de frailes y de imperio; y algun amigo llega á decirme que el Sr. Mateos salió bajo de palio en una procesion, haciendo rogativas por la salud de la emperatriz Carlota. (Aplausos y tumulto.)

El C. Mateos.—No es cierto.

El C. Presidente.—Suplico al Sr. Romero se sirva circunscribirse á la cuestion que se debate.

El C. Romero.—Por lo demás, señores, vosotros lo

habeis visto, el Sr. Mateos pidió bizarra y atrevidamente la palabra en *contra* del dictámen, y ofrece más de lo que en él se consulta; pero es patriótico rehusarlo.

Nos ha hecho el Sr. Mateos descargas con pólvora de cohete y bala de algodon. Lo agradecemos; su discurso nos hace adelantar las dos terceras partes del camino.

Nos habla de principios. pero no demuestra que aquel de que se trata sea aplicable, dado el medio y el momento histórico, al país.

Los principios en política, como las leyes naturales, absolutas unas y otras en especulativa pura, determinan y producen fenómenos y resultados prácticos, tan varios y diversos como las circunstancias, medios y lugares relativos á cada uno.

La caida de los cuerpos en la atmósfera se verifica con velocidades distintas, proporcionadas á la pesantez de ellos. En el vacío absoluto tiene lugar con velocidad comun, independiente de sus densidades.

La locomocion moderna está fundada en el aumento de elasticidad de los gases y los vapores, conseguido por el aumento de volúmen de ellos, determinado por medio del calor. Está fundada en este principio más general: "El calor produce movimiento."

Ahora bien, si la pólvora y la dinamita por su deflagracion producen gases que aumentan el volúmen del estado sólido millones de veces más que lo que en vapor de agua aumenta el volúmen de este fluido, ¿por qué, entónces, no se aplica á las calderas la pólvora ó la dinamita, prescindiendo de todo otro factor ó circunstancia extraños á la naturaleza del principio puro? Porque se haria estallar la caldera.

Lo mismo exactamente sucede en el órden sociológi-

co, y la experiencia lo comprueba. La aplicacion á nuestro país del principio mismo que el Sr. Mateos invoca, dos veces ha hecho estallar la gran caldera social, determinando dos horribles guerras, en las que no se luchó porque la bandera nacional flameaba sobre los frontones de nuestras catedrales, ni por hacer triunfar la causa de la civilizacion y del progreso, sino en las que á la sombra de una misma, de la tricolor enseña patria, se destrozaron mexicanos contra mexicanos, liberales contra liberales y hermanos contra hermanos........... Difícilmente puede hallarse entre vosotros álguien que no tenga en el alma abierta herida de esas que no sangran, pero que producen desolacion y tristeza! ¡Y es esto, señores, lo que el Sr. Mateos propone, se repita! Pues esto es lo que la Nacion no quiere.

Deslumbrado yo por la belleza del principio, iba tan léjos ya, como el Sr. Mateos y me detuve. Me detuve por interés igual al que me hacia pensar en la reeleccion. Por nuestra patria. Pensé que el voto de una Asamblea determina en ciertas ocasiones el porvenir de los pueblos. Recordé que próxima á desencadenarse la revolucion francesa, con sólo denegar la Cámara el impuesto quedaba hecha. Nuestro caso es ménos complexo; no tendriamos ya que hacer revolucion; la restaurábamos.

Para no aceptar la reeleccion indefinida, nos asiste otra razon: representamos al pueblo; legislamos en su nombre, y el pueblo no simpatiza con la reeleccion indefinida.

Ha dado muestras elocuentes á ello, no diciéndolo en periódicos, folletos ni en corrillos, sino recurriendo por dos veces al funesto, funestísimo, pero supremo recurso de la insurreccion.

[redacted]



y periódicamente se produce en la renovacion de funcionarios, acto por el cual la Nacion ejerce la más solemne y grande funcion de su soberanía; en un país así y en una época tal, cambiar de mandatarios, es como en máquina de precision cambiar por un engrane de respeto un engrane cansado.

Pero en México, y en el México del año 80, época de transicion, en que no se refrenaban enteramente los ímpetus de la revolucion triunfante; en que la corriente natural del país no sólo no reconocia los nuevos cauces de prosperidad y progreso, sino que ni recobraba su natural y antiguo lecho; en la que el programa y plan de la nueva situacion no se dejaban ver ni adivinar siquiera, porque por falta de tiempo no alcanzaban bastante desarrollo; en México, decia, y en época de transicion, cambiar de gobernante era no sólo aventurado, sino peligroso. Pues entónces fué cuando el autor de aquella situacion difícil y atrevida, el único que poseía la clave del inesperado movimiento, abandonaba el puesto á un sucesor sin que la Nacion pudiera impedirlo, porque ella misma mutiló su accion y se coartó la libertad inscribiendo una reforma en su Constitucion política, como la inscripcion de los Infiernos del Dante, que quitaba al pueblo toda esperanza...... porque la Nacion queria probar!

Señores, ¿qué sucedió? Lo que pasaria á un ejército si á la mitad de una campaña se le cambiara general en jefe; lo que á una nave si en medio á recia tempestad falta el piloto; lo que habria pasado en la República del Norte si no reeligen á Washington, cuando segun la expresion de éste, el blanco de su conducta era dar tiempo á que se asentaran y maduraran en su patria las nacien-

campo de batalla, y pregunto yo á su señoría: ¿Dón
fué obtenida la de la no-reeleccion? En los campos
batalla: y sin embargo, debe reformarse y establecer
el justo medio, porque si la reeleccion indefinida es m
la, la no-reeleccion absoluta no es mejor. Paso á pr
barlo.

No se olvidan aún los desastrosos efectos de la adn
nistracion pasada; se atribuyen y pueden atribuirse
muchas causas, pero en realidad reconocen no más ést
la estrechez, la pequeña duracion del primer perío
administrativo del General Porfirio Diaz; su extemp
ránea salida del poder.

Cuando como por conjuro mágico acudian al país l
capitales extranjeros; cuando los que emigraron á otr
mercados ahuyentados por las continuadas guerras y
consiguiente falta de seguridad, volvian de nuevo
nuestras plazas; cuando como de debajo de la tier
brotaban los que habian sido ocultados; cuando se
raban rieles y se tendian alambres en todas direccione
cuando se fundaban bancos y se levantaba el crédit
cuando el mundo entero, en fin, volvia la vista á nu
tro país, entónces, señor, se cumplió el plazo fatal, i
prorogable, marcado por una ley conveniente, nun
indispensable en otras circunstancias; pero que, neg
tiva, contraproducente entónces, dejaba al pueblo en
bertad para elegir á cualquiera de sus ciudadanos, c
excepcion del único que más que hoy mismo, entónc
convenia.

En un país como los Estados Unidos del Norte, en
que las instituciones se hallan cimentadas, y en époc
normales, cuando la máquina administrativa marcha
funciona sin más sacudimiento que el que simultán

y periódicamente se produce en la renovacion de funcionarios, acto por el cual la Nacion ejerce la más solemne y grande funcion de su soberanía; en un país así y en una época tal, cambiar de mandatarios, es como en máquina de precision cambiar por un engrane de respeto un engrane cansado.

Pero en México, y en el México del año 80, época de transicion, en que no se refrenaban enteramente los ímpetus de la revolucion triunfante; en que la corriente natural del país no sólo no reconocia los nuevos cauces de prosperidad y progreso, sino que ni recobraba su natural y antiguo lecho; en la que el programa y plan de la nueva situacion no se dejaban ver ni adivinar siquiera, porque por falta de tiempo no alcanzaban bastante desarrollo; en México, decia, y en época de transicion, cambiar de gobernante era no sólo aventurado, sino peligroso. Pues entónces fué cuando el autor de aquella situacion difícil y atrevida, el único que poseía la clave del inesperado movimiento, abandonaba el puesto á un sucesor sin que la Nacion pudiera impedirlo, porque ella misma mutiló su accion y se coartó la libertad inscribiendo una reforma en su Constitucion política, como la inscripcion de los Infiernos del Dante, que quitaba al pueblo toda esperanza...... porque la Nacion queria probar!

Señores, ¿qué sucedió? Lo que pasaria á un ejército si á la mitad de una campaña se le cambiara general en jefe; lo que á una nave si en medio á recia tempestad falta el piloto; lo que habria pasado en la República del Norte si no reeligen á Washington, cuando segun la expresion de éste, el blanco de su conducta era dar tiempo á que se asentaran y maduraran en su patria las nacien-

tes instituciones, para que pudiera sin sacudimientos adquirir aquel grado de consistencia y de fuerza que le asegurasen, humanamente hablando, el gobierno de sus propios destinos...Sucedió, señores, que comenzando por faltar exactitud en los detalles y unidad en el conjunto, se llegaba casi á la disolucion de los vínculos sociales.

La no reeleccion no es salvadora.

Recuerdo que en esas circunstancias y en este mismo recinto decia en esa tribuna el orador más grande que conozco, Diaz Miron: "Necesitaba el general Diaz tener la virtud de Midas, convertir en oro lo que toca para poder salvar al país."

¡Señores, no lo tiene y lo ha salvado!

Pero se acerca ya la conclusion de su período. Podrá haber quien digna ó ventajosamente lo reemplace, en cuyo caso el pueblo elegirá; pero si así no fuere y la ley no se reforma, tened presente que vendrá por tierra la gran promesa y obra de la revolucion de Tuxtepec......... la paz, prenda única que el General Porfirio Diaz está obligado en cierto modo, para con el país, á conservar. Jefe es de la Nacion, no jefe de partido. La personalidad moral que representa, no tiene otro compromiso que el de observar extrictamente el cumplimiento de la ley.

Querria, señores, seguir ocupándome del discurso del Sr. Mateos; pero repito que ofrece más de lo que el dictámen quiere. Por otra parte hemos visto, y su señoría nos dijo, que la no reeleccion era contraria al principio de la soberanía del pueblo. La reeleccion indefinida destruye enteramente la responsabilidad del gobernante; luego lo que queda en pié no es sino la reeleccion por una sola vez, justo medio en la cuestion.

Paso en tal virtud á hacerme cargo de las impugnaciones que en la prensa se hacen al asunto del debate, creyendo los articulistas poner el dedo en la llaga y tratar á fondo la cuestion.

La primera es ésta: Existe en México pueblo? La ha contestado ya el Sr. Mateos y repetiré con él. Sí, señor, mucho que existe; existe el pueblo que sin ayuda de Francia, como los Estados Unidos del Norte ni de potencia alguna, conquistó su independencia; el que fusiló á Iturbide; el que luchó con los americanos cuerpo á cuerpo y sin perder terreno sino palmo á palmo; el pueblo mismo de Ayutla; el que peleó con los franceses; el que no ha mucho derrocó del puesto al Sr. Lerdo; el que no se ha detenido, en fin, ante la colosal figura de Juárez......... del primer hombre del siglo, del patricio abanderado de la libertad; Horacio de la República, en nombre de la que venció á los tres Curacios de la Monarquía, preparando á los franceses con la derrota de Puebla el desastre de Sedan, y cerrando con el epílogo de las Campanas el gran drama duro y terrible, pero único digno de la venganza de un pueblo. Pues bien, señores, Juárez, aquel titan que con el acha de la Reforma abrió en la pátria grandes surcos donde depositar los gérmenes de exuberante vida civil; aquel coloso que eligió el destino por mantenedor de la universal idea, Juárez, su nombre sólo basta; cuando la Nacion no dió unánime aquiescencia á su última eleccion, se sintió vacilar sobre su puesto. Sí, señor, existe el pueblo; el mismo que hace poco nos probó que no ha degenerado; que tiene grandes enseñanzas para sí, y para ejemplo de los gobernantes.

La objecion segunda es ésta: "La no reeleccion fué

la bandera del plan de Tuxtepec, y no debe reformarse." Se le atribuye por lo que se ve, carácter eterno é inmutable.

No hay medio más seguro para que la no reeleccion venga por tierra, que el pretender imprimirle ese carácter, ni en la historia toda del mundo puede hallarse ejemplo más elocuente de la fragilidad de lo inmutable que estudiando la suerte que corrió la Constitucion francesa del año de 91. Debia no reformarse sino hasta pasados treinta años despues de publicada. Duró sólo seis meses, y en los treinta años, durante los que debia ser inmutable, sufrió la Francia seis revoluciones, y otras tantas constituciones la rigieron.

Si por otra parte, señor, se atiende á la base que sirve de sustentacion á esta inmutabilidad, á esta creencia; esto es, que sirvió de bandera al plan de Tuxtepec, entónces, señor, creo que los impugnadores no hablan en serio. Las banderas todas caen en desprestigio. Constantino luchó y venció bajo la sacrosanta enseña de la Cruz, los moros han peleado por su media luna; la historia registra guerra de *dos rosas*, y la Guadalupana sirvió de enseña á los insurgentes mexicanos.

Pues bien, ni por las cruces de brillantes todas del mundo, ni por las medias lunas de las lunaciones todas astronómicas, ni por los rosales de Jericó y Andalucía, ni por las *heréticas* obras del arzobispo Labastida emprendidas en la Colegiata de Guadalupe, volverá la humanidad, en nombre de la civilizacion, á derramar una sola gota de sangre.

La revolucion de Tuxtepec no tuvo por bandera cruz, estrella, media luna, rosa, ni Guadalupana, ó vírgen alguna. Su bandera fué esta sola palabra, sílaba, partícu-

la negativa. "No." Pero esta palabra "no" fué protesta contra todo un sistema de cosas que ha cambiado y contra el que por consiguiente ya no se protesta. La bandera viene á tierra por sí sola.

Las revoluciones no son otra cosa que la expresion de las necesidades de los pueblos no satisfechas. Las revoluciones se hacen cuando existe un hombre y una idea. Pues bien, el hombre, la figura providencial hace algunos años, fué el general Porfirio Diaz; la idea, la no reeleccion; pero la revolucion no la hizo sino el Presidente, para mí muy respetable, Sr. Lerdo, quien por qué sé yo qué aberracion ó capricho del destino, realizó en el país el trabajo de roedor gigante que, alojado á bordo de un navío, destruye todas las jarcias, y pre-, para la embarcacion al más seguro naufragio, al primer embate de la tempestad. Pudo el Sr. General Diaz haber hecho la revolucion con una ú otra bandera, proclamando uno ú otro principio, sin que en manera alguna pudiera deducirse de ahí que por eso era inmutable.

La tercera y última objecion es ésta: La reforma del artículo 78 puede tener efecto retroactivo. Para refutarla, básteme llamar la atencion de los señores Diputados sobre estos puntos: primero: La reforma que se discute ahora, quedará aprobada y promulgada, en todo caso hasta dentro de algunos meses, y surtirá su efecto hasta dentro de algunos años. Ahora bien, si por retroactividad se entiende obrar, influir, determinar en algo por venir, desde luego digo; la reforma es retroactiva. Pero si por retroactividad se entiende tener efecto para otras, entónces, señores, la reforma, que respeta lo pasado, no tiene, ni podrá tener efecto retroactivo.

Los que así afirman y se oponen siempre á las reformas, no es verdad que teman á volver atrás, lo que temen es ir adelante. Lo que quieren es que el país se petrifique, que la humanidad no marche, detener al porvenir, y cerrar la puerta á la reforma......

Lo que quieren es un imposible. Son como esas rocas de la orilla de las playas que reciben diariamente el choque de las olas sin sentirlo, sin darse cuenta de ella, ni de los tiempos que pasan.

Venerables viejos hay que al cruzar frente al ángulo truncado del edificio del Colegio de Medicina, se descubren, pensando que aun en el interior chisporrotea la purificadora hoguera de la Santa Inquisicion. No falta todavía quien al oir batirle marcha á la bandera en la puerta de honor del Palacio Nacional descubra é incline la cabeza creyendo que es que sale su Alteza Serenísima. Pero tales momias vivientes debieran no tomarse tanta pena, pudiendo haberse conformado con el vasallaje eterno hácia los que ellos llaman *madre patria;* con la corona de Iturbide, la dictadura de Santa-Anna, el casamiento eclesiástico, ó la perpetuidad del Sr. Lerdo.

Respetemos todas las ideas Cada. cual que piense como guste. Pero vosotros, representantes del pueblo, vosotros sí que estais obligados para haceros dignos de vuestro alto encargo, á proceder con rectitud de principios y firmeza de carácter en el cumplimiento del deber.

Poned en hora buena con la limitacion de principios una válvula de seguridad á las aspiraciones legítimas del pueblo; pero no la hagais tan sorda y tan pesada que por su naturaleza obture y haga estallar las libertades comprimidas. No las convirtais en losa de sepul-

cro, porque el pueblo vive y es eterno. Decretad esta reforma, devolved al pueblo su esperanza, destruyendo con mano firme esa inscripcion fatídica y terrible como la del Infierno del Dante, y habreis cumplido con el alto encargo de representantes del país. (Aplausos.)

---

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. PARRA PORFIRIO EN LA SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887, EN CONTRA DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL.**

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C, Parra Porfirio.

EL C. PARRA.—Señores Diputados:

Impugno el dictámen de las honorables Comisiones Unidas por las razones que voy á someter á vuestro alto criterio; al hacerlo, me veo precisado á acallar el justo temor que nace en mí al levantar la voz en este recinto por tantos títulos augusto, y al oponer mi parecer humilde y desautorizado al respetable y luminoso de los signatarios del dictámen.

Nada puede ser, señores Diputados, más digno de vuestra profunda consideracion, que aquellas cuestiones que

como la presente se relacionan con el Código fundamental de un pueblo, pues en él se resume y condensa cuanto dictó á nuestros antepasados aquella sabiduría que les fué peculiar, cuanto pudo enseñarles el ejemplo de otras naciones é inspirarles la historia.

¡Cuántas veces ha sucedido que para que la ley fundamental de un pueblo se vea puesta en vigor, ha sido preciso que se traben luchas sangrientas, que se vierta la sangre más pura de los ciudadanos y que los heróicos defensores del Código inscriban su nombre entre los héroes! En tal caso, señores Diputados, un Código fundamental no es tan sólo monumento de legislacion que atestigua la sabiduría de las naciones que pasaron, sino que es la enseña sagrada de un pueblo libre y el depósito santo de sus garantías.

Tal sucede con la Constitucion de 1857, con esa nuestra Carta Magna, fruto de una de nuestras más titánicas revoluciones y conquista valiosa sólo comparable á la de nuestra Independencia. Tal aserto no puede ser puesto en duda y aquí ménos que en parte alguna, pues si sucediese así, protestaria enérgicamente la veneranda figura de este cantor de nuestras costumbres y de nuestras glorias, de ese patriarca de nuestras libertades públicas, de Guillermo Prieto,

Entre las mil cuestiones relativas á la organizacion del poder que nuestra Constitucion planteó con acierto y resolvió con sabiduría, figuran las que norman la renovacion de los Poderes, acto el más importante y fun cion la más augusta en la vida de los pueblos moderno: Nuestra Constitucion, fruto de oro de la idea democr tica, estableció en sus artículos 78 y 109 los requisit que debe llenar el ciudadano á quien el voto de los c

más designe para ocupar la primera magistratura de la nacion.

Hasta el año de 1877, esos artículos estuvieron en vigor sin reformas ni enmiendas, y tales como se leian en aquella Constitucion que agotó el saber de los Ramírez y de los Zarco, y puso á prueba el heroismo de los Zaragoza y de los Degollado y la constancia inquebrantable de Benito Juárez. En el año referido sufrieron los artículos citados una reforma bien conocida, á consecuencia de una revolucion acerca de la cual sólo la historia justiciera tiene el derecho de fallar. En esa reforma se impuso á la libertad de elegir una restriccion que no figuraba en el Código de 1857, y que consistia en vedar que se eligiese para Presidente de la República ó Gobernador de un Estado, al ciudadano que en el momento de la eleccion estuviese desempeñando alguno de esos elevados cargos.

Notorios son, señores Diputados, los hechos de que os hablo, y si los cito, es porque así lo requiere el sistema de argumentacion que me propongo desenvolver en la árdua tarea que he emprendido de impugnar el dictámen de las Comisiones.

Permitidme, pues, que ate el hilo de los sucesos cuyo recuerdo he evocado.

Apénas adoptada la reforma de que os he hablado, en uno de los Estados de la Federacion se propuso que fuese revocada, y desde entónces acá se ha mostrado en la opinion pública una tendencia contraria al principio de la no reeleccion; hoy diversas Legislaturas han enviado iniciativas en el mismo sentido, y por último, la iniciativa sobre que recayó el dictámen que se discute, es una prueba más del nuevo rumbo que las ideas han

tomado. Esos diversos hechos demuestran que los legisladores de 1857 acertaron al redactar, como lo hicieron, los artículos 78 y 109 del Código fundamental.

Ahora bien, señores Diputados, dados estos antecedentes, ¿no causa admiracion, que tanto los ilustrados autores del proyecto de reforma, como los honorables miembros de las Comisiones Unidas sólo hayan reconocido á medias esta tendencia de la opinion? ¿No es extraño que en vez de proclamar con los hombres de la Constitucion y de la reforma la más ámplia libertad de eleccion, dejen subsistir una media traba, una semi-restriccion, tan defectuosa en el terreno de los principios liberales, como llena de inconvenientes en el terreno de la práctica?

Esos defectos y esos inconvenientes me determinan á echar en olvido mi oscura personalidad y me alientan á impugnar el dictámen. Para proceder con órden, dividiré en dos partes mi argumentacion: en la primera, examinaré la cuestion siguiente: ¿Cuáles son las restricciones que pueden oponerse á la ámplia libertad de eleccion que nuestra Carta fundamental otorga al pueblo, sin que esas restricciones violen el principio democrático y liberal en que nuestra Constitucion descansa? En la segunda parte, aplicando lo que resulte de la primera al caso que se discute, examinaré el punto concreto siguiente: ¿La restriccion con que los honorables miembros de las Comisiones Unidas proponen la reeleccion, pugna con el principio constitucional?

Nuestra tarea, señores Diputados, no es tan ardua como si se tratase de formular una Constitucion para un pueblo no constituido; el nuestro lo está; poseemos una Carta fundamental. Por tanto, en vez de de inquirir en

qué se ha de apoyar una Constitucion, tomarémos como punto de partida el principio que nuestra Constitucion aceptó ya, como el sólido pedestal y como el firme cimiento en que descansa.

¿Cuál es este principio? Es el que despues de muchos siglos de profundas meditaciones y de discusiones agitadas, el que despues de muchos años de luchas sangrientas ha llegado á ser una verdad al alcance de todos y á constituir una especie de lugar comun del espíritu moderno; es aquel principio que afirma que el único orígen positivo de la autoridad, que su única base real, que la única fuente del derecho de gobernar reside en la voluntad de los gobernados.

Era el siglo XVI; apénas se distinguian en pálidos y lejanos albores las ideas contemporáneas, cuando uno de los soberanos más déspotas de Europa se extremeció bajo el peso siniestro de la siguiente reflexion que cruzó por su mente. ¿Qué haria mi decantada majestad si cuando digo "quiero" todos los que me escuchan dijesen: "no quiero?"

Esta idea que en el siglo XVI, sólo cruzaba como sombra fugaz y quimérica por el ánimo de un déspota, es hoy una verdad admitida por todos, y puede considerarse como un dios penate, siempre erguido en el augusto santuario de la conciencia, como un rayo de luz nunca extinto en el fanal vívido de la razon contemporánea.

Por fortuna, señores Diputados, esta verdad no yace ya escondida en las nunca abiertas hojas de algun vetusto libro que durmiera en el oscuro rincon de poco frecuentada biblioteca, ni es ya el parecer original, exclusivo y aislado de algun pensador tenido por extravagante; porque su pensamiento fué mucho más allá de

su época. Esta verdád es patrimonio de todos, cabe en las capacidades más estrechas, y así como la humilde moneda de cobre no falta ni en el bolsillo más desprovisto, ella forma parte del caudal intelectual más exíguo.

Lo verdadero tiene por sello la sencillez: así lo estableció la sabiduría de los antiguos, dejándolo consignado en una sentencia bien conocida. El principio de que he hablado da márgen á una consecuencia tan sencilla como verdadera. Permitidme, señores Diputados, que la desenvuelva.

Hemos dicho que la base de nuestra Constitucion es la voluntad del pueblo mexicano; por tanto, todo lo que ponga trabas al ejercicio y á la manifestacion de esa voluntad, debe considerarse en pugna con el espíritu de nuestro Código y suponerse inspirado, no por la ninfa Egeria de los intérpretes de las voluntades públicas, sino sugerido por esas ofuscaciones que perturban los ánimos más serenos, como los nublados encapotan los cielos más puros.

Señores Diputados, el hilo inflexible de la lógica debe ser perceptible en las diversas partes de un Código fundamental, como lo es la armonía en el vasto imperio de los fenómenos naturales, como lo es la atraccion entre las enormes masas que gravitan en el espacio.

Toda idea que pugne con la fundamental de un Código, debe considerarse como idea parásita, como malhadado ingerto, que se opone al desenvolvimiento de aquella idea y neutraliza sus benéficos resultados. Tal sucede con lo que se conoce entre nosotros con el nombre de principio de la "no reeleccion" y que desde hace diez años se ha elevado á la categoría de principio constitucional.

Este es el momento de prevenir una objecion que podria hacérseme, y que á ser fundada privaria de todo alcance á mis humildes argumentos. Podria decírseme que á ser verdad lo que sostengo en esta tribuna, nuestra Constitucion no podria, sin ponerse en pugna consigo misma, imponer al candidato la condicion más leve, pues toda condicion viene á ser una traba al ejercicio de la voluntad popular; que es evidente que la Constitucion impone condiciones á un candidato, pues sabido es que exige que sea mayor de edad, que sea ciudadano mexicano.

Si tal objecion fuese fundada, arruinaria en verdad mi humilde argumentacion, poniéndola en caricatura y reduciéndola al absurdo; mas no es así. La Constitucion, aunque animada por una idea general, por un principio fecundo, no está destinada á vivir perpetuamente en las azuladas y tranquilas regiones de los principios, sino que es un Código práctico, un conjunto de preceptos positivos destinado á normar la vida de un pueblo.

Por eso caben en nuestra Constitucion, sin violar su espíritu, aquellas restricciones que tienden á determinar, á definir el candidato; aquellas restricciones que garanticen su aptitud para gobernar, aquellas que requieren para tenerle por hombre maduro y dotado de amor á la patria, pues sin estas circunstancias mal podria sostener la independencia de un país, ni promover sus adelantos, ni procurar sus progresos. Caben, pues, en la Constitucion, restricciones que como las citadas, afectan á la esencia del asunto; no pueden caber aquellas que son meramente accidentales y de detalle, y esto sucede precisamente con el sistema de la no reeleccion.

Si el pueblo mexicano es libre para fijarse en quien

quiera y confiarle el timon de los destinos públicos, ¿se le ha de quitar ese derecho, sólo porque el candidato está ejerciendo la Presidencia de la República?

No solo; señores Diputados; siguiendo el hilo de estas consideraciones, pudiéramos ir más allá y decir que lo que entre nosotros se llama el principio de la "no reeleccion," es tan ilógico en sus bases como antidemocrático en sus tendencias.

Es una máxima de sentido comun que el ejercicio perfecciona las facultades á él consagradas; es una verdad al alcance de todos, que el mejor modo de saber si un ciudadano es apto para ejercer un encargo público, es vérselo desempeñar.

¿Qué dirémos de un principio que parece fundarse en máximas contrarias á las anteriores? ¿qué dirémos de una restriccion que prohibe al pueblo confiar sus destinos, precisamente al hombre que quizá los ha guiado con acierto? ¿qué dirémos de una restriccion que prohibe que siga gobernando el hombre que al hacerlo puede haber dado mil pruebas de actividad, patriotismo y egregias virtudes cívicas.

De las consideraciones expuestas, se puede deducir que la restriccion de que hablamos pugna con el espíritu democrático de la Constitucion, con arreglo al cual, el pueblo mexicano no puede exigir de su candidato otras circunstancias que las que garanticen que ese candidato posee las más elementales aptitudes para gobernar.

Ahora bien, señores Diputados, si la reeleccion es buena en principio, ¿por qué restringirla, por qué autorizarla sólo una vez, por qué si una vez se le ha de permitir, no permitirla tambien dos, tres, ó cuantas sean

preciso? ¿será acaso la reeleccion uno de esos remedios heróicos de la política, que como los alcaloides en medicina, salvan al enfermo dados en corta dósis y le matan propinados con largueza?

De cuántos inconvenientes adolece además el sistema propuesto por las comisiones dictaminadoras, si se le examina en el terreno de la práctica: desde luego tiene los mismos inconvenientes que se echan en cara al sistema de la no reeleccion.

En efecto, se dice de este sistema que un solo período presidencial puede no ser bastante para desenvolver un vasto programa político, que apénas bastará muchas veces para que el Presidente de la República se entere del estado real de la administracion, y por tanto, que puede ser necesario permitirle ser reelecto durante otro período, para que lleve á buen término todo lo que haya iniciado en su administracion.

Pues este mismo inconveniente que en la práctica se arguye en contra del sistema de la no reeleccion, puede tambien argüirse en contra de la reeleccion limitada á un solo período, tal como las honorables Comisiones la proponen. Salta á la vista que si hay programas administrativos amplios, para cuyo desarrollo y cumplimiento no basten cuatro años, podrá haberlos más amplios aún á tal punto que para su desarrollo no basten ocho.

¿Qué se hace en el sistema de reeleccion limitada, si durante el único período en que el Presidente puede ser reelecto, se le ocurre á ese funcionario implantar reformas administrativas de importancia, iniciar medidas ó promover reformas de trascendencia?

La disyuntiva es forzosa; ó nada hace el Presidente de la República durante ese único período que á guisa

e gracia se le otorga, ó si intenta algo y no puede concluirlo, se verá en la imprescindible necesidad de dejarlo á medias.

En el primer caso, el nuevo período Presidencial, habrá sido completamente estéril para el progreso de la administracion; en el segundo, quedarán como mezquinos vestigios de ese período un hacinamiento de reformas apénas planteadas y un caos de ideas mal bosquejadas.

En una palabra, se reproducirán todos los inconvenientes de este género que con tanta justicia se echan en cara al sistema de la no reeleccion. Tampoco puede dudarse, señores Diputados, que con el sistema de la reeleccion limitada, se realizarán muchos de los inconvenientes que son la consecuencia de la reeleccion ilimitada.

Todos los recelos, todos los temores que acerca de la perpetuidad de un ciudadano en el poder puede inspirar uno de estos sistemas, lo puede inspirar igualmente el otro.

Ya que ni en los principios constitucionales ni en razones del órden práctico hemos podido encontrar motivos que nos muevan á adoptar las conclusiones que las honorables Comisiones dictaminadoras someten á vuestra consideracion, busquemos en la parte expositiva del documento parlamentario que se debate, las razones que sus ilustrados autores han tenido para admitir que la reeleccion es buena en principio, y para restringirla no obstante en su aplicacion.

Y despues de buscar esas razones, nos vemos obligados á declarar con sorpresa que no existen, pues con admiracion hemos notado que la parte expositiva del

proyecto de reforma no está en armonía con su parte resolutiva, pues esta última no puede ser de ninguna manera la conclusion lógica de las premisas asentadas en aquella.

Suponiendo sin conceder, que las razones invocadas en la iniciativa, ya consideradas en conjunto ó aislada mente fueran verdades sólidas é incontrovertibles, aun así deberémos confesar que la conclusion que esas razones suscitan en el ánimo, es diversa de lo que se lee en el proyecto de ley. ¿De qué puede haber provenido, señores Diputados, que los honorables autores de esa iniciativa hayan llegado á conclusiones tan distintas de lo que la sana lógica hacia esperar? En mi humilde concepto ha provenido de una lamentable confusion en que sus señorías incurrieron. Voy á permitirme leer uno de los últimos párrafos de la parte expositiva para que se vea con claridad que tal confusion existe causando la poca armonía que se advierte entre la conclusion y las premisas.

El párrafo á que me refiero, dice así:

"Nosotros no deseamos otro bien para nuestra patría; queremos la reeleccion por un nuevo período constitucional, pero no la perpetuidad en el Poder..." Como se ve, señores Diputados, los honorables autores de la iniciativa hacen de la reeleccion ilimitada y de la perpetuidad en el Poder, una misma cosa. Tal identificacion es errónea: puede suceder que el abuso de la reeleccion traiga como consecuencia la perpetuidad en el Poder; pero aun cuando esto último pueda abusivamente provenir de lo primero, siempre serian dos hechos enteramente distintos, el otorgar al pueblo la facultad de reelegir al primer Magistrado de la Nacion y el que

éste se eternice en el Poder. Los legisladores al formular una ley no se han de fijar en el abuso que de ella pueda hacerse, pues la misma Constitucion señala medios para prevenir y para corregir tales abusos, y sobre todo, detrás de esos medios constitucionales está el pueblo, que como otras veces, sabrá oponerse y castigar á los que quieran vejarlo y oprimirlo. (Aplausos.)

He dicho que la parte resolutiva del proyecto de reforma no es sostenible en las razones que sus autores aducen, ni aun suponiendo que todas esas razones fueran buenas: ahora digo que muchas de ellas no lo son, y algunas son de tal modo censurables, que me crean el deber de impugnarlas.

Se lee en uno de los párrafos de la iniciativa: "La igualdad es la base de la democracia y la libertad su fin......" Sábese, señores Diputados, que las leyes que los legisladores formulan deben fundarse en las inflexibles leyes de la naturaleza. Seria absurdo, monstruoso y ridículo que una ley mandase á los hombres que viviesen doscientos años, pues en ningun caso tendria cumplimiento. Sistema absurdo seria tambien la democracia si ella se basara en la igualdad; la igualdad no existe en la naturaleza, existe la semejanza, existe la variedad descansando en la unidad; entre dos hechos naturales, cualesquiera que sean, notamos diferencias enormes; en los séres que forman el linaje humano, ya lo consideremos en su conjunto, ya en los grupos en que se divide, nos llaman la atencion las grandes diferencias que hay de hombre á hombre, y esas diferencias son muy perceptibles entre los habitantes de una misma Nacion, entre los vecinos de una misma ciudad; lo son aun entre las personas que componen una misma familia. No

existe, pues, esa igualdad que los honorables autores de la iniciativa señalan como base de la democracia.

La proposicion que analizo para ser ménos impugnable debe hablar de la igualdad política, de la igualdad social; pero ni en ese caso debe aceptarse. La igualdad política, la igualdad social, son la consecuencia de la democracia, mas no su base; este sistema de gobierno se opone, como gobierno humano y para los humanos, á los gobiernos de orígen divino, prescribe los privilegios hereditarios y de nacimiento, promete á cada uno las prerogativas á que lo hagan acreedor sus méritos, dejando á cada cual en libertad para que esos méritos puedan ponerse de manifiesto. Esta libertad es por tanto la base de los sistemas democráticos, y la igualdad ante la ley debe mirarse como su consecuencia. La proposicion que analizo deberia, pues. decir: "La libertad es la base primera de la democracia y la igualdad ante la ley como su consecuencia." (Aplausos.)

Un poco más léjos se lee lo siguiente, en la parte expositiva del proyecto de reforma: "La posesion perpetua del Poder por parte del jefe supremo de una Nacion, es incompatible con la nocion de República; ella exige el exacto cumplimiento de las democracias griegas, etc, etc."

Tal aserto envuelve un error histórico considerable: las democracias griegas son radicalmente distintas de las modernas, pues correspondieron á un estado social diverso del nuestro. La sociedad antigua estaba cimentada en la esclavitud, en esa institucion abominable que hoy se rechaza aun para las razas más ínfimas; se borraria de las naciones civilizadas á la Nacion que en nuestros dias quisiera volverse á fundar sobre esa base ne-

fanda en que se asentaban las naciones de la antigüedad.

Téngase en cuenta que en esas naciones el individuo se absorbia en el Estado, el cual podia sacrificarle; el antiguo ciudadano no tenia hogar, vivia en la plaza, en el foro, en las calles. ¡Cuán distinto es lo pue pasa en las naciones modernas. En ellas el Estado no tiene más objeto que proteger al individuo, en ellas no se sacrifica á los séres débiles y á los deformes, como se hacia en la antigüedad; sino que por el contrario, se les hace objeto de proteccion especial. No acertaron, pues, los autores del proyecto cuando dijeron que la nocion de República exige el cumplimiento de los preceptos de las democracias griegas.

Tambien se lee en la iniciativa lo que vais á escuchar: "Nuestros constituyentes de 1857, autores de una revolucion liberal, rindiendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de sus principios, establecieron como límite á la duracion de las funciones del poder ejecutivo cuatro años, dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida."

En este pasaje se vuelve á incurrir en el error que ántes señalé; se vuelve á sostener que estamos organizados al modo de las sociedades antiguas: nuestra Constitucion declara francamente lo contrario, pues en su artículo primero dice: "El pueblo mexicano reconoce que los dereehos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales." Pues bien, los derechos del hombre no fueron peculiares ni las democracias antiguas, nacieron en la edad moderna y en la revolucion francesa fueron solemnemente proclamados.

El Sr. Diputado Romero, tratando de encomiar el pro-

yecto de reforma que se discute, nos dijo que ese proyecto es un término medio que satisface á todas las exigencias y concilia todos los pareceres.

A sus razones opongo las consideraciones siguientes: En cuestiones fundamentales como las que en estos momentos se ventila no caben términos medios; déjese ese recurso para aquellas cuestiones de detalle que la práctica suscita. A la altura de los principios en que deben colocarse los que pretenden retocar el código fundamental, hay que ser tirio ó ser troyano, hay que suprimir del todo cierto género de restricciones ó que dejarlas subsistir completamente.

Hoy que en las asambleas legislativas de la República vuelve á estar á la órden del dia la cuestion de reelegir á ciertos funcionarios públicos, la lógica firme, sólida y á la altura de la cuestion que se debate, no puede señalar más que dos caminos; ó ser francamente reeleccionistas como lo fueron los hombres de 1857, ó ser francamente anti-reeleccionistas como lo fueron los hombres de 1877 (Aplausos.)

Las Comisiones Unidas en su loable afan de conciliarlo todo, no echaron de ver que se colocan en ese terreno resbaladizo que ni se proclama la libertad ni se impone la restriccion; no advirtieron que adoptando temperamento tal, descontentan en vez de satisfacer á los grupos políticos basados en las opiniones extremas, que las Comisiones quisieron adunar. ¿Podrá considerarse el dictámen que se discute como inspirado en el espíritu de la Constitucion? ¿Podemos ver en ese proyecto la restauracion del espíritu de nuestra Carta fundamental, que hoy sobrenada en el oleaje alborotado de nuestras conmociones políticas, como nos refiere la

Biblia, que ántes de la creacion el espíritu de Dios flotaba sobre las aguas? De ninguna manera. La Constitucion de 1857 proclamó la más amplia libertad de eleccion, sin más restricciones que las indispensables para garantizar la aptitud del candidato. ¿Se puede decir lo mismo del dictámen de las Comisiones?

No, en él se comienza por reconocer que la reeleccion es buena en principio, y luego se la restringe permitiéndola solo una vez, lo cual es tanto como permitirle andar á un hombre, con la condicion de que no dé más que un paso.

¿Satisfará siquiera el dictámen á discusion las aspira ciones de aquellos ciudadanos que ven en la constante renovacion del personal del poder, una garantía de las libertades públicas?

Tampoco, señores Diputados: desde que un precedente se establece, el principio que se oponia á él queda roto, queda violado: desde el momento en que por una vez siquiera se acepta la reelecion, queda interrumpida aquella continua y periódica renovacion del personal del Poder, que como condicion de libertad, exige cierta fraccion no despreciable del partido democrático.

La disyuntiva es forzosa; ó la reeleccion está en pugna con las libertades públicas ó nó; si lo primero, prohíbase en lo absoluto, si lo segundo, permítasela de una manera ámplia; restitúyanse los artículos 78 y 109 de la Constitucion á la forma que les dieron aquellos legisladores gloriosos, que el año de 1857 los propusieron, los discutieron y votaron. El dictámen á discusion no corresponde á ningun término de esta disyuntiva; los hombres de 1857 le hubieran desechado porque opone á la libertad una restriccion arbitaria. Los hombres de

1877 le hubieran desechado tambien porque deja un resquicio, una puerta abierta, y porque por ese resquicio y por esa puerta se pueden deslizar un bombre ó un partido político que quiera perpetuarse en el Poder. Nosotros, los hombres de 1887, debemos desecharlo tambien porque no corresponde á ninguno de los sistemas definidos que en este particular se disputan la opinion pública, porque no es constitucionalista neto ni anti-reeleccionista franco; porque en vez de satisfacer las exigencias de los partidos extremos, los irrita y exalta, prometiendo á los unos una libertad inmaginaria y ofreciendo á los otros una garantía ilusoria.

Ciudadanos Diputados: he formulado en contra del dictámen razones que creo de peso; puede ser que lo hayan perdido al ser emitidas por mis torpes lábios, expresadas por mi frase balbuciente y sostenida por mi dialéctica débil; mas ellas recobrarán la fuerza que pudieran tener al penetrar al santuario imperturbable de vuestro criterio. Si en estos momentos en que agotadas mis escasas fuerzas abandono la tribuna, se me pregunta quién resolverá entre los términos en cuestion tan árdua, contestaré lleno de fé: lo resolverá vuestra sabiduría. (Nutridos y prolongados aplausos.)

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. DIPUTADO GUSTAVO BAZ EN LA SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887, DEFENDIENDO EL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION SOBRE REELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra en pro el C. Baz, Gustavo. (Murmullos.)

EL C. GUSTAVO BAZ.—Señores: (Expectacion.) Lo que me conforta al entrar en este debate, es la altura en que lo ha colocado el orador que me precedió en el uso de la palabra, porque miéntras más abstractas se vuelven las cuestiones, se ven desde un punto de mira más alto, ménos se apasionan y ménos se personalizan.

Y esta cuestion se ha personalizado y se ha apasionado.

Se ha personalizado, porque por un espíritu de oposicion, una parte de la prensa ha querido hacer creer que se trataba únicamente de la perpetuacion en el poder del actual Jefe del Estado.

Esto hubiera sido creible, si discutiésemos la iniciativa de la Honorable Legislatura de Puebla sobre próroga Presidencial; iniciativa que venia á atacar completamente por su base la doctrina democrática; pero no lo es desde el momento en que nos levantamos aquí con nuestro derecho de Diputados para sostener una Reforma constitucional, una reforma que entra enteramente en el círculo limitado de los principios de nuestro derecho público.

No es la Cámara un club electoral; por eso nadie se hubiera atrevido á tratar aquí la cuestion de si el general Diaz habia ó nó de continuar en el poder. Podrémos usar de nuestro derecho de electores cuando los comicios estén abiertos. Entónces podrémos ir con nuestro boletin de voto á lidiar en ellos por nuestros candidatos; pero aquí se trata de algo más levantado, de algo que entraña en sí el porvenir de la República y de la democracia. Se trata de examinar si debemos ó nó aplicar, en un momento dado de nuestra vida social, uno de los principios de la doctrina democrática.

He dicho que esta cuestion se ha apasionado, porque por un espíritu irreflexivo, tambien se han traido á colacion hombres y cosas que nosotros no debemos juzgar, sino que la historia juzgará más tarde imparcialmente. (*Bien, bien.*) Yo creo que debia haber un sentimiento de pudor político para no sacar á relucir en estos momentos ni la desgracia, ni el destierro, ni los rencores de hace diez años. (*Aplausos.*)

Pero afortunadamente, desde que la polémica pura del Sr. Parra levantó la cuestion, comprendimos que habia entrado en el terreno de los principios.

Yo no voy á contestar al Sr. Parra, al maestro, no voy á medir mis fuerzas con él, no voy á seguirlo en la magnífica gimnasia lógica con que se nos presentó en la sesion de ayer. Voy sólo á exponerle mis objeciones.

El Sr. Parra basa su raciocinio en este principio: la soberanía del pueblo es ilimitada.

A mí me ha sorprendido grandemente esta teoría de los poderes ilimitados en un discípulo de Gabino Barreda, y que alardea de pertenecer á la escuela positivista. Me ha sorprendido, no porque sepa yo que el

positivismo es esencialmente conservador y que la República no fué más que un ideal para Augusto Comte, cuando se convertia de filósofo en apóstol; no porque sepa yo que Stuart Mill figuró siempre entre los escritores conservadores de Inglaterra, y que Hebert Spencer, si no ha renegado del sistema representativo, al ménos no ha querido ir á sentarse en el parlamento de la Gran Bretaña. Me ha sorprendido, porque sé que el único principio absoluto que proclama esa escuela, en cuyo nombre enseña el Sr. Parra, es que el único principio absoluto es el de que no hay principios absolutos, es decir, que todo es relativo. Me parece, pues, extraño que un positivista venga á sostenernos que hay poderes ilimitados en materia política.

El Sr. Parra deduce que ó se aplica en toda su extension el principio de la escuela democrática, ó se debe buscar la restriccion de la no-reeleccion que condena el término medio. Yo le pondré este dilema al Sr. Parra: ¿la política es para él un organismo viviente, sujeto á leyes fijas é inmutables, ó es una ciencia experimental? Si es un organismo, condenemos la obra de nuestros constituyentes, de nuestros reformadores, de todos los idealistas del progreso, porque no sólo nada hicie ron, sino que hicieron mal porque atacaban la naturaleza de las cosas. ¿Es una ciencia experimental? Entónces caben en ella los términos medios, porque el Sr. Parra sabe perfectamente que los séres, lo mismo que las ideas, tienen un ascenso gradual en la marcha de la sociedad y en la escala de la biología.

El Sr. Parra, y me congratulo de ello, ha venido con su discurso á establecer las dos corrientes fatales de toda discusion política, la corriente principista y la co-

rriente histórica; la corriente radical y la corriente evolucionista.

Bajo el punto de vista de los principios, todos nosotros, como él, y estoy seguro que tambien los miembros de las Comisiones Unidas, anhelamos el ideal de la democracia; pero la expresion de ese anhelo está buena para la cátedra, para educar á las masas, para inculcarla en la enseñanza del porvenir; pero en la cuestion práctica y de momento es muy diferente. En teoría parece fácil consignar en una Constitucion *á priori* principios absolutos y corolarios de la ciencia sociológica; pero es muy difícil aplicarlos.

No, señores, los principios absolutos no son la regla fija é invariable por la que debamos guiarnos en las aplicaciones de la política. La política es experimental, la política es como lo resultante de las fuerzas y de los intereses contrarios que agitan á una sociedad; á no ser así, estableceriamos la tiranía más absoluta, la negacion de la libertad individual y la muerte de la opinion.

El ideal lo aceptamos, pero como una esperanza, como una especie de estrella luminosa que guía nuestros pasos hácia ella en el revuelto mar de la política militante. Por eso es que todos esos razonamientos estarian perfectamente dichos en una cátedra de constitucionalismo, y en medio de ese apostolado magnífico y explendente que viene ejerciendo entre la juventud estudiosa; pero no eran para ser traidos aquí, ni para combatir con ellos un dictámen que busca precisamente un término medio que la propia enseñanza histórica nos reclama.

Esto es lo que objetaré al Sr. Parra con respecto á su brillante argumentacion de ayer.

En cuanto á las refutaciones en el criterio de la corriente evolucionista pudieran hacerse al dictámen, veamos los precedentes históricos.

Cuando una Constitucion consigna lata y ámpliamente ideales absolutos, ha sido hecha de seguro en una época revolucionaria y de lucha, porque los que hacen constituciones con un interés político ó reformista, tienen que consignar en ellas principios que sean la enseñanza de la multitud que va á defenderlos; y así pasó con nuestra Constitucion, se consignó en ella el poder ilimitado de la soberanía del pueblo, esto es, el ideal de la democracia y de la revolucion de Ayutla; pero como no hay poderes ilimitados en sana lógica, precisamente porque toda Constitucion es en sí misma una limitacion, vino fatalmente la lucha entre los principistas ó rigoristas constitucionales, y los que temian que en la práctica de ella pudiera sobrevenir el abuso, es decir, la acaparacion del poder por el extravío del voto público. Esta lucha trajo consigo, y en el curso de los tiempos, un accidente histórico que no juzgaré aquí, la revolucion de Tuxtepec.

¿Qué deseaba esta revolucion? Consignó, es cierto, la no reeleccion, pero su base, su principio, era evitar la perpetuidad en el poder, y tan es así, que en el quinto Congreso se propuso la reforma constitucional tal como hoy se consulta, en una mocion suscrita por el Diputado Eleuterio Avila, y el partido porfirista adoptó esa reforma como su bandera en aquellos momentos.

La revolucion de Tuxtepec triunfó; y ¿qué ha pasado despues? Primeramente que se demostró que su caudillo era digno de recoger de entre la polvareda de la anarquía las riendas del poder. Los principistas que

habian defendido la reeleccion, y que la habian defendido quizás porque se encontraban frente á frente de una revolucion armada, se acogieron al nuevo órden de cosas, porque vieron que todas las conquistas del partido liberal quedaban incólumes entre las manos consagradas por el triunfo de Tecoac, y porque al fin habian permanecido en pié la Constitucion y la Reforma.

Para mí, creo, señores, que ha habido una prescripcion del plan de Tuxtepec desde el momento en que su caudillo se sometió á las prácticas constitucionales é hizo del ideal, ó de lo que proclamaba su partido, una reforma constitucional. Desde ese momento volvimos á la vida normal de la sociedad, y hoy que estamos en esa vida normal, no puede echarse á nadie en cara que no se persigan los ideales del estado anormal que produjo aquel accidente histórico. Hoy no tenemos que hacer gran caso á esa revolucion, como los representantes de un pueblo que vive en plena paz y en virtud de una Constitucion que se declara á sí misma reformable, y podemos todos sin compromiso alguno, ver si nos conviene ó no reformar esa Constitucion, aun cuando en un momento dado de nuestra historia se haya proclamado en los campos de batalla cosa diferente......

Señores: Es grande, es bello, es soberbio, es digno de inculcarse en la enseñanza de las generaciones que vienen, el principio de que el pueblo tiene en todo tiempo el derecho de escoger á sus mandatarios; pero es tambien grande y práctico, es tambien digno de tenerse en consideracion, por lo que enseña la experiencia histórica, que es necesario poner un valladar al abuso que pudiera entrañar el poder en una sola mano.

Estas son las dos tendencias que han venido luchan-

do hasta aquí con innegables razones, y hoy se trata de conciliarlas.

¿Por qué? ¿Para qué?

Por un interés patriótico, porque la experieneia ha venido á demostrar que el período presidencial de cuatro años para una buena administracion puede ser muy corto, y puede ser muy largo si la administracion es mala.

¿Entónces, cómo conciliar esto? Dejando al pueblo la libertad de ampliar ese período presidencial; pero tambien asegurando su porvenir, para que el abuso no llegue á entronizarse.

Aquí se ha dicho que siempre que entre nosotros se ha tratado de perpetuar en el poder á un individuo, ha estallado una revolucion. Sí, tal cosa ha pasado cuando la nacion ha tenido delante de sí la perspectiva fatal de que esa persona podia imponerse continuamente al país; pero cuando tiene la de que en cuatro ó en ocho años á lo más, el gobernante cumpla con su programa y con las esperanzas que ha inspirado, el pueblo no se desespera, sino que aguanta, es decir, soporta el poder.

Parece extraño, señores Diputados, que reeleccionistas de antiguo, que hombres que nos hablaban de una manera intransigente hace diez años en nombre de una política sana y robusta, vengan á hacer hoy una transaccion con los hombres que querian una movilidad contínua en el ejercicio del poder supremo; ¿pero cómo la hacen?

Sacrificando parte de su ideal á la cuestion patriótica, porque dicen que más vale tener la libertad posible que soñar con las libertades ideales.

Los impugnadores del dictámen que se basan en la

soberanía lata del pueblo como principio abstracto y absoluto, tienen seguro el triunfo de mañana, y lo tienen porque no se pone hoy ninguna traba para que cuando la experiencia lo aconseje se vuelva á reformar la Constitucion. Y tienen seguro el triunfo, ¿sabeis cuándo? Cuando nuestras libertades estén consignadas en algo más firme que las leyes, en nuestros hábitos y en nuestras costumbres.

Nosotros sacrificamos el presente para conquistar el futuro; sabemos que nuestra marcha hácia el progreso tiene que ser democrática, porque los principios democráticos están entre nosotros regados por sangre de mártires y velados por sombras de héroes. Sabemos bien que no nos hemos de detener aquí; pero queremos buscar un lazo de union que estreche al gran partido liberal, para que se cierren nuestras heridas de antaño, dando al olvido las peripecias de nuestra vida pública y de nuestras luchas intestinas.

Los intereses de momento aconsejan esta transaccion entre dos partidos estremos, entre las aspiraciones opuestas en que hasta hoy se ha dividido la política militante del país.

Vosotros, soñadores del futuro, seguid vuestra tarea, seguid enseñando, seguid difundiendo en ráfagas de esperanza y de aspiraciones patrióticas en los horizontes de lo porvenir vuestros principios radicales. Los que quieren ser prácticos, los que quieren aplicar una especie de moderador en este progreso ascendente de la sociedad os pondrán los materiales y trabajarán como obreros de vuestro gran ideal.

Señores: el dictámen que está á discusion tiene una gran defensa, que es la única que yo creo deber invo-

car de una manera segura para no perderme en el laberinto de las disputas escolásticas ni en las gimnásticas de la retórica.

Esta defensa es la conciliacion propuesta de las dos fracciones importantes del partido liberal, que viene á ser la primera piedra, la piedra angular para las reformas sucesivas de la Constitucion conforme á los grandes ideales de la doctrina democrática; para esas conquistas que apénas se dibujan en el porvenir como la magnífica promesa de la última espresion del credo político comun á todos, el sufragio directo, el juicio infalible aprobatorio ó condenatorio de los comicios, y la libre concurrencia de las aptitudes.

Por eso tendemos á unir hoy al partido liberal, para que de comun acuerdo en este momento dado de nuestra vida social, tenga más tiempo de paz el pueblo y no se arroje en la lucha de candidatos que detiene forzosamente siempre la marcha de las sociedades, y para que á la sombra de esa paz bendita pueda entrever con más serenidad, con más firmeza y hasta con más estudio, ese mañana, no muy lejano, tal vez, en el que todas nuestras aspiraciones, todos nuestros anhelos, todos nuestros principios democráticos vayan á realizarse entre los lampos de un esplendoroso porvenir, y en medio de nuestra marcha ascendente y gradual hácia el eterno ideal que tienen los pueblos que piensan y trabajan, el infinito ideal de la libertad y de la justicia. (Fuertes y prolongados aplausos.)

---

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. DIPUTADO MANUEL FLORES EN LA SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887 EN CONTRA DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION SOBRE REELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Flores Manuel.

EL C. FLORES MANUEL.—Con toda la energía de que soy capaz, rechazo la acusacion de inconsecuencia que el Sr. Diputado Baz ha lanzado contra quien él con tanta justicia ha llamado maestro, contra el Sr. Parra, y á la vez que contra él, contra la Escuela Positivista Mexicana.

La Escuela Positivista Mexicana, formada hoy por jóvenes ardientes aunque inexpertos, es incapaz, como toda Escuela positivista, de sostener un principio que no sea enteramente ortodoxo.

El Sr. Parra, al venir á este debate y al tratar de ilustrar con el fruto de sus estudios la cuestion que se discute, ha tenido un rasgo de lealtad en la lucha, de galantería en el debate, y este rasgo ha sido el de colocarse en el terreno á que las Comisiones dictaminadoras lo llamaran; ha sido el de no atraer al adversario á campo propio, donde estaba seguro de ser invencible, yendo á campo ageno á atacar en sus mismas posiciones á las Comisiones dictaminadoras. (Aplausos.)

Si sucumbia en el combate, le quedaba siquiera el prestigio de la lealtad con que habia luchado; y si, por el contrario, lograba como logró de hecho la victoria,

esta victoria tenia que ser decisiva, por haberla alcanzado en las condiciones impuestas por el adversario. Éste lo dijo en su dictámen: "La cuestion puesta al estudio de las Comisiones, no puede mirarse como una cuestion política; es un problema constitucional por resolver, sin más guía que la recta razon y los principios liberales, y sin más procedimientos que los estrictamente constitucionales."

¿Qué ha hecho el Sr. Parra? Tomar por base los principios constitucionales; prescindir de sus creencias personales momentáneamente, y bajo ese criterio y con esa sola guía, combatir y vencer á las Comisiones.

Pero hay todavía algo más que decir en el terreno meramente de los principios.

Si discutiéramos una forma nueva para nuestras instituciones, tendriamos que ir más allá del criterio constitucional; que elevarnos hasta el criterio filosófico; que escudriñar las leyes de la organizacion social, que en el fondo, no son más que las leyes de la organizacion humana. Y aun en ese terreno, el Sr. Parra ha tenido razon: si los principios de la sociología moderna demuestran que el derecho divino no existe, si la historia natural nos está diciendo que el sér en la creacion, superior á todos los séres es el hombre, no hay más gobierno para el hombre que el del hombre mismo. (Aplausos.)

El gobierno del hombre por el hombre es la democracia, y en consecuencia, el Sr. Parra no ha cometido una heregía científica, cuando colocándose en el terreno á que se le ha llamado, ha sostenido que debemos juzgar la reforma constitucional bajo el principio abstracto de la libertad del sufragio.

cion, son: ó la conciencia ansiosa de libertad y espansion, sedienta de respeto á sus prerogativas y que en un momento dado se levanta y atropella todo obstáculo; ó la miseria pública, necesidades del pueblo, que lo obligan como al lobo el frio y la hambre, á salir del bosque y acometer con cuanto encuentra. Las revoluciones propiamente políticas, permitidme esto, que puede parecer una blasfemia, las revoluciones propiamente políticas no existen, lo voy á demostrar.

Para los utopistas, es perfectamente comprensible que un ideal político sea la causa de una revolucion; para nosotros, que sabemos que los caudillos no son nunca sino un símbolo, algunas veces la guía de los movimientos espontáneos populares, no podemos admitir semejante principio, y es que en las masas populares en general sencillas, casi siempre desprovistas de ilustracion, incapaces de elevarse á la consideracion de los altos ideales, no existe más que un solo género de impulsos que las mueve, y son sus necesidades animales.

Si el pueblo tiene pan y abrigo, si arde en su hogar un leño, si, empleando una frase vulgar su bracero no está frio, no sólo no aspira al ideal político, sino que soporta tal vez la tiranía, y si no, ¿qué quiere decir el *pan y toros* tan conocido y tan preconizado en España como medio eficaz para tiranizar?

Así, pues, el pueblo que tenga satisfechas sus necesidades indispensables, ese pueblo no desea otra cosa que conservar la paz y la tranquilidad. En consecuencia, mal se comprende, señores Diputados, que el pueblo, que es la fuerza que mueve el impulso revolucionario, que es la presion interior del volcan que lanza la lava al exterior, que es la expresion de los gases que sacu-

tan cortos espacios de tiempo, por las infinitas vicisitudes por las cuales hemos pasado nosotros: un gobierno monárquico hoy y otro republicano mañana; como de principios progresistas un dia y al siguiente otro enteramente retrógrado; motines militares simultáneamente en tres ó cuatro puntos de la República; el incendio revolucionario cundiendo en todas partes, agotando el trabajo, consumiendo las sementeras y hundiendo en la miseria y en la desolacion á las familias. ¿Quién puede presentar cuadro tan desolador como nosotros? Nadie seguramente, y por eso yo justifico, disculpo y comprendo como el que más, esta aprension bajo la cual nos encontramos, y detesto como pocos y con toda mi energía los movimientos revolucionarios.

Pero, señor, por espantosas que sean las catástrofes revolucionarias, por desencadenadas que aparezcan en ellas todos los elementos, por confusas que se crean, hay leyes que las rigen. Las revoluciones son fenómenos, que de la misma manera que las erupciones volcánicas, el terremoto y la tempestad, tienen sus leyes.

Puede preverse la revolucion como puede preverse el ciclon, y si logro demostrar, como creo poder hacerlo, que no hay en el horizonte político ni en el social indicios de esa depresion barométrica que precede á las grandes tempestades, yo puedo exigirle á las Comisiones que miren con más calma los destinos del país, una vez que no estamos amenazados de la más terrible y calamitosa de todas las plagas.

Las revoluciones, señor, son de dos orígenes fundamentales: ó son de orígen religioso, ó de orígen económico. La historia viene á comprobar que las dos fuentes principales de todo trastorno público, de toda revolu-

cion, son: ó la conciencia ansiosa de libertad y espansion, sedienta de respeto á sus prerogativas y que en un momento dado se levanta y atropella todo obstáculo; ó la miseria pública, necesidades del pueblo, que lo obligan como al lobo el frio y la hambre, á salir del bosque y acometer con cuanto encuentra. Las revoluciones propiamente políticas, permitidme esto, que puede parecer una blasfemia, las revoluciones propiamente políticas no existen, lo voy á demostrar.

Para los utopistas, es perfectamente comprensible que un ideal político sea la causa de una revolucion; para nosotros, que sabemos que los caudillos no son nunca sino un símbolo, algunas veces la guía de los movimientos espontáneos populares, no podemos admitir semejante principio, y es que en las masas populares en general sencillas, casi siempre desprovistas de ilustracion, incapaces de elevarse á la consideracion de los altos ideales, no existe más que un solo género de impulsos que las mueve, y son sus necesidades animales.

Si el pueblo tiene pan y abrigo, si arde en su hogar un leño, si, empleando una frase vulgar su bracero no está frio, no sólo no aspira al ideal político, sino que soporta tal vez la tiranía, y si no, ¿qué quiere decir el *pan y toros* tan conocido y tan preconizado en España como medio eficaz para tiranizar?

Así, pues, el pueblo que tenga satisfechas sus necesidades indispensables, ese pueblo no desea otra cosa que conservar la paz y la tranquilidad. En consecuencia, mal se comprende, señores Diputados, que el pueblo, que es la fuerza que mueve el impulso revolucionario, que es la presion interior del volcan que lanza la lava al exterior, que es la expresion de los gases que sacu-

den la tierra; mal se comprende, señores, que ese pueblo, que es la causa de todo, pueda en esas circunstancias preocuparse por un sistema ú otro de gobierno ó por la libertad del sufragio.

Los jefes revolucionarios tienen un papel bien definido; aprovechan los momentos del malestar, del descontento popular; miden los grados de la presion que se ejerce en las paredes de esa caldera social, de que nos hablaba el Sr. Francisco Romero, y poniendo la mano en el timon, gobiernan y disciplinan el movimiento.

Las revoluciones las hacen los pueblos, y los caudillos sólo las guían. Cuando el pueblo perece de necesidad y de hambre, cuando pesan sobre él todas las calamidades, cuando sufre y llora sin esperanza de consuelo y sin encontrar un horizonte adonde volver los ojos, siente fermentar interiormente un odio á todo lo existente y siente un anhelo infinito por mejorar.

Esto prepara el terreno de la revolucion. Si las circunstancias continúan apremiantes, si se agrava la situacion, si se empeora, entónces el descontento se hace manifiesto al exterior y estalla con violencia.

Toda revolucion, señores, lo mismo las grandes que las pequeñas, lo mismo la inglesa que la francesa, tienen un primer período; este primer período es de bandidaje. El hombre hambriento se lanza al camino real y arrebata al que los posee los bienes de que carece; y estos movimientos, á la vez que se generalizan y se multiplican, revelan la necesidad de una expansion. Entónces un revolucionario, generalmente un hombre pensador, generalmente un hombre superior capaz de discurrir un plan de reforma, aprovecha aquella fuerza y la encamina en una direccion determinada; entónces le-

vanta una bandera: al derredor de aquella bandera se agrupa el pueblo, y al agruparse el pueblo se constituye la fuerza revolucionaria.

Ya se ve, señores, que si en ese momento el caudillo revolucionario publica y proclama un plan político, lo único que hace es procurar ganarse á las clases superiores ó disminuir sus resistencias, y lo único que se le puede exigir es la buena fé, la sinceridad y el deseo de conducir á las masas que lo siguen en busca del bien y de llevarlas á través de un camino seguro á puerto de salvacion. Este es el orígen de todos los programas políticos revolucionarios.

Así estaba el pueblo francés en 89: los tres quintos de la propiedad no pagando impuestos, y los dos quintos restantes agobiados por ellos. Los arrendatarios generales arrojando de sus chozas á los campesinos, para hacerles pagar con lo único que les quedaba. Cuando este pueblo llegó á tal grado de miseria, comenzó á lanzarse al bandidaje, se presentó un jacobino dándole un programa, el pueblo francés se agrupó en derredor de éste, y vino la explosion desastrosa, la avalancha devastadora que acabó con todo el órden constituido y que hizo correr tanta sangre.

Este es, señores, el secreto de todas las revoluciones, y nosotros, ¿estamos bajo la presion de estas circunstancias? ¿Nos encontramos bajo el amago de este peligro? Si es así, soy el primero en buscarle remedio ó en apoyar á quien le encuentre; pero si esos peligros están conjurados, si esas probabilidades son remotas, yo no debo en ningun tiempo apoyar á quien nos propone remedios extemporáneos á males imaginarios. (Nutridos aplausos.)

No, señor, no es ésta la medida de circunstancias, la medida de circunstancias fué la restriccion impuesta por Tuxtepec.

Pero se nos acusa de ser inconsecuentes con Tuxtepec. Yo pregunto: ¿la Cámara de representantes de la nacion entera tiene obligacion de seguir la conducta fijada en un plan revolucionario? Si la Nacion es quien hace la revolucion, si ella es la que con el contingente de su sangre puede combatir ó restablecer un principio revolucionario, ¿cómo se le puede despues exigir que acepte por fuerza aquellos puntos del programa que no fueron sino una verdadera insignia con que pudo conducirse á las tropas al combate?

La Nacion está desligada de todo compromiso: no estamos bajo un órden revolucionario; estamos en pleno órden constitucional: y si estamos en pleno órden constitucional, y si no tenemos tampoco compromiso alguno, entónces no somos inconsecuentes con nadie, al contrario, seguimos moviéndonos en la órbita, en la esfera de nuestros legítimos derechos.

Voy á concluir. En la medida paliativa de las Comisiones veo algo que es importante, algo de timidez, algo de vacilacion en la aplicacion de sus convicciones democráticas. Hay dos clases de demócratas: los que aman la democracia y los que creen en ella; los que sólo la aman, pueden temer por las consecuencias de su ejercicio; los que en ella creen, nunca dudan de su eficacia.

Señores Diputados.—Aquellos de vosotros que pertenezcais al primer grupo de demócratas, aquellos que de una manera ciega aman tan sólo los principios democráticos, pero tienen miedo de aplicarlos, deben votar con las Comisiones; aquellos que como nosotros, no necesi-

millones de pesos más de capital extranjero empleados en la industria, podrémos de una vez por todas, decir que el peligro de la revolucion está ya conjurado; porque acabarán la empleomanía y el servilismo, porque el pueblo no tendrá hambre, porque no padecerá desnudez, porque no necesitará salir de su hogar convirtiendo en armas sus instrumentos de trabajo para arrojarse ciego y desencadenado como fiera, contra todos los obstáculos legales y contra todos los poderes constituidos.

Más pueden, señores Diputados, para tranquilizar los ánimos inquietos y para procurar la paz y el órden, las últimas medidas arancelarias; más puede la libertad de los ácidos que lo que pueden todas las instituciones posibles, porque la libertad de los ácidos, abre en esa muralla de la China que se llama arancel, un portillo inmenso por donde pueden entrar á nuestro país todas las industrias del órden químico; bajo la influencia de esas medidas que se van implantando con mano firme, el pueblo podrá vivir tranquilo, podrá esperar por los medios pacíficos su felicidad, y cuando algun ambicioso se levante y lance un grito revolucionario, no tendrá más éco que el que tuvo el programa revolucionario de Monte Alto.

Si pues todo hace prever que esta éra de paz que hace diez años venimos disfrutando, ha de prolongarse en un porvenir que no podemos alcanzar; si pues comprendemos que las revoluciones pretorianas son ya imposibles en el país, porque el partido tuxtepecano si tiene los defectos inherentes á un partido militar, tiene en cambio su principal cualidad, la disciplina; ¿cuáles son las circunstancias que nos orillan á restringir un derecho constitucional?

No, señor, no es ésta la medida de circunstancias, la medida de circunstancias fué la restriccion impuesta por Tuxtepec.

Pero se nos acusa de ser inconsecuentes con Tuxtepec. Yo pregunto: ¿la Cámara de representantes de la nacion entera tiene obligacion de seguir la conducta fijada en un plan revolucionario? Si la Nacion es quien hace la revolucion, si ella es la que con el contingente de su sangre puede combatir ó restablecer un principio revolucionario, ¿cómo se le puede despues exigir que acepte por fuerza aquellos puntos del programa que no fueron sino una verdadera insignia con que pudo conducirse á las tropas al combate?

La Nacion está desligada de todo compromiso: no estamos bajo un órden revolucionario; estamos en pleno órden constitucional: y si estamos en pleno órden constitucional, y si no tenemos tampoco compromiso alguno, entónces no somos inconsecuentes con nadie, al contrario, seguimos moviéndonos en la órbita, en la esfera de nuestros legítimos derechos.

Voy á concluir. En la medida paliativa de las Comisiones veo algo que es importante, algo de timidez, algo de vacilacion en la aplicacion de sus convicciones democráticas. Hay dos clases de demócratas: los que aman la democracia y los que creen en ella; los que sólo la aman, pueden temer por las consecuencias de su ejercicio; los que en ella creen, nunca dudan de su eficacia.

Señores Diputados.—Aquellos de vosotros que pertenezcais al primer grupo de demócratas, aquellos que de una manera ciega aman tan sólo los principios democráticos, pero tienen miedo de aplicarlos, deben votar con las Comisiones; aquellos que como nosotros, no necesi-

tan tocar dos veces la roca, como Moisés, para hacer brotar de ella el raudal de nuestra prosperidad, están obligados por su conciencia á apoyar con su voz y con su voto esa oposicion que hacemos á la mutilacion de los principios constitucionales. (Aplausos prolongados.)

---

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. DIPUTADO JOAQUIN D. CASASÚS EN LA SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887 EN PRO DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION SOBRE REELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Casasús.

EL C. CASASÚS.—Señor: Yo tambien soy positivista y vengo á arrojar al rostro de su señoría, el dictado de inconsecuencia. Yo vengo á defender mis ideales y mis principios filosóficos, pero con toda la lealtad del creyente, con toda la sinceridad del apóstol; y al proclamarlos, vengo á hacer su aplicacion á la ciencia política porque ella no puede quedar fuera del alcance de esos principios.

Señor: en filosofía como en política, yo no acepto los principios absolutos, yo creo en la relatividad de todo conocimiento humano, y forzosamente tengo que negar que haya dogmas en política aplicables á todos los pueblos, á todos los tiempos y á todas las edades.

Trazar conforme á estos principios la historia de nuestra evolucion social, es triste y desconsolador; es necesario sacrificar todas las ilusiones de nuestra juventud, para hacer ver todos los errores que se han cometido en nuestro país, poniendo en olvido las enseñanzas de la filosofía política; pero ya es indispensable, al discutir cuestiones de este género, demostrar la futileza de esos ideales absolutos y hacer ver que los que hemos suscrito la iniciativa pidiendo una restriccion á los principios liberales proclamados por la Constitucion de 1857, nos hemos inspirado en el estado social de la República.

Cada pueblo exige una forma de gobierno especial que esté en armonía con sus intereses, y cada forma de gobierno requiere la aplicacion de ciertos principios compatibles con el medio social. Fuera de esta máxima es imposible el gobierno y adelanto y progreso de las naciones.

¿Qué es un gobierno? Un gobierno no es la abstraccion metafísica, no es una concepcion ideal, no es una teoría que brota en las inexploradas regiones del espíritu, y que se cierne como el alma humana en las regiones oscuras de lo desconocido; un gobierno es algo real, algo concreto, algo definido; es un organismo cuyo desarrollo determina el estado social y cuyas funciones son más ó ménos perfectas segun el desarrollo adquirido.

Ahora bien; si esto es verdad, las leyes á que ese organismo obedece, los principios bajo los cuales se rige, son tambien resultado exclusivo de ese estado social.

Nemrod intimidando y dominando á su pueblo por la fuerza, y Moisés burlando su credulidad en el Sinaí, son los gobiernos posibles de la antigüedad remota y la expresion de un estado social determinado. Los Cé-

sares dando orgías en Palacio, fieras en el Circo, dinero en el Tesoro y deshonra ante la historia, son la más fiel representacion de la profunda degradaciou del cuerpo social.

En cambio Washington, Hidalgo y Bolívar dando la libertad á la patria, la ciudadanía al hombre y la democracia al pueblo, son los gobiernos de la edad presente, gobiernos que corresponden á un grado mayor de civilizacion.

En vano se pretenderia negar la ley de la historia y dar á un pueblo el gobierno que en la esfera del idealismo soñaran sus pensadores. El gobierno es la obra de los hombres, su orígen está en la voluntad humana, pero si el pueblo no consiente en aceptar esa forma de gobierno, si no es posible que se adapte á su contextura especial, si sus condiciones de civilizacion la rechazan, si sus aspiraciones y sentimientos no pueden sujetarse á aquel molde, la forma de gobierno acabaria por ser destruida, forzosamente tendria que ser aniquilada.

Inútil seria querer poner á Nemrod en lugar de Washington y á Washington en lugar de Nemrod, ninguno de los dos gobernaria á su pueblo.

Es preciso, pues, señor, aceptar los principios relativos, y buscar para cada pueblo la forma de gobierno que esté más en armonía con sus intereses, con sus costumbres y hábitos, y con el grado de ignorancia ó de civilizacion en que se encuentre.

Ahora bien; lo que se dice de la forma de gobierno en lo general, debe decirse de cada uno de sus diversos matices, de cada uno de sus distintos elementos: esto es, que lo que se dice de la democracia, debe tambien decirse de cada uno de los principios que la constituyen.

Reunid hoy al pueblo en la plaza pública para que decida de las leyes de la paz y de la guerra; congregadlo en el forum para que desde las Rostras oiga la voz de sus tribunos, y renegareis del principio democrático y desquiciareis las sociedades modernas, con todo y que el pueblo actual es más ilustrado que el pueblo de Grecia y Roma.

Dad á la democracia un gobierno vitalicio, obra de la voluntad popular, si se quiere, y os habreis acercado á la oligarquía para daros de mano con el principio monárquico.

Unid lo absoluto con lo variable y relativo, obligad al pueblo, poniendo en olvido su estado social, á que se norme y rija por un principio democrático que exija otro estado social; poned una barrera donde debeis colocar un puente, presentad un obstáculo allí donde los existentes deben desaparecer, y habreis paralizado la evolucion, habreis detenido el progreso, engendrando la revolucion, que como el tiempo, se devora á sí mismo, que como Saturno, devora á sus propios hijos.

Estos son, señor, los principios de la ciencia política; estas máximas son las únicas que pueden aplicarse cuando se trata de reformar la Constitucion política de un pueblo.

Los pueblos no son como el bronce que el artista arroja á un molde para hacer de él un Cuasimodo ó una Vénus de Milo, ideal de la belleza plástica; los pueblos se dan sus leyes, como dicen que en los dias genesianos Dios hizo al hombre, á su imágen y semejanza.

Siguiendo estos principios, obedeciendo estas doctrinas, la cuestion que se debate no debe formularse como lo ha hecho su señoría, como lo han hecho los orado-

res que impugnan el dictámen, falséandola en su exposicion y tergiversándola en sus aplicaciones.

No discutimos si seria más consecuente con la teoría de una perfecta democracia que el pueblo no tuviera alguna restriccion para elegir al primer Magistrado de una República, esto es, que pudiera reelegirlo constantemente, sino, si en el actual momento histórico porque atravesamos, conviene establecer esa restriccion.

No venimos, pues, á escribir libros sobre el ideal democrático, sino á discutir leyes adecuadas á las necesidades; no venimos como hombres de escuela á decir lo que seria bueno que fuéramos, sino á estudiar lo que somos y á legislar en consonancia con nuestro estado social.

Considerada la cuestion bajo este punto de vista, salen sobrando las lucubraciones luminosas del Sr. Parra, á quien tanto admiro, las argumentaciones revolucionarias del Sr. Flores, á quien mucho respeto, y los arranques líricos y metafísicos del Sr. Mateos, á quien tengo en muy alta estima.

La democracia, como todas las formas de gobierno, exige de parte del pueblo la práctica de sus principios, y por eso ella no puede aceptar teorías, que aun inspiradas en su índole, no se avengan con el carácter del pueblo que las ha de cumplir.

Señor: yo no comprendo la democracia absoluta, ni nada absoluto, y por eso no entiendo la teoría de la democracia tal como la han enseñado á la Cámara los positivistas. Yo comprendo la democracia tomando en cuenta los tiempos y las razas, es decir, la barbárie y la civilizacion. Aristóteles no pudo encerrar en sus famosas categorías todas las formas externas del pensamiento

humano, y tampoco le fué dado en sus clasificaciones de las democracias, dar cabida á todo el espíritu de las democracias modernas.

Señor: apénas habrá un país en que estos principios hayan sido más desconocidos que en el nuestro, por eso apénas habrá una nacion que haya sufrido tanto como la nuestra por el olvido de esos principios.

Nosotros hoy no queremos seguir esa funesta corriente; y al tratar de reformar nuestro Código Político, pretendemos incrustar en él principios que puedan ser aplicados por el pueblo. No queremos consignar en nuestra Constitucion las utopias de nuestros filósofos, ni las conquistas de nuestros revolucionarios. Hoy venimos como políticos á presentarle al pueblo no el ideal que ha de perseguir, sino el cánon que ha de practicar.

Nuestra historia política es bien triste; pero su sola recordacion nos enseña quiénes son los responsables.

El pueblo mexicano, al salir del poder de la España, esto es, al dejar de ser colonia española, no pudo arrojar sobre sus espaldas dos vicios lamentables de su raza, vicios que ha venido arrastrando, como pesada cadena, desde las épocas antiguas. Estaba habituado á abdicar su poder individual y todos sus derechos políticos en un soberano y á entregar su conciencia religiosa y los ideales inspirados por ella al Papa, jefe y cabeza de la Iglesia.

Estas dos condiciones lo hacian muy poco apto para recibir un gobierno representativo; porque el pueblo que no sabe defender sus propios derechos y que no puede impedir que una voluntad extraña venga á normar las inspiraciones de su conciencia, no merece el gobierno representativo aun cuando se le dé. Sin embar-

go, los grandes políticos de los primeros años de nuestra vida independiente, pretendieron hacer de ese pueblo una democracia, y con el principio democrático una república federal; y ni la democracia ni la federacion pudieron plantearse en nuestra legislacion constitucional sin los trastornos, sin las luchas, sin las revoluciones que estallaron y ensangrentaron nuestro suelo.

Basta recordar toda la triste y larga historia de nuestras revueltas, de nuestras asonadas, de nuestros motines, y de nuestras contiendas armadas; basta contemplar las luchas entre el partido de la Federacion y el partido de la República Central, entre el partido conservador y el partido liberal, entre los amigos de la colonia española y los defensores de México independiente, para que al ver esas fuerzas en perfecta y abierta lucha, podamos convenir en que la forma de gobierno escogida y proclamada, no podia mantenerse vivificada por el amor del pueblo.

Los legisladores desconocieron el medio social que estaban llamados á gobernar, é ignoraron ó no comprendieron las condiciones especiales del pueblo, y para establecer la democracia como para fundar la federacion, se dejaron arrastrar por las teorías del derecho público moderno.

Olvidando que la educacion política de nuestro pueblo era del todo distintas á la del pueblo de las colonias inglesas y que en cambio de libertad y respeto á la ley no habia entre nosotros sino servilismo, opresion, tiranía y deseo de violar la ley sólo cumplida por el terror, nos dieron la democracia; y sin tomar en cuenta la unidad de nuestra raza y aun nuestra situacion topográfica, crearon la Federacion.

Los Estados Unidos al crear la democracia, tuvieron presente la educacion política recibida, y al crear la República Federal, no hicieron sino congregar bajo una sola bandera, glorificada por la lucha de independencia, todas las diversas fracciones de su territorio que contenian diversidad de razas, de creencias, de costumbres y de aspiraciones.

Nosotros procedimos á la inversa: comenzamos por despedazar nuestro territorio, por establecer profundas diferencias en nuestra manera de ser social, para despues ligarnos con los lazos de la Federacion.

Tal fué la obra de los Constituyentes de 1824.

La consecuencia forzosa de aquellos procedimientos no se ha hecho esperar, y cada dia que pasa nos vamos convenciendo de la imposibilidad de practicar los principios constitutivos de la Federacion. Despues de haber destruido todos los elementos de fuerza del Poder Central, al dividir á la República en pedazos, ó creamos un Señor feudal que comenzó por subyugar al pueblo y acabó por conculcar todas las libertades públicas, ó destruimos la soberanía de los Estados robusteciendo el Poder Federal.

Todavía está vivo el recuerdo de los atentados cometidos por todos los sátrapas que hemos tenido en los diversos Estados de la República, y no olvidamos lo que han sido los cacicazgos de los Álvarez en Guerrero, de de Pesqueira en Sonora, de los Dueñas en Tabasco y de los Aceretos en Yucatan.

¿Qué recurso ha quedado á los ciudadanos de un Estado para sacudir el poder de esos señores feudales, que pisoteaban todas las garantías individuales? El que tuvieron en Europa los súbditos de los reyes contra sus

señores feudales: implorar la proteccion del más fuerte; del monarca, fortaleciendo la monarquía, del Poder Federal destruyendo la Federacion.

¿Y á quién toca la responsabilidad de esos desaciertos? ¿Al Poder Federal? Creo que no. El que haya venido al centro de la República en busca de libertad, pidiendo amparo y proteccion contra un déspota, sabe á quién le corresponde; que bien vale la pena pedir el sacrificio de la soberanía de un Estado á trueque de las garantías que aseguran la vida y la propiedad.

Yo recuerdo, señor, que el gran tribuno Castelar dijo: que la única forma de la República era la Federacion; pero quien tal cosa afirme hoy, no puede ser sino un visionario, un idealista. Yo, como político sincero, pediria la República Central, sintiendo que ésta haya sido la bandera del partido conservador á quien execro con toda el alma. (Aplausos.)

Siempre vemos, pues, la lucha entre el ideal y lo real, entre lo imposible y lo realizable, entre el empeño de gobernar á los pueblos con teorías, y la necesidad de darles principios prácticos que puedan cumplirse, para que su cumplimiento haga nacer en ellos el amor á sus instituciones y engendre el respeto á la autoridad y á la ley, base de todo gobierno. El error cometido en 1824, fué seguido bien pronto por el error cometido por nuestros constituyentes en 1857, al inscribir el decálogo de los derechos del hombre al principio de nuestro Código fundamental.

Yo niego los derechos del hombre. Cuando el Sr. Parra dijo ayer que esos derechos habian nacido con la Revolucion Francesa, no pude volver de mi asombro. Si esos principios deben llamarse derechos del hombre, no

nacieron con la revolucion sino con el hombre; pero el hombre nació sin ningun derecho, y si al asociarse establece ciertas garantías para el individuo, esas garantías no son sino la natural limitacion de la libertad de los demás.

La Revolucion Francesa, en lugar de establecer la libertad y hacer respetar las garantías del individuo, no produjo sino un aborto infame, la tiranía de Napoleon, de Napoleon que pasaba del consulado colectivo al consulado exclusivo, del consulado exclusivo al consulado decenal, del consulado decenal al consulado vitalicio, del consulado vitalicio al imperio, y del imperio á la monarquía universal; que buscaba al Senado para dar forma legal á un atentado; que imploraba al pueblo, deslumbrado por sus glorias, para que sancionase con sus sufragios su crímen contra la libertad; que acudia al Papa para que ungiese con el óleo santo de la Iglesia que representaba, su cabeza plebeya, y que más tarde solicitaba de la monarquía una esposa para que pusiese sobre sus hombros la clámide inviolable del derecho divino, para dejar despues á la pátria éxangüe y miserable, y arrojar á la Francia deshonrada á los piés de los caballos de los conquistadores de 1814. (Muy bien, aplausos.)

La conquista de las garantías individuales que se han consignado en nuestro Pacto Federativo ó en las Constituciones de la República Central, no son ni pueden ser la obra exclusiva de la Revolucion Francesa; ellas corresponden á una necesidad urgente de la democracia, cualquiera que sea su forma.

Sin embargo, en nuestro país no se ha conocido la eficacia de esas garantías y la manera de plantearlas.

Cada hacedor de Constituciones ha venido á proclamar un decálogo, ha venido á escribir la definicion de un principio, ha querido dar una ilusion y prometer una esperanza; y es la verdad, señor, los pueblos no se gobiernan ni con esperanzas, ni con ilusiones; los países se gobiernan en virtud de leyes emanadas de su estado social.

Los constituyentes de 1857 tienen á mis ojos una disculpa. Venian al Parlamento arrojados por el huracan revolucionario, y las revoluciones por sí mismas, nunca producen el progreso. La revolucion es la desorganizacion de la sociedad, es el trastorno de las leyes de la evolucion; no el curso tranquilo de la corriente del rio, que da á torrentes la riqueza al suelo. (Aplausos.)

En virtud de esa revolucion, trayendo en la conciencia sus ideales políticos, renegando de la brutal tiranía de Santa-Anna, ciñendo en las sienes la auréola de los mártires, como escapados ayer de una mazmorra ó de un cadalso, y sacudiéndose el polvo de los campos de batalla, cada constituyente trajo al Parlamento la expresion de sus odios, el grito de sus rencores, la voz de sus pasiones exaltadas, y el anatema contra la tiranía. Y su obra, que debió haber sido la expresion serena de las necesidades políticas de la Nacion, resultó una simple exposicion de principios, propia de un libro de texto para escuelas. Yo recuerdo algo de aquellos discursos, y ellos no me parecen sino odas brillantes cortadas en molde clásico, tristes elegías, alegres baladas y sentimentales endechas. Señor, en aquel cuerpo yo no distingo más que un hombre práctico, yo no veo más que un político, yo no encuentro más que un sábio, yo no hallo más que un pensador: Ignacio Ramírez, y él levantó la voz contra ese decálogo de ideales derechos. (Aplausos.)

Las Constituciones no bajan del Sinaí como el decálogo de Moisés, y sin embargo, la Constitucion de 1857 nos bajó en nombre de Dios, Omnipotente, Soberano de los hombres.

Esta fué la primera inconsecuencia de la revolucion. ¿Qué tenia que hacer Dios en una acta revolucionaria?

Sin embargo de estos errores y á pesar de este desconocimiento de las necesidades de nuestro pueblo, nuestros constituyentes dieron una gran prueba de cordura que voy á recordar, porque viene perfectamente bien en este debate, y porque es un argumento incontestable para los que se han empeñado en contradecir el dictámen á discusion.

No se puede dar una revolucion más liberal que la revolucion de Ayutla; no se puede encontrar una conmocion más popular y que se haya difundido con más rapidez por todos los ámbitos del país, representando el espíritu democrático, ni como yo mismo lo he demostrado, puede tacharse á los constituyentes de no haber sido demócratas; pero si la democracia ha de entenderse como la entiende su señoría, los constituyentes renegaron de sus ideales obrando como políticos.

Decia el Sr. Parra que la única taxativa posible que debe ponerse al pueblo para la designacion del Jefe del Poder Ejecutivo, es aquella que determina el estado civil del hombre que ha de venir á manejar la máquina administrativa, es decir, que sea mayor de edad y ciudadano mexicano.

¿Por qué la Constitucion de 1857 prohibió al pueblo que fuera Presidente de la República el que perteneciese al estado eclesiástico? Pues qué ¿los que pertenecen al estado eclesiástico no son miembros de la República, no

son mayores de edad? ¿Por qué entónces se pone semejante taxativa?

¿En nombre de los principios? Esto es inaceptable: el constituyente que habla de libertad á la manera del Sr. Parra, no tiene el derecho de poner una restriccion semejante.

Sin embargo, como la revolucion de Ayutla se hizo contra el clero, el propósito del legislador fué evitar que el gobierno teocrático del clero hiciera sentir sus maléficas y perniciosas influencias sobre el pueblo; temia las asechanzas del partido conservador, presentia los males que habia de ocasionar el odio de aquel partido, y quiso alejar los trastornos que habrian de ocasionar á la pátria.

Para conseguir ésto, los constituyentes se inspiraron en las necesidades del país, obraron como políticos, y no sólo segregaron del Parlamento á los que pertenecian al estado eclesiástico, sino que prohibieron que pudiesen ser electos á la primera magistratura de la República.

Ahora bien, señor, dadas las opiniones que yo he defendido, tomando en cuenta el sistema de legislar tal como lo concibo, se me podrá decir: ¿por qué no derogamos la Constitucion de 1857, si no es posible plantear la verdadera Federacion con ella, si los derechos del hombre, sin una penalidad contra quien los infrinja son una utopía? ¿Por qué en lugar de luchas para adaptarla al estado social de nuestro pueblo, no la hacemos pedazos?

Señor, porque la Constitucion de 57 tiene una gran representacion para el pueblo; la Constitucion de 57 no es simplemente un Código que establece la Federacion; no es solamente una ley que proclama los derechos del

hombre; estamos identificados con la Constitucion que es nuestra Carta magna. Con la Constitucion de 57 hemos defendido palmo á palmo el territorio nacional contra el ejército francés: Juárez no es la legítima representacion de aquella época, él fué el gran personaje encargado de dirigir los acontecimientos y encadenar las fuerzas vivas de la Nacion

La que ha arrojado al enemigo de nuestras playas, la que ha conservado en derredor todas las voluntades, y la que se ha levantado para ser proclamada por todos los corazones, es la Constitucion de 57, en nombre de la cual rigió el Presidente Juárez.

De manera que la Constitucion de 57 está identificada con la idea de la pátria, y los que amamos á la pátria, nosotros que desde niños hemos presenciado aquella lucha gigantesca, que nos hemos contristado al ver al invasor poner la planta en nuestro territorio y enarbolar en él un pabellon extraño; nosotros que desde entónces estamos acostumbrados á contemplar con júbilo esta bandera, este lábaro, bendecimos la Constitucion de 57 en nombre de la pátria redimida por ella. (Aplausos.)

La verdad es, que el error cometido por los que han constituido á nuestro país, consiste en que no han comprendido que nuestro pueblo no tiene todas las condiciones para darse un gobierno representativo.

Se necesitan tres elementos indispensables para que esta obra pueda llevarse á cabo, á saber: que el pueblo acepte esta forma, que tenga capacidad y voluntad de hacer todo lo necesario para mantenerla y que tenga toda la capacidad y toda la voluntad para cumplir los deberes y funciones que le atribuye.

Tenemos la primera de esas condiciones; amamos la democracia, y la amamos porque ha sido el ideal de nuestros mayores, porque ella significa todos los triunfos gloriosos de nuestra pátria.

El pueblo, como nosotros, ama tambien la democracia, y la ama con ese amor ciego qne tiene siempre la raza latina por sus instituciones. A fuerza de ver que tras revoluciones y revoluciones, tras de motines y motines se ha venido proclamando la democracia y que quienes se han atrevido á maldecirla han dejado su cabeza como Iturbide en Padilla y como Maximiliano en Querétaro, el pueblo ha acabado por creer que su vida política no puede subsistir sin esa forma de gobierno.

Pero el pueblo no está en ninguna de las condiciones necesarias para llenar los deberes y funciones que la democracia le impone.

Miéntras tengamos nosotros cuatro millones de indios en la ingnorancia, cada uno de ellos puede ser un Rosas como el de la República Argentina; miéntras tengamos sacristanes estúpidos en las parroquias, cualquiera de ellos puede ser un doctor Francia como el del Paraguay.

Con estas condiciones no se puede hacer una verdadera democracia; el pueblo tiene en la médula de los huesos algo de la madera con que se hacen los tiranos.

Sin embargo, nuestra Constitucion lo proclama, nuestra Constitucion nos guía, y en nombre de ella y por ella conservamos la democracia, y aceptamos la Federacion.

Pero es preciso, pues, que como políticos, vayamos amalgamando la Constitucion de 57 á las necesidades del país, y que, tomando en cuenta las condiciones so-

des y felices; y con las teorías que habeis desarrollado, la Nacion se inmoviliza, la humanidad se detiene, el progreso se nulifica. (Aplausos.)

En mis humildes estudios de la Escuela he podido entrever que desde la nebulosa aun no resuelta, hasta el sol brillante que con su luz esplendorosa nos alienta y con su calor nos vivifica; desde la humilde alga hasta el corpulento roble; desde el pequeñísimo infusorio hasta el hombre de elevada inteligencia, la ley suprema de la Naturaleza es el progreso. (Aplausos.)

Y esa ley preside tambien á la humanidad en el órden moral y es su guía en el intelectual; porque desde los emperadores romanos hasta la inmortal figura de Washington, que con tan brillantes toques de maestro acabais de delinear, Sr. Diputado por Tabasco, hay un adelanto inmenso, casi tan grande como desde el infusorio hasta el hombre mismo, y á ese perfeccionamiento incesante no lo detienen las teorías filosóficas, no lo perjudican las teorías científicas, ni lo harán jamás retroceder las teorías políticas. (Aplausos.)

Ahora bien, la base indiscutible de ese progreso no es más que la libertad, porque la libertad es el tabernáculo del derecho.

Y vos, Sr. Casasús, habeis negado al pueblo su soberanía; y se la habeis negado porque juzgais conveniente que en nuestro país, los atributos de esa soberanía sean absorbidos por la autoridad.

Yo vengo á presentaros otra idea; yo niego tambien la soberanía del pueblo; pero no porque crea que la autoridad deba absorberla, sino porque juzgo que el derecho del pueblo es legítimo tan sólo en tanto se le considere como á una agrupacion de individuos, porque el

en consecuencia, podeis juzgar mejor del estado social de aquellas épocas, y vuestro juicio os enseñará que, sin sus constantes reflexiones, Juárez hubiera sido el primer hombre de América.

Él introdujo la primera division en el gran partido liberal en los momentos en que luchaba contra el enemigo extranjero, y se privó á sí mismo y al país del concurso de González Ortega, de Ruiz y de Prieto.

El éxito coronó su obra y sancionó su error; era la gran recompensa que daba la pátria á su defensor el más ilustre; pero vuelto á la capital de la República, el pueblo sufragó de nuevo en su favor, y todavía más tarde, su última reeleccion dió nacimiento á la revolucion de la Noria, que diezmó las filas del partido liberal.

Si Juárez no hubiera muerto, quién sabe si la revolucion de la Noria, hija de la voluntad popular, no le hubiera arrebatado el Poder. No obstante; yo no he conocido un hombre que tuviera títulos más legítimos á la gloria y al amor del pueblo, que Juárez.

Más tarde ocupó la presidencia de la República Lerdo de Tejada. Lerdo es un hombre por quien desde niño tuve culto; el culto que se tributa al sábio, la veneracion que se rinde al talento; doblé ante él las rodillas como se doblan ante las grandes personalidades que la humanidad nos presenta dignas de admiracion. Vino con el prestigio de ser el compañero de Juárez; ceñia á su frente la auréola del defensor de la pátria y eran conocidas sus cualidades de honradez y patriotismo, y sin embargo, Lerdo cayó, y cayó porque el pueblo vió en su reeleccion, como en las de Juárez, su perpetuidad en el Poder.

¿Qué demuestran estas revoluciones? ¿Qué significa-

cion tienen en nuestra historia? ¿No bastan para anatematizar un principio? Demuestran que nuestras revoluciones no eran las grandes revoluciones económicas de los pueblos, sino revoluciones netamente políticas, eran la proclamacion de un principio, la persecucion de un ideal, la ambicion de conquistar un deseo, de alcanzar una esperanza: la paz pública. Su significacion es clara; el pueblo queria la renovacion de sus gobernantes, como una prenda de seguridad para la pátria. Su consecuencia es lógica; si dos grandes personalidades de nuestra historia, Juárez y Lerdo, cayeron, el uno por la muerte que se anticipó á la revolucion, y el otro por obra exclusiva de la revolucion, el principio merece el anatema.

Los políticos ante estas pruebas se convencieron, y en nombre del pueblo prohibieron la reeleccion. La revolucion produjo su exageracion indispensable, dejando siempre el antagonismo de los dos partidos que habian luchado en los campos de batalla y en las tribunas del Parlamento.

Hoy nosotros venimos á buscar la gran fusion del partido liberal: el partido antireeleccionista viene con sus antiguos principios; pero viene convencido de que la reeleccion tiene ventajas que no puede ofrecer su antigua doctrina, y por eso la acepta por una sola vez; el partido reeleccionista absoluto, viene á restringir su credo político, penetrado de que es conveniente y cuerdo evitar los medios de asegurar la perpetuidad en el poder para los gobernantes y acepta tambien la reeleccion por una sola vez.

El político, señor, no vacila y hoy adopta ese camino, ese término medio; porque así lo exigen las circunstan-

cias del país, porque así lo reclama el porvenir de la Nacion.

Para garantizar la paz pública, para disfrutar los bienes que ella ofrece, necesitamos el imperio de la Constitucion y hacer imposible la tiranía; y ya que por ventura nos ha sido dado sostener un principio que afianzará nuestras instituciones, ya que hemos levantado una bandera á cuyo derredor se agrupa el partido liberal, debemos no desmayar en nuestra lucha y mantenernos en pié con ella avivando á la República y á la libertad.

---

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. CRESPO Y MARTINEZ EN LA SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887, EN LA DISCUSION DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION, SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL.**

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C. Crespo y Martínez.

EL C. CRESPO Y MARTÍNEZ.—Señores Diputados:

"No soy político; no soy filósofo, no soy orador; soy simplemente un modesto ingeniero; mas este modesto ingeniero, Sr. Casasús, no quiere que su pátria se petrifique; al contrario, desea que su país llegue á encarrilarse cuanto ántes en la senda de los pueblos libres, gran-

por desgracia, todavía hoy en los minutos todos, es el acrecentamiento de las libertades del hombre, es el desarrollo de los derechos individuales; no, por cierto, la restriccion propuesta de esos derechos; no, tampoco, el antemural consultado para esas libertades; no, mil veces no, el retroceso que se pretende imponer á los mexicanos en ese camino en el que corremos todos, anhelantes, en pos del ideal bendito de las democracias modernas. (Aplausos.)

"Dicen despues las Comisiones:—"y perfecciona el
" sistema comprendido en esos artículos, que á su vez,
" fueron reformas de los primitivos correspondientes
" de la Carta fundamental de 1857."

Y yo digo, señores Diputados, que no hay perfeccionamiento entre lo que actualmente existe en la Constitucion y lo que hoy se nos propone, porque si restrictivos son los artículos reformados en 1877, dentro de la misma esfera de la restriccion gravitan tambien la iniciativa y el dictámen de las Comisiones Unidas.

Allá, en el año de 1879, á raíz, digámoslo así, de los acontecimientos provocados por la revolucion, una diminuta Legislatura de un Estado, pequeñísimo tambien, el de Morelos, decia lo siguiente en una iniciativa de reeleccion. "La naturaleza, en sus cambios periódicos
" produce efectos de reeleccion. El hombre hace lo mis-
" mo en su desarrollo físico y en medio de esa cantidad
" de poder y de fuerza, pequeña por desgracia, que las
" sociedades civilizadas acuerdan á las voluntades in-
" dividuales. ¿Por qué, pues, se ha de nulificar ese de-
" recho sagrado, en los momentos en que el ciudadano
" ejecuta la evolucion más importante de sus funciones
" sociales? ¿Por qué se ha de imponer que rechace hoy

" lo que ayer aclamó y que destroce y haga pedazos
" todo lo que su inteligencia habia conquistado?"

No parece sino que esas palabras brotadas desde el año de 1879 de un rincon de nuestra pátria, son de completa actualidad, puesto que pueden aplicarse á lo que las Comisiones Unidas nos presentan, para decirles: Si es verdad como decia el Sr. Casasús, que la democracia es un progreso en las formas de gobierno; si es verdad que la autonomía del hombre de la que se derivan todas las demás, es en política el principio y el fin, encierra el secreto de nuestros destinos sociales y es, á la vez, la síntesis más grandiosa de las ciencias políticas modernas, no habeis en vuestro dictámen, comparado con la iniciativa de Morelos, no habeis cumplido con la ley eterna del progreso humano. (Murmullos de aprobacion y algunos aplausos.)

Juzgan oportuno despues los señores autores del dictámen, recordar á la Cámara que existe el derecho de revisar y de reformar la Constitucion.

Y yo juzgo que ese derecho es un atributo esencial de la libertad misma; yo opino que desde el momento en que ésta existe, co-existe con ella, no sólo el derecho sino el deber de perfeccionar constantemente nuestras instituciones.

No habia, pues, necesidad ninguna de traernos á la memoria lo que forma parte integrante de la libertad de que gozamos.

Las Comisiones se complacen en que la iniciativa esté firmada en primer lugar por dos respetables miembros del Congreso de 1857.

Y yo me conduelo, señores, de ese hecho, yo siento profundamente, yo siento en el alma, que esos dos ve-

teranos de nuestras libertades públicas, hayan sobrevivido á su gloriosa obra, para venir hoy á barrenarla, proponiéndonos restringir esas mismas libertades. (Estrepitosos aplausos.)

Las Comisiones citan despues las diversas mejoras realizadas en nuestra Constitucion, en virtud de la facultad que de reformarla tienen las Cámaras colegisladoras y las Legislaturas de los Estados.

En mi vida, señores, he visto mayor ni más manifiesta falta de oportunidad, que la de recordar esas mejo ras en los momentos mismos en que se trata de oscurecer uno de los más liberales y luminosos artículos de la Constitucion de 1857, detrás de la negra nube de un verdadero retroceso.

Las Comisiones copian en el párrafo siguiente, algunas frases del manifiesto dado al pueblo mexicano, cuando se publicó nuestra Carta fundamental.

" El Congreso, dice ese manifiesto célebre, sabe muy
" bien que en el siglo presente no hay barrera que pue-
" da mantener estacionario á un pueblo; que la corrien-
" te del espíritu no se estanca, que las leyes inmutables
" son frágil valladar para el progreso de las sociedades;
" que es vana empresa querer legislar para las edades
" futuras, y que el género humano avanza dia á dia, ne-
" cesitando incesantes innovaciones en su modo de ser
" político y social."

Yo digo, señores Diputados, y sírvanse no tomarlo á falta de respeto los apreciables autores del dictámen, yo digo que no encuentro pertinente el citar esas palabras del Congreso de 57, inspiradas en el criterio más profundamente democrático, salidas, por decirlo así, del crisol ardiente de la democracia moderna, en los mo-

mentos mismos en que se trata de mantener estacionario el derecho electoral de un pueblo; en el mismo instante en que con un dique frágil y raquítico se trata de estancar la corriente progresista del espíritu mexicano, (aplausos) cuando se propone hacer inmutable, conservándolo restrictivo, uno de los artículos más importantes de la Constitucion; cuando legislando, por último, para las edades futuras, cuyas aspiraciones al adelanto pueden asegurarse de antemano, se nos consulta el presentarles un nuevo obstáculo que vencer, otro valladar que destruir en vez de cumplir con nuestro deber, facilitándoles el camino hácia ese ideal de completa dicha que la humanidad persigue siempre sin alcanzarlo jamás.

Y más adelante, dicen las Comisiones: "Si quereis libertades más ámplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos."

Esto lo decian los constituyentes en 1857. Pero, ¡en qué circunstancias vienen á repetirnos las Comisiones tan nobles frases!

Pues las repiten cuando se proponen detener al hombre, á la unidad social mexicana, en su grandiosa carrera hácia la brillante contestacion de sus ideales políticos, para decirle en concisas y contundentes frases: "Si quieres libertades más ámplias, yo, tu mandatario, te las restrinjo." Cuando encuentres á un Presidente que sepa fomentar las fuentes de riqueza pública del país, mantener el órden en el interior, cimentar sobre sólidas bases el crédito y las relaciones de la República; cuando llegues á encontrar por fin, á un delegado de tus derechos que, interpretando fielmente tus deseos, haga de tu pátria una nacion fuerte y próspera y feliz; cuando eso su-

por desgracia, todavía hoy en los minutos todos, es el acrecentamiento de las libertades del hombre, es el desarrollo de los derechos individuales; no, por cierto, la restriccion propuesta de esos derechos; no, tampoco, el antemural consultado para esas libertades; no, mil veces no, el retroceso que se pretende imponer á los mexicanos en ese camino en el que corremos todos, anhelantes, en pos del ideal bendito de las democracias modernas. (Aplausos.)

"Dicen despues las Comisiones:—"y perfecciona el " sistema comprendido en esos artículos, que á su vez, " fueron reformas de los primitivos correspondientes " de la Carta fundamental de 1857."

Y yo digo, señores Diputados, que no hay perfeccionamiento entre lo que actualmente existe en la Constitucion y lo que hoy se nos propone, porque si restrictivos son los artículos reformados en 1877, dentro de la misma esfera de la restriccion gravitan tambien la iniciativa y el dictámen de las Comisiones Unidas.

Allá, en el año de 1879, á raíz, digámoslo así, de los acontecimientos provocados por la revolucion, una diminuta Legislatura de un Estado, pequeñísimo tambien, el de Morelos, decia lo siguiente en una iniciativa de reeleccion. "La naturaleza, en sus cambios periódicos " produce efectos de reeleccion. El hombre hace lo mis- " mo en su desarrollo físico y en medio de esa cantidad " de poder y de fuerza, pequeña por desgracia, que las " sociedades civilizadas acuerdan á las voluntades in- " dividuales. ¿Por qué, pues, se ha de nulificar ese de- " recho sagrado, en los momentos en que el ciudadano " ejecuta la evolucion más importante de sus funciones " sociales? ¿Por qué se ha de imponer que rechace hoy

" lo que ayer aclamó y que destroce y haga pedazos
" todo lo que su inteligencia habia conquistado?"

No parece sino que esas palabras brotadas desde el año de 1879 de un rincon de nuestra pátria, son de completa actualidad, puesto que pueden aplicarse á lo que las Comisiones Unidas nos presentan, para decirles: Si es verdad como decia el Sr. Casasús, que la democracia es un progreso en las formas de gobierno; si es verdad que la autonomía del hombre de la que se derivan todas las demás, es en política el principio y el fin, encierra el secreto de nuestros destinos sociales y es, á la vez, la síntesis más grandiosa de las ciencias políticas modernas, no habeis en vuestro dictámen, comparado con la iniciativa de Morelos, no habeis cumplido con la ley eterna del progreso humano. (Murmullos de aprobacion y algunos aplausos.)

Juzgan oportuno despues los señores autores del dictámen, recordar á la Cámara que existe el derecho de revisar y de reformar la Constitucion.

Y yo juzgo que ese derecho es un atributo esencial de la libertad misma; yo opino que desde el momento en que ésta existe, co-existe con ella, no sólo el derecho sino el deber de perfeccionar constantemente nuestras instituciones.

No habia, pues, necesidad ninguna de traernos á la memoria lo que forma parte integrante de la libertad de que gozamos.

Las Comisiones se complacen en que la iniciativa esté firmada en primer lugar por dos respetables miembros del Congreso de 1857.

Y yo me conduelo, señores, de ese hecho, yo siento profundamente, yo siento en el alma, que esos dos ve-

teranos de nuestras libertades públicas, hayan sobrevivido á su gloriosa obra, para venir hoy á barrenarla, proponiéndonos restringir esas mismas libertades. (Estrepitosos aplausos.)

Las Comisiones citan despues las diversas mejoras realizadas en nuestra Constitucion, en virtud de la facultad que de reformarla tienen las Cámaras colegisladoras y las Legislaturas de los Estados.

En mi vida, señores, he visto mayor ni más manifiesta falta de oportunidad, que la de recordar esas mejoras en los momentos mismos en que se trata de oscurecer uno de los más liberales y luminosos artículos de la Constitucion de 1857, detrás de la negra nube de un verdadero retroceso.

Las Comisiones copian en el párrafo siguiente, algunas frases del manifiesto dado al pueblo mexicano, cuando se publicó nuestra Carta fundamental.

" El Congreso, dice ese manifiesto célebre, sabe muy
" bien que en el siglo presente no hay barrera que pue-
" da mantener estacionario á un pueblo; que la corrien-
" te del espíritu no se estanca, que las leyes inmutables
" son frágil valladar para el progreso de las sociedades;
" que es vana empresa querer legislar para las edades
" futuras, y que el género humano avanza dia á dia, ne-
" cesitando incesantes innovaciones en su modo de ser
" político y social."

Yo digo, señores Diputados, y sírvanse no tomarlo á falta de respeto los apreciables autores del dictámen, yo digo que no encuentro pertinente el citar esas palabras del Congreso de 57, inspiradas en el criterio más profundamente democrático, salidas, por decirlo así, del crisol ardiente de la democracia moderna, en los mo-

mentos mismos en que se trata de mantener estacionario el derecho electoral de un pueblo; en el mismo instante en que con un dique frágil y raquítico se trata de estancar la corriente progresista del espíritu mexicano, (aplausos) cuando se propone hacer inmutable, conservándolo restrictivo, uno de los artículos más importantes de la Constitucion; cuando legislando, por último, para las edades futuras, cuyas aspiraciones al adelanto pueden asegurarse de antemano, se nos consulta el presentarles un nuevo obstáculo que vencer, otro valladar que destruir en vez de cumplir con nuestro deber, facilitándoles el camino hácia ese ideal de completa dicha que la humanidad persigue siempre sin alcanzarlo jamás.

Y más adelante, dicen las Comisiones: "Si quereis libertades más ámplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos."

Esto lo decian los constituyentes en 1857. Pero, ¡en qué circunstancias vienen á repetirnos las Comisiones tan nobles frases!

Pues las repiten cuando se proponen detener al hombre, á la unidad social mexicana, en su grandiosa carrera hácia la brillante contestacion de sus ideales políticos, para decirle en concisas y contundentes frases: "Si quieres libertades más ámplias, yo, tu mandatario, te las restrinjo." Cuando encuentres á un Presidente que sepa fomentar las fuentes de riqueza pública del país, mantener el órden en el interior, cimentar sobre sólidas bases el crédito y las relaciones de la República; cuando llegues á encontrar por fin, á un delegado de tus derechos que, interpretando fielmente tus deseos, haga de tu pátria una nacion fuerte y próspera y feliz; cuando eso su-

historia, entregarán su dictámen á la Cámara para que ésta escriba sobre él los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion, tal como salieron del cerebro y del corazon de los constituyentes de 57. Esto en cuanto al dictámen.

Si en el calor de la peroracion, ha podido deslizárseme alguna palabra que lastime en lo más mínimo á las respetables Comisiones Unidas, yo les suplico que me dispensen.

Respecto de la iniciativa de Jalisco, como termina haciendo la misma consulta que el dictámen de las Comisiones Unidas, no ha lugar á ocuparse sino de su parte expositiva.

En ella se dice que "para premiar los buenos servicios de un gobernante, conviene que sea reelecto." En mi opinion estas palabras entrañan un error político.

En aquellos oscuros tiempos en que el Rey, á pesar de no ser sino uno de tantos simples eslabones de la cadena zoológica del mundo, llegó á figurarse, en su insensato orgullo, que su poder provenia directamente de la Divinidad; en que los demás hombres casi se arrojaban á sus piés para adorarle; en que él legislaba, juzgaba y ejecutaba; en que uno de ellos en un arranque de vanidad y de soberbia, llegó á exclamar "El Estado soy yo," en aquellas circunstancias, que ya pasaron felizmente para no volver, se comprende que si hubiese podido romperse el derecho hereditario, los ambiciosos habrian considerado como un premio aquel poder, y se les hubiera podido otorgar éste, en pago de sus buenos servicios como una verdadera recompensa.

Pero en los tiempos que hemos alcanzado, cada vez más democráticos, en que los Monarcas constitucionales no obstante sus grandes virtudes y talentos, cada dia

armonía, las atribuciones de la autoridad, que no es, en último análisis, sino un simple delegado del individuo humano.

Se felicitan despues los señores comisionados de que hayan venido á proponerse nuevas reformas á la Constitucion.

Y yo digo que cuando esas reformas no entrañan sino un retroceso y una palmaria injusticia, no puede haber lugar á felicitarse de ello.

Y juzgo que es una injusticia palmaria, porque yo creo, señores Diputados, que los distinguidos miembros de las Comisiones Unidas en muchos casos habrán tenido necesidad para atender á sus asuntos particulares, de nombrar apoderados.

Supongamos, pues, que hayan nombrado cuatro, por ejemplo, y desde el principio, por ocho años; y que uno ó dos de ellos hayan abusado de la autorizacion, en tanto que los otros hayan desempeñado satisfactoriamente su cometido.

¿Qué dirian los respetables miembros de las Comisiones Unidas, si en esta Cámara expidiésemos una *ley* en la cual se previniera que para evitar los abusos de los apoderados infieles, no se podria en lo sucesivo renovar el mandato, ni de ellos, ni de los que hubiesen cumplido con su deber? (Algunos aplausos.)

¿Cómo llamarian á esa ley los miembros de las Comisiones Unidas?

Yo creo que la llamarian injusta.

Pues bien, por la misma razon me atrevo á calificar de injusta la parte resolutiva de su dictámen.

Dicen despues las Comisiones que el principal accidente de las contiendas íntimas del gran partido liberal,

fué el deseo de prohibir la reeleccion del Presidente de la República.

Y yo contesto que un partido liberal que trate de merecer realmente tan honroso nombre, no puede nunca, sino por un error, tratar de restringir los derechos políticos de un pueblo.

La revolucion ha sido juzgada ya, y juzgada favorablemente, no por cierto por haber cometido ese error, sino porque éste ha sido completamente borrado por el hecho de que esa revolucion ha sabido llevar la locomotora de un extremo á otro del país; ha multiplicado los hilos telegráficos; ha levantado á gran altura el crédito de la Nacion, ha sabido conservar la paz, y á su benéfica sombra, ha dado gran impulso á la instruccion pública; ha fomentado la agricultura, el comercio y la minería, ha mantenido la más perfecta seguridad en nuestras ciudades y en nuestros campos, y ha encarrilado, por último, á la República, en la senda de los pueblos trabajadores y civilizados. (Muestras de cansancio en las galerías.)

Citan, por último, las Comisiones el caso de la reeleccion del General Grant en los Estados Unidos y del Presidente Grévy en la República francesa.

En mi concepto, las Comisiones no deberian haberse limitado á esa cita, sino que deberian haber añadido que el principio de la más ámplia libertad de eleccion, tal como existia en nuestra Constitucion de 1857, está inscrito tambien en la Carta fundamental de los Estados de Nueva York y de California, de la República de Guatemala, de los Estados Unidos, de Francia, y por último, en la corte de Alemania, para la renovacion de los consejeros y de los demás cargos de eleccion popular.

Es decir, que 150.000,000 poco más ó ménos de indivi-

duos de los más ilustrados, han comprendido que no debe tocarse á la completa libertad del derecho político de eleccion.

Deberian habernos dicho que el principio restrictivo que actualmente existe en nuestro Código político, figura tambien en las Constituciones de Costa Rica, Nicaragua, el Salvador, República Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Lo cual significa que unos 80.000,000 de personas han adoptado ántes ó despues que nosotros, nuestro principio restrictivo de 1877.

Y deberian, por último, habernos manifestado tambien que el término medio con que se trata en la actualidad, de imperfeccionar nuestra Carta, no existe sino en las Constituciones de los Estados de Mississipi y de Pensylvania, de las Repúblicas de Santo Domingo y de Honduras, ó lo que es lo mismo, que tan sólo unos 8 ó 10.000,000 de hombres han creido conveniente invocarlo. (Murmullos de aprobacion.)

Habeis visto, señores Diputados, que como tuve el honor de manifestaros al principio, el dictámen puesto al debate adolece de omisiones, inconsecuencias y contradicciones.

De gran notoriedad son para el país, para vosotros y para mí, los conocimientos y aptitudes especiales de los miembros todos de las Comisiones Unidas, y por lo mismo, los defectos del documento no pueden depender, y no dependen, sino de la inmensa dificultad de llegar á conclusiones restrictivas cuando se parte de ideas democráticas y liberales.

Yo abrigo, señores, la esperanza de que las Comisio nes Unidas, inspirándose en los grandes ejemplcs de la

historia, entregarán su dictámen á la Cámara para que ésta escriba sobre él los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion, tal como salieron del cerebro y del corazon de los constituyentes de 57. Esto en cuanto al dictámen.

Si en el calor de la peroracion, ha podido deslizárseme alguna palabra que lastime en lo más mínimo á las respetables Comisiones Unidas, yo les suplico que me dispensen.

Respecto de la iniciativa de Jalisco, como termina haciendo la misma consulta que el dictámen de las Comisiones Unidas, no ha lugar á ocuparse sino de su parte expositiva.

En ella se dice que "para premiar los buenos servicios de un gobernante, conviene que sea reelecto." En mi opinion estas palabras entrañan un error político.

En aquellos oscuros tiempos en que el Rey, á pesar de no ser sino uno de tantos simples eslabones de la cadena zoológica del mundo, llegó á figurarse, en su insensato orgullo, que su poder provenia directamente de la Divinidad; en que los demás hombres casi se arrojaban á sus piés para adorarle; en que él legislaba, juzgaba y ejecutaba; en que uno de ellos en un arranque de vanidad y de soberbia, llegó á exclamar "El Estado soy yo," en aquellas circunstancias, que ya pasaron felizmente para no volver, se comprende que si hubiese podido romperse el derecho hereditario, los ambiciosos habrian considerado como un premio aquel poder, y se les hubiera podido otorgar éste, en pago de sus buenos servicios como una verdadera recompensa.

Pero en los tiempos que hemos alcanzado, cada vez más democráticos, en que los Monarcas constitucionales no obstante sus grandes virtudes y talentos, cada dia

ocurrido negar la responsabilidad de mis actos públicos, sea cual fuere su importancia. Si alguno de ellos fuese capaz de enorgullecerme, fuéralo sin duda alguna, el participio que tomé en la expedicion de ese decreto, porque con este trabajo me sentí completamente feliz y tuve ocasion de saborear, con la mayor delicia, una de las más dulces é inefables satisfacciones de mi vida; supuesto que se trataba nada ménos que del cumplimiento de una promesa sagrada, hecha al pueblo, de una manera solemne, diez años atrás, por el partido porfirista.

Este decreto ha merecido algunos elogios en esta Asamblea. Por lo que hace á mí, creo que él ha sido el broche de oro con que el partido Tuxtepecano cerró el gran libro de la historia Nacional, en su parte trágica en el capítulo más dolorido y nefando que se registra en sus anales, supuesto que con la expedicion de esa ley concluyó para siempre la guerra civil en la República.

Pero por buenas que sean las leyes no son, no pueden ser nunca invariables, porque han de estar siempre en armonía con los adelantos morales y materiales de los pueblos.

Si esto no fuera así, serian completamente inútiles los cuerpos Legislativos y nosotros no estariamos hoy reunidos en este augusto santuario.

Hay un proloquio en política, que dice: que *el pueblo que no avanza, retrocede*, y la mejor manera de hacer retroceder á un pueblo, es mantener estacionaria la legislacion.

Los legisladores constituyentes, esa brillantísima legion de sabios, de estadistas y patriotas distinguidos, honra y prez del partido liberal, previendo que más tar-

rechos del hombre. ¿Por qué? Porque la funcion pública no es más que una delegacion.—No hay, pues, derecho propio en el que la ejerce.—El derecho reside en quien delega su ejercicio.—¿No es, pues, claro y evidente que, con gran injusticia, es al derecho del individuo mexicano, al que perjudica, sobre todo, esa declaracion legal de inhabilidad? ¿Estamos autorizados para hacerla?—Yo creo que no.—Creo al contrario, que tenemos el deber de mantener incólume ese derecho.

Y no porque opine como el Sr. Diputado por Tabasco, que el deber es primero que el derecho.—Mi juicio ei enteramente opuesto.—Juzgo que el derecho existe ántes que el deber.—Creo que el niño tiene desde que nace derecho á los cuidados y asistencia, y que sólo más tarde, mucho más tarde, será cuando tenga que cumplir algun deber.

Si nosotros, señores Diputados, hemos venido á este recinto augusto, es porque gozábamos del derecho de ser electos.

Pero al venir, hemos contraido la obligacion imperiosísima de conservar al ménos, si no de aumentar, el goce de los derechos del hombre.

Y así como en la célebre batalla de Trafalgar, los ingleses todos supieron, brillantemente, desempeñar su cometido, porque la Inglaterra así lo esperaba de sus hijos; en esta lucha parlamentaria, yo, que respeto profundamente á la Cámara, no dudo, ni por un instante, que sabrá cumplir con su obligacion, porque en estos momentos solemnes en que estamos ocupándonos de una cues:ion tan árdua y de tanta trascendencia para el porvenir del país.—"La Pátria espera que cumplamos con nuestro deber." (Aplausos.)

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. GARCÍA TRINIDAD EN PRO, EL DIA 21 DE ABRIL DE 1887, EN LA DISCUSION DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION, SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. García Trinidad, en pro.

EL C. GARCÍA TRINIDAD: Señores Diputados.—Como miembro de las Comisiones Unidas, primera de Puntos Constitucionales y primera de Gobernacion, si bien el último de mis apreciables colegas, tocóme en suerte contestar al Sr. Crespo su discurso. Ayer, cuando me hallaba confiando algunos apuntes al papel, vineron á herir mis oidos algunas frases inconvenientes, que no debieron pronunciarse en este augusto santuario. Para contestarlas seria preciso aplicar la ley del Talion, y tengo tan profundo y sincero respeto á esta augusta representacion nacional, que no me atrevo á cometer una falta de tal magnitud.

Por esta razon, no me ocuparé del discurso que se ha pronunciado ayer, lo cual, por otra parte, no será de sentirse, atendiendo á su falta absoluta de argumentos aceptables y á la abundancia de palabras inconvenientes que en él campean. Además, deseo ver si me es posible elevar esta discusion á la altura en que la dejara el ilustrado C. Parra, porque tratándose de los segrados derechos del pueblo, es preciso elevarse á la esfera tran-

quila y serena de los principios, para discutirlos allí con toda la calma, con toda la moderacion y templanza que requiere su importancia.

Me habia formado el propósito firme de no concurrir á esta tribuna en el presente debate, porque son tantos y tan ilustrados los oradores que han pedido la palabra en pro de ese dictámen, que he creido que era completamente inútil mi débil concurso; pero he quebrantado mi propósito al ver que se ha acusado á las Comisiones de debilidad y hasta de inconsecuencia, aunque empleando para ello las palabras más suaves y moderadas, por lo cual estoy profundamente agradecido al Sr. Parra.

Para contestar de una manera satisfactoria, á la vez que categórica, las acusaciones que se han hecho á las Comisiones, imploro el auxilio de la Secretaría, suplicándole que se sirva dar lectura al decreto sobre no-reeleccion expedido el 5 de Mayo de 1877.

Despues de que la Secretaría haya atendido á mi súplica, ya que no me es lícito dudar de su benevolencia, continuaré haciendo uso de la palabra.

El C. Secretario Núñez.—El decreto á que se ha referido su señoría dice así. (Lo leyó.)

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. García Trinidad.

El C. García Trinidad.—Señores Diputados: Habeis oido ya la lectura del decreto sobre no-reeleccion, promulgado el 5 de Mayo de 1877, y por ella habeis visto que está autorizado con mi firma, como Secretario de Gobernacion que fuí en la época en que se promulgó.

Siempre he tenido el valor civil bastante para confesar todas mis obras, buenas ó malas, y nunca se me ha

ocurrido negar la responsabilidad de mis actos públicos, sea cual fuere su importancia. Si alguno de ellos fuese capaz de enorgullecerme, fuéralo sin duda alguna, el participio que tomé en la expedicion de ese decreto, porque con este trabajo me sentí completamente feliz y tuve ocasion de saborear, con la mayor delicia, una de las más dulces é inefables satisfacciones de mi vida; supuesto que se trataba nada ménos que del cumplimiento de una promesa sagrada, hecha al pueblo, de una manera solemne, diez años atrás, por el partido porfirista.

Este decreto ha merecido algunos elogios en esta Asamblea. Por lo que hace á mí, creo que él ha sido el broche de oro con que el partido Tuxtepecano cerró el gran libro de la historia Nacional, en su parte trágica en el capítulo más dolorido y nefando que se registra en sus anales, supuesto que con la expedicion de esa ley concluyó para siempre la guerra civil en la República.

Pero por buenas que sean las leyes no son, no pueden ser nunca invariables, porque han de estar siempre en armonía con los adelantos morales y materiales de los pueblos.

Si esto no fuera así, serian completamente inútiles los cuerpos Legislativos y nosotros no estariamos hoy reunidos en este augusto santuario.

Hay un proloquio en política, que dice: que *el pueblo que no avanza, retrocede*, y la mejor manera de hacer retroceder á un pueblo, es mantener estacionaria la legislacion.

Los legisladores constituyentes, esa brillantísima legion de sabios, de estadistas y patriotas distinguidos, honra y prez del partido liberal, previendo que más tar-

de seria necesario hacer algunas reformas en su obra magna, consignaron en ella el artículo 127 para autorizarlas.

Todos los pueblos bien constituidos dividen su legislacion en dos clases: la primera formada de las leyes generales, que sirven de base á las instituciones, y la segunda compuesta de todas las leyes particulares que nacen, se modifican y desaparecen al influjo de circunstancias especiales, sin afectar en manera alguna los principios fundamentales.

A este género pertenece la ley de que nos ocupamos, y si ella llegare á ser aprobada por la Cámara, no alterará, repito, en manera alguna, las formas tutelares de la Constitucion.

Licurgo, el más famoso de los legisladores antiguos, estableció una legislacion enteramente nueva en su pátria, Esparta, con objeto de relajar los lazos de la amistad y los más tiernos aún de la familia, para estrechar y robustecer los del patriotismo en los ciudadanos; y creyendo que su obra gloriosa debia ser eterna, para la salvacion de su propio país, se condenó voluntariamente al destierro y murió en la miseria, para no verse obligado á cambiarla ó destruirla. Esto, no obtante, los espartanos modificaron y abolieron al fin aquella legislacion severa y terrible, á pesar de que la veian con un respeto casi sagrado, á causa de haber creido que su autor se habia elevado al rango de la divinidad.

Estos hechos prueban suficientemente que las leyes no son, no pueden ser inmutables, y que es preciso tocarlas con frecuencia, si se quiere que estén siempre en armonía con las aspiraciones más nobles y legítimas del pueblo.

Veamos ahora si las circunstancias actuales justifican el dictámen de las Comisiones.

Es bien sabido que despues de la promulgacion del Código político de 57, el partido liberal se unió y estrechó sus filas, para resistir heróicamente la sangrienta y desastrosa lucha á que en su desesperacion le provocara el partido reaccionario; y que vencido éste, continuó unido y elevó á grandísima altura el estandarte nacional, en la guerra que sostuvo contra la intervencion y el imperio, en esa epopeya sangrienta y gloriosa que terminó felizmente con los espléndidos triunfos de Puebla, Querétaro y México.

Se sabe tambien que al tratarse de reorganizar los poderes constitucionales, surgió una cuestion en el partido liberal, y que se dividió en estas tres fracciones, que todos hemos conocido: juarista la primera, lerdista la segunda y porfirista la tercera. Esta lamentable division produjo nuevamente la guerra civil que, con ligeros intervalos, duró diez años hasta el triunfo de Tecoac, que determinó la elevacion al poder del partido porfirista.

Pues bien, á la sombra bienhechora de diez años de paz inalterable é inalterada, y bajo la influencia benéfica de la prosperidad nacional, el partido liberal se ha ido uniendo poco á poco hasta venir á confundirse hoy en estrecho y fraternal abrazo, las tres fracciones políticas de que ántes he hablado, para reconstruir el partido verdaderamente nacional, el gran partido liberal histórico y glorioso que ha salvado á la pátria de todos sus peligros; que la ha consolado en todas sus amarguras; y que ha llorado con ella y por ella la pérdida de sus hijos predilectos, como Ocampo, Juárez y Zaragoza.

En esta sazon ha surgido una desavenencia entre las

diversas agrupaciones políticas; y los miembros más prominentes de estas agrupaciones, despues de detenidos y prolijos debates, han llegado al acuerdo que las Comisiones Unidas han condensado en la parte final de su dictámen. Hé aquí por qué puede decirse, con sobrada razon, que las circunstancias actuales justifican ese dictámen.

Para fundar el cargo de inconsecuencia que se ha hecho á las Comisiones, y especialmente al partido porfirista, se ha dicho que escribió en su bandera, como único principio, el de la no-reeleccion.

Esto no es verdad, y voy á demostrarlo. Hace veinte años que se organizó el partido radical porfirista llamado despues Tuxtepecano, y el que habla ha tenido la honra de contarse en el entónces escaso número de sus fundadores. Este partido escribió, es verdad, en su bandera la idea de no-reelecccion; pero no en un sentido absoluto, ni de una manera indefinida; escribió tambien la de sufragio libre y otras muchas que creyó útiles al interés público en aquella época; y junto á estas ideas formuló los principios fundamentales de la Constitucion, á saber: *el gobierno republicano, representativo popular*. Pero sobre estas ideas y sobre estos principios, y ante todo y sobre todo, escribió tambien en su propia bandera esta promesa solemne: conservar la paz á todo trance y procurar por todos los medios posibles el engrandecimiento y la prosperidad nacional.

El país entero puede dar testimonio de cómo el partido porfirista ha cumplido religiosamente todos sus compromisos. No debe acusársele de haber sido inconsecuente con el principio anti-reeleccionista, porque no se proclamó la no-reeleccion de una manera absoluta,

indefinida; y la mejor prueba que de esto puede darse, es el decreto á que se ha dado lectura por la Secretaría, que admite la reeleccion del Presidente despues de un período de cuatro años.

Hoy que han cambiado las circunstancias, que un nuevo acuerdo en el partido liberal ha venido á hacer necesaria una nueva reforma, el partido porfirista sigue siendo consecuente con sus ideas, y si acepta esas reformas es en obsequio de la paz y prosperidad públicas.

En este debate han sucedido cosas admirables. Yo me encuentro perplejo en presencia de estos sucesos tan originales.

Los adversarios del dictámen proponen al pueblo la reeleccion absoluta é indefinida, y nosotros, tanto los signatarios de la iniciativa como los miembros de las Comisiones, admitimos la reeleccion solamente por cuatro años; y lo mismo nuestros adversarios que nosotros hemos confesado francamente que tenemos miedo, mucho miedo á la dictadura, y que es muy fácil que un Presidente se convierta en tirano.

Pues bien: si un Presidente llegara á convertirse en déspota, ¿cuál de los dos proyectos traeria mayores perjuicios para el pueblo? ¿Seria por ventura el proyecto que consulta la Comision, que sólo concede cuatro años de vida al despotismo, ó el que proponen nuestros adversarios que le conceden cuarenta?

Yo no sé cómo habrán usado de la lógica los apreciables oradores á quienes me refiero; pero creo que han abusado de ella de una manera lamentable.

Señores Diputados:

No quiero abusar de vuestra benevolencia extendiendo demasiado este discurso baladí, y por lo mismo voy

á terminarlo, abandonando el debate á mis apreciables compañeros que sabrán sostenerlo dignamente, conquistando para sí vuestros aplausos y vuestros votos para el dictámen, porque él es la representacion genuina de la paz y prosperidad de la República. (Aplausos.)

---

## DISCURSO PRONUNCIADO POR EL INGENIERO JOSÉ MARÍA ROMERO, DIPUTADO POR EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LA SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1887, CONTRA EL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION.

EL C. PRESIDENTE: El C. Romero José María tiene la palabra en contra.

EL C. ROMERO JOSÉ MARÍA: Señores Diputados: Los distinguidos oradores que me han precedido en la impugnacion á la manera con que el dictámen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y primera de Gobernacion presenta á exámen de la Cámara la nueva reforma de los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion política, con tal claridad, lucidez y elocuencia han expuesto los sólidos argumentos y las doctrinas que se derivan del espíritu de nuestra Carta fundamental contra esa reforma, que escaso contingente podrá traer

á esta importante discusion, individuo, como yo, que nó puede tener pretensiones de constituir autoridad en cuestiones de Derecho Constitucional. Sólo me anima á tener participio en este debate vuestra notoria indulgencia, por una parte, y por la otra, la profunda conviccion que hace años inspiró mi voto como miembro de esta Asamblea en épocas difíciles y azarosas; mi profunda conviccion, digo, de que el proyecto de no-reeleccion del Presidente de la República, ya sea inmediata, ya sea intermitente, es antidemocrática, y, por tanto, no está en consonancia con las ideas y doctrinas liberales, que con sagaz prevision y profundo saber consignaron los constituyentes en la Carta de 57: doctrinas que han confirmado despues los publicistas modernos en obras generalmente aplaudidas.

Al exponer aquí las razones que fundan mi oposicion al dictámen, procuraré colocarme en el abierto campo de la discusion tranquila y razonada, levantando el exámen de las doctrinas democráticas modernas á la serena region del raciocinio desapasionado. Nada nuevo quizá podré exponer á la Cámara en el presente debate, pero declaro que mi plena confianza en la bondad de mis instituciones democráticas que contiene la Carta de 57, es la que guía mi pensamiento y sostiene mi palabra.

El artículo 78 de la Constitucion de 57, ántes de ser reformado por la ley de 5 de Mayo de 1878, se concreta exclusivamente á señalar el período de cuatro años para el ejercicio del Poder Ejecutivo por el ciudadano electo, dejando al pueblo la más completa libertad del sufragio, á fin de que pueda reelegir al gobernante que por sus relevantes méritos y por servicios eminentes,

prestados á la Nacion, se haga digno de continuar en el poder. Los legisladores de 57 siguieron en este punto de tanta trascendencia, como en todos los demás que encierra nuestra Constitucion, los principios democráticos que inspiraron á los constituyentes de la República del Norte al formar su Carta, la cual es el glorioso resúmen de las ideas é instituciones liberales, propuestas para el gobierno de los pueblos libres por las más nobles y levantadas inteligencias, discutidas por los filósofos más profundos, y por cuyo triunfo hubieron de surgir sangrientas resoluciones que conmovieron hondamente á Europa durante muchos siglos.

El principio democrático que presidió al establecimiento de la ley sobre eleccion y permanencia en el poder del Presidente de la República, así en los Estados Unidos del Norte, como en la Nacion Mexicana, está basado en la soberanía del pueblo y en la completa libertad electoral que éste tiene para nombrar sin limitacion ni restriccion alguna á los miembros de los tres poderes que constituyen la democracia moderna, es decir, la democracia representativa.

La democracia pura, cuyo prototipo fué la Constitucion de Aténas, revistió caractéres especiales que respondian al estado sociológico y á los instintos políticos del pueblo heleno. La eleccion por suerte y las Asambleas populares para la deliberacion de los asuntos públicos, aparte de los graves inconvenientes qne en la práctica presentaron, abriendo el campo al rudo gobierno de la muchedumbre y á los excesos de la demagogia, tuvieron que sufrir la trasformacion que exigian la constante evolucion de la humanidad, la influencia del cristianismo sobre las costumbres y las ideas de liber-

tad é igualdad, el advenimiento de una filosofía que proclamó los derechos del hombre y la libertad responsable, y especialmente el rápido movimiento progresivo de la ciencia, la industria y la riqueza pública. La influencia de estos poderosos factores sociológicos determinó en Norte América el establecimiento de la democracia representativa, exenta ya de los errores que mostró una dolorosa experiencia: en Inglaterra predominó y subsiste aún el triunfo del elemento aristocrático, en la sangrienta revolucion francesa de 1793 se levantó á la igualdad sobre la libertad, y en la de 1848 al individuo sobre la sociedad. Fué en el Nuevo Mundo donde se verificó por vez primera un gran cambio en las instituciones de los pueblos libres, apareciendo una nueva forma del Estado, la democracia representativa, forma democrática muy diferente de la democracia pura de los pueblos griegos.

Las dos bases peculiares de la democracia antigua, la eleccion por suerte y las asambleas populares, fueron rechazadas por la moderna democracia representativa, y sustituidas con la libre eleccion que se confiere al pueblo para nombrar á sus representantes que deben discutir y formar las leyes, á los que deben interpretarlas y aplicarlas en los negocios civiles, y al encargado de ejecutar las que conciernen á la integridad, bienestar y progreso de la República. Bajo los dos aspectos peculiares que ofrece el principio democrático antiguo, se le ha corregido y complementado por la preferencia de eleccion en favor de los ciudadanos más aptos y más inteligentes. El princípio que rige esta democracia es que el pueblo se gobierna á sí mismo, pero lo hace confiando la formacion de las leyes á sus representantes y la

administracion del Estado al que merece su confianza —(Aplausos.)

Hé aquí clara y patente la diferencia radical entre la democracia pura de la antigüedad y la moderna democracia representativa. Ruego á los Señores Diputados se dignen perdonar esta ligera digresion que creí necesario exponer, para combatir la idea de que las constituciones modernas contienen el principio democrático de las Repúblicas griegas: este error aparece todavía en la parte expositiva del proyecto de nueva reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, presentado por quince miembros de los más respetables de esta Cámara; en ese documento se encuentran los dos párrafos que siguen. "La posesion perpetua del poder por " parte del Jefe Supremo de una Nacion, es incompati- " ble con la nocion de la República; ella exige el cum- " plimiento de los preceptos de las democracias griegas; " todos los ciudadanos deben ser electores y elegibles; " todos deben mandar á cada uno y cada uno á todos " alternativamente... Nuestros constituyentes de 1857, " autores de una revolucion liberal, rindiendo culto á " la democracia antigua y deseando el vigor de sus prin- " cipios, establecieron como límite á la duracion de las " funciones del Poder Ejecutivo, cuatro años......"

Por lo que dejo expuesto anteriormente, los Señores Diputados verán que tal aseveracion es infundada, porque ni la Constitucion americana, ni la nuestra que adoptó los principios liberales de aquella, obedecieron en su formacion al principio democrático griego, que exige la continua amovilidad de los funcionarios públicos.

Son tan ciertas estas doctrinas, que por no seguirlas con fidelidad los ilustrados autores del documento á que

me refiero, asentaron la aventurada proposicion que voy á leer...... "dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida...... Las conveniencias del país no estaban aseguradas con semejante sistema.—La perpetuidad era fácil de obtener con menoscabo de las instituciones, la igualdad desapareceria negando de hecho á los demás la posibilidad del desempeño del poder...... Los legisladores de 1857, al sancionar este principio, dieron medios para falsear su base la más firme y su sostén el más estable."

Esta idea, Señores, está en abierta y palmaria contradiccion con lo expuesto en los dos párrafos á que ántes dí lectura. Por tanto, ocurre desde luego preguntar, ¿cuál fué el error democrático que los legisladores de 57 cometieron; el de ajustarse á los preceptos de las democracias griegas que exigian la mutabilidad constante de los funcionarios públicos, la cual, segun propia confesion de los autores del documento citado, engendra continuas agitaciones; ó el de establecer la perpetuidad de los funcionarios en el poder? Por mi parte, Señores, puedo responder que ni una ni otra falta puede imputarse á los constituyentes, quienes consignaron la renovacion periódica del Presidente; pero dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida; esto en completo acuerdo con los principios de la democracia representativa moderna. (Bien, bien.)

Y si esta asercion pareciere extraña en mis labios, por mi declarada incompetencia en la materia, me permito manisfestar á la Cámara que las ideas que he emitido se hallan expuestas con maestría en la reciente obra clásica sobre ciencia política, que hace tres meses se publicó

en los Estados Unidos, contribuyendo á su formacion los más acreditados publicistas europeos y americanos; tiene por título: "*Cyclopædia of Political Science and United States History*, by J. J. Lalor. 1886;" desde la página 756 á 768 del tomo primero, que pongo á disposicion de los Señores Diputados, se hallan tratadas con extension la diferencia entre la democracia antigua y la moderna, y los principios que á ésta sirven de base; por mi parte, no he hecho más que sintetizar las doctrinas que esta obra contiene.

De los factores que ántes señalé como terminantes de la democracia representativa, dos contribuyen ahora poderosamente á la evolucion humana: la filosofía moderna, que abre cada dia vastos horizontes á la ciencia, y el movimiento progresivo de la industria y de la riqueza pública. Este último factor con especialidad influye sobre el estado sociológico y el progreso de las naciones civilizadas é imprime nueva faz á la democracia moderna. La industria, con la admirable perfeccion de sus procedimientos, pone sus innumerables productos al alcance del mayor número; el aumento de la riqueza da orígen á fuentes inagotables de trabajo y bienestar y forma el capital, esta gran palanca de las sociedades modernas, la riqueza pública impulsa el establecimiento de las grandes mejoras materiales, de donde emana la prosperidad de las naciones, y por la multiplicidad de las vías de comunicacion determina el cambio internacional, la gran idea de solidaridad de los pueblos mútuamente interesados en su enriquecimiento; idea contraria al antiguo antagonismo comercial; la democracia moderna tiende á formar un estado social en el que el mayor número de hombres entren en posesion de los bie-

56 del mismo Código, que determinó los requisitos que deben tener los ciudadanos para venir á ocupar un asiento en el Congreso, contiene asimismo taxativas y limitaciones como las que ha establecido para llegar á la Presidencia de la República. Pero más todavía, el artículo 29 colocado en el título que trata de los derechos del hombre, derechos declarados imprescriptibles é inalienables, establece expresamente que en los casos gravísimos de invasion, se pueden restringir esas garantías.

Ven, pues, los Señores Diputados, cuán cierto es que el Código fundamental, léjos de estar por la teoría avanzadísima é inconveniente de la libertad absoluta en las decisiones del pueblo admite taxativas, cuando la salnd de la Nacion misma exige que esa libertad del pueblo se sacrifique en aras del bien procomunal. Y en este respecto, Señores Diputados, nada más significativo que lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de nuestra Carta fundamental.

El artículo 39 declara que:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno."

Pero á renglon seguido el artículo 40 establece que:

"Es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una federacion establecida segun los principios de esta ley fundamental."

Hechos recientes en nuestra historia política confirman esta asercion; el ilustre reformador de 1858 ejerció el Poder Ejecutivo durante catorce años, porque el pueblo unánimemente aclamó para la administracion del Estado al repúblico eminente que echó por tierra los antros del fanatismo y la opresion, elevando por la libérrima Constitucion de 57, monumentos imperecederos para las ciencias y las artes, en los lugares donde ántes se forjaron los anatemas contra la libertad del pensamiento; al varon esforzado, que sin intimidarse por la derrota, con la fuerza de conviccion y la energía de carácter que presta siempre la idea de libertad, perseguido por las legiones extranjeras, sin recursos, sin ejército, se irguió severo é inflexible sobre las ruinas de la pátria, sosteniendo en sus manos los últimos girones de la bandera de la República, para mostrar al mundo que la libertad y la democracia no perecen jamás, porque de su seno brotan los grandes caractéres que las mantienen victoriosas, aunque contra ellas se conjuren todos los tiranos de la tierra. (Prolongados aplausos.)

Despues del triunfo de la República el pueblo conservó á Juárez en el poder en testimonio de admiracion á sus virtudes cívicas, y para que reconstruyera económicamente á la Nacion, indemnizándola con el desarrollo de la riqueza pública, de las enormes pérdidas causadas por la intervencion. Pero Juárez habia cumplido su gloriosa mision de gran reformador y padre de nuestra segunda independencia, y cuando el pueblo se mostró descontentó por su permanencia en el poder, aquel varon ilustre desapareció de la tierra en el momento histórico propicio para conservar en la historia la aureola dé heroismo que conquistó con su esfuerzo. (Bien.)

Electo su sucesor por el voto unánime de la Nacion, como el pueblo creyese al terminar el período presidencial que el ilustre consejero de Juárez no respondia á la aspiracion general por el rápido desarrollo de las mejoras materiales, y considerado violado el sufragio público, se alzó en armas para elevar á la Presidencia al honrado y heróico guerrero que le dirigió en las lides contra la invasion extranjera, con la plena confianza de que plantearia las combinaciones económicas que el progreso material y la prosperidad de la Nacion demandaban.

Los representantes entónces, como consecuencia accidental de la idea que dominó en la revolucion, y para responder por el momento á la exigencia de las pasiones, establecieron la no–reeleccion inmediata del Presidente de la República, reformando los artículos 78 y 109 de la Constitucion. Pero debo hacer notar á los señores Diputados, que al verificarse esta transaccion con las exigencias de partido, se proclamó siempre, en todas circunstancias, en todos los documentos públicos y en esta Asamblea, que la idea de no–reeleccion es antidemocrática, porque coarta la completa libertad de eleccion de que deben disfrutar los pueblos libres; y que es injusta, porque priva á los buenos gobernantes de continuar en el poder el tiempo necesario para dar cima á sus proyectos de engrandecimiento y bienestar del pueblo, dejando así á sus sucesores una obra incompleta, un programa económico que tal vez no continuarán.

La universal aspiracion de nuestro pueblo hácia el estado social y económico que con mejor fortuna han realizado la República francesa y la de los Estados Unidos, tienen que sobreponerse al temor de la perpetui-

mero de estos tres requisitos pero sin cumplimentar ninguno de los otros dos.

Desde 1857, el pueblo tiene la facultad de cambiar Presidente en cada cuatrienio, pero tiene esta facultad de una manera abstracta, tiene esta facultad de una manera enteramente ideal; y el pueblo quiere y exige con sobrada justicia derechos que se palpen, facultades que se realicen. El pueblo, con la experiencia de recientes hechos de la historia, no quiere que se repitan las dudas y vascilaciones de 72 y 76; el pueblo prefiere asistir á las majestuosas trasmisiones del Poder como las de 80 y 84.

Con esa facultad abstracta, con ese derecho enteramente ideal que tenia el pueblo, segun el precepto del artículo 78 constitucional, tal como salió del Congreso constituyente, lo que ha recogido son los horrores de las revoluciones de la Noria y de Tuxtepec. Con el principio de la no–reeleccion, lo que ha recogido son las trasmisiones legítimas del Presidente Diaz al Presidente González, y del Presidente González al Presidente Diaz. El pueblo es enteramente práctico, el pueblo quiere derechos eficaces, el pueblo quiere, y con mucha justicia, evitarse de los horrores todos de la revolucion que pintaba ayer tan gráficamente con su habitual elocuencia el Sr. Manuel Flores. ¿Y es posible alcanzar este resultado práctico y eficaz con el artículo tal como lo concibieron los Diputados constituyentes? La respuesta la da la historia, y la historia reciente; la historia en la que los que ménos, hemos sido testigos presenciales. Necesaria, pues, se hacia una reforma, y justo fué á este respecto el Plan de Tuxtepec, inscribiendo en su bandera como principio radical la no–reeleccion del

del Estado. El artículo 78, no reformado, de la Constitucion da al pueblo el derecho de revocabilidad, señalando la duracion del período presidencial, y confía á la energía y omnipotencia popular la salvacion del libre sufragio que la moderna democracia consagra.

El temor de la perpetuidad en el poder no debe dominar por más tiempo los ánimos de los representantes, si tienen en cuenta los grandes sucesos de nuestra historia moderna; es tan poderosa la influencia de estos sucesos que obligó á los ilustrados signatarios de la iniciativa á consignar en su exposicion los siguientes párrafos...... "El objeto principal de la no-reeleccion, es " garantir el sufragio libre, á fin de que el Presidente " de la República, no se perpetúe en el Poder; pero injus- " to seria que un Presidente que ha mostrado dotes tan " elevadas, que se comprende que puede hacer la felici- " dad de la República, no pueda más tarde volver al pues- " to en que se ha distinguido, para consumar su obra..... " A pesar de lo que se hizo entónces en ese sentido, la " esencia del principio democrático no quedó salvada. " La prohibicion de la reeleccion inmediata coarta al " pueblo la libertad de designar y elegir sus mandata- " rios, porque pone un límite á sus derechos de sobera- " no, y porque subyuga el noble ejercicio de las facul- " tades electorales, orígen y base de la democracia..... " Las leyes deben darse tomando en cuenta el carácter " y estado sociológico del pueblo que está llamado á " cumplirlas, y en esa virtud en nuestra República las " leyes deben reconocer como objeto principal vigorizar " y hacer estable el Gobierno......"

Señores: si los legisladores de 57 se inspiraron en los principios de la democracia representativa moderna al

formar la Constitucion destinada á un pueblo heterogéneo, sin educacion democrática, que conservaba en su seno el gérmen de las ideas de retroceso y despotismo, que fundaron el régimen de los gobiernos absolutos á que por largo tiempo estuvo sujeto; para un pueblo acostumbrado á continuas agitaciones políticas que le imprimieron un carácter inquieto, belicoso é indomable; si esos legisladores con profunda fé en la eficacia de la libertad, despreciaron el fantasma de la perpetuidad; ahora que ese mismo pueblo ha derramado su sangre por todos los ámbitos de la República para levantar en triunfo la forma democrática que le dieron sus representantes; que ha derrocado todas las tiranías y ha hecho descender del poder á las grandes personalidades, cuando creyó violada su libertad electoral, no hay motivo para poner trabas al libre sufragio y establecer débil salvaguardia al voto público, siempre sostenido y siempre vengado por ese pueblo de quien hoy se desconfía. (Bien, bien.)

Como argumento histórico contra la perpetuidad en el poder y en favor de la reeleccion intermitente, se ha traido por los respetables autores de la iniciativa el ejemplo del pueblo americano, como se vé en el párrafo sigiente...... "El pueblo americano ha dejado inscrito en " su legislacion constitucional el principio absoluto de „ la reeleccion, pero la práctica de las instituciones lo ha " modificado consintiéndolo para otro período más, y sólo " por una vez. El buen sentido del pueblo se ha sobre- " puesto á la ley y ha hallado el justo medio, ideal per- " seguido por todas las democracias......"

Por respetables que para mí sean las personas que sus criben este párrafo, me veo obligado á hacer la siguiente aclaracion: la práctica de las institnciones americanas

no ha modificado el principio absoluto de la reeleccion, ni el buen sentido de aquel pueblo se ha sobrepuesto á la ley, hallando el llamado justo medio de la reeleccion por una sola vez. Las dos reelecciones notables en la vida política de los Estados Unidos fueron la de Washington y el general Grant, y las determinó el estado sociológico que en ámbas épocas guardaba el pueblo americano. Circunstancias económicas especiales alejaron al general Grant del poder, despues de su primera reeleccion; el pueblo americano nunca ha sostenido en el terreno legal el principio de no-reeleccion despues de los períodos presidenciales, sino que ha mantenido y mantiene el principio absoluto de reeleccion indefinida del Presidente. Sobre la reeleccion de Washington y Grant, voy á leer lo conducente, que se halla en la obra de Ciencia política que ántes mencioné; en ella se consigna un juicio imparcial sobre la no-reeleccion por tercera vez en favor de estos dos grandes hombres; no puede tacharse este juicio de sus compatriotas, supuesto que su memoria se conserva pura é inmaculada en la historia del pueblo americano. Sobre Washington se lee:

......"The firmness of his hold upon the national heart is proved by the venom of the impatient and yet helpless politicians. He might have died in the office if he had wished it: even after his final decision to retire, two electors obstinately voted for him for a third term in 1796" (La perversa invectiva de impacientes y obstinados políticos probó cuánta era la poderosa influencia de Washington sobre el corazon nacional. Si él hubiese querido habria muerto ejerciendo el poder: todavía despues de su terminante resolucion de retirarse á la vida privada, dos secciones electorales votaron obstinadamente en su

dad asombrosa en que nos encontramos? Depende, á no dudarlo, del cuadro bonancible de la situacion porque atravesamos actualmente. Atravesamos, en efecto, Señores Diputados, por una época de evoluciones pacíficas, no tan portentosa en sí misma como en las trascendencias que debe tener para lo futuro; y atravesando por esta época creemos y comprendemos con perfecta justicia y con completa razon, que un factor, por insignificante que fuese, que detuviera el curso natural de esta evolucion, haria retrogradar á la República á un lugar que no se puede ni prever y frustraria por completo el propósito de riqueza y de trabajo honrado que funda la mayoría de las clases todas del país, en la espectativa de una paz creciente y de un progreso creciente tambien. Y como seria factor no insignificante, sino de positiva importancia y de completa trascendencia, la mutacion del actual Jefe del Estado, por eso, tirios y troyanos vemos con horror todo lo que quiera decir que no pueda haber reeleccion presidencial.

Por eso los del pro y los del contra nos agrupamos en lo esencial del principio. Por eso todos proclamamos no ya desacierto, sino insensatez y locura, todo lo que quiera decir cambio en una situacion tan próspera, como por la que actualmente atravesamos.

Para procurar el remedio ó, con el objeto de decirlo mejor, para evitar los males que podrian sobrevenir, si concurriese el factor terrible del cambio en la situacion en que nos encontramos, es que animados de la mejor buena fé, impugnadores y sostenedores del dictámen, estamos procurando dar al artículo constitucional, actualmente en vigor, aquella forma que sea más conveniente para conjurar males tan grandes y numerosos.

Terminando su brillante peroracion el Sr. Flores, distinguia entre los demócratas á los que aman la democracia y á los que creen en ella. Nos decia que los que la aman, sin tener la firme conviccion en sus ideas y doctrinas, debian votar la reforma tal como se propone; pero que los que creen en ella y tienen firme fé en sus principios debian votar contra la misma reforma. Yo creo, Señores Diputados, que es preciso no sólo amar ni sólo tener fé en la democracia, sino que es necesario amarla y á la vez tener fé en ella, y que teniéndole fé y teniéndole amor profundo no hay mejor camino, que votar la reforma constitucional tal como la han presentado las Comisiones Unidas. (Aplausos.)

---

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. BÚLNES EL DIA 21 DE ABRIL DE 1887, EN LA DISCUSION DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION, SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C. Búlnes.

EL C. BÚLNES.—Señores Diputados: A Bossuet se ha reprochado siempre que olvidó el Universo al escribir su Historia Universal; á las Comisiones puede reprochár-

seles que han olvidado la libertad en una reforma que pretende ser liberal.

La restriccion que oprime á un régimen abiertamente democrático, el temor pueril de perpetuidad que desacredita nuestras instituciones, hacen perder el sentimiento de la necesidad de un esfuerzo que en cada golpe que dé, rompe una ligadura, y en cada ligadura rota devuelva al país un movimiento paralizado ó alguna libertad comprimida.

Tenemos el derecho de reformar la Constitucion, es cierto, como Diputados, podemos proponer desde el Gobierno absoluto hasta el socialismo anárquico; pero como liberales no podemos sin justificacion científica modificar las leyes de la vida humana.

En el órden orgánico como en el superorgánico, la más importante de esas condiciones es la libertad, y aun cuando la reforma la apruebe el pueblo, aun cuando la voluntad nacional la sancione, será legal; pero siempre atentatoria.

Hay necesariamente en la naturaleza humana una porcion que siempre queda íntima, individual é independiente de toda jurisdiccion, de toda soberanía y es el derecho, que no admite ni la representacion, ni el mandato.

Los absolutistas y los socialistas, son los invasores desalmados de esa parte íntima individual é independiente. Los legisladores liberales no deben tomar del individuo más que lo extrictamente necesario para las funciones del Estado, aun cuando la Constitucion los faculte para proponer la total expoliacion de una libertad individual. (Aplausos.)

La razon legítima para restringir la libertad, se en-

Supuesta esta declaracion del artículo 40 de la Constitucion, todo lo que quiera decir cambio, modificacion ó reforma al sistema democrático adoptado por los constituyentes, tiene que desecharse, y tiene que desecharse aunque cuente en su apoyo con la voluntad y con la libertad expresada por todo el pueblo.

Si los constituyentes y si la Nacion despues, con su cariño, con su amor por la Constitucion de 57, han establecido que la forma de nuestro gobierno ha de ser republicana y democrática, miéntras no se reforme este precepto por los medios pacíficos y legales establecidos en el artículo 127 del mismo Código, de nada, y absolutamente de nada puede servir la libertad del pueblo expresada á este respecto.

Tendrá el pueblo su derecho expedito para alterar la forma de gobierno; pero lo tiene que ejercer por medios extrictamente constitucionales. En consecuencia, si sin acudir á este medio, mañana manifiesta su voluntad de cambiar la forma de gobierno establecida, entónces es legítima la oposicion á esta manifestacion popular, aun cuando sea el pueblo entero quien la haga.

Como consecuencia de este principio indudable é incontestable, si queda demostrado que la libertad absoluta de reelegir al Presidente es contraria al credo democrático, queda demostrada tambien la conveniencia y oportunidad del dictámen puesto á discusion.

Y á este propósito, Señores Diputados, se nos habla de las graves, de las radicales y profundas diferencias que existen entre la democracia actual y la democracia Griega, y haciendo gran empuje con este argumento, se critica injustamente la parte expositiva del dictámen á discusion y se dice que la mutacion del Supremo Jefe del

El voto de un ciudadano ni afirma, ni niega, ni decide; quien decide es la mayoría.

La mayoría puede escoger un mal gobernante, la mayoría tiene—fijaos en estas palabras—la probabilidad de escoger ó un buen ó un mal gobernante.

¿Y cuál es el único modo de destruir la probabilidad de que una mayoría no elija un mal gobernante?

Yo no conozco más que uno. No dejarlo elegir. (Risas.)

Es decir, Señores, en este caso las restricciones acaban con el derecho, y ó no debe haber restricciones, ó no existe tal derecho; y el derecho existe, pero la regla está mal aplicada. Cuando se restringe una libertad, se restringe suprimiendo aquellos actos que sean precisamente nocivos; no por simple probabilidad, porque entónces no habria libertad posible; no habria libertad de prensa, porque un individuo tiene la probabilidad de atacar la vida privada de álguien; no habria libertad de cultos, porque un cura puede sacar procesiones; no habria libertad de trabajo porque alguno puede hacer dinamita, y no habria libertad de asociacion porque pueden formarse gavillas para robar en los caminos.

En la teoría, Señores, en la gran provision de teorías ciertas ó probables, demostradas ó aprendidas en los libros, en las cosas como en los hechos, siempre que se trata de libertad aparece esta regla: La libertad individual debe restringirse en todo aquello en que dañe á otro;—pero las Comisiones han descubierto lo contrario. (Aplausos.)

Para las Comisiones, la libertad individual no debe ser todo aquello que no dañe á otro, sino que debe ser esto: la libertad individual debe restringirse siempre que otro la perjudique. (Risas y aplausos.)

Es decir, el crímen, el delito y la tiranía, han encontrado su principio legal. De hoy más, para reprimir el robo, hay que restringir el derecho de poseer, para reprimir el homicidio y el asalto, hay que restringir la vida humana, y encarcelar á los hombres; para reprimir la violacion y el estupro, hay restringir la reproduccion de los séres, y para restringir los abusos del poder, hay que mutilar la voluntad nacional. (Aplausos.)

¿Y cuál es, Señores, verdaderamente, el único medio de combatir los abusos del poder, si no es la voluntad nacional?

Ante la voluntad nacional, la represion seria más pronta, más eficaz, más fuerte, más vigorosa y más completa.

Las ideas mecánicas sugieren hechos útiles; los hechos de justicia, las ideas morales y los hechos de progreso, las ideas de libertad. Señores, ¿qué epecie de hechos ha podido sugerir á las Comisiones esta restriccion práctica en su aplicacion.

La corrupcion, la deslealtad y el vicio, todo eso sugiere las ideas penales, pero no opresoras del derecho ageno. Si admitís, que para sujetar al valor hay que disminuir el espesor de las calderas; si admitís que para sujetar al criminal es necesario cortar las manos al gendarme, y si admitís que para doblegar á un dictador hay que exterminar á los tiranizados, entónces, os aseguro, que habeis vuelto las espaldas á la lógica.

Pero aun así, oireis nuestras protestas; como liberales no podeis restringir nuestros derechos, como Diputados estais ejerciendo el más terrible derecho, el de proponer un adelanto. (Aplausos.)

Las Comisiones se disculpan, ¿con qué? Con la perpetuidad. La perpetuidad obtenida, ¿cómo? ¿Porque el

pueblo esté eligiendo libremente de una manera constante á un gobernante, ó porque este gobernante falsifique el voto público?

Estudiemos estos dos puntos.

Sea el primero: Si el gobernante es elegido por la voluntad libre y soberana del pueblo; ¿qué os importa entónces que dure el gobernante? ¿Qué le importan á las Comisiones que el pueblo se tiranice á sí mismo? ¿Sabe á dónde va á dar para salvar al pueblo? Hay dos modos: ó el salvador está dentro del país, ó está fuera. Si está fuera, vamos á la intervencion armada extranjera; Si está dentro, vamos á los hombres providenciales; y los hombres providenciales son Santa-Anna ó Robespierre. (Aplausos.) De un lado la tiranía unitaria, del otro la tiranía ilimitada.

Del lado de Santa-Anna el militar vicioso golpeando con el sable; y del lado de Robespierre, el jesuita de la libertad que con sus herejías dogmáticas, conducia á las masas francesas al cadalso.

El partido conservador tiene una gran ventaja sobre nosotros, es altamente consecuente con sus principios: en la familia, la pátria potestad es casi ilimitada; pero no hay libertad de testar, todo viene de Dios, sólo el simple pan viene del trabajo, y á los pobres, miéntras más pobres son, más se les predica la pobreza. (Aplausos prolongados.)

La moral es la del terror; pero el libre albedrío es grande y no contiene nada de precito y de fatal. La legislacion penal contiene castigos atroces, pero el cuer po del hombre es materia y la materia es vil y despreciable.( Aplausos.)

En el derecho internacional la guerra es divina. Dios

toma á un pueblo, para castigar á otro; pero aun cuando ámbos sucumban, queda la famosa frase de las Cœvenas, "Mátalos á todos que Dios reconocerá á los suyos."

En política, hay el principio de que el poder aun cuando sea tiránico y criminal, siempre es sagrado; porque al que más sufre en la tierra se le ofrece el mayor premio para el cielo. (Risas.)

En toda sociedad cristiana el alma verdadera de la sociedad debe ser el verdugo, y por último, se ódia la libertad, porque la teología asegura, que el derecho á los esclavos es una ley divina y que es anterior á toda convencion social. (Aplausos.)

Es este un conjunto muy armonioso que tiende al principio de que la gran mayoría debe pertenecer á la pequeña minoría, á esos hombres que han encontrado las verdades hechas, macizas y perfectamente inmutables en el fondo de la leyenda ó de la historia.

Somos tan consecuentes los liberales que decimos:

"La ley es la expresion de la voluntad nacional; pero hay que poner nodriza á esa voluntad. (Risas y Aplausos.)

Como los ingleses tenemos el gobierno de nosotros mismos, pero al momento hablamos de opresion entre gobernantes y gobernadores, como si viviéramos bajo una monarquía. Nuestro principio, lo acaba de decir el Sr. Gamboa, es el Gobierno del pueblo por el pueblo, ¿Entonces cómo puede haber opresion? ¿Para qué forjarnos desde luego la necesidad de una tiranía que venga á absorber nuestras libertades?

Repartamos á cada hombre una partícula de cetro, una partícula de trono y que se olvide al primer Magistrado de la República á la hora del sufragio.

Reconocemos la democracia, la soberanía popular, pero queremos adaptarla á este principio: "La gran mayoría pertenece á la minoría de hombres encargados directamente por la Providencia de vigilar al pueblo; y á éste se le declara libre para que se entregue á esos hombres, que poseen el derecho puro, es decir, la regla que la razon descubre en la naturaleza humana."

Señores, para ser consecuentes, no nos preocupemos de que haya perpetuidad en el poder, si ésta biene del pueblo, porque ni aun así podrá existir. Si las Comisiones entienden por perpetuidad la duracion probable de las monarquías, el rey desde niño comienza á ser rey; entre nosotros se comienza á ser Presidenae de los 45 á los 50 años; y en un país donde desgraciadamente la vida media es de 25 años, es demasiado raro que se nos hable de perpetuidad del gobernante despues que las Comisiones les dan ocho años.

Veamos el segundo punto. La perpetuidad se deriva de un individuo que falsifica el sufragio. Aquí hay dos casos; ¿es castigado, ó nó? Si es castigado ya no hay perpetuidad; si queda impune entónces sí hay perpetuidad. ¿Quién es el falsificador del voto público? El que suplanta la voluntad nacional. Y bien, la voluntad nacional no sirve para modificar un solo artículo de la Constitucion, sirve para modificarlos todos y hasta para cambiar la forma de gobierno.

La voluntad nacional tiene el anillo mágico de los reyes orientales, puede hacer lo que le dé la gana.

Pues bien, Señores, si hay alguno que suplante la voluntad nacional, ¿cómo quieren las Comisiones que este alguno que tiene la voluntad nacional y la emplea para hacerse reelegir no pueda emplearla previamente

para echar á bajo una ley que impide que lo reelijan?

El pensamiento de las Comisiones, es nuevo, es fresco, pero es tambien infantil. (Aplausos.)

Si hay una llave que abre todas las puertas, y se admite que haya falsificadores de esa llave, ¿cómo quieren las Comisiones que sólo abra una puerta? Las Comisiones han olvidado de que existen en la Constitucion preceptos contra aquel que ataca la libertad del sufragio han olvidado á la sociedad y al pueblo y no sé cómo puedan concebir una democracia sin un pueblo viril. De manera que vuestra restriccion teóricamente es una ofensa á la Nacion; en la práctica es una nimiedad. (Repetidos aplausos.)

Se me puede acusar de que colocándome en un punto perfectamente teórico, abuse implacablemente de mi posicion. Se me puede decir que me dirijo á políticos no regidos por principios absolutos, porque estos no existen; que la única verdad absoluta es la de Compte: "Todo es relativo."

Abandono la definicion de que la ley es la expresion de la voluntad general y tomaré la magistralmente científica, la de Montesquieu.

"La ley es una relacion necesaria derivada de la naturaleza de las cosas."

¿Quiénes conocen la naturaleza de las cosas?

Los químicos, los geólogos, los astrónomos.

¿Quiénes conocen las leyes y las relaciones necesarias que se derivan de esta naturaleza de las cosas?

Otros sábios, los sociólogos prácticos.

Pero desgraciadamente no tenemos un conocimiento perfecto de las cosas; si lo tuviéramos, no habria ni

gobiernos representativos, ni debate sobre la reeleccion.

La ley en este caso viene á ser, pues, la relacion hipotética, á la vez que necesaria, derivada del conocimiento imperfecto que tenemos de la naturaleza de las cosas.

Veamos qué es lo que conocen las Comisiones en este punto.

Desde luego, la fragilidad humana; aprecian la debilidad; el hombre es ambicioso y el poder le hace insaciable. La hematosis de un magnate se hace mayor por el incienso que por el oxígeno, y el ejercicio constante del poder es su primer factor.

Muy bien; concedido; pero entónces, ¿para qué dan las Comisiones ocho años?

La tiranía clásica de los dos Césares que presenta Suetonio ha dado ejemplo de que ninguno de ellos fué tirano despues de los ocho años. Cronwell, para hacerse tirano, no necesitó ocho años. Rosas, en su presidencia, tampoco necesitó ese tiempo para hacer lo mismo. ¿Qué distancia hay entre el consulado y el imperio? ¿entre el Presidente Bonaparte y el golpe de estado de 51? ¿Cuánto tiempo necesitó D. Agustin de Iturbide para cambiar de libertador á liberticida? Algunos meses.

Santa-Anna, en dos años realizó todo lo que las Comisiones temen que suceda despues de ocho años.

Se me dirá que no veo tambien que de este conocimiento imperfecto de las cosas se deriva que el pueblo es viril, que es altivo, y se me mostrará el fin que han tenido los tiranos y todos aquellos que han pretendido tiranizar.

Está bien, pero entónces no hay más que dos solucio-

nes: ó el pueblo con su dignidad está sobre el ambicioso, ó no existe el pueblo político.

En el primer caso, no hay nada que temer; en el segundo, ¿para qué poner restricciones á lo que no existe?

¿Creen las Comisiones que el voto público se falsifica en el momento de la segunda eleccion? ¿creen que no se falsifica en la primera? ¿Se figuran que el sufragio electoral es una planta que sólo da fruto cada 8 años?

Por otra parte, ¿acaso ese individuo no puede nombrar un sucesor que herede sus virtudes ó sus vicios?

Si declarais inútil á un ciudadano porque falsifique el voto público, podeis declarar inútiles á todos los ciudadanos, porque cualquiera de ellos puede ser el sucesor obligado de un puesto que sólo debe obtener para el sufragio popular.

Así es que, de todos modos, vuestra restriccion, ó nada significa, ó significa la negacion completa de toda accion nacional. Se me puede, Señor, acusar de teórico, despues de las atronadoras y rumbosas definiciones que he tenido el honor de haceros oir, y despues de haberme asomado por la ventanilla de este debate á los espacios metafísicos, donde queda la abstraccion sostenida por dogmismo y agitada por el credo absurdo de San Agustin. "Os propongo que bajemos á la tierra, y desde allí sin grandes pensamientos, sin fórmulas siempre repetidas y pocas veces aplicables, sin sutilezas propias del cálculo infinitesimal, sin las ideas didácticas podemos juzgar del problema de una manera tan lógica, tan precisa y tan natural que no dudo que vuestra decision será acertada, pero siempre que se desprendan de nuestra conciencia, esos gases metafísicos, que con tanta frecuencia enjendran epidemias de credulidad."

cuentra en su propia definicion. La definicion magistral fué la de la revolucion francesa:

"La libertad es la facultad de hacer todo lo que no
"dañe á otro; su principio está en la naturaleza, su re-
"gla es la justicia, su salvaguardia la ley, su límite la
"sentencia moral: no hagas á otro lo que no quieras pa-
"ra tí."

Esta definicion tiene tres pleonasmos de ideas. La definicion inglesa es la que ha qnedado:

"La libertad es la facultad de hacer todo lo que no
"dañe á otro.

La Constitucion nos ha otorgado la libertad de trabajo, la libertad del pensamiento, la libertad de cultos y la libertad de asociacion.

¿Cómo ha restringido estas libertades la Constitucion? Ha restringuido la libertad de pensar siempre que el escritor ó el orador ataquen la vida privada, la moral ó el órden público; ha restringido la libertad de cultos, con impedir la manifestacion de actos externos; ha restringido la asociacion siempre que ésta no perjudique los intereses de la sociedad ó de algun individuo. Y como el bien social no es más que una consecuencia del bien individual, la restriccion debe estar comprendida en estos términos: no perjudicar á otro.

Los constituyentes han sido sábios, justos, liberales y científicos. Tengo el honor de exitar á las Comisiones para que me digan, en qué artículo hay restricciones que no estén sujetas á estas reglas.

Apliquemos ahora el mismo criterio á la reforma que nos proponen las Comisiones.

¿En qué puede perjudicar á otro el voto de un ciudadano?—En nada.

siempre habian contenido víctimas de la sociedad. Para gobernar al género humano, bastaba gobernar á Cousseau.

Esta unidad social no debia tener infancia, nacia de la médula exaltada de los filósofos, no debia tener familia, no debia tener tradicion; como dice Tainé, es un sér sin preocupaciones, sin tradiciones, sin familia, sin orígen, sin herencia de ninguna especie.

Veinte millares de estos séres eran la Francia, mil millones eran la humanidad que iba á alcanzar de un golpe la felicidad, fileándose en ese batallon filosófico que se llama "El contrato social."

Para la democracia americana, no ha habido igualdad ni unidad social; los hombres son perfectamente distintos por su desarrollo orgánico, por sus pasiones, por sus instintos, por sus tendencias, por sus necesidades; lo que no es comun á los demás, constituye una personalidad, y estas se agrupan por la mancomunidad de ideas, de intereses y de necesidades.

La sociología despeja un factor comun importante; el egoismo, el bien personal; en el epíritu inculto, ese bien personal determina el estado de guerra de que habla Bentham; en el espíritu cultivado, ese egoismo lleva al altruismo y de aquí á la pasion.

La democracia de 1789 tendia, como las democracias antiguas, y esa fué la diferencia que estableció el Sr. Romero y olvidó probablemente el Sr. Gamboa, tendia á fundir al individuo dentro del Estado y á dar el manejo de ese Estado á una persona, único poseedor de la razon política.

Los americanos se han dedicado á cultivar al individuo; impidiendo el Estado de guerra de que ántes he

hablado; su gobierno no busca la felicidad de los súbditos, sino únicamente establecer y sostener el dinamismo individual, sin choques y sin fuerzas encontradas, protegiéndolo contra los movimientos desordenados producidos por conceptos viciosos ó expansiones atentatorias.

Los partidos, Señor, buscan el poder como nn medio cuando son honrados, como un fin cuando son corrompidos. ¿A quién pertenecen los votos? Al pueblo;—pero hay que advertir que, si hay demanda de trabajo, el hombre es libre para votar, porque arrojado de un taller, seria llamado inmediatamente á otro y podia ejercer la libertad del sufragio sin cambiarla por el pan de su familia; si no hay demanda de trabajo, el asalariado depende entónces del patron de la fábrica, ó del jefe de la oficina; en este caso no es libre para votar y el servilismo le hace caer en la corrupcion.

De manera, Señores, que se puede fijar este principio: La práctica de la democracia depende del jornal; si éste es elevado, entónces el partido dominante será popular; si es bajo, será un partido de clases.

Los partidos políticos cuando son honrados, ofrecen lo que pueden cumplir; cuando no lo son, ofrecen todo De aquí la ignorancia es el mejor de los vehículos, de los receptáculos, para formar partidos corrompidos.

Con esta ligera exposicion y sin elevarnos á otras regiones, se desprende que la suerte de la democracia, depende del trabajo y de la instruccion popular.

El ciudadano, artesano ó jornalero, que pretende practicar la soberanía popular sin haber conocido un maestro de escuela, es á lo más un necio instrumento de motin no un ciudadano respetable.

pueblo esté eligiendo libremente de una manera constante á un gobernante, ó porque este gobernante falsifique el voto público?

Estudiemos estos dos puntos.

Sea el primero: Si el gobernante es elegido por la voluntad libre y soberana del pueblo; ¿qué os importa entónces que dure el gobernante? ¿Qué le importan á las Comisiones que el pueblo se tiranice á sí mismo? ¿Sabe á dónde va á dar para salvar al pueblo? Hay dos modos: ó el salvador está dentro del país, ó está fuera. Si está fuera, vamos á la intervencion armada extranjera; Si está dentro, vamos á los hombres providenciales; y los hombres provideuciales son Santa-Anna ó Robespierre. (Aplausos.) De un lado la tiranía unitaria, del otro la tirania ilimitada.

Del lado de Santa-Anna el militar vicioso golpeando con el sable; y del lado de Robespierre, el jesuita de la libertad que con sus herejías dogmáticas, conducia á las masas francesas al cadalso.

El partido conservador tiene una gran ventaja sobre nosotros, es altamente consecuente con sus principios: en la familia, la pátria potestad es casi ilimitada; pero no hay libertad de testar, todo viene de Dios, sólo el simple pan viene del trabajo, y á los pobres, miéntras más pobres son, más se les predica la pobreza. (Aplausos prolongados.)

La moral es la del terror; pero el libre albedrío es grande y no contiene nada de precito y de fatal. La legislacion penal contiene castigos atroces, pero el cuer po del hombre es materia y la materia es vil y despreciable.(Aplausos.)

En el derecho internacional la guerra es divina. Dios

toma á un pueblo, para castigar á otro; pero aun cuando ámbos sucumban, queda la famosa frase de las Cœvenas, "Mátalos á todos que Dios reconocerá á los suyos."

En política, hay el principio de que el poder aun cuando sea tiránico y criminal, siempre es sagrado; porque al que más sufre en la tierra se le ofrece el mayor premio para el cielo. (Risas.)

En toda sociedad cristiana el alma verdadera de la sociedad debe ser el verdugo, y por último, se ódia la libertad, porque la teología asegura, que el derecho á los esclavos es una ley divina y que es anterior á toda convencion social. (Aplausos.)

Es este un conjunto muy armonioso que tiende al principio de que la gran mayoría debe pertenecer á la pequeña minoría, á esos hombres que han encontrado las verdades hechas, macizas y perfectamente inmutables en el fondo de la leyenda ó de la historia.

Somos tan consecuentes los liberales que decimos:

"La ley es la expresion de la voluntad nacional; pero hay que poner nodriza á esa voluntad. (Risas y Aplau sos.)

Como los ingleses tenemos el gobierno de nosotros mismos, pero al momento hablamos de opresion entre gobernantes y gobernadores, como si viviéramos bajo una monarquía. Nuestro principio, lo acaba de decir el Sr. Gamboa, es el Gobierno del pueblo por el pueblo, ¿Entonces cómo puede haber opresion? ¿Para qué forjarnos des de luego la necesidad de una tiranía que venga á absorber nuestras libertades?

Repartamos á cada hombre una partícula de cetro, una partícula de trono y que se olvide al primer Magistrado de la República á la hora del sufragio.

Reconocemos la democracia, la soberanía popular, pero queremos adaptarla á este principio: "La gran mayoría pertenece á la minoría de hombres encargados directamente por la Providencia de vigilar al pueblo; y á éste se le declara libre para que se entregue á esos hombres, que poseen el derecho puro, es decir, la regla que la razon descubre en la naturaleza humana."

Señores, para ser consecuentes, no nos preocupemos de que haya perpetuidad en el poder, si ésta biene del pueblo, porque ni aun así podrá existir. Si las Comisiones entienden por perpetuidad la duracion probable de las monarquías, el rey desde niño comienza á ser rey; entre nosotros se comienza á ser Presidenae de los 45 á los 50 años; y en un país donde desgraciadamente la vida media es de 25 años, es demasiado raro que se nos hable de perpetuidad del gobernante despues que las Comisiones les dan ocho años.

Veamos el segundo punto. La perpetuidad se deriva de un individuo que falsifica el sufragio. Aquí hay dos casos; ¿es castigado, ó nó? Si es castigado ya no hay perpetuidad; si queda impune entónces sí hay perpetuidad. ¿Quién es el falsificador del voto público? El que suplanta la voluntad nacional. Y bien, la voluntad nacional no sirve para modificar un solo artículo de la Constitucion, sirve para modificarlos todos y hasta para cambiar la forma de gobierno.

La voluntad nacional tiene el anillo mágico de los reyes orientales, puede hacer lo que le dé la gana.

Pues bien, Señores, si hay alguno que suplante la voluntad nacional, ¿cómo quieren las Comisiones que este alguno que tiene la voluntad nacional y la emplea para hacerse reelegir no pueda emplearla previamente

para echar á bajo una ley que impide que lo reelijan?

El pensamiento de las Comisiones, es nuevo, es fresco, pero es tambien infantil. (Aplausos.)

Si hay una llave que abre todas las puertas, y se admite que haya falsificadores de esa llave, ¿cómo quieren las Comisiones que sólo abra una puerta? Las Comisiones han olvidado de que existen en la Constitucion preceptos contra aquel que ataca la libertad del sufragio han olvidado á la sociedad y al pueblo y no sé cómo puedan concebir una democracia sin un pueblo viril. De manera que vuestra restriccion teóricamente es una ofensa á la Nacion; en la práctica es una nimiedad. (Repetidos aplausos.)

Se me puede acusar de que colocándome en un punto perfectamente teórico, abuse implacablemente de mi posicion. Se me puede decir que me dirijo á políticos no regidos por principios absolutos, porque estos no existen; que la única verdad absoluta es la de Compte: "Todo es relativo."

Abandono la definicion de que la ley es la expresion de la voluntad general y tomaré la magistralmente científica, la de Montesquieu.

"La ley es una relacion necesaria derivada de la naturaleza de las cosas."

¿Quiénes conocen la naturaleza de las cosas?

Los químicos, los geólogos, los astrónomos.

¿Quiénes conocen las leyes y las relaciones necesarias que se derivan de esta naturaleza de las cosas?

Otros sábios, los sociólogos prácticos.

Pero desgraciadamente no tenemos un conocimiento perfecto de las cosas; si lo tuviéramos, no habria ni

La perturbacion de la paz pública es delito, y por lo mismo la transaccion es nula.

La transaccion en derecho debe ser tambien á título oneroso. ¿Qué ofrece entónces el partido tuxtepecano? ofrece el error. ¿Qué ofrecemos nosotros? Un gran principio de libertad, y sobre todo, Señor, nosotros vamos á ser en esta cuestion jueces y partes, y cuando nos llamamos representacion popular, y cuando vamos á ser jueces de nuestra propia causa, debemos dar cabida á la confianza nacional sin extralimitarnos.

Las Comisiones nos presentan un proyecto acerca de lo que es necesario precaver. Nosotros decimos á las Comisiones: la suerte de la democracia depende del trabajo, depende de la instruccion popular y la defensa de sus instituciones depende de las leyes de responsabilidad que la Constitucion exige á los funcionarios públicos. El pueblo que no sabe hacer efectiva las responsabilidades de los funcionarios públicos, no está llamado á la libertad y sirve tanto para la democracia como los cuerpos de caballería para los combates navales. (Ruidosos aplausos.)

Estos pueblos, Señores, están muy propensos á insurreccionarse; pero la insurreccion más que un derecho, es una espansion, una necesidad desesperada. Cuando los pueblos pasan del período de las grandes necesidades al de las ideas comprendidas y los rigen instituciones verdaderamente democráticas, entónces jamás se insurreccionan contra la ley, porque ellos hacen la ley. El derecho de insurreccion, es, pues, el recurso de los pueblos pobres é ignorantes.

Ahora bien, yo digo á las Comisiones, ¿creen en la responsabilidad ó nó? Si creen, no tienen nada que te-

mer; si no creen, entónces tampoco pueden creer en la libertad, y en este caso, hay que terminar todo debate.

Yo apelaré ántes que la Cámara vote, á los hombres del partido de Tuxtepec.

Señores, aquí, en estos momentos, no debe haber partidarios que combatan, sino patriotas que razonen; no se trata de un candidato, se trata de la Constitucion.

Habeis levantado el jornal del pueblo que ha estado oprimido, no por el espíritu clásico que dictaba las prerogativas de la aristocracia francesa en 1778, sino por el espíritu abarrotero que engendra la usura entre nosotros. Por consiguiente, tendreis siempre el aplauso de este pueblo: habeis fundado una "Escuela Normal" de la que saldrán multitud de hombres libres; teneis quien os recuerde al México anárquico y hoy presentais al mundo al México honrado y constituido; os falta una grandeza: devolvernos el gran principio de la libertad individual que nos habeis quitado con vuestro valor en un campo de batalla.

Y si las Comisiones no ceden, y si los hombres de Tuxtepec no me escuchan, entónces apelo directamente á la Cámara, al gran partido liberal.

Señores Diputados. La Constitucion no puede quedar ajada por la cólera de una mano revolucionaria; la paz está hecha, haced con vuestros votos la regeneracion de los principios.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. LANCARTER JONES EL 12 DE ABRIL DE 1887, EN LA DISCUSION DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION, SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lancaster Jones.

EL C. LANCASTER JONES.—Señores Diputados: El proyecto de reforma de que nos estamos ocupando, sólo ha sido examinado á fondo, hasta ahora, bajo el punto de vista de su importancia constitucional intrínseca, y en mi humilde concepto, debe tambien considerársele muy atenta y especialmente bajo el de su oportunidad política. En ambos respectos, pues, expondré el sentir de las Comisiones unidas autoras del dictámen que se discute, procurando refutar, al propio tiempo, las objeciones hechas por sus impugnadores.

Mi tarea se simplifica más de lo que yo presumia, porque como se ha visto, sucede con relacion al muy ilustrado y hábil orador que acaba de dejar la tribuna, lo mismo que con respecto á los demás adversarios del dictámen: no nos separa de ellos una gran distancia, no nos divide de ellos una sustancial diferencia en cuanto al resultado político que venimos buscando, que es el de hacer más ó ménos extensible, cuando así convenga á juicio de los electores, la permanencia de cualquier ciudadano que mereciere su confianza, en el ejercicio del poder ejecutivo. Por otra parte, mi empeño se dificulta más de lo que era de esperarse de la forma y cur-

so ordinarios y propios de la índole de una parlamentaria controversia; porque se ha levantado la cuestion á las más altas esferas de la ciencia especulativa, y tengo que esforzar mi torpe vuelo para subir hasta ellas y de allí traerla al terreno práctico, y al punto de vista preciso y sintético en que debe ser concretada y resuelta.

En tésis constitucional, nada es fácil añadir á lo que ya se ha dicho durante este largo debate. Nada es fácil añadir que aumente el peso de las razones expuestas en la iniciativa de la Honorable Legislatura de Jalisco y en la de los Diputados promoventes, la cual, debo decirlo en obsequio de la justicia, es un documento parlamentario muy notable, porque presenta la cuestion en toda su natural plenitud, porque abarca en un solo radio todos sus diversos alcances, porque condensa en un solo foco todas las distintas luces bajo las cuales debemos examinarlas.

La democracia, Señores Diputados, el gobierno del pueblo por el pueblo, tiene como una de sus primeras y fundamentales bases el voto activo y pasivo de los ciudadanos para los altos cargos del Estado: todos son electores y todos á su vez son elegibles, pero con sujecion á las reglas que en los regímenes representativos limitan más ó ménos el ejercicio del sufragio popular. Esto, en el órden del derecho único de donde la autoridad toma su orígen y deriva sus títulos. Mas al lado de ese derecho, siempre en íntimo consorcio con él, se levanta otra base fundamental de la democracia, se levanta el principio filosófico, nacido de un conocimiento perfecto de la naturaleza humana, de la renovacion periódica del personal de los poderes. Las generaciones de ideas, lo mismo que las generaciones de hombres, se suceden las

unas á las otras, y entre su flujo y reflujo, digámoslo así, se modifican las razas, las condiciones sociales, los sistemas, las doctrinas, las costumbres, las leyes, la geografía política y la faz entera de los pueblos, verificándose no pocas veces estos cambios merced á acontecimientos extraordinarios, y á fenómenos sociológicos que no le es dable prever con certeza ni á la más grande sabiduría de los métodos científicos de que tanto aquí se ha hablado, ni á la más profunda experiencia y perspicacia de los estadistas, que muy á menudo fallan, porque muy á menudo les sucede lo que vulgarmente se dice, que cuentan sin la huéspeda. El más pequeño factor casual é imprevisto da por tierra con sus mejores cálculos y echa á rodar sus más altas doctrinas, como aquella pequeña piedra que derribó la estatua en el sueño de Nabucodonosor.

Los gobernantes y los legisladores tienen, pues, que proceder fuera del estrecho límite de los principios abstractos, bajo las influencias de la época en que son electos y en que gobiernan y legislan; y deben á su vez ceder el puesto al cabo de cierto tiempo, á otros ciudadanos que vengan representando el último ideal de la mayoría, que vengan trayendo la última expresion de la voluntad popular y la última fórmula del progreso.

Pero ¿siempre, Señores Diputados, en todos los tiempos, en todas las circunstancias, en todos los casos, respecto de todos los altos funcionarios, convendrá esta sustitucion personal al espirar el período para el que fueron electos?

¿No podrá acontecer alguna vez que al espirar este período, aun subsistan en el país necesidades, ideas, aspiraciones é intereses análogos, si no idénticos á los que

Aceptado, Señor, que en las democracias prácticas, el partido dominante es el que posee la soberanía; examinemos qué modo de existencia tiene esa soberanía del partido dominante

En los Estados Unidos los partidos tienen muchos jefes, y uno de ellos viene á ser el Presidente de la República, que es un brazo, un simple órgano de ejecucion. Así que en último caso, la soberanía de los Estados Unidos reside en una oligarquía de jefes de partido.

En otros países del mundo, la responsabilidad del partido está en su jefe, como en el de los ejércitos; es un carácter que se impone, una superioridad que se hace sentir, una fuerza que remolca ó una inteligencia que solicita constantemente sumision y respeto.

En este caso, el partido no viene á ser más que el tronco, la cabeza es el jefe: el jefe alienta, levanta y sostiene al partido, el partido no hace más que apoyarlo.

Esto, me direis, viene á ser una dictadura: Si, Señor, esto viene á ser una dictadura, pero una dictadura democrática.

En la democracia moderna; se llega á dos formas; á la dictatorial y á la oligárquica; pero hay una diferencia entre estas dos formas y las antiguas: el dictador antiguo, era el dictador de los pueblos; el dictador demócrata, lo es en su partido, no es el dictador de la Nacion.

Llegados al terreno práctico, vamos á aplicar las restricciones. Apliquémoslas al Gobierno americano, á la oligarquía de jefes de partido.

¿Qué es lo que pretenden las Comisiones? ¿Que no haya perpetuidad en el Poder?

Pues bien, el Poder no existe en el Presidente de la

ras opinan que este derecho debe reducirse á un solo período. Ellas creen que este temperamento es el más conforme con el espíritu democrático, bajo el doble punto de vista de la libertad electoral y del interés del Estado; porque la libertad electoral no es, ni puede ser absoluta, por más que así lo quieran los impugnadores del dictámen; tiene y debe tener aquí, lo mismo que en todos los demás países en que el pueblo elige á sus gobernantes, todas aquellas restricciones y taxativas que exige el interés del Estado, que reclama é impone la conveniencia pública. Estos dos elementos son como dos columnas que se sostienen entre sí, conservando el centro de gravedad de todo el sistema político que nos rige. No se puede exagerar y engrandecer uno de ellos sin debilitar y deprimir el otro, sin producir el desequilibrio, y con el desequilibrio el derrumbe de la democracia.

Tanto el voto activo como el pasivo, deben estar, y están en efecto, más ó ménos restringidos por consideracion de órden público, las cuales limitan en beneficio comun todas y cada una de las libertades individuales. ¿Por qué se requiere para ser presidente de la República, segun el artículo 77 de nuestra Constitucion, ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y no pertenecer al estado eclesiástico? Porque se han creido indispensables estos requisitos para asegurar la mayor suma de probabilidades de patriótico propósito, recto criterio y completo acierto en el ciudadano que ejerza el poder ejecutivo; y sin embargo, si hubiéramos de aceptar la lógica de nuestros contrarios, se deberia dejar al pueblo la facultad de elegir para ese encargo, á un extranjero que obtuviese carta de naturaleza mexi-

cana, ó á un menor de la edad requerida, y hasta un sacerdote de cualquiera religion.

La cuestion, pues, en último análisis, tiene que encerrarse en esta fórmula: ¿conviene que el presidente pueda ser reelecto, no sólo una, sino cuantas veces se le quiera reelegir? Las Comisiones la juzgan y resuelven en sentido negativo.

La política constituye, ciertamente, parte de la filosofía, y la más importante parte de ella, porque es la aplicacion más directa y positiva á la vida social; pero por lo mismo es eminentemente práctica, progresiva y acomodable á las circunstancias. Ella no se empeña en la conquista de teorías abstractas, y aunque persiga grandes ideales, no pretende realizar en un momento progresos que han sido y tienen que ser la obra lenta de los siglos.

Los filósofos adversarios del dictámen deben, pues, abandonar toda abstraccion científica y todo ensueño de perfectibilidad, para venir con nosotros á un fin real y práctico.

En este concepto, ¿para qué se quiere reivindicar el derecho de reelegir por indefinido número de períodos al presidente de la República, si no es para que en algun caso esa reeleccion pueda realizarse hasta tal punto, que el depositario del poder ejecutivo no lo deponga, como dijo el Sr. Mateos, sino en el seno de la tumba? Pues bien, esto es lo que las Comisiones juzgan que no conviene que se verifique bajo ninguna forma, sea legítima ó ilegítima; esto es lo que no conviene en ninguno de los extremos de la disyuntiva en que nos coloca el Sr. Búlnes, ni al interés constitucional de la democracia, ni al interés político de la República.

gusten, pero tengo la conciencia de que el medio no ha sido eficaz.

Nadie me probará que despues de emitido el principio de "No-reeleccion," no ha habido aquí ó en otra parte del mundo el mismo número de casos de falsificacion del voto público.

El Sr. Flores probó ayer perfectamente que no podia haber temor de revoluciones y si las asonadas recientes quedan como partículas revolucionarias en el país, creo poder asegurar que éstas no siguen del antiguo partido tuxtepecano; los prohombres de este partido, al frente de poderosos Estados, en la direccion de sus periódicos, en los escaños del Congreso, y en todo aquello en que puede revelar hostilidad ó afecto á la política actual, han guardado una política extrictamente constitucional, han discutido y votado cuestiones que habian considerado perfectamente definidas y resueltas en su plan revolucionario y han discutido y votado, no como un partidario compacto y militante, sino como un partido dividido en grupos y en opiniones, el cual, siempre estará dispuesto á votar y discutir sin separarse de una lógica perfectamente constitucional.

La bandera de Tuxtepec, la que proclamó el sufragio libre, proclamó la no-reeleccion como garantía de ese sufragio libre; pero como he dicho, los hechos, esos maestros clásicos del entendimiento humano, han demostrado satisfactoriamente que el principio de no-reelecion era la garantía del sufragio

Conforme á derecho, no pueden transar las Comisiones; por el temor, tampoco pueden, porque ¿cuál seria el temor en este caso? ¿El de la revolucion, es decir, la perturbacion de la paz pública?

En el régimen democrático, Señores Diputados, se debe cuidar ante todo de que las instituciones tengan siempre mayor prestigio, mayor valer, fuerza y autoridad, que la persona misma del mejor gobernante, si no se quiere que algun dia el pueblo en vez de tomar en sus manos una irrisoria cédula electoral, esgrima la sangrienta pica revolucionaria.

Ciertamente el término de cuatro años que se señaló en la Constitucion al período del ejecutivo, pudiera ser en alguna ocasion demasiado corto. Así lo comprendió, y lo comprendió muy bien la Honorable Legislatura de Puebla, y con ella las otras que secundaron su iniciativa, proponiendo se reformase la Constitucion de manera de autorizar al Congreso para que prorogue por dos años ese período cuando lo juzgue oportuno y conveniente. Pero esta idea es inadmisible, porque nulifica, barrena y derriba nuestro sistema político, reemplazándolo con otro esencialmente distinto, pues habiendo declarado nuestro supremo código que todo poder dimana del pueblo, sobre este cimiento, sobre esta base quedó asentado todo nuestro edificio constitucional.

Nuestros constituyentes á la vez que fijaron en cuatro años el período del ejecutivo, establecieron de un modo implícito la reelegibilidad indefinida del presidente de la República. La revolucion de Tuxtepec,—que como todas las revoluciones de todas las épocas y de todos los países, por su misma naturaleza y por la fuerza incontrastable de las cosas, quisiéralo ó no lo quisiera, tenia que ser extremada en sus propósitos y en sus hechos, y exagerar los principios que proclamaba, en odio al abuso de la reeleccion, en odio á la perpetuidad posible de un hombre en el poder, ya se realizara ésta de

mer; si no creen, entónces tampoco pueden creer en la libertad, y en este caso, hay que terminar todo debate.

Yo apelaré ántes que la Cámara vote, á los hombres del partido de Tuxtepec.

Señores, aquí, en estos momentos, no debe haber partidarios que combatan, sino patriotas que razonen; no se trata de un candidato, se trata de la Constitucion.

Habeis levantado el jornal del pueblo que ha estado oprimido, no por el espíritu clásico que dictaba las prerogativas de la aristocracia francesa en 1778, sino por el espíritu abarrotero que engendra la usura entre nosotros. Por consiguiente, tendreis siempre el aplauso de este pueblo: habeis fundado una "Escuela Normal" de la que saldrán multitud de hombres libres; teneis quien os recuerde al México anárquico y hoy presentais al mundo al México honrado y constituido; os falta una grandeza: devolvernos el gran principio de la libertad individual que nos habeis quitado con vuestro valor en un campo de batalla.

Y si las Comisiones no ceden, y si los hombres de Tuxtepec no me escuchan, entónces apelo directamente á la Cámara, al gran partido liberal.

Señores Diputados. La Constitucion no puede quedar ajada por la cólera de una mano revolucionaria; la paz está hecha, haced con vuestros votos la regeneracion de los principios.

to: lo que se realiza, lo que se verifica, es el abrazo patriótico de dos partidos, la union perfecta de dos ideas antagónicas que vienen á armonizarse y confundirse en el mismo principio.

Y no se nos compare, Señores Diputados, con pueblos y con épocas respecto de los cuales, á través de los siglos, de las distancias y de las diferencias de raza, de condiciones sociales, históricas, geográficas y políticas, no tenemos ningun punto de analogía.

Y no se nos diga que en los Estados Unidos le reeleccion presidencial no tiene el límite que aquí pretendemos ponerle. Nosotros ante todo debemos buscar y hacer en México lo que más convenga á México; pero hay que advertir que si ellos no han establecido ese límite como precepto escrito, es porque no les era necesario, es porque una práctica secular y constante lo ha consagrado como regla invariable de conducta, regla que ellos cumplen y observan con más religiosidad aún que si fuera una ley positiva, porque fué el sabio consejo y el testamento político de su libertador.

Y no nos digan tampoco los partidarios de la no-reeleccion absoluta, que siendo reelegible el presidente falseará el sufragio popular, ejerciendo sobre el pueblo la presion del poder y valiéndose de los elementos oficiales en apoyo de su propia candidatura. El abuso de una buena institucion nada arguye, nada prueba en su contra, á no ser que se invente para reemplazarla alguna otra igual ó mejor, de la cual no sea posible abusar. Y no es cierto que no siendo reelegible el presidente desaparezca la posibilidad del peligro de que se trata; porque si el presidente que sale quiere y puede, si el país se lo tolera, si no son parte á refrenarlo y á repri-

so ordinarios y propios de la índole de una parlamentaria controversia; porque se ha levantado la cuestion á las más altas esferas de la ciencia especulativa, y tengo que esforzar mi torpe vuelo para subir hasta ellas y de allí traerla al terreno práctico, y al punto de vista preciso y sintético en que debe ser concretada y resuelta.

En tésis constitucional, nada es fácil añadir á lo que ya se ha dicho durante este largo debate. Nada es fácil añadir que aumente el peso de las razones expuestas en la iniciativa de la Honorable Legislatura de Jalisco y en la de los Diputados promoventes, la cual, debo decirlo en obsequio de la justicia, es un documento parlamentario muy notable, porque presenta la cuestion en toda su natural plenitud, porque abarca en un solo radio todos sus diversos alcances, porque condensa en un solo foco todas las distintas luces bajo las cuales debemos examinarlas.

La democracia, Señores Diputados, el gobierno del pueblo por el pueblo, tiene como una de sus primeras y fundamentales bases el voto activo y pasivo de los ciudadanos para los altos cargos del Estado: todos son electores y todos á su vez son elegibles, pero con sujecion á las reglas que en los régimenes representativos limitan más ó ménos el ejercicio del sufragio popular. Esto, en el órden del derecho único de donde la autoridad toma su orígen y deriva sus títulos. Mas al lado de ese derecho, siempre en íntimo consorcio con él, se levanta otra base fundamental de la democracia, se levanta el principio filosófico, nacido de un conocimiento perfecto de la naturaleza humana, de la renovacion periódica del personal de los poderes. Las generaciones de ideas, lo mismo que las generaciones de hombres, se suceden las

mésticos, ni de terribles luchas internacionales, ni del desquiciamiento, ni del cataclismo, ni del caos...... Para tales circunstancias, para semejantes extremidades, ningun congreso legisla de antemano; quien legisla es la naturaleza, quien legisla es la necesidad. Si en medio de ese naufragio y á pesar de él, se verificaren las elecciones, entónces nos salvarémos en las tablas de la ley, y si no fuere así, nos salvarémos de todos modos, porque entónces el derecho de la vida, el derecho de la guerra y la salud pública serán la suprema ley del país, como ya lo han sido bajo el primer gobierno del benemérito, del ilustre entre los patricios más ilustres, de D. Benito Juárez, que en cruda lucha con el enemigo extranjero y con sus cómplices, retuvo el poder sin más títulos y ni más justificacion que la inmaculada pureza de sus propósitos, que la alta conciencia de sus deberes, que la energía y la fuerza de su grande y sublime patriotismo.

En el segundo respecto, Señores Diputados, y examinando ahora la cuestion en lo que concierne á su oportunidad política, no es lícito poner en duda que los principios encaminados á modificar en cualquier sentido las instituciones fundamentales de un pueblo, sólo pueden discutirse y adoptarse con esperanza de acierto en aquellos momentos, en aquellas circunstancias en que los ánimos no están perturbados por el furor de las contiendas revolucionarias, ni por el vértigo del triunfo, ni por el despecho de la derrota, ni por los odios de bandería, ni por los intereses contrapuestos que se disputan á todo trance la direccion de los destinos públicos.

Pues bien, jamás la superficie de la política mexicana, como nos decia ayer el Sr. Flores, habia estado más

hayan determinado la elevacion de esos funcionarios al poder? ¿No acontecerá alguna vez que léjos de convenir, perjudique á la sociedad el que un gobernante abandone su puesto, dejando trunca é incompleta la obra que hubiere comenzado al recibirlo, la obra de una política sábia y de un buen plan administrativo, que sólo él, ó por lo ménos nadie mejor que él podria concluir y perfeccionar.

¿No acontecerá alguna vez, repito, que el presidente de la República, sea quien fuere, por su alto carácter personal, por su honradez acrisolada, por su actitud reconocida, por su poderosa iniciativa, por sus buenos servicios, por sus gloriosos antecedentes, por el patriotismo de que haya dado muestras relevantes, por el singular prestigio que lo rodee, caracterice una época aun no terminada, y personifique un gran pensamiento aun no realizado por completo; que su nombre sea una palabra de paz para todos; para los partidos nacionales un término de conciliacion y de armonía; para el bienestar público una halagadora promesa; para los gobiernos extranjeros una prenda de amistad, y para el capital y la poblacion inmigrantes un motivo de estímulo y de confianza?

Sí, todo eso puede acontecer, y por eso conviene, sin disputa, dejar al criterio de los electores la apreciacion de la necesidad de conservar entónces en su puesto al primer magistrado de la Nacion, renovándole sus mandatos.

Hasta aquí todos estamos conformes en principio general, pero nuestros adversarios pretenden que se establezca sin límite alguno el derecho de reelegir al presidente de la República, y las Comisiones dictaminado-

ras opinan que este derecho debe reducirse á un solo período. Ellas creen que este temperamento es el más conforme con el espíritu democrático, bajo el doble punto de vista de la libertad electoral y del interés del Estado; porque la libertad electoral no es, ni puede ser absoluta, por más que así lo quieran los impugnadores del dictámen; tiene y debe tener aquí, lo mismo que en todos los demás países en que el pueblo elige á sus gobernantes, todas aquellas restricciones y taxativas que exige el interés del Estado, que reclama é impone la conveniencia pública. Estos dos elementos son como dos columnas que se sostienen entre sí, conservando el centro de gravedad de todo el sistema político que nos rige. No se puede exagerar y engrandecer uno de ellos sin debilitar y deprimir el otro, sin producir el desequilibrio, y con el desequilibrio el derrumbe de la democracia.

Tanto el voto activo como el pasivo, deben estar, y están en efecto, más ó ménos restringidos por consideracion de órden público, las cuales limitan en beneficio comun todas y cada una de las libertades individuales. ¿Por qué se requiere para ser presidente de la República, segun el artículo 77 de nuestra Constitucion, ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y no pertenecer al estado eclesiástico? Porque se han creido indispensables estos requisitos para asegurar la mayor suma de probabilidades de patriótico propósito, recto criterio y completo acierto en el ciudadano que ejerza el poder ejecutivo; y sin embargo, si hubiéramos de aceptar la lógica de nuestros contrarios, se deberia dejar al pueblo la facultad de elegir para ese encargo, á un extranjero que obtuviese carta de naturaleza mexi-

cana, ó á un menor de la edad requerida, y hasta un sacerdote de cualquiera religion.

La cuestion, pues, en último análisis, tiene que encerrarse en esta fórmula: ¿conviene que el presidente pueda ser reelecto, no sólo una, sino cuantas veces se le quiera reelegir? Las Comisiones la juzgan y resuelven en sentido negativo.

La política constituye, ciertamente, parte de la filosofía, y la más importante parte de ella, porque es la aplicacion más directa y positiva á la vida social; pero por lo mismo es eminentemente práctica, progresiva y acomodable á las circunstancias. Ella no se empeña en la conquista de teorías abstractas, y aunque persiga grandes ideales, no pretende realizar en un momento progresos que han sido y tienen que ser la obra lenta de los siglos.

Los filósofos adversarios del dictámen deben, pues, abandonar toda abstraccion científica y todo ensueño de perfectibilidad, para venir con nosotros á un fin real y práctico.

En este concepto, ¿para qué se quiere reivindicar el derecho de reelegir por indefinido número de períodos al presidente de la República, si no es para que en algun caso esa reeleccion pueda realizarse hasta tal punto, que el depositario del poder ejecutivo no lo deponga, como dijo el Sr. Mateos, sino en el seno de la tumba? Pues bien, esto es lo que las Comisiones juzgan que no conviene que se verifique bajo ninguna forma, sea legítima ó ilegítima; esto es lo que no conviene en ninguno de los extremos de la disyuntiva en que nos coloca el Sr. Búlnes, ni al interés constitucional de la democracia, ni al interés político de la República.

bian ausentado de México, para no volver más, si no era á llorar sobre las ruinas de la pátria el más grande de nuestros errores y el último de nuestros crímenes!

Señores diputados: con la conciencia más sana, más recta y más profundamente convencida que haya podido asistirme jamás, he suscrito el dictámen sujeto á vuestra decision, y os suplico lo honreis con vuestro voto afirmativo.

---

# CAMARA DE SENADORES

**Sesion del dia 3 de Mayo de 1887.**

PRESIDENCIA DEL SENADOR FÉLIX ROMERO.

## SECCION DE TAQUIGRAFIA.

Sin discusion se aprobó el acta de la sesion anterior.

.........................................................................

Se puso á discusion el dictámen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion, que consulta la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general de la República.

El Secretario.—No habiendo quien pida la palabra, se invita á algun miembro de las Comisiones dictaminadoras, para que se rinda el informe que previene el artículo 102 del Reglamento.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Rodriguez, Presidente de la Comision de Puntos Constitucionales.

El Senador Rodriguez.—Señor: El proyecto de ley que reforma los artículos 78 y 109 de la Constitucion aprobado por la Cámara de Diputados, está hoy sometido á la deliberacion del Senado.

Dichos artículos establecen en su reforma que el Presidente de la República puede ser reelecto en el período siguiente, inmediato al en que termine su encargo, quedando inhabilitado, segun la expresion misma del proyecto de ley, para que pueda volver á ejercer las funciones de Presidente de la República, hasta pasados cuatro años.

La reforma hecha al art. 109, consulta que las Legislaturas de los Estados puedan establecer en sus Constituciones la reeleccion respectiva de los Gobernadores, en los mismos términos en que se consulta la del Presidente de la República.

La cuestion, tal como se presenta, tiene únicamente dos aspectos; el primero es la constitucionalidad de las reformas propuestas.

Si el art. 127 de la Constitucion establece el principio de la reforma de ella misma, es indudable que puede reformarse la Constitucion, y de esto tenemos varios ejemplos.

Como el primero, se nos presenta las adiciones á la Constitucion por medio de las cuales fueron elevadas al rango de principios constitucionales las leyes de reforma; otro es el establecimiento del Senado, como complemento del sistema legislativo de nuestro país.

La misma reforma de que hoy se trata, es tambien un hecho, supuesto que en el año de 1877 fueron reformados los dos mencionados artículos.

Si pues es un precepto constitucional poder reformar

la Constitucion, es indudable que el proyecto de que se trata cabe en la misma Constitucion.

El segundo aspecto que presenta la cuestion, es el de si es de conveniencia pública ó si es una exigencia social.

Es un deber del Congreso ampliar la soberanía popular, porque así se amplía el voto público; en consecuencia, debemos nosotros ampliar esta soberanía. Desde el momento mismo en que se ve que nuestras instituciones tienen por base la más amplia libertad democrática, no creo que se deba inhabilitar á ningun ciudadano para recibir el voto pasivo. Si el Presidente de la República ha ejercido el poder patrióticamente; si sus virtudes cívicas lo hacen acreedor á la consideracion, al aprecio de sus conciudadanos, no se le debe invalidar para que siga haciendo la felicidad del país. Bajo este aspecto de conveniencia pública es como las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion han visto la cuestion, y conforme á los términos del dictámen, piden al Senado que se sirva aprobar el proyecto de reformas que está á discusion.

.................................................................

En votacion nominal hubo lugar á votar el proyecto en su totalidad por unanimidad de 43 votos.

Puesto á discusion el art. 78, sin ella hubo lugar á votar en votacion económica y en nominal se aprobó por unanimidad de 43 votos.

El Secretario Rubio.—Está á discusion el art. 109.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Raigosa.

El Senador Raigosa.—Me he permitido, Señores Senadores, pedir la palabra al Señor Presidente de la Cá-

mirlo ni el miedo á la responsabilidad ni el temor á la opinion, hará otro tanto en pro del candidato á quien se proponga favorecer.

Desengañémonos, Señores Diputados: en este punto ni el mal ni el remedio se deben buscar dentro de las instituciones, porque ni el mal ni el remedio están en ellas. Eduquemos á nuestro pueblo, esforcémonos por levantar su gran masa ignorante y desvalida hasta la altura, hasta la excelencia, hasta la luz de nuestras instituciones. Cuando él se ilustre lo bastante, cuando él acabe de formarse la conciencia de su valer, de su fuerza, de sus deberes y derechos políticos, entónces ya no se declamará inútilmente contra la falta de sinceridad electoral. (Nutridos aplausos.)

Los gobernantes que más se empeñen por difundir la enseñanza, los que más trabajen por acrecer la poblacion útil de nuestro suelo, los que más se esfuercen por abrir un ancho y fácil camino á la juventud que viene á reelevarnos con mayor suma de inteligencia, de bríos patrióticos, de luces científicas y de virtudes cívicas; los que más procuren el aumento de escuelas gratúitas y penitenciarías moralizadoras, los que más faciliten la baratura del libro y del periódico, esos serán siempre los mejores gobernantes, porque serán quienes más cooperen á la consolidacion de las instituciones y al desarrollo de las prácticas democráticas.

Y no se nos hable de crísis tremendas, de esas crísis que tanto preocupan al Sr. Mateos y que suelen hacer necesaria ó inevitable la permanencia indefinida de un hombre al frente del gobierno, ya sea como jefe del Estado ó como caudillo del pueblo. No se nos hable de grandes catástrofes, ni de profundísimos trastornos do-

ra adoptar ó no en sus respectivas Constituciones, la reforma de la reeleccion. En cuanto á la forma general de gobierno es para lo que se previene que adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, popular, pero en cuanto á la reeleccion pueden ó no adoptarla, segun convenga á sus intereses.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Sr. Raigosa.

El Senador Raigosa.—Señores Senadores: Yo no vengo á la tribuna con el espíritu de convencer el ánimo de ninguno de los Señores Senadores que me escuchan; pero sí me gusta proceder con lealtad y honradez en todos mis actos. No crean las Comisiones que es simplemente el prurito de pronunciar un discurso lo que me trae al debate. Es una duda sincera y honrada la que me ha movido á interpelar á las Comisiones.

La contestacion que el apreciable órgano de las Comisiones se ha servido darme, léjos de ser satisfactoria, oscurece más y más la cuestion.

Si la palabra "podrán" es en consulta, hay que advertir que el art. 78 no dice que forzosamente ha de elegir al Presidente de la República, sino que únicamente se establece que el pueblo, si quiere, podrá reelegirlo. Si no es precepto en un caso, tampoco lo es en el otro. Así es que no es una razon de diferencia de uno á otro artículo la de haber puesto la palabra "podrán."

El Sr. Presidente de la República no es quien se proroga su período de funciones, sino que se deja al pueblo la facultad de reelegirlo ó no. De manera que la deduccion es la misma en el fondo de uno y otro artículo. Por lo mismo, insisto en interpelar á las Comisiones para que me digan si las razones que concurren para el

Presidente de la República existen para los Gobernadores de los Estados.

En mi humilde concepto está muy léjos de poderse fundar la reforma del art. 109 en las mismas razones que el art. 78

Insisto en repetir que para mí hay razones profundas que me han impulsado á votar en lo general el proyecto de ley y el art. 78 en lo particular; pero no hay absolutamente ninguna que me produzca conviccion bastante para que yo dé mi voto en favor de la próroga en el poder, de los Gobernadores de los Estados.

Señores Senadores, en cuanto á la palabra "podrán" es tanto como un precepto y bien conocida nos es nuestra organizacion política para poder poner en duda que alguno de los Estados deje de inconstar en su Constitucion la facultad de reelegir al Gobernador.

Podria decirse que la razon que hay para establecer la reeleccion de los Gobernadores, es la de que se debe dejar en libertad á los pueblos de los Estados; pero como saben todos los Señores Senadores, esta razon de libertad es una de las más pequeñas que pueden existir; la verdadera razon está en la necesidad imperiosa de que en el estado en que se encuentra el país de paz, de reposo y de respetabilidad, ante el mundo moderno, prestemos una garantía más de paz, estabilidad y firmeza respecto de nuestras relaciones con los países extranjeros, porque ellas no sólo son de cortesía, sino que entrañan los altos intereses de las naciones.

Por lo expuesto, vuelvo á interpelar á las Comisiones para que se sirvan darlas razones francas en que apoyan la reforma constitucional que se discute, en caso de que mi interpelacion les parezca atendible.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Chávez.

El Senador Chávez.—Las Comisiones creen lo mismo que el Sr. Raigosa y es, que las razones que hay para establecer la reeleccion del Presidente de la República por cuatro años, no siempre las hay respecto de los Gobernadores de los Estados y este es el motivo por el cua- en la reforma que se hace en el artículo 109, no se previene á los Estados que precisamente reelijan á los Gobernadores, sino que se deja en libertad á sus Legislaturas para que adopten ó no el precepto de la reeleccion.

Por lo demás, las Comisiones creen que si uno ó todos los Estados creen conveniente que haya la reeleccion de sus Gobernadores, de ningun modo se les puede prohibir, una vez que se ha permitido para el Presidente de la República.

Verdad es que las razones que militan en favor de la reeleccion del Presidente de la República, acaso no las haya siempre respecto de los Gobernadores, pero tambien es un hecho innegable que si se dan más franquicias al pueblo para la eleccion del Presidente de la República, debe igualmente dársele tratándose de los Gobernadores de los Estados.

Podrá suceder, repito, que á alguno de los Estados no le convenga que en su Constitucion se haga esta reforma, pero sí están en su perfecto derecho para que se les autorice por la Constitucion para aceptar esta reforma, y seria una contradiccion el determinar que sea reelecto el Presidente de la República y no lo sean ios Gobernadores de los Estados.

Con lo expuesto, creen las Comisiones haber con-

testado la interpelacion del apreciable Senador Raigosa.

El Secretario Rubio.—No hay quien tenga la palabra.

¿Está suficientemente discutido el artículo?

Lo está,

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal: ¿se aprueba?

(Se recoge la votacion y se publica.)

El mismo Secretario.—Aprobado el artículo por 42 votos contra 1.

El C. Presidente.—A las Legislaturas de los Estados para que emitan su voto sobre la reforma que acaba de aprobar el Senado.

(Se levantó la sesion.)

México, Mayo 4 de 1887.—*José M. Hermosillo.*

Es copia del expediente que obra en la Secretaría del Senado.

México, á 7 de Mayo de 1887.

*J. G. Brito,*
Oficial Mayor.

# OPINIONES DE LA PRENSA.

## LA NO-REELECCION.

### I

La Proposicion presentada por varios honorables Diputados para reformar el artículo 78 de la Constitucion, merece sério y detenidd*o* estudio. De intento habiamos dejado que los demás periódicos entrasen en polémica sobre esta grave cuestion constitucional, no sólo por la conveniencia de oir juicios ajenos é ilustrar con ellos el propio, sino tambien por la conviccion que tenemos de que en tales casos no debe procederse de ligero, sino tranquila y reposadamente. Antes de entrar en el debate, exponiendo y puntualizando nuestras opiniones, queremos declarar una vez por todas, que vamos á tratar esta cuestion en la esfera de los principios, haciendo á un lado por completo toda casta de consideraciones personales. La táctica de los periódicos oposicionistas, ya bien claro marcada, consiste en involucrar y confundir el principio de derecho constitucional que hoy se presenta á nuestro exámen con la personalidad política del Sr. General Diaz. Con esta mañosa y sofis-

tica manera de discutir, nada se esclarece y á ningun resultado se llega. Las opiniones privadas del actual Presidente, serán y son muy respetables; estimarán algunos necesaria y conveniente su permanencia en el Poder Ejecutivo, y otros no; pero ni los juicios personales del Sr. General Diaz, están por encima de las de cisiones de los cuerpos colegisladores, ni se trata ahora de reelegir á una individualidad política determinada, sino de afirmar un principio de derecho. Partimos del supuesto verdadero de que estamos en una República, de que tenemos una Constitucion, y de que el Poder Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo se mueven en círculos propios, perfectamente deslindados, sin poder invadir ninguno de ellos las atribuciones de otro.

Digna de mayor respeto es la personalidad del Sr. Diaz; pero, sin trasgredir el órden constitucional, no podemos dar al Ejecutivo las funciones de supremo legislador. No toca á las Cámaras inquirir cuál es la voluntad del Presidente, para ajustar á ella las leyes. Así, pues, el sistema iniciado en esta polémica por los adversarios del Gobierno, peca por su base. Es peregrino que persiguiendo como dicen perseguir un ideal republicano y democrático, quieran ante todo, cuando se trata de resolver una cuestion que interesa á nuestra vida constitucional, convertirnos al régimen monárquico. Decantando su amor á la soberanía popular, la desconocen; diciendo á voz en cuello que son fervientes partidarios de las doctrinas consignadas en nuestro Código político de 57, comienzan por no aceptar la division de los poderes y por negar al pueblo el derecho inalienable de darse las leyes que han de regirle, por medio de sus legítimos representantes. Luchan, segun dicen á ca-

El Senador Rodriguez.—Señor: El proyecto de ley que reforma los artículos 78 y 109 de la Constitucion aprobado por la Cámara de Diputados, está hoy sometido á la deliberacion del Senado.

Dichos artículos establecen en su reforma que el Presidente de la República puede ser reelecto en el período siguiente, inmediato al en que termine su encargo, quedando inhabilitado, segun la expresion misma del proyecto de ley, para que pueda volver á ejercer las funciones de Presidente de la República, hasta pasados cuatro años.

La reforma hecha al art. 109, consulta que las Legislaturas de los Estados puedan establecer en sus Constituciones la reeleccion respectiva de los Gobernadores, en los mismos términos en que se consulta la del Presidente de la República.

La cuestion, tal como se presenta, tiene únicamente dos aspectos; el primero es la constitucionalidad de las reformas propuestas.

Si el art. 127 de la Constitucion establece el principio de la reforma de ella misma, es indudable que puede reformarse la Constitucion, y de esto tenemos varios ejemplos.

Como el primero, se nos presenta las adiciones á la Constitucion por medio de las cuales fueron elevadas al rango de principios constitucionales las leyes de reforma; otro es el establecimiento del Senado, como complemento del sistema legislativo de nuestro país.

La misma reforma de que hoy se trata, es tambien un hecho, supuesto que en el año de 1877 fueron reformados los dos mencionados artículos.

Si pues es un precepto constitucional poder reformar

riencia, sin apasionamientos y entusiasmos excesivos, establecer de una manera sólida los principios que han de guiarla en su vida política. Este acrecentamiento de bienestar, pide ensanche mayor de libertades, y las graves cuestiones del sufragio, antaño debatidas en los campos de batalla y fiadas á los caprichos de la fuerza, hoy se presentan ante una Cámara no ligada por compromisos revolucionarios ni urgida por banderías beligerantes. La trascendencia del debate que se inicia salta á la vista de cualquiera, y es por lo mismo necesario, indispensable, que lo discuta el representante del pueblo y que lo trate el polemista, con ánimo sereno, con criterio imparcial, muy por arriba de las contingencias del momento y con la vista fija en el ideal de libertad absoluta que perseguimos todos los demócratas.

El segundo octavo Congreso no estaba, á nuestro juicio, en aptitud de dar á este problema una solucion definitiva. Al dia siguiente de una revolucion vencedora, no era posible que los espíritus, por levantados que fueran, estuviesen libres de imperiosas influencias, determinadas por la justa simpatía á los principios que les sirvieron de estandarte. Tampoco en aquel entónces la experiencia podia traerles su precioso contingente de enseñanzas, y la política, como hoy lo reconocen todos los grandes sociólogos, es una ciencia experimental. Llevaron todos al debate el calor que les habia enardecido en la guerra civil; pasion noble y generosa, pero pasion al cabo, y como tal, pervertidora del entendimiento; buena para inspirar hazañas y heroismos, más no para legislar serenamente. La ley promulgada el 5 de Mayo de 1878 fué una resultante lógica é inevitable del proceso de acontecimientos anteriores. Vino en sa-

zon y no podia ménos de venir en aquel momento histórico; que no se desenamora nadie tan fácilmente de la idea que le sedujo hasta forzarle á armarse y combatir por ella.

Pero los pueblos, como el individuo, no pueden comprometerse ni empeñarse de por vida. No existen ni pueden existir para las sociedades estos contratos irrevisables. Entrará esa doctrina en el credo absolutista; en las naciones gobernadas por castas teocráticas, colocadas cerca de una divinidad superior, cuyos decretos inflexibles cumplen; en los pueblos regidos por soberanos, cuya existencia y cuya virtualidad no proceden del pueblo, sino de un derecho que apellidan divino y del que se creen depositarios; pero no entran ni pueden entrar en la República democrática, todo movimiento, todo vida, todo progreso. Las revoluciones no incrustan dogmas de hierro en los Códigos. No registra la historia revolucion más grande, más enraizada en todas las capas sociales, más removedora de montañas y más pródiga en siembra de ideas nuevas, que la revolucion francesa de ochenta y nueve. Y sin embargo, la hemos sometido á juicio, desmontamos su máquina grandiosa, para tomar lo sustancial y permanente, desechando lo que fué preciso resultado de las circunstancias del medio y de las pasiones de los hombres. Así vimos que el *contrato social* fantaseado por Rousseau, contrato que no firmamos ni dimos poder á nadie para que lo firmara, no podia obligarnos, y las libres sociedades modernas no se rigen por él sino por relaciones de carácter más esencial y permanente. La política ha desechado todos los dogmas infalibles. Para la sociología no hay tablas de la ley.

Los grandes políticos de la edad presente son los que como Gambetta y como casi todos los insignes estadistas ingleses han comprendido esta verdad, los que se ponen á la cabeza de las circunstancias como un caudillo á la cabeza de su ejército, y la sujetan á la posible disciplina y las obligan á caminar hácia la libertad.

La bandera de combate, ora ostente una vírgen de Guadalupe ó una águila; la bandera gloriosa acribillada por las balas, no es la que flamea en los dias de paz bajo el azul de nuestro cielo.

Tras las revoluciones más ó ménos fecundas en provechosas consecuencias, llega y debe llegar el lento trabajo de seleccion, que verifican, no las reacciones como se ha dicho, porque éstas son excesivas siempre, sino los tranquilos continuadores en la paz de la obra emprendida en los combates.

¿Cómo, pues, seria posible rechazar de plano la discusion de una doctrina tan poderosamente vinculada con la base de las instituciones liberales, con la libertad del sufragio? De la discusion surgirá la bondad del principio ó bien su inconveniencia; pero discusion, y discusion serena debe haber. Que la Nacion pronuncie tranquilamente su fallo en cuestion que por manera tan alta la interesa; y que lo pronuncie no cuando llega, jadeante, despues de la campaña, sino sosegada y quieta, y atenta sólo al ideal de mayor libertad á que debe irse acercando, y á los nuevos intereses que las circunstancias han creado.

Esta cuestion que tanto afecta á la soberanía popular, no ha sido hasta hoy suficientemente debatida. El principio de no-reeleccion invocado contra las administraciones del Sr. Juárez y del Sr. Lerdo, más que todo,

á nuestro modo de mirar las cosas, sirvió para derrocar estos gobiernos. No se quiso la reeleccion del Sr. Juárez como no se quiso la reeleccion del Sr. Lerdo, y tal vez de este punto se partió para entender que las reelecciones son inconvenientes; pero la generalizacion de esta idea, hecha en momentos de trastorno y cuando servia como poderosa arma de partido, no ha sido aún sancionada en épocas pacíficas y normales. La opinion anduvo vacilante desde épocas anteriores. En el quinto Congreso, el Diputado D. Eleuterio Avila, propuso que el Presidente sólo pudiera ser reelecto cuatro años despues de la expiracion de su período. En el sétimo, la primera Comision de puntos Constitucionales presentó un proyecto de reforma constitucional segun cuyo contexto el Primer Magistrado de la Nacion *sólo podria ser reelecto para el período siguiente y para que pudiera serlo despues, deberia trascurrir cuando ménos un período de cuatro años, contado desde el término de sus funciones.*

No finalizó esta divergencia de opiniones la ley de 5 de Mayo de 78, porque en la novena Legislatura, el 29 de Noviembre de 79, presentaron al Senado los Sres. Loaeza, Martinez de Castro, Eduardo Garay, Sanchez Azcona y otros varios, un nuevo proyecto de Reforma para que el Presidente de la República durara en sus funciones el periodo de seis años. La Legislatura de Morelos presentó tambien iniciativa para que el Presidente pus diera ser reelecto siempre que reuniese los dos tercio- de los votos computados. Y por último, varias Legislaturas han iniciado últimamente la idea de la prórroga Presidencial.

La opinion, pues, no se ha asentado de una manera definitiva, puesto que unos encuentran corto el plazo de

cuatro años y pretenden alargarlo, y otros optan por el ejercicio de las funciones presidenciales en dos períodos subsecuentes.

Ni era posible, en verdad, que esto se discutiese por manera razonada, ínterin los partidos políticos en lucha podian esgrimir esta arma contra un gobierno determinado. En agitadas épocas no pueden darse sino disposiciones pasajeras, útiles y oportunas en aquella sazon pero sin carácter de permanencia decisiva.

Pero un pueblo no puede seguir perennemente en esta série de tanteos políticos. El General Diaz consumó su obra, arraigó la paz, consolidó las instituciones liberales y hoy ha llegado ya el momento de meditar sobre estas vitales cuestiones del sufragio y decidirlas. Ya no puede ofuscarnos la pasion, ni intimidarnos el miedo, ni alentarnos tampoco la esperanza, si no es la sana y noble del bien público.

*La Federacion* publicó en su número último un artículo inserto en la *Tribuna* el año de 76, y en el que se defiende la reeleccion del General Diaz, como medio seguro de conservar la paz. Las razones que allí campean no hacen hoy al caso por fortuna, y sí contribuyen á encerrar este debate en límites mezquinos. Cuando se dice, la reeleccion es la paz, no se afirma si el principio es bueno, sólo se asegura que el hecho será oportuno y conveniente.

Hoy la paz de ninguna manera está en peligro. Está cumpliéndose en México una ley eterna de la historia: el desarrollo de la industria y el comercio, la mayor suma de bienestar, impide las guerras interiores. Cuando en Grecia subió de punto el comercio en los Estados jónicos, desapareció el espíritu batallador de sus habitan-

testado la interpelacion del apreciable Senador Raigosa.

El Secretario Rubio.—No hay quien tenga la palabra.

¿Está suficientemente discutido el artículo?

Lo está,

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal: ¿se aprueba?

(Se recoge la votacion y se publica.)

El mismo Secretario.—Aprobado el artículo por 42 votos contra 1.

El C. Presidente.—A las Legislaturas de los Estados para que emitan su voto sobre la reforma que acaba de aprobar el Senado.

(Se levantó la sesion.)

México, Mayo 4 de 1887.—*José M. Hermosillo.*

Es copia del expediente que obra en la Secretaría del Senado.

México, á 7 de Mayo de 1887.

*J. G. Brito,*
Oficial Mayor.

digo supremo, sin que nadie pueda atribuirle un orígen intempestivo ó revolucionario, y tal como la fria razon y la experiencia de algunos años lo aconsejen.

En otro artículo entrarémos al exámen del principio mismo que se discute.

## III

El pensamiento de la próroga, nacido como ya apuntamos, de un sentimiento noble y de vivo anhelo por el progreso del país es, á nuestro juicio, inaceptable, por cuanto se desvia del carril constitucional. Por más que se haga, siempre dará por resultado una evidente usurpacion del derecho á elegir, sólo otorgado al pueblo. Las Cámaras de la Union y las Legislaturas de los Estados tendrian que convertirse en grandes clubs electorales; pero sus votos no tendrian fuerza ninguna, porque ni Diputados ni Senadores tienen poder del pueblo para elegir un nuevo Presidente ni para prorogar el período del que está en ejercicio de su mandato. Pueden legislar; pero no elegir, asumiendo de improviso, por sí y ante sí, la soberanía nacional. Y la próroga en último análisis, no vendria siendo más que la eleccion de un Presidente para el período de dos años.

Aun prescindiendo de esta razon, que es la esencial, encontrariamos muchas otras para combatir la iniciativa de las Honorables Legislaturas de Oaxaca y Puebla. Desde el momento en que la próroga se estima como una recompensa concedida al Jefe del Estado, por su buen manejo en el poder, Cámaras y Presidente se colocan en la más árdua situacion. Negar la próroga es dar un

tica manera de discutir, nada se esclarece y á ningun resultado se llega. Las opiniones privadas del actual Presidente, serán y son muy respetables; estimarán algunos necesaria y conveniente su permanencia en el Poder Ejecutivo, y otros no; pero ni los juicios personales del Sr. General Diaz, están por encima de las decisiones de los cuerpos colegisladores, ni se trata ahora de reelegir á una individualidad política determinada, sino de afirmar un principio de derecho. Partimos del supuesto verdadero de que estamos en una República, de que tenemos una Constitucion, y de que el Poder Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo se mueven en círculos propios, perfectamente deslindados, sin poder invadir ninguno de ellos las atribuciones de otro.

Digna de mayor respeto es la personalidad del Sr. Diaz; pero, sin trasgredir el órden constitucional, no podemos dar al Ejecutivo las funciones de supremo legislador. No toca á las Cámaras inquirir cuál es la voluntad del Presidente, para ajustar á ella las leyes. Así, pues, el sistema iniciado en esta polémica por los adversarios del Gobierno, peca por su base. Es peregrino que persiguiendo como dicen perseguir un ideal republicano y democrático, quieran ante todo, cuando se trata de resolver una cuestion que interesa á nuestra vida constitucional, convertirnos al régimen monárquico. Decantando su amor á la soberanía popular, la desconocen; diciendo á voz en cuello que son fervientes partidarios de las doctrinas consignadas en nuestro Código político de 57, comienzan por no aceptar la division de los poderes y por negar al pueblo el derecho inalienable de darse las leyes que han de regirle, por medio de sus legítimos representantes. Luchan, segun dicen á ca-

da paso, por la observancia de la ley, y creen al propio tiempo, con lastimosa confusion, que las revoluciones y no las Cámaras son las que deben legislar. Quieren, en suma, aplicar á la República organizada y serena, los medios que fueron necesarios ú oportunos en los períodos de trastorno.

Nosotros sostendrémos el debate en el terreno del derecho constitucional. Se trata de saber si puede ó no coartarse la libertad del pueblo para elegir á sus mandatarios. La soberanía nacional y no el Señor Presidente Diaz, que es el primero en acatarla, es la que tiene la palabra.

Debatido y resuelto este importante punto, podrán todos exponer libremente sus ideas respecto al General Diaz. La iniciativa de la próroga, inspirada sin duda por las más nobles y patrióticas intenciones, sí trae desde luego á discusion la personalidad del Presidente. La reforma constitucional iniciada en la Cámara de Diputados, sólo plantea un principio de derecho.

Al estudio de éste, consagrarémos con entera imparcialidad nuestros artículos.

## II

Ya era tiempo en verdad, de que cuestiones de este órden se presentaran al estudio de la representacion nacional. Indicio es éste de que reorganizada la nacion, segura de sí misma y sin miedo al futuro, puede volver la vista atrás, observar con mirada escrupulosa la senda recorrida y, aprovechando las lecciones de la expe-

sar á los Presidentes nos parece tambien extraña é inoportuna. En todo caso la recompensa no debe venir de la representacion nacional sino de la Nacion misma. Pero vistas bien las cosas, no hay tal recompensa. El amor de sus conciudadanos, la satisfaction de la propia conciencia y el juicio de la historia, constituyen el premio de los buenos gobernantes. Suponer en ellos interesada la práctica del bien, como medio de perpetuarse en el poder, es convertir en egoistas los sentimientos altruistas que les animaron, deslustrando sus virtudes cívicas.

Estas mismas virtudes no tienen ya el mismo precio á los ojos del filósofo, desde el momento en que se practican para obtener una recompensa de ambicion ó de poder. Tal sistema equivale á los premios á la virtud aplicados á la política.

El pueblo, cuando reelige, no recompensa ni premia; no tiene un concepto mezquino de la suprema Jefatura del Estado, considerándola como granjería: lo que hace es conservar en el gobierno, para bien de la Nacion, á quien estima el más capaz y hábil para dirigirla. Por ejemplo, ¿por qué razon reeligió en 84 al Sr. General Diaz? Porque en su primera presidencia dió grandes é innegables pruebas de honradez política, de talento y cordura; porque á él se debe nuestro progreso, y se presumia con razon—el tiempo ya ha venido á demostrarlo—que desarrollaria en el nuevo período lo que inició con verdadero génio administrativo en el primero.

No hubo en esto ninguna idea de recompensa, porque el General Diaz no la pedia ni la necesitaba, sino el deseo muy noble del bien público. Una Nacion no pospone ni á la admiracion ni á la gratitud el bien de la mayoría. Una Nacion es y debe ser egoista.

zon y no podia ménos de venir en aquel momento histórico; que no se desenamora nadie tan fácilmente de la idea que le sedujo hasta forzarle á armarse y combatir por ella.

Pero los pueblos, como el individuo, no pueden comprometerse ni empeñarse de por vida. No existen ni pueden existir para las sociedades estos contratos irrevisables. Entrará esa doctrina en el credo absolutista; en las naciones gobernadas por castas teocráticas, colocadas cerca de una divinidad superior, cuyos decretos inflexibles cumplen; en los pueblos regidos por soberanos, cuya existencia y cuya virtualidad no proceden del pueblo, sino de un derecho que apellidan divino y del que se creen depositarios; pero no entran ni pueden entrar en la República democrática, todo movimiento, todo vida, todo progreso. Las revoluciones no incrustan dogmas de hierro en los Códigos. No registra la historia revolucion más grande, más enraizada en todas las capas sociales, más removedora de montañas y más pródiga en siembra de ideas nuevas, que la revolucion francesa de ochenta y nueve. Y sin embargo, la hemos sometido á juicio, desmontamos su máquina grandiosa, para tomar lo sustancial y permanente, desechando lo que fué preciso resultado de las circunstancias del medio y de las pasiones de los hombres. Así vimos que el *contrato social* fantaseado por Rousseau, contrato que no firmamos ni dimos poder á nadie para que lo firmara, no podia obligarnos, y las libres sociedades modernas no se rigen por él sino por relaciones de carácter más esencial y permanente. La política ha desechado todos los dogmas infalibles. Para la sociología no hay tablas de la ley.

partidos poderosos, que aparezcan individualidades pro minentes y que éstas reunan elementos que oponer al órden establecido. La frase latina *habent sua fata libelli*, se aplica igualmente á los hombres. Llegan éstos, desempeñan la tarea que el momento histórico y las circunstancias les deparan, y desaparecen para dar lugar á otros. Esta verdad es innegable lo mismo en biología, la ciencia de la vida, que en sociología, la ciencia de las sociedades. No puede darse sino una vida artificial y efímera á los organismos decrépitos. No puede atajarse con ningun dique ni barrera la marcha de la evolucion.

El principio invocado contra la reeleccion del Sr. Juárez, sólo significaba la fuerza expansiva de la Nacion ansiosa de renovarse, y los que lo proclamaban querian que aquel insigne hombre de Estado cediese el sitio á nuevos elementos, ya determinados y distintos en la masa social, pero no prohibir de una manera absoluta y radical la reeleccion de todos los gobernantes. Todo en política tiene de afianzar su raiz en las circunstancias. Cambian éstas, el fenómeno, por fuerza, ha de ser diverso. Precisamente por desconocer esta verdad los partidos conservadores ó reaccionarios están condenados á una muerte irremediable en el mundo moderno. Para ellos la política no es una ciencia experimental sino una ciencia de principios absolutos, eternamente ciertos é invariables. Combaten ya difuntos, como el Cid legendario y quieren retrotraer á los pueblos al órden que fué necesario y bueno en la edad que lo produjo. No siguiendo la marcha de las ideas y conformándose á ella, aplicando al momento actual el medio que fué eficaz antaño, se ven necesariamente arolladas

por nuevas y jóvenes fuerzas que las mismas antiguas engendraron. La sociedad es un organismo que vive, no un monolito inmutable, y, por lo tanto, no puede escapar á las leyes de la vida.

Volvió á invocarse el principio de la no-reeleccion contra el Sr. Lerdo, pero tampoco en esta vez pudo dársele un valor absoluto y general, sino en los momentos del primer ímpetu ó empuje. No se combatia contra el artículo 78 de la Constitucion, sino contra la personalidad del Sr. Lerdo. Este no tuvo un gobierno homogéneo, por decirlo así. Los elementos contradictorios que se habian formado durante la administracion del Sr. Juárez, continuaban en lucha, aliados, por el momento, á otros nuevos. La necesidad de una renovacion social, de una nueva cristalizacion de la política, agitaba constantemente á las clases superiores é inconscientemente á las inferiores. El país se movia impaciente como un enfermo que no está satisfecho con su médico ó desea mudar de aires. Ni la política más sábia puede impedir estos movimientos, como no puede impedirse sino con la muerte que los séres vivos se desarrollen y crezcan.

La reeleccion no puede ser, porque hubo fuerzas y energías vitales que funcionaban fatalmente y á las que ella se oponia. Y estas fuerzas y estas energías se manifestaban bien claro en forma revolucionaria. Por la reforma de un artículo constitucional no se levanta un pueblo en armas. Si suponemos en él la fuerza necesaria para rebelarse y derrocar una administracion, con mayor razon debemos concederle el vigor de imponerse y conseguir por las vías pacíficas la reforma de éste ó aquel precepto. La hipótesis de un pueblo que unas veces existe y otras no, es inaceptable.

Se necesita que haya intereses hollados, fuerzas comprimidas, para que estalle la revolucion. Estas fuerzas pueden ser de un órden puramente moral, como por ejemplo las ideas liberales en pugna con las absolutistas. Pero ¿qué hay en todo esto sino el desconocimiento de un derecho y en consecuencia la vulneracion de un interés? Se comprende que el país se levante como un solo hombre para conseguir la libertad del pensamiento, la libertad del sufragio, la soberanía, en una palabra. Pero no se comprende que deje el arado, que abandone el hogar, que deserte de las fábricas y tome el fusil y sacrifique su heredad y exponga su vida, sólo por el deseo de que la ley entrabe su libertad y le prohiba votar á ésta ó aquella persona. Esto es simplemente absurdo. Se revoluciona y muere por una libertad no por una prohibicion.

Precisamente la revolucion de Tuxtepec no fué en su esencia sino una revolucion por la libertad del sufragio, por la misma y sagrada libertad que hoy defendemos. Se presumió que el poder ejerció presion en las elecciones, y contra esta violacion de libertad electoral se combatia. No era contra la reeleccion, puesto que dadas las propias circunstancias, se habria producido lo mismo contra la eleccion del Sr. Lerdo.

En las revoluciones hay que distinguir lo intrínseco y esencial de lo contingente y pasajero. No hay que hacer mucho esfuerzo para ello, sino dejarlo al tiempo, porque lo sustancial queda, la idea verdadera, que consciente ó inconscientemente movió á los pueblos se cristaliza en la paz, y lo que fué producto de las circunstancias y de carácter efímero, se desvanece como las burbujas de ácido carbónico en la copa de Champagne

No podia permanecer ni incrustarse en nuestro Código el principio de no reeleccion. Fué una bandera de momento. Para aceptarlo como estable tendriamos que partir de este principio: "Todos los gobernantes son malos." Y aceptando este absurdo vendriamos á esta conclusion: si el gobernante es malo, ¿por qué hemos de soportarle durante cuatro años? Entónces el principio no seria verdaderamente, de "no reeleccion" sino de "no gobierno."

Pero hé aquí que nos encontramos con un buen go bernante. Podriamos decir muy alto y seguros de no ser desmentidos por la Nacion, que este gobernante es el Sr. General Diaz; pero nos hemos propuesto y estamos decididos á cumplirlo, no mezclarle en la cuestion, para sostenerla á la altura de los principios. Supogamos, pues, que no ahora sino mañana, nos encontramos con un buen gobernante. No se oponen á que continúe en la administracion de la cosa pública, partidos poderosos ni banderías beligerantes; no hay fuerzas disociadoras que temer; queremos conservarle, no tanto por admiracion, ni por cariño, ni por gratitud, cuanto por bien propio. ¿Quién nos obliga á dejarle? Esto equivale á decir: la salud es un bien; tú estás sano y contento en Bruselas, pero es preciso que á los cuatro años mudes de residencia. Una doctrina así en política viola un derecho. Nosotros comprendemos una revolucion contra ella, no una revolucion á su favor.

En los partidarios de la no-reeleccion, pudo entrar tambien el deseo de que los partidos entren en juego y se turnen pacíficamente en el poder, lo que constituye uno de los ideales de los gobiernos parlamentarios. De esta objecion nos ocuparémos en el artículo próximo.

Hoy sólo conviene á nuestro propósito demostrar, que el país no ha manifestado su aquiescencia con el principio de no-reeleccion, y que las revoluciones que lo tomaron por estandarte fueron, en sustancia, revoluciones motivadas por un principio antagonista: por el principio de la libertad del sufragio.

## V.

Los que sostienen el principio de que emanó la revolucion de Tuxtepec, apoyados en que facilita el juego de los partidos é impide el excesivo desarrollo de uno solo con mengua de los otros, incurren asimismo en un error. En México, la diferenciacion política está apénas en sus comienzos. Dos partidos han guerreado de la independencia acá: el conservador y el liberal: Miéntras éste anduvo dividido, el reaccionario, que tenia grandes intereses creados y poderosos elementos de resistencia, se mantuvo en el poder. A medida que las fuerzas del partido liberal se fueron agrupando en núcleos, la reaccion se debilitaba, hasta el punto de recurrir á una intervencion extranjera. Desde ese instante los conservadores quedaron definitivamente perdidos. El hecho de implorar auxilio extraño, manifestaba claramente que ya ese partido no tenia vitalidad propia. La sociedad le arrojaba, como el mar arroja los cadáveres.

Vino, por fin, como era necesario que viniese, el triunfo de la República, pero el trabajo político efectuado durante los años que han trascurrido desde la ruina del imperio, hubo de reducirse á reponer las fuerzas gasta-

oto de censura al gobernante, y aun el no proponerla n lo sucesivo, equivaldria á inferir muy grave ofensa al Presidente, considerándole indigno del premio que mereció y obtuvo su antecesor. De aquí naceria irremediablemente la constante presion é ingerencia del Ejecutivo en las Cámaras, porque dependiendo de éstas la concesion de esa recompensa—que una vez dada á uno seria bochornoso para los otros no obtener—lógico es que no desperdiciara medio de contar siempre con una mayoría compacta, incapaz de negarle su pleno voto de confianza. Y por fuerza esta mayoría debia trocarse en la totalidad del Congreso, porque segun la iniciativa de que venimos hablando, la prórroga requiere, para ser admitida, el voto de las dos terceras partes de representantes en las Cámaras populares. Por modo que se deja á una tercera parte la fuerza decisiva en la cuestion, y esto tampoco es democrático, porque si las minorías tienen y deben tener en el parlamento sus derechos, no es justo que ellas, convertidas de pronto en mayorías, se sobrepongan al número, y legislen. La tendencia del gobernante, dada una situacion así, seria desde el primer instante, la de suprimir las minorías, no dándoles entrada al parlamento, lo que destruye el espíritu de nuestras instituciones. Pero si procediera de otro modo, se veria siempre expuesto á recibir el voto de censura que implica la negativa de la prórroga. Para un hábil político fácil es dominar en una Cámara á la tercera parte de sus miembros, sobre todo cuando ellos saben que de su voluntad depende la suerte del Ejecutivo.

En esta forma, la prórroga es el período de seis años; pero un período de seis años normal, con dos años prestados á postizos. Las Cámaras se convierten en una es-

pecie de mitad del pueblo con facultad de elegir medios Presidentes. No pueden elegir á un Presidente para que se encargue del poder ejecutivo por un período de cuatro años, pero sí por dos. ¿Y por qué dos? ¿Por qué no cuatro? ¿Por qué no seis? ¿Por qué no diez? Desde el punto en que se las considera como depositarias del voto público, como electoras supremas, como pleibiscito, no es posible limitar su soberanía. Ya no son las Cámaras sino el pueblo mismo, y éste puede darse, si le place, un Presidente á perpetuidad.

La nulidad absoluta del parlamento ó el golpe de Estado serian las inevitables consecuencias de este régimen.

La forma en que esta iniciativa se presenta tiene tambien un sello anormal. Parte de la circunferencia al centro, debiendo partir del centro á la circunferencia. Supongamos que la hicieran suya todas las Legislaturas. ¿El Congreso Federal, cediendo á esta presion, tendria por fuerza que sancionarla? Con evidencia no. Pero rechazándola, se pondria en pugna abierta con los Estados.

Tales inconvenientes no son los únicos que podemos señalar en el proyecto de la próroga. Mas, no siendo nuestro ánimo discutirla extensamente, los pasarémos por alto, insistiendo sólo en el sustancial que consiste en la usurpacion de facultades, privativas del pueblo, por las Cámaras. El partido constitucionalista á que pertenecemos, aspira á que la Nacion se acerque cada dia más al exacto conocimiento y pleno goce de las libertades que le concede nuestro Código político; y cuanto debilite ó restrinja la soberanía popular, no puede contar con nuestra aprobacion. Esta idea de recompen-

sar á los Presidentes nos parece tambien extraña é inoportuna. En todo caso la recompensa no debe venir de la representacion nacional sino de la Nacion misma· Pero vistas bien las cosas, no hay tal recompensa. El amor de sus conciudadanos, la satisfaction de la propia conciencia y el juicio de la historia, constituyen el premio de los buenos gobernantes. Suponer en ellos interesada la práctica del bien, como medio de perpetuarse en el poder, es convertir en egoistas los sentimientos altruistas que les animaron, deslustrando sus virtudes cívicas.

Estas mismas virtudes no tienen ya el mismo precio á los ojos del filósofo, desde el momento en que se practican para obtener una recompensa de ambicion ó de poder. Tal sistema equivale á los premios á la virtud aplicados á la política.

El pueblo, cuando reelige, no recompensa ni premia; no tiene un concepto mezquino de la suprema Jefatura del Estado, considerándola como granjería: lo que hace es conservar en el gobierno, para bien de la Nacion, á quien estima el más capaz y hábil para dirigirla. Por ejemplo, ¿por qué razon reeligió en 84 al Sr. General Diaz? Porque en su primera presidencia dió grandes é innegables pruebas de honradez política, de talento y cordura; porque á él se debe nuestro progreso, y se presumia con razon—el tiempo ya ha venido á demostrarlo—que desarrollaria en el nuevo período lo que inició con verdadero génio administrativo en el primero.

No hubo en esto ninguna idea de recompensa, porque el General Diaz no la pedia ni la necesitaba, sino el deseo muy noble del bien público. Una Nacion no pospone ni á la admiracion ni á la gratitud el bien de la mayoría. Una Nacion es y debe ser egoista.

Las consideraciones que apuntamos indican las inconveniencias de la prórroga. Los autores de esta idea obraron impulsados por el móvil más generoso; pero no previeron los obstáculos con que tropezaria su noble y bien intencionado pensamiento. No ha sido inútil sin embargo, puesto que viene á señalar un vacío existente en la Constitucion tal como ahora rige, á poner de manifiesto la adhesion de la República al actual Presidente y á traer de nuevo al debate el grave asunto de la libertad electoral. ¿De qué manera práctica y ajustada á los preceptos constitucionales, puede la Nacion conservar á un gobernante que ha merecido su confianza absoluta y á quien juzga necesario para su bienestar ó su progreso? ¿Hay derecho para prohibirle que le reelijan? Tal es, suscintamente expresada la cuestion.

## IV

La Reforma del artículo 78 de la Constitucion, en sentido anti-reeleccionista, tuvo su orígen y principal motivo en el deseo de impedir que una personalidad política se perpetuase en el Poder. Se proclamó el principio de la no-reeleccion contra el Sr. Juárez, porque una Nacion republicana no puede sin fatiga, consentir que un estadista por gloriosas que sean sus tradiciones, la gobierne durante diez y ocho años. Esto sí está en abierta guerra con la evolucion de las sociedades democráticas, esencialmente móviles, inquietas, y en consonancia con la vida de todos los organismos, siempre en estado de continua é incesante renovacion. En tan prolongado lapso de tiempo, es natural que se formen

¿En virtud de qué ley ó qué precepto se me ordena cumplir una obligacion que no contraje?

Ahora bien, preguntamos nosotros: ¿de qué manera legal quieren esos periodistas que el General Diaz se oponga á la reeleccion? En fin de cuentas y para complacerles sólo un medio habria: que el Presidente por una órden dictatorial prohibiese la reforma del artículo 78, y en caso de que las Cámaras se encapricharan en llevarla á cabo, disolverlas usando de la fuerza. La prensa liberal, de cierto género, quiere en suma que el General Diaz, para salvar la Constitucion y las libertades, dé un Golpe de Estado.

Como ya lo hemos dicho muchas veces, el Diputado no debe de inquirir cuál es el juicio personal del Presidente para hacerlo suyo, ni el elector, al dar su voto necesita tampoco preguntar si el General Diaz querrá ó no ser reelecto.



## LA JORNADA DEL MIERCOLES.

El aspecto de una asamblea deliberante es siempre solemne, cuando desde lo alto rodean á los Diputados una multitud de cabezas humanas y de pechos ansiosos y palpitantes.

Y este aspecto tenia el salon del antiguo teatro de Iturbide el miércoles. Desde las primeras horas de la

tarde, la multitud apiñada en las galerías, en los pasillos y escaleras, esperaba que se abriese la sesion. Los Senadores y Magistrados se confundian con los Diputados, espiando un rincon en los límites de la sala para oir la sesion, y los Secretarios de Estado, ménos el de Guerra, ocupaban los sitios que la costumbre les ha designado.

El momento ansiado llegó. La figura del Sr. Rodríguez Rivera se destacó desde el sólio presidencial, y cuando el poeta y médico cordobés, agitó la campanilla de plata, se oyó un ligero murmullo y luego reinó el silencio. Despues de leida el acta de la sesion anterior, continuó la discusion pendiente.

Fué ésta de verdadera importancia, pues aunque tuvo interés la cuestion planteada desde el dia anterior, preciso es reconocer que hasta el miércoles se elevó el debate á la altura que debia tener, quitándole todo carácter personalista.

Gran deseo habia en el público de oir al Sr. Baz; jóven de convicciones arraigadas, liberal de abolengo, escritor de mérito; viene á la vida pública con esa virginidad de lo ideal, á la que no han llegado todavía las sombras y asperezas de las realidades.

El Diputado por Texcoco ha pronunciado un discurso sembrado de doctrina, vigoroso en el pensamiento, categórico en las afirmaciones, destacándose de cuando en cuando en sus períodos observaciones originales que marcan su carácter, pues no sigue la corriente vulgar porque la siguen todos, sino que va en pos de su observacion y de sus peculiares pensamientos.

Su presentacion en la Cámara hace seis meses, adolecia de cierta falta de experiencia y de práctica, como

acontece al que viviendo largo tiempo en una atmósfera determinada, da los primeros pasos en un medio radicalmente distinto de aquel á que estaba habituada su naturaleza.

Mas esta inexperiencia es como el defecto de la edad, se pasa pronto: el más hábil piloto al seguir un rumbo nuevo, cuida, por espíritu de natural prudencia, de prevenir todo accidente á su nave, que despues deja marchar gallarda con velas desplegadas á merced del viento al retornar al puerto por el mismo derrotero.

Gustavo Baz, dentro del índice de materias que ha tocado en su discurso, estuvo perfectamente correcto y comedido, sin permitirse destemplanza en la frase, sin levantar la más leve protesta en los que le oian. Bien pronto se echa de ver á poco de escucharle, al hombre de buena fé que desea el bien de su país, que lo cree ligado á sus ideas y que comprende la vida parlamentaria en toda su grandeza.

Hombres como Baz hacen falta en los Congresos: en ellos es lo último el espíritu de partido, y su concurso en la formacion de las leyes es inapreciable, porque infiltran el espíritu reformista en la legislacion, favoreciendo así esa evolucion lenta, mediante la que, sin sacudimientos ni trastornos, se va realizando la transaccion entre las preocupaciones vulgares y las ideas que impone el desarrollo de la sociedad y las necesidades públicas.

Á Gustavo Baz contestó el Sr. D. Manuel Flores, que lo mismo que el Dr. Parra, es muy popular entre los estudiantes y positivistas á visera levantada. El Sr. Flores como orador tiene dotes indiscutibles, buena y agradable voz, figura elegante, mímica animada y natural,

pero lleva todavía el pecado original de la cátedra y de la Academia. En el fondo de su discurso se dejó adivinar lo empapado que está su espíritu en la lectura de Taine, el gran deturpador de la Revolucion francesa, y al final estuvo habilidoso señalando dos campos para la hora de la votacion.

Cuando los aplausos estudiantiles se acallaron, se levantó de su asiento el Sr. Lic. Casasús.

La voz del Sr. Casasús no es muy extensa, pero es agradable; su actitud en la tribuna parlamentaria es resuelta y de combatiente.

De intento no hemos querido hacer aquí un extracto de los dircursos, porque nuestros lectores los conocerán íntegros. Sólo hemos deseado dar una idea de la sesion.

El Sr. Casasús hizo una revista de la historia mexicana, que dió lugar despues en las galerías y en la Cámara á vehementes comentarios y discusiones parciales, y tuvo sobre todo dos párrafos admirables, uno refiriéndose á Napoleon, y otro á los dias en que creció esta generacion actual, en medio de los horrores de la guerra extranjera.

Siguió el Sr. Crespo y Martinez, ingeniero y profesor de la Escuela de Minas.

El Sr. Crespo tiene muy buenas dotes, pero le falta del todo la experiencia. Su voz robusta se cansó por sus esfuerzos del principio; sus movimientos ordenados al comenzar se volvieron agitados y nerviosos; citó párrafos del dictámen á medias, como dicen los católicos que Voltaire citaba la Biblia, y concluyó con ménos brío del que habia empezado.

Ya las sombras de la noche habian cubierto la ciu-

Hoy sólo conviene á nuestro propósito demostrar, que el país no ha manifestado su aquiescencia con el principio de no-reeleccion, y que las revoluciones que lo tomaron por estandarte fueron, en sustancia, revoluciones motivadas por un principio antagonista: por el principio de la libertad del sufragio.

V.

Los que sostienen el principio de que emanó la revolucion de Tuxtepec, apoyados en que facilita el juego de los partidos é impide el excesivo desarrollo de uno solo con mengua de los otros, incurren asimismo en un error. En México, la diferenciacion política está apénas en sus comienzos. Dos partidos han guerreado de la independencia acá: el conservador y el liberal: Miéntras éste anduvo dividido, el reaccionario, que tenia grandes intereses creados y poderosos elementos de resistencia, se mantuvo en el poder. A medida que las fuerzas del partido liberal se fueron agrupando en núcleos, la reaccion se debilitaba, hasta el punto de recurrir á una intervencion extranjera. Desde ese instante los conservadores quedaron definitivamente perdidos. El hecho de implorar auxilio extraño, manifestaba claramente que ya ese partido no tenia vitalidad propia. La sociedad le arrojaba, como el mar arroja los cadáveres.

Vino, por fin, como era necesario que viniese, el triunfo de la República, pero el trabajo político efectuado durante los años que han trascurrido desde la ruina del imperio, hubo de reducirse á reponer las fuerzas gasta-

Todos conocen la gran suma de conocimientos jurídicos del Sr. Gamboa y su clara inteligencia, y recuerdan su más reciente trabajo sobre derecho internacional privado en la cuestion Cutting–Medina.

Su oracion parlamentaria fué digna de su reputacion, y en un tono reposado y sereno examinó la cuestion bajo el punto de vista especulativo del derecho. La única observacion que hay que hacer al Sr. Gamboa, es que todavía está amoldado á las prácticas del foro, prácticas más serenas y tranquilas que las del parlamento.

En seguida se levantó Pancho Búlnes.

Decir que el discurso de Búlnes fué brillante, sembrado de paradojas deslumbradoras y dichas con una frase corta, incisiva, enérgica, es decir, lo que todos ya sabiamos de antemano. Cada discurso de Búlnes es para él un legítimo triunfo oratorio. Un Diputado amigo nuestro y de Búlnes nos decia: "Si este Búlnes leyese á los grandes poetas castellanos media hora todos los dias, su palabra ganaria mucho, sus periodos concluirian con verdadera majestad y el ropaje de sus ideas seria lo más grandioso que se hubiera oido en la tribuna mexicana."

Contestó á Búlnes el Sr. Lancaster Jones. Al aparecer en la tribuna de las Comisiones uno de los veteranos de nuestras luchas políticas reinó un profundo silencio. El Sr. Lancaster, con la autoridad que le dan su experiencia y sus antecedentes, demostró las razones políticas que militaban en favor del dictámen.

Por fin, á las siete y media de la noche, la Cámara de representantes adoptaba las reformas constitucionales propuestas.

---

prevalecen siempre los más fuertes en la lucha por la vida. Dentro de la legalidad esos partidos pueden existir y esos partidos pueden triunfar. Creer que la fuerza del poder es incontrastable equivale á creer en una fuerza sobrenatural.

La fuerza del poder no es más que la suma de las fuerzas colectivas que los sostienen. Cuando el desequilibrio viene, en el órden social como en la atmósfera, se produce la tormenta.

Podrá reelegirse á un Presidente cuando esto convenga á la mayoría del país, cuando no se haya alzado frente á él un candidato antagonista y poderoso; pero no podrá reelegírsele si está desprestigiado y moralmente caduco. Nuestra misma historia confirma esta verdad.

Los partidarios de la no-reeleccion tienen una idea muy estrecha del pueblo. Presumen que no tiene más vida que la que el gobierno quiere darle. Lo tratan como á un sublime incapacitado. Y—¡cosa rara!—Quieren quitarle la libertad para que sea libre.

---

## LA NO-REELECCION.

Seria hasta cierto punto inútil extenderse en la defensa de un principio que no ha encontrado hasta ahora ni en el periodismo ni en la Cámara ningun adversario sério. La prensa oposicionista se ha limitado á personali-

zar la cuestion haciendo al General Diaz el tan repetido cargo de inconsecuencia, y proclamando el matrimonio indisoluble de la Nacion con el plan de Tuxtepec. En la Cámara, el único anti-reeleccionista que aparece es el Sr. D. Juan A. Mateos, orador á quien no se puede tomar en sério.

No hay, pues, campeones que ataquen el principio y seria ocioso querer convertir á los ya conversos. Los escritores de oposicion liberal y los conservadores, reciente y fulminantemente enamorados del plan de Tuxtepec, con toda la vehemencia de los últimos amores, casi siempre desgraciados, se empeñan en demostrar que un gobierno emanado de la revolucion tuxtepecana, no puede permitir que las Cámaras legislen en ciertos asuntos que llevan escrito por una mano divina el tradicional *noli me tangere.* La oposicion no cree en Dios; pero cree en la existencia á priori, eterna é inmutable del principio de no-reeleccion. No cree en la infalibilidad de las definiciones dogmáticas; pero sí en la infalibilidad de las proclamas revolucionarias. Es el romanticismo de la política; hace idilios con las revoluciones y aplica á la historia el método novelesco de *Pablo* y *Virginia* y la *María* de Isaacs: la eterna fidelidad á los primeros juramentos amorosos.

Son tan curiosos los raciocinios expuestos con esta ocasion, que bien merecen conservarse. Desde luego se viene á plantear como principio indiscutible el de que las Cámaras no son legisladoras. Las leyes, segun estos noveles constitucionalistas, no han de hacerse en el Congreso sino en los campos de batalla. Y una vez triunfante la revolucion, el principio que proclamó debe ser inviolable, y convertirse en una verdadera declaracion

fácilmente, y en verdad que no necesitan ser muy elocuentes los escritores oposicionistas para persuadir á las muchedumbres inconscientes, ya persuadidas de antemano, de que un artículo de un plan politico debe ser inmutable, aunque el Pueblo Mexicano, como todas las sociedades que progresan, haya sufrido en pocos años una trasformacion completa en el órden social y político.

Si se tratara de persuadir á las clases ilustradas, á los hombres conocedores de las ciencias sociales, la tarea oposicionista sería más difícil y laboriosa. Era preciso para lograrlo venir al campo de la filosofía del derecho público y demostrar en él que la Constitucion rechaza el dictámen que se debate, que le es contrario el espíritu de la democracia, y que la situacion actual es la más propicia para que se cumpla religiosamente una promesa hecha once años ha en Tuxtepec. Y aun no bastarian estas demostraciones; se necesitaba algo más que allanara el camino que conduce á la práctica. Seria preciso que la oposicion hiciera lo que hacen los partidos políticos propiamente dichos—sancionar un programa aceptable á la opinion pública y propugnar un candidato aceptable tambien á la misma opinion.

No procederá así seguramente y se resignará á continuar desempeñando el papel que desempeña con aplauso del vulgo, que fácilmente da el triunfo á quien más levanta la voz, á quien más combate á la autoridad y á la ley. Aun sin la iniciativa y el dictámen de actualidad, la oposicion encontraria motivo para censurar al gobierno y á sus amigos. Quien no tiene programa alguno, encuentra inaceptables todos los programa; quien carece de un candidato hallará inadmisibles

¿En virtud de qué ley ó qué precepto se me ordena cumplir una obligacion que no contraje?

Ahora bien, preguntamos nosotros: ¿de qué manera legal quieren esos periodistas que el General Diaz se oponga á la reeleccion? En fin de cuentas y para complacerles sólo un medio habria: que el Presidente por una órden dictatorial prohibiese la reforma del artículo 78, y en caso de que las Cámaras se encapricharan en llevarla á cabo, disolverlas usando de la fuerza. La prensa liberal, de cierto género, quiere en suma que el General Diaz, para salvar la Constitucion y las libertades, dé un Golpe de Estado.

Como ya lo hemos dicho muchas veces, el Diputado no debe de inquirir cuál es el juicio personal del Presidente para hacerlo suyo, ni el elector, al dar su voto necesita tampoco preguntar si el General Diaz querrá ó no ser reelecto.

## LA JORNADA DEL MIERCOLES.

El aspecto de una asamblea deliberante es siempre solemne, cuando desde lo alto rodean á los Diputados una multitud de cabezas humanas y de pechos ansiosos y palpitantes.

Y este aspecto tenia el salon del antiguo teatro de Iturbide el miércoles. Desde las primeras horas de la

La resolucion aprobada—como saben nuestros lectores—quizá no ha contentado á los partidarios de principios diametralmente opuestos. Los que quisieron restringir la voluntad pública, prohibiendo en términos absolutos la reeleccion, y los que condenan toda restriccion al voto popular, no era posible que llegaran á entenderse; consideracion que seguramente ha obrado en el ánimo de los autores de la iniciativa y del dictámen, para proponer un término medio que pudieran aceptar tan encontradas aspiraciones. La mayoría aprobó este pensamiento, y ántes de mucho tiempo será un hecho la posible reeleccion, por una sola vez, del primer Magistrado de la República.

Si ésta se conforma ó no con la votacion de la Cámara de Diputados, es una cuestion de antemano resuelta en sentido afirmativo. Muchos intereses legítimos, muchas aspiraciones racionales favorecieron la idea de la reeleccion, apénas fué iniciada. La contrariaron solamente y la contrarian aún los hombres que suficientemente juzgan las cuestiones de más elevado carácter y de más trascendentales consecuencias, y los que pretenden ajustar al cartabon de sus tendencias, de sus intereses y pasiones toda medida política y administrativa.

La solucion dada á tan importante asunto, la dictaron y sostuvieron dos consideraciones patrióticas, entre otras muchas á que por ahora no nos referimos. Aquellas son, el interés supremo de la conservacion de la paz y el deseo de que se obtengan todos los favorables resultados que el país espera, de las leyes económicas que han restablecido en el interior y en el extranjero el ántes perdido crédito de México. Siendo un hecho demos-

trado de mil maneras que la gran mayoría del país quiere que el órden impere y que á su sombra se desarrollen las riquezas de la República, necesariamente debia contar con el auxilio de la opinion pública toda resolucion dictada en consonancia con las manifestaciones de esta misma opinion.

La reforma constitucional es, no sólo patriótica, política y conveniente, sino lógica y necesaria, como lo es toda ley que contenta las aspiraciones nacionales claramente manifestadas. La Cámara popular no ha hecho otra cosa que dar forma al sentimiento público, sancionar lo que está en la conciencia de los pueblos, mision que tambien sabrán cumplir el Senado y las Legislaturas, cooperando así á la consecucion de los grandes y benéficos resultados que el país espera de la sancion de la reforma constitucional que la opinion pública favorece.

---

## El mismo tema.

---

Está resuelto en el consejo de la prensa oposicionista que el pensamiento de reeleccion debe ser por ella combatido, y combatido con los mismos razonamientos que expuso desde el primer dia en que circularon los rumores que se han confirmado, sobre reforma de los artículos constitucionales relativos. Las promesas de la revolucion de Tuxtepec se oponen al principio reeleccionista;

lo rechaza una manifestacion que en contra de él hizo el actual Presidente de la República algunos años há.

Hé aquí los únicos argumentos de la oposicion. El Código político de la Nacion no debe tocarse en cuanto signifique el desconocimiento de una promesa revolucionaria, en cuanto contrarie una opinion emitida en circunstancias diversas de las actuales, por el primer Magistrado de la República. Para la oposicion no existen los principios democráticos, que se oponen á que se impongan restricciones al voto popular; no existen las razones de conveniencia pública que hacen aceptable la reeleccion; debe el país permanecer estacionario si las reformas constitucionales que se propongan, que hagan necesarias determinadas situaciones, desconocen esa opinion y esas promesas.

Fuera de este gastado tema, la prensa oposicionista nada uuevo trae al debate, y—digámoslo con franqueza—nada nuevo puede traer. Está obligada por la misma naturaleza de la cuestion á no abandonar el campo en que se ha colocado. Si viene al de los principios, si examina friamente la situacion política y social de la República, tendrá necesidad de recurrir á otros argumentos, de invocar otras razones, de esgrimir otras armas, y por cierto que éstas y aquellas y los otros no le proporcionarán la victoria. Para decir algo al vulgo sobre tan importante y trascendental cuestion, se necesita hablar de inconsecuencias políticas, que no constituyen un crímen ó delito cuando se cometen en fuerza de ciertos hechos históricos y de ciertas situaciones que las hacen indispensables.

No se legisla para todos los tiempos y circunstancias: si así fuera, el país no hubiera dado un paso en la vía

de su progreso político y social. Se ha operado entre nosotros una trasformacion tan completa, que naturalmente han sido necesarias las reformas constitucionales, las de nuestros Códigos, etc.; y el aceptar y sancionar éstas no significa una inconsecuencia, sino la satisfaccion de una ó muchas exigencias sociales y políticas. Si la oposicion cree vituperables, criminales quizá, esas inconsecuencias, condene á los hombres que en 1824 y 1847 no aceptaron principios tan liberales como los que entraña la Constitucion vigente; anatematice á los que habiendo combatido el artículo 15 del proyecto de Constitucion en 1856, han sido despues entusiastas partidarios de las leyes de Reforma, incrustadas al fin en nuestro Código político.

Convengamos en que combatir la Reforma constitucional que se debate, con tan débiles armas, es lo mismo que confesar implícitamente que en el campo contrario están la razon, la justicia y la conveniencia pública; repitamos que, fuera del tema obligado de la oposicion, no encuentra otro que oponer al pensamiento reeleccionista. Si no fuera esto exacto, la prensa que rechaza la reforma constitucional que se discute actualmente, habria agotado otros argumentos que pudieran favorecer sus pretensiones. No los tiene, y por eso insiste en el eterno tema que eligió desde el primer dia y que no abandonará jamás.

("El Partido Liberal.")

# EL SILENCIO OFICIAL.

## I

*Viérnes 4 de Marzo de 1887.*

Uno de los periódicos de oposicion que más circulan en México, y que sabe conservarse en los estrechos límites de la prudencia y el decoro, aunque sus ataques al Gobierno sean vigorosos y continuos, se quejaba hace tres dias del mutismo en que yacen sumidos el *Diario Oficial* y los periódicos partidarios de la política ministerial sobre la cuestion electoral.

Y nuestro colega hace preceder su sorpresa narrando el hecho, que no nos parece comprobado aún, de que los pesonajes más prominentes del poder, erigidos en club, han resuelto llevar á término la reeleccion, reformando de nuevo el artículo 78 de nuestro Código fundamental.

Nosotros que, quizá uno de los primeros, hemos iniciado con franqueza la cuestion de más interés hoy para el país, no encontramos, por el contrario, que en las regiones oficiales reine un silencio profundo, tanto sobre el candidato que puede contar con la mayoría de votos del pueblo, como sobre la reforma constitucional

que prepare la continuacion del Sr. General Diaz en la Presidencia de la República.

Las graves y trascendentales cuestiones que se ligan con ésta deben debatirse fuera de la órbita del poder, á fin de que la resolucion no parezca coactada ni influenciada, y los que fijen la fórmula definitiva de los próximos comicios sólo deben guiarse por su conciencia y por su patriotismo.

Y tan es cierta esta indicacion, que si el priódico del Gobierno y los que llama oficiosos nuestro colega oposicionista tomaran parte en la contienda, sus cargos serian vehementísimos en nombre del sufragio libre y de la independencia del pueblo elector.

A nuestro humilde juicio, la materia debe tratarse como la hemos presentado en uno de nuestros artículos anteriores.

La prensa ilustrada y sensata, que no resuelve los asuntos de interés comun sino con el criterio sano y recto que dicta el amor patrio, no debe estudiar sino los dos problemas únicos que tienen que presentarse á su solucion en el terreno práctico, y son los siguientes:

Si no se reforman el artículo 78 de la Constitucion y sus concordantes ¿quién es el candidato más aceptable por su honradez, su valer y su aptitud?

Si el espíritu público se pronuncia irrevocablemente por la continuacion en el Poder Ejecutivo del Sr. Diaz, ¿bajo qué forma debe hacerse la reforma constitucional?

En el primer caso toda discusion es prematura é inoportuna, y no traerá más resultado que el no muy laudable de mantener alguna agitacion pública que influirá desastrozamente en la marcha administrativa y en el desarrollo de los elementos vitales del país.

En el segundo caso, como la resolucion es inmediata y pronta, puesto que tendrá lugar en las sesiones de Abril, la inquietud que siempre provocan estos hechos en las esferas sociales será instantánea, y la República podrá continuar su evolucion política y administrativa en medio de la atmósfera tranquila y vivificada de la paz pública.

Y sobre todo, habrémos salvado la fórmula constitucional, que es la única que puede evitar al país toda conmocion que ponga en peligro su bienestar y su porvenir.

Faltariamos á nuestra lealtad periodística si quisiéramos sostener que los preceptos constitucionales han sufrido, en los treinta años que llevan de regirnos, la aplicacion tan lata con que los ha interpretado siempre el radicalismo.

Pero en medio de las evoluciones históricas que ha recorrido el país por la ley inflexible del progreso, México ha tenido la felicísima atingencia de salvar su Constitucion que, más tarde, cuando se hayan radicado sériamente en nuestra raza los factores de la democracia, se practicará con entera sujecion á sus principios inmortales.

Hacemos estas observaciones porque estudiando el artículo de nuestro colega que nos las ha inspirado, hemos encontrado un argumento que impresiona á primera vista y que nos parece digno de alguna meditacion.

Nos referimos al peligro que ve nuestro cofrade en que con frecuencia se están tocando los preceptos del Código constitutivo de México, borrando unos para sustituirlos con otros, y estos derogarlos á su vez.

En teoría, esto puede ser una verdad; ¿pero qué ha-

cer cuando una ley no concuerda con las necesidades de un pueblo?

Lo natural, y más aún lo indispensable, es modificar esa ley ántes que violarla.

Entre nosotros el error ha tenido su origen en que las necesidades momentáneas del pueblo las hemos remediado con leyes definitivas y constitucionalcs, cuando debian ser transitorias, de manera que al terminar la ingencia del peligro que las dictó, puedan derogarse ó modificarse en el sentido más favorable, sin perturbar la organizacion fundamental del país.

En esta vez no prejuzgaremos la cuestion de reeleccion, que no ha llegado aún la vez de discutir.

Y sólo dirémos que toda restriccion en las leyes electorales no hacen más que relevar un inmotivado temor de violaciones del sufragio, ó muy poca fe en la capacidad electiva del pueblo elector.

Pero este asunto se ha debatido ya demasiadas veces entre nosotros, señalándose cada uno de estos combates periodísticos y parlamentarios por grandes crísis políticas que se han resuelto en los campos de batalla.

Por eso no nos cansamos en pregonar que si en el próximo período de sesiones del Congreso de la Union se pone sobre las tribunas de éste alguna iniciativa de reeleccion, se cuide á toda costa de conservar la paz pública, que es la más noble y la más imperiosa de las necesidades del pueblo mexicano.

Entretanto, la actitud del Ejecutivo de abstencion y silencio es la única digna, porque es la sola que le permiten su dignidad y la ley.

("El Siglo XIX.")

LA PRÓROGA

# DEL PERIODO PRESIDENCIAL

---

II

*Marzo 24 de 1887.*

El *Pabellon Nacional*, diario que acaba de fundarse por periodistas entendidos y prácticos, publicó hace algunos dias un artículo sobre la misma materia que nos sirve de tema, y del que hasta hoy vamos á ocuparnos por no haber llegado á nuestras manos el número respectivo con la oportunidad debida.

El nuevo periódico trata este asunto con su habitual maestría; pero nos parece que en lugar de herir á fondo la cuestion, no hace más que costearla, estudiándola en uno de sus incidentes secundarios.

En efecto, el *Pabellon Nacional* se ocupa de la forma con que ha nacido la iniciativa en las Legislaturas de Puebla y de Oaxaca, y discute profusamente si los poderes legislativos de los Estados tienen ó no la facultad de iniciar reformas constitucionales.

Nuestro ilustrado colega se divaga en una bien escrita exposicion, en la cual sostiene que las legislaturas aunque segun nuestro Código constitutivo, tiene la facultad de iniciar leyes, sólo pueden usar de ella en términos hábiles; y que siendo dichos cuerpos los designados para aprobar ó no las modificaciones de la Consti-

tucion que hayan sido decretadas por el Congreso de la Union, no puede aceptarse que se invierta el órden designado en el artículo 127.

Segun el citado períodico, esta clase de iniciativas sólo pueden partir de los Diputados, de los Senadores, ó del Ejecutivo: si es aprobada por dos tercios de votos, pasa la parte resolutiva del dictámen á las Legislaturas, y el voto de éstas vuelve al Congreso para que compute si ha habido ó no mayoría aprobatoria.

Continúa el colega su argumentacion, diciendo que este órden en los trámites es inmutable, y todo lo que sea alterarlo importa una irregularidad que desnaturaliza el carácter de las funciones naturales de los poderes.

Por último, el *Pabellon* supone que si una iniciativa llega al legislativo federal con la aprobacion de todas las Legislaturas, éstas ejercen una especie de coaccion sobre aquel: y además de esta razon, nuestro cofrade para sostener la nueva teoría de que las Legislaturas no pueden iniciar cambios en la Constitucion, afirma que al hacerlo usurpan atribuciones, como si pretendieran iniciar la declaracion de haber sido electa determinada persona para Presidente de la República, ó para Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Como no es nuestro ánimo emprender un debate con el entendido colega, sino estudiar bajo otra faz la cuestion que propone, únicamente nos permitimos decirle que no hay pariedad entre los dos actos que asimila.

Las Legislaturas, al proponer un proyecto de ley cualquiera, ejercen una atribucion legislativa; miéntras que por el contrario, si decretaran la declaracion de ser Magistrado ó Presidente un ciudadano, se abocaban una

facultad electoral que no les está permitida por la Constitucion.

De todo esto, concluimos que las Legislaturas están en su pleno derecho al iniciar una reforma constitucional, sin que esto desvirtúe la naturaleza de su poder, ni cercene las facultades del Congreso de la Union, porque dicha iniciativa sigue la tramitacion que marca nuestra ley fundamental.

Aun cuando todos los cuerpos legislativos de las entidades federativas aprobaran una reforma constitucional, ésta pasaria al exámen de las dos Cámaras, las cuales podian reprobarla, si así lo estimaran conveniente, como ha sucedido algunas veces en nuestro largo período parlamentario.

Mas si le daban su voto aprobatorio, volvia el proyecto á las Legislaturas, y despues de la revision de éstas, el Congreso procedia á computar si la reforma contaba con la aprobacion de la mayoría de aquellos cuerpos colegiados.

Y hemos omitido las observaciones del Ejecutivo federal porque el *Pabellon* no insiste sobre este exámen.

No hay, por tanto, motivo para preocuparse de la actitud asumida por las Legislaturas de los Estados de Puebla y Oaxaca, tanto más cuanto que el pensamiento dominante en su proyecto no es el que cuenta con la adhesion del partido liberal constitucionalista.

Nosotros hemos visto, sin embargo, con verdadera complacencia, el empeño con que el *Pabellon Nacional* estudia una cuestion constitucional, porque siempre deseamos que los asuntos públicos se normen á los principios que nos rigen.

Pero mucho más nos agradaria, que tan entendido dia-

rio hubiera ocupado su bien cortada pluma en el fondo de la cuestion, tal como nosotros creemos necesario que se debe presentar ante la consideracion de los mexicanos.

¿Es conveniente, es legal la próroga del período presidencial?

Nosotros tenemos una fundada esperanza de que esta iniciativa no se verá en el Parlamento durante las muy próximas sesiones de Abril; sin embargo, entraña ese proyecto ideas de tal suerte graves y trascendentales en nuestro derecho patrio, que es preciso que la prensa sensata deslinde, hasta donde cabe, una próroga del Poder Ejecutivo en nuestras instituciones democráticas.

A pesar de que somos tan oscuros entre los periodistas que hoy se destacan en la prensa, nos proponemos estudiar este tema, si no hoy, que tenemos que poner fin á este artículo, sí en uno de nuestros próximos números.

"El Siglo XIX."

# EL PERIODO PRESIDENCIAL.

## III

*Abril 4 de 1887.*

La décimatercia Legislatura de la Union ha abierto el segundo período del primer año de sus sesiones ordinarias, y muy pronto comenzará á discutirse en la Cámara de Diputados la iniciativa de los Poderes de Puebla,

que hicieron suya algunas otras Legislaturas, sobre la prórroga del período presidencial.

Y si se presenta la iniciativa de reeleccion, como se ha indicado en un periódico, el dictámen que sobre ella recaiga tambien se someterá al debate, ya sea simultáneamente con la anterior, ó ya sea despues.

Es necesario, por tanto, que la prensa, cuya voz será muy poderosa en estas discusiones, comience á tratar tan importantes asuntos, pero sin ambajes ni reticencias, sino de una manera franca y leal.

Nosotros hemos presentado la cuestion desde hace algunos dias, tal como debe estudiarse, á nuestro juicio, siguiendo sucesivamente las faces que de una manera inevitable tiene que tomar.

En efecto, al terminar el cuatrienio del Sr. General Diaz, ó éste continúa en el poder, ó es reelecto si se reforma el artículo 78 de la Constitucion, ó se elige algun otro candidato, si tal es la voluntad nacional.

Es preciso examinar primero la prórroga del período presidencial, teniendo en cuenta los fundamentos que hicieron surgir este proyecto y los principios constitucionales que pugnan con él.

Uno de los diarios más notables de la capital se ha ocupado ya de la misma materia; pero tratándola bajo el punto de vista de los trámites á que debe someterse una reforma constitucional, y haciendo notar los inconvenientes que resultan de que las Legislaturas inicien esta clase de leyes, cuando la Constitucion precisa el grado en que deben conocer de ellas para darles ó no su aprobacion.

Nosotros vemos en la prórroga una violacion del principio radical de nuestras instituciones, que al hacer la

division natural de los poderes públicos, ha dado á cada uno de ellos sus atribuciones propias, marcando la órbita inflexible en que tienen que girar.

Pero no queremos combatir la próroga sólo en este terreno, sino en todos los fundamentos en que ha querido apoyarla la Legislatura que la inició.

En 29 de Marzo de 1886, el Diputado por el distrito de Tecali presentó ante la Legislatura del Estado de Puebla un proyecto de ley, cuya parte resolutiva pedia que se reformara el artículo 78 de la Constitucion de 1857 en los términos siguientes:

" Art. 78. El Presidente de la República entrará á ejer-
" cer su encargo el dia 1.º de Diciembre, y durará en él
" 4 años, no pudiendo ser reelecto para el período inme-
" diato, ni ocupar la Presidencia por ningun motivo si-
" no pasados cuatro años de haber cesado en el ejerci-
" cio de sus funciones; *pero el término presidencial podrá*
" *prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años*
" *más, bajo el procedimiento que establece el art. 127.*

" *Transitorio.* Estas reformas comenzarán á regir des-
" de que se publiquen, cuya promulgacion se hará el 5
" de Febrero de 1887.

" *Económico.* Con insercion de la parte expositiva co-
" muníquese al Congreso de la Union y á las Legisla-
" turas de los Estados."

Con dispensa de todo trámite se aprobó esta iniciativa que se comunicó á la Cámara de Diputados al siguiente dia.

El dia 5 de Enero de 1887 el Ejecutivo del Estado de Puebla dirigió una nota á la Legislatura del mismo, proponiendo que á la anterior iniciativa se hiciera la siguiente adicion:

" La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer " año del período presidencial. Pero nunca se hará ni " ántes del primer período de sesiones del Congreso de la " Union, ni despues del segundo del mismo año."

Hemos hecho esta recordacion de los términos en que se elevó al Congreso de la Union la iniciativa de Puebla, porque es preciso fijar la cuestion que se ha extraviado tanto en la opinion pública, como en algunos periódicos que combaten la permanencia del Sr. General Diaz en el poder.

Se ha creido que si se aprobara dicha iniciativa, por sólo este hecho el período presente constitucional quedaba prorogado por dos años: es decir, que el Congreso, con la concurrencia de la mayoría de las Legislaturas, iba á declarar que la renovacion presidencial no tendria lugar en 30 de Noviembre de 1888, sino en la misma fecha del año de 1890.

Pero no es esto lo que propone la Legislatura de Puebla, y que importaria un verdadero golpe de Estado contra las instituciones democráticas que nos rigen. Lo que se quiere es que se reforme la Constitucion en el sentido de que el Congreso General quede facultado para ampliar por dos años el período presidencial, si así lo cree conveniente á los intereses de la Nacion.

Es decir, que aun en el caso de que la reforma propuesta se elevara al rango de ley constitucional, no por eso continuaria el Sr. General Diaz desempeñando por un bienio más la Primera Magistratura, sino que era preciso que viniera una segunda iniciativa á la Cámara pidiendo esa próroga, y que se aprobara con toda la tramitacion que ordena en su artículo 127 nuestro Código fundamental

Y esta doble evolucion tenia que terminarse en el presente período de sesiones, puesto que, segun la adicion propuesta por el Ejecutivo de Puebla, y admitida por la Legislatura de esta entidad federativa, la prórroga tiene que proponerse ántes de que termine el segundo período de sesiones del primer año.

Hé aquí el verdadero punto de vista bajo el cual hay que estudiar el proyecto que va á debatirse ante la Cámara popular, y que si se aprobara, dejaria consignada en la Constitucion la facultad del Congreso y de las Legislaturas para aplazar por dos años los comicios presidenciales más allá de su término legal, y no sólo en el actual período, sino en todos los sucesivos.

Planteada así la tésis constitucional, hay que analizarla en los procedimientos con que se hacen la reforma primero y la prórroga despues, y en la esencia de esta última facultad de que queda investido el Poder Legislativo de la Union.

Respecto á lo primero, uno de los periódicos más sensatos de la capital, el *Pabellon Nacional*, estudió todos los inconvenientes que resultan de invertir los procedimientos prescritos por el artículo 127, y los graves trastornos que vendrian al país.

No insistiremos por lo mismo en este punto tan perfectamente deslindado ya, y sólo recordaremos que aun cuando la mayoría ó la totalidad de las Legislaturas aprobara la iniciativa de la de Puebla, luego que ésta fuera aprobada á su vez por dos tercios de votos en las dos Cámaras, tenia que pasar á las mismas Legislaturas para su aprobacion, y que volver despues al Congreso de la Union para el cómputo final.

Y tan fatigante é inútil repeticion de actos legislati-

vos para reformar el artículo 78, tenia que repetirse al proponerse la prórroga del actual período presidencial.

Ahora bien, ¿esta prórroga es conveniente para los intereses de la República? ¿Es constitucional revestir el Poder legislativo de la facultad de suspender por dos años la eleccion presidencial usurpando al pueblo el derecho de elegir? Esto es lo que discutiremos en uno de nuestros siguientes artículos.

"El Siglo XIX.

# LA CUESTION DEL DIA.

## IV

*Mayo 2 de 1887.*

La prensa de oposicion da por terminado el palpitante asunto que, despues de aprobado en la Cámara de Diputados, pasó al Senado, donde muy pronto se someterá al debate para ir á las Legislaturas de los Estados, si la Cámara Federal otorga los dos tercios de sus votos al proyecto en cuestion.

Con la imaginacion meridional de nuestra raza suponen muchos que la reeleccion del actual Presidente de la República es un hecho, y bajo este punto de vista estudian la situacion política de México y su marcha administrativa.

Y sin embargo de esta antelacion, no encontramos en

los Estados ningun eco de ese malestar profundo que suponen que existe en el país los enemigos de nuestras instituciones, sino, por el contrario, una perfecta aquiescencia con las resoluciones dictadas por el Poder Legislativo de la Union.

Este continúa entretanto sus tareas, y en la Cámara popular se elaboran los presupuestos que deben regir para el próximo servicio económico.

La calma serena en que está el país es realmente consolador, porque revela que nada trastornará el órden público, y que cuanta evolucion se realice en el órden político y social tendrá su campo de accion dentro de las instituciones y con las fórmulas prescritas por la ley.

Y que no faltan agitadores constantes que intentan sin cesar trastornos políticos, su ódio á la libertad y á las autoridades constituidas.

A pesar de que dia á dia se quejan los periódicos opositores de que no tienen libertad para escribir, allí están sus mismas producciones para desmentir semejante aseveracion.

Basta recorrer las injurias que dia á dia lanzan algunas publicaciones contra los funcionarios, los empleados, y contra los particulares que profesan principios democráticos; basta leer las hojas diarias en que los periodistas conservadores insultan á nuestros héroes, deshonran al país y combaten nuestra ley fundamental, para persuadirse de que jamás ha tenido la prensa mayor libertad que la que disfruta hoy.

Es que los autores de panfletos difamatorios no quieren tan sólo la libertad, sino quieren la impnnidad.

Y, sin embargo, el país se preocupa únicamente de su progreso, y cree que éste se ha radicado en la prolon-

gacion de los elementos administrativos actuales, que tienen á su favor el precedente honrosísimo de haber conservado la paz y de haber salvado la hacienda pública de una inminente bancarrota.

Porque la cuestion que se resolvió en la Cámara de Diputados no es otra que la que acabamos de indicar.

En la reforma del artículo 88 de la Constitucion, el partido dominante, es decir, el democrático que forma la mayoría del Parlamento, no buscaba el problema teórico de libertad más ó ménos restringida en el sufragio, sino la duracion del período presidencial.

Pero el debate se extravió, especialmente por los oradores que pedian la reeleccion ilimitada, á tal grado que, si no hubiera pasado la oportunidad, si no creyéramos fatigar á nuestros lectores con reminiscencias de un asunto agotado con los mismos argumentos de los que pedian la no limitacion de la reeleccion, probariamos la conveniencia de restringir ésta.

Uno de los oradores que con más brillo y talento combatió á las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, definia con los tratadistas ingleses la libertad, diciendo que "es la facultad de hacer todo lo que no daña á otro."

Y de aquí deducia que son legítimas, justas y necesarias todas las restricciones que limiten un derecho en el punto en que éste entra en colision con el derecho ageno.

A este propósito recordaba todas las restricciones que restringen cada una de las libertades que consigna nuestro Código fundamental.

Y en efecto, cada una de las garantías individuales consignadas en el título 1.° tiene un hasta aquí trazado infalible por el derecho natural.

La enseñanza es libre, dice el art. 3.°...... pero la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

Todo hombre es libre, previene el art. 4.°, para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode..... pero éste ha de ser útil y honesto, y no ha de atacar los derechos de tercero ni los de la sociedad.

El artículo 6.° manda que la manifestacion de las ideas no sea objeto de ninguna inquisicion judicial y administrativa, pero sí quedará sometido á estas jurisdicciones cuando ataque la moral, los derechos de tercero ó provoque á la comision de crímenes ó delitos ó perturbe el órden público.

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos, pero guardando el debido respeto á la moral, á la vida privada y á la paz pública, segun el artículo 7.°

Tambien es inviolable por el artículo 8° el derecho de peticion; pero ha de ejercerse por escrito, de una manera pacífica y respetuosa, y en asuntos políticos sólo lo ejercerán los ciudadanos de la República.

El derecho de asociacion no puede coartarse; pero la reunion ha de ser pacífica, y en los asuntos políticos del país sólo se permite á ciudadanos y no armados. (Art. 9.°)

Todo hombre tiene derecho de portar armas para su defensa, pero la ley señalará cuáles son las prohibidas. (Artículo 10.)

Así podriamos señalar las restricciones que ponen una barrera á todas las libertades individuales y políticas que concede la Constitucion de 1857, sin que nadie pueda calificarlas de atentatorias á los derechos del hombre.

Aplicando el mismo criterio á la reforma limitada del artículo 78 que proponian las Comisiones, decia el orador

citado que el voto de un ciudadano en nada puede perjudicar á otro ciudadano y que, por tanto, la libertad de votar no necesita restriccion.

Este brillante sofisma queda destruido con sólo precisar que la restriccion no afecta al voto activo sino el pasivo. Se trata de que no se perjudique al elector privándolo de que nombre á quien quiera, y obligándolo á que reelija á quien cuenta con la poderosa coaccion del poder.

Resulta así la cuestion teórica, para la práctica hay tambien de prepararse por estar aún muy lejanos los dias de los comicios para la eleccion presidencial.

("El Siglo XIX.")

# La reeleccion y la oposicion.

V

*Abril 20 de 1887.*

Hemos estudiado en nuestros anteriores artículos la primera forma con que se inició la modificacion del artículo 78 de la Constitucion, es decir, la prórroga del período presidencial, propuesta por la Legislatura del Estado de Puebla.

Tambien hemos demostrado que dicha prórroga es inaceptable rigiéndonos instituciones republicanas, segun las cuales el Gobierno es puramente representativo, y como tal, su nombramiento debe emanar del pueblo.

Vamos á entrar ahora al exámen de la segunda faz con que se presenta este importantísimo asunto, es decir, la reeleccion, que está discutiéndose en la Cámara de Diputados.

Pero como exordio á nuestros trabajos, tenemos que precisar el mal intencionado empeño con que la prensa oposicionista extravia el debate, no queriendo colocarlo en su verdadero punto de vista.

Los representantes del pueblo y los periodistas que no han hecho *bombo* editorial para conquistar suscritores con ataques sistemáticos á todo lo existente, sólo investigan la verdad de los principios, y buscan devolver al pueblo la libertad absoluta de elegir, rectificando el inevitable error de querer tutorearlo en los comicios.

La prensa oposicionista elude colocarse en este terreno, y discute, no el principio amplísimo de la reeleccion, sino la muy prematura cuestion de la reeleccion del actual Presidente de la República.

Despojémonos de este incidente, para entrar de una manera franca al tema especulativo.

Tambien hemos rebatido ya el pretendido triunfo que han pretendido alcanzar los periódicos antiliberales con reproducir las palabras dirigidas por el Sr. Gral. Diaz ante el Congreso en 1878, protestando que JAMÁS aceptaria una candidatura de reeleccion.

De estas frases del caudillo de Tuxtepec quieren algunos colegas sacar consecuencias verdaderamente absurdas; la primera, que no puede el Congreso actual

aprobar la iniciativa presentada: la segunda, que hoy debió el General Diaz hacer igual declaracion.

Y es preciso carecer enteramente de un criterio justo y desapasionado para estar insistiendo en estas dos pretensiones, por más que ellas pugnen con la esencia de nuestro Código Fundamental.

El Plan de Tuxtepec formula, es verdad, el principio de no-reeleccion, y el Congreso erigido al triunfar aquella revolucion, emanada de la opinion predominante entónces, hizo la reforma prometida.

Pero, ¿qué aquel plan tiene que ser siempre la ley radical é inmutable que rija en el país?

Querer, en efecto, que el pueblo mexicano, que segun consigna nuestra Constitucion, tiene el derecho inalienable de cambiar las formas de su Gobierno, y de reformar por medio de sus representantes la Constitucion y las leyes; querer, decimos, que abdique de su soberanía, y no pueda ejercer ésta en la primera de sus atributos, en la eleccion de sus funcionarios, es realmente monstruoso.

El Plan de Tuxtepec y la evolucion política que vino con él, no son dogmas que tienen que imperar incólumes, intangibles, y sin que nadie pueda tocarlas en su inviolabilidad.

El pueblo creyó en 1876 que la garantía de la libertad del sufragio estaba en la no-reeleccion: el pueblo puede creer en 1887 que el voto libre está en sí mismo y no en restricciones efímeras que sólo pueden traer la violacion de los actos electorales en beneficio de un sucesor y no del funcionario actual.

Y como es una facultad propia del soberano que da

la ley derogarla, puede abrogar las expedidas hace once años, sin la menor irregularidad.

Si estas opiniones predominan en la mayoría del Parlamento, ¿por qué se exige que éste se subordine á las convicciones que expresó el Sr. General Diaz en la sesion de apertura del 16 de Setiembre de 1879?

Los colegas de oposicion se contradicen incesantemente: unas veces acusan á las Cámaras de sumision á la consigna del Ejecutivo, y otras quieren que se sometan á la opinion del Primer Magistrado de la Nacion.

Hoy predican á los Diputados y Senadores que no aprueben la iniciativa de reforma, puesto que en 1879 el General Diaz dijo que no aceptaria una candidatura contraria al principio proclamado en Tuxtepec.

Y si la Cámara aprobara el dictámen, la oposicion diria que le faltaba independencia y que seguia servilmente las indicaciones del Jefe del Poder Ejecutivo.

Ante un sistema tan poco leal de combate, sólo queda seguir la regla trazada por el deber.

Sean cuales fueren las convicciones del Sr. General Diaz, los representantes de la Nacion no tienen más norma que la conveniencia pública y su propio juicio. Porque no van á examinar si aquel funcionario debe ó no ser reelecto, sino la utilidad que puede resultar á la República de que el pueblo elector dé su voto al candidato que crea más digno y apto para cumplir su cometido.

La segunda pretension de los periódicos oposicionistas es todavía más peregrina: nos referimos á la que señalamos ya, la insistencia con que exigen que repita el Sr. General Diaz en sus mensajes al Congreso la apreciacion que ya otra vez hizo de que *jamás* aceptaria la reeleccion.

Ya en otro artículo hemos combatido satisfactoriamente esta impertinencia, como con tanta exactitud la calificó el *Diario Oficial.*

Nada, pues, tenemos que agregar á los conceptos entónces emitidos, y que no han sido contestados aún.

Pero sí rebatiremos las razones que expone el *Nacional* para sostener que el Presidente está hoy obligado á repetir su protesta anterior, ó á declarar los motivos graves que tiene para cambiar de parecer y aceptar lo que ántes rechazó.

El *Nacional,* cuyo inteligente director durante la administracion del Sr. Juárez fué un entusiasta reeleccionista, y cuyas opiniones emitidas entónces nos servirán como autoridad para apoyar las nuestras, supone que las circunstancias políticas, los hechos y el asunto son los mismos que eran en 1879.

Y de aquí deduce que debió haber tocado el asunto de la reeleccion como lo tocó entónces.

Aun admitiendo la pariedad entre la situacion que guardaba el país hace once años y la actual, el encargado del poder Ejecutivo es libre para emitir sus apreciaciones personales cuando lo juzgue conveniente, sin que nadie tenga derecho para exigírselo.

El Presidente de la República sólo tiene obligacion de dar cuenta al Congreso, al abrir éste sus sesiones ordinarias con la situacion que guarda el país, no con sus opiniones íntimas, que puede, si quiere, reservar, sobre todo, si yá otra vez las emitió, y no cree que debe en su decoro estar haciendo una constante ratificacion.

Puede en hora buena gastar la oposicion cuanto guste el arma que ha creido encontrar en el discurso presidencial de 16 de Setiembre de 1879.

El Ejecutivo cumple con su deber constitucional de no ingerirse en los debates de las Cámaras, y de no gravitar sobre la decision de éstas con la influencia poderosa de su voz, la que tiene que reservar para cuando el proyecto de ley, si es aprobado con los trámites legales, llegue á él, para que le haga ó no las observaciones que crea debidas.

"El Siglo XIX.

# Principios, no personas.

*Abril 16 de 1887.*

*El Partido Liberal* ha comenzado á publicar una série de artículos sobre la reforma constitucional últimamente propuesta á la Cámara de Diputados, es decir, sobre la conveniencia de dejar ó no dejar al pueblo en absoluta libertad para reelegir al Presidente de la República.

No vamos á discutir con nuestro estimado colega; al contrario, apoyaremos la idea que ha emitido en su primer artículo y que quisiéramos ver aceptada no sólo en la presente oportunidad sino todas las veces que se trajeran á la discusion cuestiones de principios como la que hoy agita á nuestro mundo político.

No vemos el motivo por qué en cuestiones puramente de derecho se ha de mezclar una personalidad cualquiera, ni por qué se ha de discutir lo indiscutible. Si se trata, como es el caso presente, de una reforma consti-

gacion de los elementos administrativos actuales, que tienen á su favor el precedente honrosísimo de haber conservado la paz y de haber salvado la hacienda pública de una inminente bancarrota.

Porque la cuestion que se resolvió en la Cámara de Diputados no es otra que la que acabamos de indicar.

En la reforma del artículo 88 de la Constitucion, el partido dominante, es decir, el democrático que forma la mayoría del Parlamento, no buscaba el problema teórico de libertad más ó ménos restringida en el sufragio, sino la duracion del período presidencial.

Pero el debate se extravió, especialmente por los oradores que pedian la reeleccion ilimitada, á tal grado que, si no hubiera pasado la oportunidad, si no creyéramos fatigar á nuestros lectores con reminiscencias de un asunto agotado con los mismos argumentos de los que pedian la no limitacion de la reeleccion, probariamos la conveniencia de restringir ésta.

Uno de los oradores que con más brillo y talento combatió á las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, definia con los tratadistas ingleses la libertad, diciendo que "es la facultad de hacer todo lo que no daña á otro."

Y de aquí deducia que son legítimas, justas y necesarias todas las restricciones que limiten un derecho en el punto en que éste entra en colision con el derecho ageno.

A este propósito recordaba todas las restricciones que restringen cada una de las libertades que consigna nuestro Código fundamental.

Y en efecto, cada una de las garantías individuales consignadas en el título 1.° tiene un hasta aquí trazado infalible por el derecho natural.

sideraciones personales. La táctica de los periódicos oposicionistas, ya bien claro marcada, consiste en involucrar y confundir el principio de derecho constitucional que hoy se presenta á nuestro exámen con la personalidad política del Sr. General Diaz. Con esta mañosa y sofística manera de discutir, nada se esclarece y á ningun resultado se llega. Las opiniones privadas del actual Presidente, serán y son muy respetables: estimarán algunos necesaria y conveniente su permanencia en el Poder Ejecutivo, y otros no; pero ni los juicios personales del Sr. General Diaz están por encima de las decisiones de los cuerpos colegisladores, ni se trata ahora de reelegir á una individualidad política determinada, sino de afirmar un principio de derecho. Partimos del supuesto verdadero de que estamos en una República, de que tenemos una Constitucion, y de que el Poder Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo se mueven en círculos propios, perfectamente deslindados, sin poder evadir ninguno de ellos las atribuciones de otro.

"Digna del mayor respeto es la personalidad del Sr. Diaz; pero, sin trasgredir el órden constitucional, no podemos dar al Ejecutivo las funciones de supremo legislador. No toca á las Cámaras inquirir cuál es la voluntad del Presidente, para ajustar á ella las leyes. Así, pues, el sistema iniciado en esta polémica por los adversarios del Gobierno, peca por su base. Es peregrino que persiguiendo como dicen perseguir un ideal republicano y democrático, quieran ante todo, cuando se trata de resolver una cuestion que interesa á nuestra vida constitucional, convertirnos al régimen monárquico. Decantando su amor á la soberanía popular, la desconocen; diciendo á voz en cuello que son fervientes partidarios

de las doctrinas consignadas en nuestro Código político de 57, comienzan por no aceptar la division sino de los poderes y por negar al pueblo el derecho inalienable de darse las leyes que han de regirle, por medio de sus legitimos representantes. Luchan, segun dicen á cada paso, por la observancia de la ley, y creen al propio tiempo, con lastimosa confusion, que las revoluciones y no las Cámaras son las que deben legislar. Quieren, en suma, aplicar á la República organizada y serena, los medios que fueron necesarios ú oportunos en los períodos de trastorno.

"Nosotros sostendremos el debate en terreno del derecho constitucional. Se trata de saber si puede ó no coartarse la libertad del pueblo para elegir á sus mandatarios. La soberanía nacional y no el Sr. Presidente Diaz, que es el primero en acatarla, es la que tiene la palabra.

"Debatido y resuelto este importante punto, podrán todos exponer libremente sus ideas respecto al General Diaz. La iniciativa de la próroga, inspirada sin duda por las más nobles y patrióticas intenciones, si trae desde luego á discusion la personalidad del Presidente. La reforma constitucional iniciada en la Cámara de Diputados, sólo plantea un prinsipio de derecho."

Está en lo cierto *El Partido Liberal*. En la cuestion presente, no es necesario consultar la opinion del Gral. Diaz. El Presidente, más que ninguno, está en el deber de acatar las disposiciones que emanen de la voluntad nacionales expresadas por el conducto legítimo de sus representantes.

Supongamos, por un momento, que el principio de reeleccion llega á ser un hecho y que el General Diaz es contrario á él; pues aun en este caso, y siempre que

la Nacion así lo deseare, el Presidente, haciendo punto omiso de sus opiniones personales, tal vez contra su voluntad, no tendrá más que someterse á las exigencias de la soberanía popular.

En los actuales momentos se discute un principio de derecho que reducido á su más ínfima expresion, puede reducirse á estos términos:

¿Es conveniente ó no la reeleccion?

A esto debe ceñirse el debate. Cuando la discusion se haya agotado, despues que se haya resuelto el problema, llegará la oportunidad de pensar en la conveniencia de reelegir ó de elegir; entónces, y sólo entónces, se podrán tener en cuenta las opiniones de los candidatos, y podrán ponerse en tela de juicio sus méritos; pero miéntras ese momento no llegue, todo lo que se diga en pró ó en contra de determinado individuo, es, cuando ménos, inútil.

En cuestion de principios—lo repetimos—ninguna falta hacen las personalidades.

"El Pabellon Nacional."

# La Reeleccion.

*Abril 27 de 1887.*

Lo hemos dicho: miéntras no abandonemos el estéril campo de la personalidad para elevarnos á la serena atmósfera de los principios puros, la política tiene que ser una política mezquina, estrecha y rastrera. Un caso ocurrido recientemente, y del cual dan cuenta los periódicos de esta ciudad, viene á probar superabundantemente la exactitud de nuestras observaciones.

El Club "Melchor Ocampo" convocó á una sesion extraordinaria para discutir la conveniencia ó inconveniencia de la reforma propuesta sobre el derecho de reelegir al Presidente de la República; varias sociedades de obreros concurrieron, y despues de dos horas, no de discusion, sino de desórden, la policía tuvo que intervenir, pues de lo contrario, la hubiera pasado muy mal uno de los socios del Club, que imprudentemente hizo uso de la palabra.

Y el alboroto, el escándalo fué motivado por esa malhadada costumbre de mezclar las personas en asuntos que no son personales.

Habíase formulado una proposicion que tenia por objeto conceder el derecho de hablar á los invitados que no pertenecian al Club, es decir, á las sociedades de obreros. Discutiase la proposicion, y un orador tomó de ella pretexto para increpar duramente al General Diaz·

Otro que, siguiendo el ejemplo, no agradó al auditorio, al ver las muestras de disgusto con que se le oia, precisamente porque no se ocupaba de la proposicion, apostrofó á la concurrencia llamándole *Claque oficial.*

¿No es esto impropio de personas que sinceramente desean hacer la luz sobre una cuestion? ¿No da muy pobre idea de nuestra cultura, que en reuniones en que se va á ejercer uno de los más sagrados derechos del ciudadano, se cometan semejantes desórdenes que no conducen á más que de desprestigiar cualquier causa por buena que sea? ¿Qué tenia que hacer el Presidente en la cuestion que se ventilaba? Habian sido invitadas, como hemos dicho, varias asociaciones de obreros; los firmantes de la proposicion querian escuchar sus opiniones; la proposicion seria ó no seria de aprobarse; pero qué conexion tenia con ella el General Diaz?

Hacer uso del derecho de la palabra de la manera que acabamos de indicar, es hacer imposible una discu, sion ó desnaturalizarla completamente reduciéndola á disputas, siempre odiosas, sobre personas, y á coartar la libertad que tienen los demás para expresar con toda franqueza y libertad sus opiniones. Así es como se extravia el buen sentido, así es como se excitan las pasiones, y así es como se pierde el tiempo.

Y lo que pasó en el Club Melchor Ocampo, ha sucedido en el seno de otras corporaciones.

Propúsose en Puebla la idea de la próroga del período presidencial, y en la parte expositiva del proyecto se dijo cuanto se creyó conveniente para manifestar sentimientos de la más sincera adhesion al General Diaz. Fué despues iniciada en la Cámara de Diputados la idea de la reeleccion como principio constitucional, y en vez

de estudiar el asunto, se empezó á investigar cuál era el juicio formado por el Presidente ó por los Ministros. El extranjero que estas cosas sabe, tendrá el derecho de preguntar si los que tal hacen obran como ciudadanos, si es esta una República.

Muy respetables son, sin duda, las opiniones del General Diaz y las de sus Secretarios; pero en cuestiones como la que se está ventilando, no deben sobreponerse á lo que se estime de conveniencia pública, mejor dicho, no deben tenerse presentes porque cada ciudadano ha de decir, si tiene voluntad para ello, lo que su conciencia le dicte, pues que no se trata de complacer, sino de aplicar los principios de la manera que más convenga á los intereses de la Nacion.

Y tan cierto es lo que acabamos de expresar, que la Constitucion en su artículo 127, que se refiere al procedimiento que debe observarse para introducir alguna reforma en el mismo Código, no permite la ingerencia del Ejecutivo, no le señala atribucion alguna, como en la formacion de otras leyes.

Cuando se discuten aquellas que tienen conexion íntima con la administracion, los trámites son diferentes. Supónese y con razon, que el Ejecutivo tiene la ciencia de los hechos, que sus informes son útiles para poder adoptar con acierto las resoluciones oportunas; y por este motivo, los Secretarios del Despacho toman parte en las discusiones y el Presidente tiene el derecho de hacer observaciones, durante cierto número de dias, contra cualquiera proyecto de ley, aun cuando haya merecido la aprobacion de las dos Cámaras legisladoras.

Si continuara la costumbre que venimos censurando, lógico seria declarar que la Nacion es menor de edad,

sin voz ni voto en los asuntos que le interesan, y que necesita un tutor, no un Presidente.

Seria necesario convenir en que la democracia es una farsa y la República una irrision; seria indispensable establecer al Gobierno del derecho divino, como único justo, como único aceptable; y para ser consecuentes con esta idea, tendriamos que suprimir no sólo el Congreso, sino toda corporacion, toda autoridad y toda fórmula que de alguna manera recordase el sistema representativo.

Esto es absurdo indubitablemente; pero en ese absurdo incurren los que desprendiéndose de su conciencia en las cuestiones de principios, investigan cuál es la conciencia del Presidente para adherirse á sus opiniones, y los que convierten en cuestiones personales las que son exclusivamente cuestiones de conveniencia pública.

Pero nuestras observaciones no se limitarán á criticar la conducta de aquellos que desean secundar el juicio formado por el Ejecutivo; es natural que tambien se dirijan al extremo opuesto, porque allí tambien la cuestion ha sido desnaturalizada; tambien allí, afectando discutirla prácticamente, se ha prescindido de doctrinas de consideraciones oportunas, para presentarla á la luz de los intereses personales. Ni una palabra se ha dicho sobre el derecho de la Nacion, ningun argumento se ha aducido para convencer de que conviene ampliar ó limitar ese derecho; háse creido que esto es de poca importancia y que lo que al país debe preocupar es la cuestion secundaria de si el General Diaz será reelecto. Más todavía: atribúyese á intrigas ministeriales del todo inverosímiles, el orígen del proyecto de reforma que se está discutiendo.

El debate en este terreno es inaceptable, porque sobre ser enojoso, carece de objeto.

El derecho de reelegir al Presidente, no al General Diaz, sino á cualquier Presidente, es el que forma la materia de la discusion; esta es la reforma constitucional que se propone; este es el debate que esperábamos ver ilustrado por la prensa de oposicion; pero nuestra esperanza no se ha realizado hasta ahora, ni aparecen indicios de que haya de realizarse.

No sabemos ni sabremos probablemente cuáles son las opiniones de los periódicos adversarios de la actual administracion y con sinceridad hemos de lamentarlo, porque reconociendo, como en sus escritos reconocemos, talentos y aptitudes especiales, han faltado, en concepto nuestro, valiosos consejos. Otra cosa diremos; el afan y ardimiento en la censura los ha llevado por senda extraviada inutilizándolos para promover el bien general. Han obrado, aunque en sentido opuesto, de la misma manera que los ciegos partidarios del General Diaz; han hecho de una cuestion de principios motivo para acusaciones personales.

Notorio es el error en que incurren al adoptar esta táctica, y no comprendemos cómo puede ocultárseles.

Seguir el bulto del General Diaz ó de sus Ministros, y dejar á un lado la reforma propuesta, equivale á declarar que de esta discusion debe prescindirse, porque quizá haria posible la reeleccion del actual Presidente; pero el arma de que se usa es de dos filos, y mañana ú otro dia podria herir la mano que hoy la empuña. En efecto, si alguna vez estuviese encargado del Poder Ejecutivo un ciudadano capaz de complacer á la prensa que hoy es de oposicion, la que fuera su adversaria se opondria

á que la reforma de que hablamos fuese iniciada, porque el Presidente de esa época tambien podria ser reelecto.

Hemos extendido estas líneas más allá de lo que fué nuestro propósito; pero no podemos dejar de consignar una observacion que nos parece oportuna.

Si ha de establecerse como regla, ó si ésta es buena aunque no se establezca, que cuando se ponga al debate un proyecto de ley, sea ó no reforma constitucional, los ciudadanos deben desentenderse de sus méritos intrínsecos para investigar, para escudriñar cómo y hasta qué punto su adopcion puede favorecer intereses exclusivamente personales, no habrá trabajo legislativo digno de ser aceptado, porque no habrá uno solo que no pueda ser considerado bajo el aspecto del interés particular. Así, por ejemplo, si mañana un Diputado propusiese que se reformara el artículo 7.º de la Constitucion, omitiendo las restricciones ó modificando los trámites que limitan la libertad de escribir, es de creerse que su proyecto mereceria el aplauso de todos aquellos que abogan por la libertad absoluta de la prensa; pero en este caso la regla serviria de molde, y los ciudadanos, en vez de discutir la ley propuesta, en lugar de ocuparse de su conveniencia ó de su inconveniencia, bien harian en buscar el interés oculto que favoreciese, y hasta en suponer motivos bastardos como orígen de la aprobacion de los periódicos oposicionistas.

Podrán sospechar que los editores deseaban no la libertad, sino la licencia; que no querian el uso, sino el abuso; podrian proclamar, en suma, que iban tras de medros personales que el escándalo habria de producirles. Esto no seria discutir cuestion tan trascendental, y ra-

zones de sobra tendrian los diarios oposicionistas para protestar contra esa manera de examinarla. Se lamentarian, se quejarian con justicia y demostrarian, sin grande esfuerzo, que una cosa era el derecho puesto al debate, y otra la aplicacion que de él pudiera hacerse.

Rechazarian indignados toda malévola interpretacion de sus intenciones personales, y concluirian por afirmar que quien extravia una discusion no sirve á los intereses de la verdad porque no la ilustra, porque no trae á ella su contingente de luz.

Pues bien, de esto es culpable, decimos nosotros, todo aquel que en cuestion personal ha convertido la discusion sobre la reforma del artículo 78 del Código fundamental.

"El Pabellon Nacional."

# La Reeleccion.

*Abril 14 de 1887.*

Liberales de corazon y amigos de todo progreso, no hemos podido resistir al impulso de manifestar públicamente nuestras convicciones, hoy que en el mundo político comienza á agitarse una cuestion de vital importancia para México.

No es posible, en verdad, permanecer mudos cuando se trata de una reforma en nuestra Carta fundamental y en la que debe interesarse todo buen mexicano, supuesto que esa reforma constitucional significa nada ménos que la sancion práctica de un principio democrá-

tico y que, no cabe duda, influirá de una manera positiva en la futura felicidad del país, mejor dicho, en la consolidacion de esa felicidad, procurada por la firmeza de una administracion recta y conocedora de los elementos de progreso que pueden ponerse en juego para llenar las necesidades de la época.

Ya se comprenderá que hacemos relacion á la reforma del artículo 78 de la Constitucion de 1857, que en el sentido en que se halla adicionado actualmente, en lugar de ser un precepto enteramente liberal, como lo era en un principio, constituye una traba para la completa libertad de sufragio que la misma Constitucion sanciona.

El sufragio libre, ese derecho inalienable de un pueblo constituido bajo el régimen democrático, puede decirse que es como la síntesis de la soberanía nacional, supuesto que con ese derecho el pueblo ejerce el acto de mayor importancia y más solemne, la eleccion de sus mandatarios. Coartar ese derecho, imponerle una restriccion cualquiera, significa tanto como desconocer la soberanía nacional es imponer al pueblo una prohibicion que nunca, en ningun caso y por ningun motivo debe existir.

Por esto es que al comenzar á agitarse la reforma del artículo 78 de la Constitucion en el sentido que sea prorogable el período presidencial, nos lanzamos sin temor al estadío de la opinion pública, para manifestar nuestras convicciones, tomando así la parte que como á buenos hijos de México nos corresponde en todas las cuestiones que interesan al perfeccionamiento de nuestras instituciones, y por consiguiente á la prosperidad de nuestra patria.

Redactado el precepto constitucional á que hacemos

referencia, al promulgarse nuestra Carta política, de una manera sencilla y sin prohibiciones de ninguna especie, entrañaba en sí el reconocimiento de un principio altamente democrático y de un derecho, el más importante en su más amplia libertad.

En efecto, elegir libremente al mandatario que debe regir los destinos nacionales en nombre de la soberanía popular, es un principio que enseñan las doctrinas republicanas; que permanezca en su puesto un mandatario cuando se ha hecho acreedor á la confianza de sus gobernados; que pueda ser reelecto por esa misma circunstancia, es una consecuencia natural de aquel mismo principio y un hecho sancionado ya por las instituciones liberales de las naciones republicanas más civilizadas.

El artículo 78 era en su espíritu conforme en un todo con estas ideas. Tácitamente autorizaba la reeleccion del gobernante digno de la confianza pública, supuesto que no la prohibia, y este es un hecho plenamente comprobado en el tiempo del Benemérito de las Américas.

Quitar al pueblo la facultad de reelegir al mandatario en quien ha depositado plenamente su confianza, es lo mismo que mutilar su soberanía, hacer libre á medias el sufragio, supuesto que se le quita toda su amplitud que debe tener para que sea libre en el sentido real y positivo que lo quieren las doctrinas democráticas.

No comprendemos la libertad de sufragio de otra manera.

Las libertades públicas, los derechos del pueblo se coartan, se desvirtúan, se nulifican desde el momento en que se les ponen restricciones que no sean aquellas que por su propia naturaleza deban tener, y se sujetan á preceptos que en lugar de procurar su más completo

desenvolvimiento, las restringen á una esfera en que no caben.

No somos utopistas, pero tampoco llevamos nuestro positivismo hasta el extremo fatal del pesimismo á que políticos asustadizos llegan, á fuerza de verlo todo con los colores que les da su exaltada imaginacion. Profesamos los principios democráticos en toda su pureza y comprendemos los inconvenientes que de practicarlos ámpliamente resultarian en muchos casos, pero tambien comprendemos que esos inconvenientes, ni son emanacion de ellos, sino de circunstancias extrañas, ni les hacen perder la bondad que realmente tienen.

¿Qué seria la libertad de sufragio, qué es actualmente con la restriccion que lleva el artículo 78 constitucional reformado? Una libertad incompleta.

La adicion hecha á ese artículo, prohibiendo la reeleccion del Presidente de la República, vino á desvirtuar el espíritu eminentemente republicano que aquel precepto encerraba ántes de adicionarlo con el precepto prohibitivo de la no reeleccion.

En las constantes evoluciones de nuestra existencia política, en las constantes revueltas que ha venido arastrando nuestra República hasta colocarla en el órden de cosas en que actualmente se halla, han tenido que su frir nuestras instituciones, se han cambiado las cosas segun las circunstancias del momento y han debido practicarse aquellas ideas que por su conformidad con la pública opinion actual, han debido reemplazar ideas enteramente contrarias ó no conformes con el nuevo mo do de ser que se ha pretendido establecer. Y como es natural en todo movimiento revolucionario, y todo proyecto humano, ha habido errores, que si no se han per-

petuado, su conocimiento posterior ha ido formando la experiencia del pueblo mexicano, aleccionándolo en la escuela práctica de los hechos.

La adicion del artículo 78 con la prevencion de la no reeleccion, es uno de esos errores que fué preciso acoger, supuesto que en las circunstancias en que tal adicion se hizo, aparecia como una necesidad suprema, para remediar abusos que ponian en peligro nuestras libertades: se vió en ella el escudo contra todo ataque á nuestras instituciones, y bajo la influencia de tales circunstancias, á impulsos de un espíritu de reforma contra todo aquello que significara la conservacion de un órden de cosas, que la opinion vilipendiaba y el pueblo no queria, el precepto de la no reeleccion se hizo el tema obligado de ese nuevo espíritu, apareció como la idea más conforme á la época, ya que no con la democracia, y tuvo que sancionarse como una exigencia pública que no era posible desatender en tales momentos.

Pero hoy ha perdido semejante carácter, y una vez más en los anales de la Libertad se ve demostrada de una manera palpitante la necesidad de reconocer, preceptuar y no prohibir el principio altamente republicano de la reeleccion.

Ha pasado la época en que fué preciso prescribir la no reeleccion, supuesto que han cambiado las circunstancias y las cosas, supuesto que se está viendo con toda evidencia que no es el principio de la reeleccion el vicio que entónces hacia peligrar nuestras instituciones, sino hechos aislados, circunstancias muy particulares de una época, tan perentorias como ella y el extravío de ciertas personalidades que, involuntariamente tal vez, se dejaron arrastrar por sus pasiones.

Hechos son estos que todos los mexicanos conocemos y que particularmente indicamos nosotros por ahora, como principio de nuestras ulteriores manifestaciones, pues proponiéndonos tomar parte públicamente en la discusion de la cuestion política que empieza á debatirse, más de una vez tendremos oportunidad de desarrollar ámpliamente las ideas que hemos ligeramente expuesto. Baste por ahora decir que en virtud de ellas, creemos necesaria la reforma del artículo 78 de la Constitucion, prescribiendo de una manera expresa el principio de la reeleccion, para que el sufragio sea tan libre como debe serlo.

"El Voto Público."

# REFORMA CONSTITUCIONAL.

---

*Abril 17 de 1887.*

La mayor parte de la prensa se ha fijado en la cuestion de personalidades ántes que en la de principios, para defender ó atacar la reforma constitucional presentada al Congreso de la Union.

Presentan unos al actual Presidente de la República como el único hombre capaz de sostener en el país la

paz y el progreso relativo de que se disfruta, y hácenle otros, víctima de los más rudos ataques.

Si hemos de ser francos y leales en esta cuestion, en la que entramos sin que á ello nos obliguen consignas y consideraciones de ninguna especie, no es, en nuestro concepto la persona del Sr. General Diaz, la que debe figurar en esta cuestion, sino la reforma que va á sufrir la ley, por el precedente que deja asentado.

Pero ántes de entrar de lleno en la cuestion, ántes de prescindir en absoluto de la personalidad del Sr. General Diaz, debemos sí hacer una salvedad, tómese como se quiera; y conste que al hacerla, ni esperamos recompensa de ninguna especie, ni nos imponen tampoco en caso que fueran desfavorables nuestros juicios, los sufrimientos que sobre nosotros pudiesen sobrevenir, pues arrostramos los peligros con la serenidad de los que, ántes que todo, rinden culto á la verdad.

Pero precisamente en los juicios que hemos leido en algunos periódicos que se llaman independientes, vemos que campea más la pasion que la independencia de que á todas horas hacen alarde los colegas aludidos.

¿Es sensato, es prudente siquiera, atacar de esa manenera al jefe del Estado, echando por tierra como algunos lo hacen, el principio de autoridad de que siquiera por dignidad de la Nacion debe estar rodeado el primer Magistrado.

No lo creemos?

Se nos dira que la personalidad de ese jefe en los pueblos democráticos, no es, como en las naciones monárquicas, inviolable é indiscutible.

Pero precisamente, en donde los reyes han querido deificarse é imponerse como séres sobrenaturales, allí el

pueblo ha de protestar de esa imposicion, de ese respeto forzado; pero donde el pueblo es el verdadero soberano, él es el primero que debe respetar á su jefe, jefe que por la voluntad de ese mismo pueblo, ocupa el primer puesto de la Nacion.

Ahora bien: prescindiendo de esas consideraciones generales, y concretándose al actual Presidente de la República, preciso es confesar que durante las dos épocas distintas en que ocupó ese puesto, ha hecho por su país cuanto ha estado de su mano.

No es posible que, por el solo hecho de haber ocupado el Sr. Diaz el sillon presidencial, desapareciesen como por encanto todos los males que pesaban sobre la nacion mexicana y ni aunque así sucediera, estamos en la conviccion firmísima que no desapareceria el espíritu de oposicion de una parte de la prensa.

Porque esa oposicion es una mina que se explota para la venta de mayor número de periódicos, que á no ser por esos ataques á todo lo que implica el principio de autoridad, no existirian las publicaciones á que nos referimos.

Hay como es natural, males que aun tardarán algunos años más en quedar extinguidos, tanto que continúe el Sr. Diaz en su puesto, como que le suceda cualquiera otro, como todavía continúan en otras naciones á pesar de hallarse constituidas con entera independencia desde muchos años ántes que nosotros; males que puede decirse que están arraigados y que pasarán todavía algunos más para que desaparezcan.

En Mexico, más que en ninguna parte, el Gobierno lucha con mayores dificultades, pues nuestro pueblo á quien de la mayor buena fe hemos creido en condiciones

ya para recibir radicales reformas y al que hemos dotado con todos los derechos y deberes de los pueblos más avanzados, no ha podido todavía darse cuenta de cuáles son esos deberes y esos derechos.

Y conste que al decir el pueblo, nos referimos á todos sin excepcion alguna, las clases que constituyen la nacion mexicana, desde el indígena que todavía está como en la época colonial ó quizá peor, hasta el politicastro que no tiene más patria ni más principio que su estómago.

Y no tenemos más que revisar la misma prensa de oposicion, para convencernos de que si por casualidad llegase á triunfar, continuariamos lo mismo si no peor, pues ni aun los que parecen pertenecer á un mismo partido, están afines en proclamar sus principios y se hacen mayor guerra que la que pudieran hacerles sus adversarios.

No somos nosotros de los que continuamente queman incienso ante el poder; pero tampoco queremos unirnos con los que, por una especie de manía ó *conveniencia*, diariamente lo atacan.

El General Diaz al frente de la Nacion ha podido no sin grandes esfuerzos conservar la paz; ha devuelto á México su crédito en el extranjero; ha procurado garantir la propiedad y, como consecuencia natural de esos beneficios, nuestra riqueza ha sufrido un movimiento favorable de gran consideracion.

Nosotros creemos que al confesar esto, no es más que confesar la verdad, y que esa confesion no puede nunca tomarse como una aduladora bajeza, porque no es ese nuestra carácter, ni quiere decir tampoco que la persona del Sr. Diaz sea indispensable.

Pero la verdad debe estar muy por encima de la pa-

sion política, y la verdad es que México no ha disfrutado de un período de paz tan prolongado como el del actual Presidente de la República.

Ahora, descartada ya esa personalidad para nosotros respetable, sea quien fuere el que la ejerza, cumpliendo con un deber de conciencia al hacer justicia al Sr. General Diaz, entraremos desde nuestro próximo artículo en la cuestion de la reforma constitucional.

"La Paz Pública."

# LA REELECCION PRESIDENCIAL

"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, despues de una luminosa discusion, ha adoptado las reformas constitucionales propuestas por una comision de su seno, permitiendo la reeleccion del primer Magistrado de la República.

Los artículos reformados serán el 78 y 109 de la Constitucion:

Hé aquí el dictámen relativo:

Despues de copiarlo agrega:

No ha sido resuelta la cuestion en el sentido radical que la oposicion ha sostenido, pero sí el principio en la forma admitida por la Cámara de representantes.

Los oradores elocuentes de la libertad han mantenido la pureza del sufragio y el derecho de que el pueblo lo ejerza sin limitacion de ningun género. Varios vetera-

nos de la palabra y de las luchas de todo género en la política de otros tiempos, han emitido su opinion acerca del trascendental punto que se discutia. Al lado de ellos estaban los jóvenes de más esclarecido talento é ilustracion, los que constituyen el núcleo de hombres de ciencia que ya comienza á ser una realidad para los progresos de México. Todos se han mostrado propicios á la reforma con más ó ménos restricciones. En el fondo todos estuvieron de acuerdo: por eso triunfó el principio.

Una vez que el proyecto adquiera fuerza de ley, las funciones políticas tendrán nuevos horizontes. La persona que sea electa para la primera magistratura del Estado, por el voto libre de sus conciudadanos, podrá alcanzar alguna recompensa por sus virtudes y buen gobierno, mediante el uso que hagan los pueblos de su derecho para reelegir al gobernante que lo merezca. Y el agraciado con esa distincion, sabrá que manda á hombres libres, que gobierna á ciudadanos probos, virtuosos y dignos, que admiradores de sus propios progresos é inclinados resueltamente á la conservacion de sus beneficios, esquivan empeñar nuevas campañas electorales y la designacion de personas no experimentadas para el gobierno, por el riesgo y trastornos que ello pudiera originarles.

Las reformas constitucionales proyectadas en México, puede ser un medio para que se realice la mayor perfeccion posible del Estado y de los ciudadanos. El verdadero y sabio legislador, debe proponerse el bienestar de sus conciudadanos, modificando segun los casos, el sistema y la exigencia de sus leyes, previendo con tino las relaciones que convenga mantener y las que deban de nuevo establecerse.

El principio que México trata de establecer en su Código fundamental, es verdadero. Tiene por objeto reconocer la libertad del pueblo para que premie la virtud, la actividad y las condiciones especiales de sus gobernantes. Es decir, que el pueblo queda en condiciones de obrar bien, mostrándose reconocido á sus benefactores. Consistiendo la felicidad esencialmente en las buenas obras, se resuelve un asunto capital de la vida colectiva dentro de la esfera democrática.

Luego hay otras circunstancias de verdadera trascendencia.

Al hombre de Estado hay que darle una materia especial convenientemente preparado para sus trabajos. Los primeros elementos que exige la ciencia política, son los hombres en el número y con las cualidades naturales que deben tener y leyes apropiadas para el desenvolvimiento de la vida democrática.

Pues bien, en México, donde el suelo, sus riquezas y condiciones de todo género, ofrece al estadista un conjunto de medios propicios, se va complementando la parte legislativa á que aludimos, único punto relativamente desfavorable que pudo existir. Con la reforma constitucional proyectada, se amplian más los horizontes democráticos porque se coartan ménos la voluntad popular y sus facultades de obrar en un sentido que es probable lo haga la Nacion siempre con justicia.

La ley es la determinacion de cierto órden conveniente y adecuado tanto al tiempo como á las necesidades de los pueblos. Las buenas leyes producen necesariamente el buen órden y á la larga la perfeccion de las sociedades.

Ahora bien: toda resolucion de trascendencia tomada

á la ligera, es funesta y evidentemente deberá serlo si no se ha consultado nada fundamental. Con la reforma de la Constitucion en México para la reeleccion del primer Magistrado, se ha obrado con toda la calma y circunspeccion que el caso requeria. El Poder Legislativo ha conocido la opinion deliberada de los Estados, que por medio de sus representantes la han emitido y con numerosas iniciativas de Legislaturas. Los hombres de mayor prestigio, inteligencia y cultura, han manifestado tambien su opinion y la prensa ha propagado la necesidad y utilidad de la reforma. Hay una verdadera decision popular amplia y libremente manifestada.

La excelencia del principio y su acertada aplicacion, creemos es de la mayor importancia para los futuros progresos de México, por lo mismo que su triunfo ha sido fruto del concurso de todos los buenos elementos de inteligencia, ciencia y conviccion, y no una conquista arrancada por la fuerza de las armas ni de ningun género de violencia.

¡Ya es tiempo que los pueblos alcancen pacíficamente los más grandes y positivos beneficios, por decision acordada de los miembros del cuerpo político, á la cual den siempre incontrastable fuerza de ley."

"La Revista Latino-Americana."

# BOLETIN.

*Mayo 2 de 1887.*

A juzgar imparcialmente del caso, el proyecto de reeleccion ha sido aprobado, de manera, que demuestra que ha respondido á una general aspiracion del país; y más que bajo el punto de vista de una reforma política, de una variante del texto constitucional, hubiésemos deseado mayor insistencia para examinar el asunto en relacion con nuestro actual estado económico y social.

Se comprende que una ley es conveniente y oportuna cuando satisface una necesidad imperiosa, cuando abre la puerta al progreso de un pueblo, en tal ó cual de sus manifestaciones, conformándose con el temperamento, las costumbres, la organizacion, la índole de ese mismo pueblo. La consecuencia de esa ley con principios anteriormente establecidos, su constitucionalidad, viene despues. Las constituciones que, hoy por hoy, consisten en gran número de casos en un conjunto de relaciones empíricas de los organismos sociales, son por su propia naturaleza transitorias; unas veces se acercan á las verdaderas relaciones de dichos organismos, otros se separan de ellas; y aun pugnan en contra abiertamente. En el primer caso, son buenas, en ocasiones solamen-

te aceptables á título de transicion, en el segundo caso son malas y su reforma indispensables.

Si nuestra ciencia en ese género de cuestiones no fuese tan limitada, frecuentemente nula, no procederiamos por tanteos: no diriamos reeleccion limitada por cuatro años é intermitente, introduciendo en nuestro pacto fundamental un factor de desconfianza, sino que franca y resueltamente diriamos segun el caso: dos años, cuatro, diez ó la perpetuidad de un gobernante en el poder. Llegariamos acaso á la tiranía sin temor, como á la forma de gobierno más conveniente, puesto que existen en efecto países en que ésta es la única posible.

Suponed una familia: su jefe es por su naturaleza vitalicio; á veces es bien que sea tirano; pero podria de tal suerte descaminarse que fuese más conforme con los intereses legítimos de la familia el sustituirlo. Que se verificase una reforma en su conducta, y la vuelta al hogar estaba indicada por cierto tiempo; que perseverase en la buena senda y continuaria siendo el protector, el amparo y la esperanza de esa sociedad elemental que hemos escogido por ejemplo. Ved ahí la perpetuidad y aun la tiranía, la reeleccion indefinida ó intermitente y tambien la privacion del ejercicio del poder, de suerte que, miéntras no arranquemos de la observacion minuciosa y á la vez generalizada del país, de sus presentes condiciones, y de las más favorables á su bienestar, á su adelantamiento dentro de lo prácrico, dentro de lo posible, las palabras que sirven para designar ésta ó aquella forma de gobierno, amenazadoras las unas, llenas las otras de halagadoras promesas, nada significan en sí.

Como no estamos desgraciadamente en aptitud de re-

solver el problema de ese modo magistral, tenemos que conformarnos con la solucion política que mejor responda á las manifestaciones más salientes de la opinion pública; y la primera de ellas, á no dudarlo, es ahora en México el deseo de bienestar, de progreso, en la paz. Sea cual fuere el lugar de la República adonde se dirija la vista, sea cual fuere el elemento de trabajo en ejercicio, lo unánime, lo claro, lo indisputable es que todos rechazamos la idea de una revolucion como una amenaza terrible y monstruosa; ni es decir que es en términos generales, aquí, en México, durante cincuenta años, hemos saludado con frecuencia la misma idea con cierto agrado y aun con entusiasmo.

Y es que diez años de un incontrastable progreso pacífico, han preparado á esta sociedad para una nueva faz económica, han echado los cimientos de un nuevo edificio social, y han enervado los agentes perturbadores de nuestras ya viejas conmociones populares. Es que, por más que se haya pretendido rebajar la importancia del desarrollo material de México y la influencia que ha ejercido en el país, no es por eso ménos un hecho inegable que hemos entrado en un período de prosperidad que por estar aun en sus comienzos, no es por eso ménos el primero que registra nuestra historia. Los ferrocarriles, sí, es necesario repetirlo, la introduccion de capitales extranjeros, el aumento en la exportacion, el afianzamiento del crédito exterior, la exactitud con que ha cubierto la administracion sus compromisos, la proteccion al impulso que se ha dado á varios ramos importantes de la produccion nacional, han sido las causas que preparando la paz de hoy, y que garantizándola por muchos años, explican el verdadero orígen del pen-

samiento reeleccionista de la unanimidad casi completa con que ha sido aceptado, y de su alta conveniencia y oportunidad políticas.

Si así no sucediese, él no habria hallado cabida en la opinion pública por más conforme que fuese con el supremo código del país: y porque es así, lo hubiéramos todos aceptado y aun impuesto; aun cuando vulnerase la Constitucion; que los pueblos buscan la satisfaccion de sus necesidades, ántes que la armonía más ó ménos convencional de un cuerpo de doctrinas. A eso se debe que los intereses de partido, tal como ántes eran y entraban en juego, han desaparecido casi por completo, por dejar el puesto á intereses económicos, á intereses de trabajo. El país quiere un gobierno estable, fuerte, buen administrador, iniciador de desarrollos, de produccion, de medios de trabajo, contemporizador en la sana acepcion de la palabra, progresista sin hostilidades preconcebidas; y puesto que lo tiene quiere conservarlo, y lo seguirá queriendo miéntras represente ese programa de paz, de concordia y adelanto. Si semejante programa es conforme á la Constitucion, mejor para nosotros, si no, peor entónces para la Constitucion.

Tan es así, que la reeleccion del plan de Tuxtepec, no significó en el fondo un principio político, sino una medida de circunstancias, destinada á marcar un alto á una administracion, mala, pura y simplemente por estática, por inperturbable en el sentido económico, en momentos en que el país sentia intensamente necesidad de bienestar por el trabajo: necesidad de movimiento y de vida económica. Si el país se hubiese encontrado entónces en las condiciones de hoy, el pensamiento de no reeleccion hubiese fracasado: no habria tenido pres-

tigio como lema revolucionario. Aquella revolucion fué, como lo ha dicho muy atinadamente el Sr. Diputado Romero, esta sola partícula negativa: *nó;* por eso mismo, la reeleccion significa hoy el nuevo órden de cosas; pero es preciso que enunciemos nuestro parecer por completo: la reeleccion, no tanto por ser, como se pretende por muchos, un principio conquistado ó más bien, reconquistado, sino por referirse personalmente al General Diaz.

Es indudable que los hombres no modifican las leyes de la naturaleza, pero tambien es cierto que hay hombres más ó ménos á propósito, segun las épocas. En este sentido, sí hay hombres necesarios. Para nosotros el actual Jefe de la Nacion es uno de ellos, en estos momentos, y curándonos como siempre muy poco de palabras, en vez de reeleccion, diriamos terminantemente, permanencia del General Diaz en el poder: del General Diaz, con su programa de hoy y de hace diez años, que si éste cambiara en lo que tiene de fundamental, volveriamos sin remedio á luchar por la no-reeleccion, y, por la misma fuerza de las cosas, apareceria en la República una nueva edicion de Tuxtepec.

"EL INVESTIGADOR."

# Reeleccion.

*13 de Marzo de 1887.*

[1] Vamos hoy á abordar la cuestion más importante de la política, y en la cual se interesan vivamente todas las clases sociales y aun el porvenir de la Nacion: la eleccion de Presidente de la República.

Tanto están ya ocupándose de este asunto la prensa de todos los matices, las Legislaturas de los Estados, los círculos políticos y aun las personas alejadas de los negocios públicos, que aunque falte todavía algun tiempo para que el pueblo resuelva lo que á él solo está reservado decidir, es ya preciso que emitamos con la franqueza que nos caracteriza, la opinion que hemos formado.

Nuestras convicciones podrán ser erróneas, porque nadie es infalible; pero tendremos en cambio el escudo de la sinceridad. Ellas están inspiradas por el patriotismo, por ese patriotismo que arrostra hasta la calumnia, pero que tarde ó temprano se justifica.

***

No cabe duda que hay muchas personalidades de más ó ménos representacion política, cuyos honrosos antece-

---

1 Este periódico, como otros muchos, publicó varios artículos en el sentido de la reeleccion presidencial.

dentes é insignes méritos, cuyos notables talentos y brillantes dotes, las hacen acreedoras á que el pueblo les dé su voto para la primera magistratura de la Nacion.

Cierto es que sus candidaturas no han aparecido ostensiblemente, sea porque ellas no lo han autorizado, sea porque no han presentado hasta ahora ningun programa de gobierno y administracion, que tanto la prensa como sus partidarios y el público, pudiesen aprobar ó reprobar, modificar ó discutir.

Pero desgraciadamente nuestra patria no está en las mismas condiciones de otros países, donde las aspiraciones nobles y aun las ambiciones bastardas, sólo luchan en el terreno pacífico del combate electoral; donde los programas son la bandera de los partidos, y éstos no sólo los discuten y los levantan, sino que ayudan despues á cumplirlos.

Las Repúblicas hispano-americanas, aunque independientes bajo el punto de vista internacional, están todavía y permanecerán por mucho tiempo ligadas á las tradiciones que pesan sobre su presente y sobre su porvenir, con el peso inmenso de la historia.

Bajo las formas republicanas que se han dado, subsisten las instituciones, las costumbres, las preocupaciones y los vicios del pasado.

Por esto es que teniendo un candidato, al ascender al poder, las más firmes intenciones de llevar á cabo el programa que se propuso desarrollar, tropieza con los obstáculos invencibles que oponen los intereses egoistas, las clases privilegiadas, los trastornadores del órden, los vicios arraigados, los retrógrados y los utopistas, los demasiado hábiles y los asaz ignorantes.

De aquí ha resultado que en México, por ejemplo no

hayan podido gobernar en medio de la paz, que es el primero de los bienes, y cuyo mantenimiento nunca puede costar tanta sangre como las revoluciones; ni Iturbide y Maximiliano con el imperio, ni Santa-Anna con el centralismo, ni Herrera con la honradez, ni Juárez con la Federacion, ni Lerdo con el talento, ni el clero con sus riquezas, ni el cesarismo con su ejército.

De ahí ha resultado igualmente que pueda decirse que en el fondo de las cosas, el país se ha gobernado en realidad como ha querido el pueblo, aunque lo nieguen los observadores superficiales; porque cuando un gobierno le ha disgustado, con razon ó sin ella, lo ha arrojado del poder, y cuando otro le ha agradado, lo ha sostenido contra viento y marea, disculpando sus errores y sus faltas, despreciando la calumnia y la sedicion, apoyándolo, en fin, con entusiasmo, ó con su actitud pasiva, cuando ménos.

México como nacion, ha terminado su voluble adolescencia, y ha entrado dignamente en la edad viril. Esa era ha sido marcada por el plan de Tuxtepec. Con ella ha venido el reposo, y con el reposo el progreso, y con el progreso la prosperidad.

Sabemos que hay quien niegue todo esto, porque tambien hay quien niegue la luz; pero á los obcecados se les contesta como cierto filósofo griego respondia á quien le negaba el movimiento: andando.

El partido retrógrado, sostenedor del pasado, siempre será intransigente con el partido que representa el porvenir, y negará siempre los bienes que haya podido realizar. Los hombres interesados, los ignorantes pretensiosos, los frívolos petulantes, los opositores pesimistas, los que atienden más á su interés particular que al de

la patria, y miden el bienestar del país por su prosperidad personal, indudablemente jamás confesarán los bienes que en sus dos períodos ha realizado el Gral. Diaz, y pondrán todo género de defectos á las más sanas reformas, denigrando las intenciones, cuando no pueden reprobar los actos.

Pero la opinion pública, el sentido comun, la mayoría sensata del país, han sancionado con la mejor de las sanciones, que es el mantenimiento de la paz en un país esencialmente revolucionario, las dos administraciones del actual Presidente de la República. Y hariamos una injuria al país, si dijéramos que la paz se ha mantenido por la fuerza, pues no hay fuerza posible contra la opinion pública, ni es nuestra pátria, la nacion que ha dado al mundo el ejemplo de hacer rodar la cabeza de dos emperadores, la que habia de soportar un gobierno realmente tiránico y odioso.

Algunas veces los gobernantes, contra sus propias convicciones, contra sus firmes propósitos, se ven obligados por la fuerza de las circunstancias, por los obstáculos que ántes hemos mencionado, á obrar de un modo distinto al que habrian deseado, al que habrian querido, al que habian determinado. Esto se explica cuando se estudia la filosofía de la historia, cuando se advierte que los acontecimientos no son siempre la resultante de la voluntad humana, sino de las leyes de la organizacion social y de la historia.

Por eso sólo el tribunal de la posteridad, puede juzgar á los hombres del presente, porque los considera como los medios en que obran las causas históricas, para producir sus efectos sociales, cuyos efectos no siempre puede modificar la voluntad.



Así es como se explica tambien que haya hombres que por las condiciones de su carácter, por las circunstancias que los rodean, vengan á concentrar los elementos, á representar las aspiraciones, á conciliar los intereses y á encarnar el bienestar y el porvenir de una nacion.

Tal cosa ha sucedido al General Diaz. En él están vinculados la paz y el progreso de la República, y sin esa figura que lo personifica, difícilmente se concebirá otra cosa que el retroceso ó el desórden.

Cualquier candidato que llegase á alcanzar el poder, por digno y honorable que fuera, se encontraria con los obstáculos que opondrian á su marcha poderosos rivales, y el mismo apoyo moral que el General Diaz pudiera impartirle, comprometeria á éste último con los émulos por una parte, y por la otra, con la conducta política que su sucesor observara.

Ahora bien: ¿no tienen estos males un remedio? ¿no hemos demostrado que el país ha sancionado con la paz el gobierno y la política del General Diaz? ¿no es esta misma marcha, aquella á que se aspira en lo sucesivo, y cuya continuacion se desea, por lo mismo que lleva por norma el progreso? ¿qué, es pues, lo que impide su prosecucion? Una ley proclamada en los campos de batalla, y sostenida y cumplida en el ejercicio del poder, por el mismo General Diaz, que exento de toda ambicion la consideró buena, aunque le cerrase las puertas de la permanencia en el gobierno. Esa ley es la reforma cons-

titucional del artículo 78 de nuestra Carta fundamental, que encierra el principio de no-reeleccion.



Todos los hombres sensatos é imparcialos convienen en que la única manera de continuar la era de paz y de progreso que inició el actual Presidente, es conservar su personalidad en el poder; y alguno de sus adictos han creido que el único medio posible es prorogar el período presidencial.

Algunas razones les han sugerido esa manera de resolver este problema político. Realmente, los cuatro años fijados por la Constitucion para dicho período, no son suficientes para desarrollar durante su rápido trascurso un programa político y administrativo, si se tiene en cuenta que los años son dias para las naciones. Las mejoras que en ese corto espacio de tiempo se inicien, vienen á dar su fruto al período siguiente, y los que en este otro período gobiernan, ó no saben aprovechar esas mejoras, ó las destruyen ántes de que den sus benéficos resultados, como de ello alguna vez hemos tenido desgraciadamente el ejemplo.

Por otra parte, si no sólo consultamos nuestra experiencia, sino la de otros pueblos, veremos que Francia, v. g., tiene un período presidencial más prolongado que el nuestro, puesto que llega á siete años, y que además de eso, puede reelegir á su primer magistrado, como lo ha verificado últimamente con M. Grevy. Los Estados, Unidos, cuya Constitucion fué imitada en gran parte

solver el problema de ese modo magistral, tenemos que conformarnos con la solucion política que mejor responda á las manifestaciones más salientes de la opinion pública; y la primera de ellas, á no dudarlo, es ahora en México el deseo de bienestar, de progreso, en la paz. Sea cual fuere el lugar de la República adonde se dirija la vista, sea cual fuere el elemento de trabajo en ejercicio, lo unánime, lo claro, lo indisputable es que todos rechazamos la idea de una revolucion como una amenaza terrible y monstruosa; ni es decir que es en términos generales, aquí, en México, durante cincuenta años, hemos saludado con frecuencia la misma idea con cierto agrado y aun con entusiasmo.

Y es que diez años de un incontrastable progreso pacífico, han preparado á esta sociedad para una nueva faz económica, han echado los cimientos de un nuevo edificio social, y han enervado los agentes perturbadores de nuestras ya viejas conmociones populares. Es que, por más que se haya pretendido rebajar la importancia del desarrollo material de México y la influencia que ha ejercido en el país, no es por eso ménos un hecho inegable que hemos entrado en un período de prosperidad que por estar aun en sus comienzos, no es por eso ménos el primero que registra nuestra historia. Los ferrocarriles, sí, es necesario repetirlo, la introduccion de capitales extranjeros, el aumento en la exportacion, el afianzamiento del crédito exterior, la exactitud con que ha cubierto la administracion sus compromisos, la proteccion al impulso que se ha dado á varios ramos importantes de la produccion nacional, han sido las causas que preparando la paz de hoy, y que garantizándola por muchos años, explican el verdadero orígen del pen-

mos predispuestos, que lo harian valer como un poderoso argumento. Además, el General Diaz seria entónces durante los dos años de próroga que se solicitan, un Presidente por decreto, cuando de otra manera, el pueblo mismo seria el que le diese su voto.

Pero hay más todavía; mirando las cosas más lejos, y considerándolas en el fondo, poco se habria ganado con la próroga de dos años para un buen gobernante, y mucho se habria perdido para el dia en que un Presidente saliese malo. ¿No seria un suplicio para el pueblo estar condenado por sus propias leyes á soportar un gobierno torpe ó tiránico?

Y no se nos diga que á un mal gobernante se le depondria de su puesto con cualquiera acusacion, pues además de las dificultades prácticas que esto presenta, debe tenerse en cuenta que hay gobiernos nocivos, no tanto por los males que hacen, cuanto por los bienes que dejan de hacer; y que en esos casos no es posible acusacion ninguna. En nuestro siglo, el pueblo que no adelanta, retrocede; y encotrarnos un dia, en un porvenir que debemos tener siempre ante nuestros ojos con un gobierno indolente ó tiránico, seria un mal gravísimo de que debemos precavernos.



A nuestro juicio, hay un medio más natural y más lógico de cortar este nudo gordiano; restablecer la reelec-

cion. Sabemos que se nos tachará desde luego de inconsecuentes; pero vamos á demostrar lo contrario con argumentos contundentes.

En cuanto á nosotros en lo personal, no somos inconsecuentes, porque cuando se inició el plan de Tuxtepec, éramos aún demasiado jóvenes para haber figurado en las huestes de la prensa y del ejército que defendia el principio de no-reeleccion.

Por lo que respecta al general Diaz, no es tampoco inconsecuente á la bandera que enarboló, supuesto que no es él quien inicia la idea opuesta, y aun es público y notorio, que no quiere aceptar la reeleccion, y sobre todo, que ha llevado á efecto el principio contrario.

Por consiguiente, no se nos puede tachar de halagar un deseo del actual Presidente, supuesto que por el contrario, ha rechazado en la teoría y en la práctica el principio que procuramos se restablezca.

Además, no es realmente el General Diaz el que debe decidir la cuestion; el que debe resolverla es el pueblo por medio de sus representantes, para derogar el principio de no-reeleccion, y por medio de sus electores, para conservar en el primer puesto de la Nacion, á la personalidad que representa su engrandecimiento y su progreso.

Al General Diaz sólo le queda un dilema: cumplir ó no cumplir la voluntad del pueblo, y la voluntad del pueblo será indudablemente la reeleccion.

Fácilmente se comprende que, aun cuando sea satisfactoria para el actual Presidente esta prueba de la estimacion del pueblo, debe temer que la maledicencia atribuya á ambicion de mando el que aceptase la reeleccion; pero si es cierto que para el gobernante seria

un sacrificio tener que arrostrar la calumnia, no seria tambien sacrificio menor el del pueblo que reconociende un error restableciese el principio que ántes habia creido perjudicial.

Sacrificio por sacrificio, tanto valdria el del pueblo como el del gobernante ¡Desdichada nacion la que no se atreviera á reconocer un error! ¡Desdichado el hombre que sacrificase el bienestar de su patria, por no sobreponerse á una calumnia, que el tiempo y sus actos desvanecerian!

Hemos dicho que la nacion cometió un error al decretar la no-reeleccion, y es muy fácil demostrarlo.

La no-reeleccion fué verdaderamente un exceso opuesto á otro exceso, un remedio contraindicado, en la enfermedad que pretendia curarse. Lerdo era un gobernante indolente, que pretendia su reeleccion. ¿Cuál era el remedio lógicamente indicado¿—No reelegirlo; estimular en el pueblo el hábito de votar, para evitar los fraudes electorales; apelar en último caso á las armas, pero sin confundir los hechos con los derechos, el uso con el abuso, la reeleccion de un mal gobernante, con la de un gobernante bueno.

¿Qué razon puede haber nunca para no reelegir á un presidente honrado y progresista, y para aventurar el porvenir y comprometer la paz de una nacion, sólo por tener la satisfaccion pueril de conservar una ley escrita, que no se acomoda á las condiciones y conveniencias de una época y de un país?

Las leyes no deben respetarse únicamente porque son leyes, sino por la justicia y conveniencia que entrañen, sean recientes ó tradicionales; y un pueblo verdaderamente ilustrado debe atender más al fondo que á la su-

perficie de las cosas, y preferir los bienes positivos, á nocivas formalidades.

El pueblo mexicano no ha jurado bajo su palabra de honor sostener miéntras viva el principio de no-reeleccion, principio que ni en el diccionario tiene siquiera un vocablo que lo exprese, porque no existe la palabra *irreeleccion*, como no pueden ni deben existir voces que signifiquen conceptos que no tienen fundamento racional.

El pueblo tiene ya la experiencia de que así la reeleccion como la no-reeleccion son perjudiciales cuando los gobernantes son ineptos ó perversos, pero comprende que cuando estos son aptos y honrados, vale más conservarlo en el poder, que aventurar el porvenir de la nacion. Tiene experiencia, sobre todo, de que las armas sirven para el bien y para el mal, para defender á la patria, ó tambien para asesinarla. Tiene experiencia tambien de que la reeleccion es buena en principio, y sólo susceptible de abuso en su aplicacion; pero la lógica no aconseja destruir el principio porque la aplicacion sea mala, la lógica ordena corregir la práctica para salvar el principio, y el modo de hacerlo está en manos del pueblo mismo: ☞ *votar y elegir*. ☜ Esa es la base de la democracia.

¿Con qué derecho se puede evitar mañana al pueblo que dé su voto, por ejemplo, al general Diaz, y que no elija á nadie más que á él? ¿Se declarará inválida la eleccion? Entónces tambien se declarará inválida la voluntad del pueblo. Convénzanse, pues, de estas verdades, los hombres imparciales, y quítese de una vez ese frágil obstáculo de la no-reeleccion, que no es suficiente para contrarestar la voluntad popular, pero que sí

constituiria un argumento sofístico que esgrimirian los oposicionistas y los revolucionarios de oficio.

La nacion no debe tener caprichos de amor propio que le impidan confesar y corregir sus errores, á los cuales mucho ménos está obligada á guardar consecuencia, con tanta más razon, cuanto que los artículos 39 y 127 de su Carta fundamental, le permiten alterar y modificar la forma de su gobierno y reformar la misma Carta, no sólo segun las conveniencias de cada época sino conforme á su simple voluntad.

No violemos jamás la Constitucion; pero reformémosla con arreglo á las necesidades y por los medios legales, restableciendo hoy la reeleccion como principio; y el pueblo sabrá si hace uso de ella ó no en el caso actual, ó en los que despues se presenten. Por lo demás, el principio de no-reeleccion no debió haberse establecido sino como una simple ley orgánica electoral, y así es como debiera considerarse, bajo el punto de vista de su importancia; pero nunca debió elevarse á la categoría de principio constitucional, porque no puede serlo un precepto que coarta la voluntad del pueblo, para ejercer el primero de sus derechos, que es el de elegir á sus gobernantes. Esta sola consideracion bastaria para excluirlo de los artículos que forman el cuerpo de nuestro Código fundamental.

La reeleccion no está en el mismo caso que la próroga respecto del efecto retroactivo que puede objetarse á la segunda; porque si el fin es conservar al General Diaz en el poder, con la simple próroga no se podria obtener dicho objeto, sino que se necesitaria un decreto especial para que el actual presidente disfrutase de ella; miéntras que derogando la no-reeleccion, no es un de-

creto dudoso, sino una eleccion legítima, la que manifestaria de una manera directa la voluntad del pueblo. De otra manera, tambien cuando durante la administracion del General Diaz se decretó la no-reeleccion, podria haberse observado que dicha ley no rezaba con su persona, porque no podia tener efecto retroactivo. Aquí no se trata de decretar una ley electoral, despues de efectuada una eleccion; se trata de derogar ántes dicha ley, dejando al pueblo en libertad de hacer de ella el uso que le convenga; y no hay, por consecuencia, el efecto retroactivo de que se acusa al proyecto de próroga delperíodo presidencial.



Muy bien sabemos que los obcecados nos dirán que estas son teorías, y que el pueblo no se ocupa de votar; pero nosotros contestaremos con hechos, que cuando el pueblo mexicano no está comforme con una eleccion, no sólo hecha en los comicios, sino tambien en los campos de batalla, como lo comprueba la misma revolucion de Tuxtepec, en la cual el pueblo no tanto derramó su sangre para sostener el principio poco razonable de no-re. eleccion, como hoy se decanta, cuanto para derrocar á un gobierno estacionario y apático.

La era de las revoluciones no ha concluido para México, porque se haya agotado su vigor y su virilidad, sino porque no hay bandera para las revueltas políticas, ni la opinion pública apoya revoluciones sin objeto.

Se nos negará tambien que el General Diaz sea digno de ser reelecto, porque negar es muy fácil cuando no se presentan pruebas, y sólo se lanza un torvellino de

declamaciones; pero el pueblo, que conoce los heróicos hechos del patriota militar, y sabe apreciar imparcialmente los innumerables progresos que ha realizado; el pueblo, que no está formado por aspirantes y empleados, y que subsiste del trabajo que la paz le proporciona; el pueblo, que no puede desconfiar de quien ha expuesto su vida por la patria, y ha sabido bajar honrosa y modestamente del poder, trasmitiéndolo desinteresadamente á su sucesor; el pueblo, en fin, que está formado en su mayoría por la clase obrera y por el proletariado del trabajo y de la inteligencia, apoyará resueltamente la reeleccion del General Diaz, para Presidente de la República, no sólo porque lo estima y respeta, sino porque es quien le presta por sus antecedentes, la garantía de la paz y del progreso.

Lo mismo que hará el pueblo representado por las clases trabajadoras de la ciudad y de los campos, harán tambien, y en parte han hecho ya, el ejército, la prensa, las Legislaturas de los Estados, los círculos políticos, las corporaciones de todo género, los personajes importantes, y en suma, todas las clases sociales.

El Sr. General Diaz, hastiado de las fatigas y de los sinsabores del poder, desearia más bien volver á la vida tranquila del hogar, disfrutando de los viajes, de las comodidades, de la gloria sin calumnias; pero la patria le impondrá el deber de ocupar el sillon presidencial, como en otros tiempos le impuso el de defenderla con su victoriosa espada, y si entónces aceptó ese compromiso con peligro de su vida, hoy con más razon debe aceptar este otro, que no es inferior al primero, porque si aquel estaba lleno de azares y de penas, éste está rodeado de calumnias y amarguras, que no compensan las satisfac-

ciones del poder, sino sólo la conciencia de haber cumplido con lo que exige el patriotismo.

Recoged, pues, Sr. General Diaz, la credencial de reeleccion que cae de manos del pueblo, como Eduardo III la liga que cayó á sus piés, exclamando al levantarla.

*Honni soit qui mal y pense.*

("La Convencion Radical.")

# EL ASUNTO DEL DIA.

*Abril 11 de 1887.*

Antes de emitir su propio juicio acerca de la prórroga presidencial, *La Federacion* ha procurado dar á conocer en sus columnas las opinionss más importantes que sobre el asunto han emitido los periódicos nacionales y extranjeros, al mismo tiempo que haciamos acopio de datos para fijar nuestro criterio, y por ese camino hemos llegado á convencernos con agrado de que el sentimiento del país es favorable á la reeleccion que en concepto nuestro, no se puede prohibir al pueblo sin restringir la ámplia libertad del sufragio que es el alma de nuestras instituciones. Buscando lo escrito sobre tan delicado asunto hemos encontrado lo que va al pié de estas líneas y que en Setiembre de 1879 publicó en un primer artículo nuestro compañero Benjamin Bolaños en

*La Tribuna*, periódico de que era director nuestro distinguido amigo el Sr. Gerardo M. Silva: dicho colega ha sido evidentemente el primero que, con toda franqueza, iniciara en la prensa la próroga presidencial y la permanencia del Sr. General Diaz en el poder, iniciándose las ideas que, ahora despues de siete años, han venido á servir de base al proyecto de reeleccion que la Cámara de Diputados habrá de discutir próximamente. El paso de estos siete años ha aumentado el caudal de argumentos que entónces se hubiera podido alejar, dando al pensamiento que ha hecho suyo ahora la Diputacion de Tlaxcala, no sólo el colorido de una necesidad para la conservacion de la paz, sino de una legítima conveniencia para el país y una medida en consonancia con cierta corriente de ideas que se nota hoy en todas las naciones, ansiosas de estabilidad y aun en armonía con nuestro estado social, que sufre profundas conmociones que gastan su energía y que enervan la accion del comercio y de la industria, que ántes de decidirse á cualquiera especulacion, fijan ansiosos la vista en el horizonte político que aquí se anubla con nubes de tempestad de cuatro en cuatro años cuando ménos.

Casi toda nuestra historia política se resiente de este gravísimo mal: un idialismo completo, una abstraccion completa de la realidad; y eso explica el fenómeno de que cuando más satisfechos parecian estar los legisladores de sus obras, estallaban las guerras más sangrientas, habiéndose así educado al pueblo en el espectáculo de las discusiones floridas y de las promesas más halagadoras de garantías y de progreso, al mismo tiempo que de un continuo derramamiento de sangre. Nuestra generacion, más positivista que los que le han precedi-

do, solamente dará su apoyo á los hombres que combinen sábiamente el pensamiento con la accion; se preocupa, pero digámoslo con franqueza, de los ritualismos y acepta gustosa solamente aquello que tiene probado como bueno aunque á veces se separa de la formalidad legal. El gobierno del General Diaz ha tenido como norma esta tendencia práctica y á ella se debe el que en unos cuantos años se hayan removido los obstáculos casi seculares que se oponian en México al progreso material que era la garantía de la paz, y se haya podido arraigar ésta, ampliándose los horizontes del trabajo y la instruccion moral, elementos únicos que pueden á la vuelta de cuatro ó cinco lustros hacer posible aquí una República que algo se acerque á la República soñada por nuestros idealistas; pero dentro de nuestro actual momento histórico toda consideracion de un órden político, debe ceder ante la conservacion de la paz y de los elementos que han sido puestos á su servicio por el gobierno; y de esta obra el Sr. General Diaz es una de las personalidades que puede encargarse con éxito á la manera que el arquitecto que concibe el plan de una obra original y complicada puede llevarla á buen término.

Como el debate sobre reeleccion tendrá que ser reñido y apénas se inicia en estos momentos, tiempo tendremos para desarrollar los argumentos que ahora no más apuntamos y con los que esperamos demostrar que ese pensamiento está en consonancia con la paz y el progreso de la República.

Para concluir esta exposicion diremos, con la franqueza de siempre, que si bien ipugnamos la idea de la próroga presidencial al iniciarla siete años despues que

*La Tribuna*, *El Boletin Militar*, así como podriamos seguir combatiéndola con buenas razones, no estamos en el mismo caso respecto de la reeleccion, que, en nuestro humilde concepto, admite una forma perfectamente constitucional.

Sirva, pues, el artículo siguiente de reminiscencia y como antecedente en el alto asunto que se debate; pero conste que sus conceptos se contraen á una época que no puede compararse con la actual, felizmente bien distinta.

(Aquí copia *La Federacion* el artículo aludido de *La Tribuna.*)

("La Federacion.")

# VOTO DE APROBACION.

*Mayo 1.º de 1887.*

Como es público y notorio, nuestro periódico fué el primero en la prensa nacional que inició la conveniencia de reformar el artículo 78 de la Constitucion en el sentido reeleccionista.

Enviamos á todos los CC. Diputados el escrito en que proponiamos esa reforma; hemos promovido discusiones sobre tan importante asunto, y tenemos la satisfaccion de haber contribuido con nuestro débil contingente, á corregir ciertos errores, á rectificar ciertas inter-

pretaciones, hostiles al mencionado principio democrático.

Ahora que el Congreso de la Union ha decretado esa reforma, justo nos ha parecido enviarle un voto de aprobacion por la fidelidad con que ha interpretado los sentimientos y las aspiraciones de las clases trabajadoras, que nosotros representamos.

No faltará periódico que nos reproche este último acto, porque tambien hay quien reproche la gratitud, y gratitud deben los ciudadanos á sus representantes cuando cumplen con sus deberes.

No faltará quien diga que adulamos al Congreso, como si de algo sirviera adular á una corporacion; pero los que tales cosas afirmaran, están acostumbrados á interpretar mal las intenciones y desnaturalizar siempre los hechos.

La sociedad los conoce, y por eso no los tememos.

Cumplimos con un deber que nos impone el patriotismo, y esta satisfaccion nos compensa del juicio desfavorable que forman los que miden las acciones agenas con la vara de su egoismo.

El *voto* que en seguida trascribimos, está fundado en razones convincentes, y suscrito por firmas respetables por su cantidad y calidad, aunque no todas seria posible reproducirlas.

Hé aquí el documento á que nos referimos:

*VOTO de aprobacion dirigido al 13.° Congreso de la Union, con motivo del decreto de reforma de los artículos 78 y 109 de la Carta Fundamental.*

Los que suscribimos, miembros los unos de la Sociedad denominada Convencion Radical de la República

Mexicana, y ciudadanos particulares los otros, independientes de todo partido y de toda personalidad política, con el debido respeto y salvas todas las formalidades de ley, ante el Honorable Congreso de la Union, tenemos la honra de exponer lo siguiente:

Habiéndose aprobado en esta Cámara, despues de luminosas discusiones, la importante y trascendental reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal, que determinan hasta hoy todavía la no-reeleccion, ó por mejor decir, la posible reeleccion intermitente de Presidente de la República y Gobernadores de los Estados; nosotros, que componemos la federacion obrera de la Nacion Mexicana, y que hemos sido los primeros que en la prensa nacional, por medio de nuestro órgano periodístico, *La Convencion Radical*, hemos apoyado la mencionada reforma, asociados á las demás clases sociales, queremos con este motivo hacer oir en este augusto recinto la voz directa del pueblo.

Firmemente convencidos de que nuestro Código Fundamental es el carril y no el valladar del progreso, y de que las instituciones políticas no deben ser inmutables y eternas, sino constantemente progresivas y modificables, segun las circunstancias históricas y las necesidades prácticas; nunca hemos tenido, y siempre por el contrario, nos ha alentado el que las leyes se reformen y se amolden á la Nacion, en vez de que la Nacion se amolde á las leyes. Así lo comprendieron nuestros sábios constituyentes, y por eso dejaron abierta de par en par la puerta de la reforma en el artículo 127 de la Constitucion, previniendo solamente que las modificaciones y adiciones se hiciesen por los medios legales que al efecto prescribieron.

Hoy que las circunstancias de la política y la administracion, los intereses de la paz y el bienestar de la República, han exigido de la prevision del pueblo y de los legisladores la reforma de la Constitucion, precisamente en el sentido liberal que sirvió de Norte á los constituyentes, y con las modificaciones que la experiencia histórica ha presentado como indispensables, por lo ménos en la época y condiciones en que nos hallamos, no podrá negarse que era justo, conveniente y oportuno reformar los artículos 78 y 109, permitiendo ampliar ó extender la reeleccion intermitente á otro período limitado.

La no–reeleccion absoluta nunca ha existido, porque ninguna ley ha determinado que el Presidente sólo pudiera serlo una vez en la vida; lo que ha existido es la reeleccion intermitente; y aun esta misma no fué sino el resultado de una reaccion revolucionaria contra el abuso de los gobiernos y los fraudes electorales; pero habiendo ya trascurrido la época de reaccion, ésta ha cedido el paso al juicio sereno y desapasionado, á la vez que á la experiencia política y á las enseñanzas de la historia. En principio, nunca podrá ser nociva la reeleccion de un buen gobernante, aun cuando esa reeleccion fuese indefinida, como implícitamente lo consignaron los constituyentes; pero en la práctica, los hechos históricos, las aspiraciones que se despiertan, los partidos que desean sucederse, las reformas que anhelan implantarse, las nuevas personalidades que pueden ser tan buenas como las anteriores, la limitacion del abuso de los gobiernos y el peligroso apego del pueblo á las personas, las consecuencias, no ya con las revoluciones, sino con los antecedentes históricos; todo esto tuvo indu-

dablemente que obligar á esta respetable Cámara á poner por límite á las deducciones lógicas de los principios absolutos, las imperfecciones prácticas de la vida real, á preferir los bienes positivos á los ideales ilusorios y á efectuar una transaccion que diera por resultado la aplicacion del justo medio, conciliándose los intereses y neutralizándose las opiniones, enlazándose las banderas y abrazándose los partidos.

Así ha trasformado esta Cámara la reeleccion intermitente, en reeleccion inmediata, limitada á un período, é intermitente tambien. Así este período no será tan corto que impida el desarrollo de un programa político y administrativo, ni tan indefinido que se preste al abuso del gobierno ó del pueblo, é impida aquella movilidad que es el carácter de las democracias progresistas. En las tormentas políticas de la República, la reeleccion y la no-reeleccion absolutas, fueron como la accion y la reaccion, como el flujo y el reflujo del mar, que entró en calma en 1877, con la reeleccion intermitente, y que sigue hoy la corriente del progreso, con la reeleccion limitada, que debe conducir la nave del Estado á las playas de la felicidad.

Tenemos la íntima conviccion de que la Cámara no ha tratado este asunto solamente con el loable fin de sancionar un derecho; sino tambien porque ha sabido interpretar los sentimientos del pueblo, y porque ha comprendido que éste, en las actuales circunstancias, desea conservar en la primera Magistratura de la Nacion, al ilustre ciudadano que hoy representa su engrandecimiento y su progreso, y que si bien la intermitencia de la reeleccion no puede coartar materialmente la voluntad popular, porque tampoco puede impedir que

el pueblo reelija á un ciudadano, sí podria quitarle á esa reeleccion el carácter y la sancion de la legitimidad.

La reeleccion flota hoy en la atmósfera política, porque es la aspiracion de los patriotas, la satisfaccion de los indiferentes, la paz de la sociedad y el adelanto de la República. El Sr. General Diaz representa para los restos de los partidos, la bandera de la union; para los intereses nacionales, la garantía de la prosperidad; para el pasado, la gloria de los recuerdos; para el presente, el bienestar, y el progreso para el porvenir.

El Congreso supo apreciar todas estas condiciones y circunstancias, y por eso aprobó las iniciativas de la Legislatura de Jalisco y de varios caracterizados miembros de esta Honorable Asamblea, así como la favorable resolucion de las comisiones dictaminadoras, sobre la reforma de los artículos 78 y 109 de nuestro Código Fundamental.

Nosotros, que hemos sido los primeros en proponer esa reforma, no queremos ser los últimos en celebrar su triunfo, y por eso ahora, como ciudadanos independientes, con la conviccion de que comprendemos nuestros derechos y deberes para con la patria, y fundados en las razones que anteceden: y en nuestro propio nombre y en el de las clases laboriosas de la República, tenemos la honra de suplicar á los dignos miembros del 13.º Congreso de la Union, acepten nuestro VOTO DE APROBACION por haber sido en este caso, como en otros muchos, fieles intérpretes de la opinion nacional.

Siguen muchos centenares de firmas.

("La Convencion Radical.")

# LA CUESTION DEL DIA.

*Abril 28 de 1887.*

La mayor parte de nuestros colegas nacionales, algunos que tienen carta de naturaleza, extranjera en nuestro país, y otros que se publican en países y en idioma extraños, han venido apoyando, con raras excepciones, el proyecto de la reforma del artículo 78 de la Constitucion de la República.

A los que se muestran inconformes con esa reforma, pertenecen los que juzgan con más ó ménos pesimismo todo lo que emana de los poderes constituidos.

Nada extraño es, en ese concepto, que emitan su opinion en sentido contrario y que, á falta de buenas razones, intenten anteponer anticipadamente á la fuerza de una ley legislativa, si llega á serlo por virtud del voto de los representantes de la nacion en ambas Cámaras, la voluntad de un solo ciudadano, por más que éste ocupe dignamente el primer puesto público de la República.

Miéntras no se haga abstracccion de la personalidad

tual Presidente General Diaz para juzgar de la
niencia ó inconveniencia que al país le resultaria,
ando al Ejecutivo federal, sea cual fuere el ciuda-
que lo represente, mayor espacio de tiempo para
rrollar su programa administrativo y gubernamen-
decididamente la preocupacion vendrá á nublar el
bate y ni los que sostienen el pró ni los que apoyan
contra podrán manifestar sus ideas con la rectitud,
lealtad y el patriotismo que el caso requiere.

Precisamente cuando se trata de implantar mayores
libertades y de ensanchar las prerogativas del pueblo
en la esfera del sufragio, los órganos del ultramontanis-
mo principalmente, que de buen grado quisieran hacer
retroceder al país á las épocas luctuosas de su reinado,
ponen el grito en el cielo llamando inícuo y tiránico á
lo que no es, filosóficamente visto, más que mayor ga-
rantía y mayor amplitud en el ejercicio de los derechos
de la ciudadanía.

Bajo varios aspectos presentan la cuestion de la re-
forma constitucional sus contradictores en la prensa: en
relacion directa con el Presidente actual.

En contradiccion con el plan de Tuxtepec.

O como un atentado contra la integridad del Código
político de la República.

Por lo que atañe al primer punto, externaremos fran-
camente nuestra opinion. El principio de la reeleccion
no viene á imponer la permanencia del Sr. General Diaz
en el poder, sino á reivindicar á un ciudadano de un
derecho de que se le despoja injustamente y que poseen
cualesquiera otros, por más que no hayan ántes mereci-
do los honores y la confianza de un pueblo entero.

No hay que confundir el personalismo con los princ

pios; hay que arraigar estos en consonancia con nuestras leyes libérrimas, no sólo en los códigos escritos, sino en la conciencia popular.

Así como ejercitar torcidas facultades seria pugnar contra una soberana voluntad como sucederia si se decretara por el Congreso la próroga, en el sentido iniciado por la Legislatura poblana, de la misma manera restringiria arbitrariamente el voto público imponiendo condiciones á esa misma voluntad suprema, que es la manifestacion de las aspiraciones del pueblo.

Y, qué razon hay para decirle: tú puedes emitir libremente tu voto; pero será un voto negativo si lo das á determinado ciudadano, que, por el hecho de haber merecido tu confianza ya no puede seguir mereciéndola.

Esto seria sencillamenfe ilógico si no fuera perfectamente antidemocrático.

Se alegará que la perpetuidad de un funcionario en los altos puestos, produce por la misma confianza de la posesion, la indolencia, el abandono de los negocios públicos, el desarrollo de ambiciones vedadas y todo aquello, en fin, á que está sujeta la debilidad humana; pero ni ese funcionario, llamémosle Presidente de la República, es el solo árbitro de los destinos de un pueblo, ni éste deja de estar en libre uso de sus derechos para retirarle su confianza.

Se objetará todavía que el pueblo tendrá que esperar cuatro años para ejercitar esos derechos. Esto es un error, el pueblo siempre está en posibilidad de expresar su voluntad, para eso tiene sus perpetuos delegados.

Téngase muy presente que, al emitir nuestras ideas en lo particular, ellas reconocen por fundamento nuestro sistema de gobierno, lo que hemos podido ser dentro del

régimen democrático y lo que aspiramos alcanzar en el perfeccionamiento de la vida política de la República.

No se nos venga diciendo que los Diputados son infieles, que el pueblo no los elige ni tiene otra voluntad que la del Presidente ó la del Ministro.

Hablamos de principios, como hemos dicho, y no de personas. Es sensible que haya jueces venales, la ley quiere magistrados probos; pero es necesario que exista ántes la ley que les marque sus atribuciones y sus deberes.

Los que estamos mezclados en los sucesos políticos de actualidad, siquiera sea porque escribimos una hoja para el público, tambion tenemos nuestras leyes que cumplir.

A ellas nos sujetaremos estrictamente, dicho sea de paso, en la doble campaña que se empeña.

En ese concepto proseguimos nuestras humildes consideraciones.

Si la soberanía reside en el pueblo y ella se ejerce por medio del sufragio, no vemos la razon para impugnar ese fuero ni para fijarnos más en las personas que en los principios, ni la vemos tampoco para temer que una vez decretada la reeleccion, por sólo ese hecho, se obligue al pueblo á ponerla en práctica en los próximos comisios.

Este es un error como otros muchos que reconocen por orígen la liga de principios y de personas.

Hay, pues, que fijarnos en los primeros como si no existieran las segundas.

Los unos deben tener al ménos por la tendencia de quienes lo proclaman, una base firme y provechosa miéntras que las otras pueden gozar de un prestigio bien pasajero.

Un publicista contemporáneo ha hecho esa distincion con tanta verdad como talento. "El prestigio de un hombre es una circunstancia accidental y perecedera; muchas veces el capricho popular levanta á los hombres, pero á menudo acontece que el que hoy es un ídolo, es mañana derribado; el prestigio de la ley es más duradero, tan duradero como el amor de un pueblo á sus leyes."

Nosotros agregamos que esta es la primera garantía para el respeto al principio de autoridad.

Pero volviendo al primer punto en cuestion, dígasenos sinceramente si debemos confundir la respetable personalidad del General Diaz con el estudio de un principio á todas luces democrático, fuera de la conveniencia ya dilucidada, que resultaria al país con la permanencia por más tiempo en el poder de algunos de los directores de su administracion.

Por otra parte, y así lo hemos expresado en uno de nuestros escritos, el actual Presidente de la República que obra en la esfera de limitadas facultades, mal podria inmiscuirse en los acuerdos económicos de las Legislaturas de los Estados, de donde ha emanado la reforma constitucional que hoy ha tomado cuerpo en el seno de la Cámara de representantes al Congreso de la Union.

Si fuéramos á confundir las funciones del Ejecutivo Federal con los actos que ejercen los Congresos locales en uso de la soberanía de los Estados, no sólo inferiríamos un agravio á estas entidades de la República, sino que, desalentados, cederiamos el campo á los enemigos de nuestras instituciones.

No es así por fortuna. El poder legislativo de la Union

se ocupa en estos momentos en preparar el debate de una reforma constitucional, y su decision definitiva será una ley inviolable por más que no corresponda á los deseos particulares del Presidente, por otra parte bien desinteresados. De ellos responden las más expresas manifestaciones públicas del Sr. General Diaz.

Esto no significa que en virtud de la reforma del artículo constitucional aludido no estuviera en posibilidad como otra multitud de ciudadanos, en el pleno goce de sus derechos, para ser postulado.

Réstanos tratar en artículos subsecuentes los otros dos puntos que dejamos señalados y que forman parte del cuestionario de nuestros colegas de la oposicion, y damos fin al presente, persuadidos de que no hemos dicho la última palabra ni mucho ménos; queda mucho que decir y muchos razonamientos que exponer.

("La Federacion")

# PARA LA REELECCION.

*Abril 24 de 1887.*

FUSION DE PROROGUISTAS Y REELECCIONISTAS.—LA RENUNCIA DEL CARGO PRESIDENCIAL.

Mucho se ha ocupado ya la prensa en estos últimos dias del asunto de la reeleccion, y pasada la reserva que hasta aquí habian guardado algunos de nuestros principales colegas se ha abierto paso en general una franca defensa del principio que hemos sido en el periodismo nacional los primeros en proclamar.

Ya era tiempo ciertamente de que la prensa entrara de lleno al fondo de la cuestion, supuesto que la Legislatura de Jalisco, la Diputacion de Tlaxcala y algunos miembros prominentes del Congreso, presentaron el dia 4 del actual la iniciativa sobre el restablecimiento de la reeleccion, limitada á un período solamente.

Además, el dia 12 del corriente las comisiones unidas, 1.ª de Puntos Constitucionales y 1.ª de Gobernacion, presentaron tambien, por conducto del Diputado Alfredo Chavero, su dictámen sobre la anterior iniciativa, el

cual es favorable á la reforma constitucional que se propone.

Vamos, pues, á entrar en el período de la discusion, y por lo mismo es conveniente esclarecer ciertos puntos importantes y desvanecer ciertas objeciones de aparente fuerza, que pudieran presentarse como obstáculos para la realizacion de la reforma de que se trata.

Uno de esos puntos importantes y del cual la prensa no se ha ocupado todavía, es el que se relaciona con la resolucion que tomarán ó deberian tomar las Legislaturas de los Estados que aprobaron la próroga del período presidencial, en el caso de que el Congreso, el Senado y las otras Legislaturas, apoyen la reelecciones.

Cualquiera dirá que lo que les corresponde hacer es mantener su iniciativa, porque su dignidad podria sufrir si variasen de resolucion.

No somos nosotros de los que creen que en política debe haber principios absolutos é inmutables, porque por el contrario, como ciencia es enteramente relativa y como arte es perfectamente práctico y experimental.

Si la razon á todas luces está de parte de los que defendemos la reeleccion, con argumentos muy superiores á los que débilmente apoyan la próroga, seria poco razonable que las Legislaturas que lo propusieron, no aprobaran mejor la reeleccion, cuando las Cámaras colegisladoras les envien para su estudio el proyecto, en caso de que se acepte.

Y decimos que así deben hacerlo, porque en el fondo no hay antagonismo entre las proposiciones de prorogar el período presidencial, y admitir la reeleccion limitada; y no hay antagonismo, no porque los principios sean idénticos, sino porque los separan simples diferen-

cias de forma, y en cambio los reune un mismo objeto práctico.

Son dos caminos que convergen á un mismo fin; uno por la línea recta, la reeleccion: otro por una senda accidentada: la próroga.

El fin, *en lo general*, es prolongar en ambos casos, por dos ó por cuatro años, el período presidencail y el de los Gobernadores, ó llamémosle *gubernatorial;* pero dejando en libertad á los Estados y á la Nacion, para efectuarlo sólo cuando sea necesario y conveniente, porque así lo demanden las exigencias de la política y la administracion.

El fin, *en lo particular*, es conservar al Sr. Gral. Diaz en la presidencia, porque precisamente las circunstancias de la política y la administracion así lo exigen; porque la paz y el progreso, la armonía de los intereses y el equilibrio de los partidos, están hasta cierto punto vinculados en su personalidad.

De otra manera, si la cuestion fuera exclusivamente de principios, y las circunstancias no la pusiesen sobre el tapete, seria inútil y aun peligroso el iniciarlo.

Pero precisamente porque las circunstancias plantean el problema, hay que resolverlo como ellas lo presentan, conciliando las doctrinas democráticas con las realidades prácticas, los antecedentes históricos con las conveniencias políticas.

Así, pues, siendo los fines idénticos, difiriendo poco en la forma los medios, y siendo entre ellos más razonable la reeleccion que la próroga, los Estados que propusieron la segunda y despues aceptaran la primera, no contrariarian su primitiva proposicion, sino que le darian la

forma más adecuada al proyecto que fueron los primeros en iniciar.

Estos mismos razonamientos debe hacer el Congreso para no considerar como una profunda divergencia de opiniones, la que se incline á la próroga, ó la que se incline á la reeleccion, pues ambas son una prolongacion, y ambas aceptan una misma personalidad.

Hay, pues, que tener en cuenta que proroguistas y reeleccionistas son porfiristas, y que así como los reeleccionistas limitan su principio á un solo período, los prorogistas deben extenderlo á dos años más de los que se habian propuesto.

Ambas modificaciones por entrambas partes, vienen á formar la fusion de dos partidos, que no siendo antagónicos en los medios, se identifican por los fines.

Por lo demás, bien sabido es que las Legislaturas que han propuesto la próroga, no constituyen todavía la mayoría, y que en caso de que algo aprueben las Cámaras, todavía tienen que mandarlo á la revision, estudio y votacion de los Congresos locales.

Unifórmese, pues, la opinion, limitándose los reeleccionistas á un solo período, extendiéndose los prorogistas á dos años más, y la fusion está hecha en cuanto al tiempo.

En cuanto á la legalidad, la transaccion tambien se verifica, porque los partidarios de la reeleccion limitada, no contrariando por completo el plan de Tuxtepec, y los de la próroga, no dejando al Congreso, sino al pueblo, la facultad de elegir; ámbos modifican pretensiones que la oposicion sistemática podria calificar de antidemocrática la una, ó de poco consecuente la otra.

Hágase, pues, la fusion, y la bandera será ésta: Am-

pliacion de la prórroga y eleccion popular.—Reeleccion limitada á un solo período.

***

Queda en pié otra dificultad á que últimamente han dado gran importancia algunos diarios, considerándola como invencible, y es la de que el Sr. General Diaz, en un discurso que pronunció en la apertura de las Cámaras el 16 de Setiembre de 1879, hizo la "solemne protesta(palabras textuales) de que *jamás* admitiria una candidatura de reeleccion, aun cuando ésta no fuera prohibida por nuestro Código, pues que siempre acataria el principio de donde emanó la revolucion iniciada en Tuxtepec."

Esta afirmacion oficial del Sr. General Diaz demuestra, en efecto, como lo han comprobado todavía mejor sus hechos, que está exento de ambicion, y que por consiguiente, los cargos que suelen hacérsele, son inmerecidos é injustificados.

Nadie ha asegurado que él haya aprobado los trabajos que en favor de su reeleccion puedan haber hecho ó piensen hacer sus partidarios; pero por lo demás, la opinion del Presidente, por muy respetable que sea, como en efecto lo es, no debe pesar para nada en el ánimo de nuestros legisladores, por las razones que en seguida exponemos.

Teniendo el cuerpo Legislativo y el Ejecutivo funciones enteramente diferentes, las opiniones de los individuos que componen el segundo, no deben ni tienen que influir de ningun modo sobre las decisiones del primero.

Si la reeleccion se aprueba, y el Sr. General Diaz rechaza su candidatura, el Congreso, el Senado y las Legislaturas de los Estados, tendrán la satisfaccion de haber buscado por un medio prudente, el bienestar y la tranquilidad de la Nacion. Las mismas circunstancias que hoy se presentan, podrán tal vez volver á repetirse mañana, y en ese caso, otro Presidente podrá aprovechar los beneficios que de la reeleccion resulten al país.

Las leyes no se decretan para un solo caso ó para determinada individualidad, sino para todos los casos idénticos y para todos los ciudadanos.

Por lo demás, muy sensible seria ciertamente que el Sr. General Diaz, más celoso del cumplimiento de su plan revolucionario, que de las leyes constitucionales de su patria, herido en su susceptibilidad por sátiras frívolas que podrian ocasionar graves males al país, persistiese en su propósito de rechazar la reeleccion, en caso de que la ley lo permitiese y el pueblo lo proclamase.

Pero todavía, aun en este caso, hay que tener en cuenta que nuestra sábia Constitucion, previendo los conflictos que pudiera ocasionar el que despues de verificada una eleccion presidencial, el candidato renunciase el desempeño de sus funciones, dejando el país acéfalo, expuesto á la anarquía, ó sujeto á interinatos y á múltiples elecciones, prescribe á este respecto lo siguiente:

*Artículo 81.—El cargo de Presidente de la Union, sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia.*

Ahora bien, ¿el Congreso podria calificar como causa grave de renuncia, el que un candidato hubiese manifestado en otro tiempo que estaba exento de ambiciones

El Congreso diria al candidato lo que era natural que le dijera: *No se os obliga á cambiar de opiniones, si es que sois partidario de la no-reeleccion; pero la Nacion os ordena que entreis á ejercer vuestros nuevos deberes, aunque á vuestro juicio parezca que teneis causa grave para renunciar á su cumplimiento.*

Al Presidente reelecto no le quedaria entónces otra disyuntiva que cumplir la voluntad del pueblo, ó huir de la sociedad como un solitario de la Tebaida para no quebrantar los votos.

Pero esto es llevar las consecuencias demasiado léjos.

El Sr. General Diaz es un hombre de convicciones firmes, pero aun cuando llegara á renunciar su reeleccion, para que nadie pudiera encontrar en su conducta ni aun inconsecuencias aparentes, estamos ciertos de que al fin doblegaria hasta sus mismas convicciones, si es que tales son todavía, ante la voluntad de sus conciudadanos, y ante el porvenir y el bienestar de la patria.

("El Patriotismo.")

LA REELECCION

DEL

# PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

---

*Abril 24 de 1887.*

En nuestro anterior artículo, confesando los servicios que el país debe al Sr. Gral. Porfirio Diaz en los dos períodos que ha ocupado la presidencia, preguntábamos, que si de aquí nacia la indeclinable necesidad de conservarlo en el mando supremo, de un modo indefinido.

Pregunta es ésta de difícil resolucion para los que sin seguir con atencion la marcha reposada de los sucesos, no ven éstas sino superficialmente, sin profundizar todo el alcance que la política del Sr. Gral. Diaz, ha tenido en el desarrollo de los elementos vitales del país.

El primer elemento, el principal, el que ha permitido la planteacion de los problemas económicos y sociales que han trasformado nuestro modo de ser y de vivir hasta hace once años, ha sido la conservacion de la paz á cuya sombra la República ha podido reparar sus gas–

tadas fuerzas despues de muchos años de luchas fratricidas y con enemigos extranjeros, que habian concluido con su vitalidad, con sus hombres y con su crédito en el extranjero.

Con esa bendita paz, en un lapso de tiempo que significa un minuto para la vida de una nacion, han venido los ferrocarriles, multiplicando las vías de comunicacion; animando el tráfico mercantil, ofreciendo horizontes lisongeros á la agricultura, ensanchando los trabajos de la minería y comunicando finalmente desusada actividad á todos los ramos que forman la existencia del país.

Esa paz ha permitido que la dilatada extension del territorio nacional sea cruzada en todas direcciones por los hilos telegráficos poniendo en instantánea comunicacion á las poblaciones y centros mercantiles más importantes y lejanos entre sí.

Ella es la que nos trajo el establecimiento de los Bancos, instituciones de crédito que sirven para medir la riqueza de una nacion, y para darle respetabilidad á los ojos de las más prósperas por su importancia comercial.

Esa misma paz ha traido en el órden administrativo medidas de indiscutible beneficio público que atestiguan, cómo el Gobierno del Sr. General Diaz ha podido atender aunque paulatinamente y sin contentar desmedidas impaciencias, á todos los ramos de la administracion.

La fundacion de la Escuela Normal para profesores de instruccion primaria, la proteccion á la industria con los innumerables privilegios concedidos por el Gobierno, el fomento á la inmigracion, son otros tantos hechos

reales que demuestran cuánto y cuán grande ha sido el empeño del Sr. General Diaz por corresponder á la confianza de la Nacion, que esperaba de su patriotismo todos los esfuerzos que le ha consagrado.

Milita en su favor otra consideracion no ménos digna de tomarse en cuenta al discutir la conveniencia que al país resulta de su conservacion en el poder y es la siguiente: su honradez administrativa.

Con ella hizo frente á la más difícil situacion hacendaria, que gobernante alguno haya encontrado al hacerse cargo del mando supremo de una nacion.

Todos sabemos que recibió un erario exhausto y plagado de deudas; con sus rentas enagenadas y su crédito perdido en el extranjero y que con sólo su honradez hizo frente á todas esas difíciles circunstancias, pagando con religiosidad á los servidores del público, atendiendo en sus haberes al ejército, contentando á los acreedores extranjeros y restablecienndo el crédito, que cierta administracion de nefando recuerdo, habia revolcado en el suelo.

Nace, pues, de todas estas consideraciones, la necesidad de nulificar el principio político de no-reeleccion, que nada significa ante la exigencia de continuar un progreso hábilmente planteado y mejor desarrollado con la práctica de hechos indiscutibles por los sofismas, y cuyos hechos han venido á resolver el porvenir de México.

("La Gaceta.")

cual es favorable á la reforma constitucional que se propone.

Vamos, pues, á entrar en el período de la discusion, y por lo mismo es conveniente esclarecer ciertos puntos importantes y desvanecer ciertas objeciones de aparente fuerza, que pudieran presentarse como obstáculos para la realizacion de la reforma de que se trata.

Uno de esos puntos importantes y del cual la prensa no se ha ocupado todavía, es el que se relaciona con la resolucion que tomarán ó deberian tomar las Legislaturas de los Estados que aprobaron la próroga del período presidencial, en el caso de que el Congreso, el Senado y las otras Legislaturas, apoyen la reelecciones.

Cualquiera dirá que lo que les corresponde hacer es mantener su iniciativa, porque su dignidad podria sufrir si variasen de resolucion.

No somos nosotros de los que creen que en política debe haber principios absolutos é inmutables, porque por el contrario, como ciencia es enteramente relativa, y como arte es perfectamente práctico y experimental.

Si la razon á todas luces está de parte de los que defendemos la reeleccion, con argumentos muy superiores á los que débilmente apoyan la próroga, seria poco razonable que las Legislaturas que lo propusieron, no aprobaran mejor la reeleccion, cuando las Cámaras colegisladoras les envien para su estudio el proyecto, en caso de que se acepte.

Y decimos que así deben hacerlo, porque en el fondo no hay antagonismo entre las proposiciones de prorogar el período presidencial, y admitir la reeleccion limitada; y no hay antagonismo, no porque los principios sean idénticos, sino porque los separan simples diferen-

artículo 127 de la Constitucion de 1857, tiene por objeto hacer que el período legal del Presidente de la República, sea prorogable hasta por dos años.

Este pensamiento que lleva en sí el gérmen de sentimientos patrióticos y bien intencionados, merece, por afectar intereses de la más alta importancia, una detenida y justa consideracion.

Siempre en los límites de lo sancionado hasta hoy, se pide una prórroga de dos años para aquel que hubiese merecido, por sus trabajos en bien de la República, que se le amplie el período legal para desarrollar y dar forma á sus planes administrativos.

Insuficiente las más veces, es, para los buenos gobernantes, un breve período en que naturalmente no pueden desarrollar un programa administrativo útil y beneficioso á los intereses que le están confiados, en atencion á que en ocasiones ese tiempo, apénas les es bastante para conocer á los hombres y á las cosas.

Motivo es este que ha hecho que se haya pensado en diversas épocas en ampliar á seis años el período legal del Presidente de la República, invocándose á favor de esta idea, razones de utilidad y conveniencia públicas.

Indudablemente que la reeleccion siempre ha tenido y tendrá hombres pensadores que la apoyen con razonamientos persuasivos en que hagan palpables sus buenos resultados; y en cuanto á la ampliacion del período presidencial, tiene y tendrá quienes la defiendan elocuentemente.

Admitida en varias naciones con éxito favorable, puédense citar á Haití, en que el período de que se trata es de ocho años; en Guatemala y la República Argentina de seis; en Chile de cinco y en Francia dura siete años.

Sin embargo de lo dicho, y á pesar de la opinion de publicistas célebres que abogan por un período presidencial mayor del que concede nuestra Constitucion Federal, no se pide esta ampliacion, si no que, dejando subsistente el período que nuestros Constituyentes fijaron, se inicie el pensamiento altamente justiciero y democrático de prorogar, en casos excepcionales, el período presidencial por dos años, y prévio el asentimiento de la mayoría de las Legislaturas de los Estados y el de las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras de la Union.

La próroga permite utilizar los servicios del gobernante honrado y patriota que haya merecido la confianza nacional por sus trabajos en favor de la prosperidad y engrandecimiento de la República.

La próroga será un estímulo para los hombres llamados al ejercicio del Poder, y procurarán prestigiarse con actos de verdadero civismo.

Bien pudiera hacer esta Comision más consideraciones para fundar su dictámen; pero circunscribiéndose á hechos prácticos, no hace más que esta última consideracion.

El probo y eminente Gral. Porfirio Diaz que con afan incansable y decidido empeño consagra todo su tiempo al bien de la Nacion procurando su buena y adelantada marcha administrativa. Apénas en el período legal que hoy rige, tendrá tiempo para iniciar otros trabajos en bien de la República, además de los que tiene emprendidos, sin que pudiera verlos realizados; trabajos de significacion y trascendencia que en el breve término que le queda no podrá concluir, y tal vez no lleguen á un éxito feliz con su separacion de la Presidencia.

Los hombres del Poder, cuando son buenos, llegan á fatigarse de la cosa pública, porque ésta es pesada para los hombres de buena voluntad.

Tal vez el Sr. Gral. Diaz no acepte con agrado la prolongacion de sus trabajos; pero patriota probado en todas ocasiones, si la Nacion le exige este sacrificio, lo sabrá hacer en bien de la Patria que tanto le debe y á quien tanto ama.

Por tales fundamentos proponemos á vuestra deliberacion el siguiente proyecto de acuerdo:

"11.ª La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatan, secunda en un todo la iniciativa de la H. Legislatura de Puebla, relativa á la reforma del artículo 78 de la Constitucion general de la República, en los siguientes términos:

'Artículo 76. El Presidente entrará á ejercer su encago el 1.° de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año.

"ECONÓMICO:—Comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados."

***

En el anterior documento, hay ideas en favor de la

reeleccion que en nuestro modo de sentir cuadra mejor con las instituciones actuales de la República.

De manera que nosotros declaramos lealmente que la reeleccion es la que debe votarse en el Congreso general y no la prórroga. Se trata del presente, no del porvenir y hay que amoldar á los preceptos de la carta magna esa resolucion que el país manifiesta de que continúe el general Diaz en la Primera Magistratura de la Nacion.

El Congreso de la Union tiene que examinar la iniciativa propuesta ya por varias Legislaturas y estamos en la creencia de que optará por la reeleccion para lo cual no hay más camino que la derogacion del precepto antireeleccionista.

Muchos cargos se hacen porque se vulnera ese principio de la evolucion tuxtepecana, significándose que fué el ideal de tal revolucion política. Para nosotros la principal tendencia fué cortar de raíz vicios administrativos que hacian torpe y difícil la marcha regular de la República y llevar al poder un hombre que contaba con las simpatías generales. Tales propósitos cumplidos ya, en nada se perjudican y consecuentemente, se puede decir, que la no-reeleccion fué accidente del programa revolucionario de que se habla en manera alguna su origen.

("Las Noticias.")

# LA REELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

*Abril 24 de 1887.*

Las comisiones de la Cámara de Diputados han dictaminado ya sobre la iniciativa presentada en la sesion del dia 4, y que estaba suscrita por los Sres. Diputados J. M. Lozano, Prieto é Ibarra Ramos.

Esa iniciativa que la Cámara recibió en el silencio de una profunda atencion, estaba precedida de una estensa oposicion de las ideas que determinaron á sus autores á presentarla, y no puede dudarse que ella es resultado de una conviccion sincera y de un sano deseo por el bien de la República.

Los iniciadores de esta reforma, hacen en su exposicion un breve exámen del asunto, considerándolo bajo su aspecto histórico en el de los principios consagrados en la Constitucion y en el de la conveniencia pública.

Los legisladores de 1857, partiendo de una confianza absoluta en los principios democráticos, y de un grande respeto á la soberanía popular, consagraron en nuestra ley fundamental el derecho de eleccion sin restric-

ciones, en cuanto á renovar el llamamiento de una misma persona al ejercicio del Poder Ejecutivo.

La revolucion de 75, emprendida para cortar los abusos á que daba lugar esta indefinida reclamacion, trajo la idea diametralmente opuesta, y ahí, donde habia una libertad sin limitacion, puso la restriccion absoluta. De un mal se pasó á otro mal, con sustituir á una institucion *viciosa* á una institucion *defectuosa;* porque si la primitiva traia al país las graves consecuencias de una perpetuidad posiblemente obtenida por medios ilegítimos, la segunda le produce tambien los inconvenientes de un gobierno débil, por demasiado transitorio.

No ha sido, pues, una acertada solucion de la dificultad, la reforma de 5 de Mayo de 1878; y lo que más conviene es que, conservándose el pueblo en libertad para renovar al depositario del Poder Ejecutivo, quede en aptitud de seguir aprovechando los servicios de un buen gobernante, sin dejar facilidades á la tentacion que podria tener un ambicioso de perpetuarse en el poder. ¿Cómo se realiza esta combinacion de las exigencias elementales de nuestro sistema de gobierno, y las de una provechosa administracion?

Por medio de una reeleccion *inmediata, una sola,* que pone á la Nacion en la posibilidad de conservar por ocho años al frente de su gobierno á un buen Presidente, sin privarla del medio de cambiar á ese funcionario en el corto período de cuatro años, cuando su desempeño no satisfaga las aspiraciones del país.

Tales son, en sustitucion, la iniciativa presentada á los Diputados en la sesion del 4 y sus fundamentos.

Ella tiene nuestra plena aceptacion. Creemos que aleja los peligros de la reeleccion indefinida, y los graves

inconvenientes de la modificacion hecha en 78, sin que padezca en lo más mínimo el principio republicano representativo popular, fuente de nuestras instituciones.

Es enorme la dificultad de constituir un poder de gobierno que no sea un amago para las libertades públicas, sin que caiga en la incapacidad para realizar plenamente los grandes objetos de su institucion. De ahí que, partiendo de ideas absolutas, hemos ensayado soluciones extremas; pasado por consecuencias desastrosas, y hoy nos encontramos en la necesidad de volver á ocuparnos de ese problema, para darle una solucion que nos libre de toda recaida.

El período de los últimos veinte años trascurridos, durante el cual los acontecimientos públicos han puesto ante los ojos de la Nacion las consecuencias de las dos soluciones ensayadas, imprime á las circunstancias actuales un marcado sello de oportunidad para la revision de lo hecho, y la correccion de los inconvenientes sufridos. Para hacerla de una manera que, por acertada, sea definitiva, contamos con el inestimable auxilio de la experiencia. Faltos de ella, los legisladores de 57 constituyeron el Poder Ejecutivo—tan poderoso por su naturaleza—sobre una base que por su estremada amplitud, se convertia en amenaza de la libertad; y los revolucionarios de 75 la destruyeron sin advertir los inconvenientes de la instabilidad en que dejaban á ese Poder. En el término medio propuesto entre esos extremos, nos parece que está el acierto.

Las comisiones de la Cámara parecen haberse inspirado en los patrióticos sentimientos que han dado orígen á este pensamiento reformador, al cerrar su dictámen con las proposiciones siguientes:

"Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1.º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que dejó de ejercer sus funciones.

"Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular; y determinarán en sus respectivas constituciones, los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus Gobernadores, lo que prescribe el art. 78 para la del Presidente de la República."

("El Patriotismo.")

# LA REELECCION.

*Abril 26 de 1887.*

Despues de una brillante discusion, en la que tomaron parte varios distinguidos oradores y que cerró con broche de oro el ilustrado jurisconsulto D. Alfonso Lancaster Jones, miembro de las comisiones dictaminadoras, fué aprobado el proyecto sobre reformas á los artículos 78 y 109 de la Constitucion.

El Sr. Lancaster Jones refutó uno por uno los argumentos expuestos por los impugnadores del dictámen, ex

tendiéndose en consideraciones de conveniencia social, y de órden político que impresionaron vivamente á la Cámara y demostrando hasta la evidencia que el medio propuesto por las comisiones viene á llenar una exigencia pública y de circunstancias excepcionales y á establecer una perfecta armonía entre el gran partido liberal.

La reeleccion indefinida, segun las comisiones, nos ha demostrado en la práctica inconvenientes y dificultades que han entorpecido el desarrollo material del país; y la no-reeleccion, que en el corto período de cuatro años ningun gobernante puede desarrollar un programa de sólida organizacion, de moral bienhechora y de adelantamientos provechosos.

A nadie, que medianamente esté impuesto de lo que pasa en las regiones políticas, se oculta la exactitud de la última afirmacion. En cuatro años no pueden realizarse las mejoras materiales que el país necesita. Hay, por consiguiente, que dar mayor amplitud á la accion del gobernante, siempre que éste corresponda á las aspiraciones del pueblo y que en el ejercicio del poder sepa guardar y hacer cumplir las leyes que nos rigen.

La revolucion de Tuxtepec no tuvo por principal objeto abolir la reeleccion indefinida. Quiso tambien, y lo ha logrado, poner un límite á los abusos cometidos en nombre de ella, por los conculcadores del sufragio. La perpetuidad en el poder entraña un grave peligro para las democracias, porque puede conducir á la dictadura, y es, por lo tanto, indispensable prevenirlo cuando los partidos no luchan, cuando el espíritu está en calma y la paz nos hace saborear su néctar regenerador y benéfico.

La personalidad del Sr. General Diaz está muy por

encima de toda ambicion bastarda é innoble. Ella significa al presente un lazo de union entre los mexicanos; significa progreso, moralidad y trabajo. No puede creerse, pues, que el pensamiento de la Cámara federal haya tenido por mira engrandecerla más; el móvil que la ha impulsado al dar este paso trascendental para la vida de la República ha sido, en nuestro concepto, el de asegurar de una vez para siempre el órden y la paz, destruir las ambiciones, alejar el peligro de una dictadura, que pudiera venir á defraudar nuestras esperanzas de prosperidad, y robustecer la accion del Gobierno para que asegure el crédito nacional, realizando á la vez quieta y pacíficamente las grandes mejoras emprendidas en la actualidad, de cuya pronta realizacion dependen la grandeza de la Nacion y el prestigio de las instituciones que se ha dado.

Creemos que las reformas aprobadas en la sesion de antier, serán recibidas con aplauso de uno á otro extremo del país, porque son una garantía para el pueblo y porque en estos momentos entrañan un pensamiento de conveniencia pública, de concordia y union entre las diversas agrupaciones políticas y de risueña esperanza para nuestro porvenir.

("La Patria.")

# EL ASUNTO DEL DIA.

*Abril 27 de 1887.*

Con el derecho indiscutible de todo periódico para tratar los asuntos de interés público, hemos manifestado nuestro sentir respecto de la prórroga del período presidencial y de la reeleccion temporal é indefinida. Y no es ésta la única vez en que de tal materia hemos tratado. Cuando se ploclamó el plan de Tuxtepec y luego el de Palo Blanco, en los dias de lucha armada entre el gobierno de D. Sebastian Lerdo y los revolucionarios que lograron derrocarle, escribimos diversos artículos referentes á cada uno de los que en ambos planes se contenian, y desde entónces, abstraccion hecha de las personas y sin que tuviésemos simpatías por tal ó cual caudillo, ó por éste ó el otro prohombre de la situacion, procuramos demostrar con los mismos principios de ambos bandos democráticos, que la no-reeleccion coartaba la plena libertad que se atribuye al pueblo para la designacion de sus mandatarios, sin que por eso entendiera nadie en aquella época, que tratásemos de halagar á Lerdo, pues, al contrario, su administracion era por mil

títulos contraria á nuestros principios políticos y religiosos, y siempre la atacamos enérgicamente.

Y es que en todo género de controversias políticas nada son para nosotros las personas; todo lo referimos á las doctrinas de nuestros adversarios, á las que nosotros sostenemos y á los principios inmutables de la verdad y de la justicia. Entónces, como ahora, nada nos importaba el nombre de los gobernantes sino su régimen gubernamental y administrativo; nada las formas sino la sustancia, nada los hechos sino su conformidad ú oposicion con los principios proclamados. De aquí que la reeleccion considerada á la luz de las enseñanzas democráticas y del derecho constitucional, no las juzgásemos en aquellas circunstancias, como no las juzgamos hoy, contraria á las teorías liberales puesto que el *pueblo soberano*, cual le proclaman sus regeneradores, debe gozar de ilimitada libertad para elegir á sus representantes, una ó muchas veces, sin restriccion de ningun género. Por lo mismo, en todo tiempo y sea cualfuere el personal del gobierno, es un ataque á esa plena libertad la prohibicion de reelegir.

Lo que sostuvimos cuando de D. Sebastian Lerdo se trataba, hemos sostenido hoy tambien; y no porque nos halagase ántes la permanencia indefinida en el poder de aquel personaje, tan adverso á nuestras ideas políticas y religiosas, como el que hoy está al frente del poder ejecutivo, sino porque en el terreno de los principios es insostenible la cortapisa impuesta al pueblo con la no-reeleccion.

Hoy estamos en un caso idéntico y desde que se inició la reforma del reformado artículo, expresamos nuestro sentir con plena lealtad y franqueza. A saber: que

ni se vulnera el código fundamental introduciendo una nueva modificacion mediante los trámites en él consignados, ni se ataca, sino que se favorece, la plena libertad del *pueblo soberano.*

Mal podriamos nosotros, que aceptamos aún la monarquía hereditaria, siempre que se inspire, en nuestros principios, aplicables á toda forma de gobierno, repugnar la reeleccion, cuando el encargado del poder público vaya de acuerdo en todo con nuestra constitucion social. No disputamos personas ni combatimos por banderías; más elevado en nuestra mira; ya lo hemos dicho y lo repetimos sin cesar. No queremos imperando al liberalismo ni en las monarqnías ni en las repúblicas; ni rechazamos esta segunda forma de gobierno cuando, como en el Ecuador, por ejemplo, va de entera conformidad con las doctrinas de la escuela conservadora á que tenemos la honra de pertenecer. Así como no querriamos aquí una monarquía semejante á la de Italia, ni la quisimos al apartarse de aquellos principios al infortunado Emperador Maximiliano.

Esta conducta notoria del partido conservador demostrará á sus adversarios cuán léjos estamos y hemos estado siempre de mezquinas banderías personales y cuán firmes siempre en nuestro credo religioso y político, que hoy adoptan, como una novedad, ciertos campeones de lo que ha dado en llamarse "nuevo partido" que defiende los fueros de la religion, de la familia, de la propiedad, del órden, de la autoridad y de la justa libertad.

Duélenos, por lo mismo, que nuestra firmeza nunca desmentida y nuestra lealtad al exponer de nuevo la opinion que hemos formado hoy como ántes en los graves asuntos de interés público, se atribuyera á miras

bastardas, á maquiavelismo, á intrigas y hasta á tendencias de medro personal. Mucho ménos es nuestro ánimo adular á nadie. Demasiado explícitos hemos sido al demostrar en estos dias la inconsecuencia de los hombres de la situacion que proclama hoy lo que ayer condenaron, al combatir sus tendencias centralizadoras que tan duramente reprochaban al militarismo santanista.

Pero la cuestion no es esa. ¿Cuándo tuvieron razon? ¿en esta época ó en la anterior? ¿Abstractamente considerado el principio de la no-reeleccion, es contrario ó conforme al derecho constitucional vigente y á las doctrinas democráticas? ¿Es nociva ó ventajosa á la sociedad la reeleccion de sus gobernantes? ¿Con ella peligra ó se afianza la paz pública? ¿Cierra la puerta al aspirantismo, ó provoca sangrientas rivalidades?

En este terreno queremos discutir y en él estaremos siempre, agenos á todo interés bastardo y á toda mira personal. Para nosotros, nada es de mayor importancia que lo que se refiere á los sagrados derechos de la Religion y de la Patria.

("La Voz de México.")

ciones, en cuanto á renovar el llamamiento de una misma persona al ejercicio del Poder Ejecutivo.

La revolucion de 75, emprendida para cortar los abusos á que daba lugar esta indefinida reclamacion, trajo la idea diametralmente opuesta, y ahí, donde habia una libertad sin limitacion, puso la restriccion absoluta. De un mal se pasó á otro mal, con sustituir á una institucion *viciosa* á una institucion *defectuosa;* porque si la primitiva traia al país las graves consecuencias de una perpetuidad posiblemente obtenida por medios ilegítimos, la segunda le produce tambien los inconvenientes de un gobierno débil, por demasiado transitorio.

No ha sido, pues, una acertada solucion de la dificultad, la reforma de 5 de Mayo de 1878; y lo que más conviene es que, conservándose el pueblo en libertad para renovar al depositario del Poder Ejecutivo, quede en aptitud de seguir aprovechando los servicios de un buen gobernante, sin dejar facilidades á la tentacion que podria tener un ambicioso de perpetuarse en el poder. ¿Cómo se realiza esta combinacion de las exigencias elementales de nuestro sistema de gobierno, y las de una provechosa administracion?

Por medio de una reeleccion *inmediata, una sola,* que pone á la Nacion en la posibilidad de conservar por ocho años al frente de su gobierno á un buen Presidente, sin privarla del medio de cambiar á ese funcionario en el corto período de cuatro años, cuando su desempeño no satisfaga las aspiraciones del país.

Tales son, en sustitucion, la iniciativa presentada á los Diputados en la sesion del 4 y sus fundamentos.

Ella tiene nuestra plena aceptacion. Creemos que aleja los peligros de la reeleccion indefinida, y los graves

te cometia una grande inconsecuencia rebelándose contra el plan regenerador.

Segun esta célebre argumentacion aun deberiamos sostener los tratados de Córdoba, el plan de Iguala, el plan de Jalapa, las bases de Tacubaya, y en una palabra, todos esos principios que proclaman los revolucionarios para lograr los fines que se proponen. Pero aun cuando todas esas proclamaciones se hagan con la mejor buena fe, y hayan sido inspiradas por el más ardiente patriotismo, la marcha de los sucesos, la experiencia y el curso de los acontecimientos, dán benéfica enseñanza para prescindir de aquello que se proclamó como un sumo bien y que en su resultado práctico produce algo que perjudique los intereses sociales.

En la época del Sr. Juárez, casi todo el país se rebelaba contra la reeleccion y fué más sensible, más terminante esta rebelion, cuando el Sr. Lerdo, sostenido por sus íntimos amigos, quiso reelegirse y mantenerse en el poder contra la voluntad del pueblo. Entónces se proclamó el Plan de Tuxtepec; entónces, todos los partidarios del caudillo del movimiento regenerador, combatimos, unos con las armas y otros con la pluma el principio reeleccionista; y entónces, la Nacion entera manifestó su renuencia á la conservacion en el poder del Sr. Lerdo de Tejada.

No era precisamente que se contrariase la reeleccion que permite el espíritu de la democracia; era que en odio de aquella administracion se buscaba un medio para salvar al país para hacer bajar del solio de la República á un hombre que no tenia las dotes del gobernante, y que era la constante rémora para el adelanto y el progreso de la sociedad.

Seamos francos, y expresémonos con toda verdad: el Sr. D. Sebastian Lerdo, es un abogado distinguido, un ilustrado jurisconsulto, un caballero dignísimo y un hombre honrado; pero no sabe gobernar. Tenia un sol por cerebro, segun la gráfica expresion de Juan Mateos, pero le faltaba iniciativa, cedia solamente á las inspiraciones de sus amigos; miope en política, no veia más allá del Palacio Nacional; no conocia á los hombres y jamás pudo penetrar los intereses sociales; no tuvo por último la intuicion bastante para entrever el porvenir de la República.

En cambio del Campamento, apartándose del vivac y saliendo de entre el fragor de los combates, surgió un soldado con la mirada hosca del guerrero, sin el cultivo de las ciencias sociológicas y administrativas, sin el estudio de las leyes, sin saber hacer discursos eruditos y sin conocer más que el arte de la guerra, las maniobras y la disciplina militar.

Este hombre que no era más que un soldado valiente, llega al poder con patriotismo y con buena voluntad, por la eleccion unánime que sin cábalas ni maldades hizo en su favor el pueblo mexicano. Con mano vigorosa removió todos los obstáculos que se presentaran á su administracion; encontró en fines de Noviembre de ochocientos setenta y seis, vacías las arcas públicas; y sin embargo, haciendo la campaña del Interior dió la órden para que en el mes de Enero siguiente, se cubriese el primer dividendo de la deuda americana; y obrando el prodigio de Moisés, hirió la dura roca de la Tesorería, de donde brotaron los trescientos mil pesos que fueron remitidos al gobierno de Washington, salvándose así la honra de la Nacion.

Vino despues, y con energía, con valor, se ocupó de la administracion pública, dió códigos, publicó reglamentos, protegió las empresas ferrocarrileras, formó redes de hilo telegráfico, y por medios de inquebrantable energía, estableció el reinado definitivo de la paz. Cumplió su período constitucional, y bajó del poder con la frente erguida y saludado por el entusiasmo público.

Otro soldado le sucedió en el solio de la Nacion, y siguiendo las huellas de su antecesor, continuó impulsando al país por la vía del progreso material, y cuidando ante todo del afianzamiento de la paz.

Tampoco este soldado sabia más que el arte de la guerra, y sin conocimientos científicos, sin la instruccion que dan las aulas y sin más que la decision que inspira el cumplimiento del deber, secundó los esfuerzos del caudillo de Tuxtepec. Terminó tambien su período presidencial, y bajando lealmente del puesto que habia ocupado, subió á él de nuevo, el que habia sido su antecesor, quien encontró al país gozando de paz octaviana, desarrollando los elementos de la riqueza pública, y en situacion verdaderamente bonancible. Demostrado está que dos soldados, sin antecedentes de instruccion científica, pero con valor, con decision y patriotismo, han hecho más en favor de la Nacion y asegurando su porvenir, que el sábio jurisconsulto que tenia un sol por cerebro.

El segundo período del Sr. General Diaz ha sido aun más notable, y la historia lo recordará con verdadera complacencia.

La inmensa dificultad que detenia á los gobiernos en su marcha administrativa, era la difícil cuestion de finanzas, el Sr. General Diaz, en los primeros actos de su

administracion, expidió la ley de 22 de Junio de 1885 que, combatida cruelmente en los dias de su administracion, con sus benéficos resultados, vino á acallar la grita oposicionista persuadiéndose la Nacion entera de que, sólo esa ley hábilmente preparada, ha podido salvar las inmensas dificultades del ramo de Hacienda.

Las listas civil y militar se cubren religiosamente cada quincena. Las operaciones para la amortizacion de la deuda interior se realizan con toda exactitud. La deuda extranjera se liquida y los valores han tenido alza en los mercados europeos y en los Estados Unidos.

Esa ley fué una promesa de bendicion y sus resultados han venido á acreditar la ligera cuanto injustificada oposicion de que al principio fué objeto.

La espantosa crísis financiera que se sentia al advenimiento del actual Presidente en un nuevo período queda conjurada, y se salvó el gobierno, á los empleados públicos, salvándose al mismo tiempo los intereses comerciales.

El Sr. Gral. Diaz, cuando el conflicto de Guatemala, tomó las proporciones del caballero Ballardo, y levantó soberbiamente el nombre de México, ofreciendo su esfuerzo á débiles naciones que irian á ser subyugadas por un vulgar tiranuelo.

Las relaciones con las potencias extranjeras se han mantenido con tal dignidad que, ya el nombre de México figura decorosamente entre los pueblos civilizados. Se nota un positivo progreso en el ramo de guerra y el Ejército se instruye, se moraliza, y se establece en él la verdadera disciplina militar.

El adelanto es progresivo, se sienten, se palpan las mejoras materiales que emanan del Ministerio de Fo-

mento. La administracion de Justicia adelanta con las nuevas leyes que se han expedido, y la instruccion pública perfectamente atendida, es prenda preciosa de un bello porvenir, y promesa de futura civilizacion.

Pero sobre todo, la paz, ese bien inmenso de las naciones, precursor de todos los adelantos, esperanza de todos los bienes, de todas las libertades, es ya un hecho, y todos los dias recogemos sus benéficos frutos

El Ministerio del Interior, mantiene relaciones respetuosas y á la vez la debida vigilancia con los Estados, cuida de todos los ramos de su resorte y procura tambien el afianzamiento de la paz.

En lo expuesto no hay exageraciones, ni tiene este artículo un urdimbre lisonjero, se presentan simplemente los hechos, que están á la vista de todos, que la Nacion presencia y que con su lógica inflexible acreditan que el país adelanta, que progresa, y que en este período de reconstruccion se ha hecho más de lo que era de esperarse en tan corto tiempo.

Preguntamos ahora para concluir, ¿existe paralelismo alguno entre la situacion creada y sostenida para la República por el Señor Lerdo de Tejada con la que le ha dado el Señor General Diaz?

Como síntesis absoluta podemos establecer que, los que fuimos enemigos de la reeleccion del Sr. Lerdo de Tejada, por bien del país tenemos que ser partidarios del actual presidente.

("El Correo de Las Doce.")

# EN ARAS DE LA PAZ.

*Abril 25 de 1887.*

Con motivo de la proposicion cuyo éxito ya no es dudoso, referente á la reeleccion en lo que hay un acuerdo propio de un espíritu público previsor y de un sincero patriotismo, algunos círculos políticos se han organizado con el objeto de procurar mayor número de manifestaciones de la opinion general.

No sabemos á punto fijo cuál sea el resultado final de esas reuniones; pero si en ellas impera un juicio recto é ilustrado, si se tiene ante todo en cuenta la prosperidad de la patria, indivisible de una paz duradera y firme, no dudamos que la opinion se uniforme en el sentido más á propósito para alcanzar el noble y elevado fin.

Las personas elevadas en la política comprenden que nunca como ahora, era preciso evitar esos antagonismos que suelen revestir un carácter de hostilidad grave y alarmante y en los cuales los favorecidos resultan desprestigiados por los círculos disidentes.

De todo esto resultaria el cáos, nada ménos que eso, pues acostumbrados en México á desconocer toda virtud en aquel candidato á quien se hace la guerra, pre-

séntase la oportunidad de satisfacer odios y ejercitar venganzas. En un estado normal para el país, cuando sus ingresos y egresos están equilibrados, cuando no se acaba de salir de una crísis financiera propia y peculiar en las democracias, es la renovacion de poderes; pero nuestra situacion es normal, nuestra paz significa todo; el arreglo del erario, el desarrollo de la industria, el impulso de las ciencias y el progreso en las mejoras materiales; quizá hasta la autonomía de la patria.

Ante este tombre, ante este sér moral, ante este sagrado cariño, todo sacrificio pareceria poco y ninguno de hecho se hace cuando al frente de los destinos del país queda el hombre que ha sabido mantenerlos muy altos entre propios y extraños á costa de su tranquilidad, de su bienestar y con peligro de su vida.

Necesitamos un largo período en que una mano, una voluntad, un criterio, rijan aquellos destinos para uniformarlos, para encarrilarlos de una manera firme é invariable por el sendero del progreso y que algun dia produzcan ópimos y maduros frutos.

¡Quién que ame á su patria podrá vacilar! ¡quién que medite podrá disentir! ¡quién lanzará en el lozano campo de una paz progresista, la dañada manzana de la discordia!

Los hechos vendrán á justificar lo que hoy á los poco pensadores parezca censurable; y la prosperidad del país, ídolo de los mexicanos, será el premio de la nece saria evolucion actual.

("El Lúnes.")

# LA PROROGA PRESIDENCIAL.

*Marzo 27 de 1887.*

Se agita en las regiones políticas uno de los problemas que por más directa manera afectan el porvenir de la República. Nosotros hemos permanecido mudos en asunto tan delicado, así por la gravedad de esta cuestion como porque la actitud vacilante de la prensa liberal, nos imponia ciertos temores para entrar de lleno al terreno de un estudio ó de una discusion, en que nunca queriamos ser los primeros en llegar.

Algo ha dicho ya *El Nacional* con ese tono magistral del que cree saberlo todo y *El Tiempo* ha atacado rudamente tanto la reeleccion, como la próroga del periodo presidencial. Pero respecto del primero de estos diarios, debe notarse que sus apreciaciones no tienen valor alguno y ni siquiera han de tomarse en cuenta para la resolucion de un problema político de esta especie, porque hay que convenir—por más que queramos ser benévolos con él—que en la arena periodística su crédito está por los suelos, y debemos reirnos de que meta la cola en un asunto que tanto interesa la paz y la prospe-

ridad del país, un periódico que ha tenido dos matices políticos contrarios y del que se espera por momentos una nueva metamórfosis. Hagámoslo, pues, á un lado y ni siquiera recordemos lo que haya dicho el arco–íris de la prensa

Relativamente al *Tiempo*, aunque participamos de algunas de sus ideas en la cuestion que ahora nos ocupa, es tal la repugnancia que sentimos por ese periódico—en donde escriben los frailes que traicionan á su pastor,—que sin hacerle la ofensa de compararlo con el *Nacional*, pasaremos por alto sus apreciaciones.

*El Pabellon Nacional*, que es un órgano que se distingue por el tino y circunspeccion con que trata las cuestiones, se ha ocupado de estudiarla bajo el punto de vista constitucional, y no llega á decir claramente la opinion que se ha formado del proyecto de próroga presidencial.

*El Siglo XIX* se limita á decir al diario citado que se desvia de la cuestion, que no la estudia en su fondo y termina, tambien sin dar á conocer sus ideas, deseando oir ántes las del *Pabellon Nacional.*

*El partido Liberal* no quiere tampoco dar color y nos causa verdadera alarma no encontrar un órgano que clara y directamente entre al estudio de una reforma constitucional, que consideramos de la mayor importancia.

Nunca podrémos admitir como conveniente, que la ampliacion del período presidencial quede á voluntad del Congreso de la Union y que el acuerdo afirmativo ó negativo de ese período de aumento, venga á ser como una prueba manifiesta, sancionada por las Cámaras, de que el primer Magistrado de la Nacion tuvo buen ó

mal comportamiento durante los cuatro años de su gobierno. Este es el defecto capital que encontramos en la iniciativa de la Legislatura de Puebla.

Hay más todavía. El Congreso, revestido de facultades para ampliar el período de gobierno de un funcionario elevado por el voto público, con más razon podria prorogar el período de su legislatura; y esto constituiria el más torpe asesinato á nuestras instituciones democráticas.

Por lo demás, en el actual órden de cosas, nada seria más conveniente para la tranquilidad del país que la permanencia del General Diaz en el poder por un corto período más, que acallara ambiciones de partido, siempre de funestas consecuencias, permitiéndole solidificar la situacion de paz y bienestar con que ahora cuenta la República. Periódicos que se distinguen por su espíritu de oposicion, convienen con nosotros en que la lucha electoral, tal como parece presentarse, haria retroceder al país una distancia enorme, que sólo ha podido avanzar en fuerza de inquebrantable empeño.

La confianza que nuestro gobierno comienza á adquirir ante las potencias extranjeras, no reconoce por orígen el género de nuestras instituciones sino el conocimiento que ya se tiene de los hombres del poder.

Un cambio de personal, fuera de poner en peligro la paz interior, paralizaria, aunque fuera temporalmente, el desenvolvimiento de nuestra industria y de nuestra colonizacion iniciado por el capital extranjero.

Tan es así que la prensa toda se ha manifestado vacilante en asunto de tan trascendental interés para la República, y exponiendo más ó ménos extensamente sus ideas, se ha limitado á consideraciones generales, sin

atreverse ninguno á lanzar una candidatura, cuya presentacion se cree de todo punto inconveniente, ó á ponerse del lado de la próroga presidencial.

Consideramos, pues, que la iniciativa de Puebla, tal como ha sido presentada, no sólo traeria sérias dificultades á la terminacion de cada cuatrienio, lastimando susceptibilidades de partido y de personas, sino que en pugna de todo lo que es lógico y meditado, se coloca en un terreno absurdo y de práctica imposible.

Tales son nuestras ideas. Que la prensa liberal ilustre cuestion tan importante y que abandonando los temores que parece manifestar, á la luz de la razon y de una discusion patriótica, prestemos todos el contingente á que estamos obligados.

("El Combate.")

# PRENSA DE LOS ESTADOS.

## LA REELECCION.

*Abril 28 de 1887.*

Hemos creido siempre que cuando se trata pel triunfo de un principio; cuando por la evolucion se camina á una reforma, y muy particularmente dentro del credo democrático, hácese preciso eso que en el lenguaje de los publicistas modernos, se llama el momento histórico.

Cuando en virtud de determinadas circunstancias, como por las que ha pasado nuestro país para llegar al grado de adelanto que hoy alcanza, el principio ó la reforma vienen iniciándose en el terreno de la evolucion, optamos por una actitud espectante, temiendo que aborte aquello para cuyo desarrollo é implantaciones necesitan especialísimas condiciones.

Esta ha sido la causa de nuestra reserva respecto de un punto que hace algun tiempo viene tratando la pren-

sa del país, y que ya ha sido sometido á la deliberacion de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. El motivo, pues, de nuestro silencio ha desaparecido: con muy ligeras excepciones, el propósito de borrar de nuestra Carta fundamental el absurdo principio de que el pueblo que se dá sus libertades sea el mismo que se las coarte; el propósito, repetimos, de dejar al pueblo en libertad de conservar indefinida ó limitadamente á sus mandatarios, está ya en la conciencia de todos los mexicanos; y parece que nos encontramos en el momento de que al principio hacemos referencia, y que este país regenerado por más de una década de paz, se halla en condiciones de equipararse con los grandes pueblos republicanos, á este respecto.

Nosotros que notamos en las tendencias de la revolucion de Tuxtepec, la necesidad por el momento de implantar como principio constitucional la no-reeleccion de los altos funcionarios del Estado; nosotros que como dice muy bien nuestro colega de la capital *El Partido Liberal*, aceptamos que se haga una revolucion, se derroque un gobierno, se cambie la faz de un pueblo, por la adquisicion de una garantía ó de una libertad, pero nunca para incrustrar en un Código un principio que significa un retroceso; nosotros, volvemos á decir, podemos, con el mismo derecho que algunos de nuestros otros compañeros de la prensa, batir palmas hoy que la Nacion, reivindicando los suyos, procura arrancar de de su Carta Magna el que fué allí colocado en virtud de circunstancias, muy transitorias, sin cerrarle al pueblo las puertas de las reformas posteriores exigidas por los tiempos y por las necesidades siempre crecientes de los pueblos.

Se nos permitirá que avancemos, aun á riesgo de merecer el dictado de radicales. Si estamos en los momentos en que nuestro pueblo puede adquirir un gran principio, sin recurrir á esos duros extremos que registra la historia en su parte político-social; si despues de una lucha en que se echó por tierra una situacion, cuya legalidad no está en estos instantes á discusion, se trata de reconocer y salvar un error, ¿no seria natural, lógico y conveniente que la medida se tomara en el sentido más lato; que la libertad que el pueblo por la paz recobra no tuviera limitacion de ningun género?

Ni la próroga presidencial iniciada por la Legislatura de Puebla, ni el dictámen de la Cámara de representantes de México, acerca de la reeleccion por un solo período, inmediato al que se acaba de ejercer, llenan, á nuestro juicio, las exigencias de un pueblo que tiene demostrado de mil maneras, que lo mismo es fuerte en la lucha cuando ve sus garantías violadas, que prudente y concienzudo para hacer uso de aquella que segun el sentir de algunos pudiera convertirse en arma de dos filos.

En los países electivos, la primera garantía del ciudadano es la libertad de elegir al mandatario que juzgue más conveniente para la buena marcha administrativa. Esta libertad no debe estar restringida ni mucho ménos constar, bajo esta faz, en una constitucion que, como la nuestra, figura entre las más avanzadas.

En la vecina República, el pueblo más práctico del planeta, la reeleccion es indefinida; y sin embargo, allí no ha sido reelecto ninguo presidente más que una sola vez, por una especie de convencion nacional tácita, por religioso respeto á la conducta del gran Washington,

que no quiso admitir la segunda con que le brindaba el pueblo agradecido.

Imitemos á los Estados Unidos del Norte; propongámonos de consuno con protesta solemne, no abusar de tan noble garantía; y, sobre todo, no hagamos á medias lo que por entero reclama nuestro estado de progreso, y lo que probablemente nos veremos obligados á hacer mañana, impulsados por el espíritu avasallador del siglo que fenece.

("La Bandera Veracruzana.")

# LA REELECCION.

---

*Abril 26 de 1887.*

On arriverait d'ailleurs ansi á ce resultat bizarre, qu'un homme serait exclu du gouvernement, au mêm e oú il aurait achevé de prouver qu'il était capable de bien gouverner.

*Alexis de Tocqueville.*

La ley que prohibe la reeleccion quita al pueblo la oportunidad de utilizar los servicios de un hombre cuando acaba precisamente de dar clarísimas pruebas de su aptitud y honradez. En un gobierno electivo, no debe oponerse á la voluntad nacional ni las prescripciones de una ley, ni los antojos de los próceres.

No sabemos por qué extraña aberracion se ha asegu-

rado que la reeleccion contraría y destruye el sufragio popular cuando reelegir á un Presidente no es más que simplemente ejercitar el derecho de eleccion; por lo demás, no se exige que se reelija al presidente que termina su período presidencial, puede el pueblo nombrar á otro ciudadano para que desempeñe el alto puesto de primer Magistrado de la República.

El sufragio universal es una gran verdad de las democracias. Todo ciudadano puede elegir y ser electo, todo ciudadano tiene voto activo y pasivo. Prohibir la reelec cion es desconocer uno de los más respetables derechos del hombre, un derecho autorizado, consagrado por nuestra Magna Carta, el derecho de ser elegido. Es, pues, injusto que un ciudadano que acaba de ocupar el más honroso y elevado de los puestos públicos, la Presidencia de la República, encuentre cerradas las puertas para volver á llegar hasta el altísimo puesto que acaba de ocupar, es injusto que se establezca esa distincion negando al Presidente el derecho de volver á ser elegido. Es anticonstitucional despojar á un ciudadano cualquiera del voto pasivo.

Derogar, pues, el decreto del año de 78 en que se dijo que no podia ser reelecto el Presidente de la República sino pasados cuatro años, es restituir al Presidente un derecho de que injustamente se le habia despojado.

Algunos espíritus débiles abrigan sérios temores de que perpetuándose un Presidente en su puesto, degenere la antoridad libre y santa del pueblo, en ominosa tiranía de un déspota, ó en reprobada dictadura de una despreciable y reducida oligarquía. Conócese desde luego lo infundado de esos temores, pues al reelegir á un presidente no abdica el pueblo su soberanía.

En otra forma de gobierno en que el Ejecutivo opone el veto á las Cámaras, en que tiene subordinado el poder judicial, es fácil monopolizar la autoridad, olvidar la soberanía popular y entronizarse, defendido por la fuerza de los ejércitos y las astucias de los aduladores. En México es imposible que se convierta en tiranía el Poder Ejecutivo, tiene el control de las Cámaras, el del Poder Judicial que es nuestra organizacion política el defensor de la Constitucion, pues merced á la democrática institucion del amparo se pueden tener á raya las arbitrariedades y abusos de las autoridades.

En rigor de principios y atendiendo á la absoluta libertad del pueblo, no vemos inconveniente, no decimos en que reelija, sino en que se perpetúe en su puesto á un Presidente. Todo lo que el pueblo quiera será legal.

Hánse, algunos, dado á contrariar esa voluntad, clara, explícita, de la Nacion, en derogar la ley de 78 y admitir la reeleccion que no pugna con el espíritu, ni con las disposiciones de nuestra gran Carta; nosotros respetamos sus opiniones, únicamente repetiremos que la ley de 78 fué una ley de circunstancias, que las leyes no son inmutables, sino que obedecen tambien este movimiento de evolucion que rige al universo. Las leyes inmutables producen el estancamiento de las instituciones, la paralizacion de las costumbres, la debilidad de las naciones. Los pueblos obedecen á una necesidad de perdurable desarrollo, de perpetuo engrandecimiento, y una ley no puede, no, detener ese impulso gigante de las sociedades que se mueven siempre como las almas, en busca de algo mejor.

Las leyes son un resultado, no son causa, no, no son creaciones del lirismo ni de la fantasía, son los frutos

maduros de la experiencia, son el resultado de los hechos, por eso se ha dicho: los pueblos tienen los gobiernos que merecen. Pues bien: nuestro pueblo quiere la reeleccion y es constitucional, es justo que las leyes sufran las modificaciones que él decrete en uso de su soúeranía.

("El Sufragio Libre" de Aguascalientes.)

# LA REELECCION.

*Abril 21 de 1887.*

Desde la época en que regia los destinos del país el Lic. Lerdo de Tejada, sostuve el principio de que el Presidente de la República fuese reelegible por una sola vez, y que despues sólo se pudiese elegir de nuevo pasados cuatro años. Esto mismo propuso en el 5º Congreso el diputado Eleuterio Avila, y el partido porfirista aceptó el pensamiento, y lo apoyó.

El principio de no-reeleccion fué solamente una arma de partido de que se echó mano para combatir la *perdurabilidad* en el poder de D. Benito; una bandera de oportunidad, una idea que venia á satisfacer las aspiraciones del momento. Cuando el plan de Tuxtepec, tambien se consignó el mismo principio, como credo del partido porfirista, obedeciendo á móviles semejantes á los enumerados ya.

Triunfó el pueblo y los representantes de éste hicieron la reforma constitucional prohibiendo la reeleccion. Esa era la teoría que privaba entónces, y se llevó á la práctica. El pueblo lo queria.

Concluyó el general Diaz su período; concluyó el general Gonzalez el suyo; ha vuelto el general Diaz al poder, y se ha palpado la inconveniencia de prohibir la reeleccion por una sola vez, y hoy el mismo pueblo, por medio de sus mandatarios, trata de remediar el mal, volviendo sobre sus pasos.

En su derecho estuvo para prohibir la reeleccion, en su derecho está para consentirla. Es el soberano, y se dá las leyes que mejor le placen.

El movimiento que se opera hoy apénas tiene contrarios. Los juaristas y los lerdistas, es decir, los que pertenecieron á esos partidos, son consecuentes al sostener su antiguo principio. Los tuxtepecanos se han convencido de su error, y dan una prueba de buen juicio al volver á dejar ese punto constitucional tal como lo encontraron.

Ya lo he dicho en otra época, y lo repito porque viene al caso: en cuatro años, sobre todo, en un país como el nuestro, nada de provecho puede hacer una administracion. El primer año se emplea generalmente en afianzarse en el poder; el segundo en estudiar el pasado, el tercero en estudiar el presente, y el cuarto cuando apénas se puede pensar en el porvenir, es un año de luchas electorales, de verdadera política, en que la administracion es imposible.

No caben más que dos recursos para subsanar la falta: ó prorogar el período por dos años más (seis en lugar de cuatro) ó admitir la reeleccion. Lo primero es

fuera de la costumbre, y puede tener inconvenientes; lo segundo está en la costumbre, en nuestra Constitucion primitiva, y no ofrece riesgos siempre que se limite la reeleccion á un solo período, por una sola vez.

En la tribuna y en la prensa he sostenido que el período fuese de seis años; pero hoy creo que más conviene la reeleccion por una sola vez.

Concluiré repitiendo lo que dije en uno de mis artículos anteriores: entiendo que hoy la reeleccion es la paz, y la paz es el primero y principal de los bienes que debemos ambicionar.

(DEL "FERROCARRIL" DE VERACRUZ.)

# LA REELECCION.

## POR UN TUXTEPECANO REELECCIONISTA.

*Abril 26 de 1887.*

La Legislatura del Estado de Puebla, inspirándose seguramente en sentimientos idénticos á los que acabamos de expresar, se apresuró á dirigir la iniciativa de 29 de Marzo del año próximo pasado, proponiendo la reforma del artículo 78 de la Constitucion Federal, para que pudiera prorogarse el período presidencial, y en 12 de Ene

ro último la misma Legislatura adicionó su iniciativa, la que ha quedado definitivamente en los siguientes términos: "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1° de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar al Presidente *por ningun motivo*, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial, pero nunca se hará, ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año."

La sola lectura del artículo propuesto, convence de que no corresponde á su objeto. Sus términos son contradictorios entre sí, tanto porque prohibe la reeleccion al pueblo y autoriza al Congreso para hacerla por dos años, cuanto porque si el período ha de durar cuatro años, y el Presidente no ha de ocupar la Presidencia *por ningun motivo*, sino hasta pasado cuatro de haber cesado en el ejercicio de sus funciones: ¿cómo la declaracion del Congreso, que seria uno de tantos *motivos*, puede autorizar al Presidente para seguir ocupando la Presidencia por dos años más?

Comprendemos la dificultad en que se habrá visto la Legislatura de Puebla para conseguir con precision, que el período fuera de cuatro años al verificarse la eleccion, y que despues pudiera ser de seis; pero esa dificultad quizá se hubiera salvado mejor, estableciendo como principio general que el período fuera de cuatro á seis años.

De esa manera no se encontraria contradiccion en el texto, aunque siempre quedaria en pié el argumento de que el período señalado á los poderes públicos, debe ser fijo y no variable, porque pudiendo aumentarse ó disminuirse, se conculcaria la base del sistema, introduciendo una novedad poco conforme con el espíritu y letra de nuestras instituciones fundamentales. El artículo 76 de la Constitucion previene que la eleccion del Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto en los términos que disponga la ley electoral, y la de 12 de Febrero de 1857, que es la vigente, establece, en su capítulo V, que los colegios electorales, compuestos de ciudadanos electos directamente por el pueblo, serán los que elijan al Presidente; y sólo cuando ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría de los sufragios del número total de los electores de la República, concede á la Cámara de Diputados la facultad de hacer, por diputaciones, la eleccion entre dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa.

Decretada la reforma que se trata, el Congreso de la Union, no ya la Cámara de Diputados, podria á su arbi trio prorogar ó nó el período presidencial, y prorogado, resultaria que para los dos años más, no habia sido necesariamente electo por los colegios electorales el ciudadano que ejerciera el Poder Ejecutivo, ni se habria cumplido, respecto á ese trascurso de tiempo, con la prevencion constitucional de la eleccion indirecta en primer grado, puesto que intervendria un nuevo factor—el Congreso—alterando las condiciones naturales de la eleccion.

Nos extenderiamos demasiado si fuéramos á los puntos vulnerables que en otros conceptos tiene la iniciativa de

Puebla, y nos limitamos á hacer notar, que si llegara á ponerse en observancia, las combinaciones á que se prestaria, serian peligrosa para los dos poderes públicos á quienes tiene que afectar, el Ejecutivo y el Legislativo, viniendo siempre al infalible resultando de que no habria período presidencial que dejara de prorogarse. Pero no debemos omitir una consideracion poderosa. Suponemos con fundamento, que los autores de la iniciativa á que nos estamos refiriendo, han pensado que elevada al rango de precepto constitucional, quedaria resuelto satisfactoriamente el problema de actualidad, la continuacion del Señor General Diaz en el ejercicio del poder supremo; pero sin vacilar aseguramos que se han equivocado. El Sr. General Diaz fué electo en Julio de 1884, tomó posesion el 1º de Diciembre del mismo año y ha ejercido el poder por más de dos años; al verificarse todos estos hechos, estaba vigente y aún está, el precepto constitucional que fija en cuatro años el período presidencial, prohibiendo que el ciudadano que haya desempeñado la presidencia pueda ocuparla por ningun motivo sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. Con estos antecedentes, ¿quién se atreveria á sostener que la prórroga decretada en 1887 seria aplicable á la eleccion de Julio de 1884, retrotrayendo á más de dos años sus efectos? Si alguno se atreviera, le recordariamos el articulo 14 de la Constitucion, que dice: *no se podrá expedir ninguna ley retroactiva*, y esta prevencion seria bastante para persuadirlo de su error. La prórroga no es conforme al sistema de gobierno que nos rige, ni es sostenible en su aplicacion inmediata y remota, porque en lugar de allanar dificultades, sembraria otras muchas, provo-

cando las graves complicaciones á que se presta la elasticidad posible del período presidencial.

En nuestro concepto, respetando la intencion de la Legislatura de Puebla y de las otras Legislaturas que han secundado la iniciativa, lo mejor es desechar ésta por insuficiente y recurrir á la reeleccion, que es lo mismo que apelar al pueblo para que con su voto, decida el tiempo que ha de permanecer un ciudadano desempeñando el Poder Ejecutivo.

("El Ferrocarril" de Veracruz.)

# La reeleccion.

*Les beaux esprits se recontrent......* Esto dijéramos si no se tratara de nosotros, porque el *Partido Liberal* ha publicado bajo el rubro "La no-reeleccion," ideas semejantes á las que emitimos en nuestro editorial "La Reeleccion," y esto en el mismo dia que nosotros, cuando ambos ignorábamos que tuviésemos idénticos pensamientos, lo que por nuestra parte declaramos que á mucha honra lo tenemos.

El principio de la no-reeleccion es anticonstitucional, atendiendo á la Constitucion primitiva de 1857; la libertad del pueblo y además la costumbre están en contra de tal reforma; y hasta el triunfo de la revolucion de Tuxtepec, la reeleccion era un hecho. En nuestro ar-

tículo anterior hemos dicho, lo que es una verdad: que los porfiristas nunca fueron anti-reeleccionistas en lo absoluto, sino que tomaron como arma de partido el principio de la no-reeleccion, y esto mismo declara en resúmen *El Partido Liberal*, con quien no estamos en desacuerdo sino en un punto: "que no se perturbará la paz pública si no es reelecto Porfirio." Si esto aconteciera, si triunfara en las elecciones otro candidato, por más que tuviera el apoyo de la actual administracion, mucho nos tememos que aparecieran más ó ménos tarde puntos negros en el horizonte, y que si no se trastornaba el órden, al ménos sí se interrumpiria la marcha tranquila del país, y dejaria de existir la confianza pública de que hoy nos envanecemos, y que son una garantía para lo porvenir siempre que el General Diaz continúe en el poder.

Creemos prematuro hablar desde ahora de la candidatura presidencial; pero no está de más, que al paso, dejemos consignado nuestro modo de pensar.

La reeleccion indefinida, es una amenaza de tiranía; el principio de no-reeleccion, en lo absoluto, es una falta de buen sentido. La manera de evitar lo uno y corregir lo otro, es tomar un término medio: admitir la reeleccion por una sola vez. De esta manera se pueden utilizar el patriotismo, la ciencia y la experiencia de un gobernante que llene las aspiraciones del pueblo, y se evita que, como Juárez, permanezca en el poder hasta que la muerte lo arrebate.

Tales consideraciones son las que nos obligan á declararnos partidarios de la reeleccion por una sola vez.

("El Ferrocarril" de Veracruz.)

# LA PRORROGA PRESIDENCIAL.

## LA REELECCION.

No queremos pasarnos sin terciar en estas dos importantísimas cuestiones de actualidad á las cuales concedemos muy alta significacion en el porvenir de la República.

Obligados por falta de espacio en nuestro número anterior, á tratar este asunto muy á la ligera en un corto párrafo de gacetilla, nos limitamos á expresar que veriamos con placer que se llegase á una solucion favorable á la prolongacion del actual período presidencial, por estar íntimamente ligados á la permanencia del General Diaz en el poder, los más caros intereses de la Nacion.

Dijimos tambien que no hemos reputado nunca el principio anti-reeleccionista proclamado en el plan de Tuxtepec y elevado á la categoría de precepto constitucional, sino como una exigencia de las circunstancias que mediaban en aquella época.

Mas este precepto no se aviene en manera alguna con

nuestras liberales instituciones. Cuando se proclama que el pueblo es soberano y dueño de elegirse sus mandatarios, parece un contrasentido restringirle esta libertad, privándole del derecho de mantener en el poder, si tal es su voluntad, al gobernante que durante el primer período de su administracion ha sabido captarse su confianza por el acierto con que ha desempeñado su cometido.

Hay además en favor de la reeleccion otra circunstancia que es peculiar á nuestro país.

Las luchas electorales que en todas las Repúblicas forman un período de conmocion violenta, pero tan pasajera que se extingue en el momento de declararse el resultado de la eleccion, entre nosotros dejan despues de terminada ésta, rencores profundos y odios tales que atraen á la administracion naciente una posicion amenazadora. Consiste esto en que la política en México es más bien personalista que cuestion de principios ó de ideas determinadas.

Y esto tiene bien fácil explicacion: entre nosotros la ley no está revestida de la majestad soberana que es indispensable para que sirva de sólido cimiento á la libertad.

Educados en la tiranía, estamos habituados á ver vulnerada la ley para acomodarla al capricho del gobernante, que la usa en el sentido que más cuadra á sus miras é intereses.

De ahí es que el pueblo no acepta candidato alguno que no se presente revestido de cierta aureola de popularidad que sirva de garantía de su conducta como gobernante, y de ahí tambien que sea tan reducido el círculo de candidatos.

De ahí parte igualmente para nosotros la conveniencia de la reeleccion.

Ciertos estamos de que si ésta se autoriza, no descenderá de la presidencia el General Diaz al terminar el actual período de su administracion. Que el pueblo, con el buen sentido que le es ingénito, sabrá garantizarse contra el abuso del poder manteniendo en la Suprema Magistratura al hombre que en el corto espacio de diez años ha sabido salvar al país en dos distintas ocasiones de la anarquía, la bancarrota y el más absoluto desconcierto, haciéndole marchar por la senda del progreso y manteniendo la paz en el interior y el crédito y buen nombre de la República en el exterior.

Por eso deciamos en nuestro primer número, que se encontraban ligados con la permanencia del General Diaz en el poder, los más caros intereses de la Nacion.

("La Bandera Blanca," de Huatusco.)

De esa manera no se encontraria contradiccion en el texto, aunque siempre quedaria en pié el argumento de que el período señalado á los poderes públicos, debe ser fijo y no variable, porque pudiendo aumentarse ó disminuirse, se conculcaria la base del sistema, introduciendo una novedad poco conforme con el espíritu y letra de nuestras instituciones fundamentales. El artículo 76 de la Constitucion previene que la eleccion del Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto en los términos que disponga la ley electoral, y la de 12 de Febrero de 1857, que es la vigente, establece, en su capítulo V, que los colegios electorales, compuestos de ciudadanos electos directamente por el pueblo, serán los que elijan al Presidente; y sólo cuando ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría de los sufragios del número total de los electores de la República, concede á la Cámara de Diputados la facultad de hacer, por diputaciones, la eleccion entre dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa.

Decretada la reforma que se trata, el Congreso de la Union, no ya la Cámara de Diputados, podria á su arbitrio prorogar ó nó el período presidencial, y prorogado, resultaria que para los dos años más, no habia sido necesariamente electo por los colegios electorales el ciudadano que ejerciera el Poder Ejecutivo, ni se habria cumplido, respecto á ese trascurso de tiempo, con la prevencion constitucional de la eleccion indirecta en primer grado, puesto que intervendria un nuevo factor—el Congreso—alterando las condiciones naturales de la eleccion.

Nos extenderiamos demasiado si fuéramos á los puntos vulnerables que en otros conceptos tiene la iniciativa de

No nos meteremos por ahora á investigar sobre si es ó no conveniente el que se eleve á la categoría de precepto legal el principio de la reeleccion; pero sí podemos asegurar que por más pernicioso, por más absurdo que parezca el que se reelija para el desempeño de las funciones públicas al mismo que durante cierto período ha ejercido tal encargo, hay que convenir que los verdaderos principios democráticos y los salvadores de la libertad de los pueblos, en vez de prohibir la consumacion de ese hecho, lo fomentan y sostienen para no contrariar el albedrío de los ciudadanos que es la base fundamental de esos propios principios.

En ninguna época puede ser perjudicial la reeleccion de nuestros mandatarios si en las altas regiones del poder existen hombres probos y honrados que dispuestos siempre á cumplir con sus delicados deberes lo estén tambien á hacer efectiva la responsabilidad en que pueda incurrir aquel que, por más encumbrado que sea el puesto que ocupe, no ha sabido corresponder á la confianza que en él se depositara; y si pues no resulta perjuicio alguno á las masas populares con la sancion de tal principio, ¿por qué impedirle el ejercicio legítimo de la libertad que tiene para sufragar sus votos en pró de quien le inspire más simpatías? No hay razon para ello; pero aun suponiendo que la hubiera, debe atenderse más á la voluntad justificada de la mayoría de los ciudadanos, que no á la que sostiene principios diametralmente opuestos que tienden sólo á robustecer determinadas miras particulares.

Nosotros entendemos que no porque se esté discutiendo en la actualidad el asunto referente á la reeleccion, el Sr. General Porfirio Diaz aspire á que los votos del

pueblo se depositen en las ánforas electorales, llegado el caso, á su favor; pero si la gratitud de los mexicanos hácia tan digno mandatario los impulsa á obrar conforme á sus nobles aspiraciones, no parece justo, racional ni democrático que exista una ley que les ponga un dique para impedir el que se realicen sus patrióticas tendencias.

El Sr. General Diaz, si como es un hecho, se ha captado las simpatías de los mexicanos desde que por segunda vez entró á ocupar la primer Magistratura de la República; si es digno de alguna recompensa por los servicios que ha prestado á la Nacion en los momentos más difíciles, creemos que no tiene derecho ni podrá tenerlo para rechazar el premio con que quiera comprobarle el pueblo su lealtad y su agradecimiento, y por lo mismo, al tratarse de la reeleccion, no influirá para que se sostenga por más tiempo el principio que él sostuvo con las armas en la mano al iniciarse la revolucion de Tuxtepec, porque habiendo variado las circunstancias del país, las razones que entónces hubo para dar vida á ese principio, han desaparecido hoy totalmente.

A nadie puede ocultarse que desde el triunfo de esa revolucion, hasta la fecha, México goza de la más completa paz, y si bien es cierto que tuvo un período terrible en que las arcas del erario se hallaban en un estado lamentable y en que el Gobierno perdió todo su prestigio en el interior y el exterior de la República, tambien lo es que semejante crísis la conjuró hábil y diplomáticamente el Sr. General Diaz al encargarse nuevamente de la direccion de la nave del Gobierno, y que su advenimiento al poder restableció de una manera inequívoca el órden que ya comenzaba á alterarse, y volvió á

nuestras liberales instituciones. Cuando se proclama que el pueblo es soberano y dueño de elegirse sus mandatarios, parece un contrasentido restringirle esta libertad, privándole del derecho de mantener en el poder, si tal es su voluntad, al gobernante que durante el primer período de su administracion ha sabido captarse su confianza por el acierto con que ha desempeñado su cometido.

Hay además en favor de la reeleccion otra circunstancia que es peculiar á nuestro país.

Las luchas electorales que en todas las Repúblicas forman un período de conmocion violenta, pero tan pasajera que se extingue en el momento de declararse el resultado de la eleccion, entre nosotros dejan despues de terminada ésta, rencores profundos y odios tales que atraen á la administracion naciente una posicion amenazadora. Consiste esto en que la política en México es más bien personalista que cuestion de principios ó de ideas determinadas.

Y esto tiene bien fácil explicacion: entre nosotros la ley no está revestida de la majestad soberana que es indispensable para que sirva de sólido cimiento á la libertad.

Educados en la tiranía, estamos habituados á ver vulnerada la ley para acomodarla al capricho del gobernante, que la usa en el sentido que más cuadra á sus miras é intereses.

De ahí es que el pueblo no acepta candidato alguno que no se presente revestido de cierta aureola de popularidad que sirva de garantía de su conducta como gobernante, y de ahí tambien que sea tan reducido el círculo de candidatos.

# LA REELECCION.

*Abril 14 de 1887.*

Apénas abierta la Cámara del 13º Congreso Nacional, varios Diputados, entre los cuales figuran Lozano, Prieto, Rocha, Velez y otros varios, presentaron una iniciativa que entraña asunto de vital importancia, de infinita trascendencia para el porvenir del país: la *reeleccion*. Alejados nosotros del Centro, casi podriamos creernos excusados de tomar en este asunto una parte activa si no fuera porque nos juzgamos obligados, como miembros de la inmensa colectividad que forma la Nacion y como periodistas, á tomar en sus asuntos la parte que nos corresponde, y como periodistas, á tratar todas las cuestiones en que se verse más ó ménos directamente el engrandecimiento de la República.

De dos modos ó bajo dos aspectos puede considerarse la cuestion; bajo el punto de vista meramente científico, sobre la constitucionalidad de la iniciativa, ó el meramente práctico, las ventajas que al país acarreará la

proclamacion del nuevo principio.—Considerada bajo el primero, es evidente, que puesto que en una República el pueblo se gobierna por el pueblo mismo, la representacion nacional que elevó á precepto constitucional el principio de no-reeleccion, puede revocarlo, y debe hacerlo cuando los representados,—el pueblo,—indican por alguna manera su nuevo modo de pensar, y este nuevo modo de pensar no puede haberse acentuado más en esta época. La gran mayoría de las publicaciones periódicas, genuinos ecos de la opinion nacional, manifiestan sobre este punto una conformidad de ideas tal, que puede creerse que los habitantes del país, aceptarian con gusto la prolongacion de la presidencia, por el término de otros cuatro años.

Resuelta la cuestion en su primer aspecto, réstanos sólo ocuparnos del segundo: la conveniencia de la reeleccion. Aquí entran consideraciones que naciendo de un órden de hechos reales, dan al ánimo cierta seguridad y madurez para resolver.—Estos hechos no son otros, que la consolidacion de la paz, durante un período de tiempo; sin precedente en la historia del país. En efecto, ¿qué época recordamos en que el país haya disfrutado de once años de no interrumpida paz, desde la consumacion de la independencia, hasta nuestros dias? Ninguna, por cierto; y este solo bien, tan estimable como ventajoso, la paz, inclinaria la balanza de la opinion pública, en favor de quien ha sabido conservarla, bregando contra el hábito arraigado de las revoluciones que vinieron á ser, como un modo de vivir del país.—Otro hecho, tan importante como estimable, es la confianza que en el extranjero se ha captado la Nacion, merced á la religiosa puntualidad en el pago de su deuda, á la honra-

dez administrativa del actual Gobierno, que luchando con insuperables dificultades en el exterior del país, y todavía más en el interior, hizo frente á una bancarrota, que se creia inevitable, y sin dejar de pagar á los servidores de la Nacion, contentó á los acreedores extranjeros, inspiróles confianza, y levantó el crédito de México próximo á extinguirse por completo.

Y no es esto todo; este Gobierno ha sido quien con una táctica diplomática verdaderamente inteligente hizo respetar nuestro nombre y concedérsenos nuestros derechos, evitando la efusion de sangre y una guerra que parecia inminente; pero conservando el decoro y la dignidad que exigia el buen nombre de la Nacion.

Y todavía hay más; en medio á las injustas penurias del tesoro, se ha protegido la inmigracion, se han fundado colegios y escuelas, se han establecido ferrocarriles y en fin, se ha procurado con una atencion constante y decidida, el desarrollo y explotacion de las fuentes de riqueza que encierra nuestra patria.

Por eso nosotros, esperamos que será aceptada la iniciativa de que hablamos al principio por el H. Congreso Nacional y que al ser elevada á precepto legal, el pueblo mexicano no verá con disgusto seguir rigiendo los destinos del país, á quien ha sabido engrandecerle. Y en cuanto á Orizaba, esta tierra en que no se hace política, ni se mantienen bastardas ambiciones; esta tierra cuya lealtad y cuyo respeto á las autoridades constituidas es proverbial; y cuya gratitud es siempre sincera, siempre grande, no preocupándose por consideraciones que implican bajeza de alma, verá todavía con más gusto, seguir gobernando á la República, al hombre que atendiendo á las gestiones de nuestras autoridades, li-

bró de manos mercenarias é impuras los bienes destinados al noble objeto de educàr á nuestros hijos, y al misericordioso de atender á las necesidades de los desheredados: esos bienes, que de hoy más en adelante, aseguran apoyo al desvalido, pan al hambriento, socorro á los huérfanos é ilustracion y educacion á los infelices que por sus propios medios no pueden conseguirlos; y que si ántes fueron debidos á la caridad de los buenos orizabeños, hoy se deben todavía más á la eficacia de nuestros gobernantes y á la recta justicia del Presidente de la República.

("El Censor," de Orizaba.)

# LA PROROGA PRESIDENCIAL.

---

*Mayo 16 de 1887.*

Aprobado por el H. Congreso Nacional el proyecto de reeleccion presidencial, el Senado á la vez emitirá su voto favorable, y quedarán de hecho reformados los artículos relativos de nuestro Código fundamental.

Es indudable que de la manera patriótica y prudente con que han obrado nuestros sábios legisladores, tratándose de un asunto de trascendental importancia, la patria tiene asegurada para el porvenir, una nueva era feliz de paz y de progreso.

El C. General Diaz que tantas pruebas ha dado de actividad, de valor y patriotismo en los campos de bata-

lla, de donde sacará provechoso acopio de experiencia, entró á regir los altos destinos de la patria, y conocer práctico de los males que de raíz existian entre nosotros, ha sabido conjurarlos, probando en las dos épocas que ha estado frente al Poder Presidencial, que le sobra voluntad y buena fe para sacrificarse en cumplimiento de su deber, hasta lograr como hoy lo vemos, que México figure en primera línea, en el catálogo de los países que han conquistado el renombre de cultos y progresistas.

Así, pues, no dudamos que un nuevo sacrificio que le exige la patria agradecida, sabrá aceptarlo por esta vez, bien seguro de que todos los hombres de lealtad y corazon estarán á su lado, como siempre, colaborando en las obras de regeneracion y progreso, aquellas que con tanto acierto ha sabido hasta hoy ir realizando el afortunado militar, el hábil político, el ameritado patriota á quien la Nacion debe muchas valiosísimas conquistas.

El Sr. General Diaz tendrá desde hoy un título más á nuestra gratitud y reconocimiento.

Ojalá y que en el nuevo período presidencial, que abarca los cuatro años de 1887 á 1892, la paz y la abundancia derrame sus inapreciables dones sobre nuestra querida patria..

("La Situacion," Frontera de Tabasco.)

[redacted]



dez administrativa del actual Gobierno, que luchando con insuperables dificultades en el exterior del país, y todavía más en el interior, hizo frente á una bancarrota, que se creia inevitable, y sin dejar de pagar á los servidores de la Nacion, contentó á los acreedores extranjeros, inspiróles confianza, y levantó el crédito de México próximo á extinguirse por completo.

Y no es esto todo; este Gobierno ha sido quien con una táctica diplomática verdaderamente inteligente hizo respetar nuestro nombre y concedérsenos nuestros derechos, evitando la efusion de sangre y una guerra que parecia inminente; pero conservando el decoro y la dignidad que exigia el buen nombre de la Nacion.

Y todavía hay más; en medio á las injustas penurias del tesoro, se ha protegido la inmigracion, se han fundado colegios y escuelas, se han establecido ferrocarriles y en fin, se ha procurado con una atencion constante y decidida, el desarrollo y explotacion de las fuentes de riqueza que encierra nuestra patria.

Por eso nosotros, esperamos que será aceptada la iniciativa de que hablamos al principio por el H. Congreso Nacional y que al ser elevada á precepto legal, el pueblo mexicano no verá con disgusto seguir rigiendo los destinos del país, á quien ha sabido engrandecerle. Y en cuanto á Orizaba, esta tierra en que no se hace politica, ni se mantienen bastardas ambiciones; esta tierra cuya lealtad y cuyo respeto á las autoridades constituidas es proverbial; y cuya gratitud es siempre sincera, siempre grande, no preocupándose por consideraciones que implican bajeza de alma, verá todavía con más gusto, seguir gobernando á la República, al hombre que atendiendo á las gestiones de nuestras autoridades, li-

que proclama la libertad del sufragio, cuando estos preceptos son contrarios á esa libertad; ni la necesidad en política significa otra cosa que el deseo de realizar un intento, declarado necesario por el mismo que lo preconiza. No hay tiranía, no hay desafuero ni absurdo alguno que no se haya intentado defender en nombre de la necesidad; ha sido ésta una panacea de tan fácil aplicacion, que en grande aprieto se encontrarian los partidos políticos para sostener sus desaciertos, y más que todo, sus inconsecuencias, si no tuvieran á la mano el justificante preciosísimo de la *necesidad:* así, pues, ni ántes hubo razon para decretar la no-reeleccion, ni hay motivo ahora para que subsista como precepto constitucional lastimando la armonía democrática de los principios que precedieron á la formacion de nuestro Código fundamental. Nunca debe dejarse á la opcion de los partidos la base sobre que descansa el poder público, y tal sucede si la necesidad, medida que carece de tipo para valorizarla, es la fuente de preceptos constitucionales.

En tiempos atrás se sostenia que la no-reeleccion era el único medio de concluir con nuestras intestinas revueltas que regularmente los malos gobernantes, por la misma razon de ser malos, procuraban perpetuarse en el poder, que el sufragio era conculcado por tal motivo, y que á esto sucedian los atropellos y vejaciones consiguientes. Fueron éstas en aquel entónces tan buenas razones, que hasta el presente pudieran servir; pero nosotros no queremos que nuestro Código descanse en apreciaciones más ó ménos apasionadas, siempre elásticas y capaces de ser acomodadas á toda circunstancia; por eso en todo tiempo hemos sostenido que el manda-

tario, el pueblo, es el único que tiene derecho para mantener ó separar á sus idividuos de la Presidencia de la República.

Tal vez se podria objetar que no puede existir el ejercicio de un derecho sin limitacion ninguna, y que las restricciones son precisamente para garantir el mismo derecho que parece ser cohibido; pero si aceptamos esta verdad en términos generales cuando se trata de derechos, que podemos llamar secundarios, no así al referirnos al principio fundamental sobre que descansa el sistema político, reglamentado por nuestra Constitucion.

Un rudo ataque se infiere á la soberanía popular, proclamando la no-reeleccion y abusando de este principio, aunque parezca un contrasentido, es como puede justificarse la perpetuidad de un mandatario en el poder: si el pueblo no tiene derecho para elegir á un mandatario, ¿de dónde tomará su orígen el derecho de elegir? Si al pueblo se le niega el derecho de ser gobernanado por el que quiere, reeligiendo á una persona cualquiera, que gobierne, no siendo el que desea elegir, gobernará contra su voluntad, y lo que es más, gobernará constitucionalmente porque se ha sancionado la no-reeleccion.

Objetan los partidarios de la no-reeleccion (que en su mayor parte son los que ántes la combatieron) que si hoy se trae al debate la cuestion, es con el objeto de perpetuar en el poder al actual Presidente de la República: es éste el argumento de más apariencia, y es de seguro el más facinador; pero los que lo sostienen tropiezan con una gran dificultad y no pueden probarlo. Si ese fuese el propósito de los que sostienen el principio de la reeleccion, hay que convenir en que son tan

necesarias las leyes que rigen las evoluciones de los pueblos, que aun por torcidos caminos, aun con intenciones desleales, les hacen llegar esas leyes inmutables á la consecucion de las verdaderas bases sobre que debe descansar nuestro sistema político; y á los que proclaman sinceramente á la democracia y con ella á la República, que es hasta hoy la fórmula que mejor la expresa, no pueden hacer otra cosa, sino bendecir tales propósitos.

Los contrarios, robusteciendo el argumento anterior, pretenden que se decrete en buen hora la reeleccion, pero que la ley no tenga efecto en el próximo cuatrienio presidencial; de este modo, dicen, se aleja toda sospecha de dolo y la Nacion quedaria persuadida de que los legisladores se han inspirado en la bondad del principio que proclaman. Si se reconoce como bueno en principio la reeleccion, ¿por qué lo será mañana y no hoy? Si el pueblo no quiere al actual Presidente, que lo diga en los comisios electorales, á él, al pueblo, le asiste el derecho para decirlo, miéntras que el legislador carece de él, y tendrá necesidad de recurrir á argumentos más ó ménos especiosos para mutilar el mismo principio que como bueno proclama.

Decrétese la reeleccion, así ganará la democracia y la República; desaparecerá de nuestra Carta un precepto que lastima su unidad, aunque sean ó parezcan inconsecuentes los hombres que hoy la proclaman.

("La Situacion," Frontera de Tabasco.)

# La reeleccion.

*Marzo 26 de 1887.*

Un deseo vehementísimo de hacer algo, lo que nuestras débiles fuerzas nos permitan, en favor de ésta para nosotros muy querida tierra, en que cúponos la buena suerte de ver la luz primera, es el móvil que nos hace lanzarnos á la arena del periodismo.

En los momentos en que se trata de resolver una cuestion de tanta importancia para la Nacion, como es la reforma del art. 78 de la Constitucion federal, faltaria á sus deberes el mexicano que se abstuviese de tomar parte en la discusion del asunto, toda vez que de su resolucion depende el porvenir de la patria.

Trabajar, pues, en favor de esa reforma en los términos que nos parecen más conformes al sistema de gobierno democrático que nos rige, es nuestro programa.

No es ni puede ser en nuestro concepto, la próroga del período presidencial que la Legislatura de Puebla propuso á las de los demás Estados de la Federacion, una reforma de acuerdo con la doctrina democrática, porque nunca el pueblo puede ser privado de uno solo

siquiera de sus derechos sin ser atacado en su soberanía que es la base de la democracia; y la reforma propuesta priva al pueblo del derecho de reeleccion que ninguna constitucion democrática debe omitir, porque, no hay medio, ó se tiene ó no se tiene el derecho de elegir y ser electo: si se tiene, abajo la no-reeleccion, que tener á medias un derecho es no tenerlo. Témese acaso que los audaces y ambiciosos se impongan al pueblo y se perpetúen en el Poder? Absurdo! Eso es suponer al pueblo mexicano tan ignorante é indolente que no acierte á distinguir el verdadero mérito y á rechazar con la energía necesaria á quienquiera que sin más títulos que su audacia y su ambicion quisiera hacer tal cosa. Nosotros creemos que de los hombres que se elevan sobre la generalidad, sólo se conservan á una altura siempre digna aquellos que tienen los tamaños y merecimientos necesarios, no tardando en descender por su propio peso los que sin ellos se levantan por un capricho de la suerte.

La reeleccion es indubitablemente el medio más democrático y constitucional de resolver la cuestion.

Derogada la reforma de 5 de Mayo de 1878 y hecha extensiva á los Estados la reeleccion para su régimen interior, los ciudadanos entrarian en el pleno goce del derecho que les otorga la Constitucion, de votar y ser votados en las elecciones populares, miéntras que el principio de la no-reeleccion, que sólo una pusilanimidad vituperable pudo hacer concebir los priva de él, por una causa que no está comprendida entre las que motivan la pérdida de los derechos de ciudadano.

La Legislatura de este Estado, al secundar la iniciativa de la de Puebla, dice lo que sigue:

"Insuficiente las más veces, es, para los buenos gober-

nantes un breve período en que naturalmente no pueden desarrollar un programa administrativo, útil y beneficioso á los intereses que les están confiados, en atencion á que en ocasiones ese tiempo, apénas les es bastante para conocer á los hombres y á las cosas."

Muy bien dicen los señores Diputados: ¿pero de dónde habrán deducido que dos años más serán suficientes para desarrollar un programa administrativo, toda vez que en ocasiones el actual período *apénas es bastante á los buenos gobernantes para conocer á los hombres y á las cosas?*

Más racional, más lógico parece que un nuevo período presidencial sea necesario para que un buen gobernante desarrolle un nuevo plan administrativo y encauce al país á su prosperidad y engrandecimiento; y en tal caso ¿para qué la prórroga, si allí está la reeleccion que es conforme á nuestras instituciones democráticas?

"La prórroga, continúa la Legislatura, permite utilizar los servicios del gobernante honrado y patriota que haya merecido la confianza nacional."

Bien, muy bien; pero ¿la reeleccion no permite lo mismo? Hace más todavía, porque la prórroga, tal como la propuso la Legislatura de Puebla, sólo se reduce á dos años, miéntras que la reeleccion permite utilizar por un período más los servicios del gobernante honrado y patriota, al mismo tiempo que es un estímulo para los hombres llamados al ejercicio del Poder.

Francia, que es una de las Naciones más adelantadas del globo, acaba de darnos una leccion al reelegir por siete años á su Presidente Grévy.

Ahora bien, como lo mismo que hemos dicho de la Nacion en general, podemos decir de los Estados y de

ıu régimen interior, hé aquí que somos partidarios de a reeleccion, así del Presidente de la República como le los Gobernadores de los Estados, por la cual trabaaremos hasta donde nuestras fuerzas lo permitan.

("La Reeleccion," de Mérida.)

# LA REELECCION.

*Abril 15 de 1887.*

La *no-reeleccion* es anticonstitucional.

El artículo 35 de la Carta fundamental de la Repú ılica, dice:

Son prerogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de eleccon popular, etc.

El artículo 36 dice:

Son obligaciones del ciudadano de la República:

.................................................................

III. Votar en las elecciones populares, en el distrito ıe le corresponda.

IV. Desempeñar los cargos de eleccion popular de la deracion, que en ningun caso serán gratúitos.

Veamos ahora por qué causa se pierde la calidad de udadano y por consiguiente los derechos de tal.

Dice el artículo 37:

[redacted]



siquiera de sus derechos sin ser atacado en su soberanía que es la base de la democracia; y la reforma propuesta priva al pueblo del derecho de reeleccion que ninguna constitucion democrática debe omitir, porque, no hay medio, ó se tiene ó no se tiene el derecho de elegir y ser electo: si se tiene, abajo la no-reeleccion, que tener á medias un derecho es no tenerlo. Témese acaso que los audaces y ambiciosos se impongan al pueblo y se perpetúen en el Poder? Absurdo! Eso es suponer al pueblo mexicano tan ignorante é indolente que no acierte á distinguir el verdadero mérito y á rechazar con la energía necesaria á quienquiera que sin más títulos que su audacia y su ambicion quisiera hacer tal cosa. Nosotros creemos que de los hombres que se elevan sobre la generalidad, sólo se conservan á una altura siempre digna aquellos que tienen los tamaños y merecimientos necesarios, no tardando en descender por su propio peso los que sin ellos se levantan por un capricho de la suerte.

La reeleccion es indubitablemente el medio más democrático y constitucional de resolver la cuestion.

Derogada la reforma de 5 de Mayo de 1878 y hecha extensiva á los Estados la reeleccion para su régimen interior, los ciudadanos entrarian en el pleno goce del derecho que les otorga la Constitucion, de votar y ser votados en las elecciones populares, miéntras que el principio de la no-reeleccion, que sólo una pusilanimidad vituperable pudo hacer concebir los priva de él, por una causa que no está comprendida entre las que motivan la pérdida de los derechos de ciudadano.

La Legislatura de este Estado, al secundar la iniciativa de la de Puebla, dice lo que sigue:

"Insuficiente las más veces, es, para los buenos gober-

nantes un breve período en que naturalmente no pueden desarrollar un programa administrativo, útil y beneficioso á los intereses que les están confiados, en atencion á que en ocasiones ese tiempo, apénas les es bastante para conocer á los hombres y á las cosas."

Muy bien dicen los señores Diputados: ¿pero de dónde habrán deducido que dos años más serán suficientes para desarrollar un programa administrativo, toda vez que en ocasiones el actual período *apénas es bastante á los buenos gobernantes para conocer á los hombres y á las cosas?*

Más racional, más lógico parece que un nuevo período presidencial sea necesario para que un buen gobernante desarrolle un nuevo plan administrativo y encauce al país á su prosperidad y engrandecimiento; y en tal caso ¿para qué la próroga, si allí está la reeleccion que es conforme á nuestras instituciones democráticas?

"La próroga, continúa la Legislatura, permite utilizar los servicios del gobernante honrado y patriota que haya merecido la confianza nacional."

Bien, muy bien; pero ¿la reeleccion no permite lo mismo? Hace más todavía, porque la próroga, tal como la propuso la Legislatura de Puebla, sólo se reduce á dos años, miéntras que la reeleccion permite utilizar por un período más los servicios del gobernante honrado y patriota, al mismo tiempo que es un estímulo para los hombres llamados al ejercicio del Poder.

Francia, que es una de las Naciones más adelantadas del globo, acaba de darnos una leccion al reelegir por siete años á su Presidente Grévy.

Ahora bien, como lo mismo que hemos dicho de la Nacion en general, podemos decir de los Estados y de

sus desvelos por el bienestar y la felicidad del pueblo que gobierna, toda vez que al cumplir su período, en lugar de una recompensa digna de sus méritos, quedará relegado al olvido, y más que eso, sin derecho al voto de sus conciudadanos para el cargo que con dedicacion y honradez desempeña. Es inútil, además, para la Nacion andar experimentando gobernantes, puesto que al encontrar uno bueno y digno de su confianza, le desecha despues de su período, de la misma manera que lo hace con el más inepto, y continúa en su afan de buscar á un hombre que la haga feliz, cuando podria hacerla el que ha dado pruebas de sus excelentes dotes administrativas. Quedan con esto demostradas la inconstitucionalidad, injusticia é inconveniencia de la *no-reeleccion*.

*
* *

Probada ya la inconstitucionalidad, injusticia é inconveniencia de la *no-reeleccion*, pasemos á demostrar el vicio de que adolece el proyecto de próroga del período presidencial, presentado por la H. Legislatura de Puebla.

Como muy bien dicen algunos periódicos de la capital, segun el artículo 27 de la Constitucion, para que ésta pueda ser reformada, se requiere que el proyecto de reforma sea presentado al Congreso Nacional por quienes, conforme al artículo 65 de la misma, tengan el derecho de iniciar las leyes: que las dos terceras partes de los individuos del Cuerpo Legislativo lo acepten y que pase á la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Recogida la votacion de estas Le-

gislaturas por el mismo Congreso de la Union, éste declara entónces la aprobacion de la reforma, si el proyecto hubiese obtenido la de la mayoría de aquellas.

Ahora, bien, la Legislatura de Puebla ha salvado el trámite de proponer al Congreso Nacional la próroga del período presidencial, puesto que directamente circuló á las de los otros Estados de la federacion el proyecto de reforma, por lo que dicho proyecto es, en la forma, anticonstitucional.

Abajo, pues, la *no-reeleccion.*

Deséchese la próroga, y resuélvase de una vez esta cuestion en el sentido más constitucional, más democrático y más conveniente al país, en el sentido de la reeleccion.

La reeleccion es el estímulo más poderoso para obrar bien.

Con la esperanza de la reeleccion, los gobernantes son virtuosos por egoismo.

("La Reeleccion.")

# LA REELECCION.

*Mayo 1º de 1887.*

Todo indica, hasta el momento en que escribimos estas líneas, que la reeleccion presidencial triunfará de la próroga. La prensa periodística con muy contadas excepciones, se ha declarado ya por ella y segun noticias que por diversos y fidedignos conductos hemos recibido, en el Congreso de la Union gana terreno diariamente.

A ser francos debemos decir que, al iniciarse un asunto de tanta importancia y trascendencia política como el de la reeleccion, creimos que provocaria acaloradas controversias. Nos equivocamos. La opinion se ha uniformado más violentamente de lo que era natural suponer. Bien es verdad que los adversarios de esa reforma constitucional en proyecto, han estado tibios en el ataque. En el terreno de los principios puede decirse que nada digno de llamar la atencion le han objetado. La gran arma, la única verdaderamente que contra ella han esgrimido, es la de acusar de inconsecuente para

con el Plan de Tuxtepec, el partido porfirista que le patrocina, y por mucha fuerza que ha esta acusacion se le quiera dar, ella es de un órden tan secundario que no puede ejercer ni ha ejercido gran influjo en la corriente de la opinion.

¿Es ó no conveniente la reeleccion presidencial en las circunstancias actuales de México? Este es el problema á nuestro juicio. La consecuencia ó inconsecuencia políticas de un partido deben de estar y estarán siempre subordinadas á los grandes intereses de una Nacion.

En nuestro anterior artículo sobre esa misma materia, algo expusimos sobre lo que las actuales cicunstancias de la República y sus intereses generales, reclaman con respecto á la próroga ó á la reeleccion. La paz es la primera necesidad de las naciones, como que es condicion esencial de su existencia. Ante ella, en buena política, todo debe subordinarse. La misma revolucion, aunque esto á primera vista parezca paradógico, sólo puede tener por fin ulterior la paz, la paz bajo condiciones sólidas y estables y únicamente á ese fin encaminada, puede ser justificable cuando lo sea. La necesidad de la paz justifica hasta la dictadura, que es lo más peligroso que puede sobrevenir á un pueblo. "No lo olviden los amantes de la libertad, dice Guizot: los pueblos prefieren el poder absoluto á la anarquía, porque para las sociedades, como para los gobiernos, como para los individuos, la primera necesidad, el instinto soberano es vivir. La sociedad puede vivir bajo el poder absoluto; la anarquía si dura la mata"

Y en nuestro caso, por una felix coincidencia, los principios que forman nuestra Constitucion política no

sólo no se oponen, sino que van de acuerdo, favorecen sin reserva la reeleccion. En efecto, ¿qué razon hay para negar al pueblo elector el derecho de continuar otorgando su confianza á un buen gobernante? Que sepamos nosotros ninguna. Y no se quiera fundar la no-reeleccion en la conveniencia de poner al Presidente en la imposibilidad de perpetuarse en el puesto á que lo llevó la Nacion, abusando del mismo poder que ésta depositara en sus manos, porque la no-reeleccion no es el remedio directo y radical de ese abuso, y despues de vulnerar los principios democráticos, que radican sin limitacion el derecho de designar por eleccion á sus gobernantes en el pueblo mismo; despues de privar á ese mismo pueblo de la inapreciable conveniencia de utilizar por más de cuatro años en el altísimo puesto de jefe del poder ejecutivo, á un hombre honrado y hábil, evitándose cuando ménos los trastornos que á los negocios públicos ocasiona el cambio de persona tan importante en la máqiuna administrativa; despues de todo eso, que no es poco, el estadista inteligente y bue no pasará por la presidencia como un fugitivo meteoro, que brilla un instante y se apaga, y el ambicioso sin conciencia hallará, no hay que dudarlo, medios de burlar la ley, y cualesquiera que adopte tienen necesariamente que ser más nocivos que la reeleccion fraudulenta, porque forzosamente ha de valerse para ello de instrumentos y cómplices que la Nacion pagará á la postre. No; el remedio directo y radical tiene que residir esencialmente en el pueblo elector. Si este pueblo elector es incapaz de burlar las intrigas electorales, ejerciendo sus derechos con independencia, no está maduro para la República y nada podrán hacer las leyes en su favor.

# LA REELECCION.

*Mayo 1º de 1887.*

Todo indica, hasta el momento en que escribimos estas líneas, que la reeleccion presidencial triunfará de la próroga. La prensa periodística con muy contadas excepciones, se ha declarado ya por ella y segun noticias que por diversos y fidedignos conductos hemos recibido, en el Congreso de la Union gana terreno diariamente.

A ser francos debemos decir que, al iniciarse un asunto de tanta importancia y trascendencia política como el de la reeleccion, creimos que provocaria acaloradas controversias. Nos equivocamos. La opinion se ha uniformado más violentamente de lo que era natural suponer. Bien es verdad que los adversarios de esa reforma constitucional en proyecto, han estado tibios en el ataque. En el terreno de los principios puede decirse que nada digno de llamar la atencion le han objetado. La gran arma, la única verdaderamente que contra ella han esgrimido, es la de acusar de inconsecuente para

con el Plan de Tuxtepec, el partido porfirista que le patrocina, y por mucha fuerza que ha esta acusacion se le quiera dar, ella es de un órden tan secundario que no puede ejercer ni ha ejercido gran influjo en la corriente de la opinion.

¿Es ó no conveniente la reeleccion presidencial en las circunstancias actuales de México? Este es el problema á nuestro juicio. La consecuencia ó inconsecuencia políticas de un partido deben de estar y estarán siempre subordinadas á los grandes intereses de una Nacion.

En nuestro anterior artículo sobre esa misma materia, algo expusimos sobre lo que las actuales cicunstancias de la República y sus intereses generales, reclaman con respecto á la próroga ó á la reeleccion. La paz es la primera necesidad de las naciones, como que es condicion esencial de su existencia. Ante ella, en buena política, todo debe subordinarse. La misma revolucion, aunque esto á primera vista parezca paradógico, sólo puede tener por fin ulterior la paz, la paz bajo condiciones sólidas y estables y únicamente á ese fin encaminada, puede ser justificable cuando lo sea. La necesidad de la paz justifica hasta la dictadura, que es lo más peligroso que puede sobrevenir á un pueblo. "No lo olviden los amantes de la libertad, dice Guizot: los pueblos prefieren el poder absoluto á la anarquía, porque para las sociedades, como para los gobiernos, como para los individuos, la primera necesidad, el instinto soberano es vivir. La sociedad puede vivir bajo el poder absoluto; la anarquía si dura la mata"

Y en nuestro caso, por una felix coincidencia, los principios que forman nuestra Constitucion política no

ga respecto de los gobernadores, ya sea aceptando el principio de reeleccion ó rechazándolo. Así nos parece más constitucional esa reforma, pues francamente, la ley de 5 de Marzo de 1878, que establece la doctrina de no reeleccion, no sólo del Presidente de la República, sino de los gobernadores de los Estados, nos parece que venia restringiendo la soberanía de éstos porque invade atribuciones concedidas por la Constitucion general única y exclusivamente á los mismos Estados. Hoy en el proyecto aprobado, se les devuelve la libertad que entónces se les conculcara, y debemos felicitarnos porque volvemos á entrar en pleno órden constitucional; y como los Estados confederados deben ajustar sus constituciones locales á la general de la República, entendemos que desde luego, deben iniciar las reformas que tengan que hacer en aquel sentido, á fin de que, en el caso de que se acepten por la mayoría de las Legislaturas las reformas adoptadas ya por el Congreso nacional, y que hoy se encuentran en el Senado, se hallen ellas tambien en aptitud de llevarlas á cabo llenando las prescripciones de sus respectivas constituciones particulares, porque entendemos que en el régimen democrático, en un país regido por instituciones liberales, debe haber uniformidad entre los Estados y el centro para que pueda haber unidad de accion, pues sólo así la República podrá continuar marchando sin contrariedad alguna á su perfeccion, mejora y engrandecimiento, bienes inapreciables que va conquistando con la prudencia y cordura de los representantes del pueblo y del primer Magistrado de la Union.

Al fundar este periódico digimos que nuestro propósito es abogar para que se lleve á cabo la reforma vota-

da ya por el Congreso Nacional y que está actualmente en vía de discutirse por las Legislaturas de todos los Estados que forman la Union mexicana, porque nos parece una necesidad en nuestro sistema de ser político, que aquellos Estados caminen de acuerdo con las leyes generales, pero sin que éstas invadan la Soberanía de ellos: que aquella unidad tome orígen de los mismos Estados y no del centro, como dispone la ley de 5 de Mayo de 1878, la cual será derogada por la reforma constitucional que en breve será ley suprema.

En nuestros artículos anteriores hemos hecho una relacion de los méritos que tiene adquiridos el Sr. General Diaz, por servicios prestados á la patria. Conocidos son sus inquebrantables principios; pero ni nosotros, ni los señores Diputados al Congreso Nacional, suponemos han tenido en cuenta la ilustre personalidad del repetido Sr. General Diaz al abordar la cuestion de reforma que nos ocupa. La única idea que se lleva es la de hacer desaparecer de nuestro Código político la inconstitucionalidad de la no-reeleccion, sean quienes fueren los que regenten la primera Magistratura de la República ó de los Estados.

Hemos dicho tambien y repetimos, que el actual Presidente, por un sentimiento de delicadeza y de consecuencia al plan de Tuxtepec, acaso no acepte su candidatura para el próximo cuatrienio, como probablemente rehusarán la suya varios de los actuales Gobernadores de los Estados, aunque las respectivas constituciones locales establezcan la reeleccion; pero como lo que se persigue es el ideal de la constitucionalidad, deben hacerse esas reformas que reclaman urgentemente los principios democráticos. En el caso que hemos supuesto de

que el Sr. General Porfirio Diaz rechace su candidatura, los mexicanos no deben desanimarse, porque tanto el Presidente de la República como los Gobernadores de los Estados, tienen el deber de acatar el voto de sus conciudadanos, aceptando por un período más la árdua tarea de seguir trabajando por el bien público, porque saben que ante las necesidades de la patria, todos deben sacrificarse.

No se tema tampoco que pueda presentarse algun trastorno en la paz que disfrutamos, porque ha pasado ya el tiempo de las revueltas políticas. Los muy pocos enemigos de las instituciones liberales, que son los únicos que combaten la reforma constitucional en discusion, no son más que inofensivos ó vanos declamadores, *hojalateros* de la política. Los valientes campeones del partido conservador, de la talla de los Osollos, Miramon y Mejía no existen ya, y á falta de los apóstoles de la reforma, Juárez, Ocampo, Comonfort, Miguel Lerdo de Tejada y Zaragoza, tenemos á Diaz, Pacheco, Gonzalez, Maranjo, Treviño, Corona, Rocha y otros muchos que han sido y serán siempre el terror de eso que se llamó partido conservador ó clerical y del que hoy sólo quedan unos desprestigiados fragmentos, en la imposibilidad de formar una liga. Nada hay, pues, que temer, porque esos girones deshechos del partido del retroceso, esos que encuentran su elemento en una oposicion descabellada, y propalan con siniestros fines las más exageradas especies pretendiendo infundir el desalienen las almas de mediano temple dando á ciertas cosas una importancia que abultan sin fundamento, no son más que visionarios.

Volvemos á decir, ¡adelante con la reforma constitu-

cional y no se tema una revolucion! "Las revoluciones, dice M. Ansillon, no son nunca necesarias, como lo son los fenómenos de la naturaleza, porque respecto de hombres libres, no hay más necesidad que el derecho y el deber. Pero las reformas muchas veces son necesarias, porque en ciertas épocas las ordena no ménos el derecho que el deber. El remedio más seguro de hacer que sean imposibles las revoluciones, es comprender aquella necesidad y hacerle de buen grado los sacrificios que reclaman."

Fíjese bien en la mente de las Legislaturas que deben resolver la cuestion que hoy se debate, esta máxima de política moderna: "Cuando los grandes intereses exigen reformas: cuando la necesidad de ellas es generalmente reconocida, la inercia de la administracion es una verdadera calamidad pública, y su oposicion una grave falta y una funesta violacion del primero de sus deberes."

("La Reeleccion," de Mérida.)

# LA REELECCION.

*Junio 1º de 1887.*

La reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, puede ya considerarse como un hecho, en el sentido de la reeleccion del Presidente de la República y de los Gobernadores de los Estados, por un período más.

Hemos andado las tres cuartas partes del camino y pronto llegaremos á la meta.

Como anunciamos desde nuestro número anterior, la Cámara de Senadores del Congreso general, ha aprobado casi por unanimidad la reforma.

Así tenia que ser, toda vez que los componentes de esa Cámara son hombres que aman la República y la Constitucion.

Lástima sí que al dar el paso, escrúpulos pueriles les hubiese hecho acortarlo, declarando la reeleccion por solo un período más.

Esto es ménos inconstitucional y antidemocrático que la no–reeleccion y al cabo es un avance en la via de lo constitucional y de lo democrático.

Pero no es todo lo que quieren la Constitucion y la Democracia.

La Constitucion quiere que el ciudadano tenga derecho al voto activo y pasivo y al señalar las causas porque se pierde ó se suspende ese derecho, ni siquiera remotamente dice: no tiene derecho al voto pasivo el ciudadano que por dos veces consecutivas lo haya obtenido.

¿En dónde dice ó deja comprender tal cosa nuestra Constitucion?

La Democracia quiere al pueblo soberano, y la restriccion de esa soberanía no puede ser democrática

En cuestion de principios hay que ir por los extremos.

Los medios no pertenecen á ninguno de los extremos; son justamente una circunstancia necesaria para que estos existan, lo cual prueba que aquellos son muy distintos de estos.

De modo que la reeleccion por un período más, medio entre lo inconstitucional y antidemocrático y lo constitucional y democrático, no es ni esto ni aquello.

Nosotros queremos más; queremos la reeleccion sin restricciones, como nos la pinta el bello ideal que imaginamos.

Dirán los pesimistas y los timoratos que eso seria abrir la brecha á los ambiciosos y á los audaces.

Falso: los ambiciosos y los audaces sólo se imponen miéntras el pueblo, el soberano, el único rey en las modernas ideas políticas, los quiera sufrir.

¿Quién se opone á la voluntad del pueblo? Podrá oponerse un audaz? Error.

Y dado el caso de que un ambicioso audaz se impusiese al pueblo, por la indiferencia de éste, tanto mejor

para éste mismo, porque así saldrá de su indiferencia y entónces se dará el gobierno que quiera.

De pronto parece que exponer á un pueblo á la revolucion es exponerlo á su ruina. No es verdad: la revolucion, en el sentido de mudanza ó nueva forma en el estado ó gobierno de la cosa pública, hace que la sangre circule con fuerza en el cuerpo social debilitado por la inaccion, para que la vida despierte con nuevo vigor.

Y el dia que el pueblo tenga el gobierno que quiera, es decir, el que merezca, ese dia será verdaderamente feliz, y las revoluciones no tendrán razon de ser, porque el pueblo no podrá volverse contra el pueblo mismo, que será el que gobierne.

No hay temor, pues, de aceptar la reeleccion sin restricciones.

Estamos seguros de que en las próximas elecciones, el pueblo mexicano ha de reelegir expontáneamente al Sr. General Porfirio Diaz porque está convencido de que es el hombre que necesita tener al frente de sus destinos, el único capaz de continuar la grande y gloriosa obra empezada por él mismo, de la regeneracion por medio de la paz y del trabajo.

Y estamos tambien seguros de que al terminar el nuevo período presidencial para que ha de ser reelecto, ni él querrá imponerse al pueblo ni éste le daria su voto por otro período si no le conviniese hacerlo.

No hay duda que la nave de la patria camina hácia el progreso.

Impulsémosla, impulsémosla.

("La Reeleccion," de Mérida.)

# La reeleccion.

*Marzo 30 de 1887.*

Pocos dias hace que la H. Legislatura del Estado, inspirándose en las mismas miras altamente patrióticas de algunas Legislaturas de otros Estados de la República, votó por la prórroga presidencial; y si nosotros habíamos guardado silencio acerca de asunto tan trascendental para el porvenir y felicidad de la Nacion, fué, lo diremos con franqueza, porque no estamos por la prórroga de dos años más al período presidencial, y no estamos por la prórroga porque estamos por la reeleccion de nuestro actual Presidente el BENEMÉRITO GENERAL PORFIRIO DIAZ.

Los políticos de mala fé, los revolucionarios de oficio, los falsos constitucionalistas, los antipatriotas, los obcecados nos dirán que intentamos vulnerar nuestra Carta fundamental al proponer la reeleccion del General Porfirio Diaz, y quizás hasta quieran tacharnos de inconsecuentes al plan regenerador de Tuxtepec, pero fácil nos será destruir con argumentos contundentes, con la

lógica en la mano, los sofismas de que pudieran valerse para intentar, aunque sin resultado, hundir á la patria en el retroceso, en la anarquía y en el abismo de la nulificacion social.

El principio de la no-reeleccion fué un remedio que se quiso poner al abuso. Pero debia remediarse el abuso, no destruir el principio, que en sí es esencialmente democrático.

Decidnos ¿cuál de las Repúblicas que existen en el mundo, prohibe la reeleccion? Ninguna. ¿Por qué? Porque en último resultado vendria á coartar al pueblo su voluntad, que es la soberana, que es la omnímoda, que no tiene, que no se le puede, que no se le debe poner dique alguno.

¿Cuatro años, por ventura, serán suficientes para reorganizar completa y competentemente á una Nacion, para encarrilarla de una manera firme y positiva por el camino del progreso, de la prosperidad y del bienestar? ¿Serán suficientes cuatro años para que un gobierno bueno, en la acepcion de la palabra, como lo es el del Sr. General Diaz, pueda desarrollar todo un plan administrativo, honrado y patriota?

Imposible, el sentido comun nos dice que nó categóricamente.

Cuando ménos los frutos de aquel plan vendrian á cosecharse en la futura administracion, ó serian destruidos ó no se aprovecharian de ellos, como se debiese para bien de la patria, como lo hemos visto algunas veces por la historia.

Refórmese el artículo 78 de nuestra Constitucion general que encierra el principio de no-reeleccion, y déjese obrar al pueblo

Es falso, es mentira que él pueblo esté sumido en la impotencia, en la inaccion, en el sueño cataléptico de la muerte civil y moral.

Cuando un Gobierno le ha parecido tiránico y retrógrado, indolente é inmoral, lo ha derrocado. Mil pruebas patentes tenemos en la historia de México. Por el contrario, cuando le ha parecido bueno y paternal, activo y honrado, lo ha sostenido, aun contra la mal oculta ambicion de sus falsos profetas.

En estos momentos nosotros escribimos á vuela pluma, no podemos, por lo tanto, detenernos á prever ó adivinar los sofismas que nos pudieran lanzar en contrario; pero eso no importa, hay tiempo suficiente para que en los números subsecuentes de *El Radical* los echemos por tierra. Sea esto dicho de paso, y concluyamos de hacer presente nuestro propósito.

Cuando por vez primera tomamos parte directa en la política, ó mejor, en la cosa pública, en el periódico que entónces editábamos y redactábamos, propusimos y sostuvimos la candidatura del Sr. General Porfirio Diaz, con el convencimiento íntimo y profundo de que aquel era el hombre que necesitaba en aquellos momentos de afliccion la República. Él era quien podia salvarla, y no nos engañamos. Bien es cierto que teniamos aún muy frescos los buenos recuerdos de su primera administracion.

Hoy lo hemos visto salvar de nuevo á la Nacion, y por ello nos congratulamos; pero su obra patriótica de trabajo, de progreso y de reconstruccion social, aun no termina, aun no puede llevarse á su fin en tan breve tiempo.

Eso ha hecho que algunas Legislaturas de nuestros

Estados y muchos círculos políticos propongan á la Nacion una prórroga presidencial de dos años. Pero si algo son esos dos años para el bien de la patria, para la salud del pueblo; si en algo llenan nuestros deseos, no del todo; primeramente, porque no son suficientes para llevar á su fin el grande y laborioso trabajo de reconstruccion social que ha emprendido el Sr. General Diaz, y en segundo lugar, porque las prácticas democráticas rechazan, hasta cierto punto, esa idea nueva, podriamos llamar de prórroga presidencial, la cual se presta á la calumnia de los politicastros de mala ley, y nos traeria un Presidente por decreto. Miéntras que destruyendo el error que encierra el artículo 78 de nuestra Constitucion, de la no-reeleccion, el pueblo, en uso de sus derechos, de sus facultades, iria á los comisios electorales, elegiria, votaria y reelegiria sin duda al Sr. General Diaz, porque en él tiene depositada toda su confianza, y así tendriamos no un Presidente por decreto y por dos años insuficientes, sino un Presidente por eleccion, por voluntad manifiesta y directa del pueblo.

Quizás el Sr. General Diaz rechace nuestro propósito; pero no puede rechazar la voluntad del pueblo, y la voluntad del pueblo es que se borre primero de nuestra Carta fundamental el principio erróneo de la no-reeleccion, y luego que él siga ocupando la silla presidencial.

Los Comités de la Convencion Radical que tenemos la honra de presidir, así como todas las asociaciones mutualistas, populares, políticas y patrióticas incorporadas á los mismos Comités, abundan en las ideas que á grandes rasgos hemos emitido; y esas asociaciones constituyen el pueblo, por lo que no titubeamos al manifestar á la Macion, que el pueblo yucateco, por me-

dio de su órgano, que es su representante genuino *El Radical*, propone y pide:

1º Que se reforme el artículo 78 de la Constitucion General de la República, suprimiendo el principio que encierea de la no-reeleccion.

2º Propone la reeleccion del C. General Porfirio Diaz, para Presidente de la República, en el próximo período constitucional.

("El Radical," de Mérida.)

# LA REELECCION.

*Mayo 7 de 1887.*

Acerca de este importante asunto para el país, algo dijimos en el número 45 de nuestra publicacion emitiendo no sólo nuestro humilde parecer en cuestion tan dalicada, sino tambien declarándonos partidarios de ella, por creerla necesaria y útil para la tranquilidad y mayor engrandecimiento de la patria.

Y ahora que la iniciativa acerca de la reeleccion es un hecho; pues ha sido presentado al Congreso de la Union un proyecto de reforma al artículo 78 de la Constitucion federal, en el que se propone que los presidentes de la República pueden ser reelectos por una sola vez, y cuya iniciativa la hizo suya la diputacion de Tlaxcala, nos parece oportuno consignar una palabra más á esta cuestion, supuesta su importancia é interés vital para México.

No hay duda que la reeleccion en los términos que indica el proyecto, que en estos momentos se discute en la Cámara de la Union, es inspirada en las urgentes necesidades del país; y si el Congreso se penetra de la justa aspiracion de un pueblo que quiere conservar las garantías, el progreso y la libertad de que disfruta, cumple la representacion nacional con su honroso encargo, fácil será realizar esa noble aspiracion del pueblo que quiere libertad para reelegir al funcionario que le ha dado esos factores principales del engrandecimiento de los pueblos.

La Nacion desea la reforma del artículo 78 de nuestra Carta fundamental, porque quiere la paz, pues instintivamente comprende que los pueblos son felices cuando caminan bajo la benéfica influencia del sosiego público, y persiste en esa reforma, en virtud de su libertad y soberanía, conseguida á costa de grandes sacrificios.

Decimos la Nacion, porque gran parte de las Legislaturas de las diversas entidades federativas, con ligeras modificaciones, expresan su conformidad á la idea reeleccionista, iniciada por la Legislatura de Puebla, y puede asegurarse que lo que pasa en los Estados, políticamente hablando, es el reflejo de la opinion general del país, con muy cortas excepciones.

El proyecto que la sesion del 4 del corriente mes fué presentado á la Cámara de la Union, discrepa algo á las iniciativas que con igual motivo aprobaron las Legislaturas de Puebla y Jalisco, aunque en la esencia es el mismo, pues todos tienden á ampliar el período presidencial, sea por próroga ó por reeleccion.

La comision signataria, compuesta en su totalidad de personas ilustradas, y de honrosos antecedentes políticos,

es una garantía de la bondad que encierra la idea emitida en el aludido proyecto, sugerida indudablemente á sus autores por un patriótico y laudable interés.

Como todas las acciones nobles y levantadas, así como las ideas grandiosas tienen sus inpugnadores, no nos extrañará ver que la prensa, en virtud de la libertad que tiene de pensar de diversa manera, se oponga y formule terribles cargos contra el proyecto de reeleccion. Esta iniciativa tendrá que provocar una discusion, ó mejor dicho, una fuerte resistencia por parte de la prensa opositora; pero como la verdad triunfa siempre del error, así la idea reeleccionista saldrá vencedora en la contienda, por más ardiente, enojosa y apasionada que ella sea, pues la reeleccion indica en la actualidad, paz y progreso para México, y afianzamiento de sus libertades y bienestar actual conseguido por las sábias disposiciones y patriotismo del jefe de la Nacion, ciudadano general Porfirio Diaz.

Nadie podrá negar que en medio de dificultades, y en presencia de una situacion agobiada por la penuria del Erario y por complicaciones peligrosas, se ha visto el hecho de que la actual administracion ha logrado sobreponerse á aquellas, y contener el empuje de sus adversarios políticos, incansables en amontonarle tropiezos en su marcha, y si este resultado se ha conseguido en circunstancias difíciles para una administracion que entraba apénas á funcionar, ¿qué podrémos esperar si continúa al frente en el estado próspero y bonancible en que se encuentra México en la actualidad?

Dentro de pocos dias el Congreso resolverá en asunto tan importante, y tal vez este suceso dé á los acontecimientos políticos una entonacion más enérgica y vigo-

rosa que lo conocido hasta aquí. Durante el último período de sus tareas legislativas se ha manifestado de una manera patriótica y elocuentemente favorable á las garantías, progreso y libertad del pueblo que representa.

("El Porvenir," de la Costa.)

# LA PROROGA PRESIDENCIAL.

*Febrero 17 de 1887.*

Casi no hay periódico de la capital y no son pocos los de los Estados, que no se ocupen actualmente de la iniciativa presentada por la Legislatura de Puebla, proponiendo se prorogue por dos años más el período presidencial, que, como es sabido, tiene de lapso sólo cuatro años.

Creeriamos faltar á nuestro deber de periodistas, si no tomáramos en el asunto la parte que nos corresponde por pequeña é insignificante que ella sea. Como hijos del país, lo mismo que como periodistas, nos juzgamos en el caso de tratar de la cuestion; y por eso dedicamos hoy nuestro artículo de fondo á examinar, aunque sea muy de paso y á la ligera, las ventajas é inconvenientes de la próroga propuesta, y á emitir nuestra opinion respecto á ella.

No puede negarse ciertamente, cuán necesario é indispensable es, para que el verdadero progreso encuentre ámplio campo en que extenderse, que la primera Magistratura de una Nacion esté encomendada á persona que reuna además de grandes virtudes, el conocimiento perfecto de los negocios públicos y una experiencia larga, larguísima, hasta donde sea posible; y no puede negarse tampoco, que si para el conocimiento y direccion acertada de los baladíes negocios de la vida, necesítase larga práctica en su ejecucion; requiérela mayor, infinitamente mayor, el árduo y dificilísimo encargo de dirigir la cosa pública. Razon es esa que alegan en apoyo de su sistema los que juzgan que la felicidad del Estado es más hacedera cuando se ve regido por un gobierno monárquico, que cuando sus destinos están encomendados á uno de otra forma cualquiera. Por eso tambien, y atendiendo á esa misma razon, vemos que en nuestra vecina República el período presidencial es de seis años, calculando que un tiempo menor, es insuficiente para hacerse cargo de los pormenores todos que el Gobernante debe conocer á fondo; y todavía ménos, para llevar á su completa terminacion y cabo las iniciativas que el conocimiento de los mismos negocios le hubiesen sugerido.

Innegable y evidentísimo es, pues, el magnífico resultado que un período presidencial, ménos corto que el que hoy tiene señalado nuestra Carta fundamental, daria en bien del país, suponiendo que en todos los casos, el Presidente fuese una persona honorable y capaz en todos sentidos, cosa que no es dificil suponer si se considera que para la eleccion de esa Magistratura se siguen más las inspiraciones de la recta conciencia, que

las de ciega bandería; pero concretándonos al caso muy particular de que hoy nos ocupamos; tratándose muy especialmente de que la reforma constitucional que se propone, comience á surtir sus efectos desde luego, y sea este mismo período el que haya de prorogarse, encontramos grandes y muy graves inconvenientes.

Un Gobierno que no pusiese todo su empeño, su conato todo, en que la administracion pública estuviese perfectamente de acuerdo con las prescripciones legales; un Gobernante que en provecho propio sancionara una ley que le daba mayores y más grandes prerogativas, acarriaria, no sólo el desprestigio de la adminitracion, sino tambien, y esto es lo más principal, lo más trascendental, el desprestigio de nuestras instituciones; de esas instituciones que para implantarse, para cimentarse, han necesitado de un mar de sangre, de esas instituciones que son un timbre de gloria para nosotros.

Por eso, nada más que por eso, nos parece inconveniente el proyecto de reforma constitucional que al S. Congreso de la Nacion, ha presentado la Legislatura de Puebla. En buena hora proróguese el término presidencial; pero la ley que así lo determine, que no comience á surtir sus efectos sino hasta el próximo período; es decir, cuando habiendo concluido el Señor Diaz, esté léjos de toda sospecha su personalidad; y no pueda presumirse, ni remotamente, que su propio interés haya inclinado en favor de la iniciativa el ánimo del Congreso.

Nosotros, esperamos, y no sin razon, que el actual primer Magistrado de la República, que proclamó el principio de la no-reeleccion, apoyará la iniciativa de la Legislatura de Puebla, en el sentido que acabamos de

manifestar. Lo esperamos confiados, porque no podemos suponer que haya nadie que exponga á ver perdido en un momento, el buen nombre y la honrosa reputacion que á costa de grandes trabajos, de infinitas penalidades, se ha conseguido en larga y laboriosa vida.

("El Censor," de Orizaba.)

# LA PRÓROGA PRESIDENCIAL.

## LA REELECCION.

*Febrero 20 de 1887.*

La Legislatura del Estado de Puebla, sin duda con muy buenos fines, pero con poca fortuna, inició en Marzo del año próximo pasado una reforma á la Constitucion federal, en cuya virtud el período del Presidente de la República pudiera prorogarse, por dos años más de los cuatro que la misma ley suprema le señala actualmente, siempre que así lo estimare oportuno el Congreso de la Union, en determinado tiempo y con ciertas circunstancias.

A la fecha en que escribimos el citado proyecto con alguna enmienda nueva propuesta por el Gobernador Márquez, ha sido ya leido en el seno de la Comision permanente del Congreso, y ha recibido el voto apro-

batorio de las Legislaturas de Durango, Chihuahua, Colima, Morelos, Oaxaca, Hidalgo y Puebla.

Quizás habrá pronto otras más que sancionen la innovacion de que se trata.

Empero, séanos permitido dudar de que el éxito final responda á los propósitos de la Legislatura iniciadora.

El General Diaz, cuyas intenciones no pueden ser otras que las de cimentar para largo tiempo la paz que ha sabido dar al país el órden de cosas emanado de Tuxtepec, no querria jamás convertirse él mismo en el factor de trastornos seguros y en el violador abierto del espíritu de la democracia y de sus prácticas en todos los países.

Muchas son las razones de ley y de conveniencia que militan en contra de la prórroga, pero como, á decir verdad, no vemos que la iniciativa poblana tenga muchas probabilidades de encontrar un eco serio en el Congreso de la Union, nos limitamos á dejar consignada su existencia y pasamos á consideraciones más formales sugeridas, sin embargo, por el mismo espíritu que ha dictado el proyecto de que tratamos.

La mente que ha hecho nacer la iniciativa de prórroga ha sido evidentemente, y no otra alguna, la de proporcionar al actual Presidente el tiempo y los elementos de terminar una obra no concluida aún; é imposible de consumarse en el corto período de unos veinte meses que le faltan para terminar su actual encargo. Obra es esa de reconstruccion ardua y laboriosa; obra de resurreccion del crédito nacional, de levantamiento de la moralidad administrativa, de esfuerzo lento pero inaudito para la pureza en el manejo de los caudales públicos, de sofocacion oportuna de toda tentativa para el

trastorno de la paz, de armonizacion, en una palabra, de mil y mil elementos antagónicos y heterogéneos que puestos en perpetua pugna y discordancia perpetua, amenazaban no dejar al pueblo mexicano punto de reposo, manteniéndolo en eterna alarma en medio de interminables luchas de intrigas de todo género.

Muy bien se comprenderá que, más que á la incuestionable habilidad que el General Diaz ha desplegado como administrador, nos referimos á sus insuperables dotes como político.

El General Diaz es el eje sobre que marcha el vehículo de la política mexicana: en él se incrustan y engranan los numerosos rayos de las ruedas sobre las cuales marcha el wagon del Estado. Quitemos ese eje y el desgrane será momentáneo, seguro, desastroso. Los rayos sin cohesion que hoy sirven tan admirablemente al seguro andar de la máquina administrativa, irán dipersos y en pedazos á golpearse unos á otros, haciendo que el vehículo se descarrile en el abismo.

Así han pensado con no poco criterio, con no escasa abnegacion los autores del proyecto de prórroga.

Empero „El Noticioso" quiere ser el primero, ó uno de los primeros, por lo ménos, en indicar un remedio más factible, más democrático, más sencillo y con ménos inconvenientes prácticos que la prórroga; ese remedio la reeleccion.

No es que nos pronunciemos por ella desde ahora; nó y cien veces nó! Tal vez á la hora de la eleccion proclamemos un candidato que no sea el General Diaz. Pero no habrá un liberal de corazon, no existirá un demócrata de convicciones sinceras que nos niegue que, si la reforma de no-reeleccion traida por Tuxtepec se

ha de borrar, porque la conveniencia y las circunstancias políticas así lo exijan, es preferible borrarla de una maneru franca, abierta, y no á medias. Concedamos el derecho de prorogar á un hombre en el poder, no á una Cámara en quien no reside la soberanía, ni tiene el orígen de ella, sino al único y verdadero soberano, al pueblo, ante cuyo fallo pueden ponerse en paralelo los méritos del funcionario reelegible con los de aquellos candidatos que se crean en las condiciones necesarias para competir con él.

Dejemos á la Nacion el derecho de fallar en ultima instancia el problema que preocupa á los políticos: ¿hay un hombre capaz de continuar con energía, con perseverancia, con honradez y con inteligencia la obra empezada por el Gral. Diaz?

Pues elijámosle para suceder á éste.

¿Falta ese hombre por completo, ó son tantos los que están en condiciones iguales, que fijarse en uno de ellos seria desencadenar los celos y las hostilidades de los restantes?

Pues suprimámoslos á todos y continuemos concediendo nuestra confianza al que, hasta aquí, ha sabido corresponder á ella de una manera tan satisfactoria; es decir; reelijamos al General Diaz.

Se objetará que la no reeleccion es el último de los principios de Tuxtepec que quedan en pié, y que borrarla es renegar por completo del pasado.

¿Y qué?

Las reformas políticas que no son hijas de los principios absolutos de verdad y de justicia, sino que son engendrados por las circunstancias, están sujetas á variar tanto como las circunstancias mismas.

La no–reeleccion, que pertenece á ese género de reformas, pudo ser muy buena en 76 y puede ser muy inconveniente en 88. Entónces pudo significar la cesacion del abuso y hoy puede entrañar la conservacion de la paz.

Sobre todo, decretar la reeleccion no es practicarla. Iníciese con franqueza en el seno de las Cámaras la libertad del pueblo para volver á dar su voto á quien ha sabido darle paz, adelanto, y crédito ante el mundo entero, y el pueblo sabrá si usa de ese derecho ó si cree que hay otro patriota que pueda seguir llevando el timon de la nave sin hacerla encallar en los mil arrecifes que se ocultan á su paso; ni mucho ménos hacerla retroceder en el camino avanzado.

El pueblo comprenderá al fin y al cabo que no es la ambicion lo que obliga al actual presidente á consentir una reforma tan conforme, por otra parte, con el verdadero espíritu del republicanismo, con el deseo patriótico y supremo de mantener le paz y de terminar la obra de regeneracion ensayada por él con tanto acierto como vigor.

("El Noticioso.")

# LA PRÓROGA PRESIDENCIAL.

*Febrero 20 de 1887.*

Cuando emitimos nuestra idea relativa á la ampliacion del período Presidencial, nos encontrábamos solos en el campo de la discusion y frente á frente de las grandes colectividades políticas que de consuno trabajaban para sacar á luz tal ó cual candidato para la presidencia de la República.

Entónces sentiamos el consiguiente aislamiento de aquellos que por primera vez y contando sólo con la firmeza que engendra la conviccion, se aventuran á manifestar públicamente la idea que abriga su pecho, sostenida y alimentada con la imparcialidad y justicia que dictan los actos encaminados al bien procomunal.

Pero impertérritos en el paso dado, sin vacilar, esperamos tranquilos el momento en que nuestros colegas hicieran un estudio de la idea que acabábamos de emitir, para conocer sus apreciaciones y su modo de ver en un asunto que sin disputa encierra un interés general.

No se hicieron esperar mucho nuestros cofrades en pu-

blicar sus artículos relativos, siendo la mayor parte de ellos una verdadera y abierta impugnacion á nuestra manera de sentir y apreciar la cuestion.

Sin embargo, con bastante satisfaccion nos vimos pronta y eficazmente secundados en nuestra opinion por no pocos é ilustrados colegas, que en brillantes y bien escritos artículos salian á la defensa de la idea por nosotros emitida, haciendo oir la potente voz de la justicia é ilustrando nuestra opinion con sólidos argumentos, llenos de fluidez y de belleza literaria, que mucho contribuyeron á propagar la causa que desde entónces venimos sosteniendo.

Lo recordamos bien. El 27 de Setiembre de 1885 dimos por primera vez á luz nuestra idea, poniéndola bajo el dominio del público, para que fuese analizada y sometida á una rigurosa á la par que franca y leal discusion; y desde aquella fecha no hemos dejado de proseguir invariables en el sostenimiento de lo que creemos justo y aceptable en los términos que marca la ley.

Creemos haber contestado satisfactoriamente á todos los colegas que han pretendido impugnarnos; y de ellos, unos se han convencido de la veracidad de nuestros asertos para pedir la ampliacion del período presidencial y otros, oposicionistas por sistema y obcecados en su manera de apreciar las cosas, despues de tergiversar las ideas rehuyendo así toda discusion caballerosa, y despues de llamarnos ciegos partidarios del actual poder Ejecutivo y de regalarnos cuantos epítetos han encontrado en su bocabulario, han tenido que enmudecer ó que tratar la cuestion de una manera puramente pasiva para no ponerse en evidencia ante la sociedad en general que ha aceptado con beneplácito la reforma relativa

á sancionar la próroga presidencial, que ni por un momento hemos dejado de sostener en el terreno del debate, por creerla justa y más en conformidad con los ideales y con las aspiraciones de la Nacion, encaminados todos ellos á su propio engrandecimiento y prosperidad.

Nuestros trabajos en la propaganda de esta idea no han sido sin fruto. Varios órganos de la prensa nos secundan y apoyan; más aún; ya una Legislatura de Estado, haciéndose éco fiel de sus representados y del pueblo en general, ha elevado su iniciativa al Congreso para la aprobacion y decreto de la próroga del período presidencial, iniciada por nosotros.

Si, como no lo dudamos, el Congreso al abrir sus sesiones el próximo mes de Abril toma en cuenta los intereses que le están encomendados, y penetrándose bien del asunto en cuestion, los acoge y sanciona de una manera favorable á los intereses nacionales, grande será nuestra satisfaccion y nos encontraremos poseidos de un noble orgullo al ver que nuestra débil voz ha sido escuchada y atendidas nuestras razones encaminadas al bien de la patria.

Al Congreso corresponde ahora determinar lo que mejor le convenga, sin salirse de la órbita de sus atribuciones; y nosotros, tranquilos y poseidos de la justa satisfaccion que causa todo trabajo encaminado al bienestar y engrandecimiento procomunal, rendiremos nuestro tributo de admiracion á aquel alto cuerpo y viviremos siempre satisfechos por haber contribuido en algo á la realizacion de los aspirantismos y deseos del pueblo á que pertenecemos.

Nadie nos disputará la grata satisfaccion de haber sido nosotros los primeros en dar á luz una idea que en

todos conceptos nos ha parecido buena. La expusimos, la dimos á la prensa y al público para su análisis y estudio, y la hemos venido propagando y defendiendo en el terreno legal, segun nos lo han permitido nuestros escasos conocimientos y débiles fuerzas; pero siempre con el entusiasmo y entereza de una profunda conviccion, y con la tranquilidad y sosiego de quien desea el bienestar general.

El momento definitivo se aproxima. Esperemos.

Entre tanto, siempre se nos encontrará en nuestro puesto, para defender en el terreno de la discusion la idea que hemos propuesto, y para siempre jamás gravitará en nuestro pecho la grata remembranza de haber sido nosotros sus iniciadoras.

("Boletin Militar.")

# LA REELECCION.

---

*Marzo 27 de 1887.*

Duramente increpa el *Juan Panadero* á los Sres. Diputados del Congreso del Estado por haber éstos rechazado la iniciativa de la Legislatura de Puebla y Colima, que proponian la próroga del período presidencial, prefiriendo aceptar que se reforme la Constitucion federal en el sentido de la reeleccion. Nosotros, que en tan sérios asuntos guardaremos siempre una prudente reserva,

esperando que la opinion pública se manifieste claramente para pronunciarnos en su favor ó en su contra, nos reduciremos por hoy á expresar someramente algunos conceptos sobre el caso.

Creemos que pocas veces, por no decir jamás, ha andado el colega popular más injusto ni más desacertado que al dirigir á la Legislatura de Jalisco palabras insultantes, segun su costumbre, en esta ocasion. Que sea ó no conveniente que el principio de la reeleccion se implante en nuestras leyes, punto es sobre el cual tiene el país que decidir, sin duda; pero que la reeleccion, á la luz de todos los derechos, mil veces preferible á la prórroga, es una cuestion sobre la cual es inútil discutir, por poco que se tenga conocimiento de los principios y prácticas del liberalismo y de la democracia.

Prorogando una vez por dos ó más años el período del poder Ejecutivo, razon ninguna habria para que no se destruyeran los fundamentos primordiales de nuestro modo de ser político, permitiendo al poder Legislativo, que hoy proroga el período presidencial, que prorogará mañana el del poder Judicial ó el suyo propio, volviéndonos así á la inamovilidad de la Magistratura y á la representacion vitalicia de los legisladores. Entónces volveriamos á los buenos tiempos en que, en Francia, florecieron la nobleza de toga y los Pares, y de allí á la nobleza de sangre y á la monarquia ó á la dictadura, no hay más que un paso.

Si al establecer el principio de la no-reeleccion, túvose en cuenta el peligro que corria la libertad del sufragio, pudiendo ser que el Presidente, próximo á dejar el poder, torciera en beneficio propio el voto público, haciendo uso de los elementos de fuerza de que puede

Mucho se ha avanzado en el sentido de dejar al pueblo el derecho de reelegir á sus Gobernantes. La reforma constitucional en ese sentido, parece que será llevada á cabo sin obstáculo, dado como está el primer paso para ello y mostrándosele adicta la mayor parte de la prensa nacional: cuenta además la idea con la simpatía del pueblo.

Aunque algunos acusan de inconsecuencia al partido tuxtepecano que debió su triunfo al principio en aquella revolucion proclamado de no-reeleccion, ya nosotros hemos dicho que tal principio, con entusiasta delirio aceptado entónces, no fué sino una necesidad de las especiales circunstancias que la Nacion guardaba en aquella época. Esas circunstancias hicieron necesaria una revolucion armada: la revolucion necesitó una bandera, y se le dió como bandera el principio anti-reeleccionista, porque se trataba de evitar las reiteradas reelecciones llevadas á cabo con los elementos del poder, y contra la voluntad del pueblo.

Pero el estado revolucionario no es el estado normal de los pueblos, sino un período de exacerbacion, de violencia, de irritacion de los ánimos, en el cual no surgen las mejores ideas ni los más sanos principios, sino que unas y otros, llevados á la exageracion, tienden á poner en conmocion y á producir un choque entre los diversos elementos que constituyen la organizacion social.

Vuelta la sociedad á su estado normal, restablecida la paz, recobrado el imperio de la ley, absurdo seria pretender mantener á perpetuidad ideas y principios que sólo fueron buenos para producir el estado anormal de la revolucion.

Y si esas ideas y esos principios significaran una con

quista de la libertad, un paso adelante en el sentido del perfeccionamiento de la organizacion social, pase en buena hora el empeño que mostrase el país para afianzarlo; pero empeñarse en conservar en nuestra Carta fundamental, como negro borron un precepto, que restringe hasta lo absurdo el más importante de los derechos del pueblo, nos parece lo más retrógrado, lo más inconsecuente.

El partido tuxtepecano cumplió su programa revolucionario: hizo estampar en la Constitucion el principio de no-reeleccion. Su principal caudillo convertido por el voto popular en Presidente constitucional de la República, fué el primero en acatar ese principio, abandonando la presidencia al vencerse el período para el cual fué electo. Con posterioridad ha vuelto á ocupar ese alto puesto porque su conducta durante el primer período le ha conquistado la confianza del pueblo: y hoy, es la general creencia, su permanencia en el Gobierno es garantía de paz y de progreso para la Nacion.

Lo que hace diez años se creyó útil y conveniente á las circunstancias que el país guardaba entónces, es ahora un absurdo que contrasta con los avanzados principios liberales y democráticos que nuestra Constitucion proclama.

Nosotros, desde nuestro primer número, hemos venido pidiendo el libre voto del pueblo en la eleccion de sus gobernantes, sin restricciones que le coarten el derecho de reelegir, cuantas veces lo crea conveniente, á aquellos que en el ejercicio de la autoridad acrediten su aptitud y se hagan merecedores de la confianza de la Nacion.

En el mismo sentido continuaremos insistiendo, mién-

tras conservemos la esperanza de que nuestra voz sea escuchada y apreciados nuestras razonamientos.

("La Bandera Blanca," de Huatusco.)

## La Reeleccion es necesaria.—Debe ser absoluta.—ligeras reflexiones.

*Mayo 9 de 1887.*

Hemos hablado ya sobre el art. 78 de la Constitucion y sobre la prórroga del período presidencial, emitiendo nuestras ideas de una manera general. Entremos ahora de lleno en materia.

Consideramos la reeleccion de dos diversos modos: como principio y como cuestion de hecho.

En el primer sentido la creemos necesaria porque viene á ser la sancion más completa del sugragio libre. No preceptuar la reeleccion, sino por el contrario, prohibirla, es desconocer un derecho sagrado, es quitar al pueblo la potestad soberana de elegir con absoluta libertad á sus mandatarios.

Cualquiera traba que se ponga al libre ejercicio de sufragio es una coartacion injusta que ni permite el derecho ni puede consentir nuestro sistema de Gobierno.

Ya lo hemos dicho, la base del Gobierno popular representativo no es otra que el sufragio libre como el derecho cardinal de la soberanía, supuesto que en virtud

de él y no de otra cosa existen los poderes públicos como la representacion única de esa soberanía. Sin la libertad de sufragio no hay Gobierno popular representativo, porque no hay poderes electos por el pueblo Consagrar ese derecho en toda su amplitud, es constituir un Gobierno verdaderamente popular.

Desde que hay hombres libres, desde que la Democracia, derrocando tronos y aniquilando tiranías, se ha enseñoreado del mundo, como la única augusta señora de la humanidad, se ha reconocido y se reconocerá miéntras halla libertad sobre la tierra, que la voluntad del pueblo es la suprema ley, como el principio bendito que debe ser base de las instituciones liberales y guiar en su conducta á los mandatarios de la Nacion.

Y si esa libertad de sufragio se sanciona como lo hace nuestra Carta política, es aberracion insensata y contradiccion imperdonable prohibir la reeleccion, supuesto que, esto no es, ni puede ser otra cosa que un acto de la soberana voluntad del pueblo, que es la suprema ley de todo Gobierno representativo.

Hay, pues, necesidad de reconocer la reeleccion como principio para no ser inconsecuentes con nuestro sistema de Gobierno y para que desaparezca de nuestra Constitucion un vicio que la desconceptúa.

Como cuestion de hecho, de circunstancias, de actualidad, tambien juzgamos necesaria la reeleccion, la vemos como una exigencia del país que debe llenarse sin temores y so pena de aparecer poco amantes de su bien y egoistas. Oponerse á ella ó siquiera ser mudo é indiferente, cuando el deber de ciudadanos nos manda hacer público nuestro sentir acerca de una cuestion que á todos nos interesa, que debe interesar á todo el que ame

bien á su patria, es un delito imperdonable que debe castigar la opinion con su execracion terrible.

Hay necesidades que no pueden satisfacerse sino por aquel que las ha visto nacer y que ha sentido su fuerza. Este es el caso en que se encuentra México.

Despues de una década de bien hechora paz, durante la cual ha saboreado las dulzuras de una vida tranquila, descansando de las fatigas de pasadas luchas civiles, seria locura no querer que la mano poderosa que ha sostenido esa paz siguiera sosteniéndola, nada más que por temores demasiado pueriles y por querer guardar una consecuencia muy perjudicial por cierto.

Seamos francos; si creemos que México progresa y pensamos que está seriamente aleccionado por sus pasadas conmociones políticas, no abrigamos la confianza de que no se verá abrazado por el fuego de la guerra civil prohibiéndole que reelija al representante en quien, á pesar de muchos, se encuentra depositada la confianza nacional.

Actualmente tiene México necesidades supremas, que no pueden ser satisfechas, sino por quien conoce su orígen, por aquel á cuya vista se han venido formando y que ha empesado ya á satifacerlas con acierto incontestable. Y esto no lo decimos nosotros únicamente; lo dice la comparacion del cuatrienio anterior con el actual, lo propaga en voz muy alta el silencio en que yacen los partidos políticos que en época no lejana lidiaban sin cesar haciendo imposible un momento de paz; lo patentiza la rehabilitacion de nuestro crédito en el extranjero con el arreglo satisfactorio de la deuda nacional, y la conservacion de nuestras relaciones internacionales.

No creemos que haya un solo oposicionista que nos

niegue todo esto: los hechos son demasiado notorios para negarlos.

Pues bien; cambiad el programa administrativo y el trastorno del pacífico estado de cosas actual, es inevitable: quitad al General Diaz el Gobierno de la República y proscribireis la energía que sujeta el espíritu terrible de la gerra civil, dando lugar á la reproduccion de extirpados males.

Hay hombres, no cabe duda, que por sus talentos y virtudes cívicas son muy capaces de regir los destinos de México, y muy dignos de tan alto encargo; pero el General Diaz aduna á estas cualidades la garantía de ser notoriamente conocida la bondad de su programa administrativo; ha dado ya la prueba más palpitante de todo esto y es muy justo reconocer en él al gran político digno de la confianza general.

¿El proyecto presentado al H. Cóngreso de la Union, es en todo conforme con las exigencias indicadas? Evidentemente no.

Preceptuar la reeleccion de una manera limitada es reconocer á medias el principio, y eso no queremos nosotros.

Aquel proyecto quiere que sólo por un cuatrienio pueda ser reelecto el Presidente de la República, quedando inhábil para desempeñar ese cargo hasta que haya pasado otro cuatrienio constitucional.

La razon de esa limitacion la encontramos en la parte expositiva del dictámen de las Comisiones Unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1.ª de Gobernacion que formularon el proyecto en ese sentido.

Que nadie se perpetúe en el poder: hé aquí la razon capital alegada para poner un límite á la reeleccion.

Reflexionando detenidamente sobre esa razon, juzgándola con toda la frialdad de criterio, ante la teoría y ante los hechos, no es más que un vano temor que se presenta con todos los colores de una realidad muy temible por cierto.

¿Qué importa que un hombre se perpetúe en el poder por tres ó más períodos constitucionales, si es un buen gobernante; si sus virtudes cívicas escudan un corazon contra todo sentimiento de tiranía, si con sábia entereza é inquebrantable energía sabe conservar incólumes las instituciones de su país, mantener la paz y desarrollar todos los elementos de progreso moral y social? Y esto no es una utopía: Washington y Lincoln, Juárez y Porfirio Diaz son la encarnacion de ese gobernante que no pasará de sueño para ciertos oposicionistas sistemáticos.

No desconocemos la fuerza de ese temor, ántes bien, la sentimos en nuestro pecho inquietando vivamente nuestro amor patrio; pero no basta él para hacernos inconsecuentes con el principio liberal que profesamos, ni podemos tomarlo como fundamento de ley alguna.

Preceptuar la reeleccion de una manera absoluta, sin trabas de ninguna especie, sin limitarla, no es imponer al pueblo el deber de reelegir, es únicamente sancionar un derecho sagrado y garantizar su libre ejercicio: es reconocer en toda su amplia significacion la libertad de sufragio. El pueblo reelegirá libremente á un mandatario digno de su confianza y sabrá quitar de tan elevado puesto al que pretenda constituirse en tirano.

Comprendemos que el temor de que un mal gobernante se perpetúe en el poder, es inspirado á los buenos

mexicanos porque ese poder puede llegar á ser el medio más eficaz para la realizacion de bastardas ambiciones; pero precisamente el sufragio libre, absolutamente libre, es el arma mejor para combatir semejante mal, será siempre el dique poderoso contra el que se estrellarán sin remedio las pasiones malditas de tiranía y absolutismo; levantándose de él, severa y colosal, potente y terrible, la soberanía popular, para derribar con majestuosa mano al pretendido tirano y sancionar su caida con la celebracion augusta de los comicios populares.

La formacion de círculos políticos, la libertad de proponer y aceptar candidatos, defenderlos y sostenerlos con la palabra, ponderando sus aptitudes y su patriotismo, presentándolos en la tribuna y en la prensa á la opinion pública para que sean conocidos, vendrán á ser otra arma poderosísima para evitar esa perpetuacion en el poder que tanto se teme. Hay buenos ciudadanos, ilustrados, rectos, amantes de México que sabrán realizar en todo tiempo estas ideas. La generacion que crece, lleva en su alma muy vivo ese fuego santo que da valor sobrado para defender la libertad, y se alecciona en la escuela práctica de la experiencia, para saber comprender de qué manera se conserva la paz nacional, distinguir á sus buenos gobernantes y luchar sin comprometer la prosperidad del país.

Esa generacion es la garantía mejor del principio que defendemos contra todo absolutismo en el porvenir.

Cuando un hombre es necesario para la felicidad pública y para la conservacion de la paz, cuando su programa administrativo procura y realiza el engradecimiento de la Nacion y consolida el progreso alcanzado; cuando sus actos de gobierno llevan el indeleble sello

de la justicia y es notorio su patriotismo; entónces su permanencia en el poder, no solamente no es un mal, sino que es una necesidad.

Es precíso convencerse de que hay hombres dotados de un genio especial para gobernar, y que para ello no basta, ni una ilustracion enciclopédica, ni un amor patrio á toda prueba; gobernar es una ciencia esencialmente positiva que no puede aprenderse en ningun libro: sus reglas son las circuntancias por las que se atraviesa; su comprension se puede obtener únicamente en la escuela práctica de los hechos. Y si se encuentra un hombre que la posea, ¿qué necesidad hay de privar á la Nacion de ser gobernada por él? Quererlo así, seria una insensatez.

Es presiso romper ya con algunas preocupaciones políticas inspiradas nada más que por esas crísis continuadas que forman la historia de México, provocadas en una época que puede llamarse la época ambicionaria de la República, muy naturales en las naciones cuando empiezan á dar los primeros pasos en el sendero de una vida independiente.

El genio de las revoluciones ha quitado de nuestro cielo su sombra fatídica; diez años de reposo han bastado para dar vigor á nuestra prosperidad, y no debemos temer que se reproduzca una época nefasta. La experiencia de todo lo pasado nos enseña la manera de ser libres y sabremos serlo.

("El Voto Libre," de Oaxaca.)

# LA REELECCION.

*Mayo 12 de 1887.*

Esta es la cuestion palpitante de nuestros dias y el pretexto de los ambiciosos para tachar de inconsecuente á la actual administracon; añadiendo unos que tal medida política dará bandera á los pneblos para levantarse en armas, y preguntando hipócritamente otros, si en la República no hay hombres capaces de continuar la obra del General Diaz. Hay que dar á todo esto una respuesta clara y terminante.

La idea de la reeleccion, como que no tiene las tendencias que se le imputan falsamente, de perpetuar en el poder al heróico campeon de los planes de la Noria y Tuxtepec, cual lo demuestra con evidencia suma el hecho de ser limitada á un solo período, jamás podra ser bandera de una nueva revolucion, porque ésta careceria de objeto, es decir, de bandera. Esa idea tiene fines más altos y más nobles, como son los de mantener la paz que dichosamente disfrutamos, afirmando con ella los adelantos y progresos en los últimos años alcanzados.

No está hoy la República en las mismas condiciones que en épocas pasadas. La paz y el trabajo, con sus ines-

timables beneficios, han destruidolos gérmenes revolucionarios que nacian precisamente de nuestro mismo malestar social. El comercio y la agricultura, fuentes de la vida de los pueblos, prosperan; la seguridad de las personas y de sus intereses es completa; la moralidad administrativa, notoria; la Hacienda pública mejora cada dia y el bienestar social se hace sentir, alejando toda idea de trastornos, mejor dicho, temiendo y repugnando cuanto pudiera hacernos perder tan preciados bienes, como lo haria desde luego la revolucion. Así pues, ésta es imposible.

Pudiera decirse á esto, que precisamente cuando el país marcha por esos felices senderos, deberia alejarse de nuestro campo político todo pretexto de revolucion; mas como la más dolorosa experiencia nos enseña, tampoco debemos dejar al azar la continuacion de una obra tan difícil, que tantos sacrificios de sangre y dinero ha costado á nuestro pueblo y tantos afanes á nuestros mandatarios.

¿Qué no hay hombres que pudieran continuar la obra emprendida? Estamos tan léjos de tal creencia, que abrigamos la conviccion de que los hay y muchos; pero tambien creemos que ninguno es más capaz de dar forma á una idea, llevarla á la práctica y darle feliz término, que el mismo que la ha concebido. Y el General Diaz ha iniciado la política regeneradora de México y debe dejarla tan adelantada cuando ménos, que no corra peligro su obra al pasar á otras manos la direccion de la cosa pública.

En este particular seamos justos y sobre todo agradecidos. El General Diaz no es un hombre vulgar ni desconocido. Es la figura más grande de nuestra segunda

independencia. Es uno de los pocos á quienes debemos la conservacion de nuestras instituciones. La historia de este hombre no está empañada ni con la duda. Es honrado y de una moralidad indisputable. Su única ambicion es y ha sido alcanzar para su patria, por la que ha luchado como un héroe, un porvenir de ventura y gloria.

Que su gestion administrativa ha dado no sólo buenos sino excelentes resultados, los hechos lo demuestran. Desde que el General Diaz ocupa la Presidencia de la República, ¿hay pensionista, soldado ó empleado que no esté pagado con puntualidad? ¿Hay quien pueda decir que el dinero de la Nacion se despilfarra? ¿Hay quien desconozca sus firmísimos propósitos y atinadas gestiones para levantar tanto en el interior como en el exterior el crédito nacional? ¿Alguien podrá negar la habilidad y firmeza con que ha sostenido el honor de la República? Y si en la conciencia de todos está que su administracion es buena, es honrada, es digna, ¿por qué no corresponderle con nuestra confianza y cariño?

Pero en los que han concebido y tras larga meditacion adoptado como conveniente la reeleccion, han debido influir é influido sin duda otras razones tan poderosas ó más que las que anteceden. Todos los candidatos posibles á la futura presidencia, entre los que se cuentan personas tan dignas como el Sr. Lic. Manuel Romero Rubio, los Generales Juan Mendez, Luis Mier y Terán y Francisco Z. Mena, y otros, al llegar á tan elevado puesto, tendrian mil compromisos políticos que cumplir, que adoptar un programa administrativo de acuerdo con las aspiraciones de sus partidarios, que elegir entre éstos los más útiles y bien intencionados para colabora-

dores en su difícil encargo, y por último que estudiar en sus antecedentes y circunstancias los gravísimos negocios que estarian llamados á resolver, y este trabajo previo embaraza sin duda alguna los dos primeros años del período presidencial, y los otros dos no son suficientes para dar cima á los más sencillos proyectos con que traten de dar lustre á su gobierno. Entre nosotros, donde existe la mala costumbre de pretender que todo lo haga el Gobierno y donde no existe la iniciativa privada, es más difícil gobernar que en cualquiera otra parte. Así, pues, la reeleccion viene á poner remedio á males tan evidentes. En la forma en que se ha decretado, permite á la Nacion duplicar el período del Gobernante honrado y digno, y la pone en aptitud de hacer descender del alto puesto á los cuatro años al que no hubiere sabido corresponder á la confianza de sus conciudadanos.

Vease, pues, cómo la reforma constitucional aprobada ya por las Cámaras federales, es la más feliz solucion de un problema político difícil. Ampliando el período presidencial remedia un grave inconveniente; limitando la reeleccion á uu solo período, es consecuente con la esencia del principio anti-reeleccionista, puesto que impide la arbitraria perpetuacion en el poder; y sobre todo, satisface una necesidad política de nuestro actual momento histórico, cual es: que el General Diaz afirme y dé fin y remate á la regeneracion fiscal y administrativa de la República, que con un éxito tan lisonjero ha iniciado.

("El Reproductor," de Orizaba.)

# La reeleccion.

*Mayo 13 de 1887.*

Contra lo que algunos pesimistas esperaban ó deseaban, los debates sobre reeleccion no produjeron violencias ni escándalos, más bien fueron la discusion razonada y tranquila de una academia. Esto habla muy alto en favor de la cultura de nuestro pueblo. No era menester, ciertamente, el aparato revolucionario para resolver, en la severa region de los principios, un problema político, por más importante que fuese. Prescindióse de partidos, de banderías, de odios mal extintos, de personalidades, y se trató el asunto *sine ira et studio*, como diria Tácito.

Se destruyó la obra del Plan de Tuxtepec, es cierto, ¿pero esa obra era eterna? Nada imperecedero hay en las instituciones de un país; todo en él es contingente, sujeto á las eventualidades, á las necesidades porque una sociedad atraviesa. Ese gran organismo que se llama un pueblo, recibe constantemente modificaciones en su desenvolvimiento, ya sea del medio físico y moral,

ya de las ideas de la época, ya de su propia conciencia y aspiraciones El molde inmutable de su forma no existe aún; por eso los Constituyentes con harta sabiduría dejaron á la Nacion, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar su sistema de gobierno. Y era ocasion ya de volver á la práctica de la libertad, á los dictados del buen sentido, restableciendo las ideas de nuestro Código fundamental.

La revolucion de Tuxtepec nació y creció á virtud de un impulso generoso, no queremos dudarlo; tratábase de dar al sufragio su pristina pureza y de quitar al poder las tentaciones dictatoriales. El fin era excelente, pero los medios errados; el mal venia de abajo, no procedia de arriba, pues la corrupcion del voto público emana de que el votante se deja corromper; y cuando existe un dictador, es que el pueblo se deja arrebatar la libertad. Un individuo celoso de sus derechos, una Nacion suficiente ilustrada para defender á todo trance sus libertades, son la salvaguardia más segura contra las maquinaciones y los abusos de los poderes públicos.

Ahora bien, ¿por qué se desconfiaba del pueblo mexicano? ¿No ha dado pruebas, repetidas veces de excelente sentido político? En épocas más azarosas, más incultas, no ha tolerado déspotas: ni Santa-Anna, ni Miramon, ni Maximiliano han podido prolongar más allá de dos ó tres años sus dictaduras. La Nacion se ha levantado siempre contra los usurpadores y los tiranos; y cuando no se alarma ni se inquieta, es porque tiene un Gobierno justo, tolerante, progresista. Así, pues, la Nacion ha dado pruebas de que posee la necesaria cultura para regirse por sí misma, para escoger la vía que le conduzca á la realizacion de sus ideales, sin que le sea

preciso un artículo constitucional para evitar que dé un paso en falso y caiga en el abismo.

Por eso las restricciones nacidas del plan de Tuxtepec no tenian razon de ser, mayormente cuando se afirmó la paz y la administracion se dedicó á desarrollar los elementos de riqueza del país. Diez años de quietud y de progreso *magnum ævi spatium*, son suficientes para demostrar que la Nacion puede marchar sin andadores, y arreglar sus negocios sin necesidad de tutela. Y si en 1857, en plena revolucion social y política, no temieron los héroes del constituyente dejar al pueblo en libertad para escoger al Presidente de la República sin cortapisa alguna, para reelegirlo sin limitacion de ningun género, ¿por qué motivo ahora, que hemos realizado inmensas conquistas y cambiado la faz de la Nacion, seria inconveniente lo que entónces se conceptuaba exento de todo riesgo?

La libertad es una idea fecunda, sus consecuencias sólo asustan á los timoratos y á los pusilánimes. Todo lo que se haga contra la libertad resultará siempre mezquino, artificial, retardando el desarrollo del país y su progreso. La no-reeleccion es una idea negativa, infecunda. Tiempo era ya de que desapareciese de nuestro Código político.

Los pueblos, como los individuos, necesitan aprovechar ciertos momentos históricos de los que depende su fortuna ó su desgracia. Todo indica que nos encontramos al presente en uno de esos momentos. La Nacion, en tranquilidad completa, sus buenas relaciones con los vecinos, comienza á explotar sus ricos elementos; su porvenir industrial y mercantil es grandioso, ilimitado. Unos cuatro años de buena administracion la han colo-

cado en la próspera vía del engrandecimiento. Para seguir esa marcha venturosa sin agitaciones ni dificultades, necesita por algun tiempo no lanzarse á lo desconocido. La reeleccion del hombre enérgico y progresista que hoy está al frente de los destinos del país, es lo que más conviene á sus intereses.

("El Gil Blas," de Guadalajara)

## LA REELECCION.

## Y EL GENERAL PORFIRIO DIAZ.

---

*Mayo 22 de 1887.*

Las cuestiones políticas de mayor gravedad son, entendemos nosotros, aquellas que tienen por objeto modificar la Constitucion general de un pueblo, supuesto que dicha Constitucion es el pacto bajo cuyos preceptos convienen los habitantes de una Nacion en reunirse para contribuir de mancomun con su inteligencia, con sus intereses y hasta con la vida, al engrandecimiento y á la conservacion incólume de la madre patria, formando así esa gran familia, más respetable cuanto más numerosa á la cual llamamos sociedad, y que tiende á desorganizarse siempre que sin su soberano consentimiento se pretende borrar del sagrado catálogo de sus

creencias políticas, una ó parte de las cláusulas bajo las cuales se ha establecido la congregacion.

Por lo mismo, traer esas cuestiones al debate periodístico fuera de su oportunidad, sin haber hecho ántes un concienzudo y detenido estudio ó escuchado el parecer de personas ilustradas y competentes, es inconveniente y hasta peligroso porque así se infiltran entre las masas populares absurdos é inconsecuencias, é inconscientemente se las excita á vengar ultrajes imaginarios; lo cual nos parece tan innoble, como patriótico juzgamos el compelerlas á defender su propia soberanía, la integridad de su territorio, ó cualquiera otra cosa verdaderamente justa.

Por eso nosotros, sin embargo de haber consagrado toda nuestra atencion al proyecto de reforma del artículo 78 del Código fundamental de la República desde que el pensamiento fué iniciado por la Legislatura del Estado de Puebla, nos habiamos abstenido de externar nuestra pobre opinion; tanto más, cuanto que sin conocer los términos en que definitivamente aceptarian la idea las Cámaras colegisladoras de la Union, toda discusion tenia que resultar inútil, versando como versaba sobre una cuestion que no se acababa aún de proponer, y cuyo período más á propósito para debatirla tenia que comenzar en la fecha en que se comunicara para su exámen y aprobacion á las Legislaturas de los Estados.

Ese dia llegó al fin, y tanto por esa circunstancia cuanto porque un periódico titulado *El Demócrata*, que en esta ciudad acaba de aparecer en el campo periodístico, ha manifestado su opinion en el asunto, si bien como si se tratase de cualquier friolerilla pero contraria

en el fondo al espíritu que con referencia á la reforma constitucional mencionada domina en el partido craviotista, único existente en Hidalgo y del cual *El Obrero* tiene la honra de ser órgano, abordamos ahora, con la franqueza de costumbre, una cuestion por demás delicada; para cuyo trabajo nos servirá de tema el siguiente párrafo que en la seccion de gacetilla de su segundo número publicó el periódico anti-reeleccionista mencionado. El párrafo á que nos referimos dice:

"La reeleccion.—*Ha sido aprobada por voluntad unánime del Senado.*

"*Esto nos hace palpar, que en el presente, las promesas se rompen como juguetes de cristal en las manos de un muchacho.*"

Que el Sr. General Porfirio Diaz, á quien el dardo sangriento de *El Demócrata* va dirigido, como jefe de la última revolucion haya hecho la promesa de sostener la bandera de la *no-reeleccion*, es cosa en que estamos de acuerdo con el ilustrado colega de la "Imprenta Literaria;" pero que por haberse modificado durante el segundo período presidencial del mismo distinguido patriota y precisamente en sentido contrario á la idea principal que diera orígen á aquella sangrienta lucha, se le juzgue inconsecuente con sus propias ideas é incapaz de cumplir sus compromisos, es un cargo que rechazamos en nombre de la justicia y de la dignidad nacional, aun en el supuesto de que la absoluta libertad del sufragio fuese tan contraria á nuestro actual sistema de gobierno como inherente es á los principios democráticos en que se inspiraran los constituyentes al darnos en 1857 el libérrimo Código fundamental de la República.

Porque en primer lugar, las cláusulas—por decirlo

así—pactadas para gobernar un país, no pueden ser siempre las mismas. Ellas tienen que cambiar á medida que las condiciones de la sociedad varían, y para operar ese cambio sólo se requiere efectuarlo con sujecion á lo que para el caso se tiene prescrito; pues de otro modo, cada precepto constitucional seria un obstáculo, un dique que limitaria el progreso á cuya influencia irresistible se trasforma hasta el modo de ser de los pueblos. Esto es tan exacto, que á no serlo tanto y haciendo abstraccion de lo que al respecto nos enseña la historia, seria preciso convenir en que, el art. 127 constitucional *donde se expresa que nuestro credo político puede ser adicionado ó modificado, y en el cual se preceptúan los requisitos para efectuar esas adiciones ó modificaciones*, estaba de sobra en la ley general de que es tan celoso defensor el ilustradísimo redactor de *El Demócrata* como en el plano de una vía férrea estaria por demás el trazo de un ramal que, por conducir al fondo de un abismo, no habia de construirse nunca. Y, además, y en la hipótesis de que el General Diaz no considerase, como nosotros las consideramos, cumplidas sus promesas con el hecho de haber enarbolado en el Palacio Nacional el lábaro de la revolucion tuxtepecana y visto elevar al rango de precepto constitucional el pensamiento ati-reeleccionista: ¿puede hoy con su carácter de representante del Poder Ejecutivo de un Gobierno demócrata y sin faltar á sus deberes de republicano y de patriota, ordenar omnímodamente la marcha política del país para combatir la voluntad de quienes en él depositaran temporalmente su augusta confianza, como en su calidad de jefe y caudillo de una revolucion ordenara las de sus huestes para luchar en los campos de batalla contra los sostenedores de una ad-

ministracion que quienes la crearon y tienen la facultad y el poder para darse la que á sus intereses más convenga, juzgaron inmoral é inconveniente?......

Segun nuestro sistema de Gobierno, el poder público se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, *sin que puedan reunirse dos ó más de estos grandes ramos en una persona ó corporacion, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo*, (art. 50 de la Constitucion federal) por lo cual este último poder "se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores (art. 51 de la Constitucion) electos *por los ciudadanos mexicanos* (art. 52 y frac. A del 58 de la repetida Constitucion); y como la facultad "para expedir *todas* las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las demás que en su art. 72 al Congreso, y en otros lugares á los demás poderes federales concede la Constitucion general, como esa facultad, repetimos, reside *únicamente* en el poder legislativo (Art. 72, fraccion XXX de la Constitucion) y la reforma del art. 78 constitucional—cuando ya sea reforma—debe tener el carácter de ley, como resolucion que será entónces del Congreso (art. 64 de la Constitucion) no debiendo ni pudiendo inmiscuirse el depocitario del Ejecutivo en la formacion de las leyes por vedárselo el final del art. 50 citado, pues que apénas si está facultado para hacer observaciones que el Congreso puede ó no aceptar (art. 71 reformado, letra C) es evidente que aun cuando la cuestionada reforma constitucional contrariase las promesas del Gral. Diaz y significase una monstruosidad, el egregio patriota no seria responsable de ella, por ser el pensamiento que constituye la reforma la expresion genuina de la voluntad del pueblo mexicano en quien esen-

cial y originariamente reside la soberanía nacional; manifestada por los representantes de ese mismo pueblo como lo requiere el sistema de Gobierno republicano, representantivo y popular y, hasta ahora á lo ménos, con todas las formalidades que exige el art. 127 del Pacto federal. No sólo no seria responsable, sino que ni aun le seria lícito oponerse oficialmente y fuera de los límites legales á la realizacion de la idea, porque ese hecho bastaria para que se grangease la nota de tirano y le enagenaria las simpatías de que hoy tan justamente disfruta.

Como el apreciable poeta redactor de *El Demócrata* pertenece por lo visto á los pesimistas, puesto que, segun se expresa en su editorial publicado el domingo anterior, le parece perjudicial é inconveniente para la prosperidad del país no sólo que en México se construyan líneas ferroviarias sino hasta que nuestras bellas gasten calzado hecho de pieles traidas de otras naciones—extravagancias producidas del lirismo que tan felizmente cultiva el articulista á quien sinceramente apreciamos—es seguro que en su réplica nos dirá que: "las Cámaras federales no están formadas hoy de ciudadanos nombrados por el pueblo, sino de individuos escogidos por el Presidente de la República para que lo obedezcan ciegamente." Es seguro que en esos ó semejantes términos habrá de replicársenos, porque ese es el gran argumento de quienes combaten el actual órden de cosas. Pero ¿tienen razon?......

No; porque la mejor prueba de que desde el triunfo de la revolucion de Tuxtepec se ha venido disfrutando en México de toda la libertad electoral que las leyes conceden, está en que desde el segundo Congreso, á contar desde aquella fecha, comenzaron á figurar, como

Diputados y Senadores, personas que, aunque pertenecientes unas al partido *lerdista* que acaba de caer, y al antiguo y casi extinto reaccionario ótras, la opinion pública reconociendo la utilidad de su honradez, saber é inteligencia para la cooperacion del adelanto del país, les designó con su voto sus respectivos lugares en la Representacion Nacional; lo cual no habria pasado si en efecto las Cámaras colegisladoras se formasen por la designacion del General Diaz, quien en tal caso y para los fines que se le atribuyen, habria allí tenido siempre á quienes de cualquiera modo le habian ayudado en la campaña, y no hubiera permitido la entrada á los corifeos de un enemigo que acababa de destronar.

Ahora, si se nos sostiene que aquellos partidarios, compañeros ó amigos del actual Presidente de la República son precisamente los que hacen las elecciones y sostienen la reeleccion, entónces sí estaremos conformes con las lamentaciones de los descontentos, y aceptamos desde luego ese cargo como la mejor vindicacion del General Diaz, supuesto que cuando esos partidarios, compañeros ó amigos se sobreponen á sus enemigos políticos, es porque los primeros están en mayoría, y en los países republicanos los triunfos de las mayorías son las leyes de la democracia.

Y no se pretenda convencernos de que en México á pesar de ser una República libre, no es la voluntad popular sino el capricho del que manda quien dispone de los destinos del país; no se pretenda hacernos aceptar esas razones, porque demasiado bien sabemos que no hay poder humano bastante á contrastar la voluntad del pueblo, único árbitro de su propia suerte, y cuya omnipotencia inspirara á un loco estas históricas palabras di-

rigidas á Felipe II, príncipe absoluto si los ha habido: "*¿Qué harias tú si todo el mundo dijese que sí, cuando tú dices que no?*

Hasta aquí nuestras pruebas de que el Sr. General Porfirio Diaz no ha faltado á sus promesas porque en las Cámaras colegisladoras de la Union haya sido votado el proyecto de reforma del artículo 78 constitucional. En el próximo número manifestaremos las causas por qué somos partidarios de esa misma reforma.

("El Obrero," de Pachuca.)

# La reeleccion.

*Marzo 27 de 1887.*

Parece que al fin será elevada al rango de ley constitucional la reeleccion del Presidente de la República y de los Gobernadores de los Estados, á juzgar por la marcha creciente que va adquiriendo tan importante asunto, y por la aquiescencia que la Nacion parece darle, pues aprobada ya la iniciativa en la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, se aguarda con ansiedad la resolucion definitiva de tan ruidosa cuestion.

Uno de los autores de la iniciativa es Guillermo Prieto, cuyo nombre es bastante para popularizar el proyecto, pues el augusto veterano de la Reforma es una de nuestras más legítimas glorias, y estamos seguros que

su voto pesará tanto en las Cámaras como la voz del viejo Néstor en las deliberaciones aquivas.

Examinada la reeleccion en el terreno legal y bajo el punto de vista de la pública conveniencia, no puede ser objetable, ni mucho ménos se presta á una controversia formal.

Veámoslo. La Constitucion de 1857 y sus reformas son la suprema ley en toda la República, y conforme á ella se resuelven los casos que en sus preceptos se contienen. En ella se establece como dogma fundamental que la soberanía de la Nacion reside esencial y originariamente en el pueblo, y que éste en todo caso posee el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

Si de tan omnímoda facultad disfruta el pueblo mexicano para cambiar su régimen político por un acto sólo de su libre albedrío, más aún podrá hacer todo aquello que se encamine á su bienestar, bien sea modificando esa ley suprema ó fijando límites á la duracion de sus Poderes, con expresa designacion de las atribuciones que á cada uno competen.

Por esto es que en el artículo 127 de la misma Carta se previene: que ésta última es susceptible de adiciones ó reformas, siendo necesario que el Congreso de la Union, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, acuerde las reformas ó adiciones y que además sean éstas aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Los autores de la iniciativa proponen las reformas de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal en los términos siguientes:

Los copia y agrega:

Los impugnadores de la reeleccion invocan en su apoyó la ley de 5 de Mayo de 1878 en que se prohibe que el Presidente vuelva á ser electo en el período inmediato, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. Pero esta prohibicion puede cesar viniendo una nueva ley á establecer lo contrario, y no puede echarse en cara al General Diaz que hoy apruebe lo que ayer desaprobaba, porque las condiciones en que se encuentra la Nacion exigen un cambio de esa naturaleza, condiciones que más adelante haremos palpables, y sabido es que las leyes deben adaptarse á las circunstancias del pueblo para quien se expiden. Este es uno de los carácteres más culminantes de toda buena legislacion.

La reeleccion no es, pues, ilegal, y el pueblo mexicano está en su perfecto derecho para permitir ahora lo que ayer prohibia, sin que esta transicion de un acto á otro de su voluntad soberana implique un defecto ó un reproche en su modo de ser político y social.

Uno de los rasgos más sobresalientes en las Naciones regidas por principios democráticos, es precisamente esa flexibilidad liberal y prudente en su sistema legislativo. La masa del pueblo experimenta cualquiera necesidad en su marcha progresiva, y comunicando al momento su libertad á sus órganos ó representantes, éstos declaran por medio de una ley lo que pide y exige la voluntad popular.

Los ukases de hierro de los autócratas no pueden caber en una Nacion libre y republicana, á la manera que el yugo no se hizo para el leon ni para el cuello del águila.

Es cierto que el General Diaz inscribió en su bandera el principio de no-reeleccion; pero lo que entónces

pudo sostener como principio, hoy no tendria razon de ser, en virtud de esa evolucion necesaria y saludable á que están sujetos por lo comun los elementos constitutivos de un país democrático.

Cuando la República vió en Juárez al hombre que po dia guiarla por la senda de un verdadero progreso, como la habia librado de las garras de la traicion y del imperio, cuatro veces le dió su voto de confianza para regir sus destinos, y quizás hubiera continuado dispensándosela, si la muerte no hubiera venido á arrebatarnos al gran reformista.

El valiente guerrero del 2 de Abril, el que ha sabido sofocar nuestras discordias intestinas, por medio de una política hábil y enérgica, dando á la Nacion la garantía de una paz estable, bien merece seguir gobernando el país que ha regido con acierto, pues de no ser así, estamos seguros que la anarquía más desenfrenada vendria á entronizarse y á matar de un golpe los gérmenes de reposo y bienestar que la administracion del actual jefe de la Nacion ha sabido depositar con mano vigorosa en todo el territorio de la República.

La reeleccion es una medida de indisputable conveniencia para los intereses nacionales, pues es mejor edificar sobre cimientos seguros y sólidos que demoler para construir un edificio quizás débil y raquítico. Por otra parte, el General Diaz se encuentra á no dudarlo en posesion de aquellos elementos que, puestos en fuego con tino y sabiduría, conducirán al país á su prosperidad y engrandecimiento, á semejanza de otros pueblos cuyos gobernantes son el mejor escudo de sus libertades, y la más firme garantía de su rápido florecimiento.

La Nacion quiere paz y no revueltas; muy bien sabe lo

costoso que es para ella cada uno de esos choques en que la guerra civil envuelve en sangrienta red el suelo de la patria y envenena y destruye los benditos frutos del trabajo y las fuentes de la riqueza, en que cifran su orgullo los países que van á la vanguardia de la moderna cultura.

México tiende á la unidad, al sosiego, pero no á esa unidad que se encarna en un déspota, no á esa inaccion propia de un pueblo servil y degradado, sino á ese conjunto armónico hácia el cual su legislacion, su política, sus poderes públicos, en conexion con los elementos morales y físicos de progreso de que tan fecunda se muestra la época en que vivimos, parecen encaminar sus medios de accion, como si fueran distintas agujas en un mismo cuadrante buscando el polo que regenera é imprime el sello de la fuerza y de la dignidad.

Lo diremos de una vez: la reeleccion es asunto de vida para la República, y las Legislaturas de los Estados, al darle su voto de aprobacion, contribuirán á que la Nacion siga disfrutando las inestimables ventajas de la paz, y conquiste en ménos tiempo el lugar que le corresponde entre los pueblos más adelantados del globo.

El nombre de Porfirio Diaz va unido á los destinos de la Nacion, como el firme capitel á la maciza columna que lo sustenta.

Y el nombre de Gildardo Gómez se levanta ya en el horizonte del Estado, con el prestigio de su honrada carrera y de su talento como la salvadora vela que divisa el náufrago adherido al escollo.

("El Regenerador Politico," de Colima.)

# La ultima Reforma Constitucional.

*Mayo 29 de 1887.*

En nuestro número anterior, ofrecimos manifestar en el presente las razones que tendriamos para ser partidarios del proyecto de reforma del art. 78 constitucional votado últimamente en las Cámaras colegisladoras de la Union.

Consecuentes, pues, con aquella promesa, y á reserva de ocuparnos en otros artículos de la música celestial con que á falta de argumentos juiciosos para ilustrar la cuestion se ha propuesto dividir á sus lectores el *cantor* que redacta "El Demócrata," vamos á dar principio á nuestro trabajo, bien sencillo por cierto, supuesto que sólo se trata de exponer las ideas que tenenos acerca de un asunto, y no de refutar pensamientos agenos y que valgan la pena de tenerse en consideracion.

En este concepto, y á fin de dar al presete artículo la estructura más conveniente á nuestros propósitos, vamos á insertar desde luego el proyecto de reforma sobre el cual han de versar nuestras apreciaciones. Dice así:

"Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones."

Ahora bien. Nosotros, y con nosotros todos los que tienen ideas propias, verdaderamente democráticas y republicanas; los que no tenemos dos maneras de pensar opuestas en un mismo asunto, una para expresar nuestras convicciones políticas en los corrillos y otra para alardear de oposicionistas á aquellas mismas creencias en un periódico donde se advierte desde luego el más refinado *maquiavelismo*, hemos creido siempre que si como es cierto, el Pacto fundamental de la República tiene que ser adicionado ó modificado en el sentido que demande el estado sociológico de nuestro pueblo para no dar un carácter de perpetuidad á las instituciones incompatible con las cosas humanas, con respecto al principio electivo esas adiciones ó modificaciones deben siempre tender al mayor ensanchamiento de la libertad del sufragio; porque siendo el resultado del ejercicio de esa ingente prerogativa la encarrnacion del Gobierno del pueblo creado por el pueblo mismo, es evidente que cuanta más libertad se haya tenido para nombrar á quienes los ciudadanos invisten del derecho que cada uno tiene de gobernar á los demás como miembros que son todos de una sociedad regida por instituciones republicanas, mayor respeto habrá de merecer el Gobierno emanado de aquel acto solemne, por significar entónces los hombres encargados del poder público la personifica-

cion de la expontánea voluntad de quienes siendo gobernantes y gobernados á un mismo tiempo, delegan la augusta soberanía que en ellos que forman el pueblo reside originariamente, para quedarse con las obligaciones propias del gobernado, y, lo que es más, con la de apoyar, miéntras dure, y defender, cuando sea necesario, el gobierno que ellos mismos han creado, como el padre tiene la imprescindible obligacion de defender en todo tiempo á aquel á quien puede llamar su hijo.

Esta verdad que el pueblo, á pesar de la aparente indiferencia con que mira la cosa pública, reconoce tan bien como nosotros, no está probablemente en la conciencia de esos políticos ambulantes que sin pertenecer á partido ó agrupacion alguno, se hallan como los *evangelistas* de portal, dispuestos siempre á escribir en cadenciosos metros ó en afiligranada prosa, frases de amor más seductoras que las de Eloisa para su apasionado Abelardo; quejas más tiernas que las de Calipso para su ingrato Uliess; odas heróicas que rivalizan con la de Herrera "*A Don Juan de Austria,*" y anatemas tan aterradores como los de S. S. Leon XIII; pero tan inadecuadamente á las personas y á los casos de que se ocupan, que muchas veces llaman luceros á las secas concavidades de los ojos de alguna ciega; copian el incendio de Troya para dar cuenta del progreso material de un país, y toman los perfiles del sangriento Neron para bosquejar á Bolívar, á Hidalgo ó á Juárez; pues de otra manera no se explica que de la reforma constitucional que nos ocupa, deduzcan la imposicion de un candidato perpetuo á la primera magistratura del país, cuando la mencionada reforma no significa, en buena lógica, más que el reconocimiento de los avances que en el esplendoroso ca-

mino de la civilizacion ha hecho ya nuestro pueblo, y un grado más de libertad que para gobernarse por sí mismo se le da en vista de su aptitud para no hacer mal uso de ese derecho. Por manera que quienes llamándose republicanos y demócratas prefieren al último proyecto la reforma incrustada en la Constitucion hace diez años, ni son republicanos ni demócratas, ni raciocinan siquiera con arreglo á las leyes de la Naturaleza.

A un niño cuando apénas si empieza á dar los primeros pasos, se le cierran las puertas de la alcoba con el objeto de impedirle la salida y de evitarle caidas y golpes trascendentales. Pero á medida que sus miembros se vigorizan, se le va permitiendo salir al patio, despues á la calle, y más tarde, cuando ya es capaz de prever y huir el peligro, se le despacha al prado donde cualquiera que sea la condicion pecuniaria de sus padres, disfruta de libertad para distraerse, á la vez que puede procurarse su desarrollo físico.

Esta conducta se observa con un niño en quien, si la Parca corta el hilo de su vida cuando aun no puede ser útil ni así mismo, han sido infructuosos todos los cuidados con él tenidos para robustecerlo; y, sin embargo, y conforme á las ideas de algunos extravagantes demócratas, á una sociedad tan interesante como la que forma el pueblo mexicano; sociedad quizá imperecedera, llamada á representar al través de los siglos un gran papel en el gran teatro del mundo que habitamos; que necesita avanzar y avanzar sin descanso por la vía de la civilizacion á medida que, como dice Pelletan, el mundo marcha; á esa sociedad que en 1857 cuando acababa de romper las ligaduras con que su nodriza el partido clerical ó reaccionario le tuviera atadas las manos

para evitar le causase daño alguno al resistirse á beber las ideas anticivilizadoras con que se intentaba nutrirla; á esa sociedad, deciamos, que en aquella fecha y en las expresadas condiciones se la aplaudió su resolucion de poder elegir sin restriccion alguna á sus mandatarios, se la aconseja ahora, cuando ya tantas pruebas tiene dadas de su ilustracion y de que la sobra fuerza para defender no sólo sus instituciones sino su territorio, se la aconseja no ya que detenga su marcha, sino que retrograde á más de treinta años, pretendiendo engañarla con que si se da mayor latitud á la libertad electoral es para ensayar el absolutismo, sin comprender que semejante combinacion equivaldria á encerrar mayor cantidad de fuerza explosiva al pié del trono que sirviéndose de ella se tratase de fabricar, y que esa fuerza, en vez de garantizar la tiranía, sólo sirve para destruirla: pues sabido es que el absolutismo descansa en la fuerza física que siempre se acaba, y como en los países democráticos esa fuerza no es otra que la que á los mandatarios presta el pueblo, ella termina cuando el gobierno no se conforma con sus ideas, y se torna en elemento destructor para dar al traste con los usurpadores, sin que, ni aun en el caso de un desastre para las masas, prescriban sus derechos.

Los que han pasado su vida entera enviando tiernísimos suspiros á la *pálida reina* de la noche ó llorando amargamente los desdenes de las siete lindas hermanas denominadas *pléyades* con quienes por cierto se puede cultivar amores indefinidos y á la vez con todas por lo poco que han de costar sus exigencias, esos séres semi-divinidad, semi-mortales, que acostumbrados á vivir con los ojos y con el pensamiento allá en los cielos se

espantan cuando por vez primera y con motivo de cualquier ruidoso acontecimiento ven hácia el suelo, deben llegar á convencerse de que la reforma constitucional orígen de estas líneas, no significa la continuacion del Sr. General Diaz en el poder, sino la satisfaccion de una necesidad social emanada del grado de civilizacion en que se halla colocado el pueblo mexicano, é inherente á la forma de gobierno adoptada por los hombres á quienes debemos la conservacion de nuestra patria. Deben llegar á convencerse de esto, y de que si en los próximos comicios el héroe del 2 de Abril llega á ser el designado para continuar rigiendo los altos destinos de la República, esa designacion será la consecuencia y no la causa de la reforma, y la confirmacion de que si nuestro Pacto fundamental se modifica en el sentido ya proyectado, habrá sido prévia su soberana voluntad: que de otro modo, ni borrados todos los preceptos del sagrado Catálogo de 57, continuaria en el poder el egregio patriota que hoy nos gobierna, y todo lo hecho quedaria reducido á un simple ensayo de absolutismo, en cuya prueba, la democracia obtendria la inapreciable ventaja de haber logrado en México dar un paso más hácia su ideal.

Un publicista francés, de los más célebres, ha dicho, y con razon: "Con el sufragio libre se llegaria á conseguir, no al instante, sino despues de cierto número de pruebas sucesivas y sinceras, la verdadera representacion del país. Se ve, pues, que la ley electoral, segun se le dé latitud ó se la restrinja, se inclinará á la libertad ó al despotismo."

Pues bien, como á la nuestra *se le dá mayor latitud* con la reforma proyectada, nosotros que de veras amamos

la libertad como hijos que somos de la tierra regada con la sangre del ilustre Melchor Ocampo, no podemos ménos que ser partidarios de esa reforma.

("El Obrero," de Pachuca.)

# La reeleccion.

*Mayo 29 de 1887.*

Una mirada retrospectiva bastará para juzgar concienzudamente de lo que era México hace once años y lo que es en la actualidad. Y será más bastante todavía retrogradar á la época del desenlace de la intervencion francesa para preparar á la Nacion Mexicana de entónces con el país progresista de hoy. En tan corto espacio de tiempo, cuánto han cambiado las cosas; cuán diferente es la situacion; nosotros mismos la desconocemos y nos persuadimos de lo ventajoso que es que los Gobiernos bien constituidos y legalmente admitidos sepan conservar la paz, única causa que puede producir efectos tan manifiestos.

En once años de una paz no interrumpida parece increible que México haya recobrado, no el tiempo, al ménos el progreso que causas extrañas le quitaron en épocas anteriores. Con una rapidez pasmosa y en tan poco tiempo, ha labrado de sus elementos propios con auxilios extraños ese adelantamiento material que le qui-

taran continuadas guerras y egoismos concentrados; parece increible; pero de ello toman nota los extranjeros que aquí de cerca conocen nuestro pasado, nuestra historia y nuestras costumbres, y que haciéndonos justicia alaban nuestra conducta y la trasmiten al conocimiento de sus Naciones. De ahí es que México goce hoy de la fama que tanto la acredita; y de ahí es tambien que á ella se desborde de algunos países en crecido número la emigracion de hombres que tanta falta hacen en nuestros vastos campos y en los talleres.

Dijimos que de esto hace once años y repetimos que es verdad; el humo de la pólvora quemada en Tecoac formó las últimas nubes que tenian opacado el sol del progreso, pero la paz vino luego á disiparlas, alumbrando con clara luz el carro donde pasea sonriente por las ciudades y los pueblos ese ángel de doradas alas que se llama TRABAJO.

Al desordenado vocerío de los combatientes triunfantes de la última batalla tuxtepecana sucedió el grito unánime que proclamaba al caudillo de aquella revolucion para que exaltara el primer puesto de la Nacion como premio á los azares que habia sufrido por libertar al pueblo de una opresion ominosa y de una tiranía sin ejemplo.

Así aconteció, y el General Porfirio Diaz tomó posesion del cargo de Presidente de la República, no sin vencer grandes y graves dificultades consiguientes á la desorganizacion en que habian quedado sumergidos todos los ramos que constituyen la administracion, en los que en primer término figura el de la Hacienda pública; pero que en nada absolutamente perturbó las intenciones buenas que llevó el valiente soldado al sen-

tarse en la silla presidencial. Con la dedicacion que reclamaba el desbarajuste en que habia quedado la política, el General Diaz comenzó por moralizar todos los ramos, expeditando los medios para hacer fácil el ejercicio de las atribuciones de todas las autoridades, estableciendo la paz é iniciando muchas mejoras que hacen memorable su Gobierno que á pesar de la actividad que imprimió á todos sus actos, bastó únicamente para restablecer el actual órden de cosas, principio inequívoco de la era de bienandanza porque atravesamos.

Terminó el período constitucional que correspondia al Sr. Diaz regir los destinos del país, y la obra apénas estaba comenzada; era necesario que para continuarla, un hombre de inteligencia suficiente, enérgico y de suma honradez quedara al frente de ella para proseguirla. Entónces el pueblo queriendo ver coronado el éxito completo de aquella obra, meditó, discutió y aprobó como capaz para suceder al General Diaz, al de igual clase Manuel Gonzalez que tambien peleó y sostuvo con las armas en la mano la insurreccion contra el gobierno del Sr. Lerdo.

Una vez en el cargo, es probado que el Sr. General Gonzalez supo no sólo secundar y seguir las miras de su antecesor, sino indicar y promover nuevas obras que si costaron mucho al tesoro nacional, no por eso dejan de ser fructíferas y de resultados que no soñaron nunca los que tiempos atrás y por ambicion se disputaban los destinos de esta Nacion.

Como nunca puede haber armonía de ideas en un pueblo que comienza á cimentar su prosperidad, no faltaron entónces individuos que envidiando ó lamentando no tener racion en la prodigalidad con que el Sr. Gon-

zalez impulsaba las mejoras que algunos suponian ideales, se constituyeron enemigos gratúitos que aunque su conciencia se los aconsejaba su ambicion jamás les permitió aplaudir un acto, el más simple, de la administracion gonzalista.

Por supuesto que á esa oposicion le sucedió lo que á los atrincheramientos improvisados, el aire y el tiempo la han demolido y sólo quedan en su contra los hechos que pueden más, contra todas las frases fáciles de brotar de plumas heridas ó despechadas. Y si ruda fué la guerra que se hizo al Sr. General Gonzalez durante su Gobierno, más grandes fueron los beneficios que hizo al país como hombre que se propuso agotar los últimos recursos por ver á la República Mexicana abastecida de todo cuanto puede proporcionarle adelanto material. Lo estamos palpando. Y no nosotros, simples apreciadores de la verdad lo decimos, palabras superiores lo han dicho, y nada más.

Bien. Despues, los mexicanos, teniendo presentes el interés y abnegacion con que el General Diaz habia desempeñado la Primera Magistratura, ni meditaron ni discutieron en volver á encomendarle el mismo puesto seguros de que, como está sucediendo, sabrá engrandecer á su patria.

Con este motivo y en estos momentos, la opinion pública fija su atencion y estudio en que es necesario y preciso para llegar al fin deseado que el cargo de Presidente de la República, continúe en manos del Sr. Diaz; así lo exigen las necesidades públicas; así lo quieren los hombres que quieren la dicha para México; así lo desean los que conocen las ventajas que vendrán con la realizacion de las altas miras del actual Presidente que

no tendria término si él mismo no las llevara adelante teniendo por fuerza que dejarlas á voluntad del que le sucediera. Comprendido así por la Representacion nacional ha dado ya los primeros pasos para conseguir el propósito en la inteligencia de que las representaciones de los Estados secundarán esa idea que requieren la reforma de nuestra Constitucion.

Todo esto no quiere decir más que los gobiernos emanados de la revolucion tuxtepecana han sabido cumplir en lo posible con las obligaciones que las leyes les han impuesto. El General Diaz abrió la senda de progreso que sigue el país, él es quien debe no descuidar que se desvíe de esa senda; por eso es de importancia que se resuelva su reeleccion.

("El Obrero," de Pachuca.)

# LA CUESTION DEL DIA.

---

*Junio 1º de 1887.*

Mucho se ha debatido ya por la prensa del país el proyecto presentado por varios Diputados al Congreso de la Union sobre la reeleccion del primer Magistrado de la Nacion, y mucho se ha escrito tambien en pró y en contra de ese principio de vital interés para la República. Presentado el proyecto á las Cámaras donde se discutió acaloradamente parece que al fin fué aceptada

y prévia la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, se elevará al rango de reforma constitucional.

En nuestro humilde juicio, la restriccion que prohibe la reeleccion del Presidente de la República y de los Gobernadores de los Estados no tiene razon de ser, es antidemocrática é importa un ataque al más sagrado de los derechos del ciudadano cual es: el libre sufragio.

Si un Gobernante probo y justiciero que vela por el bien, el progreso y la tranquilidad de sus gobernados, consigue á fuerza de sus afanes mantener inalterable la paz pública, moralizar é instruir al pueblo imprimiendo, á la vez, un rápido movimiento en todos los ramos de la adminitracion: castigando con mano férrea á los criminales: dando seguridad y garantías á toda clase de empresas industriales, que contribuyen al desarrollo y fomento de la riqueza pública: en una palabra, colocando á la Nacion á una altura tal que merezca ser respetada y considerada por todas las demás, porqué razon ese gobernante, digno por tantos títulos de la estimacion y reconocimiento general, ¡ha de quedar excluido del derecho de ser designado para regir en el siguiente período de los destinos del país? ¿No parece un contrasentido que todos los ciudadanos tengan el derecho de aspirar al puesto de gobernantes, y solamente aquel que se ha afanado, que ha puesto en accion su prestigio, sus desvelos y su trabajo por alcanzar una situacion bonancible para la República ó el Estado, sólo á ese ciudadano que más lo merece, se le prive de aquel derecho?

Se alegará en favor de la no-reeleccion que, cuando

los hombres se perpetúan en el poder se vuelven déspotas y tiranos; pero á tal argumento contestaremos: que la soberanía nacional recide esencial y originariamente en el pueblo, y que éste tiene en todo caso el inalienable derecho de pedir estricta cuenta de sus actos al gobernante que abuse de su poder, como lo ha hecho ya derrocando con las armas en las manos á los que se han convertido en dictadores absolutos.

Además: el proyecto de reeleccion está limitado sólo á un período, así es que el gobernante que una vez haya sido reelecto no lo puede volver á ser, sino despues de cuatro años de receso; con lo cual se evita la perpetuacion en el poder.

Por último, la experiencia nos ha demostrado que en materia de gobernantes la opinion de la anciana, dicha con tanta ingenuidad á D. Pedro el cruel, es una verdad de á fólio.

Por eso es que la redaccion del diminuto "Eco del Pueblo" opina en favor de la reeleccion y exita á la Legislatura del Estado para que, haciendo un maduro y concienzudo exámen de los fundamentos en que se apoya el proyecto, lo apruebe y secunde, dando así un testimonio de que sabe respetar los derechos del pueblo, y estima en su verdadero valor los sábios principios con que se formó nuestro credo político.

("El Eco del Pueblo," de Coahuila de Zaragoza.)

# LA PRENSA EXTRANJERA

Y

## LA REELECCION.

---

Tambien la prensa extranjera se está ocupando con bastante interés de la reforma constitucional últimamente votada por nuestro Congreso, y como en la generalidad se expresa en términos de verdadera justicia, no podemos ménos que dar á conocer á nuestros lectores la opinion sobre este asunto, de dos periódicos bastante caracterizados de los Estados Unidos, el *Times* de Chicago y el *Commercial Bulletin* de Nueva York.

El primero dice:

"No cabe duda de que la reforma constitucional dará el resultado de la reeleccion del General Diaz el año próximo, para el cuatrienio que ha de terminar el 1° de Diciembre de 1892. En consecuencia, hay esperanzas de que tanto los bonos de los ferrocarriles como los del Gobierno mexicano tendrán una alza en los mercados, y que los intereses de los extranjeros en aquella República mejorarán. Y hay una base en que apoyar estas

esperanzas. El Sr. General Diaz no es un hombre adocenado. Rara vez, ni en los tiempos antiguos ni en los modernos, se han reunido en país alguno, en un solo hombre las eminentes cualidades que en él se reunen, de ser un gran soldado y un eminente hombre político, México no ha producido hombre superior á él en esas dos esferas. Nunca ha tenido más esforzado capitan en la guerra, ni más hábil gobernante en la paz. En la situacion y en estas circunstancias actuales, México haria bien seguir con él por otra olimpiada."

Habla el *Commercial Bulletin:*

"La opinion pública de México, ó á lo ménos la de las clases mercantil é industrial, parece pronunciada á favor de la prolongacion del período Presidencial, convencida de que los cambios frecuentes en la administracion y en la política nacional son contrarios á la tranquilidad doméstica y á los intereses materiales del país. Con tal fin, se ha apelado al Congreso para que discuta la conveniencia de reformar la Constitucion, permitiendo la reeleccion inmediata del Presidente para un segundo período, y por el tono de los periódicos juzgamos que la apelacion obtendrá una respuesta afirmativa, aunque debe esperarse que los politicos y aspirantes á empleos se opongan resueltamente á una medida que disminuirá sus probabilidades de ejercer su profesion. En nuestro propio país, como es bien sabido, la conveniencia de prolongar el período presidencial ha ocupado frecuentemente la atencion de los políticos pensadores, y más de una vez se ha propuesto en el Congreso la ley que establece el período de seis años en vez de cuatro, habiendo algunos llegado á proponer el de diez. Pero como á todas esas proposiciones se ha opuesto in-

variablemente la sospecha gratúita de que semejante reforma de la Constitucion no seria más que el primer paso para ser vitalicia la ocupacion de la Presidencia, se han despertado temores infundados, y nada se ha hecho en el asunto. El argumento es demagógico, y miéntras la opinion pública no sea bastante fuerte para apartar á un lado la demagógia todopoderosa, hoy esta cuestion como la eleccion de los Senadores por el pueblo, tendrá que ser arreglada al porvenir."

("El Times de Chicago" y el "Commercial Bulletin," de Nueva York.)

## LA PRÓROGA DEL
## PERIODO PRESIDENCIAL.

---

Un periódico de los Estados Unidos, *The Industrial World*, de Chicago, se ocupa de la cuestion suscitada en México sobre la próroga del período del Presidente. Dice pocas palabras, es lacónico, pero examina la cuestion por su lado práctico. En su concepto, es aceptable la idea de que por medio de la eleccion en una y otra República el período se extendiese á seis años, porque siendo de cuatro, las crísis electorales son demasiado frecuentes y porque apénas el elegido del pueblo ha tomado asiento en su puesto y empezado á conocer sus deberes; apénas se ha dado cuenta de las necesidades del país y meditado sobre la mejor manera de satisfaçerlas, cuando de nuevo comienza á agitarse en el pue-

blo la idea de elegir al sucesor, y viene la incertidumbre que mantiene en suspenso los negocios con gran perjuicio de los intereses legítimos. Muy brevemente toca la cuestion de principios, indicando que si se invistiera al Congreso de autorizacion discrecional para prorogar por dos años el período del Presidente, el voto del pueblo no saldria de las urnas, sino de los salones del mismo Congreso. El colega de allende el Bravo concluye diciendo que la elasticidad del período Presidencial, que es lo que propone la Legislatura del Estado de Puebla, no daria buenos resultados ni en México, ni en los Estados Unidos.

("The Industrial World," de Chicago.)

# El Periodo Presidencial

*Abril 9 de 1887.*

Con no escaso interés observan los amigos de México en el extranjero el curso que sigue aquí la cuestion relativa al período Presidencial. Domina en la prensa extranjera la idea de que nada se perderá, y sí se ganará mucho, con prolongar el período al Primer Magistrado, y cada dia se robustece más en otras Naciones la opinion contraria á los cambios frecuentes en la política nacional. En Inglaterra pasa á menudo el gobierno de unas manos á otras, y la política actual de Salisbury está expuesta

á desaparecer de un momento á otro, gracias al triunfo de la oposicion. En los Estados Unidos, apénas comienza Cleveland á fijar la política de su administracion, y ya empieza la prensa á discutir la cuestion de nombrarle sucesor. Nosotros no tenemos ninguna fe en el sistema americano de períodos de cuatro años; la discusion perpétua acerca de la eleccion de Presidente perjudica todos los intereses legítimos, y sólo favorece á las camarillas que especulan con las rentas públicas y la política. Los períodos de seis años protegerian mejor los intereses del pueblo de los Estados Unidos. En estos mismos momentos estamos presenciando la formacion de planes para derrotar á Mr. Cleveland, miéntras éste se halla, como si dijéramos, en los comienzos de su obra de reforma administrativa. Es disparatado el sistema americano de improvisar hombres de Estado; y en este país es todavía más necesario dar mayor estabilidad á la Primera Magistratura.

No nos sorprenderia que los intereses mercantiles é industriales del país apoyasen el plan de derogar la reforma constitucional que prohibe la reeleccion inmediata del Presidente de la República, porque en el gremio de propietarios domina el deseo de que sea más estable la ocupacion del elevado puesto. La cuestion es puramente de conveniencia pública, y nosotros esperamos que el Congreso, al discutir la nueva reforma, trate el asunto sin consideracion á la digna persona que ocupa hoy la presidencia. No dudamos que el Presidente Diaz seria el primero en protestar contra la suposicion de que él es el único hombre de Estado de la República capaz de desempeñar las funciones de Primer Magistrado; pero sí nos consta que en algunas Naciones

extranjeras que mantienen relaciones con México, y desean contribuir á su progreso, la probabilidad de que no habrá cambios en el actual Poder Ejecutivo, robustecerá el crédito de la Nacion. Por lo ménos la opinion de nuestros colegas extranjeros es que, sea quien fuere el sucesor del General Diaz, es preciso sostener la política de la presente administracion, que está conquistan- el respeto del resto del mundo.

("The Mexican Financier.")

# EN MEXICO.

---

*Abril 12 de 1887.*

Con este título publicó *Le Nouveau Monde* de Paris, en su número del 19 de Marzo de 1887 el siguiente artículo que traducimos:

"Las próximas sesiones legislativas que se inaugurarán el mes entrante en México, serán muy interesantes, si debemos creer los informes que nos han llegado de personas autorizadas; la importante cuestion de la duracion del período presidencial, no solamente será discutida, sino que recibirá una solucion conforme á los deseos claramente expresados por la mayoría de la Nacion.

Hace ya mucho tiempo que hemos estado demostran-

Hace ya mucho tiempo que hemos estado demostran-

do que es de un interés vital para el bienestar y el crédito de la República, conservar al General Diaz á la cabeza de la administracion. Ya hemos emitido francàmente nuestra opinion sobre los graves inconvenientes que presenta un período presidencial, limitado á cuatro años; teniendo en cuenta los sérios trastornos á que dá lugar el que los Jefes del Estado, para la su mayor parte poco conocidos, duren un lapso tan breve, pues todos llegan al poder con un programa nuevo y una tendencia natural á deshacer lo que habian hecho sus antecesores.

Para obviar este inconveniente, cuya importancia nadie desconoce, hemos propuesto que en vez de cuatro años sean siete los que dure el período Presidencial. Inspirada en estas ideas, la Legislatura de Puebla acaba de emitir un voto característico. Pero si hemos de creer la opinion autorizada de uno de nuestros amigos de México, que goza justamente de una influencia considerable, no es la prolongacion del período presidencial la que se desea que llegue á ser una ley, sino el restablecimiento del principio de la reeleccion limitada á un solo período de otros cuatro años.

Las razones invocadas por nuestro corresponsal, son las siguientes:

"Con el sistema propuesto por la Legislatura del Estado de Puebla, nos escribe, estamos condenados á conservar durante seis años á un gobernante detestable, cuando ya cuatro años es demasiado. Los Presidentes son como los obreros, se recomiendan por sus obras. Sólo al país toca juzgar las cualidades y los méritos de aquellos que están al frente de los negocios públicos, y es atacar á su soberanía, quererle prohibir la facultad de con-

servar para un nuevo período constitucional, á un Presidente que trabaja por el bienestar y el engrandecimiento de la República."

"Sé que para combatir esta proposicion, se invocará el plan de Tuxtepec; se dirá que la *no-reeleccion* ha sido el grito de guerra lanzado por el partido que tenia por jefe al actual Presidente Porfirio Diaz, y que este grito encontró eco en todo el país, puesto que determinó la caida de D. Sebastian Lerdo de Tejada, electo por segunda vez Presidente de la República. Todas estas razones no son absolutas. Además, no se trata de establecer el principio de la reeleccion, tal como existia ántes de 1876, es decir, indefinido. Solamente exigimos lo que el país tiene derecho: conservar durante un segundo período de cuatro años al Presidente que le satisface. No pedimos más. Me parece que esta solucion es la más lógica y la más conforme á los principios de la democracia. Si el sufragio popular se extravía nombrando un mal gobernante, nos parece perjudicial conservarle seis años: cuatro años son bastantes. Pero si como sucede actualmente, México está administrado por un hombre de bien, entusiasta por el progreso, y que inspira confianza al mundo entero, nos parece absurdo prohibir al pueblo el derecho de prolongarle su mandato por otros cuatro años."

"Ocho años de presidencia bastan para asegurar, sobre bases sólidas un sistema administrativo, para levantar en parte el crédito nacional y llevar á cabo grandes empresas de interés público. Hé aquí, pues, la solucion que creo con más certeza será aceptada por el Congreso. Él concilia todos los intereses y garantiza todos los derechos."

Ignoramos lo que decidirán las Cámaras mexicanas; pero ahora, para el porvenir, nos declaramos en favor del sistema que nuestro amigo expone de una manera tan neta y tan lógica.

("LE NOUVEAU MONDE" DE PARIS.)

# Cuestion palpitante.

*Abril 21 de 1887.*

Durante estos momentos se agita en la Cámara un asunto político de primera importancia.

Si por lo que tiene de propio y de interior, es de nuestro deber sujetarnos á ciertas prudentes reservas, por lo que tiene de fundamental nos impide encerrarnos en un silencio absoluto.

No debemos ser entrometidos, pero tampoco podemos pecar de indiferentes, respecto de este asunto, que por su importancia política está llamado á resolver definitivamente la estabilidad constitucional del país y su crédito, pues el afianzamiento de los Poderes Públicos es la base de seguridad de la vida económica.

La severidad de nuestros principios, á fuer de imparciales y tambien de independientes, no nos permiten adular á los gobiernos ni á los pueblos. Exponemos con lealtad nuestras opiniones, y en el corto espacio de vida pública que cuenta *La Nueva Iberia*, hemos probado,

que traemos á sus columnas toda la integridad de nuestra conciencia, jamás vacilante en nuestra larga carrera, ni mucho ménos obligada al servicio de intereses privados. Somos españoles, velamos por cuanto pueda convenir á la colonia en México, pero siempre bajo el punto de vista de un interés de la más importante concurrencia con el general de la Nacion.

En este sentido nos hemos manifestado y nos manifestamos siempre, y en este sentido decimos hoy, que México está dando un ejemplo de sensatez y cordura política, en extremo notable, por más que de momento no se reconozca bastante su valor.

Extranjeros somos, pero nos repugna esa manía comun de buscar defectos donde no los hay, de exagerarlos donde se encuentran, de contestar con el silencio y la indiferencia á las cosas que merecen atencion.

Faltariamos á la sinceridad ocultando nuestro desagrado respecto de aquellos particulares que merecen indicaciones de censura, ó al ménos de advertencia; porque obreros del progreso, es nuestro deber facilitar el camino para que se subsane y mejore lo que es de mejorarse y subsanarse.

En este sentido y con ese sano propósito hemos señalado lo que importa y significa el tributo de consumos y los vicios orgánicos de su administracion; con franqueza hemos indicado los defectos y embarazos que se notan, en el ejercicio de las funciones políticas y los actos económicos, por la confusion con que se entiende el individualismo federal; hemos examinado el nuevo arancel haciendo justa apreciacion detallada y relativa de la reforma que introduce, y censurando sus disposiciones reglamentarias en los entorpecimientos que mantie-

ne; hemos levantado nuestra voz contra el abandono en que se deja la anarquía existente en materia de pesas y medidas; pero al mismo tiempo hemos presentado estudios estadísticos y comparativos que prueban, en los ramos de industria y contratacion, que hasta hoy hemos podido examinar, el desarrollo de la riqueza, merced al progreso de las instituciones.

---

Con esa misma lealtad y con ese mismo interés decimos hoy, que México está dando en estos momentos una prueba notabilísima de adelanto político; y para que no falte un perfil de sinceridad á nuestra expresion añadimos, que nos ha causado sorpresa, porque no lo esperábamos con el ejemplo aquel de cómo se trató la cuestion de la deuda con peligro del órden público, haciendo una cuestion política de un particular económica concreto de pura cuenta y razon, de suma y resta de intereses, para castigar condiciones ó desechar el arreglo, sin que se debiera sacar nunca el asunto de estos sus límites naturales.

Lo que hoy se ventila es una cuestion política, fundamental de primera importancia, porque se trata nada ménos que del modo de afianzar constitucionalmente los Poderes Públicos dando más amplitud al sufragio, y esto, que anunciado así parece una cuestion de pura forma, entraña todos los problemas del órden gubernamental.

Como en el rápido espacio de una eleccion puede proveerse con acierto y método al fomento que reclama la situacion del país, y de qué modo, en sentido contrario,

se evita el peligro de la dictadura; son los dos puntos de vista, *en principio*, culminantes de la cuestion.

El segundo punto de vista tenia inmediata y verdadera importancia hace algunos años, y por eso el patriotismo, en él inspiró el programa de Tuxtepec.

Otra necesidad ha venido más tarde, la del punto primero de vista, que consiste en no inutilizar á los hombres de Estado, haciéndoles pasar como relámpago por las esferas del gobierno en un país escaso de poblacion y lleno de legítimas esperanzas de los desarrollos que pide su período orgánico, donde hay muchas cosas importantes por hacer que demandan grande iniciativa.

El principio proclamado en Tuxtepec era patriótico y salvador allí, porque habia una necesidad imperiosa y primera á que atender, y era la consolidacion de la paz. Hoy es la industria, es el comercio, son las obras públicas, es el crédito; todo esto es lo que ha de coronar el trabajo.

Que habian de llegar estos momentos, no se ocultó á los legisladores mexicanos, consignándolo con estas previsoras palabras en el manifiesto que acompañó á la prolongacion de la ley fundamental.

"El Congreso, dice, sabe muy bien que en el siglo " presente no hay barrera que pueda mantener estacio" nario á un pueblo, que la corriente del espíritu no se " estanca, que las leyes inmutables son frágil valladar " para el progreso de las sociedades, que es vana em" presa querer legislar para las edades futuras, y que el " género humano avanza dia á dia, necesitando incesan" tes innovaciones en su modo de ser político y social " Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma " del Código político, sin más precaucion que la seguri-

" dad de que los cambios sean reclamados y aceptados " por el pueblo.

---

" Si quereis libertades más ámplias que las que os " otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por " medios legales pacíficos. Si creeis, por el contrario, " que el poder de la autoridad necesita de más exten- " sion y robustez, pacíficamente tambien podeis llegar " á este resultado."

---

"La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitucion, se requiere que el Congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados."

Los momentos previstos por los legisladores han llegado para México, que seguro de su reposo interior, pacíficamente se propone introducir las reformas que reclama su necesidad.

---

¿Cómo pudiéramos mostrarnos indiferentes ante este espectáculo, no tanto por lo que es, ni por lo que resuelve, sino por lo que significa?

La opinion se ha movido, no apasionada, no desordenada, sino con juicio, con sentatez, poniendo sus miras en aquello que considera conveniente al interés general.

El principio ha sido anunciado, recibido; la cuestion está planteada, pero nada más, y no es poco.

La primera iniciativa fué la de echar á volar la idea de una prórroga. Era una especie de exploracion vergonzante, que nada resolvia, llevando consigo todas las dificultades de la discusion de un problema, y no tuvo éxito. Pero abrió el camino á una proposicion en forma que hiere de frente el problema. Hé aquí el proyecto de reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion.

Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; y determinarán en sus respectivas Constituciones, los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus Gobernadores, lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México, Abril 11 de 1887.—*Alfredo Chavero.*—*Juan José Baz.*—Una rúbrica.—*A. Lancaster Jones.*—Una rúbrica.—*Ignacio Pombo*—Una rúbrica. *Trinidad García.*—Una rúbrica.—*A. Castillo.*—Una rúbrica.

Al márgen. Abril 12 de 1887.

Primera lectura é imprímase.—*Nuñez,* Diputado secretario.—Una rúbrica.

Es copia. México, Abril 12 de 1887.—*Arce*, oficial mayor.

---

Los oposicionistas sostienen otra proposicion más radical y acaso más simpática, pero de todo ello debemos esperar, que la cuestion en principio quede resuelta.

Es de todas maneras sorprendente el carácter de sentido práctico que viene tomando la opinion en México durante el corto período de dos años, en lo cual no ha influido poco la presencia del General Diaz en la gobernacion del Estado.

Hemos sido muy sóbrios, muy parcos, muy reservados en elogiar al General Diaz, cuyas condiciones, sin embargo, venimos estudiando hace tiempo, ántes de que ocupase por segunda vez la Presidencia. Aunque no se tomara en cuenta mas que el último servicio *organizador sin aparato*, que prestando está á su país como hombre de Estado en este segundo período de su acertada administracion, no cabe duda que ha merecido el bien de la patria. Y no podemos resistir la tentacion de decirlo así, en protesta justa de lo que un libelista se ha permitido escribir en Nueva York, el cual no merece los honores de la respuesta.

No puede ser más digna y reservada la actitud del ilustre General en estos momentos difíciles; pues á fuerza de instancias, cuando se ha persuadido de que la idea de reforma ha echado raíces en las comunes aspiraciones, deja hacer su camino á la opinion, pero sin haber contraido ningun compromiso personal, que le obligue á hacer por su parte otra cosa, que lo más conveniente á su patria segun su conciencia.

Así es como, sin oprimir la opinion, los hombres de Estado mantienen la integridad de su carácter y á la vez se ponen á la altura de las necesidades y de los tiempos.

Y esto lo dice un periódico español, con toda la imparcialidad del extranjero, que por espíritu de justicia, lo mismo puede aplaudir sin agradecer, que censurar sin ofuscacion dentro de las formas que permite el derecho.

Atentos estamos á este suceso, que no puede ser indiferente á los intereses de la colonia española, como no lo son á su patriotismo las cuestiones gubernamentales de la patria lejana, ni pueden serlo tampoco los problemas orgánicos que afectan á la vida política de las naciones de Europa, ni á sus influjos sobre los pueblos de América.

("La Nueva Iberia.")

# LA REFORMA CONSTITUCIONAL

## Y LA CONFIANZA.

*Abril 26 de 1887.*

Estamos en nuestro perfecto derecho ocupándonos de esta cuestion política. Nuestro colega *El Partido Liberal*, nos ha dispensado la honra de reproducir uno de nuestros artículos, segun damos cuenta á nuestros lectores en otro lugar, recomendándolo á la atencion pública y considerándolo *expresion imparcial de la prensa extranjera.*

Aparte del reconocimiento que le debemos á nuestro colega, es lo cierto que no ha hecho más que prestar un tributo de justicia á nuestra leal y sincera actitud.

Por nuestra parte tampoco hemos hecho otra cosa, que rendir culto á la opinion nacional, que ha venido esta vez muy sensata y muy patriótica. Podrá haber disidentes dispersos, ¿quién lo duda? Pero ni el estado de la opinion, ni los hechos generales que se producen en la historia se juzgan por notas discordantes, como por ejemplo la del Club "Melchor Ocampo."

Hemos visto venir esta cuestion iniciada por los Estados; la hemos visto con prudencia resistida por el Jefe Supremo del Ejecutivo hasta que se ha persuadido de que no debia oponerse á que la opinion hiciera su camino; la hemos visto apoyada en *principio* por unanimidad de la Cámara legislativa; la hemos visto estudiada y presentada por las Comisiones y sólo combatida en *cuantidad;* la hemos visto brillante y serenamente discutida y resuelta por votacion de inmensa mayoría. Se han llenado todas las formas de procedimiento y ha sido resuelta con toda solemnidad constitucional.

El historiador debe atenerse á estos datos; el comentarista debe estudiar estos antecedentes como resultado de la vida parlamentaria.

Estas son las leyes de la *crítica racional*, estos son los *métodos del análisis*, estas son las *reglas del exámen.* Hemos cumplido lealmente con los principios de la ciencia y de la razon que forman la conciencia política.

Agenos á toda pasion, á todo interés de partido, ni somos demagogos, ni tampoco ministeriales; somos hijos de nuestro criterio y nada más que de nuestro *criterio propio:* porque ántes de sentar la pluma, por muy á la carrera que la llevemos á costa de la galanura y pureza del estilo, meditamos mucho lo que decimos aplicando el capital de ideas formado en el estudio de toda la vida; y cuando no dominamos la cuestion, nos reducimos al silencio; pues nos repugna el abuso comun de decir con énfasis y el desenfado de los ignorantes, un puñado de tonterías.

---

Sabemos muy bien lo que queremos y adónde vamos,

porque los hombres sérios no ven en los ejercicios de la prensa un campo vasto donde emborronar cuartillas, para lo cual bastan solamente mucha osadía, grande descaro, poca vergüenza, y por únicos elementos materiales, *pluma, papel y tintero.* Nos guía el interés general y esto sólo nos inspira.

Hemos visto aquí

—Que se aproximaba una lucha electoral sin comicios preparados.

—Que el período presidencial es en extremo reducido para desarrollar un plan de Gobernacion, de Fomento y de Hacienda.

—Estamos viendo, que el país ha entrado en un período orgánico, trabajoso y difícil, no por falta de espíritu de empresa, de esfuerzos, de trabajo; sino por escasez de recursos que reclaman desarrollos.

—En dias críticos como estos, en que los intereses materiales exigen tanta atencion y actividad, no se pueden distraer las fuerzas vivas de los ciudadanos, llevándoles perentoria y frecuentemente á los comicios, sin preparacion además, para verificar elecciones ordenadas.

---

Todo esto que se presenta á la vista y es por ende de sentido comun, obra con poderoso influjo sobre los ánimos y produce un estado de zozobra, que pesa sobre todas las actividades, embarazando sus ejercicios. El primer síntoma se siente en el mercado, porque el comercio que no vive sino estrecho en la zozobra, léjos de lanzarse con buenas esperanzas, se recoge ante lo eventual desconocido, y limíta sus operaciones á lo ex-

trictamente necesario, manteniéndose á la capa, para *tenerse en pié*, *ver de venir* y oportunamente *dejarse ir.*

Y esto es humano, porque es precabido; es racional, porque es juicioso y sensato; es prudentísimo, porque es calculador.

---

Pues bien, la resolucion de la Cámara ha desalojado la zozobra de los espíritus, y ya el comercio sabe que se *tiene en pié*, que no necesita *ver de venir*, porque ha ganado en seguridades, por lo ménos una larga tregua para *dejarse ir*. La resolucion de la Cámara ha hecho renacer la confianza en el mercado. Con resoluciones ménos importantes en Paris y Lóndres, suben inmediatamente los fondos públicos, porque la vida del crédito es la confianza.

Por esto hemos aplaudido y aplaudimos la resolucion; no por adular al Parlamento, ni á sus oradores, ni tampoco á los Ministros; sino por la confianza que renace al ver asegurada en la ley la estabilidad de los Poderes Públicos y su renovacion sin dificultades de lucha ni trastornos.

Este es el gran significado de la resolucion, que hemos reconocido apresurándonos á declararlo así.

Hemos visto renacer esa confianza hasta en el rostro de los industriales y comerciantes á quienes hemos podido acercarnos para comunicarles el resultado de la votacion lograda sosegadamente y con aplauso de un numeroso público que cuajaba las tribunas.

Esto hemos visto, porque teniamos afan de observarlo, para confirmar ó rectificar nuestra opinion.

---

Y con efecto, no se hable ya del comercio interior

que vive en el teatro de los sucesos: en estos instantes críticos, donde el Gobierno prepara con buen éxito el crédito exterior en los mercados de Alemania y Francia para importar capital circulante al país, que es hoy una de sus primeras necesidades exigidas por el indispensable desarrollo de su riqueza en explotacion, no puede ménos de influir poderosa y favorablemente sobre esos movimientos de alta contratacion la confianza de estabilidad de los Poderes Públicos.

Al más rezagado, al más torpe y corto de vista en materia política, no se le puede ocultar, que cualquiera que sean las condiciones en que pueda venir el momento de la eleccion, no vendrá, no, en lucha encarnizada, porque á los partidos políticos en que la opinion pudiera dividirse, se ha abierto á su patriotismo una ancha puerta de salida para que puedan entenderse:

Y como aquí no hacemos política de personas, sino de intereses generales, aplaudimos á la Cámara, porque en dicho sentido ha resuelto la *estabilidad;* eje verdadero de confianza de la industria, del comercio y del trabajo.

Y en este sentido, escritores de convicciones profundas, aceptamos el reto y entraremos vigorosamente en debate con toda opinion que se presente contraria á lo que dejamos sentado.

Tenemos arraigada conviccion, brío de naturaleza, lealtad de procedimiento, y con indómita castellana resolucion *fincamos* ahí nuestras armas repitiendo aquello de Roncesvalles.

"¡Nadie las mueva
que estar no pueda
con Roldan á prueba."

("La Nueva Iberia.")

# LA REELECCION.

## Del General Diaz.

Del *Times Democrat*, de Nueva Orleans, traducimos lo siguiente:

"Ciudad de México, Mayo 5.—El asunto de la reeleccion del General Diaz, continúa siendo el principal en los círculos políticos y circulan varias especies, sobre la actitud de algunos hombres prominentes, cuyos nombres están ligados á la cuestion Presidencial. Ayer el corresponsal de la Prensa Asociada, tuvo una entrevis ta con el General Cárlos Pacheco, Ministro de Fomento, á quien se considera como el probable candidato de las varias agrupaciones del partido liberal, y en esta entrevista se habló de la reeleccion. El General Pacheco dijo, que con gusto daba á conocer su opinion al público americano y que manifestaba con franqueza, que está en favor de la reeleccion del General Diaz, como una medida para asegurar la continuacion de la prosperidad nacional.

El General Pacheco agregó: "Cuando era yo Gober-

" nador del Estado de Morelos, inicié una enmienda á
" la Constitucion, para que se permitiera la reeleccion
" del primer Magistrado de la República, y no he teni-
" do motivo para modificar mi opinion." Agregó que muchos militares que combatieron á las órdenes del General Diaz, contra la administracion del Presidente Lerdo, sosteniendo la no-reeleccion, han modificado sus ideas al ver que es necesario con los cambios que ha traido el tiempo, dejar al pueblo en libertad para decidir si ha de seguir ó no el Presidente ejerciendo sus funciones.

"Al pregutarle si el General Diaz aceptará la reeleccion, ó está por la reforma constitucional, el General Cárlos Pacheco dijo que ni los más íntimos amigos del Presidente, conocen su opinion en el particular y que nada ha manifestado, dejando que el Congreso de la Union y las Legislaturas de los Estados, obren como les parezca sin tener en cuenta su opinion personal. No sabe si el General Diaz aceptará su reeleccion.

"Dice el General Pacheco, que no se dedica á la política y en consecuencia no está al tanto de los rumores que circulan en el público, pero añadió, que en los viajes que ha hecho recientemente, ha visto que el sentimiento de los hacendados, fabricantes y comerciantes, es favorable á la reeleccion del General Diaz. En cuanto á la aceptacion del Sr. Diaz, cree el General Pacheco que el Presidente cederá á las exigencias del sentimiento público y se verá obligado á aceptar su reeleccion.

"El Sr. Romero Rubio, Ministro de Gobernacion, de quien se ha hablado mucho como candidato probable á la presidencia, dijo ayer en una entrevista con un re-

presentante de la Prensa Asociada que, en su opinion, en el extranjero aumentará la confianza en la consolidacion del crédito público de México al saber que hay probabilidades de la reeleccion del General Diaz, pues la aprobacion de una enmienda á la Constitucion permitiendo que el Presidente pueda desempeñar sus funciones durante dos períodos seguidos, significaria que México continuará en la senda del órden y que las importantes reformas emprendidas por el General Diaz se llevarán á cabo sin interrupcion."

("El Times Democrat," de Nueva Orleans.)

# El Periodo Presidencial.

—

*Abril 25 de 1887.*

La prensa extranjera sigue ocupándose de este asunto, y lo hace con el interés que su importancia merece. Algo hemos reproducido de lo que han dicho varios periódicos americanos y europeos, y ahora vamos á traducir unos pasajes de un artículo que publicó el *Times* de Chicago en su número de 25 de Abril próximo pasado.

Despues de hacer una reseña de los acontecimientos históricos de México desde que se juró la Constitucion de 1857 hasta la caida del imperio, el *Times* continúa así:

"Cuando terminó la miserable usurpacion imperial,

la República recobró la capital, se hicieron las elecciones presidenciales y Juárez cometió el error de procurar su reeleccion. Que su permanencia al frente del gobierno fué durante algun tiempo necesaria para el bien de la Nacion, nadie lo pone en duda; pero las circunstancias de aquella época, la permanencia del mismo hom bre en el primer puesto de la República durante media generacion; su deseo de conservarlo todavía por más tiempo; el temor natural de que hiciera lo que otros gobernantes poco escrupulosos, que por medios no legítimos se habian perpetuado en el poder, todo esto contribuyó á popularizar la idea de lo que aquí en los Estados Unidos se llamaria "una limpia completa." A consecuencia de esto y por otras causas, hubo un levantamiento contra la última reeleccion de Juárez, acaudillado por el General Porfirio Diaz. Aunque el movimiento se sofocó, volvió á estallar despues de la muerte de Juárez, y al caer el gobierno de Lerdo de Tejada, ménos popular que el anterior, quedó dueño de la situacion el hábil y emprendedor General Porfirio Diaz.

"Inmediatamente sus enemigos se convirtieron en profetas y empezaron á decir: "El General Diaz ha triunfado con la espada, y pronto verémos á otro *Alteza serenísima*." La respuesta del país y del partido liberál fué la reforma del artículo 78 de la Constitucion, en el sentido de prohibir la reeleccion del Presidente de la República. Esta reforma tuvo por objeto y por causa principal el deseo de impedir que un individuo se perpetuara en el Poder." Dice un escritor mexicano: el tiempo, sin embargo, ha demostrado que esa prohibicion es un error que pugna más con el credo republicano que la permanencia en la primera Magistratura durante diez y seis

años de un hombre que ha probado ser competente para ese puesto en cualquiera emergencia.

"En vez de declarar subsistente el artículo 78 tal como estaba ántes de la reforma, la enmienda ahora aprobada sólo permite que el Presidente sea reelegido para un segundo período. Al terminar éste, únicamente podrá ser reelegido despues de trascurridos cuatro años de terminado su segundo período. Es tan difícil explicar satisfactoriamente esta limitacion á dos períodos como lo era la de un período,

"No cabe duda de que la enmienda dará el resultado de la reeleccion del General Diaz el año próximo para el cuatrienio que ha de terminar el 1° de Diciembre de 1892. En consecuencia, hay esperanzas de que tanto los bonos de los ferrocarriles como los del Gobierno mexicano tendrán una alza en los mercados y que los intereses de los extranjeros en aquella República mejorarán. Y hay una base en que apoyar estas esperanzas. El General Diaz no es un hombre adocenado. Rara vez, ni en los tiempos antiguos ni en los modernos, se han reunido en país alguno, en un solo hombre, las eminentes cualidades que en él se reunen, de ser un gran soldado y un eminente hombre político. México no ha producido superior á él en esas dos esferas. Nunca ha tenido más esforzado capitan en la guerra ni más hábil gobernante en la paz. En la situacion y en estas circunstancias actuales, México haria bien en seguir con él por otra olimpiada.

("El Times," de Chicago.)

# La reeleccion.

*Abril 30 de 1887.*

> Imperaturus omnibus, debet eligi ab omnibus.
> Plin Panegyr.

La reforma á nuestra Carta fundamental en la parte relativa á la reeleccion de Presidente ha dado lugar á que la prensa tanto de México como de los Estados Unidos haya publicado artículos tratando la cuestion bajo distintas faces y haciendo un del sistema análisis democrático para venir luego á parar en deducciones más ó ménos lógicas.

Sin concretarnos hoy nosotros á personalidad alguna, tambien nos ocuparemos en este artículo del asunto que embarga en la actualidad el interés público de México, procurando emitir nuestras ideas de la manera más clara que nos sea dable.

Entre los derechos que la Constitucion Federal establece para todo ciudadano mexicano, existen los de vo-

tar en las elecciones populares y el de ser votado para todos los cargos en dichas elecciones, siempre que se tengan las calidades que la ley establece.

Si nos afirmamos en sostener la no–reeleccion de un Presidente, además de abogar por un principio contrario al espíritu republicano democrático, cometemos un verdadero delito constitucional porque atacamos de lleno las garantías individuales de una persona, privándola del derecho de ser elegido cuando segun la ley está en el perfecto goce de su ciudadanía.

Pos eso dijimos en uno de nuestros números anteriores, que la reforma constitucional que años pasados se hizo prohibiendo la reeleccion de Presidente, era un error político que se debia corregir.

Si un hombre ha cumplido con sus deberes en la primera Magistratura de la Nacion ¿es justo que reciba como premio de su conducta la supresion de los derechos que la ley le concede á todo ciudadano? Nos parece que esto es una aberracion, que una vez comprendida por los legisladores se hace indispensable que desaparezca, so pena de presentarse como refractarios á la marcha progresiva del siglo.

Algunos dirán que la reeleccion puede traer consigo el cesarismo, pero suponiendo, sin conceder, que esto fuese así, ¿es lógico querer destruir un abuso cometiendo otro mayor? Siguiendo esta senda tendriamos que aceptar como excelente la teoría de que: *al fin justifica los medios.*

Los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales; toda ley que ataque esos derechos destruye la base de nuestro sistema político y crea un despotismo tanto más abominable, cuanto que

se encubre con el manto de la libertad para poderse presentar ante el mundo de ideas modernas.

La política nimia y trivial que no pasa de la esfera de las palabras y de los nombres propios, es la más desdichada ocupacion en que los pueblos puedan malgastar su actividad. Esto dice Catalina y se puede aplicar á aquellos que sin fijarse en las exigencias de un país, tratan los asuntos públicos sin analizarlos concienzudamente y haciendo recaer toda su argumentacion en la rutina doctrinaria y en el personalismo más injusto.

Daunon dice: Creo que jamás se logrará con doctrinas repeler la demanda de las garantías individuales."

En efecto, ni recurriendo al sofisma de leyes irrevocables se puede convencer á nadie de que debe renunciar á las prerogativas que su calidad de hombre le concede.

Pero si apartándonos del terreno político entramos al económico, veremos con cuánta razon el pueblo puede reelegir á un gobernante.

La Nacion no es otra cosa que una empresa en cuyos buenos resultados todos los miembros de ella se interesan y reciben perjuicio si está mal administrada.

Si durante cierto período la persona que ha tenido á su cargo la administracion de los intereses públicos, ha obtenido brillante éxito y ha desempeñado sus funciones á satisfaccion de los accionistas, cosa muy natural nos parece que éstos procuren hacerlo continuar en dicho puesto, porque así lo requiere la prosperidad de la empresa, puesto que es lógico deducir que quien en poco tiempo ha efectuado grandes mejoras habiendo tenido que luchar con el establecimiento de una marcha administrativa, sistemada ya ésta, obtendrá dia á dia mayores ventajas para el bien comun.

No se necesita ser un lince para comprender la verdad de nuestro razonamiento, desde luego se desprende y sólo un obcecado puede negarla.

*El que manda á todos debe ser elegido por todos:* la minoría no tiene derecho para oponerse á la voluntad de los más, porque tanto en las Naciones democráticas como en las empresas mercantiles, las decisiones del mayor número son leyes que todos deben acatar.

Los enemigos de la reeleccion recurrirán al argumento de que acaso haya personas muy capaces que podrian desempeñar la Presidencia con sumo acierto, pero en contraposicion de ésto no podemos ménos que recordar aquellas palabras que Tácito dijo del emperador Galba: *Ha parecido un grande hombre, miéntras fué particular, y todo el mundo le hubiera creido digno del Imperio, si nunca hubiera mandado.*

La Nacion que como la nuestra está echando los cimientos de un progreso sólido político social, no se halla en aptitud de hacer pruebas, sino de acogerse á lo bueno ya conocido.

("La República," de San Francisco California.)

# REELECCION PRESIDENCIAL

*Marzo 30 de 1887.*

Habiéndonos ocupado en el número anterior de la prórroga de la presidencia de la República, inaceptable bajo los puntos de vista diversos que la examinamos, creemos necesario emitir algunas ideas acerca de la reeleccion, asunto que ya requiere más detenido exámen y consideraciones por consiguiente de mayores fundamentos.

Lo que este periódico diga sobre el particular, tiene el sello de la imparcialidad más absoluta.

Sin vínculos políticos de ningun género y sin las pasiones que ellos engendran, diremos lo que nos parezca conveniente para el engrandecimiento de México, que sinceramente lo deseamos, porque si bien es cierto que los asuntos políticos están vedados á los extranjeros, esto se refiere en cuanto á la ingerencia del partidista, de ninguna manera en relacion con el pensamiento del hombre libre que emite sus ideas, pues que en cualquier momento como en todo país donde se halle, tiene el derecho de formar opinion respecto al estado de cosas y

personas, de lo que en el órden político convenga para los fines ulteriores del trabajo, de la produccion y del progreso general, ya que está privado por principios y leyes de exclusivo carácter nacional, de concurrir con su sufragio á la obra de la Constitucion de los poderes públicos y á la designacion del personal que ha de ejercerlos.

El extranjero, pues, carece del derecho de sufragio, pero no del de expresar en forma culta y fondo tan racional como justificado lo que repute útil para el bien de la colectividad, de que forma parte, en cuanto á cosas, personas é instituciones del país en que resida.

Esto sentado y como segun de público se dice hay el propósito de promover la reeleccion del actual digno Presidente de la República, Sr. General Porfirio Diaz, analicemos el asunto bajo la faz de si es ó nó conveniente á la Nacion; único punto que por ahora se nos acurre.

La duracion del cargo del primer Magistrado de la Nacion, es una de las cosas que más pueden contribuir para que haya estabilidad en el gobierno y se emprendan mejoras en todos los ramos que conduzcan á fomentar el progreso moral, intelectual y material de la comunidad.

Cuando se discutia la Constitucion de los Estados Unidos, se propuso por los hombres más prominentes, que el Presidente durase por el término de su buena conducta. Pero aun que hombres como Hamilton, Madison y Jay sostuvieron esta idea, no tuvo el suficiente apoyo popular. Hoy seria de todo punto inaceptable, porque dadas las pasiones humanas, es fácil que establecido el princicio en cualquiera país, los miembros del partido político á que perteneciera el Presidente, hicieran los

mayores esfuerzos por demostrar que la buena conducta continuaba indefinidamente, aun no siendo cierto, y la forma republicana quedaria convertida en un verdadero gobierno monárquico vitalicio.

Ahora bien, haciendo periódica la duracion de la presidencia, lo cual es indispensable, conviene que el plazo sea tan corto, que durante él carezcan los gobernantes del tiempo necesario para llevar á la práctica reformas de cierta trascendencia. Es evidente que mejoras en ese sentido se llegan á emprender, porque los que las conciben tienen por delante tiempo bastante para llevarlas á cabo, lo cual de otro modo no sucederia.

Un período de cuatro años, como el establecido en México, es corto para el objeto. El principio de reeleccion, puede en ciertas ocasiones hacer efectivos y fructíferos todos los derechos individuales, mediante la continuacion de un gobierno fuerte y estable que sea una garantía del uso de ellos y de su empleo en beneficio comun.

La razon fundamental opuesta en algunos países á la idea de reeleccion es, que permitiéndola, se da motivo al Presidente para que se ocupe más en asegurarse los medios de ser reelegido, que en las tareas de la administracion, de que podrian resultar positivos beneficios para el país.

Esto que en tésis general seria aceptable, hay que rechazarlo por completo, en un caso concreto como el de que tratamos. Precisamente creemos que en México conviene ahora la reeleccion por estar al frente de la Presidencia el Sr. General Diaz, gobernante patriota, discreto é íntegro cuya continuacion le ofreceria el tiempo necesario para consumar su obra de reorganizacion

administrativa, haciendo en favor del país cuanto tienda á darle estabilidad y base sólida para sus futuros progresos.

Aun cuando el Sr. General Diaz llevase adelante su criterio en asuntos de derecho constitucional al riguroso extremo de oponerse á la reeleccion, tendria que admitirla, llegando esa disposicion á adoptarse porque la voluntad popular sea en tal sentido, inspirándose en razones de conveniencia para las libertades públicas y el bien general de la Nacion en todos conceptos.

Luego, no hay que perder de vista, que cuantas consideraciones se aducen opuestas á la reeleccion cuando se trate de un mal gobernante, son favorables aplicando el principio á un buen Jefe de Estado. Por otra parte, los pueblos de nuestra raza, inquietos por índole, de carácter impresionable y fáciles por consiguiente de excitaciones peligrosas que con facilidad proporciona el natural ardor partidista, no deben estar en constante período electoral, ni es oportuno tampoco privarlos de los beneficios que pueda originarles un gobernante patriota digno y probo, por solo la exigencia constitucional de que se opere un cambio en el curso de la administracion, de consecuencias tal vez fatales, toda vez que desaparece el personal sustituyéndolo otro que poco ó ningun interés ha de tener en llevar á la práctica los planes iniciados por el anterior.

México que ya lleva algunos años de perfecta paz, que le han permitido entrar en la senda laboriosa del trabajo reproductivo, que explota sus poderosas fuentes de riqueza y que echa los cimientos de su grandeza futura, necesita garantías perfectas de órden y estabilidad. Si estos elementos de desarrollo y bienestar que

son de tanta importancia hacen falta á México, y si la opinion pública presume que puede hallarlos en la reeleccion, no hará por cierto ningun ensayo peligroso con decidir continúe el actual Presidente, pues que notorias son las aptitudes y condiciones que en el General Diaz concurren, y si en cuatro años ha gobernado bien, en ocho es lógico que habrá de gobernar mejor.

¿Estaremos equivocados?

("La Revista Latino-Americana.")

---

# LA REELECCION

DEL

# PRESIDENTE DE MEXICO

---

*Mayo 4 de 1887.*

El *Times* de Chicago que de algun tiempo acá se hace notable por la habilidad y conocimiento con que trata los asuntos mexicanos, se expresa en estos términos:

"La Cámara de Diputados de México ha aprobado una enmienda constitucional, haciendo al Presidente de la

República reelegible por dos períodos consecutivos. Segun lo que la Constitucion dispone actualmente, no se puede reelegir al primer Magistrado sino despues de un período intermediario. La concurrencia del Senado en la enmienda propuesta se cree asegurada, lo mismo que la ratificacion de las Legislaturas de los Estados. Si esta enmienda queda definitivamente adoptada, el General Diaz será incuestionablemente reelegido. Su administracion actual, como su anterior, ha sido ilustrada, hábil y de feliz éxito, y la seguridad de que se sucederá á sí mismo será adoptada dentro y fuera del país como un augurio feliz para la paz, el progreso y la prosperidad de México. El presente período presidencial del General Diaz terminará el 1º de Diciembre de 1888, y la reeleccion lo mantendrá al frente de los negocios hasta la correspondiente fecha de 1892."

El *Times* de Kansas City dice: "El solo nombre de Porfirio Diaz es una garantía perfecta de paz y progreso. Él es de pocas palabras, pero de ejecucion prolífica. Obra enérgicamente sin amenazar nunca. Parece conocer bien á sus conciudadanos y estos parecen igualmente conocerle; y cosa extraña, aunque ha ocupado dos veces la Presidencia, en ninguna de ellas se ha visto jamás una revolucion, ó motin, ó sublevacion que se aproxime á un estado revolucionario. En consecuencia, México se encuentra hoy en mejores condiciones que nunca desde la caida del régimen español: está mejor gobernado; se haya más próspero; ha recibido más sangre nueva y saludable; prosigue con mayor energía pacífica el camino del comercio y de la industria; obtiene mejores y más abundantes productos de la agricultura; se presenta más fuerte ante las Naciones extranjeras y más firme y con

fiado de sí mismo en el interior, de lo que sus más patrióticas esperanzas soñaron ó se imaginaron jamás........Todo amigo verdadero de México, nacional ó extranjero, quiere que el General Diaz se conserve en el puesto que ocupa, si legalmente se le puede conservar en él. Hoy un cambio produciria seguramente una reaccion, si es que se detuviese en eso solamente. El pueblo mexicano necesita un tiempo más largo para que madure y recoja el fruto de la semilla tan liberalmente sembrada. Le son indispensables por lo ménos diez años de perfecta paz para que el terreno que pisa se haga tan sólido como una muralla de granito. Despues de un largo período en el desierto, el único Moisés que el pueblo mexicano ha visto es Porfirio Diaz."

---

# LA REELECCION.

## I

Toda la prensa de la República se ha ocupado de esta idea que envuelve un problema de trascendentales consecuencias para el porvenir nacional. No ha habido periódico (excepcion hecha de alguno reaccionario ó clerical) que haya afrontado de lleno y con franqueza esta importantísima cuestion; débiles en el ataque y en

la defensa, y hasta tímidos, hemos visto á ministeriales y oposicionistas: en este camino, señalado por exagerada prudencia y nociva reserva, ha empuñado el estandarte nuestro apreciable colega *El Siglo XIX*, decano del periodismo.

No vamos á censurar la actitud de los periodistas mexicanos, ni si en ella figuran el debido patriotismo ó haya notable falta de él: sus razones tendrán para tocar con pinzas este grave asunto, que envuelve, repetimos, la solucion de graves cuestiones; pero si respetamos el derecho ageno, creemos justo que se estime imparcialmente nuestra conducta, por desgracia decididamente opuesta á la de casi todos nuestros colegas en la capital y en los Estados.

Nosotros, en efecto, abordaremos esta trascendental cuestion, sin competencia ni talento;— fuera fingida modestia—sí con la mejor intencion y la más profunda buena fe.

Nos impulsan á emprender esta difícil tarea varias consideraciones muy atendibles: primera, la simpatía que nos inspira esta tierra, con cuyo manto, nos hemos abrigado durante largo tiempo de infortunio; tierra bendita que compensa nuestros afanes con el sustento y desarrollo de los séres más queridos á nuestro corazon; segunda, el vivísimo interés que por la suerte de México tienen nuestros paisanos que forman la numerosa Colonia Española, y cuyos cuantiosos intereses en unos y nobles esperanzas fundadas en el trabajo en otros, están íntimamente ligadas á la paz de la República, á cuya sombra únicamente pueden aquellos conservar sus capitales y éstos reunir una modesta fortuna; tercera, que nosotros, por la sola consideracion de nuestra naciona-

lidad, damos segura garantía de que no es la esperanza de mezquino fruto la que mueve nuestra pluma, sino el deseo noble y vehemente de contribuir con nuestro óbolo á la consolidacion de las instituciones, para la mayor estabilidad del Gobierno honrado que nos rige, y cuyas acertadas disposiciones son prenda segura de respeto á los capitales extranjeros, que hoy con entera confianza se mueven en todas nuestras plazas comerciales.

Francos hemos ofrecido ser y cumplimos nuestra palabra: somos amigos decididos de la reeleccion; todavía más, creemos que este ensanche al sufragio popular, que tan bien cuadra á nuestras libres instituciones, es hoy dia no sólo conveniente al progreso de México, sino necesario en toda la acepcion de la palabra.

Bajo esta creencia sincera tratarémos en consecutivos artículos, cuya extension no será cual quisiéramos por la estrechez de nuestras columnas, las cuestiones culminantes que pasamos á enunciar y á cuya solucion están subordinadas otras de detalle y menor importancia Serán:

*Primera:* ¿Existen en México hombres necesarios? ¿Dada su existencia, tanto contraría ésta á las ideas republicanas que sea preferible á su aceptacion el trastorno del órden público, la ruina de estas instituciones y el peligro de la autonomía nacional?

*Segunda:* ¿Pueden algunos de los ciudadanos distinguidos de este suelo, con merecimientos para ocupar el sólio de la primera magistratura, disponer de los elementos suficientes para prolongar el estado actual de progreso, aislados uno de otro?

*Tercera:* ¿Es posible, por ahora, la union de las agrupaciones políticas que trabajan por elevar á su caudillo á la primera magistratura?

*Cuarta:* ¿El pueblo mexicano está en el deber de estudiar con reposo las delicadas cuestiones de actualidad y dar el apoyo de su incontrastable poder á la que le parezca buena, ó en brazos del más punible indiferentismo debe dejar que el acaso resuelva sus futuros destinos?

Contestarémos á todas estas interrogaciones en nuestros próximos números.

## II

En todos los países del globo, sean cuales fueren sus instituciones, no sólo han existido hombres necerarios que los impulsaran en la vía de su mejoramiento, sino épocas á propósito, brillantes y hasta legendarias, para permitirles alcanzar en poco ó en mucho los altos fines de toda sociedad. Y como México no puede ser una excepcion en este sentido, asentamos con entera conviccion, que ha visto cerca de sí, quizá, en todos los momentos solemnes de su vida, un héroe á su lado: un hombre necesario.

Que lo dicho es una verdad, lo prueban: las libertades del pueblo inglés que necesitaron de un Cromwell para ostentar su poder; la República francesa, que debe á la palabra de Mirabeau, á quien puede considerarse como el cerebro de esa hidra gigante de millares de cabezas y millares de brazos, que derribó, con el despotismo de los Césares, hasta los edificios donde se atormentaba en ejercicio de la tiranía, el primer ensayo del régimen liberal y más tarde su existencia duradera y

actual consolidacion: la "Unidad Italiana," que va ligada en su popular historia á esos gemelos del patriotismo, Garibaldi y Víctor Manuel, tenaces en la propaganda, valientes en el combate, humanos en la víctoria y políticos en el poder; la asombrosa grandeza de esa porcion de nacionalidades disímbolas, nacidas como el fénix, de las cenizas prusianas y hoy potente coloso de incontrastable fuerza y organizacion, cuyo orígen todo el mundo señala en la cabeza de Bismack y el seguro brazo de su Rey-Emperador.

Pero, nos acercarémos más: si fijamos la vista en nuestro continente, vemos, en el Norte á Jorge Washington, creador de la soberbia República Amaricana, que lo exhibe al mundo sobre elevado pedestal á orillas del caudaloso Mississipi, en cuyo cristal se retratan los mil lauros que orlan su magestuosa frente. Si nos volvemos al Sur nos sentiremos halagados al ver en los pueblos que sostiene la ancha base de los Andes, ya en los palacios como en las chozas, retratos enflorados de Simon Bolívar, su libertador; y no será poca nuestra admiracion, si consideramos el buen sentido de esos ciudadanos que así lo glorifican en sus aniversarios como le hacen delirante apoteósis para prepararse á la guerra. No de otro modo partieron los batallones peruanos y chilenos del Coliseo de Lima, donde por obra de mágia se presentó en los aires á Bolívar, montado en su caballo de batalla, al Callao á la memorable jornada del dia 2 de Mayo. ¿Y se dirá que esas sociedades solas, sin cerebro que las dirigiera y poder que atrajera á sí la colectividad de las fuerzas esparcidas en cada uno, hubieran podido alcanzar su independencia y libres instituciones? Nó; fueron necesarios Washington y Bolívar para

arrancar de la poderosa Albion y la potente España las mas preciadas joyas de sus coronas.

Hablemos, empero, de nosotros mismos.

México, en su vida autonómica, en sus conquistas y en su progreso, está ligada con fuertes y bien gloriosos vínculos á tres héroes de eterna remembranza: á tres hombres necesarios. Obtuvo su independencia por la fe y el sacrificio de Miguel Hidalgo y Costilla; su libertad y reforma merced al patriotismo rayano en lo sublime y al gran valor político de Benito Juarez; y, la consolidacion de sus instituciones, su paz, su estado floreciente de progreso y el sitio que hoy ocupa entre las naciones cultas del orbe, todo lo debe á la preciosísima labor de largos años en que se ven entrelazadas la constancia, inteligencia, valor, fortuna y patriotismo de Porfirio Diaz.

Si nuestras consideraciones y hechos con las que hemos robustecido, no descansan en buenos fundamentos, que se nos pruebe su falsedad; si los hechos reseñados son ciertos, está fuera de duda que hemos probado la existencia de los *hombres necesarios.*

## III

Para dar contestacion á la segunda parte de nuestra primera pregunta, esto es, si son aceptables en sana política los hombres necesarios ó más bien dicho, sus eminentes servicios, se hace preciso traer nuestro estudio á la práctica y aplicarlo á México.

De los tres héroes que hemos enumerado, nacidos en este territorio, dos han muerto; de Hidalgo y Juarez sólo nos queda para honra su historia sublime; para enseñanza su heróico patriotismo; conservamos, sí, la gran

personalidad de Porfirio Diaz, único patricio que presta y debe seguir prestando á la patria el valioso contingente de sus esfuerzos.

Que la patria los necesita está fuera de duda. Toda época en la vida de las naciones trae consigo su regulador, su caudillo, y sin él estaria expuesta á no llenar sus fines; y la época porque atravesamos es, á nuestro juicio, sin exageracion, la más delicada en que pudiéramos encontrarnos, á contar desde la primera independencia en 1821. Puede considerarse á México, hoy por hoy, en la misma situacion de una vírgen que pisa los dinteles de la edad florida, tan apta para colocar sobre sus sienes la diadema de la virtud, como para arojarse inconciente en el fango de la deshonra y más tarde al abismo del no sér......

Si con ánimo sereno se recorre la historia de nuestra vida independiente, todo corazon patriota aparta con horror los ojos del cuadro que se le presenta. Separando de ese rojo panorama los gloriosos grupos de Hidalgo y sus insurgentes, Juárez y los reformadores, todo es locura, desolacion y muerte. México, cual un chiquillo de perversos instintos, convierte en juguete y destruye lo más preciado que posee: la vida de los mexicanos.

Tórnanse la poblacion, el camino, el monte, en cubil de fieras; los hombres se dasgarran y asesinan exhalando sordos rugidos que armonizan las detonaciones de la fusilería y los aires nacionales lanzados al viento por las bandas de la guerra. No es extraño, en esa época luctuosa, ver en la misma capital, al ejército pagado por el pueblo para el sostenimiento de la paz, fraccionarse á la hora ménos pensada y ocupar las alturas de Palacio, Santo Domingo y la Profesa, para obtener á ba-

lazos el triunfo de este coronel ó aquel general. Tampoco era remoto presenciar el repugnamte espectáculo de un pueblo amotinado y rabioso penetrando en las casas de los ministros y altos personajes políticos, para arrojar á la calle suntuosos menajes y verdaderas preciosidades de arte, que abrazados por las llamas, iluminaban con sanguinolenta lumbre el triste estado de esta hoy floreciente capital.

Cincuenta y cinco años, más ó ménos lastimosos, pueden contarse de su vida de retroceso que tuvo término felicísimo con el ingreso del Sr. General Porfirio Diaz á la Capital, el 20 de Noviembre de 1876: el dia anterior se cerró la série de escándalos de cuartel con la insubordinacion en parte del primer cuerpo del ejército llamado *Supremos Poderes*, que disparando en su fuga, privaron de la vida á personas pacíficas en la Plaza de la Constitucion. Debe, por tanto, decirse, que de existencia positiva, y pudiéramos añadir internacional, cuenta apénas México doce años, el tiempo que ha marchado al amparo de la paz, no interrumpida, por la senda de su positivo progreso y verdadero engrandecimiento. Notabilísimos son sus adelantos; su nombre es ya ventajosamente conocido en el mundo, su crédito empieza á consolidarse bajo la ancha base de la gran riqueza y pingües recursos que en sí posee, y la implantacion en este breve espacio de tiempo de los adelantos modernos sobre locomocion y correspondencia, lo colocan á la altura de las Naciones más civilizadas; pero nos apartamos de estas consideraciones para volver á nuestro asunto principal: la necesidad de que el General Porfirio Diaz; como jefe de la República, conserve á México en la próspera situacion á que lo ha llevado.

Los héroes, los caudillos predestinados por la Providencia para salvar á la Sociedad en que nacen, no se forman en un dia, ni en un año necesitan insoluble cadena de grandes hechos á que concurran el valor, la inteligencia, el reposo, el éxito y la superioridad, para que poco á poco su nombre vaya posesionándose del corazon de sus conciudadanos, que á su vez derraman sobre la cabeza del esforzado Campeon, el óleo santo del cariño popular y le arman su Caballero para que los defienda en las horas solemnes del peligro.

Por eso no vemos lo mismo á Porfirio Diaz en 1857, principiando su carrera militar en las candentes arenas del istmo de Tehuatepec, que al encontrarlo más tarde con la categoría de jefe del ejército de Oriente, dando órdenes para convertir á larga fila de valiosos edificios, en su nativa capital Oaxaca, en ante-mural y baluarte de la independencia contra las huestes de imperialistas y traidores. Sus dimensiones se engrandecen en el momento que rompe las ligaduras de su prision, para lanzarse otra vez á la guerra por la patria; y hoy dia, no uno, sino miles de mexicanos y extranjeros, visitan con respeto el lugar señalado en un ángulo de los antiguos y recios muros del Colegio de la Enseñanza en Puebla, por donde se evadió el gran caudillo mexicano. Con proporciones gigantescas aparece más tardé en Puebla, con los inmarcesibles lauros, de mérito no disputado, en la memorable victoria del 2 de Abril; y casi á los pocos dias, tras del asalto y ocupacion de esta capital, recibe el invicto soldado de la República la lluvia de flores que le consagra la gratitud nacional. ¡Hé allí al Héroe!

Como si los sucesos políticos abrigaran el propósito de hacernos conocer el crisol en donde se funden los

grandes hombres para jamás confundirlos con los soldados de circunstancias ó héroes del dia siguiente, á raíz de los gloriosos hechos que hemos relatado y por circunstancias que no es del caso recordar, pero que ninguna hiere la honra ni el prestigio del caudillo republicano, vemos á éste sin Estados Mayores ni mando de Ejército, reducido en La Noria, pequeña propiedad que la ciudad de Oaxaca ofrecia á su hijo mimado como lugar de abrigo y reposo. Fuera entónces de los esplendores del poder, sin influencia, puede decirse, en el círculo de la política dominante, era, sin embargo, el General Porfirio Diaz objeto de religioso culto para los amigos de su infancia, de noble orgullo á los testigos de sus glorias; y, así extranjeros como mexicanos, de paso por la heróica ciudad, se sentian honrados al estrechar su mano. Pero de su grandeza no sólo daban testimonio las manifestaciones sinceras de cariño personal: la inmensa mayoría del pueblo mexicano veia con disgusto el alejamiento de su caudillo y forcejeaba para traerlo á la direccion de sus destinos; de esta opinion concentrada y resuelta brotaron las revoluciones: desgraciada de la Noria y victoriosa de Tuxtepec.

Diez años fueron necesarios de desasosiego y revueltas para elevar al General Diaz á la presidencia de la República, y más de ese tiempo contamos ya de paz, como si el pueblo, de la manera más elocuente, hubiera querido decir al mundo: ¡Estamos satisfechos de nuestra obra!

Hemos asentado hechos; tal vez en la forma del relato haya tomado parte la admiracion que nos subyuga al tratar del General Porfirio Diaz, pero, en su esencia, ha habido fidelidad y exactitud.

Y si lo dicho es cierto ¿cómo pudieran los republicanos oponerse por razones de forma á la reeleccion del actual Presidente, arrostrando el peligro de la pérdida de la paz y progreso en que el país se encuentra? Si Porfirio Diaz es la encarnacion de esa paz, el primer factor del engrandecimiento nacional, el sostén más seguro y probado de las instituciones liberales; si el pueblo que ántes vagaba de tumulto en tumulto, hoy se encuentra tranquilo y dedicado al trabajo, ¿cómo separarlo del puesto que ocupa para dejar huérfanas esas grandes conquistas y volver á los mexicanos á la vida aventurera del desórden y del motin?

Nosotros desearíamos que nuestros colegas, dejando á un lado el argumento del cansancio popular, porque los pueblos, si bien sucumben alguna vez, nunca se cansan de batallar por sus ideales, como lo atestigua Polonia en el largo espacio de su esclavitud, nos persuadieran que estamos en un error, explicándonos racionalmente á qué otros móviles que no sean el prestigio, en sus causas muy explicables, y de su intensidad hasta misterioso del actual Presidente, se debe el estado próspero de la República.

Si así no lo hicieren, como no lo harán, seguiremos en la creencia que hoy tenemos: de que es conveniente y á la vez patriótico, que se lleve á cabo la reforma constitucional de la reeleccion, con cuyo apoyo el voto popular afirme al general Porfirio Diaz, por otro período, en el puesto que dignamente ocupa.

("La Voz de España") *

* Este periódico publicó cuatro artículos más acerca de la reeleccion presidencial.

# EL ASUNTO DEL DIA

*Abril 28 de 1887.*

La prensa de la capital se ocupa con gran entusiasmo en la cuestion reeleccionista. Los periódicos liberales lo mismo que los conservadores, examinan la reforma constitucional, bajo todos sus aspectos obteniendo sus diversas conclusiones.

La variedad de criterio con que se juzga la reelccion del Presidente de la República, no permite formar idea exacta de los motivos en que se funda la conveniencia ó inconveniencia de alargar el período de gobierno en el Sr. Gral. Diaz.

Permitímonos nosotros tratar el asunto con bastante antelacion y hoy solo podríamos repetir lo que entónces decíamos. Por tal razon, despues de haber visto que el gran sentido práctico de la Cámara, de conformidad con nuestros principios, y creemos que con las aspiraciones del país, ha dado su aprobacion al aplazamiento

del gobierno, nos limitamos á reproducir algunos conceptos de los vertidos en pró y en contra de la idea que ya hoy tiene la autoridad de hecho consumado.

Nuestro estimable cofrade *El Monitor*, más intransigente que razonable, se expresa en éstos términos:

"No queremos ver al Jefe actual del Ejecutivo con el objetivo de nuestro anteojo; y aunque tenemos mil motivos para juzgar su conducta extraviada, y para creer que México no puede elevarse bajo su mando á la altura á que lo llaman sus destinos, queremos suponerlo como lo pintan sus partidarios y admiradores: el hombre más eminente del país, pues aun así reprobamos y reprobarémos que se hagan servir los principios de nuestra organizacion política á su engrandecimiento personal, y tenga por mira los cambios que en ella se introduzcan á su individuo y no á la conveniencia pública general. El gran Washigton, libertador de Norte América, el más patriota, el que mejores servicios prestó á su país, fué el primero en aconsejar á sus conciudadanos no se dejaran llevar de la gratitud, ni sacrificaran á ella el porvenir de la nacion.

"Por eso, y haciendo á un lado otras consideraciones, lamentamos la reforma que se ha aprobado en la Cámara de Diputados, que lo será igualmente en la de Senadores y por la Legislatura de los Estados, y que figurará muy pronto como precepto constitucional. Esta reforma, tal como se ha acordado, no solo ha reducido á trizas el último giron de la bandera de Tuxtepec, sino que ha dado el último golpe á nuestras instituciones. De hoy en más, ellas serán nada y lo que quieran el Gral. Diaz y sus adeptos, todo. Desde que la felicidad y porvenir de un país se hace consistir en un hombre que no es eterno, que puede desaparecer de hoy á mañana, y cu-

yas ideas son cambiantes, y no en principios imperecederos, ese país marcha á su disolucion. ¡Pobre México!"

El Sr. D. Francisco W. Gonzalez, autor del artículo de que extractamos los dos anteriores párrafos, ve la cuestion bajo dos puntos de mira enteramente opuestos, bajo el punto de vista del principio democrátito y bajo el de la suficiencia del Jefe del Estado.

La reeleccion en principio, segun nuestro modo de ver las cosas, no es más que una derivacion lógica del mismo principio democrático, que concede al pueblo la libertad absoluta y plena de darse un gobierno bajo las condiciones que lo desee. Sería una antítesis en la democracia el establecimiento de restricciones que coartaran la voluntad de la nacion, en el ejercicio de sus derechos, para elegir al gobierno y al gobernante que creyese más idóneos.

De tan incondicional y absoluta libertad como el pueblo disfruta en la democracia, pudiera surgir un conflicto con la democracia misma. ¿Pero aceptamos ó no aceptamos ese principio político? Si lo aceptamos, tenemos que convenir en que la nacion representada legalmente en el parlamento, está en su derecho para alargar el período del gobierno ó nó, todo el tiempo y en la forma que crea más conveniente. Si ese principio rechazamos, tenemos que vincular el derecho de gobierno en determinados hombres á quienes siendo ley su voluntad no podriamos oponer objeciones en ninguna decision.

Los republicanos han tenido siempre el prurito de inculpar á los conservadores de no haber tenido siempre verdades absolutas, cuando ellos apénas han tenido nunca más que verdades relativas.

Y no extrañe el colega que en términos tan duramen-

te imparciales nos expresemos, porque como no tenemos advocacion política, este género de cuestiones las sometemos á un criterio pura y concretamente racionalista.

Deciamos nosotros hace algunos dias, que deseabamos que la Cámara prescindiera del ideal de la política para resolver con acierto en la realidad de la práctica, encarnada en la necesidad de conservar en el poder un hombre, que como el Gral. Diaz, fuese capaz de mantener el órden y la moral en la administracion, la tranquilidad y seguridad en el país, aun sacrificando esos mezquinos intereses políticos que precariamente se desarrollan entre las secreciones, permítasenos la frase, de todo gobierno inseguro en su existencia y torpe en la marcha progresiva de sus actos.

De la teoría al sistema de gobierno práctico hay una larga distancia que no se recorre en un momento. Nosotros, y decimos nosotros porque en puntos políticos hemos tenido los mismos maestros que los escritores mexicanos, somos muy partidarios de la revolucion francesa y de sus eminentes jefes; pero por desgracia, á pesar de la corriente positivista de las ideas modernas, somos demasiado románticos y no prescindimos del método para fijarnos en la esencia, razon por la cual nos equivocamos muchas veces al apreciar las revoluciones coetaneas.

Y como somos admiradores de los liberales franceses, lo somos de los ingleses y de los norte-americanos. Aquellos soldados de la libertad de una y otra raza, de uno y otro continente, vémoslos con la objetiva de una imaginacion exaltada, que á través de la distancia de los años, los hace crecer de talla y perfecciona sus formas,

De ahí que olvidando las catástrofes terribles, las verdaderas hecatombes que costara la implantacion de las doctrinas de esos hombres, á las que hoy rendimos fanático culto, solo veamos su bondad intrínseca, las consecuencias redentoras y la regeneracion social que en pos de sí trajeran.

Y mientras esto hacemos en loor de los que fueron, fijámonos con mezquina intolerancia en los mismos detalles sobre que hoy tienen que pasar los hombres que conservan y cultivan la semilla entónces arrojada al campo político.

Si á reasumir fuéramos las aberraciones y los errores que el mismo Washington cometiera, ese dios de la libertad en América, veriamos que hemos alcanzado un grado altísimo de inteligencia en el desarrollo de las doctrinas políticas.

La reeleccion aprobada tras una lucha parlamentaria más ó menos reñida, es una prueba bien evidente de esa inteligencia, como trataremos de demostrarlo, sin renunciar á discutir si el Sr. Gral. Diaz es ó nó un estadista digno de prerogativas de mando

---

# SOBRE LA REELECCION

Del *Le Trait d' Union* traducimos lo siguiente:

"Desde hace algunos dias dos cuestiones de alta importancia están discutiéndose en la prensa mexicana. ¿Se prorogará el período presidencial actual por dos años ó se procederá solamente á la reeleccion del General Diaz?

"Como extranjeros no debemos emitir nuestra opinion, pero sí nos permitieremos recordar que la Francia no ha titubeado en renovar por siete años las facultades de su presidente, el Sr. Grevy. Esa nacion ha comprendido que cuando se tiene un buen gobernante bien debe conservarse al frente de la administracion."

---

"Del *Times Democrat* de Nueva Orleans:

"Nueva York, Abril 29.—Un telegrama especial de Washington al *Post* dice:

" El Presidente niega da una manera terminante que " haya manifestado á alguna persona sus intenciones

" respeto á la reeleccion. Más de una vez le han instado
" diferentes personas para que exprese su opinion; pero
" á todos les ha dicho que no ha pensado en tal asunto
" y que bastante tiene con afanarse en servir bien á su
" patria, en los cuatro años de su período satisfaciendo
" así la deuda contraida con el pueblo que le eligió hon-
" rándole. Esto es lo único que ha dicho en términos ge-
" nerales. La alusion á su mala salud que algunos perió-
" dicos le atribuyen es inexacta, y dice que nunca se
" ha sentido mal ni ha temido por su vida. Se siente
" muy bien y cumple con los deberes de su encargo sin
" gran dificultad. No sabe siquiera quien se interesa tan
" generosamente por su salud."

---

## CONTINUACION DE LOS DICTAMENES

DE LAS

# LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

ACERCA DE LA REELECCION

## AGUASCALIENTES

Al márgen.—Secretaría del Congreso del Estado Libre de Aguascalientes.

El Congreso del Estado, en sesion extraordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente dictámen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion:

"Las Cámaras del Congreso de la Union, en sesiones del dia 21 de Abril próximo pasado y 3 de Mayo corriente, han aprobado un proyecto de ley reformando los artículos 78 y 109 de la Constituciong eneral, en

cuya reforma se establece que el Presidente de la República podrá ser reelecto solamente para el período constitucional inmediato, sin poder ocupar de nuevo la Primera Magistratura de la Nacion á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones, quedando además facul tados los Estados para consultar en sus respectivas constituciones, la reeleccion de sus gobernadores, en el sentido que se deja indicado para la de Presidente de la República.

Pasadas las reformas de que se trata, al conocimiento de la Legislatura del Estado con fecha 24 del corriente, para cumplimiento á lo que determina al artículo 127 de la Constitucion Federal, las comisiones que suscriben encargadas de dictaminar en este asunto, vienen hoy, despues de un consienzudo estudio del expediente relativo á exponer á la consideracion de esta Cámara, el concepto que se han formado sobre el particular, seguras de que su insuficiencia será suplida ventajosamente con las luces de los otros Señores Diputados que sabrán ilustrar convenientemente la materia.

En un pueblo esencialmente liberal y regido por instituciones verdaderamente democráticas, no nos parece cuerdo que aparezcan escritos en sus códigos, principios que coarten de algun modo la libertad del sufragio, y tan lo comprendieron así los constituyentes de 1857, que al consignar en el Pacto federativo que el encargado del Poder Ejecutivo solo durara en el poder cuatro años, dejaron sin embargo en su perfecto derecho á la soberanía popular, para que pudiera reelejir á sus mandatarios, rindiendo de esta manera el culto debido á la democracia, cuyos principios trataban de vigorozar para hacer

duradero y estable un gobierno que fuera la expresion lata de las exigencias populares.

Desgraciadamente, Señor, hemos visto que á la sombra de esta libertad tan absoluta, algunos de los Gobernantes de México hayan querido perpetuarse en el poder, haciendo uso de los elementos que este mismo poder les proporcionara, y de ahí que el pueblo se levantara en armas para derrocar las administraciones que no habian sabido cumplir con las prescripciones contenidas en la Constitucion que le dieran sus representantes el 5 de Febrero de 1857, como una protesta y ejemplo palmario para los que, desmoralizando las costumbres políticas, y olvidando las prácticas republicanas, hacian á un lado á ese mismo pueblo, al cual le debian verse encumbrados en los altos puestos de la Nacion.

No de otra manera se esplica que la revolucion de Tuxtepec inscribiera en su bandera la no-reeleccion del Poder Ejecutivo, sin límites, para siempre, indefinible; pero si bien es cierto que al triunfo de aquella, se elevara al rango de reforma constitucional el principio que encarnara la insurreccion armada, más tarde, el 2 de Abril de 1877, convencida la Representacion nacional y prévia la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, que con tal reforma se vulneraban los derechos del pueblo, decretaba la reeleccion intermitente, despues de trascurrido un período de cuatro años.

Ahora bien, entre la reelegibilidad indefinida, que orilla al peligro de la dictadura, que orilla al peligro de la perpetuidad de un hombre en el poder, y entre la no—reeleccion absoluta, que ofrece gravísimos inconvenientes, el medio racional, justo y democrático, que

concilia ambos extremos, no puede ser otro que la reeleccion limitada, tal como la proponen las Cámaras de la Union.

Por otra parte, dejando á un lado las dificilísimas cuestiones de Derecho Constitucional, hay que estudiar detenidamente las de conveniencia pública y política que resultan al país con las reformas de que nos ocupamos. ¿Son estas provechosas para la República? Indudablemente, Señor, que sí lo son, porque á la vez que se cierran las puertas á los ambiciosos que quieran perpetuarse en el poder se amplía la soberanía popular, se amplía el voto público en consonancia, con la época y circunstancias políticas que rodean á la República, que ni una ni otras son las mismas que hace treinta años.

Las razones que anteceden expuestas á grandes rasgos, harán comprender desde luego á esta H. Cámara, que las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion, aceptan las reformas de que se vienen ocupando porque ellas llenan una exigencia pública, quedando así definitivamente cimentada la paz, bajo cuya bienhechora sombra el país seguirá marchando á su progreso moral y material, y en este sentido concluyen sometiendo á la deliberacion de V. H. las siguientes proposiciones:

1ª La Legislatura del Estado de Aguascalientes, secunda en todas sus partes el proyecto de reforma á los arts. 78 y 109 de la Constitucion federal, tal como lo aprobaron las Cámaras de la Union.

2ª Comuníquese la anterior resolucion al Congreso General y á las Legislaturas de los Estados para su debido conocimiento.

Sala de Comisiones. Aguascalientes, Mayo 23 de 1887.—*Librado Gallegos*, D. S..—*Juan Aguilar*, D. S.

# MICHOACAN

Al márgen.—Secretaría del Congreso de Michoacan de Ocampo.

Esta Legislatura tuvo á bien aprobar en sesion de hoy, el siguiente Dictámen:

"Comision especial de Puntos Constitucionales.—Ciudadanos Diputados,—Para los que como yo han tenido siempre la profunda conviccion de que las libertades del hombre, tanto naturales, como civiles y políticas, no pueden ni deben tener más restricciones que las que naturalmente les impone el respeto al derecho ageno, y las que lógica y racionalmente fijan los principios del sistema de Gobierno que elijan para constituirse en Nacion, no podrán menos que estimar como una consecuencia legítima del sistema republicano, democrático y popular; como una derivacion del mismo derecho de libertad, reconocido, sancionado por aquel sistema de Gobierno, las reformas que á los artículos 78 y 109 de la Constitucion general de la República, inicia la Representacion nacional.

Sabido es que la base angular de un Gobierno republicano como el nuestro, el primer principio de donde se derivan todas aquellas prevenciones que en su conjunto forman el todo armonioso de aquel sistema de Gobierno, no es otro que el reconocimiento y sancion de las libertades del hombre, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se consideren y cualquiera que sea tambien la forma ó el medio por el cual se ponga en

ejercicio. Y sabido es tambien que la majestad y grandeza del Gobierno republicano, no puede conservarse, ni mucho menos sublimarse, por decirlo así, sino por medio de una sabia á la vez que justa reglamentacion de aquellas libertades: reglamentacion que si bien determine la manera y términos para usarse de ellas, no las destruya ó enerve en manera alguna.

Profeso la opinion de que un Gobierno que se llama republicano, demócrata, popular, que una Constitucion que establece esta forma de Gobierno, no puede ni debe contener en sus prevenciones, alguna que limite ó restrinja el justo y racional ejercicio de las libertades, ya sean de las que pertenezcan al hombre como hombre, ya sea de las que le competen como ciudadano, pues que toda restriccion, toda limitacion á este respecto, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se aduzca para ello, no hace más que falsear el sistema y no es ni puede ser otra cosa que un contraprincipio que acabará por ser aniquilado por la misma libertad, ó que producirá la muerte de ella y el entronizamiento del despotismo y de la tiranía, bajo sus más repugnantes y asquerosas formas.

Restringid á los ciudadanos que formen una sociedad constituida bajo el regimen republicano, cualquiera de sus libertades, y ya de este Gobierno no quedará más que el nombre. Imponed á una Nacion cualquiera, que se halle regida por aquella forma de Gobierno, la menor restriccion á sus libertades naturales ó políticas, y cometereís contra ella el mayor de los atentados, la burla más sangrienta; pues que mientras ella ha tenido voluntad para constituirse bajo aquel régimen, por cuanto el le aseguraba por su propia esencia el ejerci-

cio completo y sin obtáculo de todas sus libertades que habian puesto en seguro y sagrado depósito, bajo el sistema de Gobierno que aceptaron y bajo el cual quisieron constituirse.

Alimentado en estas ideas que forman mi más profunda conviccion en materia de libertades y de Gobierno republicano, no puedo menos de estimar el principio de no reeleccion, escrito en la bandera de Tuxtepec, como una de tantas evoluciones que con frecuencia se verifican en la vida de los pueblos, los que al ver el falseamiento de un principio y guiados más bien por los impulsos de sus sentimientos que por los juicios de su razon, buscan el remedio de aquel en un contraprincipio; el que por más que sea un verdadero absurdo, una verdadera inconsecuencia, lo alimentan y nutren con el calor de sus sentimientos y procuran difundirlo en las masas populares; hasta que al fin logran más tarde hacerlo encarnar en la ley constitutiva y lo establecen y Juzgan como la iniciacion y la base de una nueva era de civilizacion y progreso.

Pero como en los pueblos se verifican los mismos fenómenos que en los individuos, no es raro ver en ellos el hecho de que, reflexionando sobre sus propios sentimientos, sobre los hechos que se efectuaron bajo su influencia y con impulso, así como sobre los principios que se fundaron y establecieron para contrarestar un abuso; vean que ellos han ido más allá, de lo que la razon y la prudencia mandan, más allá de lo que la fuerza del raciocinio exige, y procuren en consecuencia reducir unos y otros á sus justas proporciones aunque de una manera lenta y mesurada.

Y como los principios sobre que descansa nuestro

sistema de gobierno, sea el ejercicio sin restriccion de todas las libertades, era natural que el contraprincipio proclamado por el plan de Tuxtepec, se sujetase á juicio por los mismos que lo iniciaron é hicieron aceptar al pueblo á impulsos del sentimiento y no de la razon, y que viendo que él era contrario de toda contrariedad, con nuestra forma de gobierno, iniciaran, como liberales sinceros ante todo, si no la muerte completa de él, porque en tan poco tiempo de su establecimiento quizá no sea conveniente, sí su relajacion en términos tales, que implicase ménos restricciones, al libre ejercicio de la soberanía popular.

Yo para mí quisiera, sí, la muerte de toda restriccion, de todo obstáculo al libre ejercicio de la soberanía nacional bajo el aspecto de que me ocupo, pero ya que esto se estima como peligroso, me conformo con que la limitacion que á ella impuso el principio de la reeleccion, se relaje y afloje; pues que esto es seguro indicio de que más tarde desaparecerá por completo en fuerza de la verdad de los principios sobre que descansa el sistema republicano. Y por esto es que guiado por mis propias convicciones, no vacilo en proponer á vuestra ilustrada deliberacion la siguiente proposicion:

Unica. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Michaocan de Ocampo, secunda la iniativa de reformas á los artícnlos 78 y 109 de la Constitucion general de la República, en los mismos términos que la propone la representacion Nacional.

Económica. Comuniquese á las Cámaras Federales y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Sala de Comisiones. Morelia, Mayo 31 de 1887.—*Angel Carreon*, D. S.—*R. Montaño Ramiro*, D. S.

# TABASCO

Al márgen.—República Mexicana.—Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.—La Cámara Legislativa del Estado en sesion de hoy tuvo á bien aprobar un dictámen de su Comision de Puntos constitucionales y Gobernacion, que concluye con las siguientes proposiciones:

1ª La XIII Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprueba en todas sus partes la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, tal como la aprobaron las Cámaras de la Union el dia 4 de Mayo del corriente año, y cuya reforma establece la reeleccion del Presidente de la República ó la de los Gobernadores de los Estados para el periódo constitucional inmediato.

2ª Comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Y en cumplimiento de la última de las disposiciones preinsertas, tenemos el honor de comunicarlo á Udes.

# SONORA

Al márgen.—L. del E. L. y S. de Sonora.—La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sonora secunda

en todas sus partes el proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, tal como los aprobaron las Cámaras de la Union.

Comuníquese el anterior acuerdo al Congreso general y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Udes en cumplimiento del 2º de los acuerdos preinsertos.—Hermosillo, Junio 18 de 1887.—*Gustavo Torres* D. S.—*B. A. Salido*, D. S.—CC. Srios. de la Cámara de Diputados.

---

## TLAXCALA

---

Al márgen.—Secretaría del Congreso del Estado de Tlaxcala.— La H. Legislatura, en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

1ª La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprueba la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal de la República, en los mismos términos acordados por el Congreso de la Union.

2ª Comuníquese la anterior resolucion á las Cámaras de la Union y á las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

Lo que tengo la honra de comunicar á Udes en cumplimiento de la 2ª de las proposiciones insertas, para conocimiento de la Cámara de que son dignos mienbros. L. y C. Tlascala, Junio 10 de 1887.—*Librado Moreda*, D. S.—CC. Srios. de la Cámara de Diputados.

# COLIMA

Al márgen: un sello negro que dice: Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.—En sesion de hoy esta Cámara tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones.

1ª La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, aprueba en todas sus partes la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general de la República, en los mismos términos en que fué aprobada por la Cámara de Senadores.

2ª Comuníquese la anterior resolucion á las Camaras de la Union para los efectos legales y á las Legislaturas de los Estados con igual objeto.

Lo que tenemos la honra de participar á ud en cumplimiento de la segunda de dichas proposiciones.

Libertad y Constitucion. Colima, Julio 8 de 1887.—*Lucio Uribe.* D. S.—*Ignacio* F. *Fuentes*, D. S.

---

# CHIHUAHUA

Al márgen. Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, Secretaría.

En Sesion celebrada hoy, la H. Legislatura tuvo á bien aprobar por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª La H. Legislatura de Chihuahua tuvo á bien aprobar, en todas sus partes, el proyecto de reformas de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general, en los mismos términos en que ha sido aprobado por el Congreso de la Union.

2ª Comuníquese á las Cámaras federales para los efectos constitucionales y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Y en cumplimiento de la segunda de dichas proposiciones tenemos el honor de trascribirlas á Udes para conocimiento de esa H. Cámara.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, 11 de Junio de 1887.—*Felipe Acosta*, D. S.—*Francisco A. Muñoz* D. S.—A los Sres. de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

---

## GUANAJUATO

---

Al márgen:—Secretaría del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.—El H. Congreso en sesion de ayer se sirvió aprobar las siguientes proposiciones:

1ª La Legislatura del Estado de Guanajuato aprueba en todas sus partes la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general, en los términos en que la aprobó el Senado en 3 del presente mes.

2ª Comuníquese á quienes corresponda.

Tenemos la honra de insertarlo á Vdes. para conocimiento de esa H. Cámara.

Libertad en la Constitucion. Guanajuato, 31 de Mayo de 1887—*José Evudude*, D. S.—*F. Carrada*, D. S.

## QUERETARO

Al márgen.—Secretaría del Congreso de Querétaro Arteaga.—En sesion de hoy tuvo á bien aprobar esta Cámara las proposiciones siguientes:

1ª La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, aprueba el proyecto de reformas de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, en los términos que lo propone el Congreso de la Union.

2ª Comuníquese á las Cámaras de la Union y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Cumpliendo con la segunda de dichas proposiciones, tenemos la honra de insertarlas á Vdes. para su inteligencia y de la Cámara á que dignamente pertenecen.

Libertad y Constitucion. Querétaro, 30 de Mayo de 1887.—*Ignacio G. Rebollo*, D. S.—*Luis Rivera Mac Gregor.*, D. S.—A los Srios. de la Cámara de Diputados.

## SINALOA

Un sello que dice: Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.—A los Srios. de la Cá-

mara de Diputados del Congreso de la Union. México.—La H. Legislatura del Estado, en sesion de hoy, aprobó las siguientes proposiciones:

1ª La Legislatura del Estado de Sinaloa aprueba en todas sus partes el proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, permitiendo la reeleccion del Presidente de la República y de los Gobernadores de los Estados por sólo un período más.

2ª Comuníquese á la Cámara de la Union y las Legislaturas de los Estados.

Y en cumplimiento de la segunda de las proposiciones insertas, tenemos el honor de participarlo á vd. para conocimiento de esa Cámara.

Culiacan, Junio 27 de 1887.—*L. Rivas García*, D. S.—*Felipe S. Gómez*, D. S.

---

# GUERRERO

Al márgen un sello.—República Mexicana.—Estado Libre y Soberano de Guerrero.—Congreso Constitucional.—Secretaría.—Este Congreso en sesion de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen, de su Comision de Puntos Constitucionales:

Señor: Del expediente sobre reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, que pasó al estudio de la comision que suscribe, resulta: que iniciada y aprobada dicha reforma en la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, se mandó á la de Senadores que

tambien la aprobó, habiendo acordado con fecha 3 del corriente, se remitiera á las Legislaturas de los Estados para que emitan su voto sobre ella.

La reforma propuesta consiste en conceder más amplitud á la libertad electoral permitiendo, contra lo actualmente establecido, que el Presidente de la República y los Gobernadores de los Estados, puedan ser reelectos para el inmediato período, despues del cual sea necesario el trascurso de otros cuatro años para que vuelvan á ocupar el mismo puesto.

Del seno de esta Cámara ha salido ya con fecha 14 de Abril último, un proyecto de reforma al artículo 78 citado, consultando la reeleccion del Presidente de la República, en iguales términos que el proyecto del Congreso de la Union: y como los fundamentos en que éste descansa son en sustancia idénticos á los que habeis tenido en consideracion para aprobar aquél, fuera por demás que la suscrita comision se esforzara en demostrar las ventajas que resultaran al país de esa modificacion constitucional, que para ser simpática á los pueblos tiene suficiente con venir ensanchando los horizontes de su libertad en el ejercicio de uno de los más grandes derechos que la democracia consagra: el derecho de elegir á sus altos mandatarios. Fuera por demás repetir aquí, cuantas razones de conveniencia política y social determinaron nuestro voto en favor de esa reforma, cuando aun estais bajo la impresion de ellas y no han cambiado las circunstancias para que pudieran cambiar vuestro juicio.

Sin embargo, como en la Cámara iniciadora no faltaron oradores notables que impugnaran el pensamiento prohijado por la mayoría, debe la comision referirse á

los argumentos que contra él se esgrimieron, esperando que ninguna influencia podrán tener en el ánimo de esta Legislatura.

Y lo espero así porque tales argumentos, flotando en un oceano de filosofía, de positivismo, de ciencia económico-política y demás auxiliares con que la imaginacion puede concurrir á la defensa de una idea concebida; tales argumentos, lanzados con un entusiasmo nada comun, en todos los tonos de la elocuencia moderna, no vienen á concluir más que con la pretension de demostrar que el proyecto á debate restringe odiosamente la libertad del pueblo mexicano en uno de sus más augustos derechos, y que esto destroza las esperanzas de la Patria, que en irresistible tendencia se dirijen al perfecto ideal de la perfectibilidad humana individual y colectivamente.

Este es el cuerpo de raciocinio que se percibe entre brillantes atavíos de oratoria, al leer los discursos de los diputados del contra. Pero V. H. convendrá en que á él puede responderse sencillamente que es inexacto que se quite nada de libertad al pueblo mexicano, al contrario, se dá más amplitud á las que las instituciones políticas le conceden; á no ser que para juzgar de la reforma no se considerara al México actual, sino al México anterior á la revolucion de Tuxtepec, lo cual sería un absurdo.

Lo que el expediente trae de nuevo para esta Legislatura es la reforma del artículo 109 de la referida Constitucion federal, que consulta la facultad de reelegir á los Gobernadores de los Estados bajo la misma limitacion con que pueda ser reelecto el Presidente de la República; mas en este punto no hay motivo para dete-

nerse estudiando la conveniencia y utilidad de la reforma. Los Gobernadores son para sus respectivos Estados, lo que el Presidente para la Nacion, y como razones de una misma naturaleza han igualado la suerte de los primeros á la del segundo ante los convenios tanto en el Código de 57 como en el decreto de 78, razones idénticas tambien reclaman ahora la libertad de accion para designar al mandatario general y al mandatario local.

En virtud de lo expuesto, la Comision que suscribe, tiene el honor de someter á la deliberacion de V. H. pidiendo dispensa de trámites, las siguientes disposiciones:

1ª La Legislatura del Estado de Guerrero aprueba en todas sus partes la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, que aprobaron las Cámaras de la Union en sus respectivas sesiones de 21 de Abril último y 3 del corriente, cuya reforma modifica el texto vigente en estos términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1° de Diciembre, y durará en él cuatro años pudiendo ser reelecto para el periodo constitucional inmediato; pero quedará inhabil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo popular, y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República."

2ª Comuníquese al Congreso de la Union y á los de los Estados para los efectos legales.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Guerrero.—Chilpancingo, Mayo 30 de 1887.—*Miguel Castro.*

Y en cumplimiento de la segunda de las proposiciones que termina, tenemos la honra de insertarlo á vdes. para conocimiento de esa H. Cámara de que son dignos miembros.

Patria y Libertad. Bravos, Mayo, 30 de 1887.—*Cristobal A. Sáyago* D. S.—*Ignacio Enriquez* D. S. S.

---

# HIDALGO

---

Al márgen.—Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Legislatura del Estado de Hidalgo, convencida íntimamente, de que la reeleccion de los supremos funcionarios de la República, asegura definitivamente la paz y prosperidad de la Nacion, en sesion de hoy aprobó el proyecto de reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal de 1857 en los mismos términos en que fué aprobado por las Cámaras de la Union en Abril y Mayo del corriente año, á fin de que puedan ser reelectos el Presidente de la República y los Gobernadores de los Estados.

Lo que tenemos el honor de participar á vdes. para

que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

Pachuca, Agosto 15 de 1887.—*Barreda* D. S..—*L. S. Lagarde*. D. S.

---

# OAXACA

---

Al márgen un sello: Secretaría del Congreso.—Estado de Oaxaca.

Esta Legislatura en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar los siguientes acuerdos:

1º La Legislatura del Estado de Oaxaca secunda en todas sus partes el proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, tal como lo aprobaron las Cámaras de la Union.

2º Comuníquese la anterior á las mismas Cámaras y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Lo que tenemos la honra de comunicar á vdes. en virtud de lo que determina el 2º de dichos acuerdos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juárez, Setiembre 21 de 1887.—*Joaquin Atristain* D. S.—*Francisco Magno* D. S.—A los Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.

cer sobre la reforma propuesta, en virtud de que hace ocho años suscribió la iniciativa que con el mismo objeto dirigió esta H. Asamblea al Poder Legislativo de la Nacion; acto que entónces no obtuvo aprobacion, y que aun fué censurado con apreciaciones desfavorables por algun Congreso Local, que ahora ha sido uno de los primeros en iniciar esa reforma en el mismo sentido; debiendo por lo mismo congratularnos de que el tiempo con sus enseñanzas prácticas haya demostrado la necesidad y conveniencia de establecer el principio de que se trata, aceptado ya por el respetable criterio de la Representacion Nacional como lo sería sin duda por la generalidad de las Legislaturas de los Estados; y que de haberse admitido desde entonces hubiera tal vez evitado las funestas crísis por que ha atravesado la República y los irreparables quebrantos que ha sufrido.

Por todo lo expuesto, la repetida Comision dictaminadora tiene el honor de suplicar á Udes se sirvan aprobar las siguientes proposiciones:

1ª La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Morelos aprueba la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal de la República en los mismos terminos acordados por el Congreso de la Union.

2ª Con incersion del presente dictámen comuníquese la anterior resolucion á la Cámara de la Union y á las Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.

Lo que en cumplimiento de la segunda de las proposiciones insertas me honro en comunicar á Udes. para conocimiento de esa H. Cámara.

Patria y Libertad. Cuernavaca. Junio 1º de 1887.—*Luis G de la Piedra*, D. S.

# MEXICO

Al márgen.—Secretaría del Congreso del Estado de México.

El Congreso del Estado en sesion ordinaria de hoy tuvo á bien aprobar las proposiciones con que termina un dictámen presentado por su Comision de Puntos Constitucionales, que á la letra dice:

Señor:

La Comision de Puntos Constitucionales, despues del meditado estudio que merecen los documentos que á esta H. Asamblea, fueron remitidos por la Cámara de Senadores del Congreso de la Union, relativos á la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion política de la República, tiene la honra de emitir su opinion en asunto tan importante, cumpliendo con la obligacion que dicho Código le impusiera.

La acertada y moralizada administracion del actual depositario del Poder Ejecutivo de la Nacion, que de lleno ha entrado en el camino de reorganizacion y cuyos bienes positivos se palpan á cada instante tanto por el contínuo progreso de las mejoras materiales como por el establecimiento del crédito público y el afianzamiento de la paz, ha sido el orígen de la reforma aprobada yá por las Cámaras de la Union, de los artículos 78 y 109 del Pacto Federal.

No es el ánimo de la Comision que suscribe, presentar en el cuerpo de este dictámen un estudio de derecho constitucional, respecto á los artículos en cuestion,

pues si por una parte no se considera con los altos conocimientos que se requieren para ilustrar asuntos de esa importancia, abriga además la conviccion, que tanto los ilustrados debates que tuvieron lugar en la Cámara de Diputados como los diversos escritos que sobre la materia han hecho publicistas entendidos, son suficientes para comprender que la reeleccion de los Poderes públicos, está á todas luces basada en los verdaderos principios del derecho constitucional, supuesto que la primera facultad de las democracias consiste en no coartar la voluntad del pueblo en el sagrado derecho que las instituciones liberales le conceden en la eleccion de sus mandatarios. A este propósito la Comision se cree en el deber de citar las siguientes consideraciones del tratadista americano Story que á su juicio es el que con más acierto ha juzgado la interesante materia respecto á la reeleccion del Presidente.

"La duracion es uno de los principios elementales de energía para el Poder Ejecutivo. Esta duracion tiene un doble motivo, la estabilidad personal del primer magistrado en el ejercicio de los Poderes Constitucionales, y la estabilidad del sistema de administracion. Es evidente que mientras más prolongado sea el ejercicio del Poder, más esperanza podrá abrigarse de obtener resultados importantes. En general los hombres se apegan más vivamente á las cosas estables, que á las cosas pasajeras. Y esta observacion, verdadera en los asuntos privados, se aplíca igualmente á los intereses políticos. La estabilidad del sistema de administracion, tiene tambien relaciones íntimas con la duracion de los funcionarios. Pocos hombres querrán comprometerse en un sistema de administracion, aun cuando su sabiduría les

parezca demostrada, si no pueden tener la esperanza de llevar á ejecucion los planes que hubieran concebido. ¿De qué serviria formar los mejores proyectos de administracion si el Poder Ejecutivo pasara incesantemente de unas á otras manos, y si estos proyectos se cambiasen contínuamente, antes de haber podido ser apreciados y juzgados por el pueblo? La más lisonjera recompensa para los ciudadanos patriotas, y para los estadistas, es la esperanza de que las objeciones contra sus sistemas desaparezcan, cuando estos sistemas sean sometidos á la prueba, y que el afecto y reconocimiento públicos sobrevivirán á estos trabajos. ¿Pero quién querrá sembrar, si no puede esperar recojer? ¿Qué hombre está dispuesto á sacrificar su reposo y su popularidad presente por el éxito de sus ideas políticas, si no tiene tiempo para desenvolverlo y asegurar su triunfo?

El campo demasiado frecuente de los primeros funcionarios de la Nacion, trae necesariamente un cambio en la marcha de la administracion y en los agentes subordinados al Poder Ejecutivo, porque ordinariamente el recien venido tiene pocas simpatías por los planes de su predecesor. La supresion de lo que haya sido hecho de él, será una prueba de su capacidad y recomendacion para con los adversarios de la antigua administracion.

Tambien la variedad, el espíritu de partido, y la ambicion de hacerse notar, impulsan naturalmente al nuevo funcionario á abandonar los planes de sus predecesores.—Los adversarios de la reegibilidad establecen que el regreso de los funcionarios públicos á la masa del pueblo, haciendoles sentir directamente los efectos de su administracion, es la mejor garantía que puede obtenerse de la prudencia de su conducta dirigiendo los nego-

cios públicos. Esto debía al mismo tiempo moderar el ardor de su ambicion, asegurar la independencia del Poder Ejecutivo, y ponerlos á cubierto de la necesidad de lisonjear las preocupaciones del momento, ó de formar alguna intriga para asegurar su reeleccion. A estas objeciones se responde que, la imposibilidad de ser reelejido, no alentaría los esfuerzos de los jefes de la administracion, por que la mayor parte de los hombres desempeñan sus funciones con mucho menos celo, cuando saben que ellas deben de terminar en época corta, de lo que lo harian siéndoles permitido esperar que por sus méritos podrian ser reelejidos. La esperanza de recompensa es uno de los más fuertes móviles de las acciones de los hombres, del mismo modo que el acuerdo de sus intereses con sus deberes, es la mejor garantía de su fidelidad. En fin debería temerse que un periodo corto en el poder, sin la esperanza de ser reelejido, arrastrara al funcionario á pensar en hacer sus propios negocios y los de los suyos, más bien que los del Estado. Esto sería tanto más de temer, cuanto que la corta duracion de sus funciones no permitiéndole crearse una reputacion sólida y durable, la sacrificaría facilmente á sus intereses personales sin detenerse ante la eventualidad tan poco probable de una acusacion.

Otro inconveniente de esta especie de incapacidad, y el más grave tal vez, será de privar al país de la ventaja que podría sacar de la experiencia adquirida en el ejercicio del poder. La experiencia es la madre de la sabiduría y sería absurdo sostener que ella debe ser sistemáticamente excluida del Poder Ejecutivo. ¿No sería una cosa estraña, reconocer la sabiduría del primer Magistrado, y declarar al mismo tiempo que le es prohi-

bido ejercer más las funciones en que acaba de probar esa misma sabiduría? Además, esta incapacidad excluirá de aquel empleo á hombres de mérito en los tiempos de crísis, que harian necesaria su continuacion al frente de los negocios públicos. No hay nacion que en alguna época crítica de su historia, no haya comprendido la necesidad imperiosa de conservar hombres especiales en el ejercicio de sus funciones, y quizá no está demás decir que en tiempo de guerra ú otros peligros, la confianza en la esperiencia y la habilidad probada de un hombre, han bastado para restablecer la paz.

¿Sería prudente en tales circunstancias derrocar la administracion, poniendo la inesperiencia en el lugar que corresponda á la esperiencia?

Estos principios de derecho constitucional tratados con tanta maestría por el eminente Story, son más que suficientes, á juicio de la Comision dictaminadora, para comprender la necesidad que existe de secundar en todas sus partes las reformas iniciadas por la Legislatura del Estado de Jalisco y aprobadas por el Congreso de la Union.

La Comision que aprecia debidamente en lo que sí valen para el bienestar público las instituciones liberales, desearía que las reformas citadas fueran ilimitadas, para la reeleccion del Presidente de la República, por estar en mayor consonancia con el espíritu de las doctrinas democráticas; pero comprendiendo que dicha iniciativa requiere para ser elevada al rango de ley pasar por los diversos trámites establecidos por nuestro Código político y no siendo suficiente el tiempo que falta, para la renovacion de la primera Magistratura, para llevarla á cabo tiene la honra de consultar al Congreso

acepte en todas sus partes las reformas citadas; abrigando la conviccion que ellas contribuirán en mucho al bienestar público y al engrandecimiento de la Nacion.

En virtud de lo expuesto la Comision se honra en presentar á la deliberacion y aprobacion de la Cámara las siguientes proposiciones:

1ª La duodecima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, aprueba en todas sus partes la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo la reeleccion del Presidente de la República, y conforme á sus Constituciones la de los Gobernadores de los Estados, para el periódo Constitucional inmediato.

2ª Comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Y en cumplimiento de la segunda proposicion preinserta, tenemos la honra de trascribirlo á Vdes. para su conocimiento y el de la H. Cámara Colegislativa, á que dignamente pertenecen.

Libertad en la Constitucion. Toluca, Agosto 25 de 1888.—*J. Gonzalez Terán* D. S.—*Francisco de la Hoz* D. S.—A los Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union. México.

---

# COAHUILA

---

Al márgen un sello: República Mexicana. Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—El Congreso

de este Estado en sesion de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente dictámen de la Comision de Puntos Constitucionales.

Señor:

El proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, que aprobaron las Cámaras de la Union despues de un estudio concienzudo y detenido y mediante la discusion luminosa que precedió á su aprobacion, es de tal importancia y de tan necesaria utilidad para el sostenimiento práctico de los principios democráticos, que la Comision suscrita no ha vacilado en emitir su juicio, aunque con el temor de su insuficiencia, en tan difícil como árdua materia.

Inspirados nuestros constituyentes en las doctrinas más puras de la democracia, consignaron en el Código más sabio de las naciones libres, los derechos del hombre como ser destinado á cumplir una mision de progreso, de luz y de perfeccionamiento constante en la marcha política y social de los pueblos.

Nuestro sistema de Gobierno, liberal y democrático, puesto que se deriva de la expresion verdadera de los ciudadanos, manifestada con absoluta libertad en las urnas electorales, es la más genuina expresion de la justicia y la equidad, siempre que los derechos individuales, respetados en el pleno desenvolvimiento de su ejercicio, decidan las cuestiones políticas que se resuelven dentro de la órbita constitucional.

Nada más justo, pues, que desarrollar ese pensamiento de absoluta libertad para los ciudadanos en manifestacion de sus aspiraciones ligítimas, procurandoles amplítud en la práctica de sus derechos y garantías suficientes en el tranquilo uso de sus prerogativas.

Convencidos nuestros constituyentes de esta verdad, hicieron de la Nacion Mexicana, con su obra magna, la República modelo por su organizacion política; aunque por efecto de nuestros disturbios y disenciones posteriores háyanse reformado los artículos 78 y 109 de la Constitucion en el sentido de coartar la libertad del sufragio, que no otra cosa significa la no-reeleccion, ese principio anti-liberal y anti-democático, que la esperiencia adquirida en un período de más de diez años de paz imperturbable, ha venido á obligarnos á desechar como contrario á nuestros habitos republicanos y á nuestro sistema liberal de gobierno.

No significa esto un reproche á los patriotas de Tuxtepec, pues debido á sus esfuerzos para derrocar una tiranía dictatorial, que prometía perpetuarse por sus tendencias y por los elementos opresivos con que contaba para matar en los ciudadanos hasta la conciencia de sus derechos más sacrosantos, se debe el restablecimiento de la paz, aunque la bandera revolucionaria tuviera por lema el principio de la no-reeleccion, necesario entonces para levantar á la República de su abatida abyeccion y encarrilarla en la marcha de sus conquistas democráticas, sistemando la paz de una manera sólida, para educar al pueblo en el conocimiento de su vida constitucional y luego devolverle su completa libertad en el ejercicio del libre sufragio.

Estudiado detenidamente por la Comision el expediente que remitió la Secretaría del Senado á esta Cámara, para que pudiera emitir legítimamente su voto en la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion política de la República, no creemos necesario ampliar, como podriamos hacerlo, fastidiando vuestra atencion,

las consideraciones que se desprenden sin esfuerzo alguno, para apoyar la conveniencia de reelegir á todos aquellos mandatarios probos, ilustrados é íntegros que merezcan la confianza absoluta del pueblo y que sean acreedores á continuar en el desempeño de sus altos deberes.

Que la reeleccion sea extensiva á los Gobernadores de los Estados y á los demás funcionarios que emanan del voto popular, es una consecuencia tan lógica y racional, como que de ella depende la completa restauracion de la democracia, que no admite restricciones ni obstáculos, como no los admite el impetuoso torrente que arrastra á su paso, cumpliendo la mision liberal de llevar la vida á los seres vegetales, cuantos diques se interponen á su marcha inevitable.

Persuadida del criterio que distingue á cada uno de los miembros de esta H. Cámara, considera la Comision innecesario detenerse en razonamientos que no pueden escaparse á su ilustracion, toda vez que la tendencia general, perfectamente demostrada en la aptitud del pueblo mexicano, es mantener á toda costa la paz, única fuente de la prosperidad pública y segura base del futuro engrandecimiento de la Nacion Mexicana, y la paz no puede prolongarse de una manera tan provechosa como hasta hoy, si al Ciudadano que rige nuestros destinos, acreedor por mil títulos á la confianza de su pueblo, se le impide continuar la obra de verdadera regeneracion, que está llevando á cabo desde el primer periódo de su administracion.

Todas las razones expuestas á grandes razgos, para no demorar la solucion de un problema que entraña la futura grandeza de México, han decidido á esta Comision

á aceptar las reformas de que se viene ocupando, porque abriga el convencimiento de que con ellas se restituye su vigor al sistema democrático y se perfecciona la práctica de nuestros derechos constitucionales.

En tal virtud concluye sometiendo á la deliberacion de V. H., con dispensa de trámites y para su aprobacion, las siguientes proposiciones:

1ª El IX Congreso del Estado, secunda en todas sus partes el proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion política de la República; tal como lo aprobaron las Cámaras de la Union.

2ª Comuníquese la anterior resolucion al Congreso general y á las Legislaturas de los Estados, para su debido conocimiento.

Sala de Comisiones de la H. Legislatura del Estado. Saltillo, Junio 18 de 1887.—*Francisco Musquiz.*—*José T. Viesca.*—*Fortunato Santos.*

Lo que tenemos la honra de comunicar á V. en cumplimiento de la segunda proposicion inserta.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Junio 18 de 1887.—*Francisco Musquiz*, D. S.—*Fortunato Santos*, D. S.—A los Srios de la Cámara de Senadores de México.

---

## VERACRUZ

---

Al márgen: República Mexicana.—Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—En sesion de hoy, esta Legislatura tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de Puntos Constitucionales:

H. Cámara:—Honroso es para nosotros venir á daros cuenta hoy del resultado del estudio que hemos hecho del expediente relativo á la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal.

Iniciada por el Congreso de Puebla la reforma del primero de aquellos preceptos en el sentido de prorogar el período presidencial hasta por dos años más, algunas de las Legislaturas de otros Estados, como las de Colima, Oaxaca, Chiapas y Yucatan, secundaron dicha iniciativa, pero el Congreso de Jalisco declaró que no aceptaba, y propuso en cambio la reforma del artículo 78 en términos tales, que el Presidente de la República pueda ser reelecto para el período inmediato, pasado el cual no podrá volver á ocupar la Presidencia por ningun motivo sino hasta despues de cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

En tal estado las cosas, varios diputados del Congreso de la Union iniciaron la reforma de los artículos 78 y 109 del Código Supremo en los siguientes términos:

Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1° de Diciembre y durará en él cuatro años. Podrá ser reelecto para el período inmediato, quedando en seguida inhábil para ocupar de nuevo la Presidencia á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular, y consignar en sus respectivas proposiciones los términos en que deben aplicarse á la reeleccion de sus gobernadores lo que prescribe el artículo 78 para la Presidencia de la República.

Este proyecto de reforma constitucional ha sido aprobado por el Congreso de la Union y por algunas Legislaturas de los Estados. La Comision signataria cree que entre la prórroga y la reeleccion tiene grandes ventajas la segunda sobre la primera. Esta, es decir, la prórroga, tal como ha sido propuesta por la H. Legislatura de Puebla, pudiera considerarse en esencia, un premio, una recompensa, que el Congreso de la Union puede conceder ó negar al Presidente de la República. Tiene, pues el inconveniente de que electo éste por la voluntad nacional para un período de cuatro años, el Congreso puede prorogar ese mismo período por sí solo, y tal determinacion, sobre adolecer del vicio de la reelectividad, pugnaria además con nuestro sistema electoral y con el espíritu altamente democrático de nuestras instituciones. El pueblo sería subrogado en una de sus más santas prerogativas, en la más noble y más trascendental de sus atribuciones, en el derecho de elegir á sus mandatarios.—No así la reeleccion. Esta sin admitir la perpetuidad en el Poder, no pone un límite al pueblo para la eleccion del Presidente de la República, no coarta su libertad para conferir nuevamente tan alta investidura al ciudadano electo una vez para regir los destinos nacionales, si está satisfecho de su conducta pública ó si así lo exigen las excepcionales circunstancias de la Nacion. En la actualidad el pais se muestra satisfecho de su Gobierno. Como consecuencia del bienestar que se disfruta de uno á otro confín del país, pálpase por todas partes la tendencia general de reelegir al Presidente de la República. Vive en todos los espíritus el anhelo de prolongar la benéfica situacion presente. Y el principio de no-reeleccion consignado en el art. 78 de

la Carta fundamental, es una ligadura que oprime, que imposibilita las altas funciones del organismo social. Es un valladar opuesto al ejercicio del derecho de sufragio Este valladar debe ser derribado. Aquella ligadura debe romperse. ¿De que manera? Aceptando la reforma del art. 78 y consiguientemente del 109 de la Constitucion federal en los términos votados por el Congreso de la Union.

La Comision dictaminadora opina en favor de la reeleccion libre. Creé que debieran quedar escritos los preceptos contenidos en los citados artículos contitucionales, tales como brotaron de la mente de los constituyentes, pero como la opinion general se ha pronunciado en favor de una fórmula conciliadora entre el principio de la no-reeleccion y el de la reeleccion sin travas, la misma Comision ha decidido consultaros la aprobacion de la reforma aceptada por el Congreso federal.

Por tales razones, por las que en el curso de la discusion, si ella se suscitare, expondremos, y por las demás que no pueden ocultarse á la notoria ilustracion de esta H. Cámara, á udes. consultamos la aprobacion de las siguientes proposiciones.

1ª La Legislatura del Estado de Veracruz aprueba el proyecto de reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general. en los términos propuestos por el Congreso de la Union.

2ª Comuníquese á las Cámaras de la Union y á las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

Sala de Comisiones. Jalapa, Junio 7 de 1887.—Firmado.—J. M. *Betancourt.*—*Darío Guzman.*—F. L. *Reyna.*

Y en cumplimiento de la segunda de las proposicio-

nes con que termína, me hago la honra de comunicarlo á vdes. para conocimiento de la H. Cámara de que son dignos miembros.

Patria y Libertad. Jalapa, Junio 10 de 1887.—O. *Acevedo*.—A los Srios. de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—México.

---

# DURANGO

---

Al márgen: República Mexicana. Secretaría del Congreso del Estado de Durango.—La H. Legislatura en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales.—Sres. Diputados.—Ha pasado al estudio de la Comision de Puntos Constitucionales la iniciativa de 2 de Abril próximo pasado sobre reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal. Dicha reforma ha sido acordada en los dos Cámaras co-legislativas de la Union en los siguientes términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1° de Diciembre, y durará en él cuatro años pudiendo ser reelecto para el periodo constitucional inmediato; pero quedará inhabil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representati-

vo popular, y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República."

Al discutirse esas reformas en la Cámara de Diputados, se defendió con calor y con habilidad por varios de los miembros de la Cámara, el principio de libertad absoluta de reeleccion, tal como se otorgó por los constituyentes de 57. Es sin duda la teoría más conforme con las instituciones que rigen el país, y con la índole general de la Constitucion, la que deja en plena libertad al pueblo para elegir y reelegir á sus mandatarios, segun su beneplácito. Conforme al artículo 39 de la Constitucion, la soberanía recide esencial y radicalmente en el pueblo, y de éste dimana, y para su beneficio se instituye todo poder público. Parece pues, que pugna con la base de nuestras instituciones, toda restriccion que limite el derecho del pueblo en la eleccion de sus mandatarios. Esto no obstante, y á pesar de que en tésis general no parecen discutibles esos principios en que descansa la ilimitada facultad de reelegir los poderes públicos, el resultado de la discusion fué el de que la iniciativa que solo autoriza la reeleccion en el periódo inmediato del Presidente, fué aprobada en la Cámara de Diputados por 168 votos contra 12 y en la de Senadores por 42 votos contra uno. No podemos dar á este resultado la inadmisible esplicacion de que en las Cámaras colegisladoras de la Union, la casi totalidad de sus miembros no comprende ó no quiere practicar los principios en que están basadas nuestras instituciones. No es esto verdad, y lo que realmente ha pasado, es que la gran mayoría de las Cámaras ha sabido aprovechar las lec-

ciones de la historia. Se ha tenido presente que la ilimitada libertad en que los constituyentes dejaron al pueblo el derecho de reelegir á sus mandatarios, produjo dos grandes revoluciones, la de la Noria y la de Tuxtepec y que la limitacion á ese derecho decretada en Mayo de 77 ha dado al país diez años de paz. Así pues, habiendo acreditado la experiencia que la reeleccion indefinida ha producido abusos, que por dos veces perturbaron la paz de la República, y que la limitacion decretada en Mayo de 77 produjo el resultado contrario, restableciendo y conservando la paz; justo, natural y patriótico ha sido, no declarar todavía libre de toda restriccion la eleccion de los Poderes.

Es cierto que bajo el punto de vista de los principios debe anhelarse llegar á la perfeccion de las instituciones; pero en la práctica hay necesidad con frecuencia, de realizar lentamente las teorías, esperando que sean bien aceptados y practicadas por el pueblo en que se han de implantar. Los principios absolutos, fáciles de consignarse en un Código, halagadores por las verdades universales que desarrollan, son difíciles de aplicar en la política. Esta es ciencia esperimental, que debe tomar en cuenta las fuerzas y los intereses que agitan á la sociedad, y hay que subordinar las teorías generales, y acomodarlas á las restricciones que la práctica ha demostrado como convenientes, y quizá hasta necesarias.

Por estas consideraciones, la Comision que dictamina, aunque en teoría como ha dicho, opina por la libertad absoluta del pueblo en la eleccion y reelecion de sus mandatarios, creé que no es llegado todavía para la República el momento de consagrar sin límite esa importante garantía.

Mas adelante, que el pueblo avance en el conocimiento de sus deberes y de sus derechos; y que la parte ilustrada de la sociedad abandone el sistema de abstencion, que hasta ahora ha observado siempre que se trata de la renovacion de los Poderes públicos, no habrá peligro en que sin restriccion de ningun género, sea completa la facultad para elegir y reelegir á los mandatarios de la Nacion. Por ahora creé la Comision, que debemos conformarnos con la iniciativa de 2 de Abril, que facilita la reeleccion en el periódo inmediato al en que ha funcionado el gobernante que se desea reelegir.

Hay otra consideracion, que por sí sola habrá decidido á la Comision á dictaminar en el sentido de la iniciativa y es la siguiente: La reforma que ella propone está ya acordada por el Congreso de la Union, y si la mayoría de las Legislaturas de los Estados no la aprobase, no quedaría decretada tal reforma, no formaría parte de la Constitucion, pues para esto se requiere que las reformas ó adiciones, las acuerde el Congreso de la Union por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, y que las apruebe la mayoría de las Legislaturas de los Estados. En consecuencia, si la reforma que se discute no tuviera esta aprobacion de las Legislaturas, seguiría rigiendo la reforma de Mayo de 77, la no-reeleccion absoluta. No avanzariamos, ni siquiera lo que se avanza en el actual proyecto: la facultad de reelegir en el período inmediato al gobernante que de la Nacion deseara conservar algun tiempo más al frente de sus destinos. Quedaría privada la Nacion de la importante ventaja de poder aprovechar en dos períodos continuados, es decir por el término de ocho años, los servicios de un ciudadano ilustrado, que por su ele-

vado carácter, su honradez, su aptitud, y su iniciativa, se habria acreditado apto para realizar grandes mejoras y para conservar al País tranquilidad en el interior, y respeto en las relaciones exteriores.

En virtud de las consideraciones ligeramente expuestas, la Comision que dictamina tiene la honra de proponer á la Cámara los siguientes acuerdos económicos:

1º La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango aprueba la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, acordada en el Soberano Congreso de la Union en los términos siguientes:

Artículo 78. El Presidente de la República entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurido cuatro años, contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, y podrán establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de sus Gobecnadores, conforme á lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República.

2º Para los efectos del artículo 127 de la Constitucion federal, trascríbase el anterior acuerdo á las Cámaras colegislativas del Congreso de la Union, al Ejecutivo federal y á las Legislaturas de los Estados.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso del Estado de Durango, Junio 13 de 1887.—*Ladislao Negrete.*

Y en cumplimiento del segundo de los anteriores

acuerdos con que termina, lo insertamos á vdes. para conocimiento de esa H. Cámara.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 13 de 1887.—*Librado Castillo de Valle,* D. S.—*Jesus Cincúnegui,* D. S.—A los Srios. de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México.

---

# PUEBLA

---

Al márgen: Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza. Secretaría—Circular.—En sesion celebrada ayer, tuvo á bien aprobar esta Cámara los acuerdos siguientes:

1° La Legislatura del Estado de Puebla aprueba el proyecto de reforma de los artículos 78 y 109 de la Cons titucion Federal, en los términos que la aprobó el Congreso de la Union.

2° Comuníquese á las Camaras del Congreso General y á las Legislaturas de los Estados.

Y tenemos la honra de trascribirlos á Udes. para que se sirvan dar cuenta al H. Congreso de que son Secretarios.

Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, á 26 de Agosto de 1887.—Lic. *Miguel Aldave,* D. P. S.—*Pomposo* M. *Bonilla.* D. P. S.—A los Senadores Secretarios del Congreso de la Union México.

# NUEVO LEON

Al márgen: Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon.—Esta Cámara en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar, con dispensa de trámites, el siguiente dictámen:

Señor:

La Cámara del Congreso de la Union, en sesiones del 21 de Abril y 3 de Mayo del corriente año, han aprobado un proyecto de ley reformando los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, en los siguientes términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años pudiendo ser reelecto para el periodo constitucional inmediato; pero quedará inhabil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo popular, y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República."

Pasadas estas reformas al conocimiento de Vuestra Honorabilidad, con fecha 24 de Mayo del corriente año,

á fin de que emita su voto en los términos prescritos en el art. 27 de la Constitucion política de la República, el estudio de ellas se había reservado por falta del Cuerpo Legislativo á quien solo compete este asunto; pero hoy que Nuevo Leon tiene ya su representacion constituida legítimamente, de preferencia se ocupó de este asunto interesante á todo el pais, bajo cualquier aspecto que se considere, y nombró á la Comision que suscribe para que presentase dictámen en tan delicado negocio, la cual cumpliendo con este deber, pasa á dar someramente las razones en que apoya su parecer; no sin la protesta prévia de que cree estar lejos de haber llenado su cometido con satisfaccion, por que punto tan interesante á nuestras instituciones, se presta á un estudio prolongado, concienzudo y razonado, cuyas cualidades está muy lejos de llenar el presente.

Nuestros sabios constituyentes de 1857 consignaron en su libérrimo Código la libertad electoral más completa, cual corresponde á un país eminentemente democrático, y donde es reconocido del modo más absoluto que el derecho de gobernar se origina del pueblo donde recide esencialmente la soberanía. Ese principio tan republicano y tan apropiado al demas conjunto de las instituciones que se adoptaron en aquel tiempo para nuestro régimen, fué desvirtuado luego, sirviendo de pretesto para el entronizamiento de personalidades distintas en el poder; y el pueblo juzgando necesario quitar todo motivo de disensiones en el país, optó por la reforma de los artículos en cuestion, implantando otro principio que se creyó el remedio de aquel mal: la no-reeleccion.

En las circunstancias por que atravesaba la Nacion fué de benéfica influencia ese cambio de principios; pero

hoy que han desaparecido los temores que entonces asaltaban á nuestros hombres públicos, es tiempo de dar un paso más en el camino de la democracia, ampliando el más hermoso derecho reservado al pueblo, cual es el de elejir sus mandatarios. Cuando las instituciones son esencialmente republicanas, parece una paradoja consignar en los Códigos que las definen, las expresiones de *reelec-cion*, *no-reeleccion*, que implican una traba ó condicion al soberano que por sí solo constituye y designa sus representaciones en el poder; y por lo mismo, siguiendo la idea que más se apropia al líberrimo sistéma que hemos adoptado, creemos que es, la de espresar en nuestra carta fundamental el derecho del pueblo sin restriccion, más como una dolorosa experiencia, nos enseña que tal absolutismo en este principio no es de resultados practicos en el país, y si acarrea grandes males de los que aun palpitan sus tristes y sangrientos efectos, prudente es optar por un término que concilie los estremos, y en justa mediacion, nada más apróposito que la reforma en exámen, apoyada eficazmente con las razones expuestas por las Cámaras de la Union, que son patentes y de gran peso, y que la Comision no encontró inconveniente en hacerlas suyas, ni mucho menos otras con que contradecirlas, y esto bajo cualquier aspecto que se examine la cuestion de Derecho Público que entraña la reforma de que nos ocupamos.

La misma Constitucion ha dejado abierta la entrada á esta clase de reforma por la prescripcion de su artículo 127, y por lo tanto ninguna irregularidad hay en la iniciativa sujeta á la deliberacion de V. H. por que en ella se han cumplido escrupulosamente todos los requisitos que la propia Constitucion establece para estos casos

Y aun hay más, la reforma de que nos ocupamos puede tomarse como una consecuencia de nuestras mismas instituciones, puesto que ellas reconocieron la necesidad que habria en todo tiempo de reformar ó adicionar el Código en que tales instituciones se consignaron. Nuestros constituyentes dieron una prueba palmaria de su sabiduría y buena fé, haciendo constar que no consideraban su obra perfecta y sí sujeta á las variaciones que en todo tiempo hacen oscilar las sociedades, y esa consideracion les movió á dejar expedita la manera de seguir adoptando su obra á las necesidades del pueblo para que fué hecha. Hoy se reclama imperiosamente el uso de esa franquicia, y por eso ninguna irregularidad, sino antes bien una consecuencia con las mismas instituciones, es lo que encierra la adopcion de las reformas de que nos ocupamos.

Fundados pues en estas razones, y las demas que creemos no se escapan á la penetracion y buen juicio de lós representantes del Estado, y que sería difuso exponer en una pieza como la presente, que debe ser concisa por su propia naturaleza, sujetamos á la deliberacion de la Cámara, para que si lo tiene á bien, se sirva, con dispensa de trámites, darles su aprobacion, las siguientes proposiciones.

1ª La Legislatura del Estado de Nuevo Leon dá su voto de aprobacion al proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion de la República, en los términos que lo hicieron las Cámaras Federales.

2ª Comuníquese la anterior resolucion al Congreso General y á las Legislaturas de los Estados, para su conocimiento.

Sala de Comisiones. Setiembre 23 de 1887.

*Roel—Berardi—Larrigue.*—Lo que tenemos la honra de comunicar á Uds. en cumplimiento de la 2ª disposicion aprobada.—Libertad y Constitucion. Monterey, Setiembre 23 de 1887—*Ambrosio García Delgado,* Diputado Secretario.—*Epitacio Resendes,* Diputado Secretario.

---

Al márgen un sello que dice: Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion, considerando que despues de aprobada por ambas Cámaras, la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion, ha merecido tambien la aprobacion de todas las Legislaturas de los Estados, con excepcion de la de Tamaulipas que aún no ha dado la resolucion correspondiente, y habiéndose llenado en un todo las condiciones que el artículo 127 de nuestro Pacto fundamental exige para su reforma; sujeta á la deliberacion de de esta Cámara el siguiente

# Proyecto de ley:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede al artículo 127 de la Constitucion Federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 78 y 109 de la misma Constitucion en estos términos:

Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1° de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de los Gobernadores, conforme á lo que previene el artículo 78, para la del Presidente de la República.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. México, Octubre 1º de 1887.—*Alfredo Chavero.*—*Baz.*—*I. Pombo.*—*Trinidad García.*—*A. Lancaster Jones.*—*A. Castillo.*

# CONGRESO

DE LOS

# ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

## SECRETARIA DE LA CAMARA DE SENADORES

### COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACION.

CIUDADANOS SENADORES:

Las Cámaras colegisladoras del Congreso de la Union aprobaron en su último período de sesiones, una iniciativa formulada por varios diputados, pidiendo la reforma de los arts. 78 y 109 de la Constitucion, en el sentido de que, tanto el Presidente de la República, como los Gobernadores de los Estados, no tuviesen ya impedimento para poder ser reelectos en sus respectivas funciones, por el tiempo y en la forma que en dicha iniciativa se propone.—La Secretaría del Senado envió desde luego

á las Legislaturas de los Estados la parte conducente de este negocio, para que, tomándola en consideracion, emitiera su voto sobre el particular; y debemos hacer constar aquí que, en los momentos por que atravesamos, se ha recibido y obra en el expediente elaborado al efecto, el asentimiento unánime de veinticinco Legislaturas, que han respondido sin demóra á la voz del Senado, y son: las de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora; Tlascala, Tabasco, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas; con cuyo número se tiene la aprobacion de más de las dos terceras partes de esas entidades federativas, cuando con sólo la mayoría de las mismas era bastante, segun el art. 127 de la primera de nuestras leyes, para que las reformas aprobadas se tuviesen como parte integrante de ella.—Así, pues, quedan con esto aseguradas las enmiendas constitucionales de que se trata, corroborado el voto del Congreso de la Union y satisfecha una aspiracion pública.—De hoy en adelante, el pueblo que legisla por medio de sus representantes; el pueblo que estimula todos los adelantos sociales y políticos, por medio de su accion y su propaganda; el pueblo que no se detiene ante ninguna barrera, cuando se trata de su bienestar y del más ámplio goce de sus derechos, podrá con más entereza y resolucion conservar en el poder, cuando lo crea oportuno y conveniente, á los funcionarios de su eleccion, de la categoría y de los merecimientos de que se ocupan las actuales reformas.

No en vano, entonces, los constituyentes de 1857 consignaron sin vacilar en la Carta fundamental de la Re-

pública, como una clave potente y victoriosa, contra los peligros del *statu quo* en el desarrollo de las aspiraciones nacionales, los medios regulares, ordenados de antemano con calma y sabiduría, para que pudieran realizarse en las instituciones y en las leyes, todas las innovaciones útiles y generalmente aceptadas por la opinion; porque, observadlo bien, ciudadanos Senadores, toda reforma, rectamente conducida, es un corolario del progreso, y todo progreso, la expresion misma de la soberanía del pueblo.

Por estas consideraciones, que las Comisiones dictaminadoras someten al alto criterio de esta Asamblea, terminan proponiendo el siguiente

# Proyecto de ley:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion Federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los art. 78 y 109 de la misma Constitucion en estos términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años, contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas

constituciones la reeleccion de los Gobernadores, conforme á lo que previene el art. 78, para la del Presidente de la República."

"Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores, México, Setiembre 30 de 1887.—*Félix Romero.*—*Esteban Calderon.*—*J. V. Villada.*—*Manuel G. Cosío.*—*Agustín R. González.*—*Ignacio T. Chávez.*"

Al márgen: Setiembre 30 de 1887.—Primera lectura é imprímase.—*Sanchez Castro*, Senador Secretario.

Octubre 5 de 1887.—Segunda lectura y á discusion el sábado proximo (8)—*Martínez de Castro*, Senador Secretario.

Octubre 8 de 1887.—A discusion en lo general—Sin ella hubo lugar á votar en votacion nominal por unanimidad de 40 votos.—Rúbrica.

Se puso á discusion la parte que declara reformados los arts. 78 y 109 de la Contitucion Federal.

En votacion nominal, por haber resuelto la Cámara una sola votacion, se aprobó por unanimidad de 40 votos —A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.—Rúbrica.

———

Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Minuta.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitucion federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara re-

formados los artículos 78 y 109 de la misma Constitucion, en estos términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años, contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo popular; y podrán establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de los Gobernadores, conforme á lo que previene el art. 78, para el Presidente de la República."

Salon de Sesiones de la Cámara de Senadores. México, á 10 de Octubre de 1887.—*José Peon y Contreras*, Senador Presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador Secretario.—*Ricardo Rodríguez*, Senador Secretario.

---

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Comisiones unidas, 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion.

Las Comisiones unidas, 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion, considerando: que despues de aprobada por ambas Cámaras la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion, ha merecido tambien la aprobacion de todas las Legislaturas de los Estados, con

excepcion de la de Tamaulipas, que aun no ha dado la resolucion correspondiente; y habiéndose llenado en un todo las condiciones que el artículo 127 de nuestro Pacto fundamental exige para su reforma, sujetan á la deliberacion de esta Cámara el siguiente

# Proyecto de Ley:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejer cicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion Federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los art. 78 y 109 de la misma Constitucion, en estos términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años, contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de los Gobernadores, conforme á lo que previene el artículo 78, para el Presidente de la República."

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. México, Octubre 12 de 1887.—*Alfredo Chavero.—Baz.—A. Lancáster Jones.—I. Pombo.—A. Castillo.—Trinidad García.*"

Al márgen: Octubre 13 de 1887.—Tomado inmedia-

tamente en consideracion se declaró con lugar á votar en lo general, y se aprobaron cada uno de los artículos en particular.—A la 1ª Comision de estilo.—*Riba y Echeverría*, Diputado Secretario.

---

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Primera Comision de Correccion de estilo.—Reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal.—Minuta.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion Federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los art. 78 y 109 de la misma Constitucion, en estos términos:

"Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años, contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de los Gobernadores, conforme á lo que previene el artículo 78, para la del Presidente de la República."

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. Mé-

xico, Octubre 13 de 1887.—*Justo Sierra.*—*J. E. Valenzuela,*—*Manuel E. Rincon.*"

Al márgen: Octubre 13 de 1887.—Aprobada.—Al Ejecutivo para su promulgacion.—*Riba y Echeverría,* Diputado Secretario.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitucion federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 78 y 109 de la misma Constitucion en estos términos:

Artículo 78. *El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 109 *Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, y podran establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de los gobernadores, conforme á lo que previene el artículo 78, para la del Presidente de la República.*

México, á 13 de Octubre de 1887.

*José Peon y Contreras,*
Senador por el Estado de Yucatan,
Presidente.

*Justino Fernandez,*
Diputado por el Estado de S. Luis Potosí.
Presidente.

*I. C. Aspe*
Senador por el Estado de Veracruz,
Vice Presidente.

*Alejandro Vazques del Mercado.*
Diputado por el Estado de Aguascalientes,
Vice Presidente.

## AGUASCALIENTES.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Diego Ortigosa. | Ramon Gómez y Villavicencio. |
| Miguel Güinchard | Agustin R. Gonzalez. |
| Agapito Silva. | |

## BAJA CALIFORNIA.

Antonio Gomes.

## CAMPECHE.

| | |
|---|---|
| R. S. de Lascurain. | Ignacio T. Chavez. |

## COAHUILA.

| | |
|---|---|
| Pedro Acuña. | Roque J. Rodríguez. |
| Enrique Baz. | A. S. Viesca. |

## COLIMA.

| | |
|---|---|
| Francisco C. Palencia. | Miguel Utrilla. |
| Manuel Cortés. | |

## CHIAPAS.

| | |
|---|---|
| Roman Pino. | Federico Méndez Rivas. |
| Martin Morales. | |
| Magín Llaven. | |
| Manuel Ortega Reyes. | |
| Manuel Carrascosa. | |

## CHIHUAHUA.

| | |
|---|---|
| Manuel E. Rincon. | Felipe Arellano. |
| Leopoldo Rincon. | Eduardo Urueta. |
| J. C. Valezuela. | |
| Fernando Zetina. | |

## DISTRITO FEDERAL.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
| --- | --- |
| A. R. de Terreros. | G. Raigosa. |
| Luis G. Labastida. | |
| Tomás Reyes Retana. | |
| Roberto Nuñez. | |
| J. I. Limantour. | |
| Trinidad García. | |
| Guillermo Prieto. | |

## DURANGO.

A. Santa Fé.
Francisco Escobar y Vasquez.
Rafael Salsido.
J. Michel.

## GUANAJUATO.

| | |
| --- | --- |
| Mariano Robles. | J. Montesinos. |
| Julio Arancívia. | G.Enriquez. |
| Angel Ortiz Monasterio. | |
| Emeterio de la Garza. | |
| Francisco García Morales. | |
| M. García Ramirez. | |
| V. Moreno. | |
| Agustin Morales. | |
| Luis Olivo. | |
| E. Omaña. | |
| Diego de A. Berea. | |
| Enrique Máckintosh. | |
| Juan García Lopez. | |
| Rafael Perez Gallardo. | |
| J. M. Lozano. | |

## GUERRERO.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Pineda J. Epígmenio. | Joaquín Diaz. |
| Manuel I. Zamora. | H. Carrillo. |
| Enrique Mont. | |
| Juan Gutierrez. | |
| Manuel Guillen. | |
| M. Leon. | |
| M, O. de Montellano. | |

## HIDALGO.

| | |
|---|---|
| Juan A. Mateos. | Cárlos Rivas. |
| Cármen de Ita. | |
| Juan J. Baz. | |
| J. Pardo. | |
| Manuel Inda. | |
| Julio Zárate. | |
| S. Cravioto. | |

## JALISCO.

| | |
|---|---|
| P. Landázuri. | Juan Ricon Gallardo. |
| Luis G. Medrano. | E. Calderon. |
| Eduardo Bermudez. | |
| Francisco Romero. | |
| M. Coronado. | |
| D. Balandrano. | |
| Luis Pombo. | |
| Martín González. | |
| A. Castillo. | |
| Arnulfo M. García. | |
| F. Sepúlveda: | |
| A. Lancaster Jones. | |

## MEXICO.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Augusto Rojas. | Cárlos Quaglia. |
| A. Arroyo de Anda. | J. Vicente Villada. |
| Jesus Fuentes y Muñiz. | |
| Pascual Cejudo. | |
| Gustavo Baz. | |
| Ignacio G. Heras. | |
| Cristóbal C. Chapital. | |
| Francisco P. Gochicoa. | |
| Manuel Ticó. | |
| Juan Bribiesca. | |
| Diego de la Peña. | |
| Florencio Flores. | |
| Pedro Azcué. | |
| J. Rafael Alvarez. | |
| Eduardo M. Franco. | |

## MICHOACAN.

| | |
|---|---|
| José A Puebla. | Manuel G. Cosio. |
| R. Hornedo. | |
| Cárlos Argáiz. | |
| Néstor López. | |
| Francisco A. Vélez. | |
| José M. Arce. | |
| R. Herrera. | |
| Juan de la Torre. | |
| José M. Romero. | |
| S. Fernandez. | |
| Rafael Reyes Spíndola. | |
| Aristeo Mercado. | |

## MICHOACAN.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Mariano Muñoz de Cote. | |
| O. Ramos. | |

## MORELOS.

M. U. Preciado.
Antonio Tovar.
Gilberto Crespo y Martinez.
F. Bulnes.

## NUEVO LEON.

| | |
|---|---|
| Manuel Z. Doria. | A. Ballesteros. |
| Manuel Serrano. | Narciso Dávila. |
| Cárlos F. Ayala. | |
| Pedro J. Morales. | |

## OAXACA.

| | |
|---|---|
| J. Ignacio Alvarez. | Félix Romero. |
| Francisco Perez. | |
| J. N. Castellanos. | |
| Federico Sandoval. | |
| Pedro García de Leon. | |
| P. A. Fenochio. | |
| Manuel E. Goitia. | |
| Rodolfo Sandoval. | |
| E. Cházari. | |
| Rosendo Pineda. | |
| J. M. Castellanos. | |

## PUEBLA.

| | |
|---|---|
| M. Serrano. | N. Islas y Bustamante. |

PUEBLA.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Manuel Santibañez. | Fernando G. Mendizábal. |
| Wenceslao Rubio. | |
| Manuel Carsi. | |
| Manuel Bueno. | |
| Jesus García. | |
| F. Ibarra. | |
| J. N. Revueltas | |
| F. Mejia. | |
| M. R. Méndez. | |
| M. Romero Ancona | |
| E. Núñez. | |
| Vidal Escamilla. | |
| Abraham Sosa. | |
| A. Pradillo. | |
| Manuel M. Galindo. | |
| Antonio G. Esperon. | |
| Manuel Darquí. | |
| Joaquin de la Barreda. | |

QUERETARO

| | |
|---|---|
| Angel Padilla. | P. D. Gutierrez. |
| J. Isita. | Enrique M. Rubio. |
| Angel M. Dominguez. | |

SAN LUIS POTOSI.

| | |
|---|---|
| Juan Martel. | Antonio Arguinzoniz. |
| Miguel Lebrija. | Ignacio L. Portillo. |
| Alberto L. Palacios. | |
| E. Dublán. | |
| Angel Carpio. | |
| Lorenzo M. Ceballos. | |

## SINALOA.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
|---|---|
| Manuel Thomas y Terán. | J. Castañeda. |
| Justo Sierra. | Ricardo Martinez de Castro. |
| Farncisco D. Barroso. | |

## SONORA.

| | |
|---|---|
| Leonardo F. Fortuño. | Joaquín Redo. |
| L. Flores. | F. Leyva. |

## TABASCO.

| | |
|---|---|
| Joaquín D. Casasus. | Miguel Castellanos Sanchez. |
| José P. Nicoli | José Luis Rojas. |

## TAMAULIPAS.

| | |
|---|---|
| Ismael Rodríguez. | Antonio Canales. |
| Juan B. Castelló. | |
| F. Fuentes Farías. | |

## TLAXCALA.

| | |
|---|---|
| Manuel Alvarez Gonzalez. | A. del Río. |
| Mariano M. Grajales. | |
| Teodoro Rivera. | |

## TEPIC. (Territorio.)

E. A. Mexia.
Francisco Rivas Gómez.
J. Antonio Pliego Péres.

## VERACRUZ.

| | |
|---|---|
| Donaciano Lara. | M. de la Peña. |
| M. S. Herrera. | |
| E. Llorente. | |

## VERACRUZ.

| DIPUTADOS. | SENADORES. |
| --- | --- |
| Julian F. Herrera. | |
| Alfredo Chavero. | |
| J. M. Cuesta Lagos. | |
| R. Rodríguez Talavera. | |
| Ignacio Pombo. | |
| José Gómez. | |
| J. González Pérez. | |

## YUCATAN.

| | |
| --- | --- |
| Cirilo Gutiérrez. | Octavio Rosado. |
| J. D. Aranda Arceo. | |
| Nicolás T. Cañedo. | |
| D. Salazar. | |
| Salvador Dondé. | |

## ZACATECAS.

| | |
| --- | --- |
| S. Rocha. | Jesus Loera. |
| Francisco Acosta. | |
| Agustín Lozano. | |
| Manuel Sierra Méndez. | |
| Alonso Mariscal. | |
| Rafael Jiménez. | |
| Francisco Vázquez. | |
| Jesus Valenzuela. | |
| Agustín Cerdán. | |
| Juan S. Bolaños. | |

*R. Rodríguez Rivera*, Diputado por el Estado de Jalisco, Secretario.

*Pedro Sanchez Castro*, Senador por el Estado de Durango, Secretario.

*Emilio Pimentel*, Diputado por el Estado de Oaxaca, Secretario.

*Ricardo Rodriguez*, Senador por el Estado de Michoacan Secretario.

*José M. Gamboa*, Diputado por el Estado de Hidalgo, Secretario.

*Guillermo de Landa y Escandon* Senador por el Estado de Morelos, Secretario.

*A. Riba y Echeverría*, Diputado por el Estado de Jalisco Secretario.

*Mariano Martinez de Castro*, Senador por el Estado de Durango, Secretario.

## PERIODICOS NACIONALES

QUE POSTULAN

# Al Gral. Porfirio Díaz

PARA

## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN LOS ESTADOS.

"El Pueblo Liberal."—Zacatecas.
"La Opinion."—Culiacan (Sinaloa.)
"El Pueblo."—Concordia.
"El Porvenir."—Alamos (Sonora.)
"El Reproductor."—Orizaba.
"La Bandera Blanca."—Huatusco.
"El Nuevo Independiente."—Guaymas.
"El Ferrocarril."—Guadalajara.
"El Correo de Occidente."—Culiacan Rosales.
"El Tribuno."—Córdoba.
"La Semana."—Cuernavaca.

"La Gaceta de Puebla." — Puebla.
"El Faro de Tampico."—Tampico.
"El Eco de Oaxaca."—Oaxaca.
"El Independiente."—Guaymas.
"La Reeleccion "—Saltillo (Coahuila.)
"La Union Liberal."—Durango.
"El Grano de Arena."—Atlixco (Puebla.)
"El Amigo de la Verdad."—Piedras Negras.
"El 2 de Abril."—San Cristóbal las Casas.
"El Pacífico."—Mazatlan
"El Censor."—Orizaba.
"El Mosquito." —Veracruz.
"La Opinion Pública."—Campeche.
"La Opinion Pública."—Durango.
"El Cronista."—Matamoros.
"El Telegrama."—Guadalajara.
"El Faro."—Progreso de Castro (Yucatan.)
"El Ferrocarril."—Oaxaca.
"El Jalisciense."—Guadalajara.
"El Estado Campeche" (Campeche.)
"El hombre Libre".—Durango.
"El Eco de la Frontera."—Saltillo.
"El Porvenir."—Tampico.
"La Democracia."—S. Luis Potosí.
"El Caudillo."—San Cristóbal las Casas.
"La Bandera Veracruzana."—Jalapa.
"El Ciudadano."—Chilpancingo.
"La Voz del Estado."—Durango.
"La Bandera Liberal."—Durango.
"El Obrero."—Pachuca.
"El Correo de San Luis."—San Luis Potosí.
"El Dardo."—Tapachula (Chiapas.)

"El Globo."—Matamoros (Tamaulipas.)
"El Periquito."—San Martin Texmelucan.
"La Union."—Chiacaltianguis (Veracruz.)
"La Revista del Norte."—Matamoros:
"El Demócrata."—Tlacotalpam.
"La Reeleccion."—Mérida.
"La Bandera Roja."—Durango.
"La Sombra de Zepeda."—Durango.
"La Civilizacion."—Chihuahua.
"La Sombra de Ramos Arizpe."—Coahuila.
"El Cronista de Oriente."—Valladolid (Yucatan.)
"El Pensamiento Libre."—Puebla.
"La Revista Internacional.—Paso del Norte.
"El Club Político."—Puebla.
"El Sufragio Libre."—Puebla.
"El Demócrata."—Espita (Yucatan.)
"El Partido de Ticul."—Ticul (Yucatan.)
"La Voz del Partido."—Hunucmá (Yucatan.)
"El Constitucionalista."—Durango.
"La Bandera de Jalisco."—Guadalajara.

---

## DE LA CAPITAL

---

"La Vanguardia."
"El Eco de la República."
"El Demócrata."
"La Convencion Radical."
"El Combate."
"El Estado de México."

"El Proletario."
"La Discusion."

Los Periódicos que no han dado candidatura; pero que han expresado ideas en pró de la reeleccion, son los siguientes:

"El Siglo XIX."
"El Pabellon Nacional."
"El Partido Liberal."
"La Federacion."
"El Boletin Postal."
"La Voz de España."
"El Pabellon Español."
"La Union Ibero Americana."
"La Nueva Iberia."
"La Paz Pública."
"El Correo de las Doce."
"Le Trait d'Union."
"La Tribuna."
"La Correspondencia de México."
"The Mexican Financier."
"El Trabajo Social."
"El Lúnes" y otros.

En los Estados hay muchos órganos de la prensa que se hallan en igual caso.

FIN

